INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2027.

BOLETÍN Nº 18.702-05.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2027, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A una o a más sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus miembros los Honorables Senadores señora Danisa Astudillo Peiretti, y señores Ricardo Celis Araya, Iván Flores García, Carlos Kuschel Silva, Andrés Longton Herrera, Iván Moreira Barros, Gastón Saavedra Chandía, Matías Walker Prieto, y los Honorables Diputados señoras Andrea Macías Palma, Emilia Nuyado Ancapichún, Carolina Tello Rojas, Gael Yeomans Araya, y señores Ignacio Achurra Díaz, Juan Carlos Beltrán Silva, Patricio Briones Moller, Felipe Camaño Cárdenas, Francisco Crisóstomo Llanos, Luis Cuello Peña y Lillo, Matías Fernández Hartwig, Mauro González Villarroel, Jorge Guzmán Zepeda, Marcos Ilabaca Cerda, José Antonio Kast Adriasola, Tomás Kast Sommerhoff, Leandro Kunstmann Collado, Raúl Leiva Carvajal, Daniel Manouchehri Lobos, Javier Olivares Avendaño, Patricio Pinilla Valencia, Bernardo Salinas Maya, César Valenzuela Maas, Daniel Valenzuela Salazar, Nelson Venegas Salazar.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Jorge Quiroz; la Coordinadora Legislativa, señora Bárbara Bayolo; el Jefe de Asesores y Coordinador de Regulación Económica, señor Tomás Bunster; el asesor, señor Felipe Donoso y la Jefa de Comunicaciones, señora Marialí Bofill.

De la Dirección de Presupuestos, el Director, señor José Pablo Gómez; el Subdirector, señor Claudio Martínez; el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor José Ignacio Llodrá; la Jefa de Gabinete, señora Mónica Bravo; el Jefe del Subdepartamento de Ingresos Públicos, señor Diego Vivanco; la Jefa de la Unidad Jurídica, señora María Francisca Domínguez; el Jefe del Sector Infraestructura, señor Martín Ortega; la Jefa del Sector MDSF, Cultura y Medio Ambiente, señora Pilar Galleguillos;

el Jefe del Sector Energía, señor Iván Gómez; el Jefe del Sector Educación, señor Gabriel Villarroel; la Jefa del Sector Trabajo, señora Sara Canales; el Jefe del Sector Salud, señor Fernando Guerrero; la Jefa del Sector Defensa, Justicia y Minrel, señora Sereli Pardo; el Jefe del Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señor Alex Martínez; el Jefe del Sector Descentralización, señor Luis Riquelme; la Jefa de Programación Mediano Plazo, señora Margarita Vial; el Jefe de Finanzas y Empresas, señor Nicolás Correa; la Jefa del Sector Innovación y Competitividad, señora Yasna Mena; los abogados, señora Macarena Montecinos y señores Diego Soto y Rodrigo Quinteros, y la asesora, señora María José Castañeda.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ministra (S), señora Constanza Castillo; el Subsecretario (S), señor Emiliano García; el Jefe Legislativo, señor Sebastián Sotelo; los asesores, señoras Josefina Ossa y Constanza Valenzuela, y señores Arnau Sarrà y Matías Donoso, y la Jefa de Comunicaciones, señora Paulina Prohaska.

Del Ministerio de Salud, la Ministra, señora May Chomalí; el Jefe de la División de Presupuestos, señor Benjamín Ahumada; el Coordinador Legislativo, señor Benjamín Rug y la asesora, señora Natalia Pérez.

Del Ministerio del Interior, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Sebastián Figueroa; las asesoras, señoras Sofía del Río y Carmen Castañaza.

Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el asesor, señor Sebastián Schmöller.

Del Consejo Fiscal Autónomo, la Presidenta, señora Paula Benavides; el Vicepresidente, señor Sebastián Izquierdo; la Consejera, señora Marcela Guzmán; el Consejero, señor Joaquín Vial; el Gerente de Estudios, señor Mario Arend y la Encargada de Comunicaciones, señora Javiera Matus.

De la Contraloría General de la República, la Contralora, señora Dorothy Pérez; el Subcontralor, señor Víctor Hugo Merino; la Jefa de la División de Administración Interna, señora Daniela Andreu y el Jefe del Departamento de Finanzas, señor Mauricio Rojas.

Del Gobierno Regional de Tarapacá, el Gobernador, señor José Miguel Carvajal; el Jefe de Gabinete, señor César Vargas y la Jefa de Comunicaciones, señora Gabriela Castillos.

Del Gobierno Regional de Antofagasta, el

Gobernador, señor Ricardo Díaz y la Administradora Regional, señora Patricia Lamas.

Del Gobierno Regional de Valparaíso, el Gobernador, señor Rodrigo Mundaca; la Administradora Regional, señora Macarena Pereira; el Jefe de la División de Administración y Finanzas, señor Pedro García; los asesores, señoras Gabriela Rodríguez, Melanie Flores y señores Rafael Agüero y Matías Sepúlveda.

Del Gobierno Regional de O´Higgins, el Gobernador, señor Pablo Silva y el asesor, señor Benjamín Navarrete.

Del Gobierno Regional de Ñuble, el Gobernador, señor Óscar Crisóstomo y el asesor, señor Álvaro Gutiérrez.

Del Gobierno Regional de Bíobio, la Consejera Regional, señora Tamara Concha.

Del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el Gobernador, señor Jorge Flies.

De la Asociación de Gobernadoras y Gobernadores de Chile, AGORECHI, el asesor, señor Miguel Duaso.

Los asesores de la Honorable Senadora Astudillo, señora Melissa Mallega y señores Diego Montoya y Diego Cornejo.

Los asesores de la Honorable Senadora Cariola, señoras Michelly Ortega, Camila Durán, Javiera Arias y señores Guillermo Briceño, Jaime Miranda y Bastián Cataldo.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Carter, señor Guillermo Montt.

Las asesoras del Honorable Senador Castro, señoras Meggy López y Teresita Fabres.

Los asesores del Honorable Senador Celis, señora Carolina Codoceo y señor Iván Vera.

Los asesores de la Honorable Senadora Cicardini, señores Roberto Santa Cruz y Sebastián Castillo.

Los asesores del Honorable Senador Cruz-Coke, señores Héctor Gárate y Franco Nieri.

La asesora del Honorable Senador De Urresti,

señora Fernanda Valencia.

Los asesores del Honorable Senador Flores, señora Eugenia Subiabre y señor Gonzalo Duarte.

Los asesores de la Honorable Senadora Gatica, señora Arlette Bravo y señor Luis Villacorte.

Los asesores del Honorable Senador Ibáñez, señores Marco González y Joaquín Vergara.

El asesor de la Honorable Senadora Kaiser, señor Sergio Mancilla.

El asesor del Honorable Senador Kusanovic, señor Pablo Cantellano.

La asesora del Honorable Senador Longton, señora Constanza Rebolledo.

Los asesores del Honorable Senador Macaya, señores Valentín Matus y Jaime Varas.

Los asesores de la Honorable Senadora Órdenes, señoras Consuelo Maldonado, Antonia Orrego y señor Claudio Rodríguez.

Los asesores de la Honorable Senadora Pascual, señores Roberto Carrasco y Rodrigo Flores.

Los asesores de la Honorable Senadora Provoste, señora Alexandra Núñez y señores Enrique Soler, Julio Valladares, Rodrigo Vega, Óscar Soto y Franklin Sepúlveda.

El asesor del Honorable Senador Saavedra, señor Luis Batallé.

Los asesores de la Honorable Senadora Sánchez, señoras Mariana Campos, Gabriela Lucero y señores Abdón Oyarzún y Cristián Ramírez.

El asesor del Honorable Senador Sanhueza, señor Pablo Arias.

Los asesores de la Honorable Senadora Sepúlveda, señores Hermes Gutiérrez y Mauricio Vásquez.

La asesora del Honorable Senador Trisotti, señora

María José Contreras.

Los asesores de la Honorable Senadora Vodanovic, señoras Karen Díaz, Patricia Silva y señores Ignacio Canales y Velanok Vásquez.

Los asesores del Honorable Diputado Achurra, señoras Karen Gaona, Verónica Marín y señor Felipe González.

La asesora del Honorable Diputado Arqueros, señora Nicole Martínez.

La asesora del Honorable Diputado Briones, señora Astrid Abarzúa.

El asesor del Honorable Diputado Brito, señor Francisco Guzmán.

La asesora del Honorable Diputado Camaño, señora Paula Farías.

La asesora de la Honorable Diputada Castillo, señora Camila Briceño.

Los asesores del Honorable Diputado Coloma, señoras Carolina Eickenrodt y María José Cárdenas.

Los asesores de la Honorable Diputada Gazmuri, señora Consuelo Ramírez y señor Pablo Fortín.

El asesor de la Honorable Diputada Cucumides, señor Rafael Ferrada.

Los asesores del Honorable Diputado Fernández, señora Jéssica Rodríguez y señor Rodrigo Asencio.

Los asesores de la Honorable Diputada Hassler, señoras Tania Alonso, Nicole Araya y señores Darío Quiroga y Álex Araya.

El asesor de la Honorable Diputada Hernando, señor Ivo Rojas.

El asesor del Honorable Diputado Kast S., señor Matías Velásquez.

El asesor de la Honorable Diputada Macías, señor Francisco Carrasco.

El asesor del Honorable Diputado Pardo, señor César Miranda.

Los asesores de la Honorable Diputada Pérez Olea, señora Daniela Aguilera y señor Renato Ramos.

El asesor del Honorable Diputado Romero, señor Ricardo Crisosto.

El asesor de la Honorable Diputada Santibáñez, señor Cristián Díaz.

Los asesores de la Honorable Diputada Serrano, señores Benjamín Núñez y Álvaro Guerrero.

Las asesoras de la Honorable Diputada Schönhaut, señoras Gala Barrezuetta y Pamela Cárcamo.

La asesora de la Honorable Diputada Tello, señora Macarena Astorga.

Los asesores del Diputado Urcullú, señores José Hueche y Andrés Sabaj.

La asesora del Honorable Diputado Valenzuela Henríquez, señora Alejandra Leiva.

Los asesores de la Honorable Diputada Veloso, señoras Angélica Alarcón y Catalina Soto.

Del Comité Demócrata Cristiano, el asesor, señor Óscar Soto.

Del Comité Evopoli, el asesor, señor Jaime Herranz.

Del Comité Mixto Partido Socialista, Partido por la Democracia e independientes y Partido Liberal, los asesores, señora Melanie Moraga y señores Reinaldo Monardes, Mauricio Galaz, Javier Sutil, Juan Pablo Pallamar, Joaquín Contreras y Debby Lemus.

Del Comité Mixto Partido Demócrata Cristiano, Independiente II, PFRVS e Independientes, Comunista y Frente Amplio, los asesores, señoras Macarena Benítez, Viviana Núñez, Constanza Reyes y señores Elías Mella y Ricardo Jara.

Del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes, el Coordinador Legislativo, señor Sebastián Amado, y los asesores, señora Elisa Ríos y señor Gustavo Díaz.

Del Comité Partido Republicano e Independientes, los asesores, señoras María Fernanda Esguep, Giselle Vergara y señor Patricio Wenzel.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, el Coordinador, señor Luis Mackenna y los asesores, señores Álvaro Vallejos y Sebastián Padilla.

Del Comité Comunista e Independientes de la Cámara de Diputados, los asesores, señora Isabel Muñoz y señor Cristián Cataldo.

Del Comité Frente Amplio de la Cámara de Diputados, los asesores, señora Sofía Cifuentes y señor Mauricio Pardo.

Del Comité Partido de la Gente de la Cámara de Diputados, los asesores, señora Camila Oliva y señores Iván Otárola y Rodolfo Moya.

Del Comité Partido Nacional Libertario de la Cámara de Diputados, el asesor, señor José Tomás Muñoz.

Del Comité Partido Republicano de la Cámara de Diputados, los asesores, señores Hernán Olguín, Tomás Pereyra y Juan Eduardo Guzmán.

Del Comité Socialista, Liberal, Radical e Independientes de la Cámara de Diputados, el asesor, señor Joaquín Contreras.

Del Centro de Estudios Ideas Republicanas, la asesora, señora Natalia Aránguiz.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Catalina Delgado.

De Libertad y Desarrollo, el Investigador, señor Alberto Herrera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la abogada, señora Paola Álvarez.

- - -

Se deja expreso testimonio de que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, forman parte integrante de él, versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que constan las sesiones en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del Estado de la Hacienda Pública, en que el señor Director de Presupuestos dio cuenta del Informe de Finanzas Públicas y en que se escuchó al Consejo Fiscal Autónomo, y la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión Especial Mixta deja constancia de que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República, los artículos 2, 3 del proyecto de ley de presupuestos son de quórum calificado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 66, inciso segundo, es de quorum calificado el número 6 contenido en el inciso primero del artículo 14.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 99, en relación con el inciso segundo del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República, el artículo 50 del proyecto de ley de presupuestos tiene el carácter de orgánico constitucional.

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público es realizado por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

Se deja constancia en el anexo al presente informe del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene las indicaciones que recayeron en cada una de las Partidas, así como también en el articulado, cuyo contenido se encuentra disponible en los enlaces que figuran en cada uno de sus apartados. A su vez, se consignan las modificaciones que se les han introducido.

Finalmente, en lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes.

- - -

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios:

Honorables Senadores señoras Andrea Balladares Letelier, Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertin, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay y Paulina Vodanovic Rojas y señores Rodolfo Carter Fernández, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton, Javier Macaya Danús, Daniel Núñez Arancibia, Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli y Flor Weisse Novoa, y señores Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech, Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Meza Pereira, Agustín Romero Leiva, Diego Schalper Sepúlveda, Fernando Ugarte Tejeda y Juan Valenzuela Henríquez. Su Presidente es el **Honorable Senador señor Javier Macaya Danús.**

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026, la Comisión confirmó el acuerdo de que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Además, acordó que la Comisión Mixta sólo se debe pronunciar sobre las indicaciones presentadas en esta instancia.

- - -

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señoras Andrea Balladares y Daniella Cicardini y señor Luciano

Cruz-Coke, y Honorables Diputados señores Jorge Brito y Diego Schalper. Su Presidente es el Honorable Senador señor Cruz-Coke.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, de Desarrollo Social y Familia, y de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores Rodolfo Carter, Alfonso De Urresti y Javier Macaya, y Honorables Diputados señora Priscilla castillo y José Meza. Su Presidente es el Honorable Senador señor Carter.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, del Medio Ambiente y del Deporte.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Honorable Senadora señora Órdenes y Honorables Diputados señores Coloma, Karlezi, Romero y Ugarte. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Romero.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Previsión Social, de Salud y de Seguridad Pública.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Yasna Provoste y señores Gustavo Sanhueza y Renzo Trisotti, y Honorables Diputados señores Boris Barrera, Eduardo Durán y Juan Valenzuela. Su Presidente es la Honorable Senadora señora Provoste.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional, Servicio Electoral y Gobiernos Regionales, y de los Ministerios del Interior, de Educación, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señoras María José Gatica y Paulina Vodanovic y señor Daniel Núñez, y Honorables Diputados señora Flor Weisse y señor Carlos Bianchi. Su Presidenta es la Honorable Senadora señora Vodanovic.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura, de Minería, de Transportes y Telecomunicaciones y de Energía.

- - -

En sesiones celebradas el día 6 de octubre 2026, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz, sobre el Estado de la Hacienda Pública, y del Director de Presupuestos, señor José Pablo Gómez, sobre el Informe de Finanzas Públicas, y se formularon preguntas respecto de ambas exposiciones.

- - -

En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026, la Comisión recibió la exposición del Consejo Fiscal Autónomo sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y atendió las consultas de esta instancia legislativa, de conformidad con lo prescrito por el artículo 2 de la ley N°21.148.

- - -

En sesiones celebradas los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2026, la Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-01-presidencia-de-la-republica-1.pdf

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Su análisis correspondió a la Cuarta Subcomisión, que propone aprobarla con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado).

En la glosa 10:

- Reemplazar la expresión “ley N° 21.086” por la expresión “ley N° 21.806”.

Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados).

En la glosa 07:

- Reemplazar la expresión “ley N° 21.086” por la expresión “ley N° 21.806”.

En la glosa 08:

- Suprimirla.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-02-congreso-nacional.pdf

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión informó esta Partida, y propone aprobarla con excepción de su Programa 01, Capítulo 03 (Corporación Administrativa del Poder Judicial) y la asignación 018, del Subtítulo 24 (Programa de Perfeccionamiento), consignada en el Programa 01, Capítulo 04 (Academia Judicial), materias que quedaron pendientes para su resolución en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-03-poder-judicial.pdf

PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó esta Partida, y la aprobó, sin modificaciones.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-04-contraloria-general-de-la-republica.pdf

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, con excepción del Capítulo 04 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres), que se rechazó, y del Capítulo 05 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), que quedó pendiente para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-05-ministerio-del-interior.pdf

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que acordó aprobarla, con excepción de la Glosa 05, del Programa 01, del Capítulo 01 Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (pago de cuotas aprobadas en convenios internacionales vigentes) y el Programa 01, del Capítulo 04, correspondiente al Instituto Antártico Chileno, materias que se dejaron pendientes para su resolución por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-

produccion/s3fs-public/2026-11/partida-06-ministerio-de-relaciones-exteriores.pdf

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que propone aprobarla sin enmiendas, dejando pendiente para su resolución por la Comisión Especial Mixta los siguientes asuntos:

-La glosa 06, común a la Partida 07, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- El Subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, Fondo Concursable. Aplicación Ley N° 19.955, del Capítulo 02, Servicio Nacional del Consumidor.

- El subtítulo 24 ítem 01, asignación 132 Programa Vacaciones Tercera Edad y Cuarta Edad, y el Programa 03, Atracción Turística, del Capítulo 09, Servicio Nacional de Turismo.

-El subtítulo 24.01.283, Para cumplimiento artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio, y el subtítulo 24.09.285, Para cumplimiento artículo 40, Ley N° 20.720, del Capítulo 25, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

- El Capítulo 26 Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-07-ministerio-de-economia-fomento-y-turismo.pdf

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que propone aprobarla, con sus respectivos capítulos y programas, a excepción de las materias que se indican a continuación, las

que han quedado pendientes de resolución para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

- En el Capítulo 01, Secretaría y Administración General: Programa 08 Secretaría de Modernización del Estado y sus respectivas glosas.

- Glosa 03 general de la Partida.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-08-ministerio-de-hacienda.pdf

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que propone:

a) Aprobar los siguientes Capítulos y Programas de la Partida 09, sin enmiendas:

- Capítulo 01, Subsecretaría de Educación: Programa 20, Subvenciones a los Establecimientos Educacionales.

- Capítulo 02, Superintendencia de Educación, el cual contiene, un único Programa, de la misma denominación.

- Capítulo 03, Agencia de Calidad de la Educación, el que considera un Programa, de igual nombre.

- Capítulo 13, Consejo de Rectores, que contiene un Programa, de la misma denominación.

- Capítulo 15, Consejo Nacional de Educación, el que considera un único Programa, de igual nombre.

- Capítulo 91, Superintendencia de Educación Superior, que incluye un Programa 01, de la misma denominación.

b) Rechazar los siguientes Capítulos y Programas de la Partida 09, en el sentido de reducir a M$1 todos los gastos variables, esto es, los no establecidos por leyes permanentes:

- Capítulo 04, Subsecretaría de Educación Parvularia, el cual incluye un único Programa, con idéntica designación.

- Capítulo 09, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el que comprende tres Programas, esto es: el 01, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el 02, Salud Escolar; y el 03, Becas y Asistencialidad Estudiantil.

- Capítulo 11, Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual consta de tres Programas, a saber: el 01, Junta Nacional de Jardines Infantiles; el 02, Programas Alternativos de Enseñanza Pre-escolar; y el 04, Gastos Administrativos Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- Capítulo 17, Dirección de Educación Pública, el cual incluye dos Programas: el 01, Dirección de Educación Pública; y el 02, Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública.

- Capítulos 18 a 88 concernientes a los Servicios Locales de Educación Pública, cada uno de los cuales está integrado por un Programa 01, sobre Gastos Administrativos; y en algunos casos, además, por un Programa 02, relativo al Servicio Educativo.

- Capítulo 90, Subsecretaría de Educación Superior, el cual considera tres Programas, esto es: el 01, Subsecretaría de Educación Superior; el 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública; y el 03, Educación Superior.

- Capítulo 95, Transferencias a Servicios Locales de Educación Pública, que incluye cuatro Programas; a saber: el 01, Transferencias de Subsecretaría de Educación; el 11, Transferencias de JUNJI; el 17, Transferencias de Dirección de Educación Pública; y el 20, Transferencias de Subvenciones.

c) Dejar pendientes para la consideración de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Capítulo y Programas de la Partida 09 que se expresan a continuación:

Capítulo 01, Subsecretaría de Educación: el Programa 01, Subsecretaría de Educación; el Programa 03, Mejoramiento de la Calidad de la Educación; el Programa 04, Desarrollo Profesional Docente y Directivo; y el Programa 11, Recursos Educativos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-09-ministerio-de-educacion-.pdf

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La Tercera Subcomisión estudió la Partida, que propone aprobar. con excepción de las respectivas letras d) de las glosas 02 y 03 del Capítulo 03 Servicio Médico Legal –relativas al Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia-, así como la asignación 029 del ítem 02 del subtítulo 24 del Programa 01 -referida a Sitios de Memoria- y la letra a) de la glosa 02 y la letra b) de la glosa 03 del Programa 02 -concerniente al Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia-, todas ellas del Capítulo 06 Subsecretaría de Derechos Humanos, que ha rechazado.

En consecuencia, la asignación 029 del ítem 02 del subtítulo 24 del Programa 01 del Capítulo 06 Subsecretaría de Derechos Humanos, queda reducida a $1.000 pesos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-10-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos.pdf

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó, sin enmiendas, con excepción de los Capítulos 07, Dirección General del Territorio Marítimo, y 21, Dirección General de Aeronáutica Civil, que quedaron pendientes para su consideración por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-11-ministerio-de-defensa-nacional.pdf

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas, dejando pendiente para la resolución de la Comisión Especial Mixta los siguientes los siguientes programas del Capítulo 02 Dirección General de Obras Públicas:

- 03 Dirección de Obras Hidráulicas y su programa asociado 23 Administración de Infraestructura – DOH.

- 04, Dirección de Vialidad y sus programas asociados 24 Administración de Infraestructura -Dir. Vialidad y 34 Conservaciones por Administración Directa – Dir. Vialidad.

-06 Dirección de Obras Portuarias y su programa asociado 26 Construcción, Reparación y Mantención de Transbordadores.

- 12 Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.

- 22 Mandatos Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, solo su Subtítulo 31, de Iniciativas de Inversión.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-12-ministerio-de-obras-publicas.pdf

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que propone aprobarla, dejando pendiente pala la resolución de la Comisión Especial Mixta lo siguiente:

Capítulo 01
Subsecretaría de Agricultura

Programa 01
Subsecretaría de Agricultura

Programa 02
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

Capítulo 03
Instituto de Desarrollo Agropecuario

Programa 01
Instituto de Desarrollo Agropecuario

Capítulo 06
Comisión Nacional de Riego

Programa 01
Comisión Nacional de Riego

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-13-ministerio-de-agricultura.pdf

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

La Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que adoptó los siguientes acuerdos:

- Dejar pendientes para ser consideradas por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Glosa común 09, relativa a la Partida, y la Glosa 04, asociada al Subtítulo 33, Transferencias de Capital, del Programa 04, Administración de Bienes, Capítulo 01.

- Aprobar, sin enmiendas, el resto de la Partida.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-14-ministerio-de-bienes-nacionales.pdf

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que propone aprobarla sin modificaciones, con excepción de las asignaciones 432 “Programa de Diálogo Social” y 435 “Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas”, del Capítulo 01, Subsecretaría del Trabajo, que fueron rechazadas.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-15-ministerio-del-trabajo-y-prevision-social.pdf

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-16-ministerio-de-salud.pdf

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó, sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-17-ministerio-de-mineria.pdf

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Esta Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que dejarla pendiente en su totalidad para ser considerada por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-18-ministerio-de-vivienda-y-urbanismo.pdf

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

La Quinta Subcomisión propone aprobar la Partida 19, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01
Secretaría y Administración General de Transportes

Programa 03 Red Movilidad

Subtítulo 31

- Fue rechazado, rebajándose a $ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes correspondientes a dicho Subtítulo. **(unanimidad 3x0)**

Programa 05
Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones

Subtítulo 22

- Fue rechazado, rebajándose a $ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes correspondientes a dicho Subtítulo. **(unanimidad 3x0)**

Programa 06
Subsidio Nacional al Transporte Público

Subtítulo 33, ítem 02, asignación 003

- Fue rechazado, rebajándose a $ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes correspondientes a dicho Subtítulo. **(unanimidad 3x0)**

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-19-ministerio-de-transportes-y-telecomunicaciones.pdf

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó, sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-20-ministerio-secretaria-general-de-gobierno.pdf

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Fue analizada por la Primera Subcomisión, que propone aprobarla, con sus respectivos capítulos y programas, a excepción de las materias que se indican a continuación, los que han quedado pendientes de resolución para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

- En el Capítulo 01, Subsecretaría de Servicios Sociales:

Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales:

a) asignación 998, del ítem 03 del subtítulo 24, Programa Noche Digna.

b) asignación 003, del ítem 09, del subtítulo 24, Elige Vivir Sano.

c) ítem 04, del Subtítulo 34, Intereses Deuda Externa.

Programa 05, Subsistema Seguridades y Oportunidades: asignación 344, del ítem 03, del subtítulo 24, Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

- En el Capítulo 07, Servicio Nacional de la Discapacidad, Programa 01, Servicio Nacional de la Discapacidad: Asignación 004, del ítem 03, del subtítulo 24, Adultos con Discapacidad en Residencias.

- En el Capítulo 08, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Servicio Nacional del Adulto Mayor: asignación 001, del ítem 01, del subtítulo 24, Fondo Nacional del Adulto Mayor – Proyectos Autogestionados.

- En el Capítulo 11, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Programa 01, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia: asignación 004, del ítem 01, del subtítulo 24, Cuidado Alternativo.

- Glosa 04 general de la Partida.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-21-ministerio-de-desarrollo-social-y-familia.pdf

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Esta Partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin modificaciones.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-22-ministerio-secretaria-general-de-la-presidencia-de-la-republica.pdf

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

La Partida fue considerada por la Tercera Subcomisión, que la dejó pendiente en su totalidad, con su correspondiente Capítulo y Programas, para su resolución en definitiva por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-23-ministerio-publico.pdf

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que propone aprobarla, sin enmiendas, excepto la Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, del Ítem 01, Subtítulo 24, y la Asignación 003, “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales”, Ítem 03, Subtítulo24, ambas del Programa 01, Capitulo 01, que fueron rechazadas.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-24-ministerio-de-energia.pdf

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que propone dejar pendiente para ser considerado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el Capítulo 03 de la Partida 25, correspondiente a la Superintendencia del Medio Ambiente y aprobar, sin enmiendas, el resto de la Partida.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-25-ministerio-del-medio-ambiente.pdf

PARTIDA 26
MINISTERIO DEL DEPORTE

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que propone aprobarla, sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-26-ministerio-del-deporte.pdf

PARTIDA 27
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

La Primera Subcomisión propone aprobar la Partida 27, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, con sus respectivos capítulos y programas, salvo la glosa general 04, relativa a tratamiento de datos personales, que quedó pendiente para su resolución en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-27-ministerio-de-la-mujer-y-equidad-de-genero.pdf

PARTIDA 28
SERVICIO ELECTORAL

La Cuarta Subcomisión propone rechazar todos los gastos no establecidos por leyes permanentes, reduciéndolos a $1, de la Partida.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-28-servicio-electoral.pdf

PARTIDA 29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que propone rechazar el Capítulo 02, y dejar pendientes para ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los Capítulos 01 y 03 con todos sus programas.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-29-ministerio-de-las-culturas-las-artes-y-el-patrimonio.pdf

PARTIDA 30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la rechazó.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-30-ministerio-de-ciencia-tecnologia-conocimiento-e-innovacion-.pdf

PARTIDA 31
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que propone dejar pendiente íntegramente la votación de la

Partida 31, Financiamiento Gobiernos Regionales, para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-31-gobiernos-regionales-.pdf

PARTIDA 32
MINISTERIO DESEGURIDAD PÚBLICA

La Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó, sin modificaciones

---

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-32-ministerio-de-seguridad-publica.pdf

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

La Primera Subcomisión analizó esta Partida y propone aprobarla, sin enmiendas, con excepción de la asignación 24.03.150, correspondiente a la Defensoría de la Niñez, del Programa 03, Operaciones Complementarias, que dejó pendiente para su resolución por la Comisión Especial Mixta.

La Partida fue objeto de las indicaciones que se consignan en el siguiente enlace: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/partida-50-tesoro-publico.pdf

°°°

ARTICULADO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2027 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No fueron objeto de indicaciones los artículos 1, 5, 6, 8, 9, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 42, 45 y 47.

En el siguiente enlace se da cuenta de las indicaciones formuladas al articulado de la iniciativa legal: https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/articulado.pdf

- - -

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponer lo siguiente:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Glosa 03

La ha sustituido por la siguiente:

“03 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales

beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (1874)

Incorporar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”:

“Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una nómina que indique los funcionarios contratados a honorarios cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. También se informará semestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, la nómina que contenga el detalle de las horas extras trabajadas por cada funcionario contratado del Palacio de La Moneda, indicando categoría del funcionario, grado económico y monto asignado mensualmente. Asimismo, informará las ocasiones en que los funcionarios hayan trabajado más de cuatro horas extraordinarias en un mismo día, o si ejercieron sus funciones de manera telemática.”.

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado). (1863)

- Intercalar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, entre las expresiones “los funcionarios” y “a quienes se”, la siguiente frase: “y trabajadores parlamentarios”.

- En la Glosa 10:

Reemplazar la expresión “ley N° 21.086” por la expresión “ley N° 21.806”.

Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados).

- En la Glosa 07:

Reemplazar la expresión “ley N° 21.086” por la expresión “ley N° 21.806”.

-Glosa 08:

Suprimirla.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Poder Judicial). (3851)

Eliminar la glosa 01.

Capítulo 01; Programa 02 (Unidades de Apoyo a Tribunales). (3851)

Eliminar la glosa 01.

Capítulo 03; Programa 01 (Corporación Administrativa del Poder Judicial). (3851)

Eliminar las glosas 01 y 02.

Capítulo 04; Programa 01 (Academia Judicial). (3851)

Eliminar las glosas 01 y 02.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Capítulo 01; Programa 01 (Poder Judicial). (1262)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, del siguiente tenor:

“El Poder Judicial deberá informar, trimestralmente, a las Comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia y de la Mujer y Equidad de Género del Senado, y a las Comisiones de Familia y de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre los gastos destinados a financiar la implementación de la Ley N° 21.484 sobre responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos y de la ley Nº21.389 que crea el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Asimismo, se informará estadísticamente las cifras respecto de personas responsables del pago de efectivo de pensiones de alimentos y que hayan sido ingresadas al Registro Nacional al que refiere la ley Nº21.389, además del reporte de haber incurrido en reincidencia en el ingreso al Registro en un mismo trimestre y/o año calendario. Igualmente,

informará respecto del número de niños, niñas y adolescentes, y sobre alimentarios mayores de edad que hayan sido afectados por infracción a lo estipulado en la ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, todo lo anterior, desagregado por rango etario, sexo, región, provincia y comuna. La información indicada en el inciso precedente deberá publicarse en el sitio web del Poder Judicial, con la debida confidencialidad que amerita los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los mismos plazos en que se envía la información al Congreso Nacional, permaneciendo esta en dicho sitio, la que se actualizará en el término establecido para su envío al parlamento. Asimismo, se informará a la Comisión del Adulto mayor y Discapacidad del Senado y a la de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, los plazos de duración de los procesos judiciales y gestiones voluntarias en las que intervengan personas mayores y aquellas en situación de discapacidad, así como los principales inconvenientes en la aplicación de las leyes y tratados internacionales que regulan la materia.”. **(1618)**

Capítulo 01; Programa 01 (Poder Judicial). (1654)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo: 21 “GASTOS EN PERSONAL”, del siguiente tenor:

“Informar, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y de la Cámara de Diputados, un reporte consolidado sobre la ejecución de los gastos en personal. Detallar en dicho informe: a) La distribución de la dotación y personal a contrata por tribunal y estamento; b) La justificación técnica y gasto ejecutado en convenios con personas naturales y viáticos; c) Las brechas de personal no cubiertas y su impacto en la tramitación de causas, y d) El gasto destinado a financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y las recomendaciones para generar mecanismos para su promoción.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Poder Judicial). (1474)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Se informará semestralmente, dentro de los 30 días después del término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión De Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización y audiencias de personas con ese origen.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Corporación Administrativa del Poder Judicial). (1637)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Corporación Administrativa del Poder Judicial informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados al funcionamiento de los Tribunales de Familia, detallando la dotación de jueces, juezas, consejeros técnicos y personal de apoyo; número de causas ingresadas, pendientes y terminadas; tiempos promedio de tramitación de causas de violencia intrafamiliar y pensiones de alimentos; y disponibilidad de infraestructura y mecanismos de atención destinados a prevenir la revictimización. La información deberá desagregarse por tribunal y jurisdicción, resguardando la confidencialidad de las causas.".

Capítulo 04; Programa 01 (Academia Judicial). (1661)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO", del siguiente tenor:

"La Academia Judicial deberá remitir semestralmente a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la ejecución de los recursos destinados a programas de formación y perfeccionamiento en perspectiva de género, violencia contra las mujeres y acceso a la justicia. El informe deberá detallar los cursos impartidos, recursos ejecutados, número de jueces, juezas y funcionarios judiciales capacitados, desagregados por jurisdicción, tribunal y materia de competencia, así como el avance en la implementación del programa obligatorio de capacitación sobre violencia contra las mujeres. Asimismo, deberá informar las actividades formativas relacionadas con la aplicación de la ley Nº 21.675, la prevención de la revictimización, la valoración de la prueba con perspectiva de género y la adopción de medidas de protección para las víctimas.".

PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (3847)

Suprimir la Glosa 02.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (1435)

Sustituir la Glosa 09 por la siguiente:

"La Contraloría General de la República informará mensualmente en su página web respecto de los viajes realizados por el Contralor General de la República o cualquier otro funcionario de la Contraloría, cuando viajen al extranjero o se desplacen a otras regiones del país en el ejercicio de sus funciones, dando cuenta de los recursos utilizados y la justificación de su uso.".

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (586)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Contraloría General de la República informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, desagregado por servicio público, el número de licencias médicas con eventuales irregularidades detectadas mediante cruces de información; el número de sumarios administrativos ordenados, su estado de tramitación y duración; las sanciones aplicadas, y los montos reintegrados. El informe identificará los servicios con sumarios paralizados o cuya duración exceda los plazos legales, y dará cuenta de los recursos destinados a analítica de datos e interoperabilidad con la Superintendencia de Seguridad Social, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Servicio de Impuestos Internos y la Policía de Investigaciones de Chile para fortalecer preventivamente la fiscalización.".

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (587)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del tenor que sigue:

"La Contraloría General de la República informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de las fiscalizaciones realizadas sobre el pago de horas extraordinarias y de asignaciones por funciones críticas en los órganos de la Administración del

Estado, indicando, por servicio, los montos pagados, el número de funcionarios beneficiarios, los casos en que se hayan detectado pagos sin respaldo de trabajo efectivo o asignaciones que no correspondan a funciones críticas, y las medidas y reintegros ordenados.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (601)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Contraloría General de la República informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las fiscalizaciones realizadas al cumplimiento de la jornada de trabajo, el teletrabajo y el pago de la asignación de zona en los órganos de la Administración del Estado, desagregadas por región y servicio. El informe indicará los servicios fiscalizados, los mecanismos de autorización y control del desempeño a distancia, los casos de funcionarios que perciban asignación de zona sin residir en la localidad respectiva o que desempeñen funciones desde otra región o desde el extranjero.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (602)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del tenor que sigue:

“La Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, antes del 30 de septiembre de 2027, los resultados de la fiscalización del cumplimiento por las municipalidades de las obligaciones establecidas en la ley N° 21.202, en especial la dictación de ordenanzas de humedales urbanos y la incorporación de los humedales declarados en los instrumentos de planificación territorial, desagregados por región y comuna.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (603)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Contraloría General de la República informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las dificultades que advierta en el proceso de toma de razón respecto de la aplicación de las glosas presupuestarias relativas a la ejecución del Programa de Inversiones de los Gobiernos Regionales, por parte de dichos organismos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Contraloría General de la República). (604)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del tenor que sigue:

"La Contraloría General de la República informará semestralmente a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Minería y Energía del Senado, sobre los planes de fiscalizaciones de las empresas del Estado, en especial aquellos relacionados a convenios de gestión con la Corporación Nacional del Cobre (Codelco).".

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 05 por la siguiente:

"Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.".

Capítulo 04 Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de dicho Capítulo. **(Acuerdo de la Subcomisión)**

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (2970)

Reemplazar la Glosa 15, por la siguiente:

“Esta asignación incluye $ 12.611.718 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de los recursos a las municipalidades, pudiendo determinar, además, las condiciones de las respectivas transferencias. Las municipalidades de Lota, Coronel, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Penco y Tomé, deberán desarrollar un plan anual y remitirlo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en base a un formato y en los plazos establecidos por esta, en donde se indique el listado de beneficiarios del programa de empleo Cuenca del Carbón. Sin dicho plan la Subsecretaría no podrá transferir recursos al municipio. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante la guía operativa indicará las actividades que deberán desarrollar los beneficiarios y las condiciones del programa. Los beneficiarios deberán ser contratados bajo el Código del Trabajo, la contratación es transitoria por obra, faena o iniciativa, y en caso de desempeñarse en las municipalidades, no se aplicará el límite establecido en el inciso final del artículo 2 de la Ley 18.883, ni podrá considerarse que generan un vínculo permanente con el municipio. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, todas las actividades, subsidios y apoyos que se financian con este programa, indicando la cantidad de beneficiados, si la iniciativa fue contratado o no, y el monto con que fue contratado. Además, se debe indicar el porcentaje de ejecución de los recursos autorizados para los programas de empleo en la Cuenca del Carbón a la fecha de envío del informe. Finalmente, en el informe del cuarto trimestre se deberá incluir la cantidad total de beneficiarios de los programas con las iniciativas contratadas en dicho año, por cada iniciativa y a nivel de cada comuna.”.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (2743)

Agregar en la Glosa 06, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos podrán financiarse los gastos que demande la dictación de decretos para la protección de la infraestructura crítica y el resguardo de áreas de las zonas fronterizas del país, lo que se deberá solicitar de conformidad al procedimiento acordado entre la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y la Subsecretaría del Interior, y ser visado por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, podrán

financiarse los gastos asociados al Sistema Frontera Norte y su mantenimiento, los que deberán ser solicitados de conformidad al convenio celebrado entre la Subsecretaría del Interior, la Subsecretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Defensa.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (589)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Interior informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados a la compra y distribución de agua potable mediante camiones aljibe u otros medios similares financiados con cargo a esta Partida.

El informe deberá identificar, a lo menos, los recursos asignados y ejecutados durante el período, desagregados por región y comuna; población beneficiada; volumen de agua distribuido; organismos responsables de su contratación o ejecución; proveedores contratados; montos pagados y saldos pendientes; costos asociados a la prestación del servicio y las medidas adoptadas para promover la competencia y participación de nuevos proveedores.

Asimismo, deberá informar las medidas implementadas para asegurar la continuidad del abastecimiento y aquellas destinadas a disminuir progresivamente la dependencia de este mecanismo mediante soluciones permanentes de abastecimiento de agua.”.

Glosas comunes a la Partida. (590)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los organismos incluidos en esta Partida deberán informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios, evaluaciones, encuestas y sondeos de opinión contratados o financiados total o parcialmente con cargo a sus presupuestos. La información deberá señalar el organismo contratante, objeto del estudio, entidad o persona ejecutora, monto contratado, fecha de recepción y mecanismo de acceso al producto final, salvo aquellos antecedentes que se encuentren legalmente sujetos a reserva o secreto.”.

Glosas comunes a la Partida. (786)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen. La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.".

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Gobierno Interior). (591)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"A más tardar el 30 de abril de 2027, el Servicio de Gobierno Interior informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados alcanzados por el Plan Bicentenario de Chiloé. El informe deberá contener la cartera de iniciativas comprometidas durante la vigencia del Plan; recursos presupuestados y ejecutados; proyectos terminados, en ejecución y pendientes; estado de avance físico y financiero de estos últimos; distribución comunal de las inversiones; principales resultados alcanzados y grado de cumplimiento de los objetivos y metas inicialmente definidos; así como las iniciativas o compromisos que continuarán ejecutándose durante 2027 o ejercicios posteriores.".

Capítulo 02; Programa 03 (Administración de Complejos Fronterizos). (592)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio de Gobierno Interior informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre

respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de la infraestructura, funcionalidad y habitabilidad de los complejos fronterizos administrados por el Servicio.

El informe deberá señalar la situación existente al inicio de 2027, las inversiones y mejoras programadas para el ejercicio, sus respectivos recursos, distribución territorial y estado de avance físico y financiero; las principales brechas de infraestructura y habitabilidad que permanezcan pendientes; y los convenios vigentes o celebrados durante el período con organismos extranjeros, sociedades concesionarias u otras entidades destinadas al mejoramiento de dichos complejos.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Servicio de Gobierno Interior). (1969)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio de Gobierno Interior, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, la ejecución de gasto de los complejos fronterizos y nuevos proyectos relacionados, y en particular, informará sobre las condiciones operacionales y continuidad del complejo Colchane.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres). (1218)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 019 “Programa de Gestión del Riesgo de Desastres”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, los convenios suscritos con municipalidades, las iniciativas financiadas y las postuladas que quedan en lista de espera, desagregadas por región y comuna, y los criterios de priorización utilizados.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres). (1492)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2027, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en coordinación con la Dirección Meteorológica de Chile, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Gobierno Interior y de Seguridad Ciudadana de ambas Cámaras la estrategia de implementación de una red de radares meteorológicos y de alerta temprana de precipitaciones intensas y remociones en masa. Se indicará la cobertura actual y la brecha por región, la ubicación y el costo de los equipos, el organismo responsable de su operación y mantención, las fuentes de financiamiento, incluidos los recursos de los gobiernos regionales, y el cronograma de adquisición. El Servicio informará trimestralmente su avance.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres). (593)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la situación de los planes comunales de emergencia.

El informe deberá indicar, desagregado por región y comuna, el número total de comunas que deban contar con planes comunales de emergencia; aquellas que dispongan de planes vigentes al inicio de 2027; planes aprobados o actualizados durante el ejercicio; planes que hayan recibido observaciones del Servicio; principales brechas pendientes y las metas definidas para el año 2027.

Asimismo, deberá informar el porcentaje de cumplimiento alcanzado respecto de la meta anual.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres). (1401)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2027, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de los planes de evacuación y de los sistemas de alerta temprana por remoción en masa en las comunas con quebradas de la precordillera de la Región Metropolitana, indicando el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Reporte Técnico N° 02/2026 del Servicio Nacional de Geología y Minería.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres). (855)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, sobre la ejecución de los recursos de este programa destinados a su operación territorial. Sobre la base de sus registros administrativos, detallará por región y provincia el personal efectivamente destinado, las vacantes, los gastos de operación ejecutados, la disponibilidad de vehículos y equipamiento y las modalidades de cobertura de las provincias que no cuenten con oficinas propias. Individualizará la situación de Curicó y Cauquenes, las actuaciones programadas para 2027 y su financiamiento aprobado, si lo hubiere. La información se remitirá de conformidad con el artículo 35 de esta ley, sin incluir datos personales de los funcionarios.".

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres). (595, 1922 y 1982)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Cuando, con ocasión de una situación de emergencia, desastre o catástrofe, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres intervenga en la coordinación o ejecución de medidas de respuesta o asistencia a la población afectada, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer mes contado desde el inicio de su intervención, semanalmente, al término de cada semana y, posteriormente, mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo, mientras subsistan medidas de respuesta, recuperación o reconstrucción pendientes en las que el Servicio participe o ejerza funciones de coordinación.

La información deberá contener, a lo menos:

a) Identificación de la emergencia y del territorio afectado, diagnóstico actualizado de daños y población afectada.

b) Detalle de las ayudas tempranas comprometidas y efectivamente entregadas, incluyendo bonos, viviendas transitorias, subsidios, alivios o exenciones tributarias y otras medidas de apoyo a los afectados.

c) Medidas implementadas por los distintos organismos públicos para la rehabilitación de infraestructura, viviendas y servicios básicos, identificando aquellas que se encuentren pendientes de restablecimiento.

d) Recursos asignados y ejecutados por organismo responsable, indicando el estado de avance físico y financiero de las medidas implementadas.

e) Plan de recuperación o reconstrucción, según corresponda, con sus principales medidas, plazos de ejecución y estado de avance.

f) Brechas existentes, compromisos pendientes y proyección de cumplimiento de las medidas de recuperación o reconstrucción.

La información deberá presentarse desagregada por emergencia, territorio y organismo responsable, según corresponda, sobre la base de los antecedentes disponibles y aquellos proporcionados por los organismos públicos que participen en las medidas coordinadas por el Servicio, y actualizarse en cada informe mientras subsistan acciones pendientes dentro de su ámbito de intervención o coordinación.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres). (1100 y 2195)

Agregar una Glosa nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Emergencia, Desastres y Bomberos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, a más tardar el 31 de marzo de 2027 y, posteriormente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre las siguientes materias:

a) Recursos destinados a prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres, desagregados por región y línea de acción, indicando los montos asignados, comprometidos y ejecutados, así como su ejecución acumulada.

b) Situaciones de emergencia o desastre que hayan requerido la intervención del Servicio, individualizadas por región y

comuna, indicando los requerimientos de asistencia recibidos, las ayudas gestionadas, los recursos comprometidos y ejecutados y los bienes de ayuda humanitaria efectivamente entregados.

c) Fechas de recepción de los requerimientos de asistencia, autorización de las ayudas y entrega efectiva de estas, identificando aquellos requerimientos que permanezcan pendientes y las razones informadas de su demora.

d) Convenios suscritos con municipalidades con cargo a la asignación 019, Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, indicando la comuna, el monto, los objetivos de cada convenio y su estado de ejecución.

e) Estado de elaboración, aprobación y actualización, por comuna, de los planes comunales para la reducción del riesgo de desastres y de los planes comunales de emergencia.

La información deberá distinguir las actuaciones de responsabilidad del Servicio de aquellas correspondientes a otros organismos públicos y presentarse desagregada por región, comuna y organismo responsable, según corresponda, sobre la base de los antecedentes disponibles y aquellos proporcionados por las instituciones participantes.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (597)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 432 “Fondo de Apoyo Contingencia Regional”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución del Fondo de Apoyo a la Contingencia Regional.

El informe deberá individualizar las iniciativas financiadas, región y comuna de ejecución, organismo receptor, monto total de la iniciativa, recursos transferidos durante el ejercicio, ejecución física y financiera acumulada, saldo pendiente y fecha estimada de término.

Asimismo, deberá informar el monto total disponible del Fondo, recursos comprometidos, transferidos y saldo sin asignar.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (596)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades de capacitación financiadas con cargo a esta asignación.

El informe deberá identificar la programación y meta anual de beneficiarios; personas e instituciones efectivamente beneficiadas; distribución regional y comunal; materia de las capacitaciones; organismo o entidad ejecutora; recursos asignados y ejecutados; costo por beneficiario, cuando sea posible determinarlo; tasas de participación y término; y resultados de las evaluaciones efectuadas a los programas desarrollados.".

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (1960 y 1961)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al 31 de marzo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado el plan anual de oferta programática de seguridad disponible para postulación de los municipios, incluidas la realización de capacitaciones o planes de formación para inspectores de seguridad municipal, infraestructura para la seguridad, entre otras, y trimestralmente informará su ejecución a dichas comisiones, y en especial, su asignación a comunas con un mayor índice de vulnerabilidad socio-delictual, pertenencia a zona extrema, dependencia del Fondo Común Municipal o pertenecer a las comunas con menores ingresos propios.".

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (1817)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406 "Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía", un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar mensualmente, dentro de los diez días

siguientes al término del mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado sobre el estado de ejecución del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, así como sobre las gestiones, iniciativas y planes destinados a asegurar su correcta implementación. La información deberá desagregarse por región y comuna.”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (1120)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 “Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)”, un inciso final, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, dentro de los quince días siguientes a su dictación, las resoluciones de distribución a que se refieren las letras a) y b), e informará trimestralmente a dichas comisiones, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los proyectos presentados, aprobados y rechazados por comuna, con su monto y la causal de rechazo, distinguiendo los financiados con cargo a la letra a) y a la letra b).”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (1290)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 “Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la asignación y ejecución de los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, desagregadas por región, comuna y proyecto. El informe deberá identificar los proyectos financiados, distinguiendo entre iniciativas nuevas y de arrastre, los montos asignados, transferidos y ejecutados, su avance físico y financiero y las fechas previstas de término. Asimismo, incluir la nómina de proyectos declarados elegibles pendientes de financiamiento, los montos requeridos y los criterios utilizados para su priorización.”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (1122 y 1297)

Agregar en la Glosa, 06, asociada al Subtítulo: 33, Ítem 03, Asignación 006 “Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, dentro de los quince días siguientes a su dictación, las resoluciones de distribución de los recursos del Programa Mejoramiento de Barrios.

Asimismo, informará trimestralmente a dichas comisiones, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre la asignación y ejecución de los recursos del Programa Mejoramiento de Barrios, desagregadas por región, comuna y proyecto. El informe deberá contener, a lo menos:

a) Nómina de los proyectos y acciones concurrentes presentados, aprobados y rechazados, indicando sus montos, tipologías y, en caso de rechazo, la causal correspondiente.

b) Identificación de los proyectos financiados, distinguiendo entre iniciativas nuevas y de arrastre y entre obras y acciones concurrentes, e indicando los montos asignados, transferidos y ejecutados, su avance físico y financiero y las fechas previstas de término.

c) Nómina de los proyectos declarados elegibles que se encuentren pendientes de financiamiento, indicando los montos requeridos y los criterios utilizados para su priorización.

d) Distribución de los recursos, distinguiendo los proyectos y acciones concurrentes financiados con la parte distribuida entre regiones de aquellos financiados con la parte asignada por la Subsecretaría.”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (720)

Sustituir la Glosa 13, por la siguiente:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y

Regionalización del Senado y a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados el desglose por región y comuna de las transferencias efectuadas con cargo a este Programa identificando las entidades receptoras, montos transferidos, objeto de los recursos y actos administrativos que las dispusieron.

Asimismo, deberá informar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el período indicando monto, fundamento de la modificación y efecto sobre el presupuesto vigente. La misma información deberá mantenerse disponible en el sitio web institucional de transparencia activa.”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (1283)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre recursos asignados y pagados, prestaciones contratadas y realizadas, rendiciones vencidas y reintegros exigidos y percibidos, por región y comuna. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (1567)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 “Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto de la Región de Ñuble:

a) La nómina de proyectos financiados en 2027 con estos recursos, por comuna, con indicación de su código, tipo de programa, población beneficiada, monto, estado del convenio, fecha de transferencia, licitación, avance y recepción.

b) Respecto de los proyectos aprobados en 2026: los 41 proyectos anunciados en octubre de ese año, y los siete proyectos de las comunas de San Carlos, Quirihue, Coelemu, Trehuaco, San Ignacio y Pinto y la iniciativa asociativa del Valle del Itata, anunciados en julio: nombre,

comuna, programa, monto, estado de ejecución, empleos comprometidos y efectivamente generados, y su duración.

c) Construcción y extensión del sistema de agua potable rural del sector Curica, comuna de San Nicolás, financiado con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios: convenio, fecha de transferencia, licitación, controles de calidad del agua, ejecución del estanque de almacenamiento y de los arranques, recepciones y número de familias efectivamente conectadas.

Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (1572)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006 “Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto de la Región de Ñuble:

a) La nómina de proyectos financiados en 2027 con estos recursos, por comuna, con indicación de su código, tipo de programa, población beneficiada, monto, estado del convenio, fecha de transferencia, licitación, avance y recepción.

b) Respecto de los proyectos aprobados en 2026: los 41 proyectos anunciados en octubre de ese año, y los siete proyectos de las comunas de San Carlos, Quirihue, Coelemu, Trehuaco, San Ignacio y Pinto y la iniciativa asociativa del Valle del Itata, anunciados en julio: nombre, comuna, programa, monto, estado de ejecución, empleos comprometidos y efectivamente generados, y su duración.

c) Construcción y extensión del sistema de agua potable rural del sector Curica, comuna de San Nicolás, financiado con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios: convenio, fecha de transferencia, licitación, controles de calidad del agua, ejecución del estanque de almacenamiento y de los arranques, recepciones y número de familias efectivamente conectadas.

Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (723)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 “Programa de Tratamiento y Rehabilitación”, del siguiente tenor:

“El Servicio informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y resultados del Programa de Tratamiento y Rehabilitación.

El informe deberá contener la capacidad de atención disponible al inicio del ejercicio; meta anual de cobertura; número de personas atendidas, desagregado por región y tipo de prestación; entidades ejecutoras; recursos transferidos y ejecutados; personas egresadas de los programas y resultados disponibles de las intervenciones.

Asimismo, deberá informar el número de personas que, reuniendo las condiciones para acceder al Programa, permanezcan sin atención al término del período, identificando la respectiva distribución regional.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (729)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las principales campañas y programas de prevención financiados durante el ejercicio.

El informe deberá señalar objetivos y población objetivo; recursos presupuestados y ejecutados; medios y canales utilizados; cobertura territorial; alcance efectivo; indicadores de resultado disponibles y grado de cumplimiento de las metas establecidas para 2027.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (1159)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, sobre los recursos destinados a controles de consumo de drogas de autoridades, su contratación y ejecución, utilizando los antecedentes que obren legalmente en su poder y los que los organismos obligados proporcionen sobre el cumplimiento del artículo 110 de la ley N°21.806 y de las demás obligaciones legales o reglamentarias vigentes.

El informe distinguirá autoridades obligadas, exámenes exigibles, practicados y pendientes, fecha del examen, laboratorio, gasto contratado y pagado y enlaces a los resultados cuya publicidad sea legalmente obligatoria. Las negativas, inasistencias, muestras insuficientes, análisis pendientes y resultados analíticos validados se registrarán separadamente.

Se informarán las medidas administrativas y comunicaciones a órganos competentes efectuadas en cumplimiento de los deberes legales vigentes. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (1712)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de programas de prevención para el consumo de drogas y alcohol en establecimientos educacionales, con indicación de la región, comuna, niveles educacionales y cantidad de niños, niñas y adolescentes que participaron.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol). (1716)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los indicadores de rehabilitación

que tenga cada programa y las evaluaciones que se haya realizado de cada uno de ellos.”.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (731)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 “Para Atender Situaciones de Emergencia”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados a atender situaciones de emergencia.

El informe deberá identificar, por región, las solicitudes de financiamiento recibidas; organismo solicitante; naturaleza de la emergencia; monto solicitado, autorizado, transferido y ejecutado; fechas de solicitud y autorización; organismo ejecutor; acciones financiadas; recursos pendientes de ejecución y saldo disponible de la asignación.”.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (858)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 066 “Programa de Violencia Rural”, el siguiente inciso final:

“El informe trimestral incluirá el número de solicitudes recibidas, aprobadas, rechazadas y pendientes de resolución; la antigüedad de estas últimas; los montos aprobados, devengados y pagados; y los tiempos transcurridos entre la aprobación del beneficio y su pago efectivo. La información se desagregará por región, comuna y tipo de apoyo, conforme a los registros administrativos disponibles, y se presentará de manera agregada, resguardando los datos personales de los solicitantes. El informe se remitirá también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.”.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (1010)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el año 2027, el Ministerio del Interior remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, un

informe sobre el estado de ejecución de obras, prestaciones y asignaciones de recursos individualizadas en la Cuenta Pública presidencial de 2026 y en anuncios oficiales realizados el año 2026 y 2027, cuando se financien total o parcialmente con cargo a esta ley.

Por cada medida se identificarán fuente y fecha del anuncio, objeto, organismo ejecutor, región y comuna en que se ejecutará la medida, plazo anunciado, recursos identificados, código presupuestario o de proyecto, avance físico y financiero, modificación de plazos y actos que dispongan suspensión o término. Se deben desagregar los recursos nuevos asignados a estas medidas, diferenciándolos de los previamente asignados, y se conservará la información del anuncio original.

La información se elaborará a partir de los antecedentes de ejecución proporcionados por los organismos responsables y se integrará con los informes de obras y prestaciones exigidos por esta ley. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. El informe trimestral previsto en esta glosa se referirá a cada trimestre calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último trimestre de 2027 se entregará en enero de 2028.”.

Capítulo 10; Programa 02 (Red de Conectividad Segura del Estado). (733)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de los principales proyectos tecnológicos financiados con cargo al Programa Red de Conectividad Segura del Estado, incluido el Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros.

El informe deberá indicar, respecto de cada proyecto, presupuesto vigente, recursos comprometidos y ejecutados, contratos asociados, hitos programados para 2027, hitos cumplidos, porcentaje de avance y eventuales retrasos, resguardando los antecedentes cuya publicidad pueda afectar la seguridad de los sistemas o infraestructura crítica del Estado.”.

Capítulo 10; Programa 04 (Bomberos de Chile). (735 y 1705)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias efectuadas a Bomberos de Chile, a los respectivos Cuerpos de Bomberos y a otras instituciones públicas o privadas, destinadas a la mantención o adquisición de equipamiento y al financiamiento de otros gastos asociados a la prevención, mitigación y control de incendios u otras emergencias.

El informe deberá identificar los montos presupuestados y transferidos, la institución receptora, región y comuna, finalidad del gasto, adquisición o iniciativa financiada, estado de ejecución y rendición, saldos pendientes y compromisos aún no ejecutados. Asimismo, deberá informar las principales dificultades que afecten la adquisición o recepción de material bomberil y las multas o incumplimientos contractuales que correspondan.”.

Capítulo 10; Programa 07 (Programa de Asuntos Indígenas). (737)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 042 “Plan Buen Vivir”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución del Plan Buen Vivir. El informe deberá identificar la situación de las iniciativas al inicio de 2027; objetivos y metas comprometidos para el ejercicio; recursos asignados y ejecutados; distribución regional y comunal; comunidades u organizaciones beneficiarias; iniciativas financiadas; organismos ejecutores; avance físico y financiero; resultados obtenidos y brechas o compromisos pendientes.”.

Capítulo 10; Programa 07 (Programa de Asuntos Indígenas). (1440)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 042 “Plan Buen Vivir”, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Interior deberá informar de manera semestral, dentro de los treinta días después del término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización; y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, de las actividades desarrolladas en el marco del Programa Buen Vivir.

Adicionalmente se informará, en las mismas fechas, sobre los niveles remuneracionales, perfil profesional y rol en el Programa de las personas contratadas con cargo a esta asignación. Deberá informarse en las mismas condiciones respecto de las gestiones territoriales desplegadas en el marco del programa Buen Vivir, con especial mención a las coordinaciones y conversaciones sostenidas con comunidades y vecinos de las zonas beneficiadas por el programa, y los insumos generados de dichos encuentros. Con todo, deberá informarse en las mismas condiciones respecto de las gestiones territoriales desplegadas en el marco del programa Buen Vivir, con especial mención de los beneficios concretos y prácticos entregados a las comunidades mapuches que generan las coordinaciones y conversaciones sostenidas por el programa.”.

Capítulo 10; Programa 07 (Programa de Asuntos Indígenas). (738)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“A más tardar el 30 de abril de 2027, el Ministerio del Interior informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del trabajo desarrollado por la Comisión para la Paz y el Entendimiento. El informe deberá contener los objetivos y actividades desarrolladas; recursos presupuestados y ejecutados durante su funcionamiento; productos, informes y recomendaciones elaboradas; principales conclusiones alcanzadas; medidas administrativas, presupuestarias o legislativas adoptadas por el Ejecutivo como consecuencia de sus recomendaciones; acciones previstas para 2027 y compromisos o materias que permanezcan pendientes de implementación.”.

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (1029)

Sustituir la Glosa 04, por la siguiente:

“El Servicio Nacional de Migraciones, con información de la Policía de Investigaciones de Chile, remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, un informe de las órdenes de expulsión vigentes al inicio del mes, las ordenes ejecutadas durante el mes previo, las revocaciones, suspensiones y expulsiones administrativas pendientes al cierre del mes, desagregadas por región. Se distinguirán el número de órdenes y el número de personas, la fuente de la orden de expulsión, ya sea administrativa o judicial, su antigüedad y las causales jurídicas, consulares u operativas de falta de ejecución. Además, se deberá identificar el número de nuevas órdenes de expulsión respecto del período anterior informado.

Se informarán, separadamente, las expulsiones administrativas, las expulsiones judiciales, los retornos o salidas voluntarias y los vuelos humanitarios, desagregando el número de personas por modalidad, el medio utilizado para ejecutar la expulsión y el gasto. Se deberá informar el gasto por pasajes, vuelos, escoltas, custodia, traslados y servicios contratados, identificando la fuente de financiamiento y metodología del costo por operación y persona. La región se identificará según la tramitación de la orden y, separadamente, por la residencia registrada de la persona expulsada, sin atribuirla al punto de salida. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin divulgar identidades ni operaciones futuras.”.

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (1042)

Sustituir en la Glosa 06, la expresión "trimestralmente" por "mensualmente".

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (1055)

Agregar en la Glosa 06, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El informe se remitirá también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el plazo y formato establecidos en el artículo 35, manteniéndose los demás destinatarios y contenidos de esta glosa. Los antecedentes sobre expulsiones se integrarán con el informe de la glosa 04 para evitar duplicaciones.”.

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (739)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Migraciones informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, sobre la tramitación de permisos de residencia.

El informe deberá señalar el número de solicitudes pendientes al inicio del ejercicio; solicitudes ingresadas, resueltas, otorgadas, rechazadas y desistidas durante el período; stock pendiente al término de

éste; tiempos promedio o medianos de tramitación; tipo de residencia; distribución regional y metas definidas para 2027.”.

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (740)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Migraciones informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, sobre el número de solicitudes de refugio pendientes al inicio del ejercicio; nuevas solicitudes ingresadas; solicitudes resueltas, acogidas y rechazadas; stock pendiente al cierre del período y tiempos de tramitación, indicando las metas definidas para 2027 y su grado de cumplimiento.”.

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (742)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Migraciones informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos destinados a materializar expulsiones administrativas y judiciales, programas de retorno o salida voluntaria y vuelos humanitarios.

El informe deberá señalar las metas previstas para 2027; número de resoluciones pendientes al inicio del ejercicio; nuevas resoluciones dictadas; expulsiones efectivamente materializadas, distinguiendo su naturaleza administrativa o judicial; retornos y salidas voluntarias efectuadas; recursos presupuestados y ejecutados; costo asociado a las distintas modalidades; distribución territorial cuando corresponda; principales causas que impidan o retrasen su materialización y proyección de cumplimiento de la meta anual.”.

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (1910)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Migraciones deberá informar trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, iniciando en el

mes de marzo 2027, el número de personas y gastos operativos de expulsiones administrativas y judiciales por países, identificando el medio de transporte durante el año 2027.”.

Capítulo 35; Programa 01 (Servicio Nacional de Migraciones). (2193)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Interior, a través del Servicio Nacional de Migraciones, deberá informar mensualmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, con información desagregada por región, sobre el otorgamiento de permisos de residencia temporal en virtud del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, así como sobre las expulsiones administrativas y judiciales decretadas, ejecutadas y pendientes de ejecución.

El informe deberá contener, a lo menos:

a) Permisos de residencia Mercosur: número de permisos de residencia temporal otorgados durante el mes informado, desagregados por nacionalidad, edad, sexo y región de residencia de las personas beneficiarias.

b) Expulsiones decretadas: número de nuevas órdenes de expulsión dictadas durante el mes, desagregadas por región y nacionalidad, distinguiendo las de carácter administrativo de las judiciales, estas últimas conforme a los antecedentes disponibles en los registros institucionales.

c) Expulsiones ejecutadas: número de expulsiones efectivamente materializadas durante el mes, desagregadas por región y nacionalidad, distinguiendo las administrativas de las judiciales e identificando separadamente aquellas decretadas en períodos anteriores.

d) Expulsiones decretadas y no ejecutadas durante el mes: número de órdenes de expulsión dictadas durante el período informado que, al último día del mismo mes, permanezcan sin ejecución, desagregadas por región, nacionalidad y tipo de expulsión.

e) Total acumulado de expulsiones pendientes: número total de órdenes de expulsión decretadas que, al cierre del mes informado, continúen sin ejecutarse, cualquiera sea el año en que fueron dictadas, desagregadas por región, nacionalidad y carácter administrativo o judicial.

f) Antigüedad de las expulsiones pendientes: distribución de las órdenes sin ejecutar según su año de dictación y antigüedad, diferenciando aquellas con menos de seis meses, entre seis meses y un año, entre uno y dos años y más de dos años desde su dictación, con desglose regional.

g) Estado de las órdenes pendientes: número de órdenes no ejecutadas que se encuentren firmes y en condiciones jurídicas de ejecución, así como aquellas sujetas a procedimientos de reclamación, suspensión judicial o administrativa, pendientes de notificación u otros impedimentos legales u operativos, desagregadas por región, según los antecedentes disponibles.

h) Desagregación territorial y demográfica: todos los antecedentes relativos a personas deberán presentarse desagregados por región, nacionalidad, edad y sexo, cuando los registros administrativos lo permitan.

Para efectos de la desagregación regional, deberá identificarse la región de residencia declarada en el caso de los permisos Mercosur; la región asociada al procedimiento en el caso de las expulsiones decretadas; y la región en que se materializó la expulsión, cuando corresponda. Respecto de las órdenes pendientes, deberá identificarse la región asociada al procedimiento o la última región registrada, señalando expresamente los casos en que dicho antecedente no se encuentre disponible.

El informe deberá incluir los resultados correspondientes a cada región y sus respectivos consolidados nacionales, distinguiendo las cifras del mes informado, los acumulados del año y el total de órdenes de expulsión pendientes al cierre de cada período.

Los antecedentes deberán remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al período informado, en formato digital procesable, resguardando los datos personales, la información reservada y los antecedentes de procedimientos judiciales en curso.”.

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 04 por la siguiente:

“04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Capítulo 01; Programa 01
(Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (796)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre las acciones de cooperación internacional desarrolladas en el marco de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, Convención de Ramsar. El informe deberá indicar las iniciativas desarrolladas, los sitios Ramsar de Chile comprendidos, las instituciones nacionales o internacionales participantes y los recursos ejecutados, cuando corresponda.”. **(796)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a las comisiones de Relaciones Exteriores del Senado y de la Cámara de Diputados, los aportes a los organismos, fundaciones u otras organizaciones internacionales, identificando el nombre de la institución, el aporte comprometido o acordado y el beneficio para el país. Además, precisará en cada caso que proceda, cuando el aporte se encuentre no enterado, indicando el monto adeudado.”. **(1590)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, y a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, los antecedentes que disponga respecto del estado de ejecución en otros países de las obras asociadas al Corredor Bioceánico, para lo cual podrá requerir información a representaciones diplomáticas y consulares de Chile en el extranjero**". (1608)**

Capítulo 04; Programa 01
(Instituto Antártico Chileno).

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La primera semana del mes de junio, el Instituto Antártico Chileno informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, respecto de los efectos del calentamiento global y sus causas en el territorio antártico nacional.". **(808)**

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtitulo 24, Ítem 08, Asignación 040 "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable y Tesis Antárticas", un párrafo nuevo, del siguiente tenor:

"El Instituto Antártico Chileno informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos transferidos para el desarrollo de investigación científica antártica. El informe deberá indicar los proyectos financiados, las instituciones beneficiarias, el monto asignado a cada proyecto y su estado general de ejecución.". **(818)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtitulo 31, Ítem 02 "Proyectos", del siguiente tenor:

"El Instituto Antártico Chileno informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las iniciativas financiadas con cargo a este ítem. El informe deberá indicar la denominación y objeto de cada proyecto, el monto asignado y ejecutado y su estado general de avance.". **(819)**

Capítulo 05; Programa 01
(Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 548 “Cooperación Sur-Sur”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Relaciones Exteriores informará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, la ejecución de los recursos, las instituciones públicas y privadas con las que se contraten o subcontraten gastos. También, se informará el listado de becados para el postgrado y diplomados en Chile, los participantes del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, las actividades realizadas por cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, los becados que reciben la beca “Nelson Mandela”, los receptores del aporte para el fondo mixto de Cooperación Triangular Chile-España, del Aporte para el Fondo Alianza del Pacífico y del Aporte para el Fondo Unión Europea.”. **(1606)**

Capítulo 06; Programa 01
(Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a las comisiones de Relaciones Exteriores del Senado y de la Cámara de Diputados, los aportes a los organismos, fundaciones u otras organizaciones internacionales, identificando el nombre de la institución, el aporte comprometido o acordado y el beneficio para el país. Además, precisará en cada caso que proceda, cuando el aporte se encuentre no enterado, indicando el monto adeudado.”. **(1624)**

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida (3846)

Reemplazar la Glosa 06 por la siguiente:

“06 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de

acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (3071)

Reemplazar en el párrafo primero de la Glosa 05 la frase “en los términos señalados en la glosa 07 de su presupuesto” por “en los términos señalados en la glosa 06 de su presupuesto”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (3060)

Reemplazar en la Glosa 07 a) pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral, miles de pesos, “$4.548.987” por “$454.898”.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (3101)

Sustituir en la Glosa 07 “eficiancia” por “eficiencia”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (3140)

Eliminar de la Glosa 13 lo siguiente: “a) Gasto de Personal, honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (3115)

Reemplazar en la Glosa 26 la palabra “institucionales” por “institucional”.

Capítulo 07; Programa 03 (Encuestas Externas). (3123)

Sustituir, en la Glosa 01 sobre el personal transitorio y recursos para la elaboración de encuestas y estudios externos,

en el Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas, el número “65” por “165”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (794)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando el presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen. La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.”.

Glosas comunes a la Partida. (939)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía del Senado y a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, la distribución territorial de los recursos destinados al fomento productivo, apoyo a empresas de menor tamaño, innovación empresarial y desarrollo turístico. Respecto de la Región de Valparaíso, el informe deberá contener:

a) Los recursos ejecutados durante 2026 y contemplados para 2027, desagregados por servicio, programa e instrumento de financiamiento;

b) El número de beneficiarios y los montos adjudicados en instrumentos de apoyo administrados por CORFO y Sercotec, distinguiendo por comuna y actividad económica, cuando corresponda;

c) Los recursos destinados a iniciativas de desarrollo turístico financiadas por el Servicio Nacional de Turismo y otros organismos dependientes de la Partida;

d) La identificación de los programas cuyo presupuesto haya disminuido respecto de 2026, indicando los montos y fundamentos de la reducción;

e) El número de convocatorias o iniciativas suspendidas, postergadas o reprogramadas por razones presupuestarias, y f) Los recursos comprometidos en convenios de ejecución plurianual y las obligaciones pendientes asociadas a proyectos de la región.

El informe deberá remitirse en formato digital procesable.”.

Glosas comunes a la Partida. (1067)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, el estado de la implementación de las medidas, detallando los convenios suscritos, así como su estado de ejecución.”.

Glosas comunes a la Partida. (1286)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el primer trimestre del año, se enviará un informe de los montos transferidos durante el año 2026 a las pymes del gremio del turismo y hotelería para la recuperación de la actividad económica, identificando programa presupuestario, institución receptora y región en que opera.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (1647)

-Agregar una Glosa 14, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y

Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Economía del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y al Gobierno Regional del Biobío, sobre el estado de implementación del Plan de Fortalecimiento Industrial de la Región del Biobío, aprobado por la Resolución Exenta N° 202400206, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, detallando las medidas ejecutadas y pendientes, los convenios suscritos y su estado de ejecución, los recursos comprometidos y ejecutados por cada servicio, y las acciones traspasadas al Gobierno Regional del Biobío o a la Corporación de Desarrollo Regional del Biobío.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (1554)

-Agregar una Glosa, nueva, asociada Subtítulo 24, Ítem 09 “A Unidades o Programas del Servicio”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, el estado de la implementación de la asignación "Digitaliza tu Pyme" y su continuidad durante el año 2027, detallando su estado de ejecución, atendido que se elimina de la ley de Presupuesto del año 2027.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (2108)

-Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 624 “Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará, a más tardar el 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de Economía del Senado, los programas, instrumentos y proyectos financiados durante el año 2026 por los programas presupuestarios de Desarrollo Productivo Sostenible de la Corporación de Fomento de la Producción y de esta Subsecretaría que continuarán ejecutándose durante el año 2027, señalando para cada uno el servicio ejecutor, la asignación con cargo a la cual se financiarán y su monto, así como aquellos a los que se pondrá término y sus fundamentos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (1714)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, y a la de Economía del Senado, respecto de los convenios financiados en ejercicios anteriores con recursos del Programa 07-01-13 "Desarrollo Productivo Sostenible" que, de conformidad con la glosa 13, sean financiados durante el año 2027 con cargo a este Programa.

Asimismo, la Subsecretaría informará trimestralmente, mediante oficio, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de cada uno de los convenios señalados en el inciso anterior, incluyendo, a lo menos:

i) El monto presupuestado, comprometido y ejecutado por asignación;

ii) Los convenios vigentes, con indicación de la entidad receptora, objetivos, programa de trabajo, programa de desembolso y montos transferidos, incluidos los anticipos;

iii) Los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella, y

iv) Los compromisos asumidos en años anteriores que se financien con cargo a este Programa y los montos comprometidos para ejercicios futuros.".

Capítulo 01; Programa 07 (Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento). (1340)

-Agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre la ejecución de los instrumentos financiados con cargo a las asignaciones 020, 022, 023, 025, 027, 028 y 029 del subtítulo 24, ítem 02. Dicho informe indicará, por instrumento, los recursos presupuestados, transferidos y ejecutados; los compromisos de arrastre; el número de

proyectos y emprendimientos beneficiarios por región y, cuando conste en los registros administrativos, por sexo de sus fundadores; y la inversión privada asociada que se encuentre registrada. Respecto de aquellas cohortes para las cuales hayan transcurrido dos o cinco años desde su adjudicación, se deberá informar los indicadores de continuidad disponibles, con identificación de la cohorte correspondiente, la fuente de información y metodología utilizada. La falta de alguno de estos antecedentes deberá señalarse expresamente.”.

Capítulo 01; Programa 07 (Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento). (1546)

-Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24; Ítem 02; Asignación 030 “Comité CORFO INAC”, del siguiente tenor:

“El Consejo Directivo del Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo de Corfo deberá informar semestralmente sobre los efectos de la drástica disminución del presupuesto asignado respecto al año anterior, considerando los efectos sobre la cobertura y calidad del servicio, las dificultades respecto a la planificación anual, así como las medidas de mitigación y las alternativas de mejoras.”.

Capítulo 01; Programa 14 (Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión de la Ley N°21.770). (1072)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, con una planilla todos y cada uno de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) presentados conforme a la Ley N°21.770 y a través de la plataforma SUPER, clasificados por región, comuna y sector económico del proyecto, indicando la normativa que aplica al permiso.”.

Capítulo 01; Programa 14 (Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión de la Ley N°21.770). (1145)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá informar trimestralmente sobre los permisos ambientales sectoriales otorgados, desglosados por sector económico, tipología de autorización, nivel de riesgo, norma aplicable, región y comuna. El informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las

Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de Economía del Senado.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (1429)

-Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01. Asignación 002 “Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional del Consumidor informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la de Economía del Senado, las asociaciones de consumidores beneficiadas por el Fondo Concursable de la Ley N° 19.955, los proyectos financiados, sus montos y regiones, y los proyectos elegibles que no pudieron financiarse por falta de recursos.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (1158)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá informar sobre los reclamos registrados durante los años 2025 y 2026 contra aerolíneas, telefonía e internet, así como sobre los reclamos registrados durante de 2025, 2026 y 2027 contra empresas de suministro eléctrico, indicando los motivos y resoluciones adoptadas. El informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Economía del Senado, a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (2093)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional del Consumidor informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de Economía del Senado, el estado de los concursos del Sistema de Alta Dirección Pública para proveer el cargo de directores del Servicio adscritos a dicho sistema, indicando para cada uno la fecha en que quedó vacante, la fecha de convocatoria, la etapa en que se encuentra el proceso y los concursos declarados desiertos, así como la individualización de quienes los

sirven en calidad de subrogantes, suplentes o transitorios y provisionales, la fecha de su designación y el gasto en los procesos de selección.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (953)

-Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 502 “Apoyo Comités de Manejo”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, sobre la utilización de los recursos destinados al apoyo del funcionamiento de los comités de manejo durante el ejercicio presupuestario 2027. Desglosar dicho informe, por región y comité de manejo, los montos asignados, comprometidos y ejecutados, las actividades financiadas y los criterios utilizados para su distribución. Precisar, asimismo, si los recursos contemplados para 2027 corresponden a financiamiento adicional o a una identificación presupuestaria separada de gastos que anteriormente se encontraban incorporados en otras asignaciones.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (946)

-Agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 29, Ítem 03 “Vehículos”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, dentro de los treinta días siguientes a la autorización de los costos máximos por parte de la Dirección de Presupuestos, el costo total autorizado para el diseño y construcción del buque científico que reemplazará al Abate Molina, identificando los montos previstos para el ejercicio 2027, los compromisos financieros estimados para ejercicios presupuestarios posteriores, el calendario de pagos y los principales hitos de ejecución del proyecto.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (940)

-Agregar en la Glosa 11, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Desglosar en dicho informe, por región, los recursos destinados a investigación pesquera y acuícola, identificando las investigaciones ejecutadas por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), sus respectivos montos, objetivos y resultados, así como aquellas vinculadas directamente con la pesca artesanal. Detallar, asimismo, las investigaciones

relacionadas con las principales pesquerías regionales y la utilización de sus resultados en la adopción de medidas de administración pesquera.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (950)

Agregar en la Glosa 12, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Desglosar en dicho informe, por región y comuna, las caletas pesqueras comprendidas en los planes, programas y acciones informados, identificando las medidas desarrolladas, su estado de avance y los recursos destinados a su ejecución, cuando corresponda.

Detallar, asimismo, el estado de los procesos de regularización de las caletas pesqueras, las principales dificultades administrativas o jurídicas que obstaculicen su avance y las medidas adoptadas o previstas para abordarlas.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (1207)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Pesca y Acuicultura deberá informar semestralmente sobre las áreas de manejo autorizadas a organizaciones o sindicatos de pescadores artesanales de todas las regiones que cuenten con actividad pesquera, desagregado por comuna. Dicho informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado; a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Economía del Senado, y a la de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (1118)

Agregar en la Glosa 04, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, por región y agrupación de concesiones:

a) El número de informes ambientales programados, elaborados y pendientes, distinguiendo los financiados con cargo a esta asignación de los financiados por los titulares de los centros, y los arrastres pagados;

b) Los centros de cultivo con resultado anaeróbico en sus Informes de Cumplimiento Ambiental (INFAs) del período, acumulados o con siembra suspendida, especificando la agrupación de concesiones (ACS) respectiva y las medidas adoptadas respecto de ellos;

c) Los brotes de enfermedades de alto riesgo confirmados en centros de cultivo, entre ellos el virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA), Piscirickettsiosis (SRS) o infestaciones críticas de cáligus, con las medidas sanitarias ordenadas, incluidas la cosecha anticipada, la eliminación de ejemplares, las mortalidades asociadas y los centros afectados, y

d) El número de fiscalizaciones presenciales y remotas ejecutadas en el trimestre, detallando el porcentaje de cumplimiento respecto al programa anual de fiscalización y las denuncias remitidas a las autoridades competentes. La situación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se informará por separado.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (1231)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los registros pesqueros artesanales a nivel nacional, desagregados por región y comuna, incluyendo la individualización de los pescadores y sus respectivos RUT, bajo condiciones de confidencialidad. El informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, y a la de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (1241)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los estudios y sondeos financiados con cargo a estos recursos deberán ser, en su integridad, remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los cinco días siguientes a su recepción.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (966)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 004 “Informes Ambientales, Artículo 122 bis Ley General de Pesca y Acuicultura.”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, sobre la ejecución de los recursos destinados a la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de centros de cultivo de acuicultura.

Desglosar en dicho informe los montos destinados al pago de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en las condiciones establecidas en esta glosa, y aquellos destinados a financiar informes correspondientes al ejercicio 2027, indicando el número de informes financiados, su distribución regional y el estado de ejecución de los recursos.

Precisar, asimismo, las medidas adoptadas para asegurar la continuidad de las evaluaciones ambientales, considerando la variación de los recursos contemplados para esta asignación respecto del ejercicio anterior.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (960)

Agregar en la Glosa 06, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Desglosar en dicho informe, por región y comuna, las acciones de fiscalización realizadas para prevenir y combatir la pesca ilegal, indicando el número de procedimientos efectuados, las infracciones detectadas y sus principales resultados.

Informar, asimismo, por región, la dotación de funcionarios destinada a labores de fiscalización pesquera y los recursos operacionales utilizados para su desarrollo, identificando las principales dificultades que afecten el cumplimiento de estas funciones.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (974)

Agregar en la Glosa 07, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Desglosar en dicho informe los recursos ejecutados y comprometidos en programas informáticos destinados a apoyar las labores de vigilancia y fiscalización pesquera y acuícola, identificando los principales proyectos, sus objetivos, montos asociados y estado de avance.

Detallar, asimismo, los procesos de contratación o adquisición pendientes, los plazos estimados para su implementación y las principales dificultades que hayan afectado su ejecución.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (1007)

-Agregar en la Glosa 09, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La Corporación de Fomento de la Producción informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a las comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de Economía del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la cartera de cada Comité Desarrollo Productivo Regional, indicando programas e instrumentos, montos asignados y ejecutados, beneficiarios y convocatorias del año, así como las modificaciones presupuestarias que afecten a estas asignaciones durante el año.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (1052)

-Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 25, Ítem 03 “Excedentes de Caja”, del siguiente tenor:

“La Corporación de Fomento de la Producción informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, de Hacienda y de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y de Economía, Hacienda y de Minería y Energía del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el monto de los excedentes de caja traspasados al Fisco con cargo a este ítem, la fecha de cada traspaso, su origen y el calendario de traspasos para el resto del año. La Dirección de Presupuestos informará, en igual oportunidad, el destino dado a dichos recursos.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (869) (1196)

-Agregar, en la Glosa 25, el siguiente inciso final nuevo:

"El informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 31 de agosto de 2027, con antecedentes al 30 de junio. Individualizará las asignaciones que financian la Política Nacional de Construcción Naval y su Comité, el presupuesto inicial y vigente, los montos comprometidos, devengados y pagados y los convenios y proyectos por región. Distinguirá las iniciativas del Programa Mesorregional vinculadas a la industria naval de Los Ríos, su estado de tramitación, las transferencias pendientes, los requisitos que aún deban cumplirse y los plazos previstos en los antecedentes administrativos disponibles. Incorporará la ejecución de 2026 para comparación. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.".

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (1023)

-Agregar en la Glosa 27, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La Corporación de Fomento de la Producción informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de Economía del Senado, a más tardar el 31 de marzo de 2027 y luego trimestralmente, respecto de los programas, convenios y beneficiarios financiados en 2026 con cargo al programa Desarrollo Productivo Sostenible, incluidos los recursos transferidos a otros servicios, desagregados por región: los que continúan en 2027 y la asignación con cargo a la cual se financian; los que se cierran, y los compromisos vigentes y el calendario de su pago. Informará especialmente el estado del programa de recuperación productiva de las zonas afectadas por los incendios de 2024.".

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (579)

-Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al programa 01:

"La Corporación de Fomento de la Producción informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y

Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los instrumentos, programas y recursos destinados al financiamiento de proyectos de producción sostenible, restauración ecológica, conservación de la biodiversidad y soluciones basadas en la naturaleza, incluidos los aportes o convenios con el Fondo Naturaleza Chile, indicando beneficiarios, montos y región de ejecución, así como la continuidad de los proyectos financiados en años anteriores por el programa de Desarrollo Productivo Sostenible.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (1075)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los avances de la implementación de la política nacional del litio.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (1393) (1437)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Corporación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de empresas y personas beneficiarias, los montos adjudicados por instrumento, región y comuna, desagregados por sexo de la persona titular o representante, y el destino de los instrumentos que en 2026 se financiaban con el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, incluyendo la ejecución del Comité de Desarrollo Productivo Regional de O´Higgins.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (1726)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Corporación de Fomento de la Producción deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, y de Economía del Senado, respecto de los convenios financiados en ejercicios anteriores con recursos del Programa 07-01-13 “Desarrollo Productivo Sostenible” que, de conformidad con la glosa 27, sean financiados durante el año 2027 con cargo a este Programa. Asimismo, la

Corporación de Fomento de la Producción informará trimestralmente, mediante oficio, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de cada uno de los convenios señalados en el inciso anterior, incluyendo, a lo menos:

i) El monto presupuestado, comprometido y ejecutado por asignación;

ii) Los convenios vigentes, con indicación de la entidad receptora, objetivos, programa de trabajo, programa de desembolso y montos transferidos, incluidos los anticipo;

iii) Los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella, y

iv) Los compromisos asumidos en años anteriores que se financien con cargo a este Programa y los montos comprometidos para ejercicios futuros.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (1900)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el año 2027, la Corporación de Fomento de la Producción remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo y a la de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, un informe de los subsidios y aportes no reembolsables adjudicados durante 2027 para emprendimiento, innovación y desarrollo productivo, por instrumento y convocatoria. Se identificarán montos disponibles, adjudicados y pagados, beneficiarios finales sin duplicación, región de residencia o de actividad que conste en los registros de postulación, región de ejecución, puntajes y proyectos pendientes. Se informarán los montos reservados y convocatorias complementarias cuando se encuentren previstos en las bases vigentes. Se identificará la fuente y forma de acreditación de los datos territoriales.

El informe señalará el monto y porcentaje adjudicado a beneficiarios de regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago sobre el total adjudicado durante 2027. Distinguirá las adjudicaciones directas de las efectuadas mediante comités, intermediarios o

entidades ejecutoras e identificará el beneficiario final, sin contabilizar como beneficio regional los gastos de administración del intermediario. Se presentarán separadamente la localización del beneficiario y la de ejecución del proyecto, así como los créditos, garantías y pagos de compromisos adjudicados antes de 2027. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin divulgar domicilios particulares ni documentos personales de acreditación. El informe mensual previsto en esta glosa se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Instituto Nacional de Estadísticas). (1477)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Estadísticas deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley, un informe técnico sobre la ejecución, calidad estadística y continuidad de la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas (ENI), en el ámbito de sus competencias.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (1082)

Modificar la Glosa 08, en el siguiente sentido:

-Reemplazar, en el numeral 8), el punto final por un punto y coma.

- Agregar el siguiente numeral 9), nuevo:

“9) número de beneficiarios y montos ejecutados de cada programa por región de origen y de destino, con su variación respecto de 2026.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (867)

-Agregar, en la Glosa 08, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La información trimestral incluirá, para cada programa y región de destino, el número de viajes y pernoctaciones contratados y efectivamente realizados, su distribución mensual y los montos devengados y pagados. Asimismo, informará el número de prestadores de alojamiento y otros servicios turísticos contratados en cada región de destino, las cancelaciones de servicios y sus causas registradas, conforme a los

antecedentes administrativos disponibles. Este informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (1402)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, y a la de Economía del Senado, el número de cupos y beneficiarios de los programas Vacaciones Tercera Edad, Giras de Estudio y Turismo Familiar, por región de origen y de destino, y su comparación con 2026.”.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (984)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Cooperación Técnica remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de Economía del Senado, dentro de los quince días siguientes a su total tramitación, las resoluciones a que se refiere la glosa 04 y sus modificaciones, con la distribución por región de los montos y coberturas de cada programa e instrumento. Asimismo, informará trimestralmente a dichas comisiones, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la ejecución por región de cada programa e instrumento, las fechas de sus convocatorias y el número de beneficiarios, así como las modificaciones presupuestarias que incrementen la asignación Programas Especiales, con indicación de la emergencia o situación que las motiva, incluidas las zonas afectadas por incendios forestales, la región y el destino de los recursos.”.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (1985)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Cooperación Técnica informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de

Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, sobre la ejecución de los recursos recibidos del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, indicando a lo menos: a) los programas, instrumentos y asignaciones a los que se imputaron, identificando los montos destinados a Capital Abeja Emprende y Capital Pioneras, y las modificaciones efectuadas en virtud de la glosa 04; b) el número de postulantes y de beneficiarias, desagregado por región, comuna, tramo etario y rubro, y el monto promedio de subsidio por beneficiaria; c) el número de beneficiarias que hayan sido usuarias de programas de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer; d) los montos pagados a Agentes Operadores Intermediarios por la administración de estos recursos; e) los criterios de evaluación y selección aplicados, y f) el convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones. Esta información deberá publicarse en el sitio web del Servicio en el mismo plazo.”.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (910)

-Modificar la Glosa 07, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar la palabra “semestralmente” por “trimestralmente”.

b) Intercalar, a continuación de la expresión “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la frase “y a las comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado”.

c) Reemplazar la frase “los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados” por “desagregados por región, los montos de inversión aparejados a cada uno, el número de ferias beneficiadas, las metas de cobertura por región, el calendario de convocatorias y los resultados esperados y obtenidos”.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (864)

-Agregar en la Glosa 12, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Adicionalmente, el Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre los instrumentos que otorguen subsidios durante 2027. El informe identificará, por instrumento, región y comuna, las postulaciones recibidas, admisibles y seleccionadas, así como aquellas que, cumpliendo las condiciones de

elegibilidad del respectivo instrumento, no hayan obtenido financiamiento por insuficiencia de recursos. Incluirá los montos adjudicados y efectivamente desembolsados y los tiempos registrados entre la selección y el primer desembolso, conforme a los antecedentes administrativos disponibles.”.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (2196)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio de Cooperación Técnica informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, respecto de los fondos Capital Abeja Emprende y Capital Pioneras, el número de postulantes, admisibles y adjudicatarias, desagregado por región y comuna, los requisitos de admisibilidad no cumplidos por las postulantes no seleccionadas y el monto ejecutado con recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y con recursos propios.”.

Capítulo 19; Programa 01 (Comité Innova Chile). (1350)

-Agregar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El Comité Innova Chile remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de las resoluciones que establezcan o modifiquen el desglose presupuestario previsto en esta glosa, dentro de los quince días siguientes a su total tramitación, y las publicará, dentro del mismo plazo, en su sitio electrónico institucional.”.

Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Turismo). (1144)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Turismo, en coordinación con el Servicio Nacional de Turismo, informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, respecto de las regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

a) Las iniciativas y los recursos destinados a la promoción y recuperación de su actividad turística, por región;

b) Los cupos y recursos de los programas Vacaciones Tercera Edad, Giras de Estudio y Turismo Familiar con destino en dichas regiones, así como el número de beneficiarios locales originarios de estas mismas regiones que accedieron a dichos programas;

c) Las acciones de promoción nacional e internacional de sus destinos turísticos, especificando los mercados objetivos priorizados, los canales utilizados y los indicadores de impacto o llegada de visitantes asociados;

d) Los convenios y transferencias acordados con los gobiernos regionales, su monto, su ejecución y las rebajas o modificaciones que experimenten durante el año, y

e) El número de prestadores de servicios turísticos formalizados y registrados vigentes en Sernatur en dichas regiones, desglosado por provincia y comuna, detallando las acciones de capacitación y fiscalización ejecutadas en el período.”.

Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (926)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala remitirá, a más tardar el 31 de marzo de 2027, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026 y la continuidad de los programas de apoyo durante 2027. Desglosado por programa y asignación presupuestaria, los recursos autorizados, comprometidos, adjudicados, devengados y pagados durante 2026, identificando los saldos pendientes, las obligaciones de arrastre y las causas de las diferencias entre el presupuesto disponible y el gasto ejecutado. Informará, asimismo, las iniciativas adjudicadas o comprometidas en ejercicios anteriores cuyo financiamiento o ejecución continúe durante 2027, indicando sus respectivos montos, estado de avance y distribución regional.”.

Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (955)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la nómina de proyectos financiados con cargo a los Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y a la Acuicultura de Pequeña Escala, al Programa Desarrollo de Caletas Pesqueras y al Programa de Apoyo a las Actividades Conexas de la Pesca Artesanal, con indicación de su localización por región y comuna, montos y cantidad de beneficiarios. Respecto de las caletas, indicará el tipo de intervención y su coordinación con las obras de la Dirección de Obras Portuarias. Informará, asimismo, los montos y beneficiarios de la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, desglosados por región, y los compromisos pendientes de pago al término de la vigencia de la ley N°20.925.".

Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (1250)

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"INDESPA, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de proyectos de apoyo a actividades conexas, indicando su localización, montos y cantidad de beneficiarios.".

Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (921)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala: remitir, a más tardar el 30 de junio de 2027, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre las variaciones presupuestarias de los programas de apoyo a la acuicultura de pequeña escala y de bonificación para el repoblamiento de algas respecto de 2026.

Desglosar dicho informe por región, identificando los montos asignados, las iniciativas financiadas, los proyectos comprometidos en ejercicios anteriores y las eventuales modificaciones,

postergaciones o suspensiones de programas derivadas de las disminuciones presupuestarias.

Informar, asimismo, sobre las medidas consideradas para dar continuidad a los proyectos y beneficios comprometidos, especialmente respecto de las organizaciones de pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala.”.

Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (932)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala: remitir, a más tardar el 30 de junio de 2027, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la distribución territorial de los recursos destinados a programas de apoyo a la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala durante el ejercicio presupuestario 2027.

Desglosar en dicho informe, por región y programa, los recursos asignados, comprometidos y ejecutados, señalando los criterios utilizados para su distribución territorial y su comparación con el ejercicio presupuestario 2026.

Identificar, asimismo, las comunas, caletas y organizaciones beneficiarias, indicando las iniciativas financiadas y sus respectivos montos, distinguiendo entre proyectos nuevos y aquellos provenientes de ejercicios anteriores.”.

Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (1131)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, por región, provincia y por cada programa o línea de apoyo, incluidos el desarrollo de caletas, la acuicultura de pequeña escala, las áreas de manejo y el repoblamiento de algas:

a) Los recursos asignados, comprometidos y ejecutados.

b) Las caletas, organizaciones y personas beneficiadas, estas últimas desagregadas por sexo, e identificando la categoría de su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

c) Los concursos abiertos, sus plazos de adjudicación, los convenios pendientes de transferencia y los recursos transferidos pendientes de rendición vencida.

d) Respecto de los programas con una ejecución inferior al 50% al 30 de junio o con desviaciones críticas respecto a su programación financiera mensualizada, las causas de ese nivel de ejecución y las medidas adoptadas para ejecutarlos durante el año.”.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida (3846)

Reemplazar la Glosa 03 por la siguiente:

“03 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 04 (Servicio Nacional de Aduanas). (3514)

Rechazarlo, reduciéndose a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de dicho Capítulo.

Capítulo 17; Programa 01 (Superintendencia de Casinos de Juego). (3848)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Superintendencia de Casinos de Juego informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, la nómina de funcionarios públicos y municipales que, en razón de sus cargos tengan la custodia de fondos públicos y, no obstante ello, por sí o por interpósita persona hubieren efectuado apuestas en los juegos de azar desarrollados en los casinos de juegos, en contravención a lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la ley N°19.995. Para tales efectos, la Superintendencia de Casinos de Juego y la Contraloría General de la República establecerán mecanismos de interoperabilidad que permitan el cruce periódico de información entre los registros de funcionarios afectos a dicha prohibición y las transacciones realizadas en casinos de juego.".

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (1677) (1760) (1786) (2076)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“Durante el año 2027, el Ministerio de Hacienda, con información del Servicio de Impuestos Internos, remitirá, anualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe sobre el costo fiscal y utilización de exenciones, créditos, deducciones y regímenes tributarios especiales aplicados a actividades empresariales. Se identificarán disposición legal, finalidad, vigencia, número de contribuyentes beneficiados, costo estimado y montos efectivamente determinados con la información disponible.

La información se presentará de forma agregada por instrumento, actividad económica, tramo de ventas y región de ejecución cuando el registro permita esa atribución. Se distinguirán estimaciones y determinaciones, ejercicio tributario, fecha de corte y rezago; se explicará la metodología y se evitará sumar beneficios superpuestos.

La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, respetando la reserva del artículo 35 del Código

Tributario y sin permitir la identificación directa o indirecta de los contribuyentes. El informe anual previsto en esta Glosa se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes al término del año.”.

“Durante el año 2027, el Ministerio de Hacienda remitirá, anualmente, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, un informe de avales y garantías otorgados por el Estado, subsidios y pagos diferidos comprometidos en contratos de concesión de obras públicas y obligaciones de ingreso o pago mínimo garantizado. El informe se elaborará con los registros del Ministerio de Hacienda y los antecedentes de ministerios, servicios y empresas contratantes a que tenga acceso conforme a las obligaciones de información y las atribuciones vigentes.

Por cada instrumento se identificarán fundamento legal, beneficiario, proyecto, región y comuna de ejecución, fecha, vigencia, monto máximo garantizado, obligaciones de pago por año, desembolsos, modificaciones y garantías ejecutadas. Se informarán el saldo inicial, nuevas obligaciones, pagos y saldo final del período.

Las obligaciones ciertas se presentarán separadamente de los pasivos contingentes. Las estimaciones de estos últimos utilizarán la última valoración disponible e identificarán metodología, supuestos, fecha de valoración y cambios desde el informe anterior, sin agregarse como si fueran obligaciones exigibles. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes al término del año.”.

“El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras el detalle de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 3 de esta ley, indicando monto, moneda, plazo, tasa de interés, mercado de colocación y destino, distinguiendo el refinanciamiento de deuda vigente del financiamiento de nuevo gasto, así como las amortizaciones e intereses pagados en el período.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección de Presupuestos). (917)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuestos deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2027, un informe comparativo sobre el financiamiento del Gobierno Regional

de Valparaíso correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027. El informe deberá contener:

a) El presupuesto inicial aprobado para 2026, su presupuesto vigente al 31 de diciembre de dicho año y los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para 2027.

b) La desagregación de las fuentes de financiamiento regional, distinguiendo aportes fiscales, transferencias corrientes y de capital, ingresos propios, saldos iniciales de caja y demás ingresos presupuestarios.

c) La identificación de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 2026, indicando sus montos, fechas, fundamentos y actos administrativos que las autorizaron.

d) Las variaciones nominales y reales de los recursos disponibles para inversión regional entre ambos ejercicios, identificando expresamente la base de comparación y el factor utilizado para expresar las cifras en moneda de igual poder adquisitivo.

e) La distinción entre recursos destinados al funcionamiento institucional, inversión regional, transferencias a municipalidades y financiamiento de programas o convenios.

f) Un cuadro de conciliación que permita identificar las diferencias entre el presupuesto inicial, el presupuesto vigente y la ejecución efectiva de 2026, y los recursos contemplados para 2027. El informe deberá acompañarse de las respectivas bases de datos en formato digital procesable.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (2082)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Capítulo, del siguiente tenor:

“La Dirección Nacional de Aduanas deberá informar, antes del 31 de enero de 2027, cuántos escáneres móviles se encuentran actualmente operativos en sus distintas dependencias, la cantidad de importaciones que dichos equipos permiten fiscalizar, y el número total de unidades que considera necesarias para garantizar una cobertura adecuada en todo el territorio nacional. Asimismo, el informe deberá incluir un plan de fortalecimiento de la fiscalización aduanera, que contemple la reposición, mantención y adquisición de nuevos equipos tecnológicos, la capacitación del personal especializado y la coordinación interinstitucional necesaria para mejorar la detección de drogas, armas y otros elementos prohibidos.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (962) (1006) (1465) (1520) (2089) (2074) (1504) (1548) (987)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Aduanas informará trimestralmente sobre los escáneres móviles operativos, su capacidad de fiscalización y las unidades necesarias para garantizar una cobertura nacional adecuada, incluyendo un plan de reposición, mantención y adquisición de equipos, capacitación y coordinación interinstitucional. El informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado.".

"El Servicio Nacional de Aduanas informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Minería y Energía del Senado la cantidad de partidas de concentrado de cobre exportadas. Asimismo, deberá indicar el número de partidas trazadas por el Servicio, detallando su composición mineral y no mineral, los porcentajes de estos elementos, la cantidad de partidas no trazadas, la identificación del exportador, los contratos de venta de concentrado de cobre, el comprador del concentrado de cobre y el tipo de fundición o refinería donde se procesará el concentrado, señalando la capacidad de procesamiento de los componentes del concentrado de cobre.".

"El Servicio Nacional de Aduanas informará a más tardar el 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, la cantidad de personas con discapacidad que han utilizado beneficios arancelarios, y en especial para la importación de vehículos y otros bienes o insumos, como prótesis, órtesis, equipos, medicamentos y elementos necesarios para terapias y rehabilitación, y ayudas técnicas, entre otros.".

"La Dirección Nacional de Aduanas informará, antes del 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el plan para la fiscalización y detección de tráfico de drogas, armas y otros productos prohibidos en los puertos terrestres, marítimos y aéreos del país; y semestralmente informará las medidas adoptadas, el presupuesto asignado para cada una de ellas y los resultados obtenidos.".

"La Dirección Nacional de Aduanas informará antes del 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo siguiente: a) Un plan para la fiscalización y detección de tráfico de drogas, armas y otros productos prohibidos en los puertos terrestres, marítimos y aéreos del país. El Plan debe contemplar la reposición, mantención y adquisición de nuevos equipos tecnológicos, la capacitación del personal

especializado y la coordinación interinstitucional necesaria para mejorar la detección de drogas, armas y otros elementos prohibidos. Semestralmente informará las medidas adoptadas, el presupuesto asignado para cada una de ellas y los resultados obtenidos. b) La cantidad de escáneres móviles que se encuentran operativos en sus distintas dependencias, la cantidad de importaciones que dichos equipos permiten fiscalizar, y el número total de unidades que considera necesarias para garantizar una cobertura adecuada en todo el territorio nacional. Esta información será reportada con carácter reservado.”.

“El Servicio deberá informar, semestralmente, a partir del mes de junio de 2027, sobre los resultados del plan de fiscalización y detección del tráfico de drogas, armas y otros productos prohibidos en puertos terrestres, marítimos y aéreos, en la medida que no comprometa información sensible. El informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (1446)

Sustituir, en la Glosa 04, la palabra “cuatrimestre” por “semestre”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (1453)

Sustituir, en la Glosa 05, “las distintas” por “los distintos”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (1198)

Agregar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“En el informe correspondiente al primer semestre de 2027 se incluirán los antecedentes disponibles sobre exportaciones de minerales críticos y tierras raras, precisando las partidas y subpartidas arancelarias y los criterios empleados para su identificación, cantidades y valores declarados, número de operaciones revisadas y resultados agregados de los controles. Se identificarán las acciones financiadas durante el período, sus recursos ejecutados cuando sean separadamente identificables y las limitaciones de los registros para verificar composición o trazabilidad. Esta información se presentará agregada, con respeto de las reservas legales y sin identificar contribuyentes. Se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes al término del semestre. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio de Tesorerías). (2099)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Tesorería General de la República deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el calendario de acciones de cobranza de los créditos otorgados conforme a la Ley N° 20.027 programado para 2027, detallando los tramos de ingreso de los deudores que serán alcanzados en cada etapa y sus fechas de inicio, los montos efectivamente recaudados y el número de deudores sujetos a convenios de pago y embargos, distinguiendo respecto de estos últimos aquellos que recaigan sobre remuneraciones o fondos depositados en cuentas bancarias.”.

Capítulo 16; Programa 01 (Unidad de Análisis Financiero). (1997)

Agregar en la Glosa 04, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Unidad de Análisis Financiero informará anualmente, a más tardar el 31 de marzo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, de manera agregada y resguardando la reserva establecida en la ley N° 19.913, el número de solicitudes de antecedentes sujetos a secreto o reserva bancaria formuladas en el marco del análisis de operaciones sospechosas, y el tiempo promedio transcurrido entre su presentación, la autorización judicial y la entrega efectiva de la información por las entidades requeridas.”.

Capítulo 30; Programa 01 (Consejo de Defensa del Estado). (1026)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Consejo de Defensa del Estado, deberá informar trimestralmente sobre los procesos en que solicitó información al artículo 41 de su ley orgánica, las causas en que decidió deducir querella o no y aquellas en que acordó ejercer conforme al inciso primero del artículo 6 o determinó que no existía especial conveniencia en ello. El informe se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

Capítulo 31; Programa 01 (Comisión para el Mercado Financiero). (2171)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Comisión para el Mercado Financiero informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de Economía del Senado, sobre la base de la información que remitan los emisores y operadores en cumplimiento de la Ley N° 20.009: a) el número de reclamos por operaciones no reconocidas, los montos reclamados, restituidos y no restituidos, y los plazos promedio de restitución, por entidad y región; b) el número de acciones judiciales interpuestas por los emisores en contra de usuarios, por entidad, tribunal y región, y su resultado; c) el número de denuncias y querellas presentadas ante el Ministerio Público por estos hechos; d) el grado de cumplimiento de cada entidad de las medidas de seguridad y de autenticación reforzada exigidas por la Norma de Carácter General N° 538, y e) los reclamos recibidos por la Comisión, las fiscalizaciones realizadas y las sanciones aplicadas por incumplimiento de la Ley N° 20.009 y de su normativa.”.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Rechazarla, reduciendo a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (1078)

Agregar, en la Glosa 02 asociada a la Partida, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un reporte consolidado de la totalidad de los recursos ejecutados con cargo al Subtítulo 24 en todas las reparticiones y servicios dependientes de la Partida 09. Dicho informe deberá incluir la nómina de instituciones privadas y públicas receptoras, los convenios suscritos, los montos aprobados, devengados y pagados, las transferencias pendientes de ejecución y el estado actualizado de la rendición de cuentas de cada programa.”.

Glosas comunes a la Partida. (1171)

Intercalar, en la Glosa 06 asociada a la Partida, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Asimismo, en el informe semestral, el Ministerio de Educación deberá incluir los antecedentes disponibles sobre denuncias recibidas por la Superintendencia de Educación relacionadas con convivencia escolar, violencia y maltrato, los procedimientos de mediación, las denuncias y medidas asociadas a la aplicación de la ley N°21.128, y las medidas preventivas o correctivas adoptadas. La información se presentará desagregada por región y tipo de establecimiento, resguardando los datos personales de niños, niñas y adolescentes, la que además, será enviada a Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

Glosas comunes a la Partida. (1178)

Agregar, en la Glosa 07 asociada a la Partida, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Adicionalmente, la Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el nivel de ejecución de los recursos contemplados en el Subtítulos 21, Gastos en Personal, y el Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, por Servicio Local de Educación Pública. Asimismo, deberá informar sobre la ejecución de los recursos destinados a los Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación, indicando los cupos disponibles, postulantes y beneficiarios, según corresponda, con identificación de cada Servicio Local de Educación Pública.”.

Glosas comunes a la Partida. (2125)

Agregar, en la Glosa 07 asociada a la Partida, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, informará trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el estado de cumplimiento de las metas, indicadores, objetivos y condiciones administrativas, financieras y operativas requeridas para concretar el traspaso de establecimientos educacionales Servicios Locales de Educación, detallando para cada Servicio Local las condiciones pendientes, el estado de avance de los concursos cerrados, el nombramiento de los directores ejecutivos, la contratación de software para el pago de remuneraciones, el cronograma de acciones para el cumplimiento del traspaso y los recursos asignados para ello. El informe correspondiente al segundo trimestre se pronunciará expresamente sobre la factibilidad de concretar el traspaso de los servicios correspondientes al año siguiente.”.

Glosas comunes a la Partida. (942)

Agregar, en la Glosa 07 asociada a la Partida, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Educación deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras un informe sobre el financiamiento de los Servicios Locales de Educación Pública que administren establecimientos educacionales en la Región de Valparaíso. El informe deberá contener, desagregado por Servicio Local:

a) El presupuesto inicial y vigente de 2026, la ejecución al cierre de dicho año y los recursos asignados para 2027.

b) Las variaciones presupuestarias correspondientes a gastos en personal, bienes y servicios de consumo, mantenimiento de establecimientos e iniciativas de inversión.

c) La nómina de proyectos de conservación, reparación, reposición y mejoramiento de infraestructura educacional, indicando establecimiento, comuna, recursos asignados, estado de ejecución y fecha prevista de término.

d) Las obligaciones financieras pendientes de pago asociadas a servicios educacionales e infraestructura escolar.

e) La identificación de iniciativas suspendidas o reprogramadas por razones presupuestarias y los fundamentos de dichas decisiones.

f) Los recursos destinados a asegurar la continuidad operativa de los establecimientos educacionales durante el año escolar 2027, indicando la programación financiera correspondiente.

La información deberá remitirse en formato digital procesable.".

Glosas comunes a la Partida. (2112)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

"El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, informará semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, las metas anuales del Plan de Cumplimiento establecido en la ley N° 21.753 para

que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado accedan al Reconocimiento Oficial, indicando el número de salas cuna y jardines infantiles que se proyecta que lo obtengan durante 2027, desagregado por región y por tipo de sostenedor (JUNJI, Fundación Integra y Vía Transferencia de Fondos), el avance efectivo respecto de dichas metas y los recursos de la presente ley destinados a su cumplimiento.”.

Glosas comunes a la Partida. (1081)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

“Asociada al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión:

El Ministerio de Educación remitirá, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un estado de avance consolidado de la totalidad de las iniciativas de inversión de todos los Capítulos de la Partida 09. El reporte deberá especificar, por servicio y región, el estado de recomendación técnica otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; las licitaciones convocadas, adjudicadas o declaradas desiertas; la ejecución financiera al cierre del período, y una síntesis justificativa de aquellos proyectos que registren retrasos respecto a la programación original.”.

Glosas comunes a la Partida. (1095)

Agregar en una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación informará semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el desarrollo de la política pública de Centros de Formación Técnicas Estatales y los cronogramas necesarios para la puesta en marcha del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Ñuble.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (1181 y 1754)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Educación remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y a la Subsecretaría de la Niñez información relativa a:

a) Número de alumnos en el sistema escolar y cantidad de estudiantes que han desertado de él, distinguiendo según tipo de sostenedor.

b) Número de estudiantes que, habiendo postulado al Sistema de Admisión Escolar, no hayan obtenido matrícula por falta de vacantes, desagregado por región, comuna, nivel educativo y dependencia administrativa. Asimismo, se identificarán las medidas adoptadas para atender dicha demanda, los nuevos cupos habilitados, las reasignaciones realizadas y las dificultades pendientes.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (1187)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras sobre el nivel de ejecución de las transferencias financiadas con cargo a este Programa presupuestario, identificando asignación, institución receptora, monto asignado, transferido y ejecutado, destino de los recursos y beneficiarios, según corresponda. Se excluirá la reiteración de información que deba remitirse expresamente con igual desagregación en virtud de otras Glosas del mismo Programa.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (1204)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, a más tardar el 31 de marzo de 2027, en complemento a la información prevista en el numeral 3 del artículo 16, sobre la incidencia de las modificaciones presupuestarias de 2026 en la programación de la Partida 09 para 2027. Identificará las asignaciones afectadas y los actos administrativos que dispusieron los ajustes, incluido el decreto N°394, de 20 de mayo de 2026, del Ministerio de Hacienda; y distinguirá reducciones, restituciones, traspasos y cambios de clasificación. Expondrá las razones registradas de las variaciones y sus efectos previstos en cobertura, infraestructura, dotaciones, reemplazos, becas y supervisión, según los antecedentes y estimaciones disponibles. La información deberá permitir su conciliación con las cifras del numeral 3 del artículo 16 y se entregará conforme al artículo 35.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (1206)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, sobre la ejecución de los recursos destinados a prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales contemplados en esta glosa y en la glosa 10 del presente programa. Indicará presupuesto vigente y ejecutado, acciones financiadas, cobertura por región y estamento, actividades de prevención de violencia y riesgos psicosociales, y estado de las medidas ya adoptadas en estas materias, según sus registros administrativos. Incluirá los antecedentes de ejecución que obren en su poder respecto de las acciones de igual finalidad desarrolladas por los servicios del sector educativo. Los datos sobre personas se presentarán agregados y anonimizados. La entrega se efectuará conforme al artículo 35.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (1865)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“Se informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones que se lleve a cabo con cargo a los recursos de este Programa y que tengan como propósito la recuperación educativa, la mejora en la asistencia, la revinculación, la mejora de la convivencia escolar, así como el apoyo técnico pedagógico prestado a los establecimientos.

En este informe deberá detallarse el número de establecimientos y estudiantes alcanzados por dichas iniciativas, así como las evaluaciones y estudios realizados para evaluar el impacto de estas.

Para este efecto, deberá remitirse la base de datos en formato Excel donde se individualice los establecimientos educativos por su RBD y el número de estudiantes a quienes lleguen cada una de las iniciativas del Ministerio de Educación destinadas a los propósitos señalados.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (1193)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904 “Transporte Escolar Rural”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe deberá identificar, asimismo, las medidas de contingencia previstas y aplicadas frente a retrasos en la provisión del servicio de transporte escolar rural; aumentos de costos u otras dificultades de ejecución, señalando los establecimientos y estudiantes afectados; las medidas de continuidad adoptadas, y los recursos adicionales comprometidos, cuando corresponda.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (1868)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904 “Transporte Escolar Rural”, el siguiente inciso, nuevo:

“La Subsecretaría de Educación informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos financiados, establecimientos y localidades atendidas, estudiantes beneficiados, recorridos contratados y meses de operación efectiva, todo ello en relación con la Región de Coquimbo, de manera desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. La información se remitirá en formato digital procesable e identificará solicitudes pendientes, interrupciones, recursos por estudiante transportado y mecanismos de continuidad previstos ante término de contratos o dificultades de conectividad. Asimismo, indicará el presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (2087)

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 385 “Programa de Educación Intercultural Bilingüe”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, antes del inicio del año escolar 2027, las medidas y recursos previstos para asegurar la continuidad de los educadores tradicionales en los establecimientos atendidos en 2026, indicando cobertura, duración de las contrataciones y calendario de pagos. Semestralmente informará su cumplimiento y fundamentará las eventuales interrupciones.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (1189 y 1824)

Agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 902 “Educación de Adultos y Reinserción Escolar”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre:

a) Los estudios o antecedentes de que disponga sobre la potencial demanda de jóvenes y adultos que no han concluido sus estudios obligatorios, desagregados por región.

b) La oferta pública y los cupos disponibles de educación de personas adultas y otras modalidades de reingreso o reinserción escolar; matrícula efectiva; postulaciones no atendidas; y medidas destinadas a ampliar la cobertura, con desagregación regional y comunal. Esta información deberá mantenerse actualizada mensualmente en el sitio electrónico del Ministerio de Educación.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (1197)

Agregar en la Glosa 14 asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 908 “Liceos Emblemáticos”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, sobre la implementación del plan para liceos emblemáticos, identificando establecimientos participantes, recursos comprometidos y ejecutados, intervenciones realizadas, cobertura y resultados disponibles, así como las dificultades de ejecución y acciones pendientes.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (1830)

Agregar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 105 “Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional” los siguientes incisos octavo y final, nuevos:

“La Subsecretaría de Educación remitirá un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos detallando las postulaciones, evaluaciones y adjudicaciones correspondientes a los liceos técnico-profesionales.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras el desglose detallado de los recursos adjudicados mediante esta asignación a los Liceos Industriales del país. Dicho informe deberá especificar los montos asignados a la renovación de equipamiento tecnológico pesado, herramientas de taller y adecuación de infraestructura eléctrica o mecánica por cada establecimiento beneficiado, detallando además los criterios de obsolescencia técnica considerados en las respectivas convocatorias.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Profesional Docente y Directivo). (1209)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras sobre las iniciativas de formación y acompañamiento de equipos directivos de establecimientos educacionales públicos, identificando programas, participantes, SLEP y establecimientos beneficiados, recursos comprometidos y ejecutados, así como las medidas y resultados disponibles para favorecer la permanencia de directivos y equipos de gestión.”.

Capítulo 01; Programa 11 (Recursos Educativos). (1211)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras acerca de las transferencias efectuadas con cargo al Programa, señalando asignación presupuestaria, entidad receptora, montos transferidos y ejecutados, destino, cobertura regional y comunal, y establecimientos o beneficiarios finales, según corresponda, sin duplicar información específica exigida por otras glosas vigentes.”.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (1214)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

"La Superintendencia de Educación, a través del Ministerio de Educación, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras acerca de las fiscalizaciones efectuadas sobre el uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, identificando fiscalizaciones realizadas, establecimientos y comunas involucradas, principales hallazgos, observaciones, y medidas correctivas exigidas y su estado de cumplimiento, con resguardo de los antecedentes protegidos por la normativa aplicable.".

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (983)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítems 01 y 02, Asignación 256 "Subvención de Internado", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras los establecimientos que perciben la subvención de internado, por región, comuna y dependencia, con su capacidad, matrícula interna y monto percibido; y los internados cerrados, suspendidos o con capacidad reducida en el período, con su causa. Respecto de los internados dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, la Dirección de Educación Pública informará en los mismos términos su estado de infraestructura y sus condiciones sanitarias, las observaciones de la autoridad sanitaria y las obras de reparación programadas, con su financiamiento.".

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (1899)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítems 01 y 02, Asignación 266 "Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248", el siguiente inciso, nuevo:

"La Subsecretaría de Educación informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos transferidos y la ejecución reportada por los sostenedores, saldos pendientes y matrícula prioritaria y preferente, todo ello en relación con la Región de Coquimbo, de manera desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. La información se

remitirá en formato digital procesable e identificará recursos por estudiante, acciones financiadas en los planes de mejoramiento y variaciones respecto de 2026, distinguiendo establecimientos rurales y urbanos, y los datos de ejecución aún no rendidos o disponibles. Asimismo, indicará el presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (1767)

Reemplazar, en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítems 01 y 02, Asignación 269 “Aporte por Gratuidad, art. 49 bis, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998”, la expresión “la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización” por la siguiente: “las Comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional un listado que contenga la individualización, desagregada por tipo de dependencia,”.

Capítulo 02; Programa 01 (Superintendencia de Educación). (1208 y 1212)

Agregar, en la Glosa 05 asociada al Programa, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe trimestral incluirá, en forma agregada y anonimizada, las denuncias y actuaciones de fiscalización relativas a violencia contra profesionales y asistentes de la educación que se encuentren dentro de las competencias de la Superintendencia, su estado de tramitación y los tiempos de respuesta registrados, con desglose regional. Identificará, asimismo, la dotación efectiva y los recursos ejecutados destinados a la atención de denuncias y fiscalización, según la información administrativa disponible. Este informe se remitirá también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre y conforme al artículo 35, resguardando las reservas legales aplicables.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Superintendencia de Educación). (2188)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Superintendencia de Educación deberá remitir trimestralmente a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados información, desagregada por

edad, región y sexo de los niños, niñas y adolescentes afectados, sobre la tramitación y respuesta institucional frente a denuncias de presunto abuso sexual, maltrato y violencia en establecimientos educacionales.

El informe deberá incluir:

a) Número de denuncias recibidas, según edad, región, sexo de los afectados, naturaleza de los hechos denunciados y dependencia del establecimiento.

b) Tiempo promedio entre la recepción de la denuncia y el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, según región, edad y sexo de los afectados cuando los registros lo permitan.

c) Número de procedimientos concluidos por región, distinguiendo las denuncias de las infracciones acreditadas e incorporando las características de la población afectada.

d) Número de medidas correctivas instruidas y su estado de cumplimiento por región.

e) Número de establecimientos que registren procedimientos por hechos de similar naturaleza de manera reiterada, desagregados por región, conforme a los registros institucionales.

La información se entregará de manera estadística y agregada, respetando la reserva de los antecedentes que corresponda.

Asimismo, los informes deberán entregar los antecedentes relativos a niños, niñas y adolescentes desagregados por:

a) Edad: preferentemente por los tramos de 0 a 5 años, 6 a 9 años, 10 a 13 años y 14 a 17 años, según disponibilidad de los registros administrativos.

b) Región: identificando las regiones del país, junto con su respectivo consolidado nacional.

c) Sexo: según la clasificación disponible en los registros administrativos, identificando separadamente los antecedentes sin información registrada cuando corresponda.

La información deberá presentarse mediante cruces de estas variables cuando resulte técnicamente posible y no comprometa la confidencialidad de los datos.

Cuando la naturaleza del indicador no permita su desagregación por edad o sexo, como ocurre con los recursos presupuestarios y las dotaciones institucionales, deberá informarse al menos su distribución regional cuando esté disponible.

Asimismo, los organismos deberán resguardar la privacidad de niños, niñas y adolescentes, evitando la publicación de datos estadísticos cuyo reducido número de casos permita identificar directa o indirectamente a las personas afectadas.

Los informes deberán remitirse en formato digital procesable, permitiendo su análisis estadístico y comparación territorial.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación). (1217)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Agencia de Calidad de la Educación deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a las Comisiones de Educación y de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los objetivos y lineamientos de los programas educativos destinados a fomentar la educación artística en las distintas comunidades educativas, conforme a los antecedentes disponibles en el ámbito de sus competencias.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (1224)

Agregar en la Glosa 07 asociada al Programa, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre las medidas adoptadas para obtener reconocimiento oficial en los jardines infantiles y salas cuna de JUNJI, Fundación Integra y establecimientos financiados vía transferencia de fondos que aún no cuenten con él, identificando establecimientos, ubicación regional y comunal, dificultades pendientes y avance de los respectivos procesos de regularización.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (1219)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado acerca de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cuna en los territorios señalados en el artículo 38 del decreto ley N°3.529, de 1980. El informe deberá identificar los establecimientos y proyectos, y su ubicación territorial.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (1221)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre la oferta de matrícula disponible para niños y niñas con trastorno del espectro autista en establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de Fundación Integra, así como la matrícula efectiva. Asimismo, deberá informar los recursos y apoyos para adecuaciones curriculares y educativas, desagregando por institución y región y resguardando los datos personales de los niños y niñas.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (1088 y 1227)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la implementación de la ley N° 20.905, particularmente, respecto del proceso de homologación salarial de las trabajadoras y trabajadores de jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de aquellos financiados vía transferencia de fondos.

Asimismo, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre las materias acordadas en la Mesa de Homologación de Condiciones Laborales, su estado de implementación, acuerdos pendientes, financiamiento sectorial y evolución de las brechas remuneracionales por

estamento y función. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de la información sobre ejecución y transferencias que corresponda remitir a JUNJI.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (1228)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado cada vez que se disponga el cierre, suspensión o término de funcionamiento de un jardín infantil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sea de modalidad clásica o alternativa.

El informe deberá indicar las razones de la decisión, número de niños y niñas afectados, medidas de acompañamiento y apoyo a las familias, e identificación del establecimiento, sala cuna o centro en el que serán reubicados, señalando ubicación, modalidad y capacidad de atención.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (978, 1086, 1261 y 2168)

Agregar, en la Glosa 08 asociada al Programa, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe trimestral sobre el Programa de Alimentación Escolar y Parvularia incluirá, de forma desagregada por región, comuna, proveedor, contrato y tipo de servicio alimentario, los siguientes antecedentes en formato digital procesable, de conformidad con el artículo 35 de esta ley:

a) Las raciones programadas, solicitadas, entregadas y certificadas, y su volumen; los estudiantes atendidos, y la cobertura.

b) Los días de servicio, y aquellos en que la alimentación haya sido suspendida o reducida y sus causas.

c) El estado de las licitaciones en curso.

d) Los montos devengados y pagados; los componentes fijos y variables del pago; los precios unitarios por tipo de servicio, y los ajustes efectuados por diferencias entre lo programado y lo efectivamente prestado.

e) Las razones justificativas, en caso de que la ejecución del programa registre saldos no ejecutados superiores al 2% de la programación trimestral.

f) El cumplimiento del índice de raciones por manipuladora, por región, proveedor y establecimiento, con los incumplimientos detectados.

g) Las condiciones de infraestructura, equipamiento y seguridad de las cocinas y recintos de alimentación. El informe identificará los establecimientos con deficiencias de superficie, servicios higiénicos, bodegas, equipamiento, accesibilidad y condiciones para prevenir enfermedades laborales; las medidas correctivas adoptadas y su estado de ejecución; y los recintos pendientes de regularización, por región y comuna.

h) Las enfermedades y accidentes laborales de las manipuladoras, por región y proveedor.

i) Las fiscalizaciones; los incumplimientos detectados; las multas aplicadas y su estado de cobro; las medidas correctivas aplicadas a los proveedores, con sus plazos de cumplimiento; las reclamaciones pendientes; y los términos anticipados de contratos, con sus fundamentos; todo ello sin afectar las reservas legales ni los procedimientos en curso.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (1264)

Agregar, en la Glosa 08 asociada al Programa, los siguientes incisos, nuevos:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir, a más tardar el 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los planes de gestión que se hayan elaborado durante el año 2026 para avanzar hacia parámetros técnicos referenciales de 40 y hasta 50 raciones por manipuladora de alimentos, según corresponda, informando sobre su estado de implementación y los resultados obtenidos. En caso de que dichos planes no hayan sido formulados o ejecutados, deberá señalar las razones que lo expliquen.

Asimismo, deberá informar los fundamentos técnicos, sanitarios, laborales y operacionales que sustentan los parámetros de atención contemplados para 2027, identificando las modificaciones introducidas respecto de las medidas previstas durante 2026 y sus efectos

esperados sobre las condiciones laborales de las manipuladoras de alimentos y la calidad del servicio de alimentación.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (1242)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación y de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de los programas Salud Oral; Asistencia Médica Parvularia, Básica y Media; Escuelas Saludables para el Aprendizaje; Becas Indígenas, y Bonificación de Prácticas Profesionales de la Educación Media Técnico Profesional, por región y comuna:

a) El número de estudiantes atendidos o beneficiados y las prestaciones entregadas, comparados con igual período del año anterior.

b) En el Programa de Salud Oral, los módulos dentales fijos y móviles en funcionamiento y los que cierren o suspendan su atención, con su causa, detallando las brechas de personal idóneo que impidan su operatividad y el tiempo de paralización del servicio.

c) En la asistencia médica, las ayudas ópticas, auditivas y posturales entregadas y el número de estudiantes en espera de atención.

d) Los criterios aplicados para ajustar la cobertura a los recursos del año presupuestario en curso; el número de estudiantes que, cumpliendo los requisitos, quedan sin el beneficio por falta de cupo o disponibilidad financiera; y las contingencias administrativas detectadas en el pago de la Bonificación de Prácticas Profesionales.

La situación de las regiones y provincias señaladas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, se informará por separado.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (1445)

Agregar en la Glosa 07 asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 295 “Programa de Alimentación Escolar y Parvularia”, a continuación del inciso quinto, el siguiente inciso sexto, nuevo:

"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de estudiantes que reciben alimentación especial por alergias alimentarias, por región, y el número de solicitudes de estudiantes con alergias alimentarias que no pertenecen ni han pertenecido al Programa Nacional de Alimentación Complementaria.".

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (2090)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 295 "Programa de Alimentación Escolar y Parvularia", un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado sobre la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género para la alimentación de las niñas y niños participantes del Programa "4 a 7", a que se refiere la letra c) del inciso primero de esta glosa, indicando el número de raciones entregadas y de niñas y niños atendidos, desagregado por región, comuna y establecimiento, y los montos recibidos y ejecutados.".

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (1891)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 295 "Programa de Alimentación Escolar y Parvularia", el siguiente inciso, nuevo:

"JUNAEB informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudiantes beneficiados; raciones programadas y efectivamente entregadas; y días sin prestación, sus causas e incidencias contractuales por cada establecimiento, todo ello en relación con la Región de Coquimbo, de manera desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. La información se remitirá en formato digital procesable e Identificará recursos ejecutados, costo por ración y estudiante, cobertura de alimentación especial y condiciones de prestación en establecimientos rurales, internados y territorios con dificultades de acceso. Asimismo, indicará el presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona

beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (2047)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 295 “Programa de Alimentación Escolar y Parvularia”, del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar y las variaciones registradas en la cantidad y composición de las raciones alimenticias entregadas a sus beneficiarios.

La información deberá desagregar los antecedentes por región, comuna y establecimiento educacional, indicando el número de estudiantes matriculados, beneficiarios asignados al programa, raciones programadas y efectivamente entregadas, distinguiendo por tipo de prestación alimenticia, así como los recursos presupuestarios ejecutados.

Asimismo, deberá identificar los establecimientos que hayan experimentado disminuciones en el número de raciones asignadas o entregadas respecto de igual período del año anterior, indicando la magnitud de dichas variaciones, sus fundamentos y los criterios utilizados para determinar los ajustes efectuados durante el año escolar.

Deberá informar, además, las solicitudes de ampliación o revisión de cobertura presentadas por los establecimientos educacionales, las aprobadas, rechazadas y pendientes de resolución, sus respectivos fundamentos y los casos en que se hayan informado necesidades de alimentación escolar no cubiertas por la asignación vigente.

La información deberá dar cuenta de las modificaciones efectuadas respecto del año anterior en los gramajes, composición nutricional y características de las prestaciones alimenticias, indicando sus fundamentos técnicos y presupuestarios, así como los resultados de las fiscalizaciones destinadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas bases de licitación y contratos.

Finalmente, deberá informar las denuncias y reclamos recibidos por disminución de raciones, insuficiencia de alimentos o incumplimiento de los gramajes establecidos, desagregados por región y

comuna, indicando su estado de tramitación, resultados y medidas adoptadas.”.

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar). (1234, 1701, 2152 y 2219)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 168 “Asistencia médica parvularia, básica y media”, los siguientes incisos, nuevos:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre:

a) Los recursos vigentes, los gastos devengados y los pagos efectuados.

b) Las especialidades; la cobertura prevista y efectiva de pesquisa, consultas, derivaciones, tratamientos y entrega de ayudas técnicas; y las atenciones pendientes y los tiempos de espera que consten en sus registros.

c) Los requisitos de acceso, la población objetivo y los motivos de exclusión registrados.

La información se desagregará por tipo de prestación, región y comuna, dependencia del establecimientos y tramo de vulnerabilidad; y comparará la cobertura con 2026, explicitando las razones registradas de sus variaciones. Los datos personales y los antecedentes de salud de los estudiantes serán resguardados, y se presentarán agregados y anonimizados. La entrega se efectuará en formato digital procesable, de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (1706)

Sustituir, en la Glosa 13 asociada al Programa, la expresión “los beneficiarios de las becas financiadas con los recursos de este programa, identificándolos a lo menos por género, zona geográfica y nivel educativo correspondiente, como también la cantidad de estudiantes no beneficiarios y sus causas” por lo siguiente: “cada programa de becas, el número de postulantes y de cupos disponibles y asignados; así como la cantidad de postulantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hayan obtenido el beneficio y sus causas, todo ello desglosado por género, zona geográfica y nivel educativo”.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (1236)

Agregar en la Glosa 13 asociada al Programa, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe incorporará, para las Becas Indígenas y la Residencia Indígena, Hogares Indígenas, Bonificación de Prácticas Profesionales, Residencia Familiar Estudiantil y Hogares Estudiantiles JUNAEB los cupos autorizados, postulaciones admisibles, beneficiarios nuevos y renovantes, montos por beneficiario y recursos vigentes y ejecutados, con comparación homogénea respecto de 2026. Para los hogares y residencias incluirá capacidad y ocupación registradas, continuidad de convenios y causas de cierres o suspensiones. La información se desagregará por región y comuna y se presentará agregada y anonimizada. Este informe se remitirá también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el plazo de esta glosa y conforme al artículo 35.”.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (2029)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar, durante el mes de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el estado de los procesos de postulación, renovación y adjudicación de las becas y beneficios estudiantiles financiados con cargo al presente programa presupuestario.

La información deberá desagregar la información por tipo de beca, región, comuna y nivel educativo, indicando los cupos disponibles; los recursos presupuestarios asignados; el número de postulaciones recibidas, admisibles, aprobadas, rechazadas y pendientes de resolución; así como el número de renovaciones solicitadas, aprobadas y rechazadas.

Asimismo, deberá informar las principales causales de rechazo; los criterios de priorización aplicados; el número de postulantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hayan obtenido el beneficio por insuficiencia de cupos o recursos; y las fechas previstas para la publicación de resultados y el pago de los beneficios.

Respecto de los procesos que no se encuentren concluidos durante el mes de marzo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir un informe complementario durante el mes de junio de 2027, indicando sus resultados definitivos y las variaciones respecto de los antecedentes previamente informados.

La información deberá presentarse de manera individualizada por beneficio y consolidada a nivel comunal, regional y nacional, sin incluir datos personales de los estudiantes.”.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (1238, 1271, 1272, 1274, 1741, 2147 y 2213)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, a más tardar el 31 de marzo de 2027, sobre los antecedentes presupuestarios y de cobertura del Programa de Becas Acceso a TICs. El informe individualizará la ejecución y cobertura efectiva de 2026; los compromisos contractuales y obligaciones pendientes que incidan en 2027; y los inventarios de equipos y servicios de conectividad pendientes de entrega registrados al cierre de 2026 y su situación durante 2027.

Igualmente, expondrá las razones registradas del tratamiento presupuestario del programa en 2027; las estimaciones disponibles sobre estudiantes que, cumpliendo los requisitos del Programa de Becas de Acceso a TICs vigentes durante el año 2026, dejarán de recibir el beneficio en 2027, desagregado por región, comuna y dependencia del establecimiento educacional; y las alternativas de continuidad, identificando sus supuestos y costos estimados. Esta información no implicará autorización de gasto ni obligación de implementar dichas alternativas.

Asimismo, JUNAEB informará semestralmente a las Comisiones referidas sobre los recursos destinados a la adquisición y entrega de computadores y, en general, al acceso a tecnologías de información y conectividad de estudiantes con cargo a este Programa. El informe identificará cupos; estudiantes postulantes y seleccionados, indicando el número de aquellos que pertenecen a pueblos indígenas, según el registro de la CONADI; los criterios de elegibilidad; los criterios aplicados para garantizar la equidad territorial y cultural en la asignación de los beneficios; equipos contratados, entregados y pendientes; precios unitarios; proveedores; conectividad habilitada; garantías utilizadas, todo ello desagregado por región, comuna, dependencia de los establecimientos y tramos de vulnerabilidad. Asimismo, la Junta deberá poner a disposición de las referidas Comisiones los antecedentes administrativos y estadísticos utilizados para su asignación. Se indicará el presupuesto inicial y vigente; los montos comprometidos y pagados, y las fechas de entrega programadas y efectivas. Del mismo modo, JUNAEB deberá poner a disposición de las Comisiones correspondientes los antecedentes administrativos y estadísticos utilizados para la ejecución de los recursos.

La información se remitirá en formato digital procesable, de conformidad con el artículo 35, con datos personales agregados y anonimizados.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (640)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189 “Programa de Becas Indígenas”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras sobre la ejecución presupuestaria y cobertura de las Becas Indígenas, comparadas con 2026; las renovaciones, nuevas adjudicaciones y demanda no atendida, por región y nivel educativo; y las medidas adoptadas para proteger la continuidad del beneficio ante reducciones presupuestarias.”.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (1232)

Agregar en la Glosa 08 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 236 “Residencia Familiar Estudiantil”, los siguientes incisos nuevos:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá copia de la resolución a que se refiere el inciso anterior dentro de los quince días siguientes a que se dicte, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado.

Asimismo, informará semestralmente a las mismas comisiones, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, por región y por comuna de origen y de destino de los estudiantes:

a) El número de cupos de la Residencia Familiar Estudiantil asignados en el año presupuestario en curso y su variación respecto del año anterior.

b) El número de postulantes, de beneficiarios y de estudiantes que, cumpliendo los requisitos, no obtuvieron cupo.

c) El número de familias tutoras, el monto mensual del aporte por estudiante, y las tasas de renuncia de tutores registradas en el

período, vinculadas a acciones de suficiencia económica del subsidio frente al costo de vida local.

d) Las entidades ejecutoras, los convenios suscritos con ellas y los recursos transferidos.

e) El número de supervisiones presenciales ejecutadas a los hogares de las familias tutoras, detallando las observaciones de habitabilidad o seguridad detectadas y las medidas aplicadas.

La situación de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se informará por separado.”.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (641 y 643)

Agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 189 “Programa de Becas Indígenas”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras sobre el presupuesto asignado y ejecutado por hogar indígena y sus variaciones respecto de 2026; las brechas de financiamiento operacional, y las medidas adoptadas para resguardar la continuidad de su funcionamiento. Asimismo, informará acerca del cumplimiento de los estándares vigentes de habitabilidad, seguridad y conectividad digital en cada hogar indígena, las deficiencias detectadas y el avance de las medidas correctivas, indicando responsables y plazos.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (1240)

Agregar en la Glosa 09 asociada al Programa, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras sobre la aplicación de los criterios de acceso preferente contemplados en esta glosa; y sobre la matrícula de hijos e hijas de trabajadores conforme a la glosa 01 letra b) y la glosa 04. Informará, por región y comuna, postulaciones, admisiones y solicitudes no acogidas con sus causas registradas. Incluirá la matrícula y apoyos financiados para niños y niñas con necesidades educativas especiales, según sus registros, identificando recursos ejecutados y cobertura. La información se presentará agregada y anonimizada, sin diagnósticos individuales ni antecedentes familiares identificables, y se entregará conforme al artículo 35.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (1685)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

"La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución de los recursos de este programa. El informe incluirá:

a) En materia de personal, la dotación máxima autorizada y la dotación efectiva del servicio, desagregadas por región, el número de cargos vacantes, los reemplazos efectuados durante el período y las contrataciones que no se imputan a la dotación máxima, distinguiendo aquellas destinadas al Programa de Extensión Horaria y a los Jardines Transitorios Estacionales.

b) En materia de mantenimiento e infraestructura, los montos asignados y ejecutados, así como el estado de avance de las intervenciones financiadas con cargo a este programa, distinguiendo las correspondientes a mantenimiento y reparaciones de aquellas ejecutadas mediante convenios de transferencia de capital.

La información se presentará en formato digital y comprenderá las cifras correspondientes al trimestre informado y las acumuladas durante el año presupuestario.".

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (1244, 1276, 1835 y 1858)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

"La Junta Nacional de Jardines Infantiles remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, un complemento a la información de inversión y transferencias exigida por el artículo 14, referido a la mantención, conservación, mejoramiento e inversión de jardines infantiles financiados por este Programa, con cargo a los subtítulos 31 y 33.

Identificará, por región, comuna y establecimiento, los recursos vigentes y ejecutados, la intervención prevista y el código BIP, el avance físico y financiero, la fecha estimada de término, cupos afectados por cierres o suspensiones, y alternativas de atención efectivamente implementadas.

Incluirá los establecimientos con deficiencias de infraestructura registradas que afecten la continuidad del servicio o el reconocimiento oficial, indicando si cuentan con financiamiento identificado para 2027 y las razones registradas de retrasos.

Asimismo, informará el coeficiente entre el número de lactantes y párvulos atendidos y la cantidad de establecimientos con los que cuenta la red, con el fin de verificar la cobertura; y remitirá un catastro de salas cuna y jardines infantiles que presenten condiciones de habitabilidad precaria o de desgaste de mobiliario severo, comunicando las medidas para subsanar tales situaciones.

La información se elaborará a partir de los antecedentes existentes y se entregará conforme al artículo 35.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (1282 y 1859)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá remitir trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado información sobre lo siguiente:

a) Número de supervisiones en terreno realizadas por el Equipo Técnico Territorial, identificando establecimientos, comunas y regiones, y las especialidades profesionales participantes.

b) Informes consolidados de los Planes Anuales de Supervisión del Departamento Técnico Pedagógico, incluyendo los principales hallazgos, apoyos y medidas correctivas, y su estado de cumplimiento, cuando corresponda.

c) Todo cierre, suspensión o término de funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna de administración directa o vía transferencia de fondos, indicando su causa, el número de niños y niñas afectados, las medidas adoptadas y su reubicación.

d) El estado del reconocimiento oficial de los jardines infantiles de administración directa y vía transferencia de fondos, por región.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (1245)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, a más tardar el 31 de marzo de 2027 y con actualización al 30 de septiembre del mismo año, sobre la dotación máxima autorizada, dotación efectiva, vacantes, reemplazos y contratos no imputados a la dotación máxima de los Programas 01, 02 y 04 de este Capítulo, por región y estamento, comparando el cierre de 2026 con la situación de 2027. Indicará las razones registradas de las variaciones y sus efectos previstos sobre la atención de jardines, según los antecedentes disponibles. Informará separadamente la ejecución de los componentes de modernización y demás asignaciones legales comprendidas en el gasto en personal, las personas beneficiarias y las estimaciones de costo ya disponibles sobre las solicitudes de homologación recibidas. Los antecedentes personales se presentarán agregados y anonimizados y se entregarán conforme al artículo 35.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (969)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto a la construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna El Olivar, ubicado en la comuna de Viña del Mar, y la reposición del Jardín y Sala Cuna Caracolito, ubicado en la comuna de San Antonio, ambos de la Región de Valparaíso.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (1273 y 1850)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 170 “Convenios Jardines Infantiles VTF con Instituciones Privadas”; Ítem 02, Asignación 001 “Junta Nacional de Jardines Infantiles - Slep”; e Ítem 03, Asignación 170 “Convenios Jardines Infantiles VTF con Municipalidades y Otras Instituciones Públicas”, los siguientes incisos nuevos:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre los recursos destinados a contratar personal técnico para la atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales en jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos, identificando recursos asignados y ejecutados, personal contratado, funciones y establecimientos beneficiados por región y comuna.

Informará, además, semestralmente a las mismas Comisiones sobre el estado del proceso de cierre de la brecha remuneracional entre las funcionarias de jardines infantiles y salas cuna vía transferencia de fondos y las funcionarias de administración directa de la JUNJI; y sobre los recursos transferidos a municipalidades y otras instituciones por convenios vía transferencia de fondos, por región y comuna, comparados con el año 2026.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (718 y 1288)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 170 “Convenios Jardines Infantiles VTF con Instituciones Privadas”; Ítem 02, Asignación 001 “Junta Nacional de Jardines Infantiles - Slep”; e Ítem 03, Asignación 170 “Convenios Jardines Infantiles VTF con Municipalidades y Otras Instituciones Públicas”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Al 31 de marzo de 2027, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Servicio Local de Educación Pública de Aysén (SLEP Aysén) informarán a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el pago de la bonificación de zona creada por la ley N° 21.819, artículo 4º y disposición transitoria 11, para el personal de los jardines VTF de la Región de Aysén.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (1873)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 “Junta Nacional de Jardines Infantiles - Slep”, del siguiente tenor:

“La JUNJI informará semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el número de jardines y de niños traspasados a cada Servicio Local de Educación Pública, y el monto transferido por jardín.”.

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (1254)

Agregar en la Glosa 04 asociada al Programa, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe indicará, además, el calendario de traspaso del servicio educacional de las comunas que aún lo administran, desagregado por región, y los recursos que contempla esta ley para la instalación de los Servicios Locales que inician funciones.”.

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (1299 y 1304)

Sustituir la letra a) de la Glosa 05 asociada al Programa por la siguiente:

"a) Listado de todos los proyectos de construcción, reposición, ampliación, mejoramiento y conservación de infraestructura de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, desagregado por región, comuna, Servicio Local y establecimiento educacional.

Respecto de cada proyecto, se deberá informar su objeto, los criterios utilizados para su priorización, la fuente de financiamiento, el costo total, el presupuesto inicial y vigente para el año, el monto ejecutado acumulado durante el ejercicio presupuestario, el estado de avance de ejecución, el porcentaje de avance físico de las obras, y las fechas previstas de inicio y término. En caso de retrasos o paralizaciones, se deberán señalar sus causas y las medidas adoptadas para abordarlos.".

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (1253)

Agregar, en la Glosa 05 asociada al Programa, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

"El informe incluirá, además, por cada Servicio Local de Educación Pública, su deuda con proveedores y otros acreedores, y su cartera de proyectos de inversión en infraestructura, con indicación del código BIP, establecimiento, etapa, costo total estimado, monto asignado en 2027, pagos realizados y proyecciones de pagos pendientes.".

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (1294)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

"La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la reconstrucción del Colegio Insular Robinson Crusoe, señalando recursos asignados y ejecutados, avance físico y financiero, hitos cumplidos y pendientes, dificultades y fecha estimada de término.".

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (1293)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la situación laboral del personal traspasado a los Servicios Locales de Educación Pública, identificando por servicio y estamento las condiciones contractuales, remuneracionales y previsionales, las situaciones pendientes de regularización y las medidas adoptadas para resolverlas.

El informe deberá señalar los casos pendientes, sus principales causas y los plazos previstos para su regularización, resguardando los datos personales de los trabajadores y trabajadoras.”.

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (1846)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública informará, antes del 30 de junio, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de los sueldos promedio de los directivos de los Servicios Locales de Educación Pública, de los directivos de los establecimientos públicos traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, de los profesores de aula de los mismos según tramos de experiencia docente y de los asistentes de la educación, identificando los valores superiores e inferiores de cada estamento. Asimismo, el informe adjuntará un capítulo comparativo con los sueldos promedio de esos estamentos en los colegios que aún están bajo dependencia municipal.”.

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (1995)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados sobre el estado de implementación de los Servicios Locales de Educación Pública Los Cerezos y Maule Valle, de la Región del Maule. La información a entregar deberá estar detallada para cada Servicio y contener:

a) El estado de cumplimiento del cronograma de instalación, traspaso y funcionamiento, identificando los hitos cumplidos,

pendientes o reprogramados, sus respectivas fechas y las causas de eventuales retrasos.

b) El estado de los procesos de traspaso de establecimientos educacionales, bienes muebles e inmuebles, contratos, obligaciones financieras, documentación y demás antecedentes administrativos necesarios para la continuidad del servicio educativo.

c) La situación de las dotaciones docentes, de asistentes de la educación y del personal administrativo, indicando cargos proyectados, provistos y vacantes, así como las brechas identificadas para el funcionamiento del servicio.

d) Los recursos presupuestarios asignados, transferidos, devengados y pagados para su instalación y funcionamiento, las obligaciones pendientes de pago y los requerimientos financieros informados por cada Servicio.

e) El estado de habilitación de las dependencias administrativas, plataformas informáticas, sistemas de gestión financiera, mecanismos de pago de remuneraciones y demás condiciones operativas necesarias para la prestación del servicio educativo.

f) Los riesgos administrativos, financieros, laborales y operativos identificados para la continuidad del servicio educativo, las medidas de gestión adoptadas y los plazos previstos para su resolución.

g) Un cronograma actualizado de implementación de ambos Servicios Locales, individualizando los hitos cumplidos y pendientes.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (2018)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre la ejecución de los recursos destinados a infraestructura, conservación, reparación, reposición y mantenimiento de establecimientos educacionales públicos a nivel nacional, financiados con cargo al presente programa presupuestario.

La información deberá individualizar cada proyecto por región, comuna, establecimiento educacional y sostenedor, indicando su

denominación; naturaleza de la intervención; monto solicitado, aprobado, comprometido, devengado y pagado; estado de ejecución; y fecha estimada de término.

Asimismo, deberá identificar los proyectos postulados que no hayan obtenido financiamiento, señalando sus respectivos montos, estado de evaluación y causales de no selección; así como aquellos cuya ejecución presente retrasos o modificaciones presupuestarias, indicando las causas que los originaron.

Se deberá distinguir las intervenciones destinadas a subsanar deficiencias sanitarias, eléctricas, estructurales, de accesibilidad y habitabilidad, e identificar los requerimientos de infraestructura pendientes que hayan sido informados a la Dirección de Educación Pública durante el período.

La información deberá presentarse de manera individualizada por establecimiento educacional y consolidada a nivel comunal, regional y nacional, permitiendo comparar la distribución territorial de los recursos y la evolución de los proyectos financiados respecto del año anterior.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1832)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública deberá informar en abril de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios para la asignación de los recursos entre los establecimientos públicos, el apoyo que se prestará para la gestión en caso de establecimientos de bajo desempeño que no cuenten con capacidades suficientes, el seguimiento que se hará a las acciones financiadas con los recursos en cuestión y, por último, los indicadores que se utilizarán para evaluar la efectividad de dicho gasto.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1303)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 051 “Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Semestralmente, la Dirección de Educación Pública informará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara

de Diputados sobre los montos transferidos desde el FAEP a todos los Servicios Locales de Educación Pública.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1251)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 078 “Déficit Servicios Educativos SLEP”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Las cifras de sobredotación y las acciones de reducción se informarán desagregadas por Servicio Local de Educación Pública y por establecimiento educacional, con indicación de la variación entre 2026 y 2027 de las horas docentes, distinguiendo las horas lectivas de las horas de asistentes de la educación y de la dotación destinada a los programas de integración escolar.".

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1213 y 1307)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051 “Fondo de Apoyo a la Educación Pública”, un inciso penúltimo, nuevo, del siguiente tenor:

“La información sobre montos asignados a municipalidades y corporaciones municipales se remitirá también, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, indicando para cada una los déficits y las obligaciones laborales y previsionales que se cubren con estos recursos, y los municipios cuyos establecimientos se traspasan a Servicios Locales durante 2027.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1279, 1300 y 2059)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061 “Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)”, del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras acerca de los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Reactivación Educativa; los montos asignados y ejecutados por sostenedor y establecimiento beneficiado; los estudiantes beneficiarios; las acciones financiadas, distinguiendo las destinadas a asistencia, revinculación y recuperación de aprendizajes; y el apoyo prestado a establecimientos de bajo desempeño con insuficientes

capacidades para implementar dichas medidas, todo ello desagregado por región y comuna.

Asimismo, deberá informar los mecanismos de seguimiento; indicadores de efectividad del gasto; resultados disponibles; principales modificaciones respecto de las medidas implementadas durante 2026; las iniciativas que hayan concluido o disminuido su cobertura; y las solicitudes de financiamiento que permanezcan pendientes.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1291)

Agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 070 “Fondo para la Infraestructura Escolar, Ley N° 21.819”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Dirección de Educación Pública deberá informar, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre el nivel de ejecución y los beneficiarios de los recursos contemplados en las transferencias.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1884)

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, el siguiente inciso nuevo:

“La Dirección de Educación Pública informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos financiados, establecimientos y matrícula beneficiada, dependencia administrativa, avance físico y financiero, fechas previstas de término y obras paralizadas, todo ello en relación con la Región de Coquimbo, de manera desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. La información se remitirá en formato digital procesable e identificará intervenciones originadas en daños por eventos meteorológicos, soluciones transitorias y proyectos pendientes, distinguiendo establecimientos rurales y urbanos. Asimismo, indicará el presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (1093, 1096 y 1289)

Agregar, en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, el siguiente inciso final, nuevo:

“La Dirección de Educación Pública reportará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras el estado de ejecución física y financiera de las obras de conservación, reposición y emergencia en infraestructura de educación básica y media financiadas con cargo al Subtítulo 33, detallando por región, comuna y Servicio Local el avance de los proyectos y las licitaciones adjudicadas”.

Capítulo 27; Programa 02 (Servicio Educativo Valparaíso). (1285)

Agregar en el listado contenido en la Glosa 06 asociada al Programa lo siguiente:

“- Habilitación de alcantarillado y agua potable, incluyendo la reposición del sistema hidropack, de la Escuela Teniente Julio Allende Ovalle de Placilla, comuna de Valparaíso.”.

Capítulo 28; Programa 02 (Servicio Educativo Colchagua). (1667)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Servicio Local de Educación Pública Colchagua informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras:

a) La ejecución presupuestaria de sus programas.

b) La matrícula, y la dotación docente y de asistentes de la educación por establecimiento y comuna.

c) Los proyectos de infraestructura, conservación y equipamiento por establecimiento, con su monto, fuente de financiamiento y estado de avance.

d) Las deudas y obligaciones traspasadas por los municipios y su estado de pago.”.

Capítulo 30; Programa 01 (Gastos Administrativos Iquique). (1875)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Servicio Local de Educación Pública Iquique informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado sobre el estado de su infraestructura, desagregado por establecimiento, indicando además los proyectos de conservación y mejoramiento, con su monto y avance.”.

Capítulo 34; Programa 02 (Servicio Educativo Aysén). (1104)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Servicio Local de Educación Pública Aysén informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado lo siguiente:

a) La cartera de proyectos de conservación, reposición y mejoramiento de sus establecimientos educacionales y jardines infantiles, con su código BIP, costo total, monto asignado para el año presupuestario en curso, fuente de financiamiento (recursos de este programa, Fondo para la Infraestructura Escolar del artículo 27 bis de la ley N° 21.040, financiamiento de gobierno regional u otra fuente de financiamiento), etapa, y avance físico y financiero.

b) Los recursos del Fondo para la Infraestructura Escolar asignados al Servicio, con la fecha del acto que los distribuye, y su detalle por institución educativa.

c) Los establecimientos que hayan suspendido total o parcialmente sus clases o alterado su jornada escolar por fallas de infraestructura, problemas de habitabilidad o problemas de suministros; el número de días y de estudiantes afectados; y las medidas adoptadas.

d) La ejecución de los recursos de mantención de establecimientos, por comuna y su fuente de financiamiento.

e) El estado de los procesos de licitación de las obras y servicios referidos en los literales a) y d), detallando las licitaciones declaradas desiertas o sin oferentes, y las solicitudes de revaluación de costos en tramitación.”.

Capítulo 36; Programa 01 (Gastos Administrativos Tamarugal). (1729)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Servicio Local de Educación Pública Tamarugal informará semestralmente la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado sobre el estado de su infraestructura, desagregado por establecimiento, indicando además los proyectos de conservación y mejoramiento, con su monto y avance.".

Capítulo 47; Programa 02 (Servicio Educativo Aconcagua). (1252)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación deberá informar cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el estado de avance de las iniciativas de inversión en infraestructura de la Escuela La Colonia, de la comuna de Catemu, indicando para cada una su tipología, código BIP, etapa y monto asignado en 2027.”.

Capítulo 55; Programa 02 (Servicio Educativo Valle Diguillín). (1732 y 1739)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Servicio Local de Educación Pública Valle Diguillín informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre las siguientes materias:

a) Infraestructura escolar: el plan de infraestructura para 2027, individualizado por establecimiento educacional, identificando aquellos que presenten riesgos sanitarios o estructurales y sus necesidades de mejoramiento de techumbres, calefacción, instalaciones eléctricas, accesibilidad y habitabilidad, indicando las intervenciones programadas, sus costos, plazos y respectivas fuentes de financiamiento.

b) Transporte escolar: las rutas, costos, contratos, cobertura por establecimiento, interrupciones del servicio y criterios de priorización de estudiantes provenientes de sectores rurales, con discapacidad o necesidades educativas especiales, identificando las necesidades de transporte no cubiertas.

c) Pérdida de acceso a computadores: el número de estudiantes que, como consecuencia de la eliminación, suspensión o falta de financiamiento durante 2027 de programas públicos de entrega gratuita de computadores, particularmente las Becas de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Becas TIC), dejarían de recibir dicho equipamiento, considerando como referencia los criterios de elegibilidad y la cobertura alcanzada durante 2026.

El informe deberá identificar la cantidad de estudiantes potencialmente afectados, desagregada por establecimiento educacional, comuna, nivel educativo, condición de ruralidad y tramo socioeconómico, señalando el número de beneficiarios efectivos en 2026, los beneficiarios proyectados para 2027 y la variación absoluta y porcentual de la cobertura.

d) Aumento de la desigualdad y brecha digital: una evaluación comparativa entre los años 2026 y 2027 respecto de la disponibilidad y acceso efectivo de los estudiantes a computadores, conectividad a internet y recursos educativos digitales, identificando especialmente a quienes carezcan de equipos computacionales adecuados en sus hogares.

Dicha evaluación deberá cuantificar el número y porcentaje de estudiantes sin acceso a computador de uso personal, sin conexión domiciliaria a internet y aquellos que dependan exclusivamente de los recursos tecnológicos disponibles en sus establecimientos educacionales.

Asimismo, deberá medir la variación, expresada en puntos porcentuales, de las brechas de acceso a tecnologías de la información y comunicación entre estudiantes rurales y urbanos, y entre distintos tramos socioeconómicos, identificando las desigualdades que pudieran incrementarse como consecuencia de la discontinuidad de los programas de entrega de computadores.

e) Medidas para enfrentar la pérdida de acceso tecnológico: las acciones, programas y recursos disponibles o proyectados para enfrentar la disminución de cobertura de las Becas TIC, identificando alternativas de entrega, préstamo o disponibilidad de computadores, fortalecimiento de laboratorios informáticos, conectividad escolar y apoyo a estudiantes que no dispongan de equipamiento tecnológico en sus hogares.

El informe deberá señalar expresamente si existen recursos suficientes para compensar la disminución de la cobertura de los programas de entrega gratuita de computadores y, en caso contrario, cuantificar la brecha de financiamiento y el número de estudiantes que permanecerían sin cobertura.

Los antecedentes deberán presentarse en formato comparativo, indicando las fuentes de información, metodología y limitaciones de las estimaciones, y publicarse en el sitio web institucional, resguardando la información reservada conforme a la ley y la protección de los datos personales.”.

Capítulo 90; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Superior). (1311)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación Superior deberá remitir, a más tardar el 30 de abril de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado un informe sobre los recursos otorgados durante 2026 a las universidades estatales para iniciativas de salud mental y vinculación con el medio, identificando instituciones beneficiadas, montos asignados y ejecutados, iniciativas financiadas, cobertura, principales resultados y compromisos que mantengan ejecución pendiente durante 2027.”.

Capítulo 90; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Superior). (1313)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación Superior deberá informar, a más tardar el 30 de abril de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación del Senado sobre los resultados de la ejecución del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales de 2026, identificando instituciones beneficiadas, recursos asignados y ejecutados, proyectos, estado de avance y resultados. Respecto de los proyectos y compromisos que mantengan ejecución durante 2027, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, su avance físico y financiero, dificultades y plazos previstos de término.”.

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (531)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación Superior deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, antes del 31 de enero del año de la presente ley de presupuestos, el calendario programado de transferencias mensuales, por institución y por asignación, de los recursos de

las asignaciones individualizadas en el presente Programa. Asimismo, dentro de los quince días siguientes al término de cada mes, informará los montos efectivamente transferidos, la fecha de total tramitación de los decretos de distribución y las diferencias respecto del calendario programado, con indicación de sus causas. Esta información se publicará en el sitio web de la Subsecretaría.”.

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (1105)

Agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”; y al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410 “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación Superior remitirá semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados un informe sobre la distribución de los aportes basales a las universidades estatales regidas por la ley N° 21.094, detallando la asignación del Plan de Fortalecimiento, el avance en proyectos de infraestructura, la ejecución de programas de salud mental estudiantil, la utilización de excedentes acumulados autorizados y las metas de ejecución de los aportes.”.

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (1107)

Sustituir en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 850 “Ley N° 20.910, CFT Estatales”; y al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 416 “Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura”, los incisos sexto y final por el siguiente:

“La Subsecretaría de Educación Superior informará, trimestralmente, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de las transferencias corrientes y de capital realizadas a los Centros de Formación Técnica Estatales. Asimismo, comunicará el estado financiero de dichas instituciones; las transferencias de las asignaciones 416 y 850; la matrícula por sede; y el avance de los proyectos de infraestructura propia en zonas regionales y extremas.”.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (1314 y 1771)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Educación Superior deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de abril de 2027, las bases de datos en formato de planilla electrónica reutilizable correspondientes a los aranceles regulados aplicables durante 2027, desagregados por carrera e institución e individualizados con sus respectivos códigos únicos. Asimismo, deberá incluir las bases correspondientes a los años anteriores que no hayan sido puestas a disposición en ese formato, a efectos de permitir comparaciones entre instituciones, carreras y períodos presupuestarios.".

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (1809 y 1815)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 805 "Aplicación Ley N° 20.634" y Asignación 806 "Recargo Aplicación Ley N°20.027", del siguiente tenor:

"La Subsecretaría informará semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado el número de créditos CAE vigentes, el monto desembolsado en el período, la morosidad y lo recuperado, desagregado por institución financiera.".

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (1317, 1320, 1790 y 1796)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198 "Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades" y Asignación 199 "Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica", del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Educación Superior informará semestralmente, al 31 de julio 2027 y al 31 de enero de 2028, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras el número de beneficiarios de la Gratuidad por institución y quintil, distinguiendo nuevos y renovantes.

Asimismo, informará sobre los resultados de los procesos fiscalizadores tendientes a verificar en los servicios públicos y en las instituciones de educación superior respectivas si los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a la gratuidad y que esos antecedentes hayan sido solicitados de acuerdo con lo establecido en la ley N° 21.719 que regula la protección y tratamiento de datos personales.". En tal sentido, detallará los casos en que el modelo de detección de anomalías haya suspendido, rechazado o reducido el beneficio, con el monto asociado.".

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Golsa 05 por la siguiente:

"05 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.".

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal)

Glosas 02 y 03:

Rechazar las letras d) de ambas glosas, reduciéndose a $ 1miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos)

- Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de la asignación 029 del ítem 02 del Subtítulo 24. Transferencia Consolidable

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos)

Glosa 02:

Eliminar la letra a).

Glosa 03:

Rechazar la letra b), reduciéndose a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida.

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará, a más tardar el 31 de enero del año en curso, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Defensa Nacional de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad y los protocolos internos de respaldo de información de los computadores. Asimismo, trimestralmente deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o de los protocolos de respaldo. Se mantendrá reserva en los términos de la ley". **(1500)**

Glosas comunes a la Partida.

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, el Ministerio Justicia y Derechos Humanos, y con información proporcionada por Gendarmería de Chile y por el Ministerio de Obras Públicas, informará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

a) El estado de avance del Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria, o del instrumento que lo reemplace, incluidos los proyectos comprendidos en el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito el 17 de junio de 2026 entre los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad Pública y de Obras Públicas. Se señalará el número total de plazas comprometidas por el Plan y las efectivamente habilitadas a la fecha, y se individualizará cada proyecto de construcción, ampliación, normalización o

relicitación, indicando su modalidad de ejecución (directa o concesionada), etapa, porcentaje de avance físico y financiero, costo total estimado y monto ejecutado, número de plazas que creará, fecha estimada de entrada en operación y las desviaciones respecto de la programación informada en el período anterior.

b) Para cada establecimiento penitenciario del subsistema cerrado: capacidad de diseño expresada en plazas, población recluida al cierre del período (distinguiendo imputados y condenados, y hombres y mujeres), tasa de ocupación y variación de plazas respecto del período anterior, con indicación de las plazas habilitadas o inhabilitadas y su causa.

c) La nómina de establecimientos con tasa de ocupación superior al 100% y al 120%, la superficie promedio disponible por interno en ellos y el criterio técnico que se utiliza para calificar una situación de hacinamiento.

d) El costo mensual promedio por interno, a nivel nacional y por establecimiento, distinguiendo sistema tradicional y concesionado, y desagregado en gasto en personal, alimentación, salud, programas de reinserción y pagos a sociedades concesionarias.

e) La proyección de demanda de plazas para los cinco años siguientes y los supuestos utilizados para estimarla.

La información deberá publicarse también en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y de Gendarmería de Chile, con excepción de aquella cuya divulgación afecte la seguridad de los establecimientos, la que se remitirá con carácter reservado.”. **(1510 y 1559)**

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los organismos ejecutores competentes, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, con información desagregada por edad, región y sexo, sobre la cobertura de los programas financiados para la representación jurídica especializada de niños, niñas y adolescentes.

El informe deberá incluir:

a) Número de solicitudes de representación jurídica recibidas, desagregadas por edad, región y sexo.

b) Número de solicitudes pendientes de asignación de profesional, desagregadas por edad, región y sexo.

c) Tiempo promedio entre la solicitud y el inicio efectivo de la representación, según edad, región y sexo.

d) Número de profesionales disponibles y carga promedio de causas asignadas, por región.

e) Número de casos en que se haya producido una interrupción de la representación jurídica por causas institucionales, desagregados por edad, región y sexo de las personas afectadas.

f) Brechas territoriales de cobertura identificadas durante el período, con antecedentes sobre los grupos etarios y sexo de la población afectada.”.
(2177)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas a la Partida:

“Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con los antecedentes de Gendarmería de Chile y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que correspondan a sus respectivas competencias, un informe sobre costos adicionales por sobrecupos en cárceles concesionadas, incluidos los derivados de multas. Identificará la entidad que paga o administra cada obligación y su fuente de financiamiento.”. **(350, 436)**

“Gendarmería de Chile informará sobre el fortalecimiento de mecanismos de seguimiento y control de recursos públicos en recintos penitenciarios concesionados, incluyendo ejecución física y financiera, auditorías externas y comparación con recintos de administración directa. Semestralmente remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras los resultados de dichos mecanismos, especialmente eficiencia del gasto, habitabilidad y cumplimiento de estándares contractuales.”. **(351, 437)**

“Gendarmería de Chile informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras sobre la ejecución de los recursos contemplados para el Programa de Mantenimiento de Redes contra Incendio de Unidades Penales y para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales. El informe deberá indicar los establecimientos penitenciarios intervenidos, los montos ejecutados en cada uno de ellos, las obras o trabajos realizados y su estado de avance. La información se proporcionará en términos agregados y no comprenderá antecedentes cuya divulgación pueda afectar la seguridad o eficacia operativa de las instituciones.”. **(1173) (1175)**

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General)

Agregar, en la Glosa 06, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el porcentaje de beneficiarios de nacionalidad extranjera atendidos por el Programa Mi Abogado.". **(1530)**

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General)

Agregar, en la Glosa 07, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios de nacionalidad extranjera atendidos por el Programa Curadurías y la variación de este en los últimos tres años.". **(1586)**

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Justicia, con información de Gendarmería de Chile, remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta

de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, un informe de solicitudes y decisiones de reducción de condena conforme a la ley N°19.856, indultos particulares de la ley N°18.050, libertad condicional del decreto ley N°321, de 1925, y permisos de salida del decreto N°518, de 1998, del Ministerio de Justicia. Se distinguirán cada régimen, órgano decisor y solicitudes concedidas, rechazadas y pendientes.

Por cada decisión se individualizará a la persona beneficiada, el delito cometido, el tribunal y la causa, el establecimiento, la pena original, la reducción o el permiso otorgado, la fecha resultante de cumplimiento, el acto decisorio, los informes que lo sustentan, el fundamento jurídico y los funcionarios o integrantes de comisiones que intervinieron. Se señalará si existe una orden judicial que obligue a conceder el beneficio y se enlazará la resolución respectiva y se informarán abstenciones e inhabilidades aplicadas.

Las decisiones relativas a delitos sexuales contra menores de dieciocho años y a crímenes de lesa humanidad se presentarán separadamente. La entrega y publicación se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley, mediante versiones de los actos que supriman datos de víctimas, antecedentes clínicos y cualquier identificación que permita identificar directa o indirectamente a una víctima protegida. Cuando la identidad de la persona beneficiada o el identificador de causa permitan identificar a una víctima amparada por reserva legal, se reemplazarán por un código en la versión pública. Los antecedentes reservados sólo se comunicarán a los órganos legalmente habilitados y por el procedimiento aplicable.”. (**1625 y 1652)**

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Justicia comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, cada solicitud de reducción de condena presentada durante 2027 conforme al artículo 14 de la ley N°19.856, dentro de cinco días hábiles de su recepción por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sus secretarías regionales ministeriales o Gendarmería de Chile. El órgano receptor remitirá los antecedentes a la Subsecretaría dentro de dos días hábiles desde su ingreso. Si faltaren

antecedentes, se efectuará la comunicación dentro del plazo indicado y se complementará al recibirlos.

La comunicación señalará nombre completo de la persona solicitante, tribunal que dictó la sentencia, identificador de la causa, delitos por los cuales fue condenada, fecha en que la sentencia quedó ejecutoriada, penas impuestas y forma de cumplimiento, fecha de inicio de ejecución, abonos reconocidos, tiempo efectivamente cumplido a la fecha de la solicitud, saldo pendiente, rebaja solicitada, fundamento legal invocado, calificaciones de conducta, informes que sustenten la petición y órgano encargado de resolver. Se distinguirán las penas de causas diferentes y las reducciones concedidas con anterioridad.

La Subsecretaría remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, un registro de las solicitudes recibidas, comunicadas, pendientes, desistidas y resueltas, sus fechas y decisiones, que podrá integrarse con el informe de beneficios penitenciarios exigido por esta ley, manteniendo los contenidos y los plazos de comunicación de esta glosa. La comunicación no suspenderá el procedimiento ni constituirá autorización parlamentaria del beneficio.

Se excluirán nombres, documentos de identidad, domicilios, imágenes, antecedentes clínicos y cualquier otro dato que permita identificar directa o indirectamente a las víctimas. Cuando la identidad de la persona solicitante o el identificador de causa permitan identificar a una víctima amparada por reserva legal, esos datos se reemplazarán por un código en la versión pública y sólo se remitirán en anexo reservado a los órganos legalmente habilitados para recibirlos, conforme a la normativa y procedimientos aplicables. La publicación mensual se efectuará conforme al artículo 35 con estas supresiones.”. **(1631 y 1656)**

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General).

Agregar una Glosa, nueva, al Subtítulo 24, Ítem 03, del siguiente tenor:

“Semestralmente, se informará separadamente, respecto de las asignaciones 208, 209, 401 y 999 del Subtítulo 24, Ítem 03, el presupuesto vigente, montos transferidos y rendidos, dotación efectiva por

región, modalidad contractual, jornada y función, vacantes y reemplazos, remuneraciones promedio por estamento, carga de casos y tiempos de atención disponibles. Asimismo, identificará las necesidades de infraestructura, seguridad, vehículos y desplazamientos consignadas en diagnósticos o solicitudes recibidas por la Subsecretaría de Justicia, distinguiendo las financiadas de aquellas que carezcan de financiamiento y señalando sus estimaciones de costo cuando existan. Los antecedentes se obtendrán de registros, convenios y rendiciones existentes y se presentarán sin identificar usuarios ni trabajadores. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1312)**

Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Concesiones Ministerio de Justicia).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Justicia, en coordinación con la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, sobre el proyecto de ampliación del establecimiento penitenciario Santiago 1, detallando su estado jurídico, administrativo y presupuestario; los recursos comprometidos y ejecutados; los contratos y procesos de licitación; las alternativas de emplazamiento evaluadas; los estudios de impacto urbano, y las medidas de participación de la comunidad.". **(1777)**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal).

Agregar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El informe incluirá los recursos iniciales, vigentes y ejecutados para el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, separados entre personal y pericias; dotación efectiva, vacantes y contrataciones; número de pericias solicitadas, concluidas y pendientes y su antigüedad por tramos, según los registros disponibles; capacidad de procesamiento prevista en los antecedentes técnicos existentes, y causas registradas de retraso. El informe deberá remitirse dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada trimestre de 2027. La información será

agregada, sin antecedentes que permitan identificar víctimas, familiares o causas sujetas a reserva. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1319)**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Médico Legal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras del Congreso Nacional y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, los recursos ejecutados en la Región de O´Higgins, la dotación de médicos legistas, profesionales y técnicos por sede, los turnos de autopsia y los tiempos de entrega de cuerpos, y los proyectos de inversión, conservación y equipamiento, con indicación expresa de los destinados a la comuna de San Fernando, su monto, estado de avance y fecha estimada de término.". **(1657)**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal).

Agregar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe deberá identificar el número y tipo de pericias realizadas, las pericias pendientes, los tiempos de respuesta, la capacidad instalada y las necesidades de equipamiento, insumos, recursos humanos y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y oportunidad de las diligencias periciales.”. **(1745)**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal).

Agregar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"Asimismo, deberá consignar en dicho informe la ejecución de los $291.014 miles para gastos asociados a pericias forenses para la prosecución de las funciones o actividades que deriven del Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, a que se refiere la letra d) de la glosa 03, monto inferior en 40,6% a los $489.514 miles que la Ley de

Presupuestos 2026 contemplaba para el mismo fin. Del mismo modo, deberá detallar en dicho informe, por región: a) el número de pericias solicitadas, realizadas y pendientes, por tipo de pericia y por causa judicial o requerimiento que las origina; b) el tiempo promedio entre la solicitud y el resultado de cada tipo de pericia; c) el número y costo de los análisis encargados a laboratorios externos, nacionales o extranjeros; y d) las pericias postergadas, reducidas o no realizadas por falta de recursos. Para efectos de este informe, se considerará afectada por la reducción toda pericia solicitada durante el año 2027 que no se haya iniciado dentro del trimestre siguiente a su solicitud. Los casos que el Servicio decida no considerar como afectados por la reducción se informarán igualmente, con su fundamento, debiendo remitir esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.". (**2134)**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Médico Legal informará semestralmente, 30 días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados ´NN´ en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico. Asimismo, deberá informar, en la misma oportunidad, el tiempo promedio de entrega de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.". **(2140)**

Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos).

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 029 “Servicio Nacional del Patrimonio - Sitios de Memoria”, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Derechos Humanos deberá informar, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la

Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre la ejecución de esta asignación y el impacto de la reducción de los recursos para sitios de memoria, que pasan de $2.382.121 miles en transferencias corrientes y $505.426 miles en transferencias de capital en la Ley de Presupuestos 2026 a $1.879.195 miles en transferencias corrientes, sin transferencias de capital, en el proyecto 2027. En dicho informe deberá detallar: a) las transferencias efectuadas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con su fecha y monto, y su destino por sitio de memoria, región y comuna; b) los proyectos de conservación, restauración, habilitación, mantención o puesta en valor de sitios de memoria que se financiaban con las transferencias de capital de 2026, y su estado en 2027; y c) los convenios con organizaciones que administran sitios de memoria vigentes en 2026 que no se hayan renovado, o que se hayan renovado por un monto inferior. Para efectos de este informe, constituirá una afectación cualquiera de los siguientes hechos, aun cuando la Subsecretaría estime que no alteró el funcionamiento de los sitios: i) la reducción del monto transferido a un sitio respecto de 2026; ii) la postergación o suspensión de un proyecto de obras o de conservación; iii) la reducción de horarios de apertura o de actividades de un sitio. Los casos que la Subsecretaría decida no considerar como afectación se informarán igualmente, con su fundamento.". **(2122)**

Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Derechos Humanos).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, deberá enviar a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados un informe anual indicando el número y estado de los procesos en que el Estado sea demandado por particulares en virtud de violaciones a los derechos humanos de los que se encuentre en conocimiento la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; mencionando tipos de casos, el derecho conculcado cuya violación se imputa, cantidad de casos, y personas por caso; así como el estado de tramitación y la decisión del Estado de acogerse o no a solución amistosa; del mismo modo, el estado de cumplimiento por parte del Estado de las formalidades y/o plazos que el procedimiento en cuestión suponga; y, finalmente, las prestaciones, acciones, actos, gestiones, emolumentos o pensiones que se estimen procedentes.". **(2123)**

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos).

Agregar en la Glosa 04, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El informe distinguirá los recursos iniciales, vigentes y ejecutados del Plan Nacional de Búsqueda y de las demás funciones del Programa de Derechos Humanos. Incluirá la dotación efectiva, vacantes, ingresos y ceses por función y modalidad contractual, sin identificación personal; número de causas con representación judicial y carga promedio por profesional, conforme a los registros existentes; gastos de diligencias, pericias y desplazamientos, y actividades programadas que hayan sido reprogramadas o no ejecutadas, con las razones registradas. El informe correspondiente a cada trimestre de 2027 se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Estos antecedentes serán agregados y respetarán las reservas legales y judiciales. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1327)**

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las causas por crímenes de lesa humanidad cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 en que el Programa de Derechos Humanos interviene o ha intervenido en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 transitorio de la ley N° 20.405, debiendo señalar:

a) El número total de causas en que el Programa es parte, desagregado por región, tribunal y estado procesal, distinguiendo las etapas de investigación, juicio, recursos y cumplimiento de la condena.

b) Las querellas interpuestas y las causas en que el Programa se hizo parte durante el período, individualizadas por rol y tribunal.

c) La individualización, por rol y tribunal, de cada causa o incidente en que el Programa haya dejado de intervenir durante el período, sea porque se desistió de una acción o recurso, no dedujo recurso contra una resolución desfavorable, no compareció a alegar o no se opuso a una solicitud, con especial mención de las solicitudes de libertad condicional, reducción de condena, cumplimiento alternativo, conmutación o indulto. Para cada caso se indicará la fecha, la autoridad que adoptó la decisión, su fundamento y la resolución dictada por el tribunal.

d) Las instrucciones, protocolos o criterios generales vigentes que rijan la intervención judicial del Programa, y toda modificación introducida durante el período.

e) La dotación de abogados del área jurídica del Programa por región y el número de causas a cargo de cada uno.

La información que se encuentre sujeta a reserva legal se remitirá con ese carácter a las comisiones señaladas. La información restante deberá publicarse en el sitio web de la Subsecretaría.”. **(1571)**

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de beneficiarios del Programa de Derechos Humanos que hayan recibido condena de pena aflictiva en los últimos diez años. Asimismo, deberá informar sobre la proporción de beneficiarios migrantes en relación con los beneficiarios chilenos del programa.". **(1622)**

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos).

Agregar en la Glosa 04, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe deberá incluir el número de diligencias de búsqueda programadas, realizadas y pendientes durante el período informado, identificando las principales dificultades que hayan afectado su ejecución, las brechas de financiamiento y de capacidades operativas, y el impacto de las modificaciones presupuestarias sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Búsqueda. Deberá señalar, además, las medidas adoptadas o previstas para superar dichas dificultades, indicando sus plazos de implementación.”. **(1735)**

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Derechos Humanos deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados un informe que señale la cantidad de protocolos implementados destinados a identificar posibles detenidos desaparecidos y sus respectivos resultados.". **(2103)**

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Derechos Humanos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados si con cargo a estos recursos podrá implementar programas destinados a la investigación y esclarecimiento de casos de adopciones ilegales en Chile, propendiendo a medidas de reparación y asistencia a las y los afectados.". **(2114)**

Capítulo 06; Programa 02 (Programa de Derechos Humanos).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Derechos Humanos deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe de noviembre de 2019.". **(2116)**

Capítulo 09; Programa 01 (Defensoría Penal Pública).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Defensoría Penal Pública deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre la prestación de defensa penal especializada a personas indígenas durante el año 2027. En dicho informe deberá señalar: a) el monto de los recursos de este Programa destinados a dicha defensa, con indicación del subtítulo, ítem y asignación a que se imputan, y su comparación con los $1.932.003 miles que la Ley de Presupuestos 2026 contemplaba expresamente para ese fin; b) el número de defensores penales públicos especializados en defensa indígena y de otros profesionales que apoyen esa defensa, por región, distinguiendo los contratados directamente de los provistos mediante licitaciones; c) el número de imputados indígenas atendidos, por región y por pueblo indígena; y d) la ejecución de la asignación 271 ´Aplicación Artículo 20, letra h) de la ley N° 19.718, que se reduce de $2.079.525 miles en 2026 a $1.864.726 miles en 2027, con indicación de las prestaciones financiadas con ella y de las que se hayan dejado de financiar o se hayan reducido a causa de esa disminución. Si en 2027 no se contemplan recursos específicos para la defensa penal especializada indígena, deberá informar igualmente cómo se presta esa defensa y con cargo a qué recursos.". **(1506 y 2146)**

Capítulo 09; Programa 01 (Defensoría Penal Pública).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de representados migrantes por la Defensoría Penal Pública y su variación con los últimos tres años.". **(1634)**

Capítulo 10; Programa 01 (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o los Organismos Acreditados, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos. Asimismo, deberá informar, en la misma oportunidad, acerca de los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o sus Organismos Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda." **(2154)**

Capítulo 10; Programa 01 (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil informará, semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, sobre los efectos de la eliminación de la asignación ´Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil´, que en la Ley de Presupuestos 2026 contemplaba $1.288.635 miles en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, de este Programa, y que el proyecto 2027 no contempla, debiendo detallar en dicho informe: a) los proyectos y organismos financiados con dicha asignación durante 2026, con su monto, región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, y el número de adolescentes y jóvenes atendidos por cada uno; b) cuáles de esos proyectos continúan en 2027 y con cargo a qué asignación, en especial si se financian con la asignación 014 ´Programa de Licitaciones Reinserción Social Juvenil´; y c) cuáles terminaron

o se redujeron, el número de adolescentes y jóvenes que dejaron de ser atendidos y la oferta alternativa que se les haya dado.". **(2166)**

Capítulo 10; Programa 01 (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil presentará un informe a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, durante julio de 2027, de manera electrónica, en que deberá constar el estado de avance en que se encuentra la implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y el Plan de Acción Intersectorial 2025–2030.”. **(2174)**

Capítulo 10; Programa 02 (Centros de Reinserción Social Juvenil de Administración Directa).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Reinserción Social deberá informar, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, sobre el impacto de la reducción de la dotación máxima de personal de este Programa, que pasa de 2.988 personas en la Ley de Presupuestos 2026 a 2.756 personas en 2027, y de la reducción del subtítulo 31 ´Iniciativas de Inversión´, que pasa de $1.655.564 miles a $302.093 miles, monto que en 2027 corresponde al Fondo de Emergencias de la glosa 04. En dicho informe deberá detallar, por centro y por región: a) la dotación efectiva, distinguiendo el personal de trato directo, y los cargos suprimidos o no provistos; b) el número promedio de adolescentes y jóvenes atendidos y la proporción de adolescentes y jóvenes por funcionario de trato directo, por turno; c) el gasto en horas extraordinarias y en personal de reemplazo; d) los proyectos de inversión, reparación o mantención financiados en 2026 que no continúan en 2027; y e) el número de incidentes críticos registrados, tales como agresiones, autolesiones, fugas, motines o incendios. Para efectos de

este informe, constituirá un efecto de la reducción cualquiera de los siguientes hechos, aun cuando el Servicio estime que no afectó la operación del centro: i) el cierre, fusión o reducción de capacidad de una unidad o sección; ii) el aumento de la proporción de adolescentes y jóvenes por funcionario de trato directo respecto del mismo trimestre de 2026; iii) la suspensión o reducción de talleres, actividades educativas o programas de intervención; iv) la postergación de un proyecto de inversión o mantención. Los casos que el Servicio decida no considerar como efecto de la reducción se informarán igualmente, con su fundamento.". **(2158)**

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada trimestre de 2027, sobre la ejecución de los recursos de este programa y el avance de su implementación. El informe señalará presupuesto inicial y vigente, gasto comprometido, devengado y pagado; hitos cumplidos y pendientes según el calendario legal y los actos administrativos dictados; distribución regional de la dotación autorizada y efectiva; traspasos de personal y recursos desde las Corporaciones de Asistencia Judicial; y estado de habilitación de dependencias y sistemas informáticos. Distinguirá costos ya financiados, obligaciones pendientes y necesidades consignadas en antecedentes técnicos disponibles, sin establecer nuevos hitos ni alterar la gradualidad legal. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1332)**

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas deberá informar, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Seguridad

Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, sobre la instalación y el funcionamiento del Servicio. En dicho informe, deberá detallar: a) la dotación efectiva al término del trimestre, por región y calidad jurídica, distinguiendo el personal propio del Servicio del proveniente de las Corporaciones de Asistencia Judicial conforme a la gradualidad establecida en el numeral 1 del artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.780, en relación con la dotación máxima de 878 personas fijada en la glosa 02; b) la fuente de financiamiento de esa dotación, explicando cómo se financia con los $2.613.720 miles del subtítulo 21 de este Programa y qué parte se paga con cargo a la asignación 208 ´Corporaciones de Asistencia Judicial´ del Capítulo 01, Programa 01, de esta Partida; c) el gasto ejecutado, por subtítulo e ítem; d) las oficinas o puntos de atención en funcionamiento, por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil; e) el número de víctimas atendidas, por región, tipo de delito y tipo de prestación otorgada; y f) las solicitudes de atención no cubiertas. Para efectos de este informe, se entenderá por solicitud no cubierta toda solicitud de una víctima que no haya recibido una prestación dentro de los 30 días siguientes a su presentación, sea por falta de personal, de cobertura territorial o de recursos, aun cuando el Servicio la haya derivado a otra institución; las derivaciones se informarán con su destino.". **(2150)**

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 09 por la siguiente:

“09 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales

beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General del Territorio Marítimo).

Rechazarlo, reduciendo a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

Capítulo 21; Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil)

Rechazarlo, reduciendo a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (824)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, del siguiente tenor:

“Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona. Todo lo anterior será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme a las normas legales vigentes.”.

Glosas comunes a la Partida. (827)

Incorporar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“A más tardar el 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (1876)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ejército de Chile informará, trimestralmente, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados las acciones de difusión tendientes a promover el ingreso de soldados de tropa profesional y la cantidad de soldados que se vayan incorporando.".

Capítulo 03; Programa 01 (Organismos de Salud del Ejército). (1953)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Los Organismos de Salud del Ejército informarán, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca del pago a proveedores y de las atenciones otorgadas por sus establecimientos. Deberán desglosar en dicho informe, por cada unidad institucional señalada en la Glosa 01 de este Programa: a) el plazo promedio de pago de las obligaciones devengadas, contado desde la fecha de aceptación de la factura; b) el número y monto de las obligaciones pagadas o pendientes de pago en un plazo superior a 45 días corridos desde dicha aceptación; c) la deuda con proveedores al cierre del trimestre, por tramos de antigüedad, y d) el número de atenciones otorgadas, distinguiendo entre beneficiarios de los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y otros pacientes, y los ingresos por venta de servicios asociados a cada grupo.".

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General del Territorio Marítimo). (1160)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante informará semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, por región y gobernación marítima:

a) El número de matrículas de buzo vigentes, por categoría.

b) Las fiscalizaciones realizadas a faenas de buceo, en especial en centros de cultivo, las infracciones y sanciones cursadas, detallando las causales específicas de las mismas y el monto de las multas aplicadas.

c) Los accidentes de buceo registrados, distinguiendo los leves, graves y fatales, la actividad en que ocurrieron, especificando el régimen contractual del afectado (directo o subcontratado), la identificación del centro de cultivo o empresa mandante respectiva, y el estado de tramitación de la investigación sumaria o sumario administrativo correspondiente.

d) Las capacitaciones realizadas con cargo a esta Glosa y el número de participantes.

Informará, además, el estado de actualización de la normativa reglamentaria de buceo de su competencia, incorporando los plazos y el cronograma estimado para su total adecuación a los estándares internacionales de seguridad de la actividad.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Dirección de Sanidad). (1959)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección de Sanidad de la Armada informará, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, y a las

Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca del pago a proveedores y de las atenciones otorgadas por sus establecimientos. Deberán desglosar en dicho informe, por cada unidad institucional señalada en la Glosa 01 de este Programa: a) el plazo promedio de pago de las obligaciones devengadas, contado desde la fecha de aceptación de la factura; b) el número y monto de las obligaciones pagadas o pendientes de pago en un plazo superior a 45 días corridos desde dicha aceptación; c) la deuda con proveedores al cierre del trimestre, por tramos de antigüedad, y d) el número de atenciones otorgadas, distinguiendo entre beneficiarios de los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y otros pacientes, y los ingresos por venta de servicios asociados a cada grupo.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Organismos de Salud de la Fach). (1966)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Los Organismos de Salud de la Fach informarán, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca del pago a proveedores y de las atenciones otorgadas por sus establecimientos. Deberán desglosar en dicho informe, por cada unidad institucional señalada en la Glosa 01 de este Programa: a) el plazo promedio de pago de las obligaciones devengadas, contado desde la fecha de aceptación de la factura; b) el número y monto de las obligaciones pagadas o pendientes de pago en un plazo superior a 45 días corridos desde dicha aceptación; c) la deuda con proveedores al cierre del trimestre, por tramos de antigüedad, y d) el número de atenciones otorgadas, distinguiendo entre beneficiarios de los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas y otros pacientes, y los ingresos por venta de servicios asociados a cada grupo.”.

Capítulo 18; Programa 01 (Dirección General de Movilización Nacional). (1535)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“A más tardar el 30 de abril de 2027, la Dirección General de Movilización Nacional informará a la Comisión de Defensa Nacional y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, y a la Comisión de Defensa Nacional y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, respecto del plan de fiscalización de armas de fuego a que se refiere el artículo 20 B de la ley N° 17.798, sobre control de armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional:

a) El informe anual de resultados del plan correspondiente al año 2026, elaborado conforme al inciso tercero de dicho artículo.

b) Los indicadores cuantitativos y cualitativos de cumplimiento definidos en los planes correspondientes a los años 2026 y 2027 y el grado de cumplimiento alcanzado en cada indicador del plan 2026 o, en su caso, la circunstancia de no haberse definido tales indicadores.

c) Los registros e información, de aquellos señalados en el inciso segundo de dicho artículo, que fueron efectivamente considerados en la elaboración del plan correspondiente al año 2027, y el número de armas inscritas a nombre de personas fallecidas que fueron objeto de fiscalización o regularización durante el año 2026.

d) Los recursos y la dotación asignados a la ejecución del plan correspondiente al año 2027, desagregados por Institución y región.

e) Las modificaciones introducidas en el plan correspondiente al año 2027 respecto del plan anterior a partir de la evaluación de sus resultados.

La información que forme parte del plan, o cuya divulgación permita conocer su contenido, se remitirá con carácter reservado.”.

Capítulo 18; Programa 01 (Dirección General de Movilización Nacional). (1539)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Dirección General de Movilización Nacional informará, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Defensa Nacional y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, y a la Comisión de Defensa Nacional y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, respecto de los derechos y multas establecidos en la ley N° 17.798, sobre control de armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional:

a) El rendimiento total percibido durante el período, desagregado por concepto (inscripciones, permisos, autorizaciones, certificados, multas y otros) y por la autoridad fiscalizadora ante la cual se originó la recaudación, distinguiendo las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas y las autoridades de Carabineros de Chile.

b) El monto que, conforme al inciso cuarto del artículo 26 de dicha ley, correspondía proporcionar a cada autoridad fiscalizadora, el monto efectivamente transferido, la fecha de la transferencia y la Institución por cuyo intermedio se efectuó, explicando las diferencias que existan entre ambos montos.

c) La aplicación de los recursos que la Dirección General de Movilización Nacional retiene para sí, desagregada por tipo o concepto de gasto.

d) Los saldos acumulados de ejercicios anteriores que, debiendo haberse transferido a las autoridades fiscalizadoras, no lo hubieren sido, y su causa.

La información deberá publicarse en el sitio web institucional de la Dirección General de Movilización Nacional.".

Capítulo 18; Programa 01 (Dirección General de Movilización Nacional). (1883)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Movilización Nacional informará, trimestralmente, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara Diputados las acciones de difusión tendientes a promover el servicio militar y la cantidad de reclutas que se vayan incorporando.”.

Capítulo 18; Programa 01 (Dirección General de Movilización Nacional). (1888)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Movilización Nacional informará, semestralmente, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las medidas tendientes a formalizar el ingreso y consumo de municiones por parte de efectivos extranjeros durante la realización de ejercicios militares internacionales en el país.”.

Capítulo 21; Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil). (1906)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Aeronáutica Civil informará, trimestralmente, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto de la implementación del plan de mejoramiento de las capacidades profesionales del personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil.”.

Capítulo 21; Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil). (1458)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 29 “Adquisición de activos no financieros”, del siguiente tenor:

"La Dirección General de Aeronáutica Civil informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos destinados a equipamiento de la Dirección Meteorológica de Chile, en particular radares meteorológicos, su estado operativo, cobertura territorial y los proyectos de adquisición en curso.".

Capítulo 21; Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil). (834) (1210)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 29, Adquisición de Activos no Financieros, el siguiente inciso final, nuevo:

"La Dirección General de Aeronáutica Civil informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las adquisiciones efectuadas con cargo a esta Glosa respecto de las cuales no se hayan aplicado las disposiciones de la ley Nº 19.886, indicando el monto de la adquisición, su objeto general y el procedimiento utilizado para efectuarla.".

Capítulo 21; Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil). (1946)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 29, Ítem 05, "Máquinas y Equipos", del siguiente tenor:

"La Dirección General de Aeronáutica Civil informará, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, el detalle de las adquisiciones de máquinas y equipos financiadas con cargo a este Ítem. Deberá desglosar en dicho informe, por cada adquisición: a) el bien o equipo adquirido y el aeropuerto o aeródromo, región y comuna de destino; b) el monto comprometido, devengado y pagado; c) el proveedor adjudicado y el país de origen del bien; d) el procedimiento de contratación utilizado, y e) si la compra se efectuó sin aplicación de las disposiciones de la ley N° 19.886 conforme a la Glosa 06 de este Programa,

con el número y la fecha de la resolución fundada del Director y la razón de seguridad del sistema invocada. Para efectos de este informe, se entenderá que una adquisición se efectuó sin aplicación de la ley N° 19.886 cuando no se haya realizado mediante alguno de los procedimientos de contratación regulados en dicha ley, aun cuando se haya seguido un procedimiento interno de cotización o comparación de ofertas. Informará igualmente las adquisiciones respecto de las cuales la Dirección estime que no corresponde aplicar esta definición, con su fundamento.”.

Capítulo 23; Programa 01 (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas). (1923)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto informarán, trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, acerca de cada despliegue de personal de las Fuerzas Armadas realizado durante el año 2027 en zonas declaradas en estado de excepción constitucional, en la protección de infraestructura crítica, en zonas fronterizas o en otras tareas de apoyo al resguardo del orden público o de la seguridad pública. Deberán desglosar en dicho informe, por cada despliegue: a) el decreto o acto que lo dispone y su vigencia; b) las regiones y comunas comprendidas; c) la dotación desplegada por Institución, distinguiendo oficiales, cuadro permanente, soldados de tropa profesional, soldados conscriptos y reservistas llamados al servicio activo, con indicación del número de reservistas llamados por sobre el límite fijado conforme a la Glosa 04 de esta Partida; d) el gasto devengado y pagado, por Institución, Subtítulo e Ítem, con indicación de su fuente de financiamiento, sea con cargo a los presupuestos de las Instituciones; a la Asignación 005 “Programa de Despliegue Fuerzas Armadas Macrozona sur” del Subtítulo 24, Ítem 02, del Capítulo 23, Programa 01; a recursos de otros Ministerios conforme a la Glosa 06 de esta Partida, o a decretos de modificación presupuestaria, identificando estos últimos, y e) el instrumento que fija las reglas de uso de la fuerza aplicables. Para efectos de este informe, constituirá gasto del despliegue todo gasto en personal, horas extraordinarias, asignaciones, viáticos, alimentación, combustibles, traslados,

bienes y servicios de consumo y mantenimiento de material asociado a él, aun cuando se impute a los presupuestos regulares de las instituciones. Informarán igualmente los gastos que las Instituciones o el Estado Mayor Conjunto decidan no imputar al despliegue, con su fundamento.”.

Capítulo 23; Programa 02 (Gestión Territorial y Asuntos Marítimos). (1917)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Programa, a continuación de la letra d), las siguientes letras e), f), g), h), i), j) y k), nuevas, y un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“e) cargos de la patente única de acuicultura informados a la Tesorería General de la República desde el año 2021 a la fecha, con detalle de los montos y del total informado.

f) medidas adoptadas para resguardar el erario fiscal y evitar situaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos financieros en la administración de la patente única de acuicultura, y estado de cumplimiento de los compromisos adoptados por el Departamento de Asuntos Marítimos en esa materia, incluyendo la matriz de riesgos institucional, la evolución de los riesgos, la efectividad de los controles implementados y cualquier acción correctiva adoptada.

g) detalle de las concesiones de acuicultura cuya patente ha sido aumentada en 10 unidades tributarias mensuales por no registrar operaciones en cincuenta y cuatro meses.

h) respecto de las concesiones señaladas en la letra b), indicación del período de exención y estimación de la patente que deberían pagar de no existir dicho beneficio.

i) estado y avance de los procesos disciplinarios iniciados en respuesta a los hallazgos, las observaciones y los riesgos evidenciados en el “Informe Final de Auditoría Proceso de Patentes Únicas de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas” del año 2021, incluyendo las medidas disciplinarias impuestas, las acciones correctivas implementadas y cualquier otra medida adoptada para abordar eventuales responsabilidades administrativas.

j) estado y progreso de los juicios de cuenta iniciados como consecuencia del perjuicio fiscal identificado en dicho informe de auditoría, con antecedentes sobre el monto reclamado, los fundamentos legales, el estado procesal de los juicios y cualquier resultado o resolución adoptada.

k) número de concesiones marítimas autorizadas respecto de organizaciones o sindicatos de pescadores artesanales de las regiones de Atacama y Coquimbo, desagregado por comuna.

Deberá remitir copia de dicho informe a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.”.

Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Defensa). (837)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Defensa informará, semestralmente, en los meses de marzo y septiembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, los montos destinados al desarrollo de innovación dual, indicando los proyectos o iniciativas financiadas y el monto destinado a cada una de ellas.”.

Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Defensa). (1903)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Defensa informará a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, a más tardar a fines de abril de 2027, lo señalado en la letra c) del artículo 99 de la ley N° 18.948, y el estado de avance de la promulgación de los respectivos decretos autorizando los gastos.”.

Capítulo 24; Programa 02 (Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos). (1895)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos informará, semestralmente, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de la programación académica, especialmente lo vinculado a doctorados, másteres, diplomados y cursos disponibles. Proporcionará, del mismo modo, la identificación de los profesores que impartirán los respectivos programas.".

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (2839)

Eliminar la expresión "de arrastre" en el encabezamiento de la Glosa 07.

Glosas comunes a la Partida. (2846)

Agregar a la Glosa 07 un literal c) nuevo, del siguiente tenor:

"c) La asignación de los recursos para proyectos del programa Buen Vivir consultados en este Ministerio, deberá hacerse en coordinación con la Subsecretaría del Interior.".

Glosas comunes a la Partida (3846)

Sustituir la Glosa 08 por la siguiente:

"08 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de

sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (2818)

Agregar una Glosa 07, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán ejecutar proyectos de construcción, habilitación, mejoramiento, ampliación y conservación de obras de contra movilidad, incluyendo, entre otras, la compra e instalación de tetrápodos y concertinas.”.

Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (2831) (2824)

Sustituir en el literal a) “Dotación máxima de personal” de la Glosa 02 el guarismo “370” por “390”.

Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (3853)

Reemplazar la Glosa 09 por la siguiente:

“09 La Subdirección podrá adjudicar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la gestión de proyectos, entendiéndose por tal, la contratación de estudios, diseños y obras sanitarias rurales, por parte de dichas personas con terceros. La resolución que apruebe la adjudicación del contrato será sancionada por la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas.

Las adjudicaciones señaladas en el inciso precedente se efectuarán previa licitación pública, conforme a los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, establecidos en el artículo 9° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En consecuencia, las bases de licitación no podrán establecer requisitos de admisibilidad, experiencia o garantías que, sin justificación técnica fundada, restrinjan la participación de oferentes en razón de su naturaleza jurídica. Las bases respectivas establecerán las condiciones para

la contratación de la gestión de proyectos, aplicando supletoriamente las disposiciones de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El pago de este contrato de gestión se realizará mediante el subtítulo 31.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicabilidad de las excepciones a la licitación pública, que por situaciones de emergencia contempla la normativa vigente.

Cuando el adjudicatario encomiende a terceros la ejecución de estudios, diseños u obras, estos deberán estar inscritos en los Registros del Ministerio de Obras Públicas.

La gestión de proyectos a que se refiere esta glosa no comprende, la operación ni la administración de los servicios sanitarios rurales, de conformidad con la ley N°20.998.

Semestralmente, la Subdirección informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado; y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, acerca de los contratos de gestión de proyectos celebrados en virtud de esta glosa. Se indicará el adjudicatario, el procedimiento de contratación utilizado, el objeto, el monto, la región, la comuna y los sistemas beneficiados.

Esta glosa solo será aplicable mientras no existan nuevas disposiciones legales que modifiquen la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales, relativas a la contratación de la gestión de proyectos.”.

Capítulo 02; Programa 23 (Administración de Infraestructuras - Dirección de Obras Hidráulicas). (2835)

Sustituir la Glosa 01 por la que se señala a continuación:

“01 Estos Recursos están destinados a financiar la administración de infraestructura hidráulica de riego, evacuación y drenaje de aguas lluvias y manejo de cauces, entre otras, comprendiendo tareas de operación, mantención, vigilancia, monitoreo y mediciones, y demás labores destinadas a operativizar la infraestructura.

Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a de la Dirección de Obras Hidráulicas,

visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos para cada tipología de infraestructura: de riego, evacuación y drenaje de aguas lluvias y manejo de cauces, entre otras, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.”.

Capítulo 02; Programa 34 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad). (2821)

Agregar una nueva Glosa 07, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán ejecutar proyectos de construcción, habilitación, mejoramiento, ampliación y conservación de obras de contra movilidad, incluyendo, entre otras, la compra e instalación de tetrápodos y concertinas.803”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (1) (2) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (35) (36) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (798) (839) (845) (863) (913) (925) (1109) (1235) (1547) (1763) (2096) (2105) (10) (44) (2692)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas a la Partida:

“El Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

a) Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

b) Trimestralmente, de los gastos imputados a

"Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.”.

“El Ministerio de Obras Públicas enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, un informe con el detalle de las iniciativas de inversión asociadas al Corredor Bioceánico financiadas con cargo a esta partida, indicando su código BIP, estado de avance, pagos realizados y en caso de que corresponda, proyecciones de pagos pendientes.

La información deberá remitirse en formato digital procesable y publicarse en el sitio web institucional del Ministerio de Obras Públicas.”.

(4) (38) (1547)

“Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado:

a) La ejecución presupuestaria regionalizada, según subtítulos y por cada uno de los programas presupuestarios de esta Partida.

b) El estado de avance de los llamados a licitación programados por región, de cada uno de los programas presupuestarios de esta Partida; identificando los proyectos y montos involucrados, las licitaciones adjudicadas, declaradas desiertas o postergadas, las causas de los retrasos y las fechas previstas para los llamados pendientes.

c) La proporción de proyectos de arrastre e iniciativas nuevas por cada uno de los programas presupuestarios de esta Partida, para el año 2027 y a partir del tercer trimestre la proyección actualizada para el año 2028.

d) La cartera de inversión desagregada por región y comuna, indicando para cada iniciativa su código BIP, nombre, etapa, costo total estimado, gasto acumulado al 31 de diciembre de 2026, monto asignado

para 2027, pagos realizados y proyecciones de pagos pendientes, y la proporción de arrastre e iniciativas nuevas de cada programa.

e) Las iniciativas que, contando con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, no tienen asignación de recursos en 2026 o en 2027, o cuya asignación en 2027 sea inferior a la requerida según su programación financiera, señalando la fecha estimada de su identificación presupuestaria o reprogramación.

f) La inversión acumulada de la Dirección de Vialidad en conservación de la red vial por región, distinguiendo los caminos pertenecientes a territorios del Plan de Localidades Aisladas, y la de la Dirección de Obras Portuarias en infraestructura para la conectividad de comunidades insulares y zonas aisladas, indicando monto asignado, ejecutado y código BIP correspondiente.

La información deberá remitirse en formato digital procesable y publicarse en el sitio web institucional del Ministerio de Obras Públicas.". **(5) (9) (39) (43) (1109) (1235) (1547) (1763)**

"Los servicios de este ministerio, según corresponda, deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del cumplimiento de las metas físicas, financieras y compromisos establecidos en el proceso de pavimentación de la Ruta 7 Austral, incluidos los contratos de pavimentación y obras complementarias, con detalle por sector y código BIP.

La información deberá remitirse en formato digital procesable y publicarse en el sitio web institucional del Ministerio de Obras Públicas.". **(6) (40) (1547)**

"El Ministerio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre las medidas que se han adoptado, y las que se ejecutarán, en materia de construcción de obras y defensas fluviales, a fin de prevenir inundaciones o desastres de carácter climático.

Asimismo, informará el detalle de las inversiones, obras civiles y medidas de emergencia adoptadas o por ejecutar en materia

de defensas fluviales y control de aluviones para prevenir inundaciones o mitigar desastres climáticos, identificando código BIP o cauce asociado.”. **(7) (41) (1547)**

“El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados al Plan Bicentenario de Chiloé, cuya conmemoración correspondió a 2026, identificando los compromisos de arrastre y su estado de ejecución durante 2027.”. **(8) (42)**

“Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor. El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen. La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.”. **(798)**

“El Ministerio de Obras Públicas informará, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, la parte de los recursos y de los empleos del plan Chile Despega, anunciado el 28 de septiembre de 2026, que corresponde a este Ministerio, desagregada por proyecto, monto, región y asignación de esta Partida con cargo a la cual se financia.”. **(839)**

“El Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio de 2027 y el 15 de diciembre de 2027, el listado de los informes que las glosas de esta Partida obligan a remitir, indicando para cada uno su destinatario, la fecha en

que correspondía remitirlo, la fecha en que efectivamente se remitió y, en caso de no haberse remitido, la causa.”. **(845)**

“El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre el estado de la cartera de inversión pública financiada con cargo a esta Partida en la Región de Valparaíso. El informe deberá contener:

a) La nómina de proyectos de inversión regional, individualizados por comuna, provincia, servicio ejecutor y código BIP.

b) El costo total estimado, la asignación presupuestaria inicial y vigente para 2026, su ejecución efectiva y los recursos contemplados para 2027.

c) La identificación de las obras nuevas, las obras de arrastre y aquellas que se encuentren suspendidas o reprogramadas.

d) Los compromisos contractuales vigentes y las obligaciones financieras pendientes de pago.

e) La identificación de las iniciativas comprendidas en planes especiales de inversión o aceleración de obras públicas, indicando sus fuentes de financiamiento, montos programados para 2027 y calendario de ejecución.

f) Las variaciones presupuestarias que afecten proyectos de vialidad, obras hidráulicas, infraestructura portuaria, agua potable rural, conectividad territorial y demás iniciativas financiadas con cargo a esta Partida.

g) Las causas de las suspensiones o postergaciones y las fechas previstas para la continuidad de las obras afectadas.

La información deberá remitirse en formato digital procesable y publicarse en el sitio electrónico del Ministerio.”. **(925)**

“El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Planeamiento, deberá publicar en su sitio electrónico y remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes

a la publicación de esta ley, el detalle de la cartera de proyectos financiados con cargo al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de cada uno de sus servicios, individualizando cada proyecto por su nombre, código BIP, región, servicio responsable y monto asignado para el año 2027.". **(2096)**

"El Ministerio de Obras Públicas deberá identificar, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley, los contratos financiados con cargo a los recursos de sus distintos servicios que forman parte del Plan Chile Despega, indicando el servicio responsable, la región y el monto comprometido. Asimismo, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de dichos contratos, señalando su estado de licitación y adjudicación, su avance físico y financiero, y el empleo generado.". **(2105)**

"Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la proporción de arrastre e iniciativas nuevas por cada uno de los programas presupuestarios de esta partida, tanto para el año 2027 como una proyección para el año 2028.". **(10) (44)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada a los Subtítulos 24 y 33, del siguiente tenor:

"Las personas jurídicas de derecho privado que, con cargo a recursos de los subtítulos 24 y 33 de esta Partida, reciban recursos para la ejecución de obras, una vez celebrado el convenio o contrato y transferidos los recursos, contratarán, directamente o mediante subcontrato, con empresas de menor tamaño, en los términos de la ley que las define, Ley N° 20.416, o con cooperativas constituidas conforme a la ley general de cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, unas y otras con domicilio en la región donde se ejecuten las obras, a lo menos el 10% del valor de las obras que ejecuten con cargo a dichos recursos durante el año 2027. Esta obligación no constituirá requisito ni criterio para la celebración del convenio o contrato, ni para la asignación, transferencia o evaluación de los recursos. Al Servicio respectivo: informar,

semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas de ambas cámaras, el cumplimiento de esta obligación por cada receptor, indicando las empresas y cooperativas contratadas, su domicilio regional y el monto.”. **(2692)**

Agregar en la Glosa 07, asociada a la Partida, un nuevo literal **d**), del siguiente tenor:

“d) El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, antes del 31 de enero de 2027, los proyectos de arrastre del Programa Buen Vivir que se financiarán durante el año, por proyecto, comuna y servicio, con su monto, y mensualmente su ejecución, indicando monto contratado y pagado.”. **(913)**

Agregar en la Glosa 07, asociada a la Partida, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre las iniciativas de construcción, habilitación y conservación de caminos financiadas al amparo de esta glosa. El informe identificará, por región y comuna, cada iniciativa, su organismo ejecutor, monto contratado, gasto devengado y pagado, kilómetros de intervención programados y ejecutados, avance físico y fecha prevista de término. Asimismo, individualizará las iniciativas paralizadas o con retrasos respecto del cronograma contractual e indicará las causas registradas de tales situaciones, conforme a los antecedentes administrativos disponibles.”. **(863)**

Partida 12; Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, Glosa 01. (850)

Agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, informará la dotación efectiva y los cargos vacantes por servicio y programa, comparados con la dotación máxima autorizada y con el año anterior, la composición de la dotación según tipo de contrato y los cargos suprimidos respecto del año 2026.”.

Partida 12; Subtítulo 29 “Adquisición de Activos No Financieros” (911)

Añadir en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 29 “ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Además señalará, en copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, el servicio y programa que operará cada vehículo o maquinaria a adquirir, el personal disponible para su operación y los insumos presupuestados para ello.”.

Partida 12; Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión” (1115) (912)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los diez días siguientes a cada regularización, los contratos regularizados, los montos pagados antes de su regularización, la región, la emergencia o desastre declarado a que se asocian y el subtítulo y programa con cargo al cual se regularizaron.”.

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, un inciso final, nuevo del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, el estado de las iniciativas de inversión asociadas al Corredor Bioceánico que en la Ley de Presupuestos del año 2026 consideraban $54.946.109 miles, indicando para cada una su código BIP, estado de avance, pagos realizados, proyecciones de pagos pendientes y el monto, programa y subtítulo en que se encuentran consideradas en el año 2027. En caso de que alguna de ellas no esté considerada, o lo esté con menores recursos, informará los fundamentos de ello y las medidas adoptadas.”. **(1111)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, del siguiente tenor:

“Asociada al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión.

El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, antes del 31 de enero de 2027, la inversión programada del subtítulo 31 desagregada por modalidad de ejecución:

a) contratos de obra o consultoría con privados;

b) administración directa del Ministerio;

c) mandatos a otros órganos; y

d) concesiones; y, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, su ejecución con el mismo desglose. Se deberá detallar en dicho informe, por Dirección y región, el monto aprobado, vigente y ejecutado, el número de obras o unidades físicas y la variación respecto del año anterior.”.

Partida 12; Subtítulos 24 “Transferencias Corrientes”, 31 “Iniciativas de Inversión” y 33 “Transferencias de Capital” (856) (861)

Añadir las siguientes Glosas, nuevas, asociadas a los Subtítulos 24 “Transferencias Corrientes”, 31 “Iniciativas de Inversión” y 33 “Transferencias de Capital”, del siguiente tenor:

“Asociadas a los subtítulos 24 Transferencias Corrientes, 31 Iniciativas de Inversión y 33 Transferencias de Capital.

El Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los dos días hábiles siguientes a su firma, todo decreto que reduzca los recursos destinados a estudios, proyectos y obras de infraestructura financiados con cargo a esta Partida, cualquiera sea el subtítulo con cargo al cual se impute el gasto, o los reasigne a otros destinos, respecto de lo aprobado en esta ley, indicando monto, iniciativas, regiones y servicios afectados, destino de los recursos, fundamentos, la fecha de su firma y, cuando corresponda, la de su ingreso a la Contraloría General de la República para toma de razón.”.

"Asociadas a los subtítulos 24 Transferencias Corrientes, 31 Iniciativas de Inversión y 33 Transferencias de Capital.

El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados:

a) antes del 31 de marzo de 2027, el empleo que se proyecta generar el año 2027 con los recursos de inversión de esta Partida, por servicio y región, y el empleo asociado a la reducción de dichos recursos respecto de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 expresada en moneda de 2027; y

b) semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, el empleo efectivamente generado en el período con cargo a dichos recursos, por servicio y región, comparado con lo proyectado. Desglosar en todos los casos el empleo directo, el indirecto y el inducido, distinguiendo el medido del estimado, e indicar la metodología, los coeficientes y, de existir, las fuentes de medición utilizados.".

Partida 12; Subtítulo 34 "Servicio de la Deuda" (918)

Añadir una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 34 "SERVICIO DE LA DEUDA", del siguiente tenor:

"Asociada al subtítulo 34 Servicio de la Deuda.

El Ministerio de Obras Públicas informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, los pagos efectuados con cargo a la deuda flotante y el saldo pendiente al cierre del período, por Dirección, indicando para cada obligación el año de origen, el contrato u obra asociada y la fuente de financiamiento utilizada, precisando si se financió mediante la reducción o reasignación de recursos del subtítulo 31.".

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (11) (45) (924) (1603)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa,

del siguiente tenor:

"El Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, a más tardar el 31 de enero de 2027, las medidas que se han adoptado para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez y en los demás aeropuertos regionales.".

"El Ministerio de Obras Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el estado de ejecución de las obras asociadas al Corredor Bioceánico, para lo cual podrá requerir antecedentes a las diversas direcciones, subdirecciones, servicios y/o Ministerios relacionados. Asimismo, informará sobre las reuniones que tenga con las autoridades locales para informar sobre este avance.". **(1603)**

Capítulo 02. (22), (55) y (56); (23) y (57); (1418); (1449)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Capítulo:

"La Dirección General de Obras Públicas informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas del Senado y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre los recursos y proyectos de arrastre de Infraestructura para el Buen Vivir, cualquiera sea el programa o subtítulo en que se ejecuten. Identificará la correspondencia con el programa 14, del Capítulo 02, de la Partida 12 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, recursos transferidos desde el subtítulo 33 a otros subtítulos, solicitudes de recursos de los órganos ejecutores, montos asignados y ejecutados por cada órgano y proyecto, código BIP cuando corresponda, y desglose por región, provincia y comuna.".

"Cada resolución o convenio que transfiera recursos para proyectos de arrastre de Infraestructura para el Buen Vivir deberá publicarse en una sección preferente de la página web del Ministerio de Obras Públicas y remitirse trimestralmente, por medios electrónicos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas del Senado y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados. Los documentos identificarán los proyectos específicos de destino de los recursos y el programa presupuestario que los

financie en 2027.”.

“La Dirección General de Obras Públicas deberá informar de manera semestral, dentro de los 30 días después del término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos contenidos en este Programa y aquellos transferidos a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas y otros servicios públicos y/o privados, cualquiera sea el subtítulo en que se ejecuten por parte de terceros, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos y las solicitudes de recursos que estos hayan realizado. Asimismo, deberá informar sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo a los recursos del Programa, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos, y código BIP, en caso de que corresponda; todo lo anterior, desagregado por región, provincia y comuna.”.

“La Dirección General de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto de la inversión del Ministerio de Obras Públicas en la Región de Ñuble, incluidas las obras comprendidas en el plan denominado “Chile Despega”: a) El listado de obras por servicio, distinguiendo los montos anunciados, los asignados en la presente ley y los efectivamente ejecutados. b) Las modificaciones presupuestarias que las afecten. c) El estado de las licitaciones y de los contratos. d) El empleo generado por los contratos de obra: número de trabajadores, contratación de mano de obra local, participación de mujeres, duración y comuna. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura). (12) y (46); (927); (931)

Añadir las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La Dirección de Arquitectura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del Centro Interdisciplinario de Neurociencia y de la restauración de los ascensores de la comuna de Valparaíso.”.

“La Dirección de Arquitectura informará a la

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2027 y luego semestralmente, respecto de los ascensores patrimoniales de Valparaíso, para cada uno: su estado de operación, los contratos de restauración o conservación vigentes y su avance, la fecha comprometida de reapertura, el gasto acumulado y los recursos considerados para el año 2027.”.

“La Dirección de Arquitectura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2027, respecto del proyecto de edificio del Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso: el gasto total acumulado, el destino del inmueble y de lo ya invertido, y el estado de las obligaciones con contratistas.”.

Añadir una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, del siguiente tenor:

“La Dirección de Arquitectura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto de los siguientes proyectos de la Región de Ñuble, si existen convenios de mandato u otros instrumentos que le encarguen su diseño o ejecución, con indicación de la institución mandante, el código BIP, la etapa, el monto y la fuente de financiamiento: a) Cuartel regional de la Policía de Investigaciones de Chile en Ñuble: diseño, identificación de la licitación en el Sistema de Compras Públicas, estado del proceso, aclaraciones y deserciones, financiamiento programado para 2027 y cronograma de obras e inspección. b) Escuela de Formación de Carabineros de Ñuble, sector Capilla Cox, comuna de Chillán: concurso de diseño, adjudicatario y fecha de entrega, superficies, permisos, costo de ejecución y financiamiento previsto para 2027 a 2029. Respecto de las iniciativas que no cuentan con asignación en el presente programa, se informarán las razones de su no inclusión, su etapa y costo estimado, la fuente con que se financian o financiarán, en su caso, y la programación prevista. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1419)**

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (13), (47) y (935); (14), (48) y (938); (1097); (2153)

Incorporar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“Se informará trimestralmente a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca de lo siguiente: i) De las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas, así como del manejo integrado de cuencas. De igual manera, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado. ii) El avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales. iii) Sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución.”.

“Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados, comprometidos y ejecutados para la implementación de obras de dragado, conservación y mantenimiento de cauces, estuarios, canales, ríos y zonas portuarias del país. El informe deberá incluir la identificación y localización de las obras ejecutadas o en ejecución, su estado de avance físico y financiero, los criterios técnicos y ambientales considerados en su priorización, y la coordinación realizada con los ministerios y organismos competentes en materia ambiental, marítima y de infraestructura. La información distinguirá los recursos y obras correspondientes a los programas 12/02/03 y 12/02/23. El mismo informe dará cumplimiento a las obligaciones de ambos programas.”.

“Trimestralmente, la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre el avance en la ejecución de los proyectos de servicios sanitarios rurales en la Región de Ñuble, indicando su etapa, los plazos estimados y los recursos comprometidos y ejecutados.”.

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de cumplimiento del Protocolo de Acuerdo para la construcción del Embalse Valle Hermoso, ubicado en el río Pama, comuna de Combarbalá, Región de Coquimbo, suscrito el 7 de junio de 2012 por los Ministros de

Obras Públicas y de Agricultura y la Junta de Vigilancia del Río Pama, en particular del compromiso de los regantes de transferir al Fisco 40 acciones de agua para el abastecimiento de los Servicios Sanitarios Rurales de la comuna. El informe indicará el número de acciones transferidas e inscritas a nombre del Fisco en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las acciones pendientes de transferencia y sus titulares, el volumen de agua efectivamente entregado a los Servicios Sanitarios Rurales, cualquier acuerdo que haya modificado o sustituido dicho compromiso, y las gestiones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas para obtener su cumplimiento. Asimismo, informará los recursos asignados y ejecutados en el embalse durante el período, desagregados por concepto de operación, conservación, obras complementarias y aportes o subsidios a sus usuarios.”.

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, del siguiente tenor:

“La información que el Ministerio de Obras Públicas remita conforme al numeral 11 del artículo 14 incorporará un apartado de la Dirección de Obras Hidráulicas sobre las defensas y estudios del río Mataquito, la protección del sector La Poza de Constitución y las iniciativas de embalses, cauces, canales y drenaje de la Región del Maule registradas en su cartera. Respecto de expedientes aún no identificados presupuestariamente para 2027, se indicarán su etapa administrativa, antecedentes técnicos disponibles, costos estimados existentes, estado de evaluación y financiamiento, y los hitos previstos en los instrumentos vigentes. Para las iniciativas identificadas se indicará la referencia a su registro en dicho informe y las variaciones respecto de los hitos previamente informados. La información se actualizará con la periodicidad y en los plazos del citado numeral, conforme al artículo 35, sin que la inclusión de una iniciativa constituya autorización o compromiso de financiamiento.”. **(1337)**

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre las siguientes iniciativas en la Región de Ñuble: a) Construcción Sistema Regadío Embalse Zapallar, río Diguillín (BIP 30190522-0): avance físico, financiero y ambiental, hitos de construcción, costo actualizado y medidas de protección de la población y de los agricultores. b) Construcción Sistema de Regadío Embalse Nueva La Punilla (BIP 40075720-0): permisos pendientes, alcance de los estudios arqueológicos, evaluación ambiental, impactos sociales, cronograma y costos, y su coordinación con la concesión del Embalse Punilla. c) Construcción Obras de Mejoramiento Canal de la Luz en Chillán (BIP 30068336-0). d) Quinta etapa del Plan Maestro de Aguas Lluvias de Chillán,

en particular la obra “CO-CLL-05 Construcción Colector Ecuador y Mejoramiento Canal Defensa Norte” (licitación ID 975-49-O126): código BIP, fuente de financiamiento, ofertas recibidas, adjudicación, monto contratado, garantías, entrega de terreno, avance físico y financiero y plazo de recepción. e) Conservación Red Primaria de Aguas Lluvias Región de Ñuble (BIP 40070654-0), incluida la licitación “Pro-Empleo Conservación Red Primaria de Aguas Lluvias 2026-2027” (ID 1063487-52-O126): obras, comunas, contratos y empleo generado. f) Conservación Global de Cauces Naturales Región de Ñuble (BIP 40070653-0), que el proyecto considera con una asignación de $10 miles: catastro georreferenciado y valorizado de los daños hidráulicos y fluviales causados por los sistemas frontales de 2026, obras provisorias y definitivas, fuente de financiamiento y avance por comuna. g) Acciones de la Dirección ante contingencias por lluvias en cauces y en la red primaria de aguas lluvias de la región, incluida la comuna de Chillán Viejo, y planes de mitigación de los riesgos detectados. Para cada iniciativa se informará, a lo menos: el código BIP y su etapa; el monto asignado para 2027 y su ejecución acumulada; el avance físico y financiero; el estado de la licitación, del contrato y de las expropiaciones, en su caso; las causas de eventuales retrasos, y la fecha estimada del siguiente hito. Respecto de las iniciativas que no cuentan con asignación en el presente programa, se informarán las razones de su no inclusión, su etapa y costo estimado, la fuente con que se financian o financiarán, en su caso, y la programación prevista. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1380)**

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado sobre la ejecución de los recursos destinados a iniciativas de inversión de este programa.

El informe deberá desglosar, por región y comuna, la cartera de estudios básicos y proyectos financiados durante 2027, identificando las obras de almacenamiento, conducción, conservación y seguridad de infraestructura hidráulica, según corresponda. Para cada iniciativa se indicará su denominación, monto asignado, recursos comprometidos y ejecutados, estado de avance y plazos estimados de ejecución.

Asimismo, deberá informar sobre los estudios y proyectos provenientes de ejercicios anteriores que presenten retrasos, postergaciones o modificaciones en su financiamiento, precisando sus causas y las medidas previstas para su continuidad. En particular, deberá identificar las iniciativas bajo responsabilidad de la Dirección de Obras Hidráulicas que

hayan recibido financiamiento durante 2026 con cargo al Programa de Infraestructura para el Buen Vivir, informando su estado de ejecución y, cuando corresponda, la fuente de financiamiento prevista para su continuidad durante 2027.”. **(1017)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem: 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“La Dirección de Obras Hidráulicas informará proyectos de recuperación y protección de cauces, defensas fluviales y demás obras de su competencia vinculadas a prevención y reparación de daños. Identificará sectores intervenidos, población e infraestructura beneficiada, avance, plazos y cartera pendiente de financiamiento, distinguiendo actuaciones de emergencia y obras definitivas. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”. **(1928)**

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (15) y (49); (520); (703); (1099)

Incorporar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.”.

“La Dirección de Vialidad deberá informar

trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre la inversión vial en la Región de La Araucanía. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 31 de enero de 2027 deberá remitir a las mismas comisiones el plan de inversiones 2027 para la región. La información se presentará desagregada por provincia y comuna y contendrá:

a) El listado de proyectos con recursos asignados para el año 2027, distinguiendo entre obras nuevas y de arrastre, y entre construcción, reposición, mejoramiento, ampliación y conservación, incluyendo puentes, caminos básicos y caminos comunitarios en territorios indígenas a que se refiere la glosa 05 de este programa. Cada proyecto se identificará con su código BIP y se indicará su etapa, su costo total, el monto asignado para 2027, la ruta o camino intervenido, los kilómetros y el tipo de solución (pavimento, solución básica u otra).

b) Respecto de las obras de arrastre, entendiendo por tales las iniciadas o en ejecución durante el año 2026 que continúen en 2027, y de las demás obras en ejecución: su avance físico y financiero acumulado al 31 de diciembre de 2026 y al término de cada trimestre, el saldo por ejecutar, los recursos asignados para 2027, la empresa contratista, las fechas de inicio y de término contractual, las modificaciones de contrato y aumentos de plazo, los eventuales retrasos y sus causas, y las obras terminadas durante el período. Se informarán también las obras que estuvieron en ejecución durante 2026 y que no cuenten con recursos asignados para 2027, o que hayan sido suspendidas, paralizadas o reprogramadas, indicando sus causas y la fecha prevista para su reanudación.

c) La cartera de obras proyectadas, con los estudios, diseños y proyectos en preinversión, su etapa en el Sistema Nacional de Inversiones y el año estimado de inicio de obras.

d) Los contratos de conservación global ejecutados en la región y las conservaciones financiadas con cargo al Programa 34 "Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad", indicando los kilómetros intervenidos por comuna, los recursos asignados y ejecutados, y la dotación de maquinaria disponible en la región.

e) Las obras de la región que hayan sido financiadas en años anteriores con cargo al Programa de Infraestructura para el Buen Vivir y que se ejecuten durante 2027 con cargo a este programa, conforme a la glosa 07 de esta partida, indicando su estado y los recursos asignados.

f) Las obras de emergencia ejecutadas en la región, con su causa, monto y estado, incluidas las asociadas a los daños del sistema frontal de septiembre de 2026.

g) La situación específica de las siguientes obras:

i. Puente Arturo Alessandri, conocido como Puente Viejo, sobre el río Cautín, comuna de Lautaro, que colapsó parcialmente en septiembre de 2026: los resultados de la evaluación técnica realizada, las medidas de emergencia adoptadas y la solución definitiva prevista, sea reparación o reposición. Se indicará si dicha solución se considerará en el presupuesto 2027, con su monto, etapa y cronograma y, en caso contrario, las razones de ello y la fecha prevista para su incorporación.

ii. Pavimentación de la ruta Almagro ´´ Teodoro Schmidt: su etapa, su resultado en el Sistema Nacional de Inversiones, su costo total y los kilómetros a intervenir. Se indicará si su financiamiento se considera en el presupuesto 2027, con su monto y el cronograma de licitación, ejecución y término de las obras y, en caso contrario, las razones de ello y la fecha prevista para su incorporación.

La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).”.

“El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del estado de las iniciativas viales de acceso al Paso San Francisco y las que se vinculen formalmente a corredores bioceánicos en Atacama, incluyendo códigos BIP, tramos, ejecución, necesidades de financiamiento, planificación binacional disponible y estudios ambientales requeridos. Identificará criterios de protección de ecosistemas, comunidades y patrimonio cultural cuando resulten aplicables.”.

“Semestralmente, la Dirección de Vialidad deberá informar a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, los avances de la puesta en marcha de las dos direcciones provinciales restantes (Itata y Diguillín).”.

Añadir en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, un inciso final, nuevo del siguiente tenor:

"La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las obras en caminos comunitarios y de acceso a comunidades indígenas, indicando región, comuna, código BIP cuando corresponda, kilómetros intervenidos, presupuesto y avance físico y financiero. Identificará las obras provenientes del Plan Buen Vivir, su financiamiento en 2027, plazos de término, postergaciones y medidas para asegurar su continuidad.". **(646)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Subtítulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", del siguiente tenor:

"La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos que se están financiando conforme a la Glosa 05 de este programa, identificando su localización territorial.". **(16), (50) y (943)**

"La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los recursos destinados a obras e intervenciones de seguridad vial financiadas con cargo a este subtítulo, incluyendo señalización, demarcación, barreras de contención, iluminación y medidas de protección de peatones. La información se presentará desagregada por región y comuna, individualizando cada proyecto o intervención, la ruta o camino y el tramo intervenido, el presupuesto vigente, el gasto devengado acumulado y su porcentaje de ejecución, así como el porcentaje de avance físico de las obras y las fechas previstas de término. Asimismo, se informarán los principales retrasos y sus causas, cuando corresponda. El informe será remitido dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.". **(1324)**

"La información que el Ministerio de Obras Públicas remita conforme al numeral 11 del artículo 14 incorporará un apartado de la Dirección de Vialidad sobre el puente Chupallar y sus soluciones transitorias de conectividad, el puente Centinela y el mejoramiento de la ruta L-355 de Colbún. Se indicarán, según los antecedentes existentes, el estado de los estudios, diseños, evaluaciones, disponibilidad de terrenos y obras, los hitos previstos en los instrumentos vigentes, y las restricciones técnicas o administrativas registradas. Respecto de expedientes no identificados presupuestariamente para 2027, se informará expresamente esa

circunstancia y el estado de su financiamiento. Para las iniciativas identificadas se indicará la referencia a su registro en dicho informe y las variaciones respecto de los hitos previamente informados. El apartado se actualizará con la periodicidad y en los plazos del citado numeral, conforme al artículo 35.”. **(1338)**

“La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre el avance de las siguientes iniciativas de inversión en la Región de Ñuble: a) Reposición Ruta N-59-Q, sector Chillán–Yungay (BIP 30099535-0); Ampliación Ruta N-59-Q, sector Chillán Viejo–Variante San Ignacio (BIP 40049987-0), y Construcción Variante Interurbana Ruta N-59-Q, sector Quiriquina–Pueblo Seco (BIP 40051980-0), incluyendo la licitación del tramo II (ID 5048-20-O126) y de su asesoría a la inspección fiscal (ID 5048-49-O126), la programación de dicho tramo hasta el kilómetro 17,7 y el proyecto de seguridad vial de los accesos rurales. b) Mejoramiento Ruta Intercomunal de Secano Interior de Ñuble (BIP 40025508-0), incluyendo las modificaciones contractuales y la programación 2027. c) Construcción y Mejoramiento Ruta N-114, O-14, Cobquecura–Dichato (BIP 30130385-0), incluyendo el alcance del diseño, su componente ambiental y el costo estimado de las obras. d) Reposición Puente Zapallar en Ruta N-655, provincia de Diguillín (BIP 40011107-0), incluyendo la fecha probable de recepción y la mantención del puente provisorio hasta su habilitación definitiva. e) Reposición Puente El Roble, Ruta N-48-O, comunas de Quillón y Bulnes (BIP 40049699-0), incluyendo el monto estimado de la obra y la programación de su licitación. f) Reposición Puente Rapu en Ruta N-42, comuna de Trehuaco (BIP 40059267-0). g) Reposición Ruta N-447, kilómetros 11,55 a 25,95, Tres Esquinas de Cato–Coihueco (BIP 40059142-0). h) Reposición Ruta 148, sector Cruce Ruta 5–Puente Queime (BIP 20079319-0). i) Construcción Circunvalación Oriente, etapa A, comuna de Chillán (BIP 40060777-0). Para cada iniciativa se informará, a lo menos: el código BIP y su etapa; el monto asignado para 2027 y su ejecución acumulada; el avance físico y financiero; el estado de la licitación, del contrato y de las expropiaciones, en su caso; las causas de eventuales retrasos, y la fecha estimada del siguiente hito. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1355)**

“La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la ejecución en la Región de Ñuble de las iniciativas de conservación vial y del convenio de programación suscrito con el Gobierno Regional de Ñuble para la

pavimentación de caminos rurales, en particular: a) Conservación Caminos Básicos Región de Ñuble 2025-2027 (BIP 40060437-0) y las iniciativas de conservación de pavimento rural denominadas “Glosa 5” (BIP 40068898-0 y 40077360-0): convenio y anexos, kilómetros comprometidos y ejecutados por año y comuna, aportes anuales del Gobierno Regional y del Ministerio, variaciones de costo, meta física 2027 y caminos comprometidos que aún no cuentan con contrato, incluida la licitación “Caminos Básicos, Grupo 1, Diguillín” (ID 1068829-23-O126). b) Contratos de conservación global mixta de la red vial (BIP 40060956-0, 40050041-0, 40055542-0 y 40080254-0) y de conservación de la red vial (BIP 40070170-0 y 40049846-0): tramos, kilómetros e indicadores de transitabilidad por comuna, incluido el camino de Lonquén, comuna de San Nicolás, y compromisos de mantención invernal. c) Conservación por Emergencias Red Vial Región de Ñuble (BIP 40068179-0): catastro de caminos y puentes dañados por los sistemas frontales de 2026, con su estado (habilitado, con restricción o cerrado), medidas transitorias, inspección estructural y resultados del estudio de pruebas de carga en puentes de Maule, Ñuble y Biobío (ID 5048-60-O126) en lo que corresponda a la región, solución definitiva, costo, plazo y comuna. d) Conservación de zonas de escuelas (BIP 40050299-0 y 40070214-0) y de elementos de seguridad vial (BIP 40050298-0): establecimientos y tramos intervenidos por comuna. Para cada iniciativa se informará, además, el monto asignado para 2027 y su ejecución acumulada. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1363)**

“La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto de las siguientes iniciativas de la Región de Ñuble que no cuentan con asignación en el presente programa: a) Reposición Ruta 126: Sector Quirihue–Puente Itata, comunas de Quirihue, Coelemu y Trehuaco (BIP 30458839-0). b) Construcción del Puente Cerro Negro sobre el río Itata, Ruta N-884 (BIP 40006136-0). c) Reposición del Puente Ñipas y de la Ruta N-122 (BIP 40030688-0). d) Ruta N-130 y demás accesos de la Ruta de la Costa en la comuna de Cobquecura. e) Pavimentación del camino Coltón–Quillay, segunda etapa, comuna de Bulnes. f) Caminos de la comuna de Coihueco que cuentan con diseño aprobado y licitación pendiente. g) Accesos viales al Paso Minas, comuna de San Fabián. h) Accesos viales a la plataforma logística denominada Hub Multimodal Ñuble. Para cada una se informará: el código BIP y el resultado de su evaluación en el Sistema Nacional de Inversiones, si los tuviere; la etapa en que se encuentra y su costo estimado; las razones por las que no se incluyó en el presente programa; si se financia o financiará con otras fuentes, como convenios con el Gobierno Regional, y la programación prevista para su licitación y ejecución. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la

información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1371)**

“La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado sobre la ejecución de los recursos destinados a iniciativas de inversión de este programa.

El informe deberá identificar, por región y comuna, los estudios y proyectos financiados durante el año 2027, distinguiendo las obras nuevas, aquellas en ejecución y las iniciativas de conservación, rehabilitación y mejoramiento vial, especialmente las destinadas a conectividad rural. Para cada iniciativa se detallará su denominación, monto asignado, recursos comprometidos y ejecutados, estado de avance y plazos estimados de ejecución.

Asimismo, deberá informar sobre los proyectos provenientes de ejercicios anteriores que registren retrasos, postergaciones o modificaciones en su financiamiento, indicando sus causas y las medidas previstas para su continuidad.

En particular, deberá identificar las iniciativas bajo responsabilidad de la Dirección de Vialidad que hayan recibido financiamiento durante 2026 con cargo al Programa de Infraestructura para el Buen Vivir, precisando su estado de ejecución y, cuando corresponda, la fuente de financiamiento prevista para su continuidad durante el año 2027.”. **(1019)**

Añadir las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Subtítulo 31, “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución física y financiera del proyecto Puente sobre el Canal de Chacao y sus accesos, los compromisos contractuales pendientes, las modificaciones de contrato y plazos, y la programación de los recursos necesarios para 2028, considerando la condición insular de Chiloé y la necesidad de asegurar la continuidad de las obras y de sus accesos.”. **(895)**

“La Dirección de Vialidad y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informarán, antes del 31 de marzo de 2027 y luego semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados el estado de los estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería y evaluación social para la ampliación a doble calzada de la Ruta 5 Norte en el tramo Caldera–Antofagasta, los recursos asignados en 2027 por código de iniciativa, la modalidad de ejecución prevista (inversión directa o concesión) y el cronograma estimado de licitación y ejecución por subtramo.”. **(1280)**

“El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados; a las Comisiones de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado; a los diputados y senadores que representan a la Región del Biobío; al Gobernador Regional y al Consejo Regional del Biobío, y a las municipalidades de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Penco, San Pedro de la Paz y Coronel, sobre el estado de avance de los proyectos Corredor de Transporte Público Ruta 160 y Corredores de Transporte Público Ruta 150 y Autopista Concepción-Talcahuano, Tramo II, cualquiera sea la modalidad de ejecución o el servicio a cargo de ella. El informe detallará, para cada proyecto y tramo: a) la etapa en que se encuentra, sea de estudios, ingeniería, evaluación social, licitación, adjudicación, expropiaciones o construcción, y su porcentaje de avance físico y financiero; b) la modalidad de ejecución vigente y el estado de los procesos de licitación y de las ofertas presentadas bajo el sistema de concesiones, incluidas las obligaciones que se deriven de su término o modificación; c) el cronograma de licitación, adjudicación, inicio y término de las obras, con indicación de las variaciones respecto del informe anterior y su fundamento; d) el costo total estimado, los recursos asignados en el año, con su imputación presupuestaria y código BIP, y el gasto devengado en el trimestre y el acumulado, y e) los tramos, intersecciones y obras priorizados y postergados, y los criterios utilizados para ello. Asimismo, el Ministerio informará a los mismos destinatarios, dentro de los quince días siguientes a su adopción, toda decisión que modifique la modalidad de ejecución, el cronograma o el alcance de los proyectos. La información se remitirá por medios electrónicos y en formato procesable, y se publicará en el sitio web del Ministerio.”. **(1384)**

“La Dirección de Vialidad informará obras de conservación, reposición y recuperación de caminos y puentes, distinguiendo

soluciones provisorias y definitivas. Identificará localidades conectadas, población beneficiada, kilómetros intervenidos, contratos, avance físico y financiero, plazos y obras pendientes, incluyendo intervenciones derivadas de eventos meteorológicos. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”. **(1921)**

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 14 de esta ley, la Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los caminos y puentes de las regiones de Atacama y Coquimbo que se mantengan cortados o con tránsito restringido a causa del sistema frontal y los aluviones de agosto de 2026, indicando para cada uno las obras de reparación o reposición previstas, su código BIP, el monto asignado y ejecutado y la fecha estimada de restablecimiento del tránsito.”. **(1944)**

Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (17) (18) (51) y (947); (1341)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“Semestralmente la Dirección informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna.”.

“La información que el Ministerio de Obras Públicas remita conforme al numeral 11 del artículo 14 incorporará un apartado de la Dirección de Obras Portuarias sobre la reposición y

disponibilidad de grúas en la caleta Maguillines, la conservación del molo y reposición de la baliza de Duao, y los estudios de protección costera de Loanco. Sobre la base de sus registros, se informarán el estado de los respectivos procedimientos de contratación y convenios, la fuente y situación del financiamiento, los hitos contractuales y sus modificaciones, y los antecedentes disponibles de recepción, operación y mantenimiento de los equipos e infraestructura. Se distinguirán estudios, diseños y obras, así como las medidas transitorias efectivamente contratadas. Los expedientes sin financiamiento aprobado se identificarán expresamente. La actualización se efectuará con la periodicidad y en los plazos del citado numeral, conforme al artículo 35.”.

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de abril y el 31 de octubre de 2027, con antecedentes al cierre del trimestre anterior, la dotación efectiva, las vacantes y la distribución por calidad jurídica y función de su unidad regional del Maule, así como el gasto en personal y los medios operativos que tenga asignados. El primer informe incluirá la situación al 31 de diciembre de 2026 y las variaciones registradas durante 2027. La información será agregada, se elaborará a partir de registros existentes y se remitirá conforme al artículo 35.”. **(1343)**

Agregar las siguientes Glosas, nueva, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, del siguiente tenor:

“La Dirección de Obras Portuarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre las siguientes iniciativas en la Región de Ñuble: a) Mejoramiento Borde Costero Perales – Lado Sur Estero, comuna de Coelemu (BIP 40020223-0): resultado de la licitación, número de ofertas, adjudicación, monto, inspección fiscal, entrega de terreno, avance y recursos para 2027 y 2028. b) Segundo tramo del borde costero de Perales: localización y extensión, etapa de perfil o diseño, código BIP si lo tuviere, financiamiento, riesgos de erosión y cronograma, distinguiéndolo de la obra señalada en la letra a). c) Obras de protección costera de emergencia de Perales (BIP 40074009-0): obras ejecutadas y recibidas, tramos protegidos, mantenciones y coordinación con las obras de las letras a) y b). d) Mejoramiento Borde Costero Sector Lobería, comuna de Cobquecura (BIP 40076912-0), que el proyecto considera con una asignación de $10 miles: estado y programación. Para cada iniciativa se informará, a lo menos: el código BIP y su etapa; el monto asignado para 2027 y su ejecución

acumulada; el avance físico y financiero; el estado de la licitación, del contrato y de las expropiaciones, en su caso; las causas de eventuales retrasos, y la fecha estimada del siguiente hito. Respecto de las iniciativas que no cuentan con asignación en el presente programa, se informarán las razones de su no inclusión, su etapa y costo estimado, la fuente con que se financian o financiarán, en su caso, y la programación prevista. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.". **(1414)**

"El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Portuarias, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado sobre la ejecución de los recursos destinados a iniciativas de inversión de este programa.

Desglosar en dicho informe, por región y comuna, los estudios y proyectos financiados durante el ejercicio 2027, identificando las obras de infraestructura portuaria para la pesca artesanal, mejoramiento y conservación de caletas pesqueras, infraestructura de conectividad y protección del borde costero, según corresponda.

Detallar para cada iniciativa su denominación, monto asignado, recursos comprometidos y ejecutados, estado de avance y plazos estimados de ejecución. Informar, asimismo, los estudios y proyectos provenientes de ejercicios anteriores que registren retrasos, postergaciones o modificaciones en su financiamiento, indicando sus principales causas y las medidas previstas para su continuidad.". **(1009)**

Capítulo 02; Programa 07 (Dirección de Aeropuertos). (1246) (1342); (1033) (1406) (1854)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Subtítulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", del siguiente tenor:

"La Dirección de Aeropuertos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado del proyecto Ampliación y Mejoramiento Aeródromo Viña del Mar (código BIP 40007451), en la comuna de Concón, indicando la respuesta a las

observaciones formuladas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la fecha estimada de obtención de la recomendación favorable y el cronograma de licitación, así como los recursos asignados en 2027 a la conservación mayor del aeródromo actual (código BIP 40071390), con los pagos realizados y las proyecciones de pagos pendientes de ambas iniciativas.”.

“La Dirección de Aeropuertos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado sobre la ejecución de los recursos destinados a iniciativas de inversión de este programa. El informe deberá identificar, por región y comuna, los estudios básicos y proyectos de infraestructura aeroportuaria financiados durante 2027, distinguiendo las iniciativas nuevas, aquellas en ejecución y las obras de conservación y mejoramiento. Para cada iniciativa se indicará su denominación, infraestructura aeroportuaria a la que corresponde, monto asignado, recursos comprometidos y ejecutados, estado de avance y plazos estimados de ejecución. Asimismo, deberá informar sobre los estudios y proyectos provenientes de ejercicios anteriores que registren retrasos, postergaciones o modificaciones en su financiamiento, precisando sus causas y las medidas previstas para su continuidad. En particular, deberá identificar las iniciativas bajo responsabilidad de la Dirección de Aeropuertos que hayan recibido financiamiento durante 2026 con cargo al Programa de Infraestructura para el Buen Vivir, informando su estado de ejecución y, cuando corresponda, la fuente de financiamiento prevista para su continuidad durante 2027.”.

“La Dirección de Aeropuertos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre las siguientes iniciativas en la Región de Ñuble: a) Conservación Mayor Aeródromo General Bernardo O´Higgins de Chillán (BIP 40070539-0), licitada bajo el ID 1042-12-O126, y la asesoría a la inspección fiscal del contrato (ID 1042-16-O126): ofertas, adjudicación, contratista, monto vigente, avance físico y financiero, recepción de cada partida, continuidad operacional y restricciones de operación. b) Mejoramiento Integral Aeródromo General Bernardo O´Higgins, Chillán (BIP 40079372-0), que el proyecto considera con una asignación de $40 miles: alcance, costo total, programación y fuentes de financiamiento. c) Estudio de demanda para el transporte aéreo de pasajeros y carga de la región (BIP 40058872-0): resultados, bases de datos, alternativas de localización, escenarios de carga y pasajeros, observaciones recibidas, análisis social y financiero, estimación de obras, y estado de la decisión sectorial y su calendario. Para cada iniciativa se informará, a lo menos: el

código BIP y su etapa; el monto asignado para 2027 y su ejecución acumulada; el avance físico y financiero; el estado de la licitación, del contrato y de las expropiaciones, en su caso; las causas de eventuales retrasos, y la fecha estimada del siguiente hito. Respecto de las iniciativas que no cuentan con asignación en el presente programa, se informarán las razones de su no inclusión, su etapa y costo estimado, la fuente con que se financian o financiarán, en su caso, y la programación prevista. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”.

“El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Aeropuertos, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre los avances de los estudios, gestiones e iniciativas destinadas a dotar a la Región de Ñuble de infraestructura aeroportuaria apta para el desarrollo de vuelos comerciales regulares. El informe deberá contener: a) El estado actualizado de los estudios de demanda aérea y factibilidad técnica, económica y social para habilitar operaciones comerciales en el Aeródromo General Bernardo O’Higgins de Chillán, indicando sus resultados, observaciones y eventuales actualizaciones. b) Las alternativas técnicas evaluadas para ampliar o adecuar la infraestructura del aeródromo existente, especificando los requerimientos relativos a pista, plataformas, terminal de pasajeros, equipamiento operacional y condiciones de seguridad aeronáutica. c) Los antecedentes y resultados de los estudios realizados o proyectados para identificar emplazamientos alternativos para un eventual aeropuerto regional, indicando los criterios utilizados para evaluar localización, disponibilidad de terrenos, conectividad terrestre, restricciones aeronáuticas e impacto territorial. d) Los recursos asignados, comprometidos y ejecutados durante los años 2026 y 2027 para estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseño y obras relacionadas con el desarrollo aeroportuario de la Región de Ñuble. e) El estado de cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Regional de Ñuble, individualizando los compromisos asumidos, las gestiones realizadas y las actividades pendientes. f) Las coordinaciones efectuadas con la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Gobierno Regional, empresas aéreas y otros organismos competentes para determinar las condiciones necesarias para implementar vuelos comerciales. g) Los estudios o inversiones pendientes de financiamiento, indicando sus costos estimados, fuentes de financiamiento evaluadas y las decisiones administrativas requeridas para avanzar. h) La programación de estudios, proyectos y gestiones prevista para el año 2027, identificando responsables, hitos verificables y plazos estimados para avanzar en la definición de una solución aeroportuaria regional. El informe deberá pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de desarrollar una solución

aeroportuaria por etapas, diferenciando las inversiones de habilitación de corto plazo de aquellas necesarias para una solución definitiva. Asimismo, deberá identificar los obstáculos técnicos, administrativos, presupuestarios o normativos que impidan avanzar en la materialización de infraestructura aeroportuaria comercial en la Región de Ñuble.”.

Capítulo 02; Programa 09 (Dirección General de Obras Públicas). (19) y (52)

Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Programa:

“Trimestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas del Senado y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados el detalle de las actividades y avances de la asesoría del Banco Interamericano de Desarrollo relacionada con la implementación del Plan de Cambio Climático, su estado de ejecución o cierre y los compromisos pendientes. Remitirá el contrato de la asesoría y los informes de avance que sustenten los pagos efectuados o pendientes con recursos autorizados. Si la asesoría hubiese concluido, el primer informe de 2027 incluirá sus resultados, pagos y cierre.”.

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “A otros ejecutores”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas del Senado y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados el detalle de las asesorías contratadas con cargo a estos recursos, adjuntando sus contratos, indicando su costo total y la cartera de proyectos elaborada, su estado en el Sistema Nacional de Inversiones y su código BIP, cuando corresponda.”. **(24) y (58)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 34, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle del uso de los recursos entregados al Fondo de Infraestructura para el Desarrollo, por subtítulo o tipo de gasto.". **(26) (60)**

Capítulo 02; Programa 12 (Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales). (20), (53) y (949); (21), (54), (952), (1152) y (1243); (519); (1335) (1347), (1555) (954) (1508)

Añadir las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

"La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las asesorías y capacitaciones brindadas a los Servicios Sanitarios Rurales por región y provincia, en virtud de la ley 20.998 y la ley 21.520.".

"La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas y a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, antes del 31 de enero de 2027, la cartera de inversiones programada para el año, desagregada por región, identificando los proyectos de construcción de servicios sanitarios rurales, estudios hidrogeológicos, diseños de ingeniería, ampliaciones, mejoramientos y conservaciones, con indicación de sus respectivos códigos BIP, cuando corresponda, y del número de sistemas y beneficiarios contemplados.

Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, informará a las mismas comisiones acerca de las siguientes materias:

a) La ejecución presupuestaria de sus recursos, desagregada por región y proyecto, indicando el código BIP, cuando corresponda, su etapa, el monto asignado para el año, los pagos realizados, las proyecciones de pagos pendientes y las variaciones respecto de la cartera programada. Se individualizarán, además, los comités o cooperativas cuyos proyectos no cuenten con código BIP y el estado de su formulación.

b) El estado de las expropiaciones mandatadas por

el Ministerio para la ejecución de proyectos de agua potable rural y de los contratos de servidumbre, usufructo, comodato, promesa de donación o compraventa a que se refiere la glosa 06 de este programa, identificando los procesos con plazos vencidos o paralizados que impidan el inicio o la continuidad de las obras. Respecto de cada comité o cooperativa, se informarán los obstáculos que dificulten el avance de sus proyectos, particularmente aquellos relacionados con la regularización de terrenos y de derechos de aprovechamiento de aguas, así como los recursos destinados a tales fines conforme a las glosas 04 y 05 de este programa.

c) El número de servicios sanitarios rurales en operación, por región, identificando aquellos sistemas que se encuentren fuera de servicio o con suministro intermitente o crítico debido a fallas de infraestructura, agotamiento de fuentes de agua o contaminación de estas, con indicación del número de familias afectadas.

d) Los resultados y el estado de tramitación de los estudios hidrogeológicos ejecutados, indicando el número de derechos de aprovechamiento de aguas solicitados y obtenidos ante la Dirección General de Aguas para cada servicio sanitario rural.”.

“La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, sobre la inversión en servicios sanitarios rurales en la Región de La Araucanía. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 31 de enero de 2027 deberá remitir a las mismas comisiones el plan de inversiones 2027 para la región. La información se presentará desagregada por comuna y contendrá:

a) El listado de proyectos con recursos asignados para el año 2027, distinguiendo entre obras nuevas y de arrastre, y entre instalación de nuevos sistemas, ampliación, mejoramiento, conservación y reposición de sistemas existentes, y proyectos de saneamiento y alcantarillado rural. Cada proyecto se identificará con su código BIP y se indicará su etapa, su costo total, el monto asignado para 2027, el sistema o comité beneficiario y el número de arranques o viviendas que atenderá.

b) Respecto de las obras de arrastre, entendiendo por tales las iniciadas o en ejecución durante el año 2026 que continúen en 2027, y de las demás obras en ejecución: su avance físico y financiero acumulado al 31 de diciembre de 2026 y al término de cada trimestre, el saldo

por ejecutar, los recursos asignados para 2027, la empresa contratista, las fechas de inicio y de término contractual, las modificaciones de contrato y aumentos de plazo, los eventuales retrasos y sus causas, y las obras terminadas durante el período. Se informarán también las obras que estuvieron en ejecución durante 2026 y que no cuenten con recursos asignados para 2027, o que hayan sido suspendidas, paralizadas o reprogramadas, indicando sus causas y la fecha prevista para su reanudación.

c) La cartera de obras proyectadas, con los estudios básicos, diseños y proyectos en preinversión, su etapa en el Sistema Nacional de Inversiones y el año estimado de inicio de obras. Se indicarán también los sistemas y localidades que hayan solicitado ingresar a la cartera y que estén pendientes de evaluación.

d) Las obras de la región que hayan sido financiadas en años anteriores con cargo al Programa de Infraestructura para el Buen Vivir y que se ejecuten durante 2027 con cargo a este programa, conforme a la glosa 07 de esta partida, indicando su estado y los recursos asignados.

e) Los recursos destinados en la región a la asesoría, capacitación y apoyo a los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales a que se refieren las glosas 04 y 05 de este programa, con el número de organizaciones atendidas, y los recursos destinados a la regularización de terrenos y derechos de aprovechamiento de aguas.

La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).”.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los proyectos de servicios sanitarios rurales financiados con cargo a este programa. El informe identificará cada proyecto por su nombre, código BIP cuando corresponda, región y comuna, e indicará el porcentaje de avance físico de las obras en relación con su programación y las fechas previstas de término. Respecto de los proyectos paralizados o con retrasos, detallará sus causas, el estado de las expropiaciones y de la regularización de terrenos cuando corresponda, las medidas adoptadas y los plazos estimados para superar los obstáculos de ejecución. La información se proporcionará dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.”.

“La información trimestral sobre transferencias que remita la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales conforme a la letra a) del artículo 14 incluirá un apartado que identifique, por región y comuna, los recursos de este programa destinados a capacitación, asistencia técnica, regularización de terrenos y derechos de agua, administración temporal y atención de emergencias. Se indicarán la imputación presupuestaria, los montos vigentes y ejecutados, el número de operadores y sistemas atendidos, las actividades realizadas y las solicitudes pendientes registradas, con su estado y antigüedad. Cuando las acciones se financien mediante iniciativas de inversión se indicará la referencia al informe del numeral 11 del mismo artículo. Se distinguirán expresamente las acciones de saneamiento de las de abastecimiento de agua. La información se elaborará con antecedentes existentes, en forma agregada, y se remitirá en el plazo previsto en la citada letra a), conforme al artículo 35.”.

“La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos: a) los proyectos, estudios y diseños por región y comuna, con su estado de avance; b) los recursos destinados a saneamiento, asesoría y capacitación de comités y cooperativas; c) las emergencias atendidas y los sistemas abastecidos con camiones aljibe, y d) la dotación efectiva y su distribución regional.”.

“El Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Recursos Hídricos de ambas cámaras, antes del 31 de enero de 2027, los contratos que se proyecta celebrar conforme a la glosa 09 de este programa, por empresa concesionaria, región y monto; y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, los contratos celebrados, los estudios, diseños y obras encargados, su costo comparado con el de las iniciativas equivalentes contratadas directamente por la Subdirección y las empresas subcontratadas por cada concesionaria, con su región.”.

“La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

informará mensualmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación para que se dé cuenta a la Sala, sobre la cobertura y ejecución de proyectos de servicios sanitarios rurales.

Por región, comuna, localidad y proyecto se informarán hogares atendidos y por atender según catastros disponibles, estado de estudios, diseños y obras, código de proyecto, ejecutor, financiamiento, monto inicial y vigente, pagos y avance físico. Se identificarán fecha original y vigente de puesta en servicio y causas de retraso.

Se señalarán soluciones transitorias y definitivas, limitaciones de fuente de agua y coordinación con otros organismos. Se incluirá un apartado de recuperación de sistemas dañados por los temporales de 2026 en Coquimbo y Atacama, sin duplicar gasto ya registrado en otros proyectos.

La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”.

Agregar en la Glosa 09, asociada al programa, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Subdirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los contratos celebrados al amparo de esta glosa y su ejecución durante 2027, identificando empresa contratada, mecanismo y fundamento de selección, proyectos comprendidos, región y comuna, montos, pagos y plazos. Se distinguirá el costo de la gestión de los montos destinados a estudios, diseños y obras, y se indicarán los mecanismos contractuales de supervisión, los hitos cumplidos, los incumplimientos registrados y las medidas contractuales adoptadas. La información se elaborará a partir de los antecedentes disponibles y se remitirá conforme al artículo 35.”. **(1345)**

Agregar en la Glosa 09, un inciso final, del siguiente tenor:

“La Subdirección informará a las comisiones de

Recursos Hídricos de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, previo a la suscripción de cada convenio o contrato con empresas concesionarias de servicios sanitarios, su monto, región y comuna, el costo de gestión o administración que se pagará a la empresa y el fundamento legal de la contratación.". **(1538)**

Agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 "GASTOS EN PERSONAL", un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, su dotación máxima autorizada, dotación efectiva y vacantes, desagregadas por región, calidad jurídica y función, junto con el gasto ejecutado en personal. El primer informe de 2027 incluirá la comparación con la situación al 31 de diciembre de 2026 y las razones administrativas o presupuestarias registradas que expliquen las diferencias entre ambos períodos. La información será agregada, se elaborará a partir de registros existentes y se remitirá conforme al artículo 35.". **(1357)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", del siguiente tenor:

"La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre la ejecución de las transferencias corrientes destinadas a la aplicación de las leyes N.º 20.998 y N.º 21.435.

El informe deberá desglosar, por región y tipo de entidad ejecutora, los recursos asignados, transferidos y ejecutados, las acciones financiadas y la cantidad de comités, cooperativas y demás beneficiarios atendidos, según corresponda.

Asimismo, deberá informar las modificaciones efectuadas durante el ejercicio en la distribución de recursos entre entidades públicas e instituciones privadas ejecutoras, indicando sus fundamentos y efectos sobre las acciones de asesoría, capacitación, regularización y demás medidas de apoyo a los servicios sanitarios rurales.". (**1028)**

Añadir las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al

Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, del siguiente tenor:

“La Subdirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la continuidad de los estudios y obras de agua potable rural para comunidades indígenas financiados o programados en el marco del Programa de Infraestructura para el Buen Vivir. Identificará región, comuna, código BIP, hogares beneficiarios, financiamiento de reemplazo en 2027, avance físico y financiero, plazos de término y proyectos postergados o sin financiamiento, con sus causas y medidas adoptadas.”. **(645)**

“El Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los dos días hábiles siguientes a su firma, todo decreto que reduzca recursos de este subtítulo o los reasigne a otros subtítulos, respecto de lo aprobado en esta ley, indicando monto, iniciativas y regiones afectadas, destino de los recursos, fundamentos, la fecha de su firma y, cuando corresponda, la de su ingreso a la Contraloría General de la República para toma de razón.”. **(963)**

“La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre las siguientes iniciativas en la Región de Ñuble: a) Diseños de mejoramiento y ampliación de los servicios sanitarios rurales Campanario, comuna de Yungay (BIP 40078403-0); Buchupureo, comuna de Cobquecura (BIP 40076922-0); Ninquihue, comuna de San Carlos (BIP 40078404-0); Cocharcas Nueva Esperanza, comuna de San Carlos (BIP 40078405-0); Entre Todos Navidad, comuna de El Carmen (BIP 40078406-0), y Manuel Rodríguez, comuna de Pinto (BIP 40078408-0): contrato y plazo del diseño, capacidad actual del sistema, familias en lista de espera, permisos, costo estimado de las obras y programación tentativa de su ejecución. b) Construcción Servicio Sanitario Rural Las Cabras, comuna de Coihueco (BIP 40049906-0): estado del contrato, calendario físico-financiero, predios y servidumbres, permisos y número actualizado de familias por conectar. c) Conservación Servicio Sanitario Rural Copihual, comuna de Coihueco (BIP 50001243-0), y licitación “Construcción Sondaje Servicio Sanitario Rural SSR Copihual, Coihueco” (ID 1063487-33-O126): adjudicación, profundidad, pruebas de caudal y calidad del agua, solución transitoria de suministro y condición sanitaria del sistema. d) Construcción Servicio Sanitario Rural La Ermita, comuna de San Ignacio (BIP 40036986-0), en segundo llamado a licitación (ID 1063487-47-O126), y Mejoramiento y Ampliación SSR Llahuimávida, comuna de San Carlos (BIP 40081646-0; licitaciones ID 1063487-48-O126 y 1063487-49-O126): causas del fracaso del primer llamado, en su caso, adjudicación, plazos y familias beneficiadas. e) Iniciativas en etapa de ejecución que el proyecto considera con asignaciones de $20 miles o menos: El Rosario Tres Marías, comuna de

Bulnes (BIP 40073710-0); San Vicente Bajo, comuna de El Carmen (BIP 40070630-0); Pueblo Pinto, comuna de Pemuco (BIP 50000775-0); El Emboque, comuna de Chillán (BIP 50000774-0); La Merced, comuna de San Carlos (BIP 40037553-0); Caracol Pal Pal, comuna de Bulnes (BIP 40070946-0); Mayulermo–Zapallar, comuna de San Ignacio (BIP 50000767-0), y Las Coles Santa Clara, comuna de Chillán (BIP 40077222-0): estado de cada proyecto, saldo por invertir y fecha prevista de inicio o continuidad de las obras. Para cada iniciativa se informará, a lo menos: el código BIP y su etapa; el monto asignado para 2027 y su ejecución acumulada; el avance físico y financiero; el estado de la licitación, del contrato y de las expropiaciones, en su caso; las causas de eventuales retrasos, y la fecha estimada del siguiente hito. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1388)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”, del siguiente tenor:

“La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, según corresponda, sobre la ejecución de las iniciativas de inversión contempladas en este programa.

El informe deberá identificar, por región, comuna y localidad, los estudios básicos y proyectos de construcción, ampliación, conservación y mejoramiento de sistemas sanitarios rurales financiados durante 2027, indicando su denominación, monto asignado, recursos comprometidos y ejecutados, estado de avance y programación estimada.

Asimismo, deberá identificar los estudios y diseños provenientes de ejercicios anteriores que hayan sido postergados, suspendidos o reprogramados, señalando sus causas y las medidas previstas para su continuidad.

Respecto de las iniciativas que hubiesen recibido financiamiento durante 2026 con cargo al Programa de Infraestructura para el Buen Vivir, deberá informar su estado de ejecución y la fuente de financiamiento prevista para su continuidad durante 2027, cuando corresponda.”. **(1024)**

Añadir una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 01 “Estudios Básicos”, del siguiente tenor:

"La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2027, el presupuesto inicial, vigente y ejecutado de 2026 y el presupuesto inicial de 2027 del ítem Estudios Básicos, junto con las modificaciones de clasificación que afecten su comparabilidad. La comparación se presentará en moneda de igual poder adquisitivo, explicitando el factor utilizado, y en valores nominales. Se acompañará la cartera de estudios existente, por región y comuna, indicando su etapa, financiamiento, costo estimado disponible y situación contractual, y distinguiendo iniciativas nuevas y de arrastre. Dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre de 2027 se actualizarán el presupuesto vigente y ejecutado y los cambios en dicha cartera, pudiendo remitirse a los antecedentes ya enviados conforme al numeral 11 del artículo 14. La información se remitirá conforme al artículo 35.". **(1358)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Subtítulo 31, "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", Ítem 02 "Proyectos", del siguiente tenor:

"El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los proyectos financiados con estos recursos. El informe identificará su nombre, comuna, monto contratado, gasto devengado y pagado, avance físico y fechas previstas de término y puesta en servicio. Respecto de las obras terminadas que aún no presten servicio, indicará las causas registradas de dicha situación, el número de arranques contemplados y las actuaciones pendientes. La información se desagregará por región y comuna, conforme a los antecedentes administrativos disponibles.". **(862)**

"La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará proyectos de construcción, ampliación, conservación y recuperación de sistemas, con etapa, financiamiento y avance físico y financiero. Identificará población y arranques beneficiados, solicitudes de conexión pendientes registradas en cada proyecto, dificultades de ejecución y fechas previstas de entrada en servicio. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y

demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”. (**1909)**

Capítulo 02; Programa 22 (Mandatos Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio). (25) y (59)

Agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 31, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle de las iniciativas de inversión en que se ejecutan los recursos de este subtítulo.”.

Capítulo 02; Programa 26 (Construcción, Reparación y Mantención de Transbordadores).

Agregar en la Glosa 02, el siguiente inciso, nuevo:

“Asimismo, la Dirección de Obras Portuarias remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a las comisiones de zonas extremas antes señaladas, dentro de los quince días siguientes a su dictación, copia de las resoluciones que distribuyan o modifiquen la distribución de estos recursos. A las mismas comisiones informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, respecto de cada embarcación, barcaza o transbordador cuya mantención se financie con cargo a este programa, y con especial detalle del transbordador La Tehuelche, que opera en el Lago General Carrera entre Puerto Ingeniero Ibáñez y Chile Chico, lo siguiente: a) Las mantenciones y carenas programadas y ejecutadas, indicando sus fechas de inicio y de término programadas y efectivas, el contrato respectivo, su monto y el contratista, las observaciones formuladas por la Autoridad Marítima y la causa de toda extensión de plazo. b) Los días en que cada nave estuvo fuera de servicio y las medidas de contingencia acordadas con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para mantener la conectividad, con su costo. c) Respecto del transbordador destinado al Lago General Carrera a que se refiere la glosa 05 de este programa, su código BIP, el contrato de construcción o adquisición, su estado de avance físico y financiero, los recursos asignados para 2027. d) Los recursos de emergencia que hayan sido determinados y sus respectivos decretos para continuidad del servicio en

las distintas zonas del país, por falta de servicio o por mantenciones programadas.”. **(1691)**

Capítulo 02; Programa 34 (Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad).

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, semestralmente, para las conservaciones de la red vial, el costo por unidad de medida utilizada por la Dirección, según se ejecute por administración directa o por contrato, por región, indicando la metodología de cálculo.”. **(972)**

“El Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Dirección de Vialidad dará cuenta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, antes del 31 de marzo de 2027, de un análisis de riesgo del impacto de la reducción de los subtítulos 22 y 31 de este programa. Detallará en dicho informe, por región, las obras que no se ejecutarán, los kilómetros o unidades afectados, los cargos vacantes de la dotación y el uso previsto de la maquinaria adquirida, y semestralmente su ejecución contra lo informado.”. (**975)**

“El Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los dos días hábiles siguientes a su firma, todo decreto que reduzca los recursos de los subtítulos 22 y 31 de este programa, o los reasigne a otros subtítulos o programas, respecto de lo aprobado en esta ley, indicando monto, obras y regiones afectadas, destino de los recursos, fundamentos, la fecha de su firma y, cuando corresponda, la de su ingreso a la Contraloría General de la República para toma de razón.”. **(977)**

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección General de Concesiones de Obras Públicas). (28), (62) y (980); (1065); (1239) y (1249); (1366) (1012) (982)

Añadir las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

"La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar semestralmente a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, acerca del número y tipo de infracciones cursadas a las empresas concesionarias de establecimientos de salud, distinguiendo las ocurridas durante la etapa de construcción de las ocurridas durante la etapa de explotación. En el citado informe se entregará un detalle por establecimiento de salud, los procedimientos sancionatorios iniciados en el período respectivo y sus resultados.".

"La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el contrato de concesión de la Red Biobío de Hospitales, indicando el estado del acuerdo con la sociedad concesionaria y de su revisión, las multas cursadas y su estado de cobro o reclamación, el avance de obra por establecimiento y el programa de entrega vigente.".

"La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de los siguientes proyectos de la Región de Valparaíso: a) Concesión Ruta 57 y Segundo Túnel Chacabuco: estado de la adjudicación, cronograma de diseño y construcción y alternativas evaluadas para adelantar la ejecución del túnel dentro del contrato. b) Puerto Terrestre Los Andes: calendario de licitación y adjudicación de la nueva concesión. c) Concesión Embalse Las Palmas, comuna de Petorca, adjudicada por decreto supremo MOP N° 34, de 2018: situación contractual, plan de reactivación, actualización o modificación de su diseño, calendario de ejecución, nueva fecha estimada

de puesta en servicio, obligaciones de cada una de las partes, pagos realizados y proyecciones de pagos pendientes. d) Segunda concesión de la Ruta 68, concesión de la Ruta 78 y concesión Nogales–Puchuncaví: cronograma, porcentaje de avance, obras complementarias que requieran aporte fiscal o coordinación con los municipios y estado de pago de las compensaciones comprometidas. Respecto de la Ruta 78, además, su coordinación con el proyecto Puerto Exterior de San Antonio.”.

“La información que el Ministerio de Obras Públicas remita conforme al numeral 11 del artículo 14 incorporará un apartado de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas sobre la Ruta 5, tramo Talca–Chillán y ByPass Talca, los accesos norte y sur de Valdivia por las rutas 202 y 206, y las iniciativas hospitalarias y penitenciarias concesionadas de la Región del Maule que consten en sus registros. Se informarán la etapa de cada expediente, los hitos contractuales vigentes y sus modificaciones, expropiaciones, obras complementarias y obligaciones fiscales de 2027, distinguiéndolas de la inversión a cargo del concesionario. Se indicará el tratamiento tarifario para residentes previsto en los instrumentos existentes, o la inexistencia de una definición, con referencia al reporte de tarifas de la glosa 06 cuando corresponda. Los expedientes sin financiamiento o contrato aprobado se identificarán expresamente. El apartado se actualizará con la periodicidad y en los plazos del citado numeral, conforme al artículo 35.”.

“La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado sobre la composición y ejecución de las principales fuentes de financiamiento contempladas en el presupuesto del programa.

Desglosar en dicho informe el origen, naturaleza y montos percibidos de los recursos registrados en el Subtítulo 08, Ítem 99, Otros, identificando los conceptos que los integran y su vinculación, cuando corresponda, con los contratos y compromisos financieros del sistema de concesiones. Detallar, asimismo, las variaciones del Aporte Fiscal Libre respecto del ejercicio anterior y el tratamiento presupuestario durante 2027 de los recursos que en el presupuesto de 2026 se encontraban identificados bajo la denominación Fondo de Infraestructura, precisando su eventual incorporación en otras fuentes de financiamiento o programas presupuestarios.”.

"A la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas: informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, antes del 31 de enero de 2027, los pagos comprometidos para el año 2027 con cargo a este programa por cada contrato de concesión, distinguiendo subsidios, compensaciones, obras adicionales y expropiaciones; y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, las modificaciones de contratos de concesión aprobadas, sea por convenio, resolución o decreto, con su monto, causa, mecanismo de compensación y efecto en los pagos del Fisco, comparados con lo informado al inicio del año.".

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 "GASTOS EN PERSONAL", del siguiente tenor:

"La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado del proyecto 'Parque Central sobre eje Norte–Sur, sector San Pablo–Alameda y Alameda–Toesca', detallando estudios realizados, compromisos contractuales y financieros, recursos públicos y privados asociados, razones de su postergación, decisiones administrativas pendientes y alternativas para su continuidad, incluyendo una estimación de plazos y costos.". **(1797)**

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Subtítulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", del siguiente tenor:

"La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto del contrato "Segunda Concesión Ruta del Itata (Acceso Norte a Concepción)", adjudicado por decreto supremo MOP N° 169, de 2024, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las comunas de Chillán, Chillán Viejo y Ránquil, en la Región de Ñuble: a) Estado de las obras de la etapa de construcción: ampliación a doble calzada, nuevos puentes, calles de servicio y conexiones, con su avance físico y el cronograma de cada una. b) Estado de los accesos, pasarelas y paraderos, incluidas las obras adelantadas o tempranas, con indicación de su avance y fecha de habilitación. c) Condiciones de seguridad vial durante la construcción, fiscalización efectuada por la inspección fiscal, multas aplicadas y su fundamento. d) Modificaciones de obras y convenios, incluidas las del

decreto supremo MOP N° 61, de 2025, y obras adicionales solicitadas por las comunidades o municipios, con indicación de su tramitación y costo. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1427)**

“La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto del contrato “Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán”, adjudicado por decreto supremo MOP N° 5, de 2021, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las comunas de Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble: a) Estado de la ampliación a terceras pistas entre San Carlos y Chillán Viejo y de la rehabilitación de calzadas, con su avance físico y cronograma. b) Estado de los enlaces, retornos, atraviesos, pasarelas, paraderos y calles de servicio en dichas comunas, con indicación de su avance y fecha de habilitación. c) Condiciones de seguridad vial durante la construcción, fiscalización efectuada por la inspección fiscal, multas aplicadas y su fundamento. d) Modificaciones de obras y convenios, y obras adicionales solicitadas por las comunidades o municipios, con indicación de su tramitación y costo. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1436)**

Añadir en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31, el siguiente inciso, nuevo:

“Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la apertura del gasto y desglose del Subtítulo 31, por ítem y asignación.”. **(27) y (61)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 027 “Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones”, del siguiente tenor:

“A la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas: informar, antes del 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, los reintegros de crédito IVA proyectados para el año

2027 por contrato de concesión, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, los montos reintegrados en cada contrato, los solicitados y pendientes de reintegro y sus plazos de pago, comparados con lo proyectado y con los años 2025 y 2026.”. **(986)**

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (29) (63)

Añadir en la Glosa 06, asociada al programa 01, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El informe señalará además el número de extracciones ilegales identificadas y detallará los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el semestre siguiente, así como los programas de teledetección y drones en el marco de la ejecución de la ley Nº 21.064.”.

Agregar en la Glosa 08, antes del punto final del ordinal iii), la expresión “, así como las medidas implementadas para su cuidado.”. **(30) (64)**

Incorporar al programa 01, una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante 2027, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aguas y en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente, informará a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, a la de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado sedimentario y nivel de contaminación del Lago Vichuquén, en la Región del Maule, y de otras cuencas o cuerpos lacustres con condiciones similares de degradación ambiental. El informe se presentará a más tardar el 30 de junio de 2027 e incluirá diagnóstico, antecedentes técnicos, medidas adoptadas o en evaluación y recomendaciones para su recuperación ambiental, cuando corresponda, y el estado de cumplimiento del informe exigido para el año 2026.”. **(31) (990)**

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El informe identificará asimismo los antecedentes ambientales y de protección de la biodiversidad vinculados a los planes de cuenca en el marco de la ley Nº21.600, cuando corresponda, sin perjuicio de la información sobre estudios de impacto ambiental en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en esta glosa.”. **(66)**

Agregar en la Glosa 08, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La información del numeral i) incluirá un apartado sobre los expedientes de fiscalización de la Región del Maule relativos a intervenciones en cauces, canales y bocatomas, y sobre aquellos vinculados al lago Vichuquén, indicando identificador del expediente, comuna, materia, fecha de ingreso, estado, antigüedad, diligencias realizadas y resolución, cuando exista. Se informarán los recursos ejecutados y la dotación destinada a estas actividades en el nivel de desagregación disponible, explicitándolo cuando no exista imputación por expediente. La información se entregará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre la base de registros existentes, sin divulgar datos personales ni antecedentes sujetos a reserva legal y conforme al artículo 35.”. **(1367)**

Capítulo 04; Programa 03 (Gestión Hídrica y Organizaciones). (32)

Añadir en la Glosa 05, asociada a este Programa, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El informe identificará asimismo los antecedentes ambientales y de protección de la biodiversidad vinculados a los planes de cuenca en el marco de la ley Nº21.600, cuando corresponda, sin perjuicio de la información sobre estudios de impacto ambiental en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en esta glosa.”.

Capítulo 04; Programa 04 (Programa Tramitación de Expedientes). (34) y (68); (33), (67) y (991); (1934)

Modificar la Glosa 02, asociada a este Programa, con las siguientes enmiendas:

- al final del literal d), agregar lo siguiente: “La información comprenderá los procesos de regularización de derechos de

agua de la Pequeña Agricultura Familiar Campesina, incluidos los usos inmemoriales y el perfeccionamiento de títulos. El desglose por región y provincia se complementará con el de comuna. Se informarán las dotaciones de personal técnico y legal asignadas específicamente a esta tarea, distinguiendo estos procesos del rezago general de expedientes.”.

- añadir una letra e), nueva, del siguiente tenor:

“e) Los plazos y medidas contempladas para la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas de los comités de agua potable rural, por comuna y región, así como el estado de avance de dichos procesos. La proyección anual del número de expedientes que se espera resolver se presentará desagregada por tipología. Asimismo, se informarán las dotaciones de personal técnico y legal asignadas específicamente a la regularización de derechos de agua de la pequeña agricultura familiar campesina.”.

- agregar un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Dirección General de Aguas incorporará el detalle comunal de expedientes ingresados, resueltos y pendientes, por tipología y antigüedad, identificando los vinculados a servicios sanitarios rurales y pequeños usuarios cuando sus registros lo permitan. Informará tiempos de tramitación, causas de atraso, recursos ejecutados y costo promedio por expediente resuelto, explicando su método de cálculo. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Superintendencia de Servicios Sanitarios).

Agregar en la Glosa 05, asociada al Programa, los siguientes literales d) y e), nuevos:

“d) A la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y a la Comisión de Recursos

Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, respecto de los servicios sanitarios rurales: las exigencias y estándares aplicados a sus operadores, el número de fiscalizaciones realizadas y sus resultados, las sanciones cursadas y los plazos de adecuación otorgados y su cumplimiento; y, de existir, los criterios y las medidas de gradualidad, flexibilización o plazos diferenciados aplicados a aquellos servicios sanitarios rurales que constituyan la única fuente de agua potable de las poblaciones que abastecen. **(996)**

e) A la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, información semestral sobre los indicadores de agua no facturada de las empresas concesionarias de servicios sanitarios, desglosada por prestador y región, o por territorio operacional cuando corresponda. Detallar los volúmenes y porcentajes de agua no facturada informados por los prestadores, su evolución respecto del período anterior, las fiscalizaciones efectuadas por la Superintendencia sobre esta materia y las medidas correctivas exigidas a las empresas, indicando su estado de cumplimiento, cuando corresponda.". (**1039)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al programa, del siguiente tenor:

"Durante el año 2027, la Superintendencia de Servicios Sanitarios remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación y de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, respecto de los servicios sometidos a su fiscalización, un informe de interrupciones del suministro de agua potable. Por empresa, región y comuna se informarán fecha y duración de cada interrupción, carácter programado o imprevisto, número de clientes afectados, causa comunicada por la empresa y resultado de su verificación, medidas de emergencia, procedimientos sancionatorios y sanciones firmes. Se identificarán el número y monto de compensaciones exigibles, reconocidas y abonadas a usuarios, saldos pendientes, fecha de vencimiento y medidas para obtener su pago. Los reclamos se clasificarán por materia y estado de resolución. Las compensaciones a usuarios se presentarán separadamente de las multas a beneficio fiscal. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin divulgar datos de clientes individuales. El informe mensual previsto en esta glosa se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.". **(1861)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“La Superintendencia de Servicios Sanitarios informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre la ejecución de los recursos destinados a iniciativas de inversión del presente programa.

El informe deberá identificar los proyectos financiados durante 2027, sus objetivos, montos asignados, comprometidos y ejecutados, estado de avance y plazos estimados de ejecución. Asimismo, deberá informar sobre las iniciativas provenientes del ejercicio presupuestario 2026 que registren retrasos, postergaciones o modificaciones en su financiamiento, indicando las causas que expliquen su ejecución y las medidas previstas para su continuidad.”. **(1057)**

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 09 por la siguiente:

“09 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (2322)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (2323)

Eliminar la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (2324)

Reducir a $ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 006 “Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (2316)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 386 “Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (2317)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 389 “Sistema de Incentivos Ley N° 20.412”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (2319)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 407 “Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (2320)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 420 “Alianzas Productivas”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones, inversiones y proyectos del Plan Bicentenario de Chiloé, conmemorado en 2026, distinguiendo los compromisos ejecutados, pendientes, continuados o cerrados durante 2027.”. **(88 y 191)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, las acciones y coordinaciones que ha llevado a cabo con el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal u otros órganos de la Administración del Estado para hacer frente a la situación de ataques de perros asilvestrados a la fauna silvestre y ovinos de propiedad de agricultores, a lo largo del país.”. **(190)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura, informará semestralmente a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre las acciones de coordinación interministerial con el Ministerio de Medio Ambiente para la implementación de la ley Nº 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en cuanto a la declaración de sitios prioritarios, especificando el impacto de esta en el sector silvoagropecuario.”. **(192)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura informará semestralmente a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados respecto de las acciones coordinadas con el Servicio de Impuestos Internos y otros organismos competentes, destinadas a asegurar que los pequeños productores agrícolas y campesinos en situación de economía de subsistencia no se vean afectados por la aplicación de la ley N° 21.713, garantizando que dicha normativa no imponga cargas administrativas o tributarias incompatibles con su realidad productiva y de ingresos.”. **(193)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados

a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen.

La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.”. **(799)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras un informe sobre los recursos ejecutados durante 2026 y programados para 2027 en la región de Valparaíso, destinados al fomento agrícola, apoyo a la pequeña agricultura y programas de desarrollo rural financiados con cargo a esta Partida.

El informe deberá contener:

a) La distribución de recursos por servicio, programa, provincia y comuna.

b) Los recursos destinados a programas del Instituto de Desarrollo Agropecuario y demás servicios dependientes de la Partida.

c) Los proyectos e instrumentos de apoyo vinculados a la eficiencia hídrica, conservación de suelos, tecnificación de actividades agrícolas y adaptación a condiciones de escasez hídrica.

d) El número de productores y organizaciones beneficiarias, desagregado territorialmente y por instrumento de financiamiento.

e) Las disminuciones presupuestarias que afecten programas o iniciativas ejecutadas en las provincias de Petorca, San Felipe, Los Andes, Quillota y demás territorios rurales de la región.

f) La identificación de proyectos suspendidos o reprogramados, señalando sus fundamentos y los compromisos financieros

pendientes.

La información deberá publicarse en el sitio electrónico institucional.". **(941)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, por cada servicio de la Partida, las acciones que se ejecutarán el año 2027 para facilitar la postulación de pequeños productores agrícolas y campesinos, en los términos del artículo 13 de la ley N° 18.910, y de sus organizaciones, a sus programas, concursos y bonificaciones, indicando los canales de asistencia, su financiamiento y su cobertura por región; y b) semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por servicio, instrumento, región y tamaño del postulante, el número de postulaciones recibidas, admitidas, rechazadas por causas formales y adjudicadas.”. **(998)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de ambas Cámaras, antes del 31 de marzo de 2027: a) el empleo asociado a la reducción de los recursos de los subtítulos 31 y 33 de la presente Partida,, respecto de la Ley de Presupuestos 2026, por servicio, programa y región, aplicando los coeficientes de empleo por millón de pesos invertido establecidos por la Dirección de Presupuestos en el documento "Apronte Econométrico para la Estimación de Coeficientes para Programas de Empleo Asociados a Inversión Pública" (enero de 2013), o los que los hayan actualizado, y que dicha Dirección utiliza en sus informes "Programas de Empleo con Apoyo Fiscal"; y b) el número de empleos financiados directamente el año 2026 con cargo a los subtítulos 21 y 24 de la Partida que no continúan o se reducen el año 2027, por servicio, programa y región. Detallar en dicho informe, separadamente, los equipos técnicos municipales, los jornales transitorios y el personal de los servicios.”. **(1116)**

Glosas Comunes a los Capítulos

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Capítulo 05 “Corporación Nacional Forestal”, del siguiente tenor:

“Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes

Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2025 al mes de marzo de 2026, desglosado por región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas. El informe incluirá la continuidad de dichas acciones durante 2027 y las intervenciones de recuperación correspondientes a nuevos incendios.”. **(178)**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, a más tardar el 31 de marzo y el 30 de septiembre de 2027, la distribución programática y regional de los recursos del Ministerio, a partir de los antecedentes presupuestarios y de programación disponibles. Identificará las variaciones de recursos y cobertura respecto de 2026 de los programas de apoyo a la agricultura familiar campesina, sanidad e inocuidad, riego, prevención y combate de incendios forestales, investigación e innovación y comercialización, incluidos los instrumentos que atiendan a pequeños viñateros y productores de trigo. Se distinguirán las modificaciones de clasificación de las variaciones efectivas de financiamiento y se explicitarán los supuestos de las estimaciones existentes. Se incluirá un apartado para la Región del Maule, con la situación de los compromisos sectoriales registrados. La información se remitirá conforme al artículo 35.”. **(1368)**

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369 “Emergencias Agrícolas”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe trimestral a que se refiere el párrafo anterior incluirá, respecto de la emergencia derivada del sistema frontal y los aluviones de agosto de 2026, los decretos que hayan incrementado esta asignación, el tipo de apoyo entregado, el número de beneficiarios, los montos pagados y pendientes de pago y los plazos de pago, desagregados por comuna, con especial detalle para las regiones de Atacama y Coquimbo, y se remitirá también a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras.”. **(1882)**

Reemplazar en la Glosa 06, el inciso sexto, por el

siguiente:

"El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados las compras realizadas por el Estado y los recursos destinados, efectuadas a través de circuitos cortos y con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.". **(95)**

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369 "Emergencias Agrícolas", un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"El informe trimestral de gastos previsto en esta glosa será remitido también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Incluirá el fenómeno o situación atendida, la resolución que fundamente la intervención, los montos asignados, transferidos y ejecutados, el número de productores registrados como afectados y el número de beneficiarios efectivos, desagregados por comuna y tipo de apoyo. Se distinguirán los apoyos entregados de los comprometidos o pendientes y se identificarán, conforme a los antecedentes disponibles, las solicitudes de apoyo por heladas del Maule recibidas durante 2026 que continúen pendientes en 2027. Se informarán los apoyos de INDAP registrados para los mismos eventos, identificando su fuente, a fin de distinguir prestaciones complementarias de beneficiarios únicos. La información será agregada y se remitirá conforme al artículo 35.". **(1372)**

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369 "Emergencias Agrícolas", los siguientes incisos nuevos:

"La Subsecretaría de Agricultura informará recursos incorporados y ejecutados, productores solicitantes y atendidos, ayudas comprometidas y entregadas y solicitudes pendientes, identificando fecha de afectación y de atención. Distinguirá pequeños productores, crianceros y usuarios no atendidos por otras líneas, según los registros disponibles, y explicará los criterios de priorización aplicados.

La información se referirá a la región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los

recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”. **(1941)**

Agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 006 “Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura y la entidad ejecutora informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura de ambas Cámaras el presupuesto inicial, vigente, comprometido, devengado y pagado de la asignación 006, los recursos transferidos y rendidos, y el número de pólizas contratadas, productores asegurados, superficie y capital asegurados, primas, subsidios, siniestros denunciados, aceptados e indemnizados, montos y tiempos de liquidación, por región, rubro, tamaño de productor y tipo de cobertura, según disponibilidad de registros. El primer informe explicará la ejecución y las modificaciones presupuestarias de 2026 y las metas 2027.”. **(1613)**

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado, dentro de los treinta días siguientes al cierre del trimestre, el presupuesto inicial, vigente, comprometido, devengado y pagado de la asignación 002, por región, instrumento y entidad ejecutora. El primer informe conciliará la ley original 2026, sus modificaciones, la base ajustada de comparación, la ejecución de cierre 2026 y las metas 2027; identificará los decretos que expliquen los ajustes, las obligaciones pendientes y los saldos sin ejecutar, evitando doble contabilización de transferencias a CORFO.”. **(1580)**

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La información trimestral de la asignación 002 incluirá convocatorias, postulaciones admisibles, proyectos aprobados, beneficiarios efectivos, montos adjudicados y desembolsados, cofinanciamiento público y privado, sector productivo, tamaño de empresa y distribución territorial. Informará metas e indicadores de ejecución y resultados de innovación, productividad o adopción tecnológica que correspondan a cada instrumento, identificando fuente, metodología y período de medición. Se distinguirán resultados observados de estimaciones de impacto y se utilizarán datos agregados sin identificación personal.”. **(1594)**

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura informará trimestralmente el uso de recursos de esta asignación para remuneraciones y contratación de servicios personales, desglosando los montos correspondientes a personal de CORFO y a personal externo a dicha Corporación, número de personas, modalidad y calidad de contratación, funciones financiadas y gastos de administración asociados, resguardando los datos personales protegidos por ley.”. **(1605)**

Agregar en la Glosa 11, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de la Corporación de Fomento de la Producción o personal externo a dicha corporación, la calidad de contratación.”. **(96)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.”. (**89)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en materia del plan de seguridad y soberanía alimentaria, incluyendo los avances y conclusiones de la Comisión Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria dispuesta para dicho fin, indicando las vías de acción, programas, recursos comprometidos e instituciones públicas que ejecutarán las medidas para aumentar los niveles de seguridad y soberanía alimentaria del país.”. **(91)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía,

Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre la implementación y ejecución de las distintas transferencias destinadas a potenciar la industria alimentaria nacional y avanzar en mayor seguridad alimentaria contempladas en los Programas 01 y 02 de este Capítulo.”. **(92)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados y avances del plan de acción hídrico del Ministerio para enfrentar la sequía y emergencia hídrica en la provincia de Petorca, identificando la ejecución de los veintisiete programas o medidas, el presupuesto de cada uno, su evaluación y número de beneficiarios.”. **(94)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos destinados a emergencias agrícolas en la región de La Araucanía, con cargo a esta asignación y a la asignación 24.01.404 "Emergencias" del Programa 01 del Capítulo 03, Instituto de Desarrollo Agropecuario. La información se presentará desagregada por comuna y contendrá:

a) Las declaraciones de emergencia agrícola vigentes en la región durante el año 2027, incluida la dictada en agosto de 2026 para las provincias de Cautín y Malleco, indicando el acto que las declara, su causa, las comunas comprendidas y su vigencia.

b) Los recursos asignados a cada emergencia, sea por esta ley o por modificaciones presupuestarias, indicando su fuente, los montos transferidos a otras entidades públicas, incluidos el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, el Gobierno Regional y las municipalidades, y su ejecución acumulada al término de cada trimestre. Respecto de los recursos asignados durante 2026 a emergencias en la región, se informará además el monto ejecutado al 31 de diciembre de 2026 y el saldo pendiente.

c) Las acciones financiadas, por tipo de apoyo, tales como entrega de forraje y alimentación animal, insumos, bonos o transferencias directas, abastecimiento de agua, rehabilitación de obras de riego y de infraestructura productiva, con el número de beneficiarios atendidos, distinguiendo entre usuarios y no usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el monto por beneficiario.

d) Los criterios de focalización aplicados, el número de solicitudes recibidas, aprobadas y pendientes de atención, y el tiempo promedio transcurrido entre la declaración de emergencia y la entrega efectiva del apoyo.

e) Las compras efectuadas con estos recursos, indicando la modalidad de compra, el proveedor, el monto y los bienes o servicios adquiridos. La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).". **(521)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 006 "Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola", del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la ejecución de esta asignación y los antecedentes de cobertura y siniestralidad que reciba en virtud de los convenios vigentes. Se indicarán, por región, comuna, tipo de cultivo y riesgo cubierto, el número de pólizas y productores cubiertos, el subsidio otorgado, los siniestros denunciados, aceptados y rechazados, las indemnizaciones pagadas y pendientes, y sus tiempos de tramitación, en el nivel de desagregación disponible. Se incluirá un apartado sobre heladas en la Región del Maule, distinguiendo antecedentes de 2026 que sigan pendientes durante 2027. La información será agregada, no individualizará asegurados y se remitirá conforme al artículo 35.". **(1375)**

Capítulo 02; Programa 01 (Oficina de Estudios y Políticas Agrarias).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la "Marca SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).". **(97)**

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario).

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número e identificación de los municipios que entregan los informes de gestión oportunamente, hasta el mes de diciembre, respecto del personal contratado por el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL), indicando aquellos que no entregan oportunamente los informes de enero y febrero y señalando el número de personas que deja de percibir sus remuneraciones en dichos meses. Asimismo, se remitirá semestralmente, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe que contenga, en detalle, por región, además de la información descrita en el inciso precedente: 1. La planificación para el mejoramiento en las condiciones contractuales y laborales del personal contratado por el Programa de Desarrollo de Acción Local, y 2. Un seguimiento pormenorizado del progreso del programa piloto que actualmente desarrolla el instituto con municipalidades.". **(159)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre los apoyos entregados a sus usuarios en la Región de La Araucanía. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 31 de enero de 2027 deberá remitir a las mismas comisiones la distribución de recursos para la región a que se refiere la glosa 06 de este programa. La información se presentará desagregada por comuna y por instrumento, y contendrá:

a) Los recursos asignados a la región para el año 2027 en cada programa e instrumento, en particular el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), el Programa de Desarrollo de Acción Local (PDAL), los Servicios de Asesoría Técnica, Alianzas Productivas, Riego, el Programa de Desarrollo de Inversiones, Praderas Suplementarias, el Sistema de Incentivos de la Ley N° 20.412 y el Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola. Se compararán con lo asignado y ejecutado en la región durante el año 2026 y se indicará su ejecución acumulada al término de cada trimestre.

b) El número de usuarios atendidos por instrumento, distinguiendo por sexo y entre personas, comunidades y organizaciones indígenas y no indígenas. Se informará además el número de unidades operativas del PDTI y del PDAL en la región, su cobertura, y los convenios suscritos con las municipalidades, con los montos y fechas de las transferencias.

c) Los créditos de corto y largo plazo otorgados en

la región, con su número, monto y destino, y la situación de la cartera, incluidas la morosidad, las renegociaciones y las condonaciones efectuadas.

d) Los proyectos de inversión postulados a los instrumentos de riego, desarrollo de inversiones y praderas suplementarias, distinguiendo los aprobados, rechazados y pendientes, con sus montos y el tiempo promedio de resolución.

La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).". **(522)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario, a través de su Dirección Nacional, informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, por región y comuna, lo siguiente:

a) Los recursos financieros asignados y ejecutados del Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) y del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), detallando sus componentes de gasto corriente y de inversión, el número total de usuarios atendidos y su variación neta respecto del año 2026, identificando expresamente aquellas unidades operativas o convenios con municipalidades que se cierren, fusionen o reduzcan.

b) La situación contractual y la modalidad de vinculación de los equipos técnicos contratados por las municipalidades o entidades ejecutoras de estos programas, detallando el listado de municipios que no entreguen oportunamente sus informes de gestión y aquellas transferencias o convenios institucionales que se encuentren retenidos por dicha causa, especificando el número de profesionales y técnicos afectados indirectamente en sus flujos financieros por tales retrasos.

c) Los recursos ordinarios y extraordinarios destinados al apoyo de crianceros caprinos de las Regiones de Coquimbo y de Atacama, señalando el número de beneficiarios por comuna y el tipo de proyectos o insumos financiados con cargo a este presupuesto.

La información contenida en esta glosa se remitirá de forma digital y se mantendrá permanentemente actualizada en el sitio web institucional del servicio.". **(1356)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa,

del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre la distribución territorial y ejecución de los recursos destinados a sus programas de apoyo, fomento productivo, inversión, financiamiento y asistencia técnica para la agricultura familiar campesina.

La información deberá desagregar la información por región, comuna y programa, indicando el presupuesto inicial y vigente, los recursos comprometidos, devengados y pagados, el número de postulaciones recibidas, admisibles, aprobadas y rechazadas, el número de beneficiarios efectivos y los montos entregados.

Asimismo, deberá informar las principales causales de rechazo de las postulaciones y el número de solicitudes admisibles que no hayan obtenido financiamiento, distinguiendo aquellas que se encuentren pendientes de resolución.

La información deberá incluir una comparación con igual período del año anterior, identificando las variaciones en recursos ejecutados y cobertura territorial.". **(2137)**

Agregar en la Glosa 03, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"Dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre de 2027, el Instituto remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras un resumen agregado de la información publicada conforme a esta glosa. Para PRODESAL, PDTI, servicios de asesoría técnica, Programa de Desarrollo de Inversiones, riego y créditos de corto y largo plazo, distinguirá recursos iniciales, vigentes y ejecutados, cobertura programada y efectiva, nuevos usuarios y usuarios de continuidad, y solicitudes pendientes registradas, por región y comuna. Separará asistencia técnica e inversión e identificará las reasignaciones entre instrumentos. El primer informe incluirá comparación homogénea con 2026 y explicará cambios de clasificación. Asimismo, informará la continuidad presupuestaria y cobertura de las cohortes existentes del convenio INDAP–PRODEMU, distinguiéndolas de nuevas incorporaciones. La información se elaborará sobre la base de registros existentes, sin datos personales, y se remitirá conforme al artículo 35.". **(1378)**

Agregar en la Glosa 03, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará semestralmente a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el número de mujeres beneficiarias de sus programas, la cantidad de beneficios otorgados a estas y los montos correspondientes, desagregados por programa y región.”. **(1379)**

Agregar en la Glosa 06, a continuación del punto aparte, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Agricultura informará semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, los recursos destinados para la capacitación, transferencias monetarias e inversión en tecnología para el trabajo de la mujer.". **(1334)**

Agregar en la Glosa 06, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"El Instituto informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Agricultura y de Mujeres y Equidad de Género de ambas Cámaras, los recursos destinados para la capacitación e inversión para el trabajo de la mujer rural. Dentro de los treinta días siguientes a la dictación de la resolución a que se refiere esta glosa, el Instituto informará a las mismas comisiones las asignaciones con cargo a las cuales se financiará la continuidad del Programa Mujeres Rurales, su monto, el número de beneficiarias por región y comuna, y las modificaciones que se efectúen durante el año.". **(1820)**

Agregar en la Glosa 06, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Sumado a lo anterior, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, respecto de la asignación 002 Programa Desarrollo Inversiones, del subtítulo 33, ítem 01, de este programa presupuestario: a) antes del 31 de enero de 2027, la conciliación entre los recursos que la Ley de Presupuestos 2026 consideraba, en este mismo programa presupuestario, para las asignaciones 006 Programa de Desarrollo de Acción Local, 007 Programa de Desarrollo Territorial Indígena y 013 Inversiones Servicios de Asesoría Técnica, todas del subtítulo 33, ítem 01, y los de la asignación 002 en la presente ley, indicando cuánto se traspasa a esta última, cuánto se reduce y cuánto corresponde a recursos adicionales; b) en la misma oportunidad, la distribución planificada de dicha asignación 002 por línea o instrumento, región y tipo de usuario, con el monto y el número de proyectos destinados a

usuarios de los programas de Desarrollo de Acción Local, de Desarrollo Territorial Indígena y del Servicio de Asesoría Técnica, y el número de estos usuarios que recibieron incentivos de inversión el año 2026, el que se proyecta atender el año 2027 y cuántos dejarán de recibirlos; c) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por región y comuna, los proyectos aprobados y el gasto ejecutado con cargo a dicha asignación 002, distinguiendo los de usuarios de esos programas; y d) en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por el Instituto para facilitar la postulación de pequeños productores al Programa Desarrollo Inversiones.”.**(1123)**

Agregar en la Glosa 06, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Si los recursos que el Instituto destine el año 2027 a la atención de las mujeres que eran usuarias del Programa Mujeres Rurales fueren inferiores a los transferidos para dicho programa en 2026, deberá fundamentarlo ante las comisiones de Agricultura y de Mujeres y Equidad de Género de ambas Cámaras antes del 31 de marzo de 2027, indicando las mujeres que dejarán de ser atendidas.”. **(2562)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 386 “Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura de ambas Cámaras la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a la asignación 386, identificando entidades aseguradoras, número de pólizas, agricultores asegurados, superficie y productos cubiertos, suma asegurada, subsidio público, prima total y siniestros e indemnizaciones pagadas, desagregados por región y tipo de riesgo climático. Informará asimismo las actividades de difusión y las brechas de cobertura detectadas.”. **(1517)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404 “Emergencias”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los decretos que incrementen esta asignación y los recursos destinados a las emergencias y desastres, indicando el tipo de instrumento, el número de usuarios beneficiados, los montos comprometidos y pagados, y las acciones de rehabilitación

productiva, desagregadas por región y comuna.”. **(1866)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404 “Emergencias”, el siguiente inciso final:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, las emergencias agrícolas declaradas, los montos en que se haya excedido esta asignación y los subtítulos desde los cuales se reasignaron recursos, y la entrega de forraje y alimento animal, indicando toneladas, número de usuarios, región y comuna, así como los instrumentos con que se reemplazó la línea de Emergencias Agrícolas del año 2026.”. **(2126)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 416 “Programa de Desarrollo de Acción Local”, los inicios nuevos, del siguiente tenor:

"INDAP informará trimestralmente el número de usuarios atendidos por región y comuna, desagregado por sexo, y la comparación con el número de usuarios atendidos en 2026.". **(1968)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 418 “Programa de Desarrollo Territorial Indígena”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados acerca de la ejecución de los recursos destinados al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, INDAP-CONADI.

El informe deberá contener el presupuesto asignado y ejecutado por región, el número de usuarios atendidos, las comunas beneficiadas, los convenios de ejecución vigentes y los montos destinados a asesoría técnica y apoyo a inversiones productivas.

Asimismo, deberá incorporar un cuadro comparativo respecto del ejercicio presupuestario anterior, indicando las variaciones en la cobertura de usuarios y en los recursos ejecutados.

Respecto de la Región de La Araucanía, la información deberá desagregarse por comuna y distinguir los antecedentes correspondientes a las provincias de Malleco y Cautín.

La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.”. **(902)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 415 “Servicios de Asesoría Técnica”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, respecto del Servicio de Asesoría Técnica, considerando que las asignaciones 415 Servicios de Asesoría Técnica, del subtítulo 24, ítem 01, y 013 Inversiones Servicios de Asesoría Técnica, del subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos 2026 no figuran en la presente ley: i) los usuarios atendidos el año 2026 con cargo a cada una de esas asignaciones y a esta asignación, por región, comuna, rubro y tamaño de la explotación; ii) los usuarios que se proyecta atender el año 2027 y cuántos dejarán de recibir asesoría técnica o incentivos de inversión asociados a ella; iii) los instrumentos con que se financiarán el año 2027 las inversiones antes financiadas con la asignación 013 Inversiones Servicios de Asesoría Técnica, del subtítulo 33, ítem 01; y iv) las evaluaciones de desempeño que fundaron la reducción, y el efecto estimado de esta en la postulación de dichos usuarios a otros instrumentos del Instituto; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por región y comuna, los usuarios atendidos y el gasto ejecutado con cargo a esta asignación, y su variación respecto del mismo trimestre del año 2026. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por el Instituto para facilitar la postulación de pequeños productores a sus instrumentos.”. **(1000)**

Agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002 “Programa Desarrollo Inversiones”, los siguientes incisos nuevos:

“INDAP informará solicitudes recibidas, proyectos aprobados, ejecutados y pendientes, montos y aportes de los usuarios, identificando inversiones en recuperación productiva y su estado de funcionamiento. Distinguirá productores individuales y organizaciones, proyectos nuevos y de arrastre, beneficiarios efectivos y causas documentadas de rechazo o postergación.

La información se referirá a la región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos

comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”. **(1962)**

Agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002 “Programa Desarrollo Inversiones”, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la distribución y ejecución de los recursos del Programa de Desarrollo de Inversiones, identificando postulaciones recibidas, proyectos aprobados y rechazados, montos adjudicados, distribución regional y comunal, y número de beneficiarios provenientes de los programas Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDDTI y PRODESAL. Asimismo, deberá informar los criterios de evaluación, requisitos de cofinanciamiento y mecanismos de acceso aplicados a pequeños productores y usuarios pertenecientes a comunidades indígenas.”. **(671)**

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, respecto del programa Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano, financiado el año 2026 con cargo a las asignaciones 419 del subtítulo 24, ítem 03, y 011 del subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos de ese año, que no figuran en la presente ley: i) el número de usuarios atendidos el año 2026, por región y comuna, los convenios vigentes y los equipos técnicos contratados; ii) los instrumentos del Instituto a que accederán dichos usuarios durante el año 2027, con su monto; y iii) el número de usuarios que dejarán de ser atendidos; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por región y comuna, cuántos de esos usuarios están siendo atendidos por otros programas del Instituto. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por el Instituto para facilitar su postulación a dichos programas.”. **(1138)**

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, la planificación, objetivos y metas del año 2027 de los programas de Desarrollo de Acción Local y de Desarrollo Territorial Indígena; el número de usuarios y de equipos técnicos que se proyecta atender, por región, con su variación respecto del año 2026; y las municipalidades y entidades ejecutoras con que se celebrarán convenios; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por región y comuna, los usuarios atendidos, los convenios vigentes, los equipos contratados, el gasto ejecutado y los usuarios o comunas que dejaron de ser atendidos respecto del año 2026. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por el Instituto para facilitar la postulación de los pequeños productores de estos programas a sus demás instrumentos.”. **(1135)**

Agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 404 “Emergencias”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los decretos que incrementen esta asignación asociados a emergencias y desastres, indicando el tipo de instrumento, el número de usuarios beneficiados, los montos comprometidos y pagados, y las acciones de rehabilitación productiva, desagregadas por región y comuna.”. **(1843)**

Agregar en la Glosa 12, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca del incumplimiento de los convenios suscritos para la ejecución de los recursos de estas asignaciones y de los contratos de prestación de servicios o de trabajo que de ellos emanen. Asimismo, informará acerca de las municipalidades con las que se hayan celebrado dichos convenios, sus respectivos funcionarios y beneficiarios. Además, informará acerca de los planes de rectificación o cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos derivados.”. **(2205)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del

Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, el detalle de los montos y proyectos que destine al desarrollo de usuarios del sector apícola. Deberá informar también, en los mismos términos, respecto de los montos y proyectos realizados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en colaboración con los Gobiernos Regionales.". **(99)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a este presupuesto, con indicación de las entidades aseguradoras, cantidad de hectáreas, productos y montos cubiertos, por cada región. Asimismo, deberá informar las medidas de apoyo y difusión realizadas, riesgos previstos por cada región, distinguiendo si se relacionan a temperaturas o precipitaciones, y la cantidad de pequeños agricultores finalmente asegurados.". **(100)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados respecto de las medidas adoptadas a causa de emergencias agrícolas derivadas de heladas o precipitaciones, distinguiendo agricultores afectados, producción dañada y estudios e investigaciones llevados a cabo por INDAP para estos efectos, los cuales serán de fácil acceso y de conocimiento público.". **(158)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.". **(160)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto informará, al 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, los ajustes de grado que se hayan realizado en este periodo, si es que los hubiese, junto con informar la existencia de una mesa de trabajo para abordar las diferencias salariales al interior del Instituto.". **(161)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Agricultura informará semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y de Agricultura del Senado, sobre el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por Chile y en especial el Convenio N°190 de la Organización Internacional del Trabajo.". **(162)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas adoptadas para proteger los procedimientos de agricultura rural o ancestral en la región de Antofagasta.". **(163)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará semestralmente a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución, continuidad o cierre del componente caprino del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de Coquimbo y Atacama, indicando uso y destino de recursos, beneficiarios por comuna y tipo de proyectos o actividades financiados, incluidos compromisos pendientes de ejercicios anteriores.". **(164)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a las comisiones especializadas de ambas cámaras acerca del incumplimiento de los convenios que suscriba con municipalidades o entidades ejecutoras y de los contratos de prestación de servicios o de trabajo que de ellos emanen. Informará las municipalidades, convenios, respectivos funcionarios y beneficiarios, así como los planes de rectificación o cumplimiento de las obligaciones derivadas.". **(165)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, los recursos destinados para la capacitación e inversión en tecnología para el trabajo de la mujer.". **(166)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, el registro de las alertas meteorológicas por heladas y/o precipitaciones, su fecha de comunicación a los agricultores y las ayudas entregadas a aquellos que fueron afectados.". **(167)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 420 "Alianzas Productivas", del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, los convenios con poderes compradores que se proyecta celebrar con cargo a esta asignación, con su categoría, monto, región y número de usuarios, y su variación respecto del año 2026, y el destino de los recursos de la asignación 009 Alianzas Productivas, del subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos 2026, que no figura en la presente ley; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, respecto de cada convenio: i) el poder comprador, su categoría y el monto transferido; ii) el número de pequeños productores agrícolas y campesinos, en los términos del artículo 13 de la ley N° 18.910, de cooperativas campesinas, en los términos del artículo 66 de la Ley General de Cooperativas, y de organizaciones sindicales campesinas que participen en él, por región y comuna; iii) las compras del poder comprador a dichos productores y organizaciones, con su volumen, valor y condiciones preferentes; iv) las actividades financiadas con los recursos transferidos, incluido el transporte de la producción, indicando si las ejecutó el propio poder comprador, una empresa filial o una consultora; y v) el estado de su rendición de cuentas. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por el Instituto para facilitar la postulación de esos productores a sus demás instrumentos.". **(1129)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 "Al Sector Privado", del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, y a las comisiones del Senado [de la Mujer y de Desarrollo Social; nombres exactos por confirmar]: a) antes del 31 de enero de 2027, respecto del convenio con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, financiado el año 2026 con cargo a las asignaciones 417 del subtítulo 24, ítem 01, y 010 del subtítulo 33, ítem 01, de la Ley de Presupuestos de ese

año, que no figuran en la presente ley: i) el número de usuarias atendidas los años 2025 y 2026, por región y comuna; ii) la forma, los recursos y los plazos con que las 935 usuarias incorporadas el año 2025 concluirán su ciclo de intervención el año 2027; iii) si se incorporarán nuevas usuarias por esa vía o por otra, y con qué instrumento; y iv) cuántas de esas usuarias pertenecen al Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la ley N° 20.595 y el estado del convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere la glosa 14; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, el número de esas usuarias atendidas por otros programas del Instituto, por región y comuna. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por el Instituto para facilitar su postulación a dichos programas.". **(1126)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 389 "Sistema de Incentivos ley N° 20.412", del siguiente tenor:

"INDAP informará trimestralmente a las comisiones de Agricultura de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de postulaciones, proyectos seleccionados y ejecutados, superficie intervenida, tipo de práctica financiada, montos comprometidos, devengados y pagados, aporte privado y beneficiarios únicos, con desglose regional, comunal y por tamaño de productor, señalando saldos y lista de espera cuando exista.". **(1537)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 407 "Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales", del siguiente tenor:

"INDAP informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura de ambas Cámaras los convenios y contratos financiados con esta asignación, sus ejecutores, montos, vigencia, metas, beneficiarios, avances e incumplimientos, indicando medidas de rectificación, sanciones y estado de rendición de cuentas, desagregados por región y comuna.". **(1544)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 420 "Alianzas Productivas", del siguiente tenor:

"INDAP remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura de ambas Cámaras información sobre alianzas vigentes y nuevas, empresas compradoras, organizaciones de productores, beneficiarios únicos, productos, territorios, aportes públicos y privados, asistencia entregada, compromisos comerciales y cumplimiento de metas, así como convenios incumplidos y medidas correctivas.". **(1558)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 416 “Programa de Desarrollo de Acción Local”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos destinados al Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), indicando cobertura regional y comunal, número de usuarios atendidos, convenios suscritos con municipalidades y entidades ejecutoras, dotación de equipos técnicos y variaciones de cobertura respecto del año anterior. El informe deberá identificar las comunas en que se produzcan modificaciones, interrupciones o término de convenios de atención, señalando sus fundamentos y las medidas administrativas adoptadas para asegurar la continuidad de los servicios.”. **(667)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 418 “Programa de Desarrollo Territorial Indígena”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución presupuestaria del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, detallando los recursos asignados y ejecutados, número de usuarios y comunidades atendidas, cobertura regional y comunal, convenios vigentes y variaciones respecto del ejercicio presupuestario anterior. El informe deberá identificar separadamente los recursos destinados a asistencia técnica, funcionamiento e inversiones productivas, incluyendo las dificultades que pudieren afectar la continuidad de la atención a los usuarios del programa.”. **(664)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 386 “Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola”, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a este presupuesto, con indicación de las entidades aseguradoras, cantidad de hectáreas, productos y montos cubiertos, por cada región. Asimismo, deberá informar las medidas de apoyo y difusión realizadas, riesgos previstos por cada región, distinguiendo si se relacionan a temperaturas o precipitaciones, y la cantidad de pequeños agricultores finalmente asegurados.". **(1894)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo

24 “Transferencias corrientes”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados los recursos destinados a incentivos de capital de trabajo para sus usuarios, identificando el programa y la asignación con cargo a los cuales se financian, el número de beneficiarios y los montos entregados por región y comuna, los criterios de focalización y de determinación de los montos, y su comparación con lo ejecutado en 2026.”. **(2206)**

Agregar, una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados respecto de las medidas adoptadas a causa de emergencias agrícolas derivadas de heladas o precipitaciones, distinguiendo agricultores afectados, producción dañada y estudios e investigaciones llevados a cabo por INDAP para estos efectos, los cuales serán de fácil acceso y de conocimiento público. Además, informará el registro de las alertas meteorológicas por heladas o precipitaciones, su fecha de comunicación a los agricultores y las ayudas entregadas a aquellos que fueron afectados, así como los recursos reasignados desde otros programas para financiarlas.". **(1913)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 32, Ítem 04, Asignación 005 “Largo Plazo”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, la meta de créditos de largo plazo que se otorgarán el año 2027, en número, monto y usuarios, por región y por destino de la inversión, y su variación respecto de los créditos otorgados el año 2026; y, respecto del crédito de Largo Plazo - COBIN, financiado el año 2026 con cargo a la asignación 008 del subtítulo 32, ítem 04, de la Ley de Presupuestos de ese año, que no figura en la presente ley, el número de usuarios atendidos los años 2025 y 2026, su nivel de ejecución el año 2026 y sus causas y la forma en que se atenderá esa demanda el año 2027; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por región y comuna, el número y monto de las solicitudes de crédito de largo plazo recibidas, aprobadas y rechazadas, las causas de rechazo y el número de solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no pudieron atenderse por falta de recursos. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por el Instituto

para facilitar la postulación de pequeños productores a este crédito.”. **(1005)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 32, Ítem 04 “De Fomento”, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario remitirá semestralmente a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de los programas de crédito de fomento, desagregado por región y comuna.

El informe identificará número de beneficiarios, montos colocados o transferidos, proyectos aprobados, demanda no atendida y distribución por tipo de productor.”. **(674)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem: 01, Asignación 007 “Programa de Desarrollo Territorial Indígena, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución de los recursos destinados al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, INDAP-CONADI.

El informe deberá contener el presupuesto asignado y ejecutado por región, el número de usuarios atendidos, las comunas beneficiadas, los convenios de ejecución vigentes y los montos destinados a asesoría técnica y apoyo a inversiones productivas.

Asimismo, deberá incorporar un cuadro comparativo respecto del ejercicio presupuestario anterior, indicando las variaciones en la cobertura de usuarios y en los recursos ejecutados.

Respecto de la región de La Araucanía, la información deberá desagregarse por comuna y distinguir los antecedentes correspondientes a las provincias de Malleco y Cautín.

La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.”. **(904)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución de sus programas de fomento productivo, incluidos el Programa de Desarrollo Local

(Prodesal) y el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), indicando por región y programa el número de usuarios atendidos, los montos ejecutados y la cobertura alcanzada, comparados con el año 2026. Asimismo, informará el número de usuarios que hayan dejado de ser atendidos y las causas de ello.”. **(581)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Agricultura del Senado, y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, la nómina de seguros agrícolas contratados con cargo a este presupuesto, con indicación de las entidades aseguradoras, cantidad de hectáreas, productos y montos cubiertos, por cada región. Asimismo, deberá informar las medidas de apoyo y difusión realizadas, riesgos previstos por cada región, distinguiendo si se relacionan a temperaturas o precipitaciones, y la cantidad de pequeños agricultores finalmente asegurados.". **(1322)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados respecto de las medidas adoptadas a causa de emergencias agrícolas derivadas de heladas o precipitaciones, distinguiendo agricultores afectados, producción dañada y estudios e investigaciones llevados a cabo por INDAP para estos efectos, los cuales serán de fácil acceso y de conocimiento público.". **(1328)**

Agregar, una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número e identificación de los municipios que entregan los informes de gestión oportunamente, respecto del personal contratado por el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL), indicando aquellos que no lo hagan. Asimismo, remitirá semestralmente a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de ambas Cámaras un informe, en detalle por región, sobre las condiciones contractuales y laborales del personal contratado por el programa.". **(1933)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“INDAP informará cobertura de asesoría y de inversiones, usuarios atendidos, cupos y demanda pendiente, convenios municipales, equipos efectivamente disponibles y recursos transferidos y ejecutados. Identificará localidad y sexo de los usuarios, recursos por productor atendido y variaciones respecto de 2026, separando gasto de acompañamiento e inversión.

La información se referirá a la región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”. **(1955)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura y a la Comisión de Mujer y Equidad de Género del Senado: el número de usuarias incorporadas a sus programas a través de la Fundación PRODEMU en las cohortes 2024, 2025 y 2026, desagregado por región y comuna, y su situación; la ejecución de los recursos destinados a las usuarias de la cohorte 2025 en el Servicio de Asesoría Técnica y en el Programa de Desarrollo de Inversiones; las incorporaciones de mujeres rurales previstas para 2027 y la entidad que ejecutará las funciones que desarrollaba PRODEMU; y los cursos y capacitaciones impartidos, con sus contenidos, duración, y modalidad, comparados con los de 2026.”. **(2118)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Instituto de Desarrollo Agropecuario informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado la ejecución de los recursos de las asignaciones Asesoría Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales e Inversión Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales, desagregada por rubro, identificando expresamente el arroz, con el número de usuarios, superficie, montos, región y comuna, comparada con el año 2026.”. **(2143)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre la ejecución presupuestaria, cobertura territorial y continuidad de los programas de asistencia técnica y desarrollo rural, especialmente el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI).

La información deberá desagregar los antecedentes por región y comuna, indicando los recursos presupuestarios asignados, comprometidos, devengados y pagados, el número de usuarios atendidos, los equipos técnicos financiados, los convenios vigentes con municipalidades y las modificaciones de cobertura respecto del año anterior.

Asimismo, deberá identificar las comunas que registren disminuciones en el número de usuarios atendidos, en los recursos disponibles o en la dotación de equipos técnicos, señalando las causas informadas y los eventuales períodos de interrupción de los servicios de asistencia técnica.

La información deberá dar cuenta del estado de tramitación y suscripción de los convenios necesarios para la ejecución de ambos programas y de las dificultades administrativas o presupuestarias registradas durante el período.”. **(2156)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre las postulaciones a sus programas de fomento productivo e inversión que, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en las respectivas convocatorias, no hayan obtenido financiamiento.

La información deberá desagregar la información por programa, región y comuna, indicando el número de postulaciones admisibles, seleccionadas, no seleccionadas y pendientes de resolución, los montos solicitados y adjudicados, y las causales por las cuales las postulaciones admisibles no obtuvieron financiamiento.

Asimismo, deberá informar los recursos presupuestarios disponibles para cada convocatoria y las variaciones registradas respecto del año anterior en el número de postulantes, beneficiarios y solicitudes admisibles sin financiamiento.”. **(2159)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 423 “Programa de Transición a la Agricultura

Sostenible", los siguientes incisos nuevos:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible.

La información deberá detallar, por región y comuna, el número de productores beneficiarios, las solicitudes recibidas, aprobadas, rechazadas y pendientes, los recursos asignados y ejecutados, las actividades de asistencia técnica desarrolladas y las metas de cobertura establecidas para el año 2027.

Asimismo, deberá informar las modificaciones de cobertura y prestaciones respecto del año 2026, indicando los criterios utilizados para su determinación.". **(2163)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución de los instrumentos de Servicios de Asesoría Técnica y Alianzas Productivas.

La información deberá presentarse separadamente para cada instrumento y desagregada por región y comuna, indicando los recursos asignados y ejecutados, el número de productores atendidos, los convenios vigentes, los servicios efectivamente prestados y las solicitudes de incorporación aprobadas, rechazadas o pendientes.

Asimismo, deberá informar la variación de beneficiarios y de cobertura territorial respecto del año 2026, identificando los convenios o prestaciones que hayan concluido sin continuidad durante el ejercicio presupuestario.". **(2167)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución de los recursos destinados a la promoción y fortalecimiento de la producción sustentable de cultivos tradicionales.

La información deberá individualizar, por región y comuna, los recursos asignados y ejecutados, el número de productores beneficiarios, los cultivos apoyados, los servicios de asesoría e inversiones financiadas, así como las solicitudes de acceso aprobadas, rechazadas y

pendientes.”.

Asimismo, deberá informar las modificaciones de cobertura y prestaciones respecto del ejercicio 2026, indicando las comunas y grupos de productores que hayan dejado de recibir apoyo.”. **(2170)**

Capítulo 04; Servicio Agrícola y Ganadero, Programa 01 (Servicio Agrícola y Ganadero).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Agrícola y Ganadero informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Agricultura del Senado, el número de fiscalizaciones y muestras realizadas en el contexto de inocuidad alimentaria, particularmente de las importaciones de trigo y sus derivados que realice nuestro país, detallando el resultado de los mismos y el país de procedencia.”. **(168)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 29, Ítem 07 “Programas Informáticos”, del siguiente tenor:

“Anualmente el Servicio Agrícola y Ganadero entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del uso de los recursos del Subtítulo 29, ítem 07, Programas Informáticos, del programa 13/04/01.”. **(169)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Servicio Agrícola Ganadero informará el 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado las medidas adoptadas respecto de la implementación de mejores condiciones laborales, tales como la realización de concursos para promover la nueva planta del Servicio, regularización de los estamentos, proceso de traspasos del régimen de Código del Trabajo a contrata, y otras mejoras de índole laboral.”. **(170)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 601 “Emergencias Sanitarias”, del siguiente tenor:

“Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Si se arriendan inmuebles con estos recursos, el Servicio informará a dicha Comisión su detalle y costo por región en el mes de contratación.”. **(171)**

Capítulo 04 Servicio Agrícola y Ganadero; Programa 04 (Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias).

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, con copia a la Contraloría General de la República: a) antes del 31 de enero de 2027, la planificación del proceso de tercerización de las inspecciones de exportaciones silvoagropecuarias para el año 2027: i) las inspecciones, productos y lugares de inspección que se externalizarán; ii) las entidades que las realizarían, su forma de selección, sus socios o controladores y sus personas relacionadas, indicando si alguno de ellos es exportador, importador o productor de los bienes que inspeccionará, o presta servicios a estos; iii) las medidas adoptadas para prevenir conflictos de interés; iv) el costo estimado, comparado con el de la inspección realizada por el Servicio; y v) su efecto en la dotación, en el personal regido por el Código del Trabajo y en el personal estacional de este programa; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por región, el número de inspecciones realizadas por el Servicio y por terceros, su costo, los conflictos de interés detectados y las notificaciones de incumplimiento recibidas desde los mercados de destino.". **(1011)**

Capítulo 04; Servicio Agrícola y Ganadero; Programa 05 (Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.". **(172)**

Capítulo 04 Servicio Agrícola y Ganadero; Programa 06 (Vigilancia y Control Silvoagrícola).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente se informará, con copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos, a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.". **(173)**

Capítulo 04 Servicio Agrícola y Ganadero; Programa 07 (Programa de Controles Fronterizos).

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, del siguiente tenor:

“El Servicio Agrícola y Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución de Controles Fronterizos, detallando por programa y región los recursos ejecutados, inspecciones, controles fronterizos, muestras analizadas, alertas detectadas, tiempos de respuesta, cobertura territorial y resultados de vigilancia fitosanitaria. El informe identificará los indicadores utilizados para evaluar la eficacia de estas acciones.”. **(662)**

Capítulo 04 Servicio Agrícola y Ganadero; Programa 08 (Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables).

Agregar en la Glosa 01, un inciso nuevo del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de todos los ataques y de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por el visón y los perros asilvestrados, registrados especialmente en el archipiélago de Chiloé y en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y sus efectos en la fauna nativa, la ganadería y las aves de corral, siempre que tuviere dicha información, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.”. **(174)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el SAG informará a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado los resultados de investigaciones, planes de manejo y seguimiento de carnívoros silvestres, especialmente, de aquellos en peligro de extinción, así como los criterios y medidas de monitoreos consideradas para la liberación de especies capturadas, de forma de evitar su cercanía con sectores rurales habitados.”. **(175)**

Agregar en la Glosa 02, un inciso, nuevo, del

siguiente tenor:

"El informe deberá incluir los cambios anuales de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas durante los últimos diez años y detallar los aportes financieros respectivos.". **(176)**

Agregar en la Glosa 03, un inciso, nuevo del siguiente tenor:

"El informe incluirá la degradación de los suelos respecto de su estado anterior y el impacto de los proyectos de riego bonificados por el Estado.". **(177)**

Capítulo 05; Programa 01 (Corporación Nacional Forestal).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.". **(84) (189)**

Capítulo 05; Programa 03 (Programa de Manejo del Fuego).

Agregar en la Glosa 02, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Sumado a lo anterior, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, la distribución planificada de los recursos de la asignación 003 Fortalecimiento Recursos Incendios Forestales, del subtítulo 24, ítem 09, entre subtítulos de gasto, con el número de brigadas, brigadistas, jornales transitorios y aeronaves propias y arrendadas que financiará, y su variación respecto de la temporada 2025-2026; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, los decretos dictados conforme a la glosa 04, con su monto y destino por subtítulo, y el gasto ejecutado por región en brigadistas, jornales transitorios y arriendo de aeronaves.". **(1013)**

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24,

Ítem 09, Asignación 003 “Fortalecimiento Recursos Incendios Forestales”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma, todo decreto que distribuya o reasigne estos recursos, acompañando copia del decreto e indicando su monto, su destino por subtítulo, el fundamento de la distribución y, de haber transferencias al sector privado o a otros programas, su identificación.”. **(1016)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución de los gastos en personal del programa de Manejo del Fuego, indicando por región la dotación efectiva de brigadistas, duración de sus contrataciones y capacitación realizada.”. **(696)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre la dotación de personal permanente dedicado a labores de prevención y manejo de incendios forestales, así como los planes de contingencia que se elaboren en función de los fondos del programa para el manejo del fuego.”. **(179)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre las actividades preventivas financiadas con cargo al Programa de Manejo del Fuego, indicando recursos ejecutados, comunas y zonas de interfaz urbano-rural atendidas, kilómetros de cortafuegos intervenidos, superficie sometida a manejo preventivo de combustible vegetal, actividades comunitarias realizadas y población beneficiada.”. **(648 y 654)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional Forestal informará

trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución del programa de Manejo del Fuego, desagregada por región y por subtítulo de gasto. El informe contendrá la dotación efectiva de brigadistas, brigadas operativas, jornadas de capacitación, disponibilidad de aeronaves y equipos, tiempos de respuesta y superficie afectada por incendios, diferenciando los recursos comprometidos, devengados y pagados.”. **(650)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 003 “Fortalecimiento Recursos Incendios Forestales”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras los recursos destinados a la prevención y combate de incendios forestales, desagregados por región, distinguiendo brigadas y dotación, silvicultura preventiva, cortafuegos, acciones en la interfaz urbano-rural y convenios con municipalidades y gobiernos regionales, así como la superficie afectada y las acciones de restauración ejecutadas.”. **(582)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional Forestal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto de la región de Ñuble:

a) La cobertura por comuna de las acciones de prevención y combate de incendios forestales de la temporada 2026-2027: extensión de cortafuegos, contratos, personal contratado, criterios de riesgo empleados, continuidad en 2027 y coordinación con los Cuerpos de Bomberos.

b) El estado del proyecto de base de brigada forestal de Ninhue: licitación de la ingeniería sanitaria, terreno, permisos, cronograma de construcción, costo total y fuente de financiamiento.

Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1553)**

Capítulo 05; Programa 04 (Áreas Silvestres Protegidas).

Agregar en la Glosa 03, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El informe será remitido también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos e incluirá, respecto del parque nacional Radal Siete Tazas, la individualización de los contratos o concesiones de administración y explotación que obren en poder de la Corporación, sus plazos, ingresos devengados y percibidos, obligaciones económicas pendientes y antecedentes registrados de supervisión de su cumplimiento. Se informarán asimismo los gastos de administración del parque y los bienes y obligaciones comprendidos en los antecedentes de traspaso al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Los cambios registrados durante 2027 se actualizarán dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, respecto del período en que la Corporación mantenga la administración del parque o registre obligaciones económicas pendientes asociadas a éste. La información se remitirá conforme al artículo 35, con resguardo de las reservas legales.". **(1382)**

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal).

Agregar en la Glosa 06, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.". **(185)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 006 "Bosque Nativo ley N° 20.283", un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"La Corporación Nacional Forestal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre la ejecución de los recursos de la asignación Bosque Nativo ley N° 20.283, indicando concursos, proyectos aprobados, recursos transferidos, hectáreas intervenidas, distribución regional y comunal, especies utilizadas y acciones de restauración y manejo sustentable. El informe identificará los resultados observables y los indicadores empleados para evaluar la recuperación de las formaciones vegetacionales.". **(655)**

Capítulo 05; Programa 06 (Programa de Arborización Urbana).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Deberá informarse a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de diciembre del año 2027 las comunas en que se implementó el programa, señalando la inversión que se afectó a cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.”. **(186)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando los municipios del país que han adoptado una ordenanza en esta materia y el porcentaje de árboles nativos que ha sido utilizado en las ciudades de Chile, pormenorizando por región y comuna. Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo.”. **(188)**

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego).

Agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21“Gastos en Personal”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el detalle de la dotación por región.". **(2144)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 004 “Al INDAP - Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450”, del siguiente tenor:

“La Comisión Nacional de Riego informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, los recursos solicitados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario para el prefinanciamiento a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 18.450 y la forma y oportunidad en que se le transferirán; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, los recursos transferidos con cargo a esta asignación, el monto efectivamente prefinanciado, el número de pequeños productores y organizaciones prefinanciados y los proyectos

aprobados que no se ejecutaron por falta de prefinanciamiento, con su variación respecto del año 2026. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por la Comisión para facilitar el acceso de los pequeños productores agrícolas y campesinos, en los términos del artículo 13 de la ley N° 18.910, a dicho prefinanciamiento.". **(1020)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 004 "Al INDAP - Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450", del siguiente tenor:

"El Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma, todo decreto que reduzca los recursos de esta asignación, acompañando copia del decreto e indicando el monto de la reducción, su fundamento y su efecto en el prefinanciamiento a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 18.450.". **(1022)**

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 "Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje ley N° 18.450", los siguientes incisos nuevos:

"La Comisión Nacional de Riego informará proyectos postulados, seleccionados, construidos y pagados, distinguiendo bonificaciones comprometidas y efectivamente pagadas. Identificará cuenca, comuna, superficie, tipo y número de beneficiarios, participación de pequeños productores y organizaciones, aporte propio y proyectos pendientes, diferenciando recuperación de infraestructura y nuevas inversiones.

La información se referirá a la región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.". **(1973)**

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 "Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje ley N° 18.450", un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"La Comisión Nacional de Riego informará

trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los montos comprometidos en concursos, certificados emitidos, obligaciones pendientes y pagos efectuados con cargo a esta asignación, distinguiendo concursos de 2027 y de años anteriores. Indicará, por región, comuna y estrato de beneficiarios previsto en la normativa vigente, el número de proyectos postulados, adjudicados y pendientes de pago, superficie beneficiada y etapas de ejecución disponibles. Se informará separadamente el prefinanciamiento canalizado mediante INDAP, con referencia a los antecedentes recibidos del Instituto. El primer informe incluirá una comparación de recursos y cobertura con 2026 en bases homogéneas. La información será agregada respecto de personas naturales, se elaborará con registros existentes y se remitirá conforme al artículo 35.”. **(1392)**

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje ley N° 18.450”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La Comisión Nacional de Riego informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre los concursos y bonificaciones de la ley N° 18.450, desagregando por región y comuna las postulaciones, adjudicaciones, montos comprometidos y pagados, proyectos terminados, superficie beneficiada y demanda elegible no financiada. Deberá informar los plazos de tramitación y los criterios de selección aplicados.”. **(656)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma, todo decreto que reduzca los recursos de esta asignación o los montos que pueden comprometerse conforme a la glosa 05 de este programa, acompañando copia del decreto e indicando el monto de la reducción, su fundamento y su efecto en los concursos y en los postulantes de la letra a) del artículo 1 de la ley N° 18.450.”. **(1040)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051 “Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe trimestral será remitido también a la

Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Para cada intervención identificará el convenio y su unidad ejecutora, la comuna, tipo de obra, monto comprometido y ejecutado, avance físico disponible, fechas previstas de inicio y término y modificaciones registradas. Incluirá un apartado para la Región del Maule que distinga construcción, rehabilitación y actuaciones vinculadas a canales y bocatomas. Los beneficiarios personas naturales se informarán de manera agregada. La información se elaborará a partir de registros existentes y se remitirá conforme al artículo 35.”. **(1389)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 004 “Al INDAP -Prefinanciamiento art. 3°, ley Nº 18.450”, del siguiente tenor:

“La Comisión Nacional de Riego informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre el acceso de pequeños productores agrícolas a los instrumentos de riego financiados con cargo a las asignaciones 004.”. **(658)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje ley Nº 18.450”, del siguiente tenor:

“La Comisión Nacional de Riego informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras sobre el acceso de pequeños productores agrícolas a los instrumentos de riego financiados con cargo a la asignación 05, identificando el número de beneficiarios, proyectos postulados y adjudicados, recursos asignados, porcentajes de cofinanciamiento, distribución territorial y medidas de eficiencia hídrica. El informe distinguirá los proyectos de prefinanciamiento canalizados por INDAP y describirá las brechas de acceso detectadas en zonas con déficit hídrico.”. **(659)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje ley N° 18.450”, del siguiente tenor:

“La Comisión Nacional de Riego informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, la distribución proyectada de la bonificación de esta asignación según el tamaño de los beneficiarios; y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por región y por tramo del artículo 1 de la ley N° 18.450, el número de postulantes, de proyectos aprobados y de bonificación

adjudicada y pagada, y las postulaciones rechazadas por causas formales, distinguiendo los pequeños productores agrícolas y campesinos, en los términos del artículo 13 de la ley N° 18.910, de las demás categorías de tamaño que la Comisión utilice, e indicando el criterio de clasificación aplicado. Detallar en cada informe, de existir, las medidas adoptadas por la Comisión para facilitar la postulación de los pequeños productores a los concursos, incluidas la difusión, la asistencia para formular proyectos y la coordinación con el Instituto de Desarrollo Agropecuario.". **(1038)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 "Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje ley N° 18.450", del siguiente tenor:

"La Comisión Nacional de Riego informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados: a) antes del 31 de enero de 2027, el calendario de concursos de la ley N° 18.450 para el año 2027 y la distribución planificada de los montos señalados en la glosa 05 de este programa, por tramo de postulantes del artículo 1 de dicha ley y por región, incluidos los $19.894.354 miles para los proyectos del artículo 3 letra a); y b) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, por tramo de postulantes y por región, el número de proyectos postulados, aprobados y pagados, y el monto de bonificación adjudicado y pagado, con su variación respecto del año 2026.". **(1031)**

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 09 por la siguiente:

"09 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales

beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (3849)

Subt.	Item.	Asig		Miles de $ Incrementa	Miles de $ Reduce
06			Rentas de la Propiedad		16.191.885
33			Transferencias de Capital		16.191.885
	02		Al Gobierno Central		16.191.885
		017	Financiamiento Gobiernos Regionales		16.191.885

Como consecuencia, elimínase la glosa 04.

Y créase nueva glosa 04 asociada al Subtítulo 06 “RENTAS DE LA PROPIEDAD”, del siguiente tenor:

“Con cargo a la transferencia que se realice a los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo establecido en el articulado de esta ley, se podrá financiar los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión, y todos los gastos que sean necesarios para la correcta y eficaz administración de inmuebles fiscales, a través de cualquier acto administrativo, a excepción de los gastos en personal, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo. Mediante una resolución exenta, el Ministerio de Bienes Nacionales delimitará y establecerá la adecuada forma de ejecución de estos recursos.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (802)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Bienes Nacionales y los servicios dependientes y relacionados con éste informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones acaecidos en 2026 en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen.

La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Regularización de la Propiedad Raíz). (811)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Bienes Nacionales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre solicitudes de regularización, destinación, transferencia o restitución de inmuebles fiscales vinculadas a comunidades indígenas en la Región de Atacama, detallando el número de solicitudes, pueblos y comunas, superficies, estado administrativo y motivos de demora en su tramitación.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Regularización de la Propiedad Raíz). (1907)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Bienes Nacionales, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales y de sus Secretarías Regionales Ministeriales, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la situación de los loteos y asentamientos irregulares urbanos y rurales del país, las solicitudes de regularización de títulos de dominio, la aplicación de los mecanismos legales de saneamiento y sus resultados.

El informe deberá contener:

a) Catastro de loteos irregulares. El número de loteos y asentamientos irregulares identificados por el Ministerio, indicando su distribución regional y comunal, ubicación territorial, carácter urbano o rural, cantidad estimada de lotes y familias residentes, así como su situación jurídica y urbanística, según los antecedentes disponibles.

b) Cobertura y actualización del catastro. Los mecanismos utilizados para identificar, registrar y actualizar la información sobre loteos irregulares, señalando las fuentes empleadas, las coordinaciones efectuadas con municipalidades, Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y otros organismos públicos, así como los territorios respecto de los cuales no exista información suficiente.

c) Estadísticas de solicitudes de regularización. El número de solicitudes de saneamiento de títulos de dominio recibidas durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027, desagregadas por región, comuna, año de ingreso y tipo de inmueble, diferenciando aquellas correspondientes a propiedades ubicadas en loteos o asentamientos irregulares.

d) Resultados de las solicitudes. La cantidad de solicitudes declaradas admisibles, rechazadas, desistidas, archivadas, pendientes de resolución y resueltas favorablemente, identificando el número de títulos de dominio efectivamente inscritos y entregados, junto con los tiempos promedio de tramitación.

e) Aplicación de la normativa de regularización. Las estadísticas de aplicación del decreto ley N° 2.695, de 1979, y de los mecanismos excepcionales de regularización del dominio contemplados en la ley N° 20.234 y sus modificaciones, particularmente aquellos incorporados por la ley N° 21.741, informando el número de solicitudes tramitadas, aprobadas y rechazadas conforme a cada mecanismo.

f) Causales de rechazo. El número y porcentaje de solicitudes rechazadas, declaradas inadmisibles o archivadas, clasificadas según sus fundamentos jurídicos y administrativos, identificando especialmente aquellas relacionadas con la ubicación del inmueble en un loteo o asentamiento irregular; la inexistencia de recepción provisoria o definitiva de las obras de urbanización; el incumplimiento de las condiciones mínimas de urbanización exigidas por la normativa vigente; las restricciones de superficie predial mínima, subdivisión y normativa territorial; la falta de antecedentes de dominio, posesión material u otros requisitos legales; las restricciones contenidas en certificados de informaciones previas y pronunciamientos municipales, y otros impedimentos legales, administrativos o técnicos que obstaculicen la regularización.

g) Interpretación y aplicación de normas administrativas. La identificación de dictámenes de la Contraloría General de la República, circulares, instrucciones y criterios administrativos aplicados por el Ministerio en procedimientos de regularización de inmuebles ubicados en loteos irregulares, señalando sus efectos en la admisibilidad, tramitación y resolución de las solicitudes, así como las modificaciones de criterios efectuadas durante el período informado.

h) Efectividad de los mecanismos de regularización. La cantidad de loteos irregulares y familias que hayan obtenido una solución de regularización del dominio mediante los mecanismos legales vigentes, diferenciando las solicitudes individuales resueltas de los procesos colectivos o territoriales, e identificando aquellos sectores respecto de los cuales no haya sido posible concretar regularizaciones.

i) Programas y financiamiento. Los programas, convenios e iniciativas financiados por el Ministerio destinados al saneamiento de títulos de dominio en sectores urbanos y rurales, indicando presupuesto asignado, comprometido y ejecutado, número de beneficiarios, metas programadas y resultados obtenidos, con desglose regional y comunal.

j) Barreras de acceso y necesidades de modificación normativa. Las dificultades legales, técnicas, administrativas o financieras identificadas por el Ministerio que impidan regularizar el dominio de inmuebles ubicados en loteos irregulares, indicando las propuestas de modificación normativa, medidas de coordinación interinstitucional o ajustes de programas que se encuentren en estudio para superar dichas dificultades.

k) Situación de la Región de Ñuble. Un apartado específico que contenga un catastro de los loteos irregulares conocidos en sus veintiún comunas, el número estimado de familias afectadas, las solicitudes de regularización ingresadas, aprobadas, rechazadas y pendientes, las principales causales de rechazo y las acciones desarrolladas para avanzar en el saneamiento de sus títulos de dominio.

l) Programación para 2027. Las metas de regularización, recursos disponibles, intervenciones territoriales programadas y medidas previstas para reducir las solicitudes pendientes, identificando las regiones y comunas que presentan mayores dificultades de acceso a la regularización.

El Ministerio deberá acompañar la información estadística en formato digital reutilizable, con desglose regional y comunal, resguardando los datos personales de los solicitantes. Cuando los antecedentes solicitados no se encuentren disponibles, deberá indicar expresamente dicha circunstancia, los organismos que pudieren mantener la información y las gestiones efectuadas para obtenerla.

El primer informe deberá incluir una serie estadística correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026, además de los antecedentes disponibles del año 2027.”.

PARTIDA 15
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida (3846)

Reemplazar la Glosa 04 por la siguiente:

"04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo) (Acuerdo de la Subcomisión)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de la asignación 432 "Programa de Diálogo Social" del Ítem 03 del Subtítulo 24.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo) (Acuerdo de la Subcomisión)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de la asignación 435 "Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas" del Ítem 03 del Subtítulo 24.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (2297)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 "Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios".

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (2294) (2438) (2590)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011 “Programa de Capacitación en Oficios”.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (2298)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 257 “Programa de Becas”.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (2300)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 266 “Programa de Intermediación Laboral”.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (2301)

Reducir a $ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477 “Programa de Reconversión Laboral”.

Capítulo 05; Programa 04 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo). (2286) (2423)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 453 “Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338.”.

Capítulo 05; Programa 04 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo). (2287) (2424)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 454 “Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595.”.

Capítulo 05; Programa 04 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo). (2288) (3405) (2425)

Reducir a $ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 455 “Subsidio Unificado de Empleo, Ley N° 21.808”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas Comunes a la Partida

Agregar las siguientes Glosas nuevas:

-"El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar, a más tardar el 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, y a las Comisiones del Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, informando además respecto del o los protocolos internos de respaldo de información de los computadores. Asimismo, se informará trimestralmente, la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo.". **(1043) (1649)**

-"El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, sobre fiscalización en materia de denuncias en aquellas empresas que ejerzan la actividad minera, ya sea como mandante o bien como empresas contratistas, detallando la cantidad de denuncias, fiscalizaciones y sanciones que se hayan adoptado.". **(1046)**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo).

Agregar las siguientes Glosas nuevas:

-"La Subsecretaría del Trabajo deberá informar semestralmente, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados respecto del número de denuncias recibidas en el contexto de la ley N°21.643 (“ley Karin”), el resultado de esos procedimientos, y cuántos de éstos terminan en sanciones, distinguiendo por regiones y giro de la empresa.". **(2009) (2179)**

-"La Subsecretaría del Trabajo, a más tardar el 31 de enero de 2027, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, la nómina de beneficiarios del bono de incentivo al retiro o del bono de complemento, según lo establecido en el artículo 58 de la ley N°21.196.". **(2014) (2182)**

-"La Subsecretaría del Trabajo informará a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado en lo concerniente al impacto económico, social y laboral de la implementación de la jornada bisemanal y por turnos, en las empresas mineras en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, especificando la cantidad de trabajadores que laboran en estas regiones, pero su domicilio se encuentra en una región diversa.". **(2185)**

Capítulo 01; Programa 03 (Proempleo).

Incorporar la siguiente Glosa nueva, asociada al Subtítulo 24:

-"La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, los programas de empleo implementados en las regiones y comunas cuando la tasa de desempleo del Instituto Nacional de Estadísticas haya superado el 10%.". **(1058) (1326) (2037) (2190)**

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 “Programa Inversión en la Comunidad” un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

-"Incluir, además, en dicho informe, por Región y comuna: a) el número de puestos de trabajo generados por el Programa Inversión en la Comunidad, desagregado por sexo y duración del contrato; b) los meses de ejecución financiados con los recursos aprobados para el año 2027 y los efectivamente ejecutados; y c) el monto transferido a cada entidad ejecutora y el pendiente de transferir.". **(1051)**

-Incorporar una nueva glosa, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264 “Programa Inversión en la Comunidad”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Trabajo deberá remitir trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras un informe sobre la ejecución presupuestaria del Programa Inversión en la Comunidad, indicando el presupuesto autorizado, vigente y ejecutado; la distribución de los recursos por Región y comuna; los cupos autorizados, las entidades ejecutoras; los empleos generados y beneficiarios alcanzados y vigentes desagregados por sexo y tramo de edad, los criterios técnicos, socioeconómicos y administrativos utilizados para distribuir los cupos y recursos entre las

distintas regiones y comunas del país; y el costo por puesto de trabajo creado.”.**(1326) (1468)**

-Agregar la siguiente Glosa nueva:

“La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del período respectivo, acerca de cuántas mujeres han sido beneficiadas con este programa, los montos destinados a ellas y los tramos de edad. Asimismo, se informará sobre el presupuesto, localidad en que se ejecuten, remuneraciones y cantidad total de beneficiarios por los programas de empleos de emergencia y de fomento a la empleabilidad, incluido el seguimiento de compromisos anteriores del Programa a la Empleabilidad Sostenida.”. **(1270) (1806) (2031) (2189)**

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección del Trabajo).

Incorporar las siguientes Glosas Nuevas:

-"La Dirección del Trabajo informará semestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados: a) la dotación efectiva y los cargos vacantes, comparados con la dotación máxima autorizada y con el año anterior, por Región; b) las horas extraordinarias efectivamente pagadas contra el monto autorizado y c) el estado de la Encuesta Laboral (ENCLA), indicando la fecha de su última aplicación, si se aplicará durante el año 2027 y con qué financiamiento.". **(1151)**

-"La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de la implementación por parte de los empleadores de las obligaciones contenidas en la ley N°21.643 (Ley Karin), la cantidad de denuncias en virtud de esta ley y el número de sanciones a los empleadores por su incumplimiento.". **(2064) (2204)**

-"La Dirección del Trabajo, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, el número de fiscalizaciones y denuncias recibidas en relación con el incumplimiento de la normativa laboral vinculadas a las prácticas profesionales.". **(2083) (2211)**

-"La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, 30 días después del período respectivo, acerca de

la cantidad de huelgas y su duración, las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia, y las acciones del Servicio relacionadas con estas prácticas.". **(1154) (2043) (2194)**

-"La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.". **(2049) (2197)**

-"La Dirección del Trabajo informará, antes del 30 de junio de 2027, a la Comisión de Agricultura del Senado, respecto de las fiscalizaciones realizadas en la temporada agrícola, especificando detalladamente la situación de informalidad laboral y el trabajo de población migrante ilegal que haya sido detectada.". **(1662) (2078) (2210)**

-"La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, el total de fiscalizaciones y multas cursadas por infracción al límite máximo de contratación de extranjeros, previsto en el artículo 19 del Código del Trabajo, así como el total de denuncias recibidas y de fiscalizaciones realizadas por contratación de extranjeros en situación migratoria irregular, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 117 de la ley N°21.325, sobre Migración y Extranjería. En ambos casos informará el listado de los empleadores sancionados o denunciados, según corresponda.". **(2072) (2207)**

-"La Dirección del Trabajo informará semestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en lo relativo a los procesos de fiscalización y sanción a empresas mineras en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, especificando las empresas infractoras, las sanciones y el monto de éstas.". **(2055) (2201)**

-"La Dirección del Trabajo informará semestralmente, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, sobre el plan y los procesos de fiscalización y sanción a empresas mineras a nivel nacional, desagregados por región, especificando las empresas infractoras, las sanciones y el monto de éstas. Señalar, asimismo, respecto de las empresas infractoras, las medidas recomendadas para mejorar las condiciones de seguridad de los trabajadores.". **(1155)**

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Previsión Social).

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 08, Asignación 002 “Fondo para la Educación Previsional”, del siguiente tenor:

-"La Subsecretaría de Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado acerca del impacto de la reducción de los recursos de esta asignación respecto del monto aprobado para el año 2026 y el riesgo involucrado. Asimismo, especificará: a) los proyectos de educación previsional financiados en los años 2025 y 2026, con su ejecutor, monto y resultados; b) los proyectos que no se ejecutarán o se postergarán en el año 2027; y c) la ejecución trimestral de estos recursos contra la programación inicial.”. **(1148)**

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Crédito Prendario).

Agregar en la Glosa 03, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

-"Durante el año 2027, la Dirección General de Crédito Prendario remitirá mensualmente al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Hacienda de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada mes calendario, los registros de bienes y recursos de la ley N°20.000, cuya administración o enajenación le corresponda. Se indicarán el identificador del bien, estado jurídico, custodia, tasación, gastos de conservación, autorizaciones judiciales, procedimiento de venta, precio, adjudicatario, cuenta y fecha de ingreso, restituciones y bienes pendientes de venta, distinguiendo ventas anticipadas de comisos firmes. El informe de diciembre de 2027 se entregará en enero de 2028. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, con resguardo de las reservas legales.". **(1182)**

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo)

-Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio deberá publicar en su página web e informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y

logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo semestre.". **(2218)**

-Agregar en la Glosa 13, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Incluir, además, en dicho informe, para cada programa financiado con el subtítulo 24 de este programa: a) el avance trimestral de la cobertura contra la meta declarada por el Ejecutivo en el Proyecto de Presupuestos para el año 2027; y b) la reducción de recursos respecto de lo aprobado en la ley del año 2026.". **(1143)**

-Incorporar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 “Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, el siguiente inciso:

“Respecto de la asignación 004, el informe trimestral incluirá presupuesto inicial, vigente y devengado; cupos y personas inscritas, beneficiarias y desertoras; distribución por región, tamaño de empresa, sector y calidad del participante; costo por persona aprobada, las investigaciones o estudios contratados, la forma de asignación de éstos y los ejecutores encargados. Identificará cursos y recursos de seguridad laboral y los criterios utilizados para definir su oferta, indicando si se financian mediante este bono u otra línea. El primer informe conciliará el cierre presupuestario 2026 con la cobertura programada 2027. Se utilizarán registros disponibles y datos agregados, indicando fuentes y antecedentes no disponibles.”. **(1397)**

-Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011 “Programa de Capacitación en Oficios”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre, el presupuesto inicial, vigente, comprometido y devengado de esta asignación, desagregado por región y línea de intervención, incluida la del Registro Especial. Individualizará los decretos de modificación y distinguirá obligaciones de ejercicios anteriores de prestaciones del año. El informe del primer semestre incluirá el cierre de ejecución 2026 y la conciliación del aporte adicional previsto en el artículo vigésimo tercero transitorio de la ley N.º 21.850, identificando el universo de acciones de la letra d) del artículo 46 de la ley N.º 19.518, las asignaciones comprendidas, la base de cálculo y los recursos incorporados en 2027, evitando doble contabilización.”. **(1383)**

-Agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011 “Programa de Capacitación en Oficios”, el siguiente inciso:

“En cuanto a la asignación 011, la información trimestral incluirá, por región y línea de intervención, cupos convocados, adjudicados e inscritos; personas que finalizan y aprueban; deserción; gasto por participante y por egresado; y, para cohortes cuyo seguimiento se encuentre disponible, inserción laboral formal a seis y doce meses y permanencia en el empleo. Se indicarán las definiciones, fuentes y fechas de corte, distinguiendo resultados observados de estimaciones de impacto. La información se elaborará con registros administrativos disponibles y se publicará en forma agregada, sin datos personales identificables. Cuando una medición no esté disponible, se explicitará esa circunstancia.”. **(1390)**

-Agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 257 “Programa de Becas”, el siguiente inciso:

“Respecto de la asignación 257, el informe trimestral identificará presupuesto inicial, vigente, comprometido y devengado; organismos receptores, su naturaleza pública o privada, convenios, montos transferidos y rendidos, saldos pendientes de rendición y plazos vencidos. Desagregará por región la oferta de becas, población destinataria, cupos y personas que aprueban. Distinguirá las transferencias de esta asignación de las becas del Fondo de Cesantía Solidario financiadas por la asignación 003. El primer informe incluirá las causas de las modificaciones de 2026 y las metas 2027. La información se elaborará con registros disponibles y se publicará agregada, sin datos personales identificables.”. **(1409)**

-Incorporar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 477 “Programa de Reconversión Laboral”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“En cuanto a la asignación 477, el informe trimestral incluirá presupuesto inicial, vigente y devengado; cupos, inscripción, aprobación y deserción por región, sector y línea formativa, distinguiendo tecnologías de información y las restantes especialidades. Identificará población cesante, ocupada o en riesgo de pérdida del empleo conforme a los requisitos del programa, costo por egresado y ejecutores. Para cohortes con información disponible, reportará empleo formal a seis y doce meses, continuidad laboral y variación de ingresos, explicitando metodología, fuentes y limitaciones y sin atribuir causalidad a un seguimiento descriptivo. El primer informe conciliará modificaciones de 2026 y metas 2027. Se utilizarán registros disponibles y datos agregados.”. **(1422)**

-Agregar en la Glosa 17, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 266 “Programa de Intermediación Laboral”, el siguiente inciso:

“El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de treinta días de terminado el trimestre, la ejecución de la asignación 266, por

Región, entidades ejecutoras, personas atendidas, derivaciones, colocaciones verificadas y permanencia laboral para seguimientos disponibles, distinguiendo las colocaciones de las simples derivaciones. Respecto de los convenios de la glosa 17, individualizará organismo aportante, objeto, población destinataria, monto convenido, recibido, pagado, rendido y saldo, separando subsidios de intermediación y recursos incorporados de aquellos no incorporados al presupuesto del Servicio. Evitará su doble contabilización con esta asignación. Se utilizarán registros disponibles y se publicarán datos agregados, indicando fuentes y limitaciones.”. **(1415)**

-Incorporar las siguientes Glosas nuevas:

“El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta asignación, y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de éstos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.”. **(2100)**

"El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con: a) El Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la ley N°19.713 y b) Los programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.". **(2091) (2215)**

Capítulo 05; Programa 04 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo).

Agregar la siguiente Glosa, nueva:

"El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados sobre el Subsidio Unificado de Empleo, ley N° 21.808, y los subsidios de las leyes N° 20.338, Subsidio al empleo de jóvenes y N° 20.595, Subsidio al Empleo de la Mujer, y el Programa de Formación en el

Puesto de Trabajo, además de cualquier otro programa de subsidio al empleo, señalando para cada uno:

a) la composición del monto del Subsidio Unificado de Empleo, indicando lo que proviene del Subsidio al Empleo Joven, del Subsidio Empleo a la Mujer y del Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes, y el destino de cualquier diferencia con el monto total de la asignación.

b) El número de trabajadoras, trabajadores y empleadores beneficiarios y los montos pagados, desagregados por región, comuna, sexo, tramo de edad y aporte a las empresas según el tamaño de éstas, de conformidad a la última clasificación anual disponible, durante el año 2026, como también la cobertura efectiva del Subsidio Unificado al Empleo en el año 2027, contra la cobertura estimada en el proyecto de ley de Presupuestos. Respecto del Subsidio al Empleo de la Mujer se informará trimestralmente a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca de los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias, cuánto es el monto que se gasta por cada una de ellas, y cómo incide en su empleo.

c) El número de solicitudes rechazadas y el detalle de sus causales administrativas o técnicas, tiempos de tramitación, reclamos resueltos y reclamos pendientes.

d) Un reporte semestral respecto de la permanencia en el empleo formal de las personas beneficiarias a los seis y doce meses de haber obtenido el subsidio, elaborado conforme a los cruces de información disponibles con los registros del sistema de seguridad social.

La información se publicará en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo en la misma fecha de su envío y resguardará los datos personales.". **(1140) (1267) (1351) (1359) (2111) (2222)**

-Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 455 “Subsidio Unificado de Empleo, Ley N° 21.808”, del siguiente tenor:

“El SENCE informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, los convenios utilizados para financiar o administrar el SUE: organismo aportante, acto aprobatorio, objeto, vigencia, fuente presupuestaria, recursos recibidos, devengados, pagados, disponibles y rendidos, observaciones y reintegros. Distinguirá los recursos incorporados a la asignación 455 de los administrados sin incorporación al presupuesto del servicio, conciliando sus movimientos para evitar doble contabilización.

Informará separadamente la ejecución de los literales a) y b) de la glosa 05 y aclarará si existe inclusión entre sus montos, identificando el costo administrativo consolidado sin duplicaciones.”. **(1364)**

Capítulo 06; Programa 01 (Superintendencia de Seguridad Social).

-Sustituir en la Glosa 05 (Informativa), la expresión "reclamaciones", por la locución "denuncias, reclamaciones y apelaciones". **(2127)**

-Incorporar en la Glosa 07 el siguiente inciso final:

“El informe incluirá, asimismo, las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas, para velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba respecto de los profesionales fiscalizados.". **(2135)**

-Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la planificación y ejecución de estudios de puestos de trabajo, que permitan identificar aquellas funciones en determinados rubros que están expuestos a mayores riesgos de enfermedades profesionales o mayor accidentabilidad. En la misma oportunidad, se deberá informar si los estudios de puestos de trabajo descritos están siendo utilizados por las Mutuales de Seguridad para procurar la unificación de criterios en la determinación de enfermedades o accidentes como de origen laboral o profesional.". **(2139)**

Capítulo 07; Programa 01 (Superintendencia de Pensiones).

-Agregar en la Glosa 05, los siguientes incisos finales, nuevos:

“Durante el año 2027, la Superintendencia de Pensiones informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda de la Cámara de Diputados, sobre los antecedentes que obren en sus registros de supervisión relativos a operaciones con instrumentos derivados de los fondos de pensiones realizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, así como las actuaciones de fiscalización y auditorías sobre dichas operaciones efectuadas durante 2027.

El informe identificará, por administradora y tipo de fondo, los resultados de las posiciones cubiertas y de sus coberturas, eficacia de

éstas, exposición nocional y neta, pérdidas realizadas y no realizadas, exposición por contraparte y cumplimiento de límites que consten en los antecedentes de supervisión disponibles. Informará advertencias de la autoridad, hallazgos comunicados y medidas de fiscalización adoptadas. Distinguirá resultados de derivados aislados de los de las posiciones cubiertas en su conjunto e identificará fecha de corte, cobertura y limitaciones de los datos.

Se informarán los contratos de auditoría celebrados, cuando existan, sus montos, adjudicatarios, alcance, fechas de entrega, avance y productos recibidos. Los informes finales recibidos se incorporarán a la entrega mensual correspondiente. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. El informe mensual previsto en estos incisos se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.". **(1408) (1612) (1643)**

-Incorporar la siguiente Glosa nueva:

"La Superintendencia de Pensiones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social del Senado y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, las normas, instrucciones, resoluciones y demás acciones adoptadas en el ejercicio de sus facultades para que las Administradoras de Fondos de Pensiones gestionen los riesgos de tipo de cambio, de tasas de interés u otro riesgo operacional de los fondos de pensiones, incluidas las operaciones de cobertura y los límites a los instrumentos derivados. Asimismo, informará el número de afiliados que, encontrándose a menos de diez años de cumplir la edad legal para pensionarse, registren en los Fondos Tipo D o E pérdidas atribuibles a operaciones de permuta financiera (swaps) de tasas de interés en dólares de los Estados Unidos de América que no alcanzarían a recuperarse antes de pensionarse, y una estimación del efecto porcentual de dichas pérdidas en el monto de la pensión, desagregados por Administradora, tipo de fondo, sexo y tramo de edad.". **(1787)**

Capítulo 09; Programa 01 (Instituto de Previsión Social).

-Incorporar la siguiente Glosa nueva, asociada al Subtítulo 23, Ítem 02, asignación 008 "Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez":

"El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos, el número de solicitudes de pensiones básicas solidarias de invalidez ingresadas en el trimestre, de acuerdo con lo establecido en la ley N°20.255.”. **(1525)**

Incorporar la siguiente Glosa, nueva:

“El Instituto de Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada trimestre de 2027, sobre los recursos destinados a la Pensión Garantizada Universal en las asignaciones 23.01.018, 23.02.016 y 24.01.012 de este programa. El informe contendrá presupuesto inicial y vigente, gasto devengado y pagado, número de beneficiarios y monto promedio mensual por tipo de prestación, región, sexo y tramo de edad, en forma agregada; solicitudes pendientes y tiempos de resolución disponibles; y proyecciones de gasto al cierre del año utilizadas por el Instituto, con sus supuestos y diferencias respecto del presupuesto vigente. El primer informe incluirá los resultados de 2026 como base de comparación. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1395)**

Agregar la siguiente Glosa nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01:

“El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, 30 días después del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, respecto de las asignaciones 013 Canasta Protegida Familiar, 014 Bolsillo Familiar Electrónico, 015 Bono artículo 3, ley N° 21.811, y 016 Bono Extraordinario de Apoyo a la Niñez, ley N° 21.840, con las especificaciones siguientes: a) si han sido dotadas de recursos durante el año 2027, indicando el acto administrativo, la fecha y la asignación o partida de origen de los recursos; b) el número de beneficiarios y los montos pagados con cargo a cada una; y c) la fuente de financiamiento de cada beneficio.". **(1119) (1133)**

-Incorporar la siguiente Glosa nueva:

"El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplían los requisitos de exonerados políticos.". **(2145)**

-Agregar la siguiente Glosa nueva:

“El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos aportados por el Estado Chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones y la Pensión Garantizada Universal.". **(2148)**

-Incorporar la siguiente Glosa nueva:

"El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Garantizada Universal y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria. Además, informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la ley Nº18.056; pensiones otorgadas por las leyes Nº19.234, Nº19.582 y Nº19.881; leyes Nº19.980, Nº19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las leyes Nº19.992, Nº20.405 y Nº20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la ley Nº18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Garantizada Universal.". **(2155)**

-Agregar la siguiente Glosa nueva:

"El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca del número de personas beneficiadas con los recursos de los ítems de Prestaciones Previsionales y Prestaciones de Asistencia Social.". **(2160)**

-Incorporar la siguiente Glosa nueva:

"Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben la Pensión Garantizada Universal; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de la Pensión Garantizada Universal y el saldo disponible.". **(2165)**

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida (3846)

Reemplazar la Glosa 30 por la siguiente:

“30 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Glosas comunes a los Servicios de Salud. (3304) (3563) (3472)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Los establecimientos de salud, en la entrega de métodos anticonceptivos hormonales de emergencia no podrán establecer exigencias adicionales a las ya establecidas en la ley N° 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.".

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (2859)

Agregar la siguiente nueva glosa asociada a la asignación 24.09.410 “Aplicación Ley N°20.850” del Programa 16.02.01 “Fondo Nacional de Salud”:

“Durante el año 2027, se dispondrán las suplementaciones presupuestarias que resulten necesarias a esta asignación, conforme a los procedimientos presupuestarios vigentes, con el objeto de asegurar el financiamiento de las obligaciones que demande la aplicación de

la Ley N° 20.850, de acuerdo con las coberturas y garantías legalmente establecidas.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (2457) (3817) (3433)

Reducir a $1 miles los gastos del Programa no establecidos en leyes permanentes.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (2865)

Agregar la siguiente nueva glosa asociada a la asignación 24.09.002 "Programa Nacional de Inmunizaciones” del Programa 16.09.01 “Subsecretaría de Salud Pública”:

“Antes del 31 de enero de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública enviará a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio, la programación anual de la adquisición de productos e insumos a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud correspondiente al año 2027. Con la visación previa de la Dirección de Presupuestos de dicha programación, la Subsecretaría de Salud Pública podrá realizar la transferencia anticipada de hasta un 30% de los recursos programados para el año 2027 al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud. Asimismo, una vez que la Contraloría General de la República haya tomado razón de la resolución afecta que aprueba la transferencia del total programado, la Subsecretaría de Salud Pública podrá ejecutar la transferencia de los fondos restantes al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida

1) Modificaciones a Glosas consignadas en la Partida original

-Agregar en la Glosa 01 los siguientes incisos nuevos:

"Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de la asignación de turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.". **(265) (269)**

El Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, antes del 30 de junio de 2027, sobre la implementación de la asignación de riesgo del personal que se desempeña en el Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU).". **(266) (270)**

-Sustituir en la Glosa 05 la frase "(60 días posteriores al término del trimestre)" por la siguiente: ("dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo"). **(275)**

-Incorporar en la Glosa 08 el siguiente inciso final:

"El informe de esta glosa incorporará, por Servicio de Salud, el identificador de los procedimientos de compra, las causales de contratación directa y sus actos fundantes, las modificaciones contractuales de precio o plazo y los hallazgos de auditorías concluidas sobre esas compras, junto con el estado registrado de las medidas correctivas. Señalará los mecanismos de integridad y prevención de conflictos de interés que se hubieren aplicado a dichas contrataciones y los recursos ejecutados para su funcionamiento, cuando se encuentren identificados en los registros existentes. Se respetarán las reservas legales y no se comunicarán antecedentes clínicos individualizados. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1400)**

-En la Glosa 10 efectuar las siguientes enmiendas:

a) Agregar el siguiente inciso final, nuevo:

"Asimismo, se informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo período, acerca de la ejecución de los recursos señalados en esta glosa, desagregada por Servicio de Salud,

indicando los Centros Comunitarios de Salud Mental en funcionamiento y su comuna, las camas de hospitalización psiquiátrica infanto-adolescente y de cuidado intensivo habilitadas y ocupadas, y las personas atendidas en cada uno de estos dispositivos.”. **(502)**

-En la Glosa 13 considerar las siguientes enmiendas:

a) En el inciso primero, intercalar, a continuación de la locución “y los acreedores”, la siguiente frase: “, así como su déficit operacional del período y el proyectado para el año”. **(1257)**

b) Incorporar el siguiente inciso final:

“En el informe de esta Glosa se distinguirá, para cada hospital, la deuda originada hasta el 31 de diciembre de 2026 de las obligaciones devengadas durante 2027, indicando pagos efectuados durante el trimestre para cada grupo, saldo pendiente y fuente presupuestaria de financiamiento. Se explicarán las diferencias entre los recursos transferidos y el costo registrado de la actividad convenida, identificando las modificaciones presupuestarias aprobadas para atenderlas y su efecto sobre las metas asistenciales vigentes. Se utilizarán los registros contables y convenios disponibles, sin requerir nuevas estimaciones de costo. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1404)**

- Intercalar en la Glosa 14, la siguiente frase final: "y las acciones que se realicen para que, al término de dicho año, no existan deudas que superen los 12 meses de morosidad.". **(1292)**

-Agregar en la Glosa 15 el siguiente inciso final:

“Asimismo, remitirá los informes señalados en esta glosa a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado. Desagregar dichos informes por Servicio de Salud y comuna, indicando las personas con diagnóstico de demencia atendidas, los dispositivos de atención en funcionamiento y las personas en lista de espera.”. **(537)**

-**Sustituir en la Glosa 18** la frase “(60 días posteriores al término del trimestre)” por la siguiente: (“dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo”). **(275)**

-En la Glosa 19 efectuar las siguientes enmiendas:

a) Incorporar los siguientes incisos finales:

“El informe semestral de esta Glosa se remitirá dentro de los sesenta días siguientes al término de cada semestre de 2027 e incluirá un apartado sobre atrofia muscular espinal. Se identificarán las tecnologías admitidas y evaluadas, los mecanismos de financiamiento vigentes, los acuerdos de pago o de riesgo compartido suscritos y su ejecución, y los antecedentes técnicos y financieros ya disponibles sobre solicitudes de incorporación de tratamientos y pesquisa neonatal. Se distinguirán coberturas vigentes, decisiones adoptadas y materias aún en evaluación, sin que la remisión del informe suponga incorporar una prestación o aprobar un mecanismo de financiamiento. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley. **(1405)**

El Ministerio de Salud informará, a más tardar el 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, acerca de la proyección de gasto del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo para el año 2027, comparando el costo esperado de los tratamientos con los recursos asignados en la presente ley, e indicando el saldo del fondo de reserva al 31 de diciembre de 2026 y el que se proyecta al cierre de 2027. Informar, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la ejecución mensual del Fondo, las personas en tratamiento y las nuevas personas incorporadas por problema de salud, las solicitudes rechazadas o pendientes y su causa, y los recursos del fondo de reserva utilizados. Dar cuenta, dentro de los quince días siguientes a su total tramitación, de todo decreto que modifique los recursos destinados al Fondo, señalando su monto y fuente de financiamiento.”. **(568)**

-Sustituir en la Glosa 21 la frase “(60 días posteriores al término del trimestre)” por la siguiente: (“dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo”). **(275)**

-**Intercalar en el inciso primero de la Glosa 23**, a

continuación de la expresión “fecha de adquisición”, la siguiente frase: “, identificando separadamente los mamógrafos y ecógrafos mamarios adquiridos o repuestos”. **(1509)**

-En la Glosa 25 efectuar las siguientes enmiendas:

a) Intercalar en la letra h), a continuación de la expresión “separando entre proyectos de Atención Primaria y otros” y sustituyendo el punto y coma por un punto seguido, el siguiente numeral (iii) del siguiente tenor:

“(iii) identificación de los proyectos COSAM que cuenten con su fase de diseño finalizada con recomendación favorable del Sistema Nacional de Inversiones, pero que no se encuentren en etapa de ejecución; la información debe contemplar el nombre del proyecto, región, Servicio de Salud, comuna y código BIP respectivo; la información debe señalar el orden de prioridad, los recursos asignados para el año 2027 y el estado de licitación, y si no cuentan con financiamiento, las razones y la fecha prevista para asignarlo, junto con señalar si se contempló para su ejecución en el año 2027 en la planificación financiera de mediano plazo.”. **(1336)**

b) Incorporar la siguiente letra l), nueva:

“l) En cuanto a cada proyecto informado conforme a la letra b), su costo total estimado, el gasto acumulado al 31 de diciembre de 2026, el monto asignado en 2027, los pagos realizados, las proyecciones de pagos pendientes y la dotación y el equipamiento requeridos para su puesta en marcha, así como los proyectos pendientes de la aprobación previa del modelo costo-efectivo a que se refiere la Glosa 05 del Capítulo 10, Programa 02, o de otras aprobaciones o validaciones previas que exija esta ley, con el plazo transcurrido desde su solicitud. Respecto de los Servicios de Salud Valparaíso–San Antonio, Viña del Mar–Quillota y Aconcagua, el informe individualizará especialmente los siguientes proyectos: CESFAM Las Cañas; Centro de Diagnóstico y Tratamiento, primera etapa de la normalización del Hospital Carlos Van Buren; Hospitales Provincial Marga Marga, Biprovincial Quillota–Petorca, Gustavo Fricke, Claudio Vicuña, de Quintero y San Agustín de La Ligua; CESFAM Santa Julia, 30 de Marzo, El Quisco y Curimón; COSAM Lusitania, y SAR Segismundo Iturra y Artificio.”. **(1255)**

c) Incorporar la siguiente letra m), nueva:

“m) El avance físico y financiero de cada proyecto de inversión imputado a los Subtítulos 29 y 31 de esta Partida, desagregado por Servicio de Salud, con indicación de su código BIP, comuna, etapa, monto total, monto devengado en el período y acumulado, porcentaje de avance físico, fecha estimada de término y causas de eventuales retrasos. Respecto de los Servicios de Salud Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota y Aconcagua, se informará especialmente el estado de los proyectos de los Hospitales Carlos Van Buren de Valparaíso, Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar y Claudio Vicuña de San Antonio.”. **(1757)**

d) Agregar los siguientes incisos finales:

“El informe semestral incluirá una ficha de seguimiento de la reposición de la Posta de Salud Rural de Boyeruca, comuna Vichuquén y del nuevo Hospital Base de Valdivia, código BIP 30487280. Sobre la base de los expedientes existentes, se informarán etapa y evaluación técnico-económica, situación del terreno, permisos y observaciones pendientes, organismo ejecutor, recursos identificados en 2027 y fuente de financiamiento, hitos programados y cumplidos y causas registradas de retraso. Respecto de la Posta de Salud Rural de Boyeruca, se indicará el estado de las aprobaciones que resulten exigibles conforme a la Glosa 06 del Programa 02 del Capítulo 10 de esta Partida y las medidas transitorias de atención efectivamente financiadas. Cuando no exista financiamiento aprobado para una etapa, se señalará expresamente. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.

En los informes de esta Glosa se distinguirán, por Servicio de Salud y establecimiento, los recursos de conservación, reparación y reposición de equipamiento menor, indicando su imputación presupuestaria, presupuesto vigente, montos comprometidos y ejecutados y necesidades pendientes que se encuentren registradas. Se señalará si su administración corresponde a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al respectivo Servicio de Salud y se identificarán los actos de distribución o centralización aplicados durante 2027, los plazos registrados de adquisición o ejecución y los retrasos informados que afecten la operación asistencial. Se utilizarán antecedentes ya disponibles, sin exigir nuevos catastros ni estudios. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1407) (1410)**

-En la Glosa 26 considerar las siguientes enmiendas:

a) Intercalar al inicio de las letras a) y b) la siguiente frase: “El Fondo Nacional de Salud, en conjunto con la”. **(2198)**

b) Sustituir en la letra a) la frase “(60 días posteriores al término del trimestre)” por la siguiente: (“dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo”). **(275)**

c) Incorporar la siguiente letra m), nueva:

“m) Subsecretaría de Redes Asistenciales, realizará un informe sobre listas de espera, por exámenes, imágenes diagnósticas y otros procedimientos.”. **(1635)**

d) Agregar los siguientes incisos finales:

"Durante el año 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, el informe de listas de espera de consultas de especialidad, procedimientos y cirugías de los establecimientos de la red pública y de los retrasos en garantías de oportunidad del régimen de garantías explícitas en salud.

El informe conciliará saldo inicial, nuevas incorporaciones, prestaciones realizadas, egresos por cada causal administrativa y saldo final. Distinguirá personas y solicitudes, especialidad, servicio de salud, establecimiento, región y comuna de residencia, con mediana, percentil noventa y tiempo máximo de espera. Informará por separado los egresos por fallecimiento y los que no correspondan a una atención realizada.

Se identificarán recursos destinados a resolver las listas, prestaciones contratadas a terceros y efectivamente realizadas y rectificaciones de registros anteriores. Los antecedentes se incorporarán a los informes de listas de espera exigidos por esta ley, manteniendo su contenido y los demás destinatarios establecidos. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, mediante datos agregados que no permitan identificar pacientes ni acceder a sus antecedentes clínicos. El informe mensual previsto en estos incisos se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.”. **(1807)**

-En la Glosa 27 efectuar las siguientes enmiendas:

a) Sustituir en el encabezamiento, la frase “(60 días posteriores al término del trimestre)” por la siguiente: (“dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo”). **(275)**

b) Sustituir la letra e) por la siguiente:

“e) FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con estos.”. **(352) (196) (197)**

b) Agregar el siguiente inciso final:

“En los informes trimestrales de esta glosa, la Subsecretaría de Salud Pública incluirá los antecedentes técnicos y financieros ya disponibles sobre la evaluación de modificaciones a la canasta de prestaciones para hemofilia. Distinguirá prestaciones y tratamientos actualmente cubiertos, solicitudes recibidas, evaluaciones concluidas o pendientes y decisiones adoptadas. Informará los costos y efectos presupuestarios contenidos en esas evaluaciones, explicitando sus supuestos y fecha, y las diferencias entre la cobertura vigente y las alternativas examinadas. La información sobre pacientes será agregada y no permitirá su identificación. Esta obligación no modifica las garantías vigentes ni dispone la incorporación de medicamentos o prestaciones. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley. **(1413) (1421)**

-En la Glosa 28 considerar las siguientes enmiendas:

a) Sustituir la frase "informará semestralmente (60 días posteriores al término del semestre)" por la siguiente: "informará trimestralmente (60 días posteriores al término del trimestre)". **(1717)**

b) Incorporar el siguiente inciso final:

“Los informes de esta Glosa incluirán un apartado sobre cáncer cervicouterino que, a partir de los registros disponibles, detalle por Servicio de Salud y región los recursos y metas de vacunación contra el virus del papiloma humano, tamizaje, confirmación diagnóstica, tratamiento y seguimiento. Indicará cobertura alcanzada, exámenes realizados, tiempos de acceso registrados entre etapas, pacientes pendientes de atención y ejecución de los recursos identificados para estas acciones. Distinguirá los recursos de prevención, prestaciones GES y otras prestaciones, evitando su doble contabilización, e informará las acciones de acompañamiento o navegación efectivamente financiadas durante 2027. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1424)**

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a los Servicios de Salud

2) **Modificaciones a Glosas consignadas en la Partida original**

-Agregar en la Glosa 15 el siguiente inciso final:

“Corresponderá informar también a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado acerca de lo señalado en esta glosa, incluyendo el monto entregado a cada municipio por cada uno de los programas de reforzamiento de la atención primaria, identificando expresamente los programas de salud mental.”. **(506)**

-En la Glosa 16, considerar las siguientes enmiendas:

a) Sustituir en la Glosa 16, la locución “Plan de Formación 2027” por “Plan de Formación y Capacitación 2027”. **(273)**

b) Incorporar los siguientes incisos finales:

“Asimismo, el informe deberá detallar, por Región y por Servicio de Salud, el número de cupos de formación de especialistas en

obstetricia y ginecología y de subespecialistas o profesionales con formación en cirugía endoscópica ginecológica y en manejo del dolor pélvico crónico, financiados o comprometidos para el año 2027, indicando aquellos orientados a la atención de personas con endometriosis y la dotación de dichos profesionales en la red pública al 31 de diciembre de 2026. **(529)**

El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo período, acerca de la permanencia de los médicos especialistas en la red pública de salud. Desagregar dicho informe por Servicio de Salud, establecimiento y especialidad, indicando los médicos que terminaron su Período Asistencial Obligatorio en los años 2024, 2025 y 2026 y cuántos de ellos continúan desempeñándose en el mismo Servicio de Salud, los médicos especialistas que dejaron la red pública durante el período y su antigüedad en ella, los cargos y horas de especialidad vacantes, y los concursos declarados desiertos.”. **(554)**

-En la Glosa 20, efectuar las siguientes enmiendas:

a) Sustituir la expresión "(60 días posteriores al término del semestre)" por "(dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo)". **(1816)**

b) Intercalar, a continuación de la expresión “ejecución presupuestaria”, la siguiente frase: ", desagregando por Servicio de Salud y establecimiento el número de prestaciones por causal, la dotación y los recursos destinados a las duplas psicosociales del programa de acompañamiento, y su ejecución.”. **(1816)**

c) Agregar el siguiente inciso final:

"El informe deberá incluir, por establecimiento, el número de profesionales que han manifestado objeción de conciencia, las medidas adoptadas para asegurar la realización oportuna de la prestación, los tiempos de espera y las derivaciones efectuadas.”. **(2130) (2131)**

-Incorporar en la Glosa 21 el siguiente inciso final:

“Asimismo, se informará a la Comisión de Salud de la

Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado acerca de lo señalado en esta glosa, desagregando en dicho informe por Servicio de Salud y comuna, las personas atendidas y las personas en lista de espera de cada programa.". **(503)**

GLOSAS DE INFORMACIÓN

3) **Glosas comunes a la Partida, nuevas**

Agregar las siguientes Glosas nuevas:

- "El Ministerio de Salud informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo período, acerca de la oferta de rehabilitación física y psicosocial de la red pública. Desagregar dicho informe por Servicio de Salud y comuna, indicando los centros y salas de rehabilitación con base comunitaria en funcionamiento, las personas atendidas, las personas en lista de espera y su tiempo de espera, y las ayudas técnicas entregadas en el marco de las Garantías Explícitas en Salud.". **(550)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, el estado de las obligaciones devengadas y no pagadas del Subtítulo 21 (Gastos en Personal). Desglosar en dicho informe por Servicio de Salud: a) El monto adeudado por concepto de honorarios. b) El monto adeudado por concepto de asignación de turnos y horas extraordinarias. c) Las medidas adoptadas para regularizar estos pagos durante el año 2027.". **(1113)**

- "El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará mensualmente entre abril y septiembre de 2027, y trimestralmente el resto del año, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de cada Servicio de Salud y cada hospital de alta y mediana complejidad acerca de la información contenida en los literales a), b) y c). Por su parte, la información del literal d) se remitirá de forma trimestral con un desfase máximo de sesenta días posterior al cierre de cada período.

Los reportes comprenderán de forma específica: a) El número de pacientes que esperaron más de doce horas por una cama de hospitalización desde su indicación en la unidad de emergencia, y el tiempo promedio de espera. b) El índice ocupacional de camas básicas, medias y críticas, y las camas habilitadas, reconvertidas o compradas a prestadores privados durante la Campaña de Invierno, con su costo. c) Los recursos de la Campaña de Invierno 2027 transferidos a cada Servicio de Salud y su ejecución. d) Para los hospitales financiados mediante Grupos Relacionados de Diagnóstico, el monto asignado en 2027, la producción y el precio considerados para calcularlo, comparados con la producción efectiva de 2025 y 2026, y las transferencias adicionales que se realicen durante el año, con su causa. La información se publicará en el sitio web del Ministerio de Salud en la misma fecha de su envío.". **(1269)**

- "El Ministerio de Salud, a través de las subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los sesenta días siguientes al término del semestre, sobre los recursos y prestaciones de los programas vigentes de salud sexual y reproductiva financiados durante 2027. El informe identificará los programas y sus imputaciones presupuestarias, recursos iniciales y vigentes, ejecución, población atendida y metas comprometidas y alcanzadas por Servicio de Salud y Región. Incluirá los tiempos de acceso y las interrupciones de abastecimiento de insumos que consten en los registros existentes, sus causas registradas y las medidas adoptadas. La falta de información disponible para algún componente se explicitará. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1425)**

- "El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre, sobre la ejecución del gasto en personal de los Servicios de Salud y sus establecimientos. A partir de los registros disponibles, detallará por establecimiento y estamento: cupos autorizados y utilizados de asignaciones de turno, responsabilidad y funciones críticas; montos devengados, pagados y obligaciones reconocidas pendientes por estos conceptos; número de personas contratadas a honorarios y naturaleza de las funciones consignadas en sus contratos; y sistemas de turno efectivamente aplicados, sus coberturas y gasto registrado. Individualizará la información institucional del Hospital de Urgencia Asistencia

Pública, Hospital de Puerto Montt y Hospital Barros Luco Trudeau. Acompañará los antecedentes técnicos y financieros ya disponibles sobre solicitudes de modificación de turnos, sin que esta obligación importe su aprobación. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1428)**

- "El Ministerio de Salud informará, a más tardar el 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, y a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. Asimismo, se deberá informar el o los protocolos internos de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo.". **(1633)**

- "Se informará semestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la implementación de un programa de seguridad para los CESFAM y SAR ubicados en comunas y territorios de alta presencia de bandas del crimen organizado, con el objeto de resguardar la integridad de los pacientes, los trabajadores y los profesionales de estos centros de salud primaria.". **(1645)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación para que se dé cuenta a la Sala, sobre las listas de espera GES y no GES y sus tiempos de atención. Se entregarán tablas de consultas nuevas de especialidad, intervenciones quirúrgicas, procedimientos endoscópicos e imágenes complejas, distinguiendo registros y personas. Se identificarán servicio de salud, establecimiento, especialidad y, en GES, problema de salud y garantía incumplida, con promedio, mediana y distribución por tramos de espera. Se informarán existencias al inicio y cierre, ingresos y egresos del período y se explicarán variaciones metodológicas. Las cifras se compararán

con igual período de 2026 y conservarán el detalle por establecimiento, con datos agregados que impidan identificar pacientes. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”. **(2012)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, desagregado para cada Región del país, el número efectivo de personas que han iniciado su tratamiento de cáncer, indicando edad, sexo y tipo de cáncer.”. **(2021)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, desagregado para cada Región del país, el número efectivo de personas que han sido operadas en los recintos hospitalarios de cada región, indicando sexo, edad y patología resuelta.”. **(2026)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, desagregado por cada Región del país, el número de convenios celebrados por los servicios de salud, indicando fecha, objeto y contraparte.”. **(2034)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, desagregado por cada Región del país, los montos transferidos por concepto de per cápita transferidos a departamentos de salud municipal o a departamentos de salud de corporaciones municipales.”. **(2039)**

“El Ministerio de Salud informará trimestralmente los programas del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la Subsecretaría de Salud Pública y de los Servicios de Salud referidos a salud mental, señalando los montos de inversión, el número de beneficiarios indicando sexo, edad y tipo de prestación.”. **(2045)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente los gastos en publicidad del Ministerio de Salud, subsecretarías y servicios de salud.”. **(2050)**

- “El Ministerio de Salud informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11, 18 y 19 de la ley N°21.675 (que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género) y su ejecución presupuestaria. El informe deberá indicar, desagregado por Servicio de Salud: los reglamentos y protocolos dictados y pendientes de dictación; las medidas adoptadas para incorporar la perspectiva de género en la atención; las acciones para asegurar la atención humanizada y respetuosa del embarazo, parto y posparto, de la interrupción del embarazo en las causales legales y de las atenciones ginecológicas de urgencia; el número de casos de violencia de género registrados en la ficha clínica; las prestaciones de salud mental otorgadas a víctimas de violencia de género; las atenciones a víctimas de violencia sexual; y los recursos asignados y ejecutados para cada una de estas obligaciones.”. **(2164) (2200)**

- “El Ministerio de Salud informará, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, la disponibilidad de los métodos anticonceptivos a que se refiere el artículo 4 de la ley N°20.418, incluidos los métodos hormonales de emergencia y los de larga duración, con indicación de los quiebres de stock, su duración y las medidas adoptadas, desagregado por Servicio de Salud y comuna.”. **(2184) (2121)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación

de la Cámara de Diputados, con información desagregada por edad, región y sexo, sobre las prestaciones de salud mental destinadas a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso sexual y otras vulneraciones graves de derechos, de acuerdo con los registros disponibles. El informe deberá contener: a) Número de niños, niñas y adolescentes derivados desde organismos de protección especializada, desagregados por edad, región y sexo. b) Número de pacientes que hayan iniciado efectivamente su atención, desagregados por edad, región y sexo. c) Tiempo promedio entre la derivación y la primera atención, desagregado por edad, región y sexo. d) Número de pacientes pendientes de atención, desagregados por edad, región y sexo. e) Disponibilidad territorial de prestaciones especializadas y dotación de profesionales destinados a su atención, por región. f) Recursos presupuestarios identificables destinados a estas prestaciones, desagregados por región, junto con antecedentes sobre cobertura según edad y sexo cuando corresponda. Los antecedentes deberán presentarse sin información que permita identificar a las víctimas.". **(2173)**

- "El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance en la cobertura de mamografía preventiva en mujeres de 50 a 69 años, desagregada por Región, comuna y tipo de prestador, indicando además las acciones implementadas para reducir los tiempos de espera en exámenes con sospecha de cáncer.". **(2212)**

- "El Ministerio de Salud deberá remitir, antes del 31 de marzo de 2027, un informe detallado sobre la implementación de la ley N° 21.551, que garantiza el acceso gratuito a la mamografía preventiva, indicando el número de beneficiarias por Región, centros habilitados, presupuesto ejecutado y mecanismos de difusión empleados.". **(2221)**

- "El Ministerio de Salud informará trimestralmente los avances de los proyectos de inversión planificados para la Segunda Región, especialmente el Centro Oncológico de Calama, Hospital de Taltal y construcción de nuevos CESFAM en Antofagasta.". **(2058)**

- "El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la ejecución y programación presupuestaria de los Servicios de Salud Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota-Petorca y Aconcagua. El informe deberá contener, desagregado por Servicio de Salud: a) El presupuesto inicial y vigente correspondiente a los años 2026 y 2027, distinguiendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias e inversión. b) La ejecución acumulada de los recursos asignados durante 2027, incluyendo el monto de las obligaciones devengadas y pendientes de pago. c) Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio y sus fundamentos. d) La nómina de proyectos de infraestructura hospitalaria y de atención primaria financiados con cargo a la Partida, indicando su comuna, código BIP, estado de avance y programación financiera. e) Las variaciones en el financiamiento destinado a prestaciones asistenciales, adquisición de medicamentos e insumos médicos, y ejecución de inversiones en equipamiento clínico. f) La identificación de iniciativas o programas cuya ejecución se haya suspendido o reprogramado por razones presupuestarias, señalando los fundamentos y medidas administrativas adoptadas para su continuidad. La información deberá presentarse en formato digital procesable.". **(929)**

- "El Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, antes del 31 de enero de 2027 y luego trimestralmente, sobre la continuidad de la atención oncológica tras el término del Plan de Alerta Sanitaria Oncológica, indicando:

a) los pacientes y prestaciones pendientes al término de la alerta, por región, Servicio de Salud, tipo de cáncer, etapa de atención y condición GES o No GES;

b) la capacidad asistencial habilitada durante la alerta que se mantendrá en 2027, incluidos los prestadores en convenio, cupos y recursos humanos, y su financiamiento;

c) las medidas para evitar la acumulación de nuevas esperas oncológicas y los mecanismos de seguimiento de los pacientes pendientes;

d) el costo total del Plan de Alerta, los recursos ejecutados, los compromisos financieros pendientes y las prestaciones cuya continuidad requiera financiamiento en 2027, distinguiendo los recursos permanentes de los extraordinarios; y

e) un plan de continuidad que identifique las brechas pendientes, las medidas correctivas, los responsables y los plazos.

La información se presentará de manera agregada, resguardando los datos personales y clínicos de los pacientes.”. **(1316)**

- "Durante el año 2027, el Fondo Nacional de Salud y los servicios de salud remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Salud y de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe de las compras de consultas, procedimientos, cirugías y días cama a prestadores privados. Se identificarán prestador, rol único tributario, beneficiarios finales conforme al artículo 16 de la ley N°19.886, procedimiento de contratación, contrato, precio unitario y total, prestaciones encargadas, realizadas, rechazadas y pagadas, región, establecimiento y especialidad.

El informe identificará las conciliaciones de facturas y registros de atención efectivamente realizadas, su cobertura, los cobros duplicados y las prestaciones no realizadas detectadas y las medidas adoptadas. Las comparaciones de precios distinguirán complejidad, insumos, honorarios y atención posterior incluidos. Se informarán los criterios de derivación, capacidad pública disponible al momento de contratar y fundamento de la compra externa.

Se informarán las declaraciones de vínculos y conflictos de intereses, abstenciones y medidas de sustitución que consten en los registros conforme a la normativa aplicable. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin divulgar antecedentes clínicos ni identificar pacientes. El informe mensual previsto en esta Glosa se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.”. **(1426)**

- "Durante el año 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, con información de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, los servicios de salud y los registros de atención primaria que reciba en el ejercicio de sus funciones, remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, un informe de adquisición y disponibilidad de medicamentos.

Por establecimiento se indicarán principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación, unidades adquiridas, precio unitario y total, impuestos y transporte incluidos, proveedor, procedimiento de compra y fechas de entrega comprometida y efectiva. Se compararán adquisiciones equivalentes mediante una metodología publicada por la Subsecretaría, identificando las diferencias de volumen y prestaciones incluidas.

El informe señalará medicamentos solicitados por receta que no pudieron dispensarse, días sin existencias, población afectada en forma agregada, compras de emergencia y medidas de reposición. Se informarán las verificaciones de consistencia efectuadas, su cobertura y las divergencias detectadas. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. El informe mensual previsto en esta Glosa se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.". **(1840)**

---

4) <u>Glosas comunes a los Servicios de Salud, nuevas</u>

Agregar las siguientes Glosas nuevas:

- "El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, hayan recibido, además, el

pago de horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.”. **(268) (272) (1655)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.”. **(274) (1485) (1828)**

- “La primera semana del mes de octubre, se informará a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit de profesionales de la salud por área y especialidad, infraestructura e implementos, así como de cualquier otra necesidad específica detectada por el Servicio, junto a la cuantificación de los costos estimados para su superación.”. **(276)**

- “Cada Servicio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el porcentaje de pabellones quirúrgicos que estuvieron operativos, desagregando el equipamiento y personal con que contaron, el número promedio de horas utilizadas al día, la cantidad de cirugías realizadas y la proporción que ello representa del total de horas de cada pabellón. La información deberá enviarse, a más tardar, dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre. En la misma oportunidad, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remitirá la información consolidada y desglosada por Servicio de Salud a dicha Comisión y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras. Asimismo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente a estas

comisiones, dentro de los sesenta días siguientes al término del semestre respectivo, el porcentaje de quirófanos en trabajo, entendiendo por tales aquellos que cuenten con equipamiento y personal, y su porcentaje de ocupación promedio durante el semestre, desglosado por Servicio de Salud.”. **(277)**

- “Los Servicios de Salud presentarán, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.”. **(279)**

- “El Ministerio informará trimestralmente al Congreso Nacional sobre el presupuesto asignado por modalidad GRD a cada Servicio de Salud y el presupuesto asignado vía presupuesto histórico, para llevar mayor control detallado de la gestión financiera y producción de servicios de cada Servicio de Salud.”. **(280)**

“El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, en los 60 días posteriores al término del trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre los fondos destinados a los programas de salud en ejecución, indicando la cantidad de usuarios en dichos programas, distribuido por cada centro de salud de cada Servicio. Asimismo, se informará la existencia de usuarios en espera de ingresar a cada programa de salud.”. **(281) (1659)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente al Congreso Nacional acerca de los fondos destinados y traspasados a nuevos proyectos de diálisis pública comunal o en hospitales públicos de menor complejidad.”. **(282)**

- “Los Servicios de Salud deberán informar semestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de los profesionales médicos sujetos a sumarios administrativos o investigaciones sumarias. Asimismo, deberán informar el stock de medicamentos sujetos a control y las pérdidas que se generen en cada uno de los recintos hospitalarios o de atención médica. Los Servicios de Salud deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina anonimizada de los profesionales médicos que presten servicios bajo la modalidad de planta, contrata, honorarios o Código del Trabajo acogidos a licencia médica, su duración y el número de renovaciones, desagregado por establecimiento asistencial. Asimismo, los Servicios de Salud deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre las contrataciones de servicios externos a clínicas o recintos médicos privados donde los profesionales que prestan servicios en alguno de los recintos asistenciales de salud formen parte como socios o como prestadores de salud, indicando el número de prestaciones mensuales, las horas y montos respectivos y los profesionales que realizaron la prestación. Los Servicios de Salud deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre los reemplazos de profesionales médicos y sus calificaciones para realizar dichos reemplazos en los diferentes Servicios de Salud.”. **(284) (1668)**

- “Los respectivos Servicios de Salud informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el tipo de gasto en bienes y servicios de consumo, incluyendo estudios o informes realizados. En especial informarán acerca de la existencia de estudios sobre la criopreservación de óvulos o de cualquier adelanto científico que facilite la fertilidad.”. **(285) (1672)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance en la cobertura de mamografía preventiva en mujeres de 50 a 69 años, en forma desagregada por región, comuna y tipo de prestador, indicando además las acciones implementadas para reducir los tiempos de espera en exámenes con sospecha de cáncer.”. **(286)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de junio de 2027, respecto del cumplimiento de las prestaciones psicológicas y kinesiológicas contempladas en la guía GES del cáncer de mama, especificando el número de pacientes atendidos, horas profesionales asignadas y los tiempos promedio de acceso por establecimiento.”. **(288)**

- “El Ministerio de Salud deberá remitir, antes del 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la implementación de la ley N°21.551, que garantiza el acceso gratuito a la mamografía preventiva, indicando el número de beneficiarias por región, centros habilitados, presupuesto ejecutado y mecanismos de difusión empleados.”. **(289)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de junio de 2027, sobre el grado de implementación del mecanismo automático para la asignación de un segundo prestador en caso de incumplimiento de plazos en las garantías GES oncológicas, especificando los criterios de activación, el número de pacientes beneficiados y la distribución por Región.”. **(290)**

- “El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2027, los recursos disponibles por Servicio de Salud para asegurar el acceso a inhibidores de ciclinas de las pacientes con cáncer de mama que cumplan los criterios clínicos y de cobertura aplicables, identificando la normativa que los establece y su relación con la Resolución Exenta N.º 1099 del Ministerio de Salud citada en la Glosa de 2026. Dicha información deberá actualizarse trimestralmente, indicando el nivel de ejecución presupuestaria y el número de atenciones brindadas durante cada período.”. **(292)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, la ejecución del GES 56, sobre hipoacusia bilateral en personas mayores de 65 años que requieren uso de audífonos; GES 5, sobre hipoacusia neurosensorial bilateral del prematuro, y GES 77, sobre

hipoacusia moderada, severa y profunda en personas menores de 4 años, indicando la cantidad de usuarios, sus rangos etarios, distribución regional y establecimientos de salud en que se realiza el diagnóstico, tratamiento, seguimiento o rehabilitación. Asimismo, se informará sobre el costo y duración de los audífonos bilaterales, implantes cocleares, incluidos los moldes, sujetadores, tubos, pilas o baterías, procesadores del implante, calibración y otros accesorios.”. **(293)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, la ejecución del GES 86, sobre atención integral de salud en agresión sexual de menores de edad, indicando la cantidad de usuarios, sus géneros y rangos etarios, tipos de atenciones o tratamientos, establecimientos de salud en que se realizan, cantidad de derivaciones, seguimientos y altas. Asimismo, informará la cantidad de personal médico y duplas psicosociales relacionadas por establecimiento, y la cantidad de horas asignadas.”. **(294)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a los Servicios de Salud a nivel nacional, indicando el porcentaje de variación de cada Servicio respecto del ejercicio presupuestario del año anterior, contemplando los reajustes correspondientes. Asimismo, deberá informar semestralmente respecto de las modificaciones presupuestarias que afecten a los Servicios de Salud.”. **(295)**

- "El Ministerio de Salud informará trimestralmente el fundamento de cada una de las modificaciones presupuestarias efectuadas en cada uno de los Servicios de Salud.". **(1770)**

- “El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los hechos de violencia registrados en la red pública de atención primaria del país, incluyendo los establecimientos de administración municipal y los dependientes de los Servicios de Salud. El

informe deberá indicar la cantidad y el tipo de hechos registrados, los establecimientos en que ocurrieron, su comuna y región, y el número de trabajadores y usuarios afectados, sin identificar a las víctimas. Asimismo, deberá señalar las medidas administrativas, de seguridad y de apoyo adoptadas por las autoridades competentes en favor de los trabajadores y usuarios afectados, así como las denuncias y acciones judiciales presentadas, cuando corresponda. El informe deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre.". **(1801)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe sobre el financiamiento y funcionamiento de los Servicios de Atención Médica de Urgencia (SAMU), desagregado por Servicio de Salud, que detalle la dotación de personal, las ambulancias disponibles y operativas, el equipamiento, la cobertura territorial, los tiempos de respuesta desagregados por nivel de prioridad, las necesidades de reposición de ambulancias y equipamiento, y los recursos ejecutados durante el ejercicio presupuestario.". **(1838)**

- "El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, el cumplimiento del reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario. El informe deberá indicar, por Servicio de Salud y establecimiento, el número de profesionales objetores por causal y estamento; las instituciones que hayan manifestado objeción de conciencia; los protocolos de derivación vigentes; los tiempos de espera; los casos en que la prestación no se realizó o se realizó fuera de plazo; las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad de personal no objetor, y las fiscalizaciones y sanciones aplicadas.". **(2191)**

- "El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2027, sobre la producción anual de mamografías y ecografías mamarias realizadas en el

Hospital Base Valdivia, desagregando por tipo de examen, origen de la derivación y tiempos de resolución, con el objeto de evaluar la capacidad diagnóstica regional.". **(291)**

- "El Ministerio de Salud deberá remitir, antes del 31 de marzo de 2027, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos asignados en la Ley de Presupuestos 2024 al fortalecimiento del Servicio de Oncología y la Unidad de Patología del Hospital Base Valdivia, detallando el gasto devengado, comprometido y su impacto en la reducción de listas de espera oncológicas.". **(287)**

- "El Ministerio de Salud informará, semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados para la contratación de profesionales oncológicos en el Hospital Base de Valdivia.". **(278)**

- "El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y los Servicios de Salud Araucanía Norte y Araucanía Sur, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre la resolución de las listas de espera oncológicas y no oncológicas en la Región de La Araucanía. La información se presentará desagregada por Servicio de Salud y establecimiento, comparada con el trimestre inmediatamente anterior, y contendrá:

a) Los recursos asignados a la región con cargo a la Glosa 22 de esta partida, distinguiendo los destinados al aumento de la productividad quirúrgica y ambulatoria y los destinados a la compra estratégica de prestaciones no GES y al Sistema de Acceso Priorizado, y su ejecución acumulada al término de cada trimestre. Se informarán también los recursos de otras fuentes destinados a la resolución de listas de espera en la región, incluidos los transferidos por el Gobierno Regional.

b) Respecto de las listas de espera oncológicas, el número de personas en espera con garantía GES retrasada y en espera no GES, por tipo de cáncer y por etapa (confirmación diagnóstica, biopsia,

comité oncológico, cirugía, quimioterapia y radioterapia), con el promedio y la mediana de días de espera. Se informarán además los casos resueltos durante el período, distinguiendo si la resolución se produjo en la red pública de la región, en otras regiones o en prestadores privados; el número de pacientes derivados fuera de la región para radioterapia u otros tratamientos, con sus costos; y las metas de reducción de los tiempos de espera oncológicos en la región y su cumplimiento.

c) Respecto de las listas de espera no oncológicas, el número de personas en espera de consulta nueva de especialidad, de cirugía y de procedimientos y exámenes, por especialidad y por tramo de antigüedad. Se informarán además los casos resueltos durante el período según la modalidad de resolución (producción propia, extensión horaria, operativos, Hospital Digital, compra de servicios o derivación a prestadores privados), y las metas trimestrales de reducción para la región y su cumplimiento.

d) El número de personas egresadas de cada lista de espera durante el período, oncológica y no oncológica, según la causal de egreso contemplada en la normativa del Ministerio de Salud, tales como atención realizada, rechazo o inasistencia, imposibilidad de contacto o fallecimiento, con el número y la proporción de cada una.

e) Las brechas de especialistas, pabellones y equipamiento que expliquen los tiempos de espera en la región, y las medidas adoptadas para reducirlas.

La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).”. **(524)**

- "El Ministerio de Salud informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a los Servicios de Salud a nivel nacional, indicando el porcentaje de variación de cada Servicio respecto del ejercicio presupuestario del año anterior, contemplando los reajustes correspondientes. Asimismo, deberá informar semestralmente respecto de las modificaciones presupuestarias que afecten a los Servicios de Salud.”. **(1298)**

CAPÍTULO 02

PROGRAMA 01 FONDO NACIONAL DE SALUD

-Agregar la siguiente Glosa nueva, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO:

“Al Fondo Nacional de Salud: informar, trimestralmente, a la Comisión de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la gestión de compras de medicamentos del Subtítulo 22. Detallar en dicho informe: a) Porcentaje de compras realizadas a través de CENABAST versus compras directas. b) Justificación de precio o continuidad asistencial en las compras directas que excedan el 20% permitido. c) Listado de medicamentos con desabastecimiento crítico por Servicio de Salud y las medidas adoptadas.”. **(1112)**

- Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 009 “Bonificaciones de Salud”, del siguiente tenor:

“El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, sobre la ejecución de los recursos destinados a la Modalidad de Libre Elección. Indicará presupuesto inicial y vigente, gasto devengado y pagado, número de beneficiarios y prestaciones por tipo, región y nivel de prestador, y copago agregado registrado. Presentará una comparación con igual período de 2026 y explicará las modificaciones presupuestarias y de aranceles aplicadas durante 2027, acompañando sus actos administrativos. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1434)**

-Incorporar en la Glosa 05, el siguiente inciso final:

“El Fondo Nacional de Salud remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a los destinatarios del informe establecido en esta Glosa, un estado de los recursos del régimen de subsidios por incapacidad laboral que administre o reembolse,

desagregado por caja de compensación. Indicará ingresos por cotizaciones, transferencias, excedentes, déficits reconocidos, reembolsos efectuados y pendientes y antigüedad de estos últimos, distinguiendo obligaciones originadas antes de 2027 y durante dicho año, conforme a los antecedentes disponibles en su administración. Informará también las modificaciones del porcentaje de cotización y su fundamento financiero. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1438)**

-Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 035 “Programa de Atención Primaria”:

"Antes del 31 de marzo de 2026, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado "per cápita", la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos del Sector Público, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el año 2027, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución. En la misma periodicidad, el Fondo Nacional de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, una comparación del aporte "per cápita” entre los años 2024, 2025, 2026 y 2027, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo.”. **(1878)**

-Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 037“Programa de Prestaciones Institucionales”:

"El Fondo Nacional de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cuáles son los programas de prestaciones institucionales y la forma de distribución de los recursos asociados a cada uno.”. **(1901)**

-Agregar en la Glosa 06, el siguiente inciso final:

“FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes. Del mismo modo, informará sobre las acciones tendientes a facilitar que la derivación a los centros de fertilización asistida, se haga tomando en cuenta las posibilidades de acceso y cercanía con el hogar de las pacientes y dichos centros. Asimismo, FONASA informará el costo de dichos convenios y los criterios de la derivación de pacientes desde la red de salud pública hacia el sector privado. Por último, deberá informar acerca del número de beneficiarias del programa de fertilidad, desagregando la información por tramo etario, región, resultados de los tratamientos y tiempos de espera promedio.”. **(199) (354) (1849)**

-Incorporar en la Glosa 08 el siguiente inciso final:

“FONASA deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. De la misma forma, se deberá informar sobre los prestadores institucionales privados, que poseen procedimientos sancionatorios vigentes o ya hayan sido sancionados y monto de la multa aplicada, de acuerdo con la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.”. **(198) (353) (1834)**

-Agregar en la Glosa 09 el siguiente inciso final:

"El informe trimestral se remitirá también a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados e incluirá con especial detalle respecto de los Servicios de Salud Araucanía Norte y Araucanía Sur, la disponibilidad y entrega de medicamentos para tratamientos oncológicos, GES y no GES, incluido el cáncer de mama; el número de pacientes con tratamientos indicados pendientes de inicio o interrumpidos por falta de medicamentos y sus tiempos de espera; los

quiebres de stock registrados; los recursos asignados a cada Servicio, y las medidas adoptadas para asegurar la continuidad de los tratamientos.”. **(1050)**

- “Se informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del monto adeudado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA) por concepto de licencias médicas.”. **(200)**

-Incorporar las siguientes Glosas nuevas, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 411 “Ley N°21.621- Hospital Clínico Universidad de Chile”:

a) “El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, sobre la ejecución de esta asignación y del convenio con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Detallará montos convenidos, transferidos, devengados y rendidos; prestaciones y metas comprometidas y realizadas por tipo; pacientes derivados desde cada Servicio de Salud; y su contribución registrada a la resolución de listas de espera. Individualizará los componentes y finalidades financiados por el convenio, las modificaciones aprobadas y sus fundamentos, distinguiendo prestaciones asistenciales de otros componentes autorizados por la normativa vigente. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1444)**

b) "El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales informarán trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre la aplicación de la Ley N° 21.621, que fortalece el vínculo entre el Hospital Clínico de la Universidad de Chile y el Sistema Nacional de Servicios de Salud. El informe detallará: a) los montos comprometidos, transferidos y ejecutados en favor del Hospital Clínico de la Universidad de Chile en virtud de dicha ley, desagregados por instrumento; b) la actividad realizada para los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, con indicación de egresos, intervenciones quirúrgicas, consultas de especialidad y días

cama; c) las brechas entre la actividad requerida por la red y el marco presupuestario del convenio de prestaciones; d) el estado de avance físico y financiero del convenio de equipamiento e infraestructura financiado con cargo a la Glosa 01 del Programa 02 del Capítulo 10 de esta Partida, y e) el monto, los criterios de cálculo y la oportunidad de las transferencias del aporte anual por la condición de Hospital Universitario Público, establecido en el numeral 10 del artículo 17 quáter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.". **(2051) (2161)**

-Agregar la siguiente Glosa nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09 "A Unidades o Programas del Servicio:

"Antes del 31 de marzo de 2027, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo con el Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud, señalando las prestaciones que realizan, mencionando los servicios de salud de las y los pacientes tratados. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación. De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de conformidad a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.". **(203) (370) (1916)**

-Agregar en la Glosa 14, el siguiente inciso final:

"Los informes establecidos en esta Glosa se remitirán dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre e incluirán el número de pacientes y sesiones financiadas, desagregado por modalidad, región y prestador; arancel y valor efectivamente pagado por sesión, con identificación separada del traslado; reajustes aplicados y sus fundamentos; y los antecedentes o estudios de costos ya disponibles utilizados para determinar dichos valores. Informarán, asimismo, los atrasos de pago y las interrupciones o cambios de prestador registrados que afecten la continuidad de los tratamientos, con las causas consignadas en los registros administrativos. La información relativa a personas se presentará de forma

agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1455)**

-Incorporar en la Glosa 12, el siguiente inciso final:

“En los informes trimestrales previstos en esta Glosa se incluirá, para cada contratación, el identificador del procedimiento de compra, la causal y el acto que fundamentó la contratación directa cuando se hubiere utilizado, los montos contratados y ejecutados y las modificaciones de precio o plazo aprobadas. Se informarán, además, los hallazgos y medidas correctivas contenidos en auditorías concluidas sobre estas compras y su estado de cumplimiento, conforme a los registros disponibles y con respeto a las reservas legales. No se incluirán antecedentes clínicos individualizados. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1430)**

-Agregar en la Glosa 13, los siguientes incisos finales:

“La información a que se refiere esta glosa se remitirá trimestralmente, desagregada por Región y comuna, con copia de los actos administrativos y contratos que respaldan dichas contrataciones a la Dirección de Presupuestos.”. **(1139)**

"Informar, en la misma oportunidad, la realización de otros estudios que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución. Remitir, asimismo, en la misma oportunidad y a las mismas comisiones, una comparación del aporte “per cápita” entre los años 2024, 2025, 2026 y 2027, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo, y Desglosar dicha comparación por comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, indicando para cada una de ellas, en cada año, la población inscrita validada, el monto del aporte por persona inscrita y el monto total transferido a la entidad administradora de salud municipal. Remitir esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.”. **(1573)**

-1) Incorporar en la Glosa 10, los siguientes incisos finales:

"El informe trimestral se remitirá también a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y especificará, además: a) El monto total de los recursos financieros transferidos desde el Fondo DTAC y el estado de ejecución real del gasto acumulado, desglosando los pagos efectuados a la Central de Abastecimiento (CENABAST) por concepto de adquisición de medicamentos, dispositivos médicos y alimentos especiales. b) El número total de beneficiarios acumulados y el número de beneficiarios activos incorporados durante el período reportado, clasificados de forma detallada por problema de salud garantizado (patología) y por su respectivo sistema previsional (FONASA, Isapre, CAPREDENA o DIPRECA). c) El gasto per cápita promedio por patología y el costo unitario de los tratamientos más demandados en la red pública y privada de salud. d) Las solicitudes de incorporación que se encuentren en estado de sospecha, rechazo o pendientes de aprobación por parte del comité de expertos, indicando los tiempos promedio de respuesta desde la postulación del médico especialista hasta la entrega efectiva del tratamiento. **(1150)**

El informe trimestral a que se refiere esta Glosa incluirá, además, el número de sentencias judiciales que ordenen la entrega de medicamentos o tratamientos de alto costo no cubiertos por la ley N° 20.850, por patología y región; el gasto ejecutado por el Fondo Nacional de Salud y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud para cumplirlas y la asignación con cargo a la cual se financiaron, y los casos pendientes de cumplimiento. Asimismo, antes del 31 de marzo de 2027, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras el estado del proceso para la dictación del próximo decreto que determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, los problemas de salud y tecnologías en evaluación con su costo estimado, y el efecto de la rebaja de esta asignación respecto de 2026 en la incorporación de nuevas patologías, y remitirá los estudios de sostenibilidad financiera del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo que sustentan dicho proceso. **(1237)**

Antes del 30 de junio de 2027, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Salud Pública informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras el estado de evaluación de la adrenalina autoinyectable para el tratamiento de la anafilaxia, en el proceso de elaboración del próximo decreto de la ley N° 20.850.". **(1399)**

-2) Incorporar en la Glosa 10, el siguiente inciso final:

“El informe trimestral individualizará, según corresponda a la naturaleza de la asignación, convenios vigentes, actividades financiadas, beneficiarios o establecimientos alcanzados, metas programadas y cumplidas, indicadores de producción y resultados, costos administrativos y medidas correctivas ante retrasos. La información se presentará en forma agregada, resguardando datos personales y clínicos.”. **(1456)**

-3) Incorporar en la Glosa 10, el siguiente inciso final:

“El informe trimestral de esta Glosa distinguirá recursos presupuestados, vigentes, comprometidos, devengados y pagados; obligaciones pendientes de pago originadas antes de 2027 y durante dicho año; número de tratamientos iniciados y en continuidad; y tiempos de inicio registrados, desagregados por enfermedad y Servicio de Salud. Incluirá los antecedentes financieros disponibles para sustentar la estimación de suficiencia del fondo durante 2027, identificando fecha, supuestos y horizonte de las proyecciones utilizadas, así como interrupciones de provisión registradas y sus causas. Cuando no existan estimaciones o antecedentes para algún componente, se dejará constancia de ello. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1459)**

4) Incorporar en la Glosa 10, el siguiente inciso final:

"Sumado a lo anterior, consignar en dicho informe un análisis del impacto de la disminución de los recursos de esta asignación, que pasan de $189.695.752 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $166.951.281 miles en esta ley, y remitir copia del informe a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado. Detallar en dicho informe, por cada problema de salud cubierto por la Ley N° 20.850 y por región: a) el número de beneficiarios activos y de nuevos beneficiarios incorporados en el trimestre, comparado con igual trimestre de 2026; b) el número de solicitudes de ingreso aprobadas, rechazadas y pendientes, y el tiempo promedio entre la solicitud y el inicio del tratamiento; c) el precio unitario pagado por cada medicamento, alimento o elemento de uso médico, comparado con el pagado en 2026, y d) el estado de los procesos de evaluación e incorporación de

nuevos diagnósticos y tratamientos. Para efectos de este informe, constituirá una restricción de acceso cualquiera de los siguientes hechos, aun cuando el Fondo Nacional de Salud estime que no afectó la cobertura: i) la postergación por más de 30 días del inicio o la continuidad del tratamiento de un beneficiario confirmado; ii) el desabastecimiento, o el cambio de producto por razones de costo; iii) la reducción de las prestaciones de confirmación diagnóstica o de seguimiento, y iv) la suspensión o postergación de la incorporación de nuevos diagnósticos o tratamientos por razones presupuestarias. Informar igualmente, con su fundamento, los casos que el Fondo Nacional de Salud decida no considerar como restricción de acceso.”. **(1632)**

-Agregar las siguientes Glosas nuevas, asociadas al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 410 “Aplicación Ley N°20.850”:

a) “El Fondo Nacional de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, el detalle de la ejecución presupuestaria de la Asignación 410. Se desglosará en dicho informe: a) Número de pacientes en tratamiento por cada patología cubierta. b) Tiempo promedio de espera desde la prescripción médica hasta la entrega del medicamento. c) Número de solici1441tudes rechazadas por patología y las causas técnicas de dicho rechazo. Además, se debe incorporar la información de la ejecución del programa.” **(1110)**

b) “El organismo responsable de la asignación 410 informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre, el presupuesto inicial, vigente, comprometido, devengado y pagado, sus modificaciones, transferencias efectuadas y rendiciones pendientes, desagregado por región, institución ejecutora, instrumento y finalidad del gasto. El informe identificará las metas de cobertura y las desviaciones respecto de la programación anual.”. **(1441)**

c) “El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras el número de beneficiarios atendidos por cada problema de salud cubierto por la ley N° 20.850, el gasto ejecutado por problema de salud, las solicitudes pendientes y el saldo y proyección del fondo, indicando la variación del número de beneficiarios respecto de los años anteriores.”. **(2124)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, la nómina de los índices de pacientes en lista de espera, la especialidad a la que postula y el tiempo de espera de los pacientes de cada una de las regiones, desagregadas por comuna. Informará, asimismo, el porcentaje de pacientes que se acogieron a la derivación a prestadores privados de salud por parte de FONASA.”. **(204) (374) (1692)**

“El Ministerio de Salud presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y el alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.”. **(205) (377)**

- “Se informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del monto adeudado por FONASA por concepto de licencias médicas.”. **(355)**

- “El Fondo Nacional de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre, sobre las prestaciones de reproducción asistida de baja y alta complejidad financiadas en las modalidades de atención institucional y de libre elección, indicando el número de beneficiarias y ciclos por región y establecimiento, los cupos disponibles, los tiempos de espera, los recursos ejecutados y las medidas para registrar de forma estandarizada la demanda.”. **(527)**

- “El Fondo Nacional de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre la ejecución de los programas de pago asociado a

diagnóstico para el tratamiento de la endometriosis, indicando el número de bonos emitidos, los prestadores en convenio por región, el copago promedio, las prestaciones realizadas en la red pública y las causas de su baja ejecución.”. **(528)**

- El Fondo Nacional de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados por cada Servicio de Salud y con especial detalle respecto de los Servicios de Salud Araucanía Norte y Araucanía Sur, en cuanto al acceso de los pacientes con cáncer a medicamentos para el dolor y otros síntomas, a cuidados paliativos, incluidos los de la ley N° 21.375, y a tratamientos de soporte, indicando la cobertura, los establecimientos y equipos que los otorgan, los quiebres de stock, las brechas de atención y los recursos ejecutados, con especial atención a los pacientes de comunas rurales de La Araucanía.”. **(1054)**

- “El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal. El informe deberá incluir el monto del aporte per cápita basal vigente, su evolución respecto del año anterior, la población beneficiaria considerada para su cálculo, los recursos transferidos por comuna y Servicio de Salud, los mecanismos de reajuste aplicados, brechas de financiamiento identificadas. Así mismo deberá información sobre la estimación de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para su mejor distribución.”. **(1665)**

-“El Fondo Nacional de Salud (FONASA), deberá informar durante julio de 2027, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, de manera electrónica, el listado de prestaciones médicas que no se encuentran incorporadas en el catálogo valorizado de prestaciones médicas según lo dispuesto en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y 18.469 indicando los motivos por los cuales no han sido incluidas en el referido catálogo y las medidas contempladas para su incorporación.”. **(2138) (2203)**

CAPÍTULO 02 Fondo Nacional de Salud

PROGRAMA 02 PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA

-Agregar en la Glosa 09 los siguientes incisos finales:

"Copia de la rendición de cuentas de los recursos del Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil efectuada a través de SISREC o del sistema homologado correspondiente deberá remitirse al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.". **(208) (387)**

Asimismo, se informará semestralmente, sin perjuicio de la rendición de cuentas señalada en esta glosa, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo período, acerca de los recursos transferidos para el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, desagregados por Servicio de Salud y comuna. Indicar en dicho informe el número de los niños y de las niñas atendidos y el cumplimiento de las metas de cada convenio.". **(505)**

-Incorporar en la Glosa 12 el siguiente inciso final:

"El Fondo Nacional de Salud, en conjunto con la Subsecretaría de Redes Asistenciales, remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de ambas corporaciones y a la Dirección de Presupuestos, un informe pormenorizado sobre la transferencia de recursos destinados a la Atención Primaria regulada por la Ley N° 19.378. Dicho informe deberá especificar detalladamente, por cada comuna y servicio de salud, los siguientes componentes: a) El valor del aporte "per cápita" basal indexado, detallando los factores de asignación aplicados (desempeño difícil, ruralidad y tramos de pobreza) y la población efectivamente inscrita y validada sobre la cual se realizó el cálculo. b) El monto total transferido bajo la modalidad de Convenios de Apoyo a la Gestión Local (AGL), indicando el nivel de cumplimiento de las metas sanitarias comprometidas por cada municipio. c) El número total de personal de la salud contratado en la red municipal con cargo a estos fondos, desglosado por categoría funcionaria (médicos, profesionales, técnicos y administrativos) y tipo de contrato (plazo fijo o planta indefinida), con el fin de verificar el

cumplimiento de los límites de dotación legal. d) Una rendición consolidada de los saldos acumulados o arrastres presupuestarios no ejecutados por las corporaciones municipales al cierre de cada semestre.”. **(1142)**

-Incorporar las siguientes Glosas nuevas, asociadas al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

a) “El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la cobertura y financiamiento de la atención odontológica de las personas mayores de 60 años, particularmente aquella otorgada mediante la atención primaria de salud municipal. El informe deberá contener: a) Los recursos transferidos a los Servicios de Salud y municipalidades para prestaciones odontológicas destinadas a personas mayores, desagregados por región, comuna y programa. b) El número de personas mayores atendidas y pendientes de atención odontológica, identificando las prestaciones de rehabilitación oral, prótesis dentales, tratamientos de especialidad, extracciones y controles preventivos. c) Los tiempos promedio de espera para acceder a atención odontológica y rehabilitación protésica, diferenciados por Servicio de Salud y comuna. d) La cobertura de programas específicos, incluida la atención odontológica integral de personas de 60 años y otras prestaciones disponibles para adultos mayores, identificando sus requisitos y limitaciones de acceso. e) Los recursos disponibles y las necesidades financieras informadas por las direcciones, departamentos o unidades de salud municipal para ampliar la cobertura odontológica. f) Las brechas de profesionales odontólogos, técnicos, equipamiento e infraestructura, identificando especialmente a las comunas rurales y territorios con dificultades de acceso a prestaciones de salud bucal. g) Las medidas proyectadas para reducir las listas de espera y ampliar la rehabilitación oral de las personas mayores durante el año 2027. El informe deberá identificar particularmente la situación de las veintiuna comunas de la Región de Ñuble, con desglose comunal y por establecimiento cuando corresponda.”**. (1766)**

b) “El Ministerio de Salud deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, un informe detallando la implementación y resultados del programa Más Adultos Mayores Autovalentes. Este informe precisará la cantidad de personas mayores ingresadas al programa, el número de egresos

con mejora o mantención de su autovalencia (medido mediante pautas validadas), y el porcentaje de beneficiarios que egresan de los talleres de intervención sociosanitaria con asistencia en un porcentaje mayor o igual al 75%. La información se presentará desagregada por Servicio de Salud y comuna.”. **(1768)**

c) “El Ministerio de Salud informará durante el mes de marzo de 2027 el estado de avance en la implementación y recertificación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS) en la red de establecimientos de atención primaria. El reporte detallará la proporción de CESFAM y CECOSF certificados por Servicio de Salud, las brechas identificadas en aquellos establecimientos no certificados y las estrategias de capacitación ejecutadas para los equipos de salud.”. **(1769)**

d) “El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre la ejecución y cobertura territorial de las prestaciones de Cuidados Paliativos Universales financiadas mediante el per cápita. El informe deberá Desglosarse por Servicio de Salud y comuna, detallando el número de personas ingresadas y egresadas en Centros de Salud Familiar y la cantidad de atenciones domiciliarias realizadas.”. **(1762)**

- Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Desglosar en los estados financieros que se exigen en el inciso primero, la ejecución de los recursos correspondientes al aporte estatal per cápita, detallando: a) El porcentaje del monto transferido destinado a gastos en personal (remuneraciones y honorarios). b) El porcentaje destinado a bienes y servicios de consumo y gastos de operación. c) La cantidad de funcionarios a contrata y a honorarios de la dotación municipal, comparada con el año 2026, explicitando si el aumento del per cápita se tradujo en un aumento neto de la dotación efectiva y de las horas de atención. d) el efecto estimado de la reducción de la inversión en atención primaria sobre la

infraestructura y el equipamiento, por comuna, y los mecanismos alternativos previstos para suplirla.”. **(1108)**

- Agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe señalado en esta Glosa incluirá, por comuna, una comparación entre 2026 y 2027 del aporte basal por persona, población validada, indexadores y demás componentes del aporte estatal, identificando separadamente el efecto de los programas incorporados al per cápita. Para estos programas se informarán recursos de origen y destino, prestaciones y metas mantenidas o modificadas y fundamentos del cambio. El Fondo Nacional de Salud remitirá, además, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre de 2027, a los mismos destinatarios, los montos programados, transferidos y pendientes por Servicio de Salud y comuna, de acuerdo con los registros que obren en su poder. Se distinguirán obligaciones reconocidas de reclamaciones en revisión y se informará el estado de conciliación de diferencias correspondientes a 2026, incluidas las planteadas por la Municipalidad de Valdivia. El detalle comprenderá todas las comunas de la Región del Maule. Las comparaciones expresarán la unidad monetaria y la base de precios utilizadas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1467)**

-Incorporar la siguiente Glosa nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”:

"Los convenios de reforzamiento de la atención primaria de salud en materia de imágenes diagnósticas deberán identificar separadamente las metas de ecografía mamaria. El Ministerio de Salud publicará semestralmente en su sitio web, y remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el cumplimiento de dichas metas por comuna.”. **(1488)**

- “Se informará semestralmente a las comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la implementación de un programa de seguridad para los CESFAM y SAR ubicados en comunas y territorios de alta presencia de bandas del crimen organizado, con el objeto de resguardar la integridad de los pacientes, los trabajadores y los profesionales de estos centros de salud primaria.”. **(209) (391)**

- “El Ministerio de Salud informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, la situación del Programa de Universalización de la Atención Primaria de Salud en las comunas en que se implementó hasta 2026 y aquellas incorporadas para el presente ejercicio, indicando por comuna: los recursos asignados en 2027; la población inscrita; las prestaciones otorgadas, desagregadas según la afiliación de las personas atendidas (Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional y Sistemas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública) conforme a los registros de los sistemas de información de atención primaria; y, si el programa se modifica o termina, las medidas adoptadas para dar continuidad a la atención de las personas inscritas.”. **(1287)**

- “El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto de las acciones de Salud Bucal financiadas mediante el per cápita en la Atención Primaria, detallando la producción clínica efectiva. El informe deberá contener el número de altas odontológicas integrales desglosado por grupos etarios priorizados y la cantidad de atenciones preventivas realizadas. Toda la información debe ser clasificada por Servicio de Salud y comuna.”. **(1780)**

- "El Ministerio de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados en 2027 a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud, desagregados por Servicio de Salud y comuna, distinguiendo: a) el monto del componente odontológico del Programa de Resolutividad y su ejecución por estrategia; b) el incremento del aporte per cápita asociado a salud bucal y su base de cálculo; y c) la producción registrada en el REM de altas integrales, Sembrando Sonrisas, atención domiciliaria, atención de estudiantes de enseñanza media, morbilidad y egresos de lista de espera odontológica resueltos en APS, comparada con 2026.”. **(2084) (1952)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados y ejecutados en salud mental y prevención del suicidio en atención primaria, en comparación con lo asignado y ejecutado el año 2026. El informe incluirá, desagregados por Servicio de Salud y comuna, la dotación de profesionales, las horas profesionales contratadas, las personas atendidas,

los tiempos de espera y el cumplimiento de metas de los convenios y programas respectivos. La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.”. **(1852)**

CAPÍTULO 02 Fondo Nacional de Salud

PROGRAMA 04 PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Incorporar las siguientes Glosas nuevas, asociadas al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”:

- “El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado sobre las modificaciones presupuestarias que afectan al Servicio de Salud de Atacama.”. **(210)**

- “El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a Comisión de Salud del Senado sobre las modificaciones presupuestarias que afecten al Servicio de Salud Los Ríos.”. **(211)**

Agregar en la Glosa 02 los siguientes incisos nuevos:

a) “El informe señalado en esta Glosa comprenderá también a los hospitales financiados mediante el Programa Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico, identificando aquellos incorporados a la Plataforma de Pago Centralizado que administra la Tesorería General de la República y su volumen de pagos a proveedores.”. **(214)**

b) "El Fondo Nacional de Salud remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas corporaciones, un informe detallado sobre la transferencia y ejecución de los recursos destinados al financiamiento de Prestaciones Institucionales. Dicho

informe deberá estar desagregado por cada Servicio de Salud y establecimiento hospitalario de la red, especificando taxativamente: a) Los montos transferidos acumulados a la fecha, detallando el cumplimiento de los convenios de prestaciones institucionales suscritos y las transferencias realizadas por concepto de aranceles de prestaciones aprobadas. b) El número total de prestaciones médicas, quirúrgicas, odontológicas y de apoyo diagnóstico efectivamente otorgadas en la red pública, clasificadas por tramo de afiliación de los beneficiarios (A, B, C y D). c) El impacto financiero y la cantidad de atenciones cubiertas bajo el beneficio de Copago Cero en la Red Pública de Salud, detallando el ahorro estimado para los usuarios de los tramos C y D. d) Una rendición de las prestaciones institucionales que debieron ser reprogramadas o suspendidas debido a contingencias de infraestructura, falta de insumos médicos o disponibilidad de personal en los pabellones quirúrgicos.". **(1157)**

Agregar en la Glosa 03, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El informe exigido en esta Glosa será remitido antes del 31 de marzo de 2027 y actualizado dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre. Indicará, por Servicio de Salud, establecimiento y programa financiado, presupuesto inicial y vigente, transferencias programadas y realizadas, criterios de distribución y metas asistenciales comprometidas. Incorporará una comparación con 2026 que distinga presupuesto inicial, presupuesto final y ejecución, explicando por separado reajustes, cambios de clasificación o de programa y variaciones de cobertura. La comparación de ejecución utilizará iguales períodos y explicitará las fechas de corte. Para los establecimientos financiados también mediante Grupos Relacionados de Diagnóstico, identificará separadamente los recursos de cada mecanismo, evitando su doble contabilización. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1472)**

CAPÍTULO 02 Fondo Nacional de Salud

PROGRAMA 05 FINANCIAMIENTO HOSPITALES POR GRUPO RELACIONADO DE DIAGNÓSTICO

- Agregar en la Glosa 01, el siguiente inciso final:

“El Ministerio de Salud deberá dar cuenta trimestralmente ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, del avance de la ejecución de los recursos destinados a los hospitales comprendidos en este programa, individualizando cada establecimiento, presupuesto inicial y vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, avance físico y financiero de los proyectos o intervenciones, hitos cumplidos, retrasos, causas de las desviaciones, medidas correctivas y fecha estimada de término. Se evitará la doble contabilización de transferencias entre organismos públicos.”. **(1471)**

Incorporar en la Glosa 02 los siguientes incisos finales:

- “El informe señalado en esta Glosa comprenderá también a los hospitales financiados mediante el Programa Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico, identificando aquellos incorporados a la Plataforma de Pago Centralizado que administra la Tesorería General de la República y su volumen de pagos a proveedores.”. **(402)**

- "El Ministerio de Salud, en conjunto con la Dirección Nacional del Fondo Nacional de Salud, enviará un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período calendarizado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas corporaciones, además de publicarlo en su portal institucional de transparencia. Dicho informe contendrá información detallada y desagregada por cada hospital de mediana y alta complejidad adscrito a este mecanismo, explicitando lo siguiente: a) El monto total asignado y efectivamente transferido por concepto de precio base (PB) ajustado por categoría de hospital (basal, especializado o zona austral). b) La producción de servicios médicos reportada, detallando el número de egresos hospitalarios validados bajo el sistema GRD, el índice de casuística (IC) alcanzado por cada establecimiento y la tasa de reingresos prematuros registrados. c) Un cuadro comparativo entre el presupuesto estimado por producción de servicios bajo modalidad GRD y el gasto real en que incurrió el hospital vía asignación presupuestaria histórica tradicional, justificando los descalces o déficits operativos generados durante el periodo. d) El estado de asignación del Fondo de Ajuste Tecnológico, detallando el gasto y reembolso específico

realizado a cada recinto de salud por concepto de adquisición e implante de dispositivos médicos de alta complejidad.”. **(1156)**

Agregar las siguientes glosas nuevas, asociadas al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”:

- “El Ministerio de Salud, antes del 30 de junio, informará a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, sobre un cronograma para organizar la transformación de hospitales con financiamiento de Prestaciones Institucionales en hospitales con Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico.”. **(212) (397) (1480) (1487) (2209)**

- “El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado sobre las modificaciones presupuestarias que afecten al Hospital Regional de Copiapó y al Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz durante el año 2027. Informará trimestralmente, asimismo, a la Comisión de Salud del Senado, sobre las modificaciones presupuestarias que afecten al Hospital de Puerto Aysén.”. **(213) (401)**

CAPÍTULO 04, PROGRAMA 01

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

-En la Glosa 02 considerar las siguientes enmiendas:

a) Agregar, en su literal c), los siguientes párrafos:

“Sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que procedan conforme al artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, si los ingresos percibidos por la verificación de buenas prácticas de manufactura en el extranjero, efectuada conforme a los artículos 192 y 193 del Decreto Supremo N° 3, de 2010, del Ministerio de Salud, superan lo estimado para el ejercicio, el Instituto de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras el monto de dichos mayores ingresos y la evaluación técnica sobre la necesidad de destinar mayores recursos a las visitas a que se refiere este literal.

El Instituto informará al 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la meta anual de visitas presenciales internacionales para 2027 y su comparación con las efectuadas en los ejercicios 2025 y 2026. Asimismo, informará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la ejecución de estas visitas, detallando la cantidad de plantas inspeccionadas por país, los resultados de cumplimiento de buenas prácticas de manufactura, las medidas sanitarias aplicadas, el desglose de recursos ejecutados en pasajes y viáticos y los ingresos percibidos por concepto de verificación en el extranjero.". **(530)**

b) Agregar el siguiente inciso final:

"El Instituto de Salud Pública de Chile informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, sobre el uso de los recursos destinados a visitas de inspección de plantas productivas de medicamentos en el exterior. Indicará presupuesto vigente y ejecutado, inspecciones programadas y realizadas, países, tipos de productos, resultados agregados sobre buenas prácticas de manufactura y seguimiento de las observaciones. Se señalarán las inspecciones pendientes y sus causas registradas, así como los antecedentes técnicos ya disponibles que fundamenten la programación. Se resguardarán las reservas legales aplicables. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1476)**

-Incorporar las siguientes Glosas nuevas:

- "El Instituto de Salud Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses, desglosando dicha información por Región y comuna, indicando el objeto, monto y estado de cada estudio. Asimismo, se identificarán separadamente los estudios realizados o en curso en las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil. Si en el período no se hubieren realizado estudios de esta naturaleza, informarlo así expresamente.". **(216) (404) (1693) (1670)**

- “El Instituto de Salud Pública remitirá anualmente, 30 días después del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los informes que se detallan en el artículo 7° de la ley N°20.933, que establece una asignación de fortalecimiento de la gestión del Instituto de Salud Pública de Chile.”. **(215) (403)**

CAPÍTULO 05, PROGRAMA 01

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

Agregar las siguientes glosas nuevas:

“La Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación, desglosando dicha deuda por proveedor, por Servicio de Salud o establecimiento mandante y por tramo de antigüedad, distinguiendo las operaciones efectuadas en virtud de las Glosas 04 y 05. El detalle del informe identificará proveedor, rol único tributario, documento de cobro, bienes o servicios, monto, fecha de recepción y vencimiento, días de atraso y causa. Se distinguirán facturas aceptadas, objetadas y en controversia, señalando la base utilizada para calcular los plazos. Se informarán deuda inicial, nuevas obligaciones vencidas, pagos y saldo final por tramos de antigüedad, intereses y costos financieros, calendario de regularización y su cumplimiento. Se explicará la variación respecto de igual período de 2026. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas. Informar, asimismo, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, las políticas que implementará para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como sus metas y plazos.”. **(217) (218) (405) (406) (1664) (1671) (1700) (1709) (1793) (2011)**

- “La Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud deberá informar anualmente, durante el mes de enero, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, respecto de los

medicamentos que se han acogido al Acuerdo de Riesgo Compartido (ARC) para su adquisición por la entidad.”. **(220) (408) (1682) (1718)**

-"El Ministerio de Salud y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.”. **(1521)**

“La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.”. **(219)**

CAPÍTULO 09, PROGRAMA 01

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- Agregar en la Glosa 07, el siguiente inciso final:

"El informe semestral deberá identificar el número de beneficiarios que reciben fórmulas o alimentos especiales por alergias alimentarias, desagregado por tipo de alergia, edad y región, y las listas de espera para su entrega.”. **(1412)**

- Agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 002 “Programa Nacional de Inmunizaciones”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe sobre el plan de inmunización para 2027 incluirá las existencias iniciales utilizables, dosis comprometidas y por adquirir, precios unitarios de adquisición y supuestos utilizados para estimar las necesidades por vacuna y población objetivo. La Subsecretaría de Salud Pública remitirá a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al

término de cada trimestre de 2027, la ejecución presupuestaria y de compras, dosis recibidas y administradas, cobertura alcanzada y episodios registrados de quiebre de existencias o vencimiento de productos, desagregados por vacuna y región. Identificará separadamente los ahorros de precio, utilización de existencias y variaciones de volumen que expliquen la evolución del gasto. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1479)**

Incorporar las siguientes glosas nuevas:

- "La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente, en complemento de los informes sobre el Plan Nacional de Demencia a que se refiere la Glosa 15 de esta Partida, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, en los 60 días siguientes al término del trimestre, los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación con el Alzheimer y otras demencias. Informar, semestralmente, en los 60 días siguientes al término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con desagregación por Servicio de Salud: a) los programas de capacitación o acompañamiento para las familias y personas que se encuentren a cargo de quienes padezcan Alzheimer u otras demencias, y el número de personas beneficiarias incluidas en los programas; b) las medidas de difusión que digan relación con la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento e investigación del Alzheimer y otras demencias, y con el modo de enfrentar sus consecuencias económicas y sociales; c) el diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención de factores de riesgo de Alzheimer y otras demencias; d) las acciones destinadas a la formación de recursos humanos especializados en temáticas de Alzheimer y otras demencias, que incluya neurólogos, neuropsicólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales y otros profesionales del área de la salud, ciencias sociales y otras ciencias, con el número de profesionales y técnicos capacitados o en capacitación, y e) las acciones desarrolladas en materia de investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en Alzheimer y otras demencias, las medidas adoptadas para potenciar la cooperación técnica y financiera, tanto a nivel nacional como internacional, y las coordinaciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”. **(1687)**

- “Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de Programa Nacional de Inmunizaciones

durante el año 2026, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2027 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.". **(417)**

-Incorporar la siguiente Glosa, asociada a la Asignación 002 "Programa Nacional de Inmunizaciones", ítem 09, Subtítulo 24:

- "La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, la ejecución del gasto y el cumplimiento de las metas de la Asignación 002, Programa Nacional de Inmunizaciones. Detallar en dicho informe: a) Por Región y Servicio de Salud los recursos ejecutados, las dosis adquiridas y distribuidas, las coberturas alcanzadas según vacuna y población objetivo, así como las brechas respecto de las metas programadas b) Precio unitario pagado por cada biológico adquirido y proveedor adjudicado. c) Número de reportes de eventos adversos severos y medidas adoptadas ante la falta de disponibilidad de vacunas, la duración de dichos eventos, los establecimientos afectados y las medidas adoptadas para asegurar la continuidad.". **(1106) (1954)**

- "Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2027, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el año 2027 y las metas. Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse. La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,

respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida.". **(221) (409)**

- "Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre, a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.". **(222) (410)**

- "La Subsecretaría de Salud Pública informará semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.". **(223) (411)**

- "El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, treinta días después del semestre respectivo, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.". **(224) (413)**

- "La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2027, el detalle del gasto efectuado durante el año 2026 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará: a) Respecto de la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29. b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al

Departamento. c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2026 y respecto de los que se adscribirán para el año 2027, y su calidad jurídica diferenciada por sexo. Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.". **(225) (416)**

- "El Ministerio de Salud presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.". **(228) (420)**

- "Los Servicios de Salud deberán informar, durante el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud, de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.". **(230) (425)**

- "La Subsecretaría de Salud deberá enviar antes del 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, copia de todos los insumos y documentos elaborados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia (ETESA-SBE), relacionados con los tratamientos de hormonoterapia de género afirmativo en menores de 18 años, desde el año 2022 a la fecha.". **(423) (229)**

- "El Ministerio de Salud informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo período, acerca de los recursos destinados a la implementación de la ley N° 21.545 (Ley TEA) y del cumplimiento de las obligaciones que dicha ley establece para el sector salud. Desagregar dicho informe por Región, Servicio

de Salud y comuna, indicando a los niños y a las niñas tamizados en los controles de los 16 a 30 meses y de los 30 a 59 meses de edad, los casos con sospecha derivados, incluidos los derivados por establecimientos educacionales, y las personas diagnosticadas por tramo de edad. Informar el tiempo promedio entre la sospecha y el diagnóstico, las personas en lista de espera para diagnóstico y para atención, y las salas de diagnóstico y atención integral en funcionamiento en cada Servicio de Salud, con su dotación de horas profesionales. Dar cuenta, asimismo, de los funcionarios de salud capacitados, de los protocolos y normas técnicas dictados, y de los recursos asignados y ejecutados para tales fines.". **(545)**

- "Antes del 30 de junio de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras la hoja de ruta para incorporar al régimen de Garantías Explícitas en Salud los cánceres que aún no cuentan con garantías, indicando: a) los cánceres que se incorporarán en el decreto 2028-2031 y el calendario de su incorporación progresiva; b) los criterios de priorización utilizados; c) el costo estimado de las nuevas garantías y el avance del estudio de verificación de costo que exige la ley Nº 19.966; d) la capacidad asistencial, los especialistas y el equipamiento requeridos, por Servicio de Salud; y e) los mecanismos para asegurar que la ampliación de cobertura se traduzca en acceso oportuno efectivo, en especial en las zonas extremas.". **(1318)**

- "La Subsecretaría de Salud Pública, sin perjuicio de la periodicidad semestral de los informes a que se refiere la Glosa 28 de esta Partida, remitirá trimestralmente la información de las letras a) y b) de dicha Glosa, dentro de los 60 días siguientes al término de cada trimestre, y la información de la letra h) de la misma Glosa, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre. Remitir, además, durante el mes de marzo de 2027, el informe de la letra a) de la Glosa 28 de esta Partida con los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación de la Política Nacional del Cáncer para el año 2027. Esta información se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.". **(1610)**

- "Antes del 25 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Salud Pública deberá presentar a la Comisión de Salud de la Cámara de

Diputados y a la Comisión de Salud del Senado un informe respecto a la implementación de la ley N° 21.258, que crea la ley nacional del cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora, con especial mención de las prestaciones, la normativa reglamentaria y la red asistencial relativa a la ley.”. **(227) (419)**

- "El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública y el Instituto de Salud Pública, informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Agricultura del Senado, el número de fiscalizaciones y muestras realizadas en el contexto de inocuidad alimentaria, particularmente de las importaciones de trigo y sus derivados que realice nuestro país, detallando el resultado de los mismos y el país de procedencia.”. **(1679)**

- "El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas o políticas tendientes a fomentar la fertilidad en el país, desagregadas por Región y comuna.”. **(1684)**

- "La Subsecretaría de Salud Pública informará en forma desglosada, las licencias médicas señaladas en los numerales 1.- a 4.- de la Glosa 11 de esta Partida por adscripción étnica y situación migratoria del paciente, con la periodicidad señalada en dicha Glosa. Remitir esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.”. **(1704)**

“La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, el gasto ejecutado en los programas de prevención de VIH e infecciones de transmisión sexual, drogas, tabaco, cáncer y obesidad, indicando las acciones financiadas, su cobertura por región y los insumos de prevención distribuidos por Servicio de Salud.”. **(1799)**

- “La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las acciones de implementación y fiscalización de la normativa sobre alimentos libres de gluten, considerando la ley N.º 21.362 y el Reglamento Sanitario de los Alimentos, de acuerdo con las fechas de entrada en vigencia y las disposiciones transitorias aplicables. El informe identificará las acciones realizadas y aquellas programadas que consten en actos aprobados; los recursos destinados y el gasto devengado y pagado que pueda individualizarse para estas acciones, con su imputación presupuestaria; las actividades de orientación y capacitación; y, por región, las fiscalizaciones, muestreos y análisis efectuados, los incumplimientos detectados, los sumarios iniciados y las sanciones aplicadas, distinguiendo las que se encuentren firmes. Indicará, además, las autorizaciones de prórroga otorgadas en materia de rotulación, su fundamento y vigencia, cuando corresponda. La información se elaborará a partir de los registros disponibles de la Subsecretaría y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. Cuando no existan antecedentes o no sea posible individualizar un gasto, se dejará constancia expresa.”. **(1949)**

- “La Subsecretaría de Salud Pública informará el 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la prevalencia del trastorno del espectro autista en la población de 0 a 14 años, 11 meses y 29 días, y las medidas que se adoptarán respecto a ella, basados en los resultados del Estudio Nacional de Salud Infantil (ENSI).”. **(1951)**

- “La Subsecretaría de Salud Pública informará el 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los protocolos que se refieran a la detección, diagnóstico y abordaje integral del trastorno del espectro autista con enfoque de curso de vida, su evaluación y proceso de participación, en caso de existir, y/o fecha en que se realizará.”. **(1956)**

CAPÍTULO 10, PROGRAMA 01

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

- Agregar en la Glosa 04, los siguientes incisos finales:

"El informe de esta glosa incorporará asimismo la información sobre listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastías, recursos disponibles por comuna y cobertura del tratamiento complementario posterior a la operación, prevista en la Glosa común 09 de la partida. El mismo informe será remitido a las dos Cámaras del Congreso Nacional para su distribución a los parlamentarios.". **(231) (438)**

"El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución de los recursos destinados a cirugías bariátricas y abdominoplastías para personas diagnosticadas con abdomen flácido ("guatita de delantal"). El informe desagregará la distribución de dichos recursos por Servicio de Salud y establecimiento hospitalario e indicará: a) el número de personas diagnosticadas, desglosado por comuna de residencia; b) el número de cirugías realizadas, desglosado por Servicio de Salud y establecimiento hospitalario; c) la modalidad de ejecución, señalando si las cirugías se realizan directamente o mediante terceros; y d) los tiempos de espera entre el diagnóstico clínico y la realización de la cirugía.". **(1925)**

-Incorporar en la Glosa 05, los siguientes incisos finales:

"En cada informe semestral se dará cuenta del cumplimiento de los compromisos informados en el semestre anterior, precisando variaciones en dotación efectiva, derivaciones, telemedicina, rondas de especialistas, tiempos de espera y otras medidas de integración de la red, con indicación de sus fuentes de financiamiento y sin generar obligaciones de gasto adicionales a las autorizadas por la ley.". **(1503)**

"El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras un análisis de las brechas de la cartera de servicios y de las dotaciones de médicos especialistas y otros profesionales clínicos críticos en

las Direcciones de los Servicios de Salud y en los establecimientos hospitalarios de baja complejidad de sus respectivas redes. El informe detallará, por Servicio de Salud y establecimiento, la cartera de prestaciones definida, la oferta efectiva, la demanda estimada, las horas de especialistas requeridas, autorizadas, contratadas y efectivamente disponibles, los cargos vacantes, mecanismos de cobertura, tiempos de espera pertinentes y un plan de cierre de brechas con metas, responsables, plazos y costos estimados. La metodología y sus supuestos deberán explicitarse y resguardarse los datos personales.". **(1494)**

-Agregar en la Glosa 06, los siguientes incisos finales:

"Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución del programa. El informe deberá contener el número de sets de implementos entregados, desagregado por Servicio de Salud y por establecimiento, comparado con el número de nacidos vivos en cada uno de ellos; el número de familias que participaron en las sesiones educativas previas al alta; el stock disponible de sets en cada Servicio de Salud; y los casos de falta de stock o retraso en la entrega, con sus causas. Asimismo, deberá informar el estado de los procesos de compra de los sets, incluyendo la entidad compradora, los proveedores adjudicados, los montos y los plazos de entrega comprometidos y efectivos.

Antes del 31 de marzo de 2027, deberá informar a las mismas Comisiones las causas del nivel de ejecución presupuestaria del programa durante el año 2026 y las medidas adoptadas para asegurar la entrega oportuna de los sets durante el año 2027.". **(140)**

- Incorporar en la Glosa 07 las siguientes enmiendas:

1) Reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente, en los 60 días siguientes al término del trimestre, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a

las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad, desagregadas por Servicio de Salud, comuna de residencia del paciente, sexo y rango etario, con especial énfasis en las personas mayores y en las personas con discapacidad, con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.”.

2) Agregar, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“Dicho informe deberá contener, además: a) el número de interconsultas de especialidad resueltas por vía remota sin necesidad de derivación presencial y los tiempos promedio de respuesta por especialidad; b) las medidas adoptadas para facilitar el acceso de personas con barreras tecnológicas o de alfabetización digital y sus resultados; c) la dotación de profesionales que presta servicios en el programa, su modalidad de contratación y jornada, incluyendo los equipos que atienden en horario continuado; y d) los indicadores de resultado del programa y el grado de cumplimiento de las metas comprometidas.”.

3) Consignar, al final del último inciso, la siguiente oración: “El informe trimestral señalado en esta glosa deberá dar cuenta del número de casos revisados por el Telecomité Oncológico, desagregado por Servicio de Salud.”. **(141)**

- En la Glosa 10, agregar el siguiente inciso nuevo:

“En materia de Estrategias de Salud Bucal, la información distinguirá los componentes de Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica, Programa Odontológico Integral y Programa Preventivo en Salud Bucal Sembrando Sonrisas, identificando sus equivalencias en el diseño vigente, recursos, instituciones receptoras, metas y nivel de cumplimiento.”. **(234) (441)**

- Sustituir en la Glosa 11 el inciso tercero, por el siguiente:

“Asimismo, la Subsecretaría deberá informar semestralmente, dentro de los 60 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de

Salud y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre el acceso a los Servicios de Atención Primaria, desagregado por rango etario, sexo, comuna y Servicio de Salud, con especial énfasis en las personas mayores y en las personas con discapacidad. Deberá informar también sobre los programas existentes que fueron rediseñados para el presupuesto del año 2027, individualizando cada uno de ellos, su presupuesto 2026 y 2027, el número de beneficiarios atendidos en ambos años y las prestaciones que se modificaron o eliminaron con ocasión del rediseño.". **(142)**

-Sustituir la Glosa 14, por la siguiente:

"Se incluyen $7.455.564 miles para el desarrollo del sistema de interoperabilidad en Salud. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, durante el mes de enero de 2027, el cronograma del desarrollo del sistema, incorporando, entre otros, los plazos del proceso licitatorio, los plazos de los entregables definidos y las metas de integración de fichas clínicas entre establecimientos de atención primaria, secundaria y terciaria.

Adicionalmente, deberá informar a las mismas instituciones de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el estado de avance del cronograma, los recursos ejecutados en dicho trimestre, el número de establecimientos efectivamente integrados, desagregado por Servicio de Salud, y las medidas adoptadas para resguardar la seguridad y confidencialidad de los datos de salud de los pacientes.". **(143)**

- Reemplazar la Glosa 16, por la siguiente:

"Incluye $34.802.148 miles para la gestión centralizada del contrato de la red de comunicaciones MINSAL.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, antes del 31 de marzo de 2027, sobre dicho contrato, individualizando a la o las empresas proveedoras, el mecanismo de contratación utilizado, su fecha de inicio y término, el monto total comprometido, los servicios incluidos y los establecimientos cubiertos.

Asimismo, deberá informar el origen y monto de la deuda pagada con cargo a la Ley de Presupuestos del año 2026, las causas que la generaron, si existen saldos pendientes de pago y las medidas adoptadas para evitar que se generen nuevas deudas.

Adicionalmente, deberá informar trimestralmente a las mismas Comisiones, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los pagos efectuados con cargo a este contrato, las multas aplicadas al proveedor y el cumplimiento de los niveles de servicio comprometidos.”. **(144)**

- Sustituir la Glosa 17, por la siguiente:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los 60 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre el rediseño, ejecución y evaluaciones que se realicen al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes (AMA) y a los demás programas que se integrarán, individualizando cada uno de ellos. Asimismo, informará la cantidad de beneficiarios y personal de cada programa, desagregados por comuna y Servicio de Salud, comparando la cobertura del año 2026 con la del año 2027; los indicadores de evaluación; el financiamiento; la evidencia y los criterios técnicos y metodológicos para la fusión; y las medidas adoptadas para asegurar la continuidad de la atención de los beneficiarios durante la transición. Con anterioridad a la implementación de la fusión, la Subsecretaría deberá remitir a las comisiones señaladas el diseño del nuevo programa.

El Ministerio de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la implementación y las coberturas regionales del Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, en coordinación con el informe previsto en esta glosa.”. **(145) (202)**

- Reemplazar la Glosa 21, por la siguiente:

“Se informará semestralmente, dentro de los 60 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre los recursos destinados a políticas públicas orientadas al tratamiento de niños, niñas, adolescentes y personas adultas diagnosticadas con Trastorno del Espectro

Autista, de conformidad con las prestaciones establecidas en la ley N°21.545. El informe deberá contener el presupuesto asignado y ejecutado, el número de personas atendidas, el número de personas en lista de espera para diagnóstico y tratamiento y sus tiempos promedio de espera, la cantidad de profesionales y establecimientos que otorgan estas prestaciones, con datos desagregados por región, Servicio de Salud y comuna, y por rango etario.”. **(146)**

Incorporar las siguientes glosas nuevas:

“Antes del 25 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá presentar a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado un catastro e informe sobre la realidad de la infraestructura de establecimientos de salud de nuestro país, con especial detalle de aquellos establecimientos que requieren de mejoras urgentes para una correcta atención de salud a las personas.”. **(239) (446)**

- “Al 30 de junio de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales entregará al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos un informe sobre los resultados y el estado de avance del estudio de cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad y, del Fondo Nacional de Salud, incluyendo el presupuesto de transferencias para su financiamiento.”. **(232) (439)**

- Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 429 “Hospital Digital”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre la ejecución presupuestaria y las prestaciones otorgadas mediante Hospital Digital.

La información debe detallar, por región, Servicio de Salud y especialidad, el número de solicitudes recibidas, prestaciones realizadas, solicitudes pendientes, tiempos de espera y establecimientos de origen de las derivaciones.

Asimismo, deberá informar las variaciones de cobertura y disponibilidad de prestaciones respecto del año 2026, identificando las especialidades y territorios en que se hayan producido disminuciones de atención.”. **(1971)**

-Incorporar la siguiente Glosa, asociada al Subtítulo 33, ítem 01:

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales, en conjunto con la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y de Hacienda de ambas Cámaras:

a) Antes del 31 de marzo de 2027, el monto total de los pagos comprometidos por el Estado en los contratos de concesión de establecimientos de salud, vigentes y adjudicados, desde el año 2027 hasta el término de cada contrato. La información deberá desagregarse por establecimiento, por año y por tipo de subsidio, e indicar la fecha de término de cada contrato y los establecimientos cuya puesta en servicio esté prevista entre los años 2027 y 2030, con el mayor gasto anual que ello implicará.

b) Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, respecto de los recursos de la asignación 007 "Modificación Contratos Concesiones": los convenios o resoluciones de modificación suscritos o en tramitación, individualizando el establecimiento, la sociedad concesionaria, el monto, las obras o servicios adicionales que comprenden, su fundamento y la autoridad que los aprobó. Asimismo, deberá informar el monto ejecutado y, en caso de que los recursos de esta asignación se reasignen a otros fines durante el año, el destino de dichos recursos."**(147)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de los siguientes antecedentes nacionales, desagregados además por Región: a) Una tabla de la lista de espera No GES de nueva consulta de especialidad, desglosada por Servicio de Salud y establecimiento hospitalario, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera; b) Una tabla de la lista de espera No GES de nueva consulta de especialidad, desglosada por cada una de las especialidades, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera; c) Una tabla de la lista de espera No GES de

intervención quirúrgica, desglosada por Servicio de Salud, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera; d) Una tabla de la lista de espera No GES de intervención quirúrgica, desglosada por cada una de las especialidades, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera; e) Una tabla de la lista de espera GES, desglosada por Servicio de Salud, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera; f) Una tabla de la lista de espera GES, desglosada por cada una de las patologías GES vigentes, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera; g) Una tabla de la lista de espera No GES de procedimientos endoscópicos, desglosada por endoscopia digestiva alta y colonoscopía, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera, y h) Una tabla de la lista de espera No GES de imágenes complejas, desglosada por tomografía axial computarizada, resonancia nuclear magnética u otra, que incluya el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera.". **(244) (451)**

- "El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, remitirá, antes del 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, un informe sobre las brechas de personal en los Servicios de Salud del país. El informe deberá indicar, por Servicio de Salud, establecimiento y estamento, la cantidad de personal que se desempeña en la red y sus modalidades de contratación, identificando expresamente a quienes trabajan a honorarios a suma alzada; la dotación necesaria para atender la demanda y cubrir los turnos dentro de las jornadas ordinarias; y el déficit resultante. Deberá explicitar la metodología y fecha de corte utilizadas, así como las modalidades de contratación propuestas para cubrir la brecha.". **(1755)**

"Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la cantidad total de días de ausentismo laboral y uso de licencias médicas en cada hospital público, de manera anonimizada y desagregada según el tipo de contratación y grado de los funcionarios.". **(240) (447)**

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales, en conjunto con la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, informarán semestralmente a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, y a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, acerca del número y tipo de infracciones cursadas a las empresas concesionarias de establecimientos de salud, relativas a concesiones de construcción y de explotación. En el informe se entregará el detalle, por establecimiento de salud, de los procedimientos sancionatorios iniciados en el período respectivo y sus resultados.". **(243) (450)**

- "El Ministerio de Salud deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.". **(233) (440)**

- "Durante el primer semestre de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de los Ríos.". **(235)**

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el Hospital Provincial de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y por el Servicio de Salud respectivo, o bien por el municipio y otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro.

Asimismo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los exámenes preventivos -entre otros de mama, de próstata y de

diabetes- que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y por los Servicios de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro.

Durante el primer trimestre del año 2027 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia, y si se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

Durante el primer trimestre del año 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

Durante el primer trimestre del año 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud del Senado, si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento para la contratación de más especialistas en regiones, especialmente oncológicos en las Regiones de Atacama y de Coquimbo.”. **(237) (444)**

-“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el estado de evaluación, diseño, financiamiento, licitación y ejecución física y financiera de las iniciativas de inversión sanitaria individualizadas para la Región de Atacama: Centro Oncológico de Copiapó, Centro de Diálisis de Chañaral, Hospital de Diego de Almagro, CESFAM de Tierra Amarilla y CESFAM de Huasco Bajo, así como el Centro de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas allí mencionado. El informe indicará para cada iniciativa, cuando corresponda, código BIP, institución ejecutora, etapa, montos vigentes y ejecutados, fuentes de financiamiento, hitos y obstáculos administrativos o técnicos. Si una iniciativa no cuenta con asignación o programación para 2027, deberá señalarlo expresamente y explicar su situación administrativa.”. **(719)**

- “La Subsecretaria de Redes Asistenciales debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 31 de marzo de 2027 sobre los recursos asignados para el Programa de Biopolímeros en personas trans.”. **(238) (445)**

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, las medidas y acciones realizadas para descongestionar la cartera de prestaciones que realiza el Centro de Diagnostico Terapéutico en la atención ambulatoria del Hospital Regional de Copiapó, en la Región de Atacama.”. **(241) (448)**

- “El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados las medidas y acciones realizadas para poner en funcionamiento el "Servicio Clínico Medicina Oriente" del Hospital Provincial del Huasco, en la Región de Atacama y, asimismo, sobre la cantidad de recursos destinados a aumentar la dotación de personal clínico de este servicio.”. **(242) (449)**

- "Antes del 31 de enero de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados la distribución, por Servicio de Salud, de los recursos que en el año 2026 financiaron el programa Estrategias de Salud Bucal y que en el año 2027 se ejecuten a través del aporte estatal del artículo 49 de la ley N° 19.378 o de programas de reforzamiento rediseñados, optimizados o fusionados. Para cada caso indicará las metas odontológicas comprometidas por grupo de edad, la continuidad de las clínicas dentales móviles, de la atención odontológica en extensión horaria y del apoyo a los Centros Comunitarios de Salud Familiar, y el número de cirujanos dentistas, técnicos y asistentes dentales financiados con dichos recursos en 2026 y en 2027. Además, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, informará la ejecución de esos recursos en acciones de salud bucal, el número de prestaciones y de

personas atendidas por grupo de edad, y la lista de espera odontológica por Servicio de Salud, con su mediana de espera.”. **(1059)**

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación de la deuda de arrastre del sistema público de salud, detallando en dicho informe: a) El monto total de la deuda devengada y no pagada por cada Servicio de Salud. b) La antigüedad de la deuda (tramos de 30, 60, 90, 180, 365 días). c) La estimación de los recursos faltantes (déficit) para cubrir la totalidad de la deuda en el año presupuestario.”. **(1101)**

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, el estado de la gestión de la red asistencial. Desglosar en dicho informe, por Servicio de Salud: a) Número de pacientes en lista de espera para cirugías (GES y No GES) y tiempo promedio de espera. b) Número de pacientes en lista de espera para consultas de especialidad. c) Porcentaje de ocupación de pabellones quirúrgicos y número de horas de quirófano no utilizadas por falta de personal o insumos.”. **(1103)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, respecto de las cirugías de reconstrucción mamaria, inmediata o diferida, posteriores a una mastectomía por cáncer de mama, con información desagregada por Servicio de Salud y por comuna de residencia de las pacientes: a) los recursos destinados a esta prestación en el presupuesto 2027 y su ejecución, tanto en la red pública como a través de la compra de servicios al sector privado; b) el costo promedio de cada cirugía en la red pública y en el sector privado; c) el número de cirugías realizadas en el período y el número de pacientes en espera, con los tiempos promedio y máximo de espera desde la mastectomía; y d) la estimación de los recursos necesarios para resolver la lista de espera existente.”. **(1259)**

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre las derivaciones oncológicas, el tiempo transcurrido entre indicación y prestación, los traslados y alojamientos financiados, los tratamientos interrumpidos y las causas de interrupción, por servicio de salud y establecimiento. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley.”. **(1268)**

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales presentará cada uno de los informes a que se refiere la Glosa 26 de esta Partida comparado con igual período del año anterior, y desglosará la información de las letras b), e), g) e i) de dicha Glosa por región y por comuna de residencia de las y los pacientes, identificando a lo menos las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil. Incluir, además, en el informe de la letra k) de la Glosa 26 de esta Partida, tablas de la lista de espera No GES de nueva consulta de especialidad, desglosadas por Servicio de Salud y establecimiento hospitalario y por cada especialidad, y de intervención quirúrgica, desglosadas por Servicio de Salud y por cada especialidad, y una tabla de la lista de espera GES desglosada por Servicio de Salud, todas con el número de registros y pacientes y el promedio y la mediana de días de espera. Remitir mensualmente, dentro de los 30 días siguientes al término de cada mes, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, la actualización de la información del SIGGES y del sistema de seguimiento de listas de espera. Para efectos de los informes a que se refiere la Glosa 26 de esta Partida y de esta Glosa, constituirá egreso no asociado a atención todo egreso de la lista de espera que no corresponda a la realización efectiva de la consulta, procedimiento o cirugía requerida, tales como el fallecimiento, la inasistencia, la renuncia o rechazo, el contacto no exitoso y la depuración administrativa o por error de registro. Informar dichos egresos separadamente, por causal y por Servicio de Salud, aun cuando el Ministerio estime que la causal no afecta la medición de las listas de espera. Remitir todos los informes de la Glosa 26 de esta Partida y la información de esta Glosa también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.”. **(1540)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.- de la Glosa 10 de esta Partida, informará trimestralmente, en los 60 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, el número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados

por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración, clasificado por edad, sexo, Servicio de Salud y pertenencia o no a la red del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.”. **(1658)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales: informará en la misma oportunidad en que se dé cuenta del estado de las cuentas por pagar de prestaciones médicas conforme a la Glosa 14 de esta Partida, las acciones que se realicen para que, al término del año 2027 no existan deudas que superen los 12 meses de morosidad, y el monto de dichas deudas por Servicio de Salud y por tramo de antigüedad. Remitir esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.”. **(1676)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro del primer trimestre de 2027, sobre la situación presupuestaria, administrativa y operativa del Programa Pacto (Plan de Acompañamiento y Cuidado para Sobrevivientes de Trauma Ocular). El informe deberá identificar la institución responsable de su ejecución, los objetivos y prestaciones comprendidas, la población beneficiaria, la cobertura territorial y la dotación de recursos humanos.”. **(1688)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales, sin perjuicio de la periodicidad semestral señalada en la Glosa 17 de esta Partida, remitirá la información de dicha Glosa sobre la ejecución del Programa de Cuidados Paliativos trimestralmente, dentro de los 60 días siguientes al término de cada trimestre. Remitir esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.”. **(1699)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará mensualmente el estado de las Listas de Espera a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de manera desagregada por regiones, detallando el número de pacientes en espera según consulta nueva por especialidad e intervención quirúrgica, según corresponda.”. **(1702)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, una evaluación sobre el funcionamiento del sistema de

reserva de atenciones médicas vía telefónica, destacando sus principales falencias y necesidades presupuestarias. ". **(1722)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará en enero de 2027, y luego trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, el presupuesto asignado y el gasto ejecutado en la Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos, y Tejidos, y en las actividades de procuramiento y trasplante de órganos y tejidos financiadas con cargo a esta Partida. La información se desagregará por capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación de imputación, por Servicio de Salud y por establecimiento, e indicará la dotación destinada a estas funciones, el número de potenciales donantes notificados, de donantes efectivos y de trasplantes realizados, y la lista de espera por tipo de órgano.”. **(1742)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente durante el año 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, la nómina de los índices de pacientes en lista de espera, las listas de espera de consultas de especialidad, intervenciones quirúrgicas y garantías GES retrasadas, desagregadas por Servicio de Salud, establecimiento, especialidad, Región y comuna, con indicación del tiempo promedio de espera en cada una de las Regiones desagregado por comunas y del número de personas derivadas a prestadores privados por parte de FONASA, y el número de personas fallecidas mientras se encontraban en espera.

Asimismo, se informará a la Cámara de Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación, para que se dé cuenta en la Sala, sobre las listas de espera GES y no GES y sus tiempos de atención. Se entregarán tablas de consultas nuevas de especialidad, intervenciones quirúrgicas, procedimientos endoscópicos e imágenes complejas, distinguiendo registros y personas. Se identificarán servicio de salud, establecimiento, especialidad y, en GES, problema de salud y garantía incumplida, con promedio, mediana y distribución por tramos de espera. Se informarán existencias al inicio y cierre, ingresos y egresos del período y se explicarán variaciones metodológicas. Las cifras se compararán con igual período de 2026 y conservarán el detalle por establecimiento, con datos agregados que impidan identificar pacientes. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en

formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”. **(1785) (1926) (1937) (1991) (1998) (2172)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar semestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuesta sobre la disponibilidad efectiva de camas de hospitalización psiquiátrica en la red pública de salud, distinguiendo entre población adulta e infanto-adolescente. La información debe individualizar cada Servicio de Salud y establecimiento, indicando el número de camas habilitadas, las efectivamente operativas, las temporalmente fuera de funcionamiento y sus causas, la ocupación promedio y los egresos registrados durante el período. Asimismo, deberá informar el número de personas que se encuentren a la espera de hospitalización psiquiátrica, los tiempos promedio y mediano de espera y el número de pacientes que hayan debido permanecer en servicios de urgencia a la espera de una cama de hospitalización, señalando la duración de dicha permanencia. Finalmente, también informará sobre los recursos presupuestarios ejecutados en hospitalización psiquiátrica, las brechas de capacidad asistencial identificadas y las medidas de gestión adoptadas durante el período para enfrentar dichas brechas.”. **(1936)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance y eventuales dificultades que se identifique en el estudio, diseño y ejecución de las obras de infraestructura en salud de la Región de Tarapacá, y en particular, del CESFAM de Iquique, Pedro Pulgar, Camiña y Colchane; Ampliación Anatatomía Patológica, habilitación y mejoramiento de la Red Oncológica Tarapacá; habilitación de sala cuna y otras dependencias del Hospital Dr. Ernesto Torres; y COSAM Dr. Salvador Allende de Iquique, Tamarugal (Pica), y Dr. Enrique Paris (Alto Hospicio).”. **(1942)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará el 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de implementación de las salas de diagnóstico y atención integral para niños, niñas y adolescentes con trastorno del espectro autista, en cada servicio y establecimiento del país, y el plan o medidas para la ampliación de su cobertura, en caso de existir. Así también, informará sobre el proceso de detección del trastorno del espectro autista de quienes se encuentren entre los 16 y 30 meses de edad, y entre los 30 y los 59 meses de edad, a través de los establecimientos de atención primaria de salud, dentro de las acciones relativas a la Supervisión de Salud Integral de niños y niñas.”. **(1948)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras el estado de los proyectos de construcción, reposición y normalización de establecimientos de los Servicios de Salud de Atacama y Coquimbo, con su monto asignado y ejecutado en el año, avance físico, fecha estimada de entrada en operación y requerimientos de dotación asociados.”. **(2136)**

- “El Ministerio de Salud informará el 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de Salud del Senado, un diagnóstico sobre la falta de especialistas, la capacidad de formación instalada, presupuestos regionales y del nivel central destinados a este propósito, y las medidas, propuestas y/o estrategias que se adoptarán para aumentar la formación, retención y distribución de especialistas médicos, en las regiones con déficit crítico, con especial referencia a las zonas extremas. Asimismo, informará un cronograma de trabajo respecto de la proyección de la oferta formativa y reducción de la brecha, especialmente en las zonas extremas, desagregados por servicio de salud.”. **(1915)**

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de Salud del Senado, sobre las brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, incluidos los profesionales médicos, enfermeras, matronas, odontólogos, kinesiólogos, psicólogos, nutricionistas, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales y otros profesionales de la salud, técnico-profesionales y técnicos.”. **(1935)**

CAPÍTULO 10, PROGRAMA 02

INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Incorporar las siguientes Glosas:

-Incorporar en la Glosa 01, el siguiente inciso final:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las

Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, sobre la ejecución de los recursos contemplados en esta Glosa. Identificará el convenio y sus modificaciones, equipos y obras incluidos, montos comprometidos y ejecutados, estado de adquisición o ejecución, fechas de recepción y puesta en operación y capacidad asistencial prevista en los antecedentes técnicos del convenio. Distinguirá solicitudes del hospital, componentes aprobados y componentes sin financiamiento autorizado. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1482)**

- Sustituir la Glosa 03 por la siguiente:

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará, de forma presencial, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, en la semana que comienza el lunes 11 de enero de 2027, acerca del plan de inversión para el año 2027 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM y otra infraestructura para incrementar la cobertura de atención en salud mental. Remitirá, asimismo, dicho plan por escrito, a más tardar el 11 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras. Detallará en dicho plan, por Servicio de Salud y comuna, cada proyecto de construcción, reposición o rehabilitación de Centros Comunitarios de Salud Mental, su etapa, el monto asignado y su cronograma. Informará, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, acerca de su estado de avance.". **(504)**

"En la misma semana, el plan se expondrá ante la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y detallará, por Servicio de Salud, los proyectos hospitalarios paralizados o con un avance físico inferior al programado, con su avance físico y financiero, la causa del retraso, el cronograma de reactivación y los recursos previstos para 2027, además del monto destinado a la conservación de establecimientos de atención primaria y postas de salud rural. **(1063)**

La Subsecretaría de Redes Asistenciales remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 12 de enero de 2027, el plan de inversión para 2027 de una nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM y a otra infraestructura destinada a incrementar la cobertura de atención en salud mental. **(249) (456)**

Remitir, asimismo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el lunes 11 de enero de 2027, el plan de inversión para el año 2027 de nueva infraestructura, proyectos de arrastre y rehabilitación de infraestructura relativa a COSAM, identificando cada obra, su Servicio de Salud, comuna, monto y cronograma, con mención expresa de las obras localizadas en las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil. Informar, en la misma oportunidad, los COSAM en funcionamiento en cada una de dichas comunas, o la circunstancia de no contar con alguno.". **(1604)**

- Incorporar en la Glosa 06, los siguientes incisos finales:

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, el listado de los proyectos de establecimientos de Atención Primaria de Salud presentados a la Dirección de Presupuestos conforme a esta glosa, individualizando la comuna y el Servicio de Salud, la población beneficiaria, el estado de su evaluación y su resultado. En el caso de los proyectos no aprobados o cuya tramitación se encuentre pendiente por más de 60 días, deberá señalar las razones y las medidas adoptadas para resolver la brecha de atención de la población respectiva. Antes del 31 de marzo de 2027, deberá remitir a las mismas Comisiones los criterios y la metodología del modelo costo-efectivo señalado en el inciso primero y su aprobación por la Dirección de Presupuestos y por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. **(139) (507) (1484)**

Asimismo, se informará la cartera de proyectos de Atención Primaria de Salud con cargo al Subtítulo 31 de este programa, desagregada por Servicio de Salud y por comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, señalando para cada proyecto si es nuevo o de arrastre, su etapa, su costo total estimado y el monto asignado en el año 2027, y respecto de los establecimientos de Atención Primaria de Salud existentes en las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, la población inscrita validada en cada uno, según el último corte disponible del Fondo Nacional de Salud, frente a su capacidad de atención, y la brecha resultante por comuna. Para efectos de este informe, se considerará pendiente toda iniciativa presentada que, al término del trimestre, no cuente con pronunciamiento de la Dirección de Presupuestos o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o que haya sido

devuelta con observaciones, indicando los días transcurridos desde su presentación; y se entenderá por capacidad de atención la población para la cual fue diseñado el establecimiento según su programa médico-arquitectónico o, a falta de este, el estándar de población que utilice la Subsecretaría, el que se informará. Informar igualmente, con su fundamento, las iniciativas de Atención Primaria de Salud que la Subsecretaría haya decidido no presentar o retirar.”. **(1708)**

- "Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado la distribución inicial de los recursos de este subtítulo por Servicio de Salud y por proyecto, indicando para cada uno su código BIP, el monto asignado para 2027, su costo total y su etapa, y distinguiendo los proyectos de arrastre de los nuevos y los de atención primaria de los hospitalarios.

Asimismo, informará mensualmente, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo, las identificaciones presupuestarias y las reasignaciones de recursos entre Servicios de Salud y entre proyectos efectuadas en el período, con el acto administrativo correspondiente, su monto y su fundamento, y la ejecución acumulada por Servicio de Salud.

Respecto de la glosa 06 de este programa, informará trimestralmente los proyectos presentados a la Dirección de Presupuestos para la aprobación del modelo costo-efectivo, indicando por Servicio de Salud su fecha de presentación, el estado de su tramitación y, en su caso, las razones de su rechazo.

La información se publicará en el sitio web del Ministerio de Salud en la misma fecha de su envío". **(1077)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado de los proyectos de infraestructura de salud, con su estado de avance, nivel de ejecución y plazos comprometidos por cada etapa.”. **(260) (467)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período, a la

Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los recursos de este programa, detallando a lo menos la distribución de recursos por región y los proyectos financiados en cada una de ellas, indicando a lo menos montos y plazo de ejecución.”. **(1310)**

- Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 29, Ítem 05 “Máquinas y Equipos”, en el inciso primero, lo siguiente:

“Antes de efectuar los llamados a licitación, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras el detalle del equipamiento que se adquirirá con cargo a esta autorización, indicando su tipo, cantidad, monto estimado y el establecimiento y Servicio de Salud de destino, así como los criterios utilizados para su priorización.”. **(138)**

- Incorporar la siguiente Glosa, asociada al Subtítulo 31, ítem 02:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 14 de esta ley, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras la cartera de proyectos financiados con cargo a este ítem, desagregada por servicio de salud y Región, indicando para cada proyecto su código BIP, etapa, monto asignado y ejecutado, avance físico y fecha estimada de término, así como los proyectos que hayan sido postergados, reprogramados o excluidos, con su justificación.”. **(1970) (2180)**

- “Antes del 31 de enero de 2027, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y Obras Públicas del Senado y de Salud y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados el Plan de Inversiones en Salud 2027, que incluirá: (i) el listado de obras de inversión presupuestadas por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, con su respectivo cronograma de ejecución, indicando si corresponden a obras nuevas o de arrastre, si pertenecen a la Atención Primaria, a inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010 u otras, señalando además si serán concesionadas o no, su costo estimado y la

existencia de eventuales retrasos en sus fechas de inicio o entrega; (ii) el estado de avance del diseño y construcción del nuevo Hospital de Diego de Almagro (Región de Atacama) y del nuevo Centro Oncológico-Radiológico de Arica (Región de Arica y Parinacota), así como los recursos destinados al diseño y a la construcción del nuevo CESFAM Talcahuano Sur (Región del Biobío); (iii) tratándose del Subtítulo 31, el listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, junto con la información de avance físico y financiero a nivel regional, identificando cada obra y separando entre proyectos de Atención Primaria y otros; (iv) los recursos destinados al diseño y construcción, en la Región de Atacama, del Centro Oncológico de Copiapó, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación del consumo de drogas, del Centro de Diálisis de la comuna de Chañaral, del nuevo CESFAM de Tierra Amarilla y del nuevo CESFAM de la localidad de Huasco Bajo; (v) la forma, monto y destino del presupuesto asignado a la instalación y operación de un nuevo centro oncológico transitorio para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, indicando su estado de avance, diseño y construcción; y (vi) el estado de los proyectos de normalización de los Hospitales Carlos Van Buren (Valparaíso) y Dr. Gustavo Fricke (Viña del Mar, segunda etapa), incluyendo el estado del Estudio Preinversional Hospitalario, el Programa Médico-Arquitectónico y las especificaciones técnicas para las bases de licitación. Junto con el Plan de Inversiones, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos, estudios de demanda y antecedentes técnicos que fundamenten la selección territorial de los proyectos, el Plan de Concesiones y el estado de ejecución de cada iniciativa, los estudios de preinversión en curso, y las metas y compromisos para el año 2027. Asimismo, durante el año 2027, el Ministerio de Salud deberá remitir informes trimestrales, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el avance de la inversión pública en salud, incluyendo los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29). Para el Subtítulo 31, la información deberá presentarse desagregada por región, identificando cada obra y su estado de avance físico y financiero, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá, en dichos informes trimestrales, detallar además: (a) los proyectos de inversión destinados a aumentar la dotación de especialistas en regiones distintas de la Metropolitana, así como aquellos orientados a disminuir las listas de espera y fortalecer la Atención Primaria; (b) el estado de avance del diseño y construcción de los proyectos de la Región de Los Ríos, comprendiendo Barrios Bajos, Consultorio Externo Valdivia, Consultorio Adosado de Especialidades La Unión, SAR Futrono y los Hospitales de Paillaco,

Panguipulli, Mariquina y Valdivia; y (c) el uso del presupuesto asociado al Programa de Inversiones en Salud, detallando obras, contratos, plazos, convenios y demás antecedentes relevantes, incluyendo el seguimiento específico del centro oncológico transitorio de la Región de Aysén y de las normalizaciones de los Hospitales Carlos Van Buren y Dr. Gustavo Fricke.”.**(262) (469)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.”. **(247) (454)**

- “Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre la reposición y adquisición de vehículos de la red pública de salud durante el año 2027, incluyendo ambulancias, móviles de atención primaria y vehículos destinados a rondas rurales y atención domiciliaria. El informe deberá señalar la fuente de financiamiento de dichas adquisiciones, el número de vehículos que se repondrán y adquirirán por Servicio de Salud, y el estado y antigüedad promedio de la flota de cada Servicio de Salud, identificando los vehículos que hayan cumplido su vida útil.

Asimismo, deberá informar el destino de los recursos del Subtítulo 29 de la Ley de Presupuestos del año 2026 que fueron reasignados durante dicho año, individualizando los decretos de modificación presupuestaria respectivos.”. **(149)**

- “Antes del 31 de enero de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras la distribución de los recursos de este ítem 02 “Proyectos”, por Región y por Servicio de Salud, junto con el listado de obras de inversión que se financiarán con ellos y su cronograma de ejecución para el año 2027. Respecto de cada obra,

deberá indicar si es nueva o de arrastre, si corresponde a Atención Primaria de Salud, su costo total, el monto asignado para el año 2027, las fechas comprometidas de inicio y entrega, y si existe retraso respecto de dichas fechas. Asimismo, deberá informar trimestralmente a las mismas Comisiones, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el estado de avance físico y financiero de cada obra, desagregado por región y Servicio de Salud, separando los proyectos de Atención Primaria de los demás, e incluyendo los recursos ejecutados con cargo al Subtítulo 29. En dicho informe deberá dar cuenta de los contratos de diseño u obra terminados anticipadamente, sus causales, las empresas involucradas y la reprogramación de las obras afectadas.". **(148)**

- "Se informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, acerca del listado de proyectos financiados con cargo a este ítem 02 "Proyectos", en los territorios de los Servicios de Salud Metropolitano Central, Norte y Occidente, desagregado por comuna, indicando tipo de establecimiento, etapa, monto asignado, monto ejecutado, porcentaje de avance físico y fecha estimada de puesta en marcha.". **(509)**

- "El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, en los 60 días siguientes al término del trimestre, a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado y a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos hospitalarios en las zonas señaladas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, ya sea que se encuentren en etapa pre-inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada sus grados de avance, presupuesto asignado y población beneficiada.". **(245) (452)**

- "Trimestralmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado y a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, de la situación, construcción, implementación y estado de avance de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley Nº 3.529, de 1980. Asimismo, informará respecto del estado de implementación de la Unidad de Hemodinamia en el Hospital Regional de Coyhaique.". **(246) (453)**

- "Durante los meses de marzo y agosto de 2027 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a las Comisiones de Salud

del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la parte del presupuesto que se destina a la evaluación, preparación e implementación de un angiógrafo para el Hospital de Coyhaique en la Región de Aysén. Asimismo, informará detalladamente sobre el estado actual de la adquisición del angiógrafo para Aysén, como también sobre las medidas concretas que se han planificado o implementado con miras a la adquisición del angiógrafo, e informará cualquier cambio significativo que se haya decidido en este proceso. Finalmente, informará acerca de la evaluación del impacto generado por el retraso de la adquisición del angiógrafo en la población de la Región de Aysén.". **(248) (455)**

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, la ejecución de los recursos y el estado de avance del nuevo Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso. Además, informará sobre los recursos comprometidos para la adquisición del terreno destinado al funcionamiento de su Centro de Especialidades Ambulatorias y sobre los recursos necesarios para el diseño del Centro de Diagnóstico Terapéutico. Asimismo, informará sobre los proyectos y avances de otros establecimientos de salud de la Región.". **(251) (458)**

- "En el mes de enero de 2027 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la adquisición del terreno para el nuevo Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso, su cronograma de trabajo y entidades responsables. Asimismo, semestralmente informará el estado de avance de dicha adquisición.". **(254) (461)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las siguientes materias:

a) La ejecución de los recursos y estado de avance del nuevo Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso y la segunda etapa del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.". **(253) (460)**

b) El estado de avance de los proyectos de construcción, mejoramiento, reposiciones, adquisiciones relevantes u otras inversiones de los CESFAM, CECOSF, SAR, PSR, postas, hospitales y establecimientos de salud mental de los Servicios de Salud de Valparaíso - San Antonio, Viña del Mar - Quillota y Aconcagua.". **(255) (462)**

c) El plan de inversiones de la Red de Salud para la Región de Valparaíso, debiendo dar cuenta especialmente del Plan Maestro del Hospital Carlos Van Buren, la implementación del Hospital Biprovincial de Marga - Marga y la Reposición de CESFAM con SAR de Nueva Aurora, Viña del Mar.”. **(2071)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cartera de proyectos de inversión en salud por región y comuna, con su etapa, monto, fuente de financiamiento y fecha estimada de licitación, en particular, incluyendo los hospitales, centros de salud familiar y proyectos de equipamiento de la Región de O´Higgins.”. **(1461)**

- “El Ministerio de Salud informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el detalle de los recursos destinados para el desarrollo y conclusión del proyecto del Hospital de Linares y sus proyecciones.”. **(259) (466)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el estado de avance de los proyectos de construcción, habilitación y puesta en funcionamiento de los hospitales de Constitución, Cauquenes y Parral, de la Región del Maule. El informe deberá individualizar cada establecimiento e indicar: a) El avance físico y financiero de las obras, los recursos presupuestarios asignados, comprometidos, devengados y pagados, las modificaciones contractuales, los retrasos registrados y las fechas estimadas de recepción y entrega. b) El estado de adquisición, recepción, instalación y habilitación del equipamiento médico, clínico, tecnológico, mobiliario y demás bienes necesarios para su funcionamiento, identificando los recursos ejecutados y las adquisiciones pendientes. c) El cronograma de habilitación y puesta en funcionamiento, individualizando las unidades y prestaciones consideradas para cada etapa, las fechas previstas y las modificaciones respecto de la programación anterior. d) La dotación de personal proyectada y disponible para el inicio de operaciones, desagregada por estamento y especialidad, indicando las brechas identificadas y los recursos presupuestarios contemplados para su financiamiento. e) La identificación de los equipos, mobiliario y demás bienes cuya destinación, traslado o reasignación desde otros establecimientos de la red asistencial se encuentre

planificada, evaluada, autorizada o ejecutada, indicando su establecimiento de origen, descripción, valorización, fundamento técnico y administrativo, fuente de financiamiento y efectos previstos sobre el establecimiento de origen. En particular, deberá informar si se contempla la utilización, traslado o reasignación de bienes adquiridos, comprometidos o destinados al proyecto de Normalización del Hospital de Linares para la habilitación de alguno de los hospitales señalados, individualizando los bienes involucrados, el estado de las decisiones respectivas y sus eventuales efectos sobre el equipamiento, habilitación y puesta en funcionamiento del Hospital de Linares. El informe deberá identificar los principales hitos pendientes y acompañar un cronograma actualizado para cada establecimiento.". **(1927)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el estado de ejecución del proyecto de Normalización del Hospital de Linares, de la Región del Maule. El informe deberá contener el avance físico y financiero de las obras, los recursos presupuestarios asignados, comprometidos, devengados y pagados, el estado de los contratos asociados al proyecto, las modificaciones contractuales, las causas de eventuales paralizaciones o retrasos y las medidas administrativas adoptadas para abordar dichas situaciones. Asimismo, deberá informar sobre el estado de adquisición, recepción e instalación del equipamiento médico y clínico; las etapas previstas para la habilitación del establecimiento; la dotación proyectada y las brechas de personal identificadas; y las fechas estimadas de recepción de las obras, habilitación y puesta en funcionamiento. El informe deberá acompañar un cronograma actualizado, identificando los hitos cumplidos, pendientes y reprogramados, con expresión de las causas y eventuales efectos presupuestarios de las modificaciones registradas respecto del trimestre anterior.". **(1929)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, la situación actualizada del proyecto del nuevo Centro Oncológico de Chillán, tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Adicionalmente, en la eventualidad de que el proyecto presente retrasos, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a este proyecto, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de este recinto.". **(258) (465)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre el estado de los estudios de preinversión de los hospitales comunitarios de Yungay, Bulnes, El Carmen, Quirihue y Coelemu, en la Región de Ñuble: código BIP, etapa, demanda sanitaria y cartera de servicios, terreno, costo estimado de diseño y de ejecución, asignación para 2027 y plazos. Se distinguirán las iniciativas que se encuentran en etapa de perfil de aquellas con obras adjudicadas. Respecto de las iniciativas que no cuentan con asignación en el presente programa, se informarán las razones de su no inclusión, su etapa y costo estimado, la fuente con que se financian o financiarán, en su caso, y la programación prevista. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1473)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará, trimestralmente, a las Comisiones de Salud, y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Salud, y Obras Públicas del Senado, sobre los avances en la compra del terreno para el proyecto Nuevo Hospital Base de Valdivia. Asimismo, a medida que se desarrolle la construcción del nuevo hospital, se informarán los avances de las distintas etapas posteriores del proyecto.”. **(252) (459) (1788)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y Obras Públicas del Senado y de Salud y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance en el diseño y construcción de los proyectos de inversión de la Región de los Ríos, CESFAM Barrios Bajos de la comuna de Valdivia, y licitación del diseño del “Hospital Intercultural de Panguipulli”, así como también respecto de la disponibilidad presupuestaria para incorporar la construcción de un nuevo SAR en la comuna de Mariquina.”. **(256) (463)**

“El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y Obras Públicas del Senado y de Salud y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto de la situación actualizada de los avances y proyecciones para la construcción del Hospital de Panguipulli y el Centro de Salud Familiar de Barrios Bajos, en la comuna de Valdivia, Región de los Ríos. Dicha información deberá detallar el

cumplimiento de metas y proyecciones del trabajo de diseño y ejecución de obras, según corresponda. Adicionalmente, deberá especificar las gestiones realizadas para la determinación de su ubicación y posterior adquisición del terreno.”. **(257) (464)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre la inversión en salud en la Región de La Araucanía, sea que se financie con cargo a este programa o con recursos del Gobierno Regional en iniciativas en que los Servicios de Salud actúen como unidad técnica. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 31 de enero de 2027 deberá remitir a las mismas comisiones el Plan de Inversiones en Salud 2027 para la Región. Dichos informes contendrán:

a) El listado de iniciativas de inversión de la región, desagregado por Servicio de Salud Araucanía Norte y Araucanía Sur y por comuna. Cada iniciativa se identificará con su código BIP y se indicará su etapa, su resultado en el Sistema Nacional de Inversiones, su costo total estimado, el monto asignado para 2027 por subtítulo, su avance físico y financiero, su cronograma de ejecución, la fecha estimada de entrega y puesta en marcha, y los eventuales retrasos y sus causas. Se señalará, además, si se trata de una obra nueva o de arrastre, si corresponde a la Atención Primaria o al nivel hospitalario, y cuál es su fuente de financiamiento: sectorial, del Gobierno Regional, municipal o compartida en el marco del convenio de programación vigente.

b) El estado de avance del proyecto Construcción Unidad de Oncología Integral Región de La Araucanía. Se indicará su etapa en el Sistema Nacional de Inversiones y el resultado de su evaluación, su costo total, el cronograma de diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha, y los recursos comprometidos para el año 2027 por cada fuente de financiamiento. Se informará también si el proyecto fue incorporado al proceso presupuestario 2027 y, en caso contrario, las razones de ello y la fecha prevista para su incorporación.

c) El estado de los siguientes proyectos de mejoramiento, reposición, normalización y construcción de establecimientos de salud:

i. Servicio de Salud Araucanía Norte: Normalización del Hospital Dr. Óscar Hernández Escobar de Curacautín; Conservación del Hospital San José de Victoria; Conservación del Hospital de Traiguén;

Reposición de la sala cuna, jardín infantil y otras dependencias de apoyo del Hospital de Traiguén; Conservación de la infraestructura del CESFAM de Los Sauces; Conservación de las Postas de Salud Rural La Tepa, Malalcahuello y Santa Ana, comuna de Curacautín; y Conservación de la infraestructura del Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (PRAIS) del Servicio de Salud Araucanía Norte.

ii. Servicio de Salud Araucanía Sur, establecimientos hospitalarios: Normalización del Hospital Comunitario y Familiar de Vilcún; Construcción de la Unidad de Diálisis del Hospital de Vilcún; Mejoramiento de los Servicios de Urgencia y Hospitalizados del Hospital de Vilcún; Construcción de la Unidad de Diálisis del Hospital de Carahue; Construcción de la Unidad de Diálisis del Hospital de Cunco; Reposición del Hospital Comunitario y Familiar de Toltén; Reposición del Hospital de Loncoche; Normalización del Hospital de Villarrica; Construcción del Complejo Asistencial Padre Las Casas; Construcción de las unidades de resonancia magnética del Hospital de Villarrica y del Complejo Asistencial Padre Las Casas; Ampliación y normalización de los pabellones quirúrgicos del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco; Construcción de la Unidad de Cuidados Pediátricos de Apoyo del mismo hospital; y Habilitación de camas de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría y Hospital de Día Infanto Juvenil en el Hospital de Pitrufquén.

iii. Servicio de Salud Araucanía Sur, Atención Primaria y salud mental: Reposición del Consultorio General Urbano de Miraflores, Temuco; Construcción del CESFAM Nuevo Amanecer, Temuco; Construcción del Servicio de Apoyo APS de Pueblo Nuevo, Temuco; Construcción del COSAM Nodo Lacustre, comuna de Pucón; Habilitación del COSAM Temuco; y reposición o construcción de las Postas de Salud Rural Pichichelle y Yenehue (Teodoro Schmidt), Leufuche (Cunco), General López, San Patricio y Codinhue (Vilcún), Cheucan Butaco (Saavedra), Palguín (Pucón), Huentelar (Cholchol), Puyangue (Carahue), Alto Caren y Cumcumllaque (Melipeuco), Flor del Valle (Curarrehue) y Hacienda Allipén (Freire).

iv. Servicio de Salud Araucanía Sur, mejoramiento de unidades de establecimientos: las obras de mejoramiento y habilitación de los hospitales de Galvarino, Vilcún, Toltén, Puerto Saavedra, Gorbea e Intercultural de Nueva Imperial.

Para cada proyecto se informará, cuando corresponda, el estado del Estudio Preinversional Hospitalario, del Programa Médico-Arquitectónico, de las especificaciones técnicas y bases de licitación, de la

adjudicación y del contrato, y del convenio mandato con el Gobierno Regional. Se informarán también los saldos pendientes de pago, la adquisición de equipos y equipamiento, la recepción de las obras y su puesta en marcha. Del mismo modo se informará sobre todo otro proyecto de la región que se identifique durante el año.

d) La distribución entre ambos Servicios de Salud de los recursos de los Subtítulos 29 y 31 de este programa asignados a la región, comparada con la inversión que dichos Servicios tenían identificada en la Ley de Presupuestos 2026. Se incluirá además el listado de proyectos de Atención Primaria de la región presentados para la aprobación a que se refiere la Glosa 06 de este programa, indicando su estado y la fecha de la respectiva resolución.

e) Los proyectos de inversión de la región orientados a aumentar la dotación de especialistas, en particular en oncología, a reducir las listas de espera y a fortalecer la Atención Primaria, incluidas las transferencias del Gobierno Regional destinadas a la resolución de listas de espera. Se acompañarán los criterios epidemiológicos, estudios de demanda y antecedentes técnicos que fundamenten la selección y priorización de los proyectos, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2027.

La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).". **(523)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre las acciones y proyectos para la construcción de un centro oncológico para el tratamiento del cáncer en la Región de Los Lagos, indicando su etapa, ubicación, fuente de financiamiento y cronograma. Mientras dicho centro no entre en funcionamiento, informará el número de pacientes oncológicos de los Servicios de Salud de Osorno, del Reloncaví y de Chiloé derivados a otras regiones para radioterapia o quimioterapia, y el costo de su traslado y alojamiento.". **(1577)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los hospitales de Coronel, Lota, Nacimiento y Santa Bárbara de la Red Biobío de Hospitales y sobre la

normalización del Hospital Las Higueras de Talcahuano. El informe indicará el avance físico y financiero de cada obra, el estado del acuerdo con la sociedad concesionaria y de su revisión, el cronograma de término y puesta en marcha de cada establecimiento y los recursos de este Programa comprometidos en 2027 para cada uno de ellos.". **(1061)**

- "El Ministerio de Salud informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras: a) El estado de implementación de la Unidad de Hemodinamia del Hospital Regional de Coyhaique y de la adquisición de su angiógrafo, con los recursos destinados, su cronograma y el estado de contratación del personal médico y técnico especialista requerido para su operación. b) La forma, monto y destino del presupuesto asignado a la instalación y operación del centro oncológico transitorio de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el estado de avance de su diseño y construcción, la obtención de las autorizaciones sanitarias correspondientes. c) Las modificaciones presupuestarias que afecten al Hospital Regional de Coyhaique y al Hospital de Puerto Aysén. d) El número de pacientes de la Región de Aysén derivados a otras regiones para atención oncológica, de hemodinamia o de otras especialidades, el costo de su traslado y alojamiento, especificando la cobertura de acompañantes, los tiempos de espera asociados y los casos de interrupción de tratamiento debidos a factores de conectividad o desarraigo.". **(1225)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales. sin perjuicio de la periodicidad semestral de los informes a que se refiere la Glosa 25 de esta Partida, remitirá antes del 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud y de Obras Públicas del Senado y a las Comisiones de Salud y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, el Plan de Inversiones en Salud 2027 con el contenido señalado en la letra h) de dicha Glosa, incluyendo el listado de obras de inversión presupuestadas por región, a nivel consolidado, por Servicios de Salud y por comuna, con su respectivo cronograma de ejecución, y, tratándose del Subtítulo 31, el listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, junto con los criterios epidemiológicos, estudios de demanda y antecedentes técnicos que fundamenten la selección territorial de los proyectos, el Plan de Concesiones, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año

2027. Identificar en dicho Plan, respecto de cada obra, si cuenta con recursos asignados en el Subtítulo 31 de este Programa y su monto para el año 2027, identificando, separadamente, las obras localizadas en las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, con su etapa, costo total estimado, monto para el año 2027 y cronograma, y las iniciativas de dichas comunas que se encuentren en etapa de preinversión.". **(1587)**

- "Trimestralmente, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la situación actualizada de los avances y proyecciones para la construcción del Hospital Zona Norte de la Región Metropolitana. Dicha información deberá detallar el cumplimiento de metas y proyecciones del trabajo de diseño y ejecución de obras, según corresponda. Adicionalmente deberá detallar las gestiones realizadas para la determinación de su ubicación y posterior adquisición del terreno.". **(250) (457)**

- "Corresponderá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, acerca de los avances y proyecciones del Hospital Zona Norte de la Región Metropolitana, detallando el estado de adquisición del terreno en el sector Valle Grande de la comuna de Lampa, el cronograma de licitación, diseño y construcción, la modalidad de ejecución, los recursos asignados y ejecutados en 2027 y el cumplimiento de las metas comprometidas.". **(508)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales, sin perjuicio de los informes semestrales a que se refiere la Glosa 25 de esta Partida, remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe sobre el avance de la inversión pública en salud, incluyendo los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29). Presentar la información del Subtítulo 31 desagregada por región y por comuna, identificando cada obra, su estado de avance físico y financiero, su nivel de ejecución y los plazos comprometidos por cada etapa, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros. Detallar en dichos informes: a) los proyectos de inversión destinados a aumentar la dotación de especialistas en regiones distintas de la Metropolitana, así como aquellos orientados a disminuir las listas de espera y fortalecer la Atención Primaria, y b) el uso del

presupuesto asociado al Programa de Inversiones en Salud, detallando obras, contratos, plazos, convenios y demás antecedentes relevantes. Informar, en cada oportunidad, las obras cuyo cronograma se haya postergado, cuyo alcance se haya reducido o cuyos recursos se hayan reasignado respecto de lo informado en el Plan de Inversiones en Salud 2027, con su fundamento. Identificar en cada informe, separadamente, las obras localizadas en las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, con su estado de avance físico y financiero y los plazos comprometidos por cada etapa.". **(1601)**

- "El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el estado de avance del proyecto de construcción del nuevo hospital destinado a fortalecer la red asistencial de la zona norte de la Región Metropolitana. El informe deberá identificar la etapa actual de desarrollo del proyecto, la población beneficiaria, capacidad hospitalaria estimada, modelo de gestión, costo total de inversión y cronograma de ejecución.". **(1715) (1795)**

- "Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados, y del Senado, la situación actualizada de los avances y proyecciones para la construcción del nuevo Hospital Zona Norte de la Región Metropolitana. Dicha información deberá detallar el cumplimiento de metas y proyecciones para el diseño y construcción de este recinto hospitalario.". **(1802)**

- "El Ministerio de Salud, informará al 31 de marzo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud del Senado, sobre los estudios, análisis y otras medidas que haya adoptado para la reconversión de las instalaciones del antiguo Hospital de Melipilla en un centro de cuidados y para la atención de pacientes sociosanitarios.". **(2199)**

- "El Ministerio de Salud informará a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el funcionamiento de un Fondo de Infraestructura destinado a la conservación y reparación de la infraestructura de los hospitales de la red pública de salud, apuntando a una mejor atención continua de los pacientes.". **(261)**

CAPÍTULO 11, PROGRAMA 01

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- En la Glosa 08, sustituir la expresión “informará semestralmente (60 días posteriores al término del semestre)” por “informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo,”. **(264) (471)**

- “La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación del decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el decreto Supremo Nº 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación, relativo al Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorga.”. **(263) (470) (1727)**

SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO 22, SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD ANTOFAGASTA

- "El Servicio de Salud Antofagasta informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas en lista de espera de consulta de especialidad y de intervención quirúrgica, GES y no GES, por establecimiento y comuna, con sus tiempos promedio de espera; las prestaciones resueltas en el período con cargo a estos recursos y a compras a terceros; y los recursos de inversión sectorial asignados a la red regional por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, con su cronograma.”. **(1226)**

CAPÍTULO 26, SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

- “El Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre

respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras las prestaciones de salud mental y apoyo psicológico entregadas a las personas afectadas por el megaincendio de febrero de 2024 en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, indicando, por comuna y grupo de edad, el número de personas atendidas, el tipo de prestación, los establecimientos y dispositivos que las otorgan (CESFAM, COSAM y hospitales), las derivaciones entre ellos, las listas de espera y sus tiempos promedio, los recursos destinados y las medidas para asegurar la continuidad de la atención durante 2027.”. **(2175)**

CAPÍTULO 27, SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD ACONCAGUA

- “El Servicio de Salud Aconcagua informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la ejecución de los recursos que la letra e) de la Glosa 02 incluye para el Hospital San Camilo de San Felipe, indicando el número de contratos asimilados a las leyes números 19.664 o 15.076 y de personas contratadas en el marco del Plan de reforzamiento transitorio de RRHH, por especialidad o función; el gasto ejecutado; las modificaciones presupuestarias que afecten dichos recursos, y la variación del gasto del hospital en compra de servicios a empresas respecto de 2026.”. **(1256)**

CAPÍTULO 28, SERVICIO DE SALUD O’HIGGINS
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD O’HIGGINS

- "El Servicio de Salud O´Higgins informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras: a) la deuda hospitalaria por establecimiento; b) las listas de espera GES y no GES por establecimiento y comuna.”. **(1451)**

CAPÍTULO 29, SERVICIO DE SALUD MAULE
PROGRAMA 1, RED PÚBLICA DE SALUD MAULE

- “El Servicio de Salud Maule informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los sesenta días siguientes al término del

trimestre, sobre la continuidad operativa de los establecimientos de su red. En complemento a los reportes de producción asistencial de la Partida, identificará camas y pabellones que hayan permanecido fuera de operación, prestaciones suspendidas o reprogramadas y sus causas registradas, distinguiendo limitaciones de personal, insumos, equipamiento e infraestructura. Señalará los recursos ejecutados y medidas adoptadas para resolverlas y su estado de avance. Incluirá comparación con igual período de 2026, cuando los registros sean comparables, explicitando los cambios de metodología. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.". **(1489)**

CAPÍTULO 30, SERVICIO DE SALUD NUBLE
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD ÑUBLE

- "El Servicio de Salud Ñuble informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la puesta en marcha del nuevo Hospital Regional de Ñuble: calendario de apertura por unidad clínica; número de cargos contratados y financiados para 2027; equipamiento habilitado; costos de funcionamiento; fechas de traslado, y medidas para asegurar la continuidad de la atención. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.". **(1460) (1463)**

CAPÍTULO 31, SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD CONCEPCIÓN

- "El Servicio de Salud Concepción informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el gasto del Subtítulo 21 por establecimiento, la tasa de ausentismo por licencias médicas, el gasto en suplencias, reemplazos y horas extraordinarias, el déficit proyectado al cierre del ejercicio y las medidas adoptadas para reducir el ausentismo. Semestralmente informará la ejecución del Subtítulo 29 y el gasto en arriendo de máquinas, equipos y equipos informáticos imputado al Subtítulo 22, ítem 09, comparando su costo con el de adquisición.". **(1069)**

CAPÍTULO 41, SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD MAGALLANES

- “El Servicio de Salud Magallanes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre la capacidad de atención oncológica de la red pública de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, indicando a lo menos:

a) los pacientes con sospecha o diagnóstico de cáncer pendientes de confirmación diagnóstica, etapificación, tratamiento o seguimiento, por tipo de cáncer, etapa de atención y condición GES o No GES;

b) los tiempos de espera para la confirmación diagnóstica y el inicio del tratamiento, y los pacientes que exceden los plazos de oportunidad;

c) los pacientes derivados fuera de la región para recibir prestaciones oncológicas, las especialidades requeridas y los recursos destinados a su traslado y estadía y la de sus acompañantes;

d) los especialistas, el equipamiento y las prestaciones oncológicas disponibles en la red regional, y las brechas de capacidad resolutiva; y

e) los recursos ejecutados y proyectados para la atención oncológica regional, y las necesidades de financiamiento para reducir las brechas. La información se presentará de manera agregada, resguardando los datos personales y clínicos de los pacientes.”. **(1321)**

CAPÍTULO 42, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y el Senado respecto de la situación financiera y la continuidad operacional del Hospital Metropolitano. El informe incluirá las obligaciones pendientes de pago y su antigüedad, las transferencias efectuadas, la situación jurídica del inmueble y el estado de los proyectos de ampliación de camas críticas y sala cuna. Asimismo, detallará la cobertura y ejecución de recursos del programa

de hospitalización domiciliaria. La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.”. **(1862)**

CAPÍTULO 43, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

- “El Servicio de Salud Metropolitano Central informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo período, acerca de la ejecución del subsidio a la operación del Hospital de Maipú, el número de camas habilitadas y operativas, la producción de consultas, cirugías y atenciones de urgencia, y las listas de espera de los pacientes de las comunas de Maipú y Cerrillos.”. **(510)**

- “El Servicio de Salud Metropolitano Central informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre, sobre los recursos ejecutados durante 2027 para la recuperación de infraestructura y equipamiento del Hospital Clínico San Borja Arriarán y para las acciones registradas de cumplimiento de estándares de acreditación. Indicará obras y adquisiciones financiadas, avance, observaciones pendientes y sus plazos programados. Detallará la capacidad operativa, prestaciones realizadas, suspensiones y derivaciones registradas en cardiocirugía, así como los recursos identificados para su funcionamiento y las medidas de continuidad efectivamente adoptadas. La información relativa a personas se presentará de forma agregada y sin datos que permitan identificarlas. La remisión se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1493)**

- "El Servicio de Salud Metropolitano Central informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, la ejecución de los recursos del “Subsidio a la Operación” del Hospital de Maipú y el impacto de su disminución desde $14.184.657 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $12.364.941 miles en esta ley. Detallar en dicho informe: a) los pagos efectuados a la sociedad concesionaria, por servicio y por mes, y los ajustes, descuentos o multas aplicados conforme al contrato respectivo; b) los servicios del contrato cuyo alcance, frecuencia o cobertura se haya modificado, reducido o suspendido, y toda modificación o negociación del

contrato asociada a la disminución de estos recursos; c) las camas, pabellones y boxes habilitados y en funcionamiento, y el número de egresos, cirugías, consultas de especialidad y atenciones de urgencia del establecimiento, comparados con igual trimestre de 2026, y d) el número de personas en lista de espera de consulta de especialidad y de intervención quirúrgica del establecimiento, desglosado por comuna de residencia, identificando las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil. Para efectos de este informe, constituirá reducción de servicios cualquier disminución en el alcance, frecuencia u horario de las prestaciones del contrato o de la actividad asistencial del establecimiento respecto de 2026, aun cuando el Servicio estime que no afectó la atención de las personas. Informar igualmente, con su fundamento, los casos que el Servicio decida no considerar como reducción de servicios.”. **(1648) (1653)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales, con antecedentes proporcionados por el Servicio de Salud Metropolitano Central y el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, un informe sobre la dotación y situación contractual del personal de dicho establecimiento. El informe deberá detallar: a) El número de los trabajadores y de las trabajadoras contratados bajo las modalidades de planta, contrata y honorarios o convenios con personas naturales, desagregado por estamento, función y unidad clínica o administrativa. b) El número de personas contratadas a honorarios o mediante convenios con personas naturales que desempeñan funciones permanentes o críticas para el funcionamiento del establecimiento, especialmente en las unidades de urgencia y enfermería. c) Los recursos presupuestarios destinados a la contratación de personal durante 2027, diferenciados por modalidad contractual, y su ejecución. d) Los cupos disponibles y las medidas administrativas y presupuestarias evaluadas para el eventual traspaso del personal a honorarios a la modalidad de contrata, conforme a la normativa vigente. e) Las brechas de dotación identificadas y las medidas previstas para garantizar la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de urgencia y hospitalización.”. **(1867)**

- “La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre el estado del

proyecto de adquisición de un resonador magnético para el Hospital de Urgencia Asistencia Pública. El informe indicará si el presupuesto 2027 contempla recursos para su adquisición, con su monto, fuente de financiamiento y cronograma estimado de compra, instalación y puesta en funcionamiento.". **(1872)**

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el avance físico y financiero de las obras de reconstrucción y normalización del Hospital Clínico San Borja Arriarán. El informe incluirá el presupuesto vigente, los recursos ejecutados, los hitos contractuales, las fechas estimadas de entrega y puesta en funcionamiento y las medidas de continuidad asistencial durante la ejecución de las obras. La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.". **(1887)**

CAPÍTULO 45, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD METROPOLITANO NORTE

- "El Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, acerca de los avances y proyecciones del Hospital Zona Norte de la Región Metropolitana y las medidas adoptadas para la atención de la población de las comunas de Colina, Lampa, Tiltil y Quilicura mientras el hospital no entre en funcionamiento, incluyendo las listas de espera de dichas comunas.". **(511)**

CAPÍTULO 47, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE PROGRAMA 01, RED PÚBLICA DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre el estado del proyecto de construcción de la sala cuna institucional del Hospital Padre Alberto Hurtado, detallando su etapa de desarrollo, los estudios y diseños aprobados, su costo actualizado, los recursos comprometidos y disponibles

para el ejercicio 2027 y su fuente de financiamiento, las gestiones administrativas pendientes, la capacidad proyectada y el cronograma estimado de licitación, ejecución y puesta en funcionamiento.”. **(1897) (1898)**

CAPÍTULO 49, PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES
PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES

- “Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos del Programa de Contingencias Operacionales a cada Servicio de Salud, detallando en dicho informe: a) El monto asignado por Servicio de Salud. b) El destino específico del gasto (pago de deuda, personal, insumos). c) Los criterios técnicos utilizados para la asignación entre los distintos Servicios de Salud.”. **(1098)**

- "La Subsecretaría de Redes Asistenciales remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas corporaciones, un informe pormenorizado sobre el uso y destino de los recursos ejecutados bajo el concepto de Contingencias Operacionales o Fondos de Emergencia. El informe deberá estar desagregado obligatoriamente por Servicio de Salud y Hospital receptor, especificando de manera taxativa: a) La descripción de la contingencia física, tecnológica o asistencial que motivó la asignación extraordinaria de fondos y la resolución exenta que la declaró como tal. b) El detalle del gasto ejecutado por el establecimiento médico, individualizando las compras de insumos críticos, arriendo de equipamiento médico de urgencia o contratación de personal de refuerzo, indicando los montos y el RUT de los proveedores adjudicados. c) Los montos transferidos para cubrir deudas de arrastre hospitalaria que hayan puesto en riesgo la continuidad de la atención de pacientes de urgencia durante el trimestre. d) El estado de cumplimiento del plan de contingencia técnico presentado por el hospital respectivo para subsanar la falla estructural u operativa que originó la emergencia.”. **(1153)**

- "El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, el impacto asistencial de la reducción de los recursos de este Programa, cuyo total disminuye de $950.626.236 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $583.636.293 miles en esta ley, y en particular de la reducción de la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, de 5.638

a 5.027 cargos; de las horas semanales de personal Ley N° 19.664 de 60.122 a 43.571; de los cargos Ley N° 15.076 de 357 a 307; de las horas extraordinarias de $5.583.638 miles a $251.441 miles, y de la asignación de turno de $19.748.241 miles a $7.732.091 miles. Detallar en dicho informe, por Servicio de Salud y establecimiento, identificando especialmente los establecimientos que atienden a la población de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil: a) el número de cargos, horas y funcionarios en sistema de turno financiados con cargo a este Programa al 31 de diciembre de 2026 y al cierre de cada trimestre de 2027, por estamento y calidad jurídica; b) los contratos terminados o no renovados y las horas médicas reducidas; c) las camas, pabellones, boxes y servicios de urgencia cuyo funcionamiento se haya suspendido, reducido o reprogramado por falta de dotación, de horas extraordinarias o de turnos; d) la variación del número de consultas, egresos y cirugías respecto de igual trimestre de 2026, y e) el gasto en compra de servicios a terceros o en convenios con personas naturales destinado a suplir dicha dotación. Para efectos de este informe, constituirá afectación asistencial cualquiera de los hechos señalados en las letras b) y c), aun cuando el Servicio de Salud estime que no afectó la continuidad de la atención. Informar igualmente, con su fundamento, los casos que no se consideren afectación asistencial.”. **(1640)**

"La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos de esta asignación que se destinen a los dispositivos de urgencia de atención primaria, en especial a los Servicios de Urgencia Rural (SUR). Detallar en dicho informe, por Servicio de Salud, comuna y dispositivo: a) la ejecución al 31 de diciembre de 2026 de los $15.000.000 miles que la Ley de Presupuestos 2026 incluyó en este Programa para la normalización y el mejoramiento de la resolutividad de los dispositivos de urgencia de atención primaria, con prioridad en los servicios de urgencia rural con brecha de cobertura y complejidad, y los proyectos que quedaron pendientes; b) los recursos que se destinan en 2027 a la operación, normalización y resolutividad de los SUR y demás dispositivos de urgencia de atención primaria; c) el número de SUR en funcionamiento, sus horarios de atención, su dotación de personal y el número de atenciones, comparados con igual trimestre de 2026; d) los SUR o dispositivos de urgencia de atención primaria cuyo horario se haya reducido, cuyo funcionamiento se haya suspendido o que hayan cerrado, con indicación de la población afectada y de la distancia al dispositivo de urgencia más cercano, y e) respecto de cada

una de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, los dispositivos de urgencia de atención primaria en funcionamiento, tales como SAPU, SAR y SUR, con sus horarios de atención y el número de atenciones, comparados con igual trimestre de 2026. Si en el año 2027 no se destinan recursos de esta asignación a dichos dispositivos, informarlo así expresamente.”. **(1644)**

CAPÍTULO 51, CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ

- “El Centro de Referencia de Salud de Maipú informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo período, acerca de la producción de consultas de especialidad y procedimientos, las listas de espera por especialidad, los pacientes atendidos según comuna de residencia, distinguiendo Maipú y Cerrillos, y las necesidades de reposición de equipamiento.”. **(512)**

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Glosa 03

La ha reemplazado por la siguiente:

“03 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios

deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosa común a la Partida. (1963)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Minería, a través de la Subsecretaría de Minería y del Servicio Nacional de Geología y Minería, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre el desarrollo de las actividades de prospección, exploración y explotación de elementos de tierras raras en el territorio nacional, con especial atención a la Región de Ñuble y a sus eventuales consecuencias ambientales, sociales y territoriales. El informe deberá contener:

a) Catastro nacional de concesiones mineras. El número de solicitudes y concesiones mineras de exploración y explotación existentes en el país cuyos titulares hayan declarado interés en la búsqueda o extracción de elementos de tierras raras, indicando las empresas titulares, superficies involucradas, ubicación regional y comunal, estado de tramitación y vigencia de los derechos constituidos. Se deberán distinguir aquellas concesiones respecto de las cuales exista evidencia de exploración de tierras raras de aquellas cuyo objetivo mineral no se encuentre determinado.

b) Situación específica de la Región de Ñuble. Un catastro georreferenciado de las concesiones y solicitudes mineras vinculadas a la eventual exploración o explotación de tierras raras en la región, identificando especialmente las comunas de Cobquecura, Coelemu, Quirihue, Ninhue, Trehuaco, Ránquil y Quillón, así como cualquier otra comuna involucrada, con individualización de titulares, superficies, coordenadas y etapa de desarrollo.

c) Estado de los proyectos e inversiones. La identificación de los proyectos de prospección, exploración y explotación de tierras raras existentes o proyectados en Chile, indicando sus titulares, ubicación, montos estimados de inversión, etapa de desarrollo y autorizaciones sectoriales y ambientales obtenidas o pendientes. Se deberán distinguir expresamente los derechos mineros constituidos de las

autorizaciones necesarias para iniciar actividades extractivas.

d) Evaluación de impactos sobre recursos hídricos. Los antecedentes disponibles respecto de los requerimientos de agua de los proyectos, sus fuentes previstas de abastecimiento, los efectos potenciales sobre aguas superficiales y subterráneas y las medidas de prevención, mitigación y seguimiento contempladas. Se deberá identificar especialmente la eventual afectación de sistemas de agua potable rural, actividades agrícolas y comunidades que dependen de fuentes hídricas locales.

e) Riesgos ambientales y afectación de ecosistemas. Los estudios existentes sobre eventuales impactos de la extracción y procesamiento de tierras raras en los suelos, la vegetación nativa, los bosques, los humedales, los cursos de agua, la biodiversidad y los ecosistemas costeros. Se deberá informar sobre los riesgos asociados al uso de sustancias químicas, generación de residuos, infiltraciones, erosión y modificación de las condiciones naturales de los territorios intervenidos, según las características de cada proyecto.

f) Sustancias empleadas y gestión de residuos. Los antecedentes técnicos disponibles sobre los métodos de extracción y procesamiento propuestos, las sustancias químicas utilizadas, los volúmenes estimados de residuos y las medidas de manejo, tratamiento, almacenamiento y disposición final. Cuando corresponda, se deberá informar sobre la caracterización y el control de sustancias peligrosas o materiales que presenten riesgos para la salud y el medio ambiente.

g) Fiscalización y cumplimiento normativo. El número de fiscalizaciones efectuadas por los organismos competentes respecto de actividades vinculadas a tierras raras, identificando las observaciones formuladas, incumplimientos detectados, procedimientos sancionatorios y medidas correctivas adoptadas, conforme a la información disponible y a las competencias de cada servicio.

h) Participación ciudadana y protección de comunidades. Los mecanismos de información, participación y consulta desarrollados en relación con los proyectos de tierras raras, señalando las observaciones formuladas por comunidades, organizaciones territoriales, municipalidades, propietarios de terrenos y otros actores afectados, así como las respuestas entregadas por las autoridades y los titulares de las iniciativas.

i) Compatibilidad con actividades productivas tradicionales. Los estudios y antecedentes disponibles respecto de los posibles efectos de la minería de tierras raras sobre la agricultura, la actividad forestal, la pesca artesanal, el turismo, la disponibilidad de agua y las actividades económicas tradicionales, identificando eventuales conflictos de uso del suelo y medidas destinadas a prevenirlos.

j) Beneficios económicos y retorno territorial. La estimación de los ingresos fiscales y regionales asociados a la industria de tierras raras, diferenciando patentes mineras, impuestos y demás tributos que resulten aplicables. Se deberá informar sobre los empleos proyectados, oportunidades de encadenamiento productivo, inversiones públicas relacionadas y mecanismos mediante los cuales los territorios involucrados podrían participar de los beneficios económicos de esta actividad.

k) Recursos destinados a fiscalización ambiental y minera. Los recursos presupuestarios asignados y ejecutados durante 2026 y previstos para 2027 por los organismos del sector minero para estudios, monitoreo, fiscalización y control de actividades asociadas a tierras raras, identificando las principales brechas de personal, equipamiento y capacidades técnicas para cumplir dichas funciones.

l) Recuperación y restauración de terrenos. Las exigencias y medidas contempladas para el cierre de faenas, la recuperación de suelos, la rehabilitación de áreas intervenidas y el seguimiento ambiental posterior al término de las actividades, indicando los mecanismos de garantía y financiamiento previstos cuando correspondan.

m) Coordinación interinstitucional. Las acciones desarrolladas con el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, la Dirección General de Aguas, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal, los gobiernos regionales y las municipalidades involucradas, para evaluar los impactos acumulativos de las actividades mineras y prevenir conflictos socioambientales.

n) Protección especial de la Región de Ñuble. Las medidas adoptadas o proyectadas para evaluar y prevenir los eventuales impactos de la minería de tierras raras en los territorios rurales y costeros de Ñuble, considerando la disponibilidad de recursos hídricos, la conservación de la biodiversidad, la actividad agrícola, el turismo y las condiciones de vida de las comunidades locales.

o) Planificación y regulación de la actividad. Los estudios, políticas públicas y propuestas normativas que se encuentren en elaboración respecto del desarrollo de la minería de tierras raras, identificando las medidas previstas para fortalecer su evaluación ambiental, fiscalización, transparencia y compatibilidad con el desarrollo sustentable de los territorios. El informe deberá acompañar un catastro digital georreferenciado de las concesiones y proyectos identificados, junto con estadísticas desagregadas por región, comuna, titular y etapa de desarrollo, distinguiendo las actividades efectivamente autorizadas de aquellas que

constituyen únicamente solicitudes o expectativas de inversión. Cuando la información corresponda a competencias de otros organismos públicos, el Ministerio deberá identificar las fuentes consultadas, los antecedentes recibidos y las limitaciones existentes para su consolidación. El primer informe deberá incluir antecedentes correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026, así como las actividades y medidas de fiscalización programadas para el año 2027.”.

Incorporar una Glosa, nueva, común a la Partida, del siguiente tenor:

“Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones del año 2026 en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen.

La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.”.**(803)**

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General). (113)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del gasto vinculado a la Estrategia Nacional del Litio, incluidos los compromisos derivados de la asignación 24/03/002 del programa 17/01/01 de 2026, distinguiendo continuidad, traslado, ejecución pendiente o 3846cierre. Indicará bienes y servicios de consumo adquiridos o contratados, transferencias efectuadas e instituciones receptoras. Informará si se

contrataron consultores externos, su individualización, forma de contratación y justificación del trato directo, cuando corresponda, y remitirá los estudios o productos específicos concluidos.”.

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del gasto relativo a la Gestión de Pasivos Ambientales Mineros, incluidos los compromisos de la asignación 24/03/003 del programa 17/01/01 del año 2026, indicando bienes y servicios adquiridos o contratados, transferencias e instituciones receptoras. Distinguirá la ejecución vigente, compromisos pendientes, traslado a otros programas u organismos y cierre, según corresponda.”. **(114)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en el sector minero, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes que disponga sobre la materia. Asimismo, se informará semestralmente sobre las conclusiones y recomendaciones relativas a la inclusión de la mujer que formulen la Mesa Mujer y Minería, el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio y la Unidad de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Minería.”. **(115 y 1091)**

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance en la implementación del cronograma establecido en el marco de la Estrategia Nacional del Litio, así como de las etapas y acciones desarrolladas para la puesta en marcha de la Red de Protección de Salares, y las etapas y acciones desarrolladas para la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Minerales Críticos.”. **(116 y 1094)**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional de Geología y Minería).

(1498)

Incorporar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El informe del primer semestre de 2027 incluirá el estado de los antecedentes técnicos sobre peligros geológicos y remociones en masa relativos al sector Centinela, en la Región del Maule, comprendidos en la respuesta contenida en el oficio N° 2.320 de 2026 del Servicio. Señalará estudios y datos disponibles, recomendaciones comunicadas, información topográfica o LiDAR cuya falta haya sido identificada, estimaciones de costo ya disponibles y existencia o ausencia de financiamiento para actuaciones previstas durante el año 2027. Este deber se cumplirá con antecedentes que obren en poder del Servicio y no implicará realizar nuevos estudios, levantamientos o evaluaciones. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.".

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Geología y Minería informará, semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de todos los planes, políticas y acciones, y sus respectivos gastos, destinados a la trazabilidad de exportación de concentrado de cobre de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso, incluyendo laboratorios, personal, vehículos e insumos.". **(117)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"A más tardar el 31 de marzo de 2027 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa en los siguientes ámbitos: Propiedad Minera, Evaluación de Proyectos, Geología Aplicada y Laboratorio. Junto con ello, dará cuenta del equipamiento, el estado de los vehículos, el estado financiero y la nómina de funcionarios por tipo de contrato por cada departamento. Además, el Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución de gastos y avances de metas establecidas. Adicionalmente, en el programa de Geología Aplicada deberá informar la fecha en que se cubrirán los cargos de geólogo o geóloga especializado en asistencias técnicas y emergencias geológicas en las regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Atacama, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica

Chilena.”. **(118)**

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, sobre las denuncias, fiscalizaciones y sanciones impuestas a empresas mineras en la Región de Antofagasta.”. **(119)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“A más tardar el 31 de marzo de 2027 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa en los siguientes ámbitos: Propiedad Minera, Evaluación de Proyectos, Geología Aplicada y Laboratorio. Junto con ello, dará cuenta del equipamiento, el estado de los vehículos, el estado financiero y la nómina de funcionarios por tipo de contrato por cada departamento. Además, el Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución de gastos y avances de metas establecidas. Adicionalmente, en el “Programa de Geología Aplicada” deberá informar la fecha en que se cubrirán los cargos de geólogo o geóloga especializado en asistencias técnicas y emergencias geológicas según distribución regional.”. **(1087)**

Capítulo 03; Programa 03 (Plan Nacional de Geología). (1502)

Agregar en la Glosa 04, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Los informes semestrales distinguirán las actividades del Plan Nacional de Geología relacionadas con minerales críticos y tierras raras, indicando los criterios utilizados para su identificación, estudios o cartografía disponibles y en ejecución, cobertura territorial, recursos ejecutados y productos efectivamente obtenidos durante 2027. Se señalarán las necesidades de información consignadas en los antecedentes técnicos existentes y, cuando estén disponibles, sus estimaciones de costo y financiamiento previsto. Los informes se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada semestre, sin que esta obligación exija realizar nuevos estudios o levantar información adicional. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 03; Programa 04 (Programa de Seguridad Minera). (120)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Geología y Minería informará, antes del 31 de marzo de 2027, a la Comisión de Minería y Energía del Senado sobre las nuevas contrataciones de personal en el Programa de Seguridad Minera, indicando su perfil profesional y las tareas asignadas en el programa.".

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida (3846)

Reemplazar la Glosa 24 por la siguiente:

"Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.".

Glosas comunes a la Partida. (1529)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, lo siguiente:

a. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre la implementación del

Programa Habitacional, identificando por cada región las viviendas terminadas o entregadas; las viviendas en ejecución y las viviendas por iniciar; así como las viviendas con retrasos, señalando la causa de la demora. Asimismo, informará sobre las empresas constructoras de viviendas del Programa Habitacional que debieron recurrir al mecanismo Confirming del Banco del Estado para financiar los proyectos habitacionales.

b. A más tardar el 31 de enero de 2027, sobre el contenido del Programa Habitacional, incluyendo su calendarización.

c. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre la caracterización de los beneficiarios del subsidio de arriendo, desagregado por edad, sexo, nacionalidad, región y tipo de solución habitacional, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de planes regulares. Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo. Finalmente, deberá incluirse una evaluación de impacto del subsidio en términos de acceso a vivienda, movilidad territorial y reducción del déficit habitacional.

d. A más tardar el 31 de enero de 2027, sobre la ejecución de los recursos contemplados en el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, contenido en la ley N° 21.681. Dicho informe deberá contener, a lo menos, la cantidad de recursos contemplados para la ejecución de la citada ley, la cantidad de obras que se hayan autorizado y el estado de ejecución de las mismas, desglosado por cada uno de los proyectos. Asimismo, mensualmente, dentro de los 30 días siguientes al término del mes respectivo, informará la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas.

e. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre los montos asignados a la solución del problema de los socavones en la Región de Tarapacá, especialmente en la comuna de Alto Hospicio.

f. A más tardar el 31 de enero de 2027, sobre la planificación, metas e indicadores para el año 2027 del Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, informará mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo, los avances de gestiones de este Programa tales como: suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, procesos de adquisición de terrenos, cantidad de familias beneficiadas, plan de cierre de campamentos y actualización del catastro de campamentos, entre otras materias, todo ello desagregado por región y comuna. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, se informará sobre la ejecución de las iniciativas de inversión orientadas a la planificación, diseño y ejecución de proyectos de urbanización, infraestructura básica y

mejoramiento de entornos en asentamientos precarios, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Estas iniciativas podrán incluir estudios técnicos, obras de urbanización, habilitación de terrenos y construcción de equipamiento comunitario.

g. A más tardar el treinta y uno de enero de 2027, la nómina de los campamentos más antiguos de la Región de Valparaíso, con su caracterización, análisis y plan de intervención, en especial de los campamentos Manuel Bustos, Pampa Ilusión y La Isla. Asimismo, informará las estrategias de relocalización, diagnóstico y/o radicación, previstas para cada uno de ellos.

h. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre la ejecución de las transferencias realizadas a las Municipalidades para los programas Pavimentos Participativos y Rehabilitación de Espacios Públicos, con indicación de los proyectos, sus localizaciones, plazos y montos.

i. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre las consecuencias que tiene la variación el precio de materiales de construcción en el programa de Recuperación de Barrios, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (3850)

Agregar una nueva Glosa común asociada a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, del siguiente tenor:

"Con cargo al Subtítulo 32 “Préstamos”, los SERVIU podrán destinar recursos para el financiamiento de anticipos a cuenta del pago del subsidio destinado a financiar la ejecución física de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 el decreto supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para proyectos habitacionales desarrollados en la modalidad de construcción de viviendas correspondientes a la tipología prevista en la letra a) del artículo 9 de dicho reglamento.

Para los proyectos cuyos subsidios se otorguen en 2027, el financiamiento de anticipos con cargo a este subtítulo, se destinarán preferentemente a empresas que, entre otras razones, por tamaño y ubicación geográfica tengan mayor dificultad para acceder al financiamiento del mercado financiero.

El listado de las empresas que se financien en los términos señalados en el inciso anterior, serán informados dentro de los 30

días siguientes al término de cada trimestre a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas deberán cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento del programa, en particular en lo señalado en el artículo 29 del citado reglamento.

Conforme al avance en la ejecución de las obras se podrá suplementar los recursos en este Subtítulo.".

Glosas comunes a los SERVIU. (2886)

Agregar una nueva glosa común a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, del siguiente tenor:

“Los SERVIU podrán destinar viviendas que se construyan con subsidios habitacionales en terrenos de su propiedad, para entregarlas en comodato a Carabineros de Chile o a Gendarmería de Chile, con el objeto de que sean destinadas exclusivamente a la habitación transitoria de personal en servicio activo que desempeñe funciones en la comuna o localidad respectiva.

El comodato se formalizará mediante convenio entre el SERVIU y la institución respectiva, aprobado por resolución del Director del SERVIU, en el que se establecerán, a lo menos, su plazo y condiciones de prórroga; los procedimientos de asignación, entrega y restitución de las viviendas; las obligaciones de administración, conservación y reparación; y la prohibición de destinarlas a fines distintos del señalado. La ocupación individual deberá cesar cuando el funcionario deje de prestar servicios activos o de desempeñar funciones en la comuna o localidad correspondiente.

Terminado el comodato, el SERVIU destinará las viviendas a hogares que cumplan los requisitos del programa habitacional correspondiente, pudiendo asignarlas o transferirlas en propiedad conforme a su reglamentación.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (3244)

Suprimir el literal b) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01.

Glosas comunes a los SERVIU. (2906) (2891) (2897) (2917) (2877)

Agregar a la Glosa 03, común a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, después del punto final, los siguientes literales:

"w) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá igualmente desarrollar y calificar viviendas tipo, correspondientes a las tipologías de Construcción en Sitio Propio, Pequeño Condominio y Densificación Predial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para ponerlas a disposición de las Entidades Patrocinantes. Las condiciones y mecanismos de aprobación de estos proyectos estarán regulados mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para la tramitación de permisos y recepciones de estos proyectos, se podrá aplicar lo establecido en el Capítulo 6, del Título I, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativo a las Técnicas Habilitantes alternativas a la Autorización o Permiso, en especial lo señalado en el artículo 1.6.3, respecto de la declaración jurada de inicio de obras, y en el artículo 1.6.11, respecto de la declaración de término de ejecución.

x) Los subsidios correspondientes a los Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N°49, (V. y U., de 2011, y de Integración Social y Territorial, regulado por D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, podrán financiar de manera conjunta proyectos de propiedad de los Servicios de Vivienda y Urbanización, o sobre terrenos fiscales cuya transferencia a favor del respectivo SERVIU se encuentre en trámite. Para ello podrán realizarse concurso ofertas destinados a seleccionar una Entidad Desarrolladora, o Patrocinante, o ambas en consorcio, que desarrollen y postulen los proyectos a los Llamados que para dicho efecto se realicen.

y) Los postulantes de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Mega Proyectos, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que se encuentren por sobre el tramo del 40% de menores ingresos del Registro Social de Hogares, podrán complementar el financiamiento del proyecto con créditos hipotecarios, de hasta 300 Unidades de Fomento. Estos créditos se regirán en lo que corresponda, por lo dispuesto en los artículos 69, 70, 71, 73 y 74 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

z) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar convocatorias a entidades desarrolladoras (empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas abiertas de vivienda) para la presentación de proyectos habitacionales en terrenos de propiedad SERVIU, que cumplan con los requisitos y condiciones que se establezcan para la elección de las

mejores ofertas, las que podrán participar en los llamados a postulación que se realicen en el marco del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Serviu Región de Los Ríos). (3397) (2709)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 136 “Programa Habitabilidad Rural”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (689)

Agregar en la Glosa 02, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, sobre el gasto en personal y la capacidad de ejecución de la Subsecretaría y los SERVIU, por servicio y región. Detallará dotación autorizada y efectiva, calidad jurídica, vacantes y plazos de provisión. Descompondrá la variación del Subtítulo 21 entre reajustes, asignaciones, nuevas plazas y reemplazos, e identificará separadamente los honorarios financiados por otros subtítulos. Indicará la carga de proyectos de los equipos de evaluación, asistencia técnica, inspección y pagos, y las medidas para resolver déficits de personal que afecten la ejecución.”.

Glosas comunes a la Partida. (1505)

Agregar en la Glosa 06, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Los informes trimestrales señalados en esta Glosa incluirán, para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda y el Subsidio al Arriendo, por región y comuna, los subsidios programados, otorgados, vigentes sin aplicar y efectivamente pagados, los montos comprometidos y ejecutados y la programación de pagos de 2027. El primer informe incorporará la comparación con las metas y la ejecución de 2026, identificará los cambios de cobertura y explicará sus causas presupuestarias o administrativas. Las categorías informadas deberán distinguirse para evitar

contabilizar como viviendas entregadas los subsidios otorgados. Estos antecedentes se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre respectivo, conforme al artículo 35 de esta ley, sobre la base de los registros existentes y sin datos personales de los beneficiarios.”.

Glosas comunes a la Partida. (1183)

Agregar en la Glosa 18, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe se desagregará por comuna y por tipo de subsidio e indicará, además, las soluciones habitacionales comprometidas y en ejecución, así como la ejecución del Programa 60, Fondo de Emergencia Transitorio-Incendios, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, incluidas las iniciativas de inversión financiadas con cargo a su Subtítulo 31, con su código BIP, etapa, monto asignado en 2027 y porcentaje de avance.”.

Glosas comunes a la Partida. (1592)

Agregar en la Glosa 20, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre la situación de las viviendas y condominios afectados por socavones en la comuna de Alto Hospicio, indicando: a) catastro actualizado de inmuebles afectados por sector y nivel de daño, y número de inmuebles con decreto de demolición; b) subsidios asignados, pagados y en ejecución por programa, con montos y número de familias; c) familias con subsidio de arriendo, albergue transitorio o gastos de traslado; y d) el plan de solución definitiva y su cronograma.”.

Glosas comunes a la Partida. (688)

Agregar en la Glosa 22, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, sobre las metas y la suficiencia del financiamiento del Fondo Solidario de Elección de Vivienda,

D.S. N° 49, y de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10, por región y comuna. Distinguirá subsidios programados y asignados, viviendas iniciadas y entregadas, y recursos para arrastre y nuevas selecciones. Informará los costos unitarios estimados y observados, el subsidio base y sus complementos, las brechas de financiamiento y las medidas para abordarlas, considerando suelo, urbanización, construcción, asistencia técnica y mayores costos por ruralidad, aislamiento y pertinencia cultural.”.

Glosas comunes a la Partida. (745)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre las contrataciones de obras efectuadas por los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, individualizando los contratos adjudicados mediante licitación y trato directo, organismo ejecutor, región, adjudicatario, monto, plazo, estado de ejecución, modificaciones contractuales y retrasos, así como el fundamento del trato directo cuando corresponda.”.

Glosas comunes a la Partida. (747) (1646)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de 2027 y durante el segundo semestre del mismo año, sobre la existencia de subsidios diferenciados en virtud del valor promedio de viviendas a nivel regional, los criterios de determinación y diferenciación territorial de los montos de esos subsidios, incluyendo su relación con los valores de adquisición y construcción, y las medidas implementadas o previstas durante el año 2027 tendientes a solucionar la aludida desproporción de los valores de la vivienda a nivel regional y las brechas identificadas.”.

Glosas comunes a la Partida. (748)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo

Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los compromisos financieros presentes y futuros asociados a los programas habitacionales y al financiamiento mediante préstamos, indicando, por programa e instrumento, recursos asignados y ejecutados, obligaciones devengadas y pendientes de pago, calendario estimado de pagos, compromisos de arrastre, nuevos proyectos financiados y proyección de necesidades para el cierre del ejercicio y los períodos siguientes.

Dicho informe deberá incluir las medidas adoptadas para administrar la exposición de la cartera y resguardar la continuidad del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.”.

Glosas comunes a la Partida. (749)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los recursos provenientes del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios establecido en la ley N°21.681, identificando los programas y organismos receptores, su distribución por región y comuna, recursos asignados, comprometidos, devengados y pagados, y estado físico de las obras y soluciones habitacionales, distinguiendo las iniciadas, en ejecución, terminadas y entregadas, así como sus compromisos pendientes.”.

Glosas comunes a la Partida. (750)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el cumplimiento de las metas habitacionales, desagregado por región, identificando viviendas iniciadas, en ejecución, terminadas y entregadas; iniciativas pendientes y retrasadas y sus causas; organismo ejecutor; compromisos presupuestarios; y empresas constructoras que utilicen mecanismos de financiamiento mediante confirming del BancoEstado, indicando los proyectos vinculados.

Se individualizarán los compromisos pendientes provenientes del Plan de Emergencia Habitacional ejecutado en 2026.”.

Glosas comunes a la Partida. (751)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre las adjudicaciones de proyectos financiados con cargo a esta Partida respecto de las cuales se hayan identificado vínculos de parentesco, en los términos de las reglas de probidad y abstención aplicables, entre los adjudicatarios y autoridades o funcionarios que intervengan en su procedimiento, detallando el programa, la región, el adjudicatario, el monto, las medidas de control adoptadas y el resultado de los procedimientos de revisión que correspondan, resguardando los datos personales protegidos por ley.".

Glosas comunes a la Partida. (752)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, sobre las intervenciones destinadas a abordar los daños asociados a socavones por suelo salino en la Región de Tarapacá, particularmente en Alto Hospicio, identificando viviendas afectadas, intervenciones programadas y ejecutadas, recursos asignados y ejecutados, hogares atendidos, avances físicos y medidas pendientes de ejecución.".

Glosas comunes a la Partida. (806)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los servicios dependientes y relacionados con éste informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente,

recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen.

La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.”.

Glosas comunes a la Partida. (1068)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas adoptadas para resguardar la continuidad presupuestaria y financiera de la aplicación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S. N° 49, de 2011). Asimismo, incluirá información sobre viviendas entregadas, terminadas, en ejecución, atrasadas, como los datos necesarios para determinar cuánto del presupuesto asignado corresponde a deudas de arrastre y cuánto a proyectos nuevos correspondientes al ejercicio del año 2027.”.

Glosas comunes a la Partida. (1071)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución física y presupuestaria de los recursos asignados en el marco del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios (ley N° 21.681), desglosado por región, comuna y tipo de solución habitacional o urbana entregada.”.

Glosas comunes a la Partida. (1083)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la totalidad de las licitaciones de obras públicas de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (SERVIU) canalizadas mediante el Sistema de Compras Públicas. Desglosará en dicho informe las licitaciones declaradas desiertas, las contrataciones efectuadas vía trato directo o pago contra recepción, sus justificaciones técnicas, los sobrecostos asignados y el estado de retraso en la ejecución de las obras adjudicadas.”.

Glosas comunes a la Partida. (1085)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes del 30 de junio de 2027, sobre la aplicación de la facultad especial de inspección de obras en edificios de uso público financiado por el Ministerio mediante inspectores sectoriales, detallando la nómina de profesionales autorizados, las obras inspeccionadas por región y comuna, y los informes técnicos emitidos.".

Glosas comunes a la Partida. (1491 y 1578)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, acerca de las disponibilidades presupuestarias de cada Servicio de Vivienda y Urbanización, desagregadas por programa, con indicación de los recursos comprometidos, ejecutados y disponibles, con el objeto de evaluar la posibilidad de que puedan ser destinadas a ampliar las postulaciones de los Comités de Mejoramiento de Vivienda.”.

Glosas comunes a la Partida. (1519 y 1600)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre: a) los procesos de contratación de obras, con especificación de las empresas adjudicatarias, los montos y la modalidad de contratación, y, en el caso de los tratos directos, los motivos contenidos en la resolución que los autoriza; b) las viviendas terminadas o entregadas, en ejecución y por iniciar con respaldo presupuestario, y las obras retrasadas, señalando la causa de la demora y el plazo estimado de entrega, desagregado por región y comuna; y c) el monto y la antigüedad de las obligaciones pendientes de pago con empresas contratistas y el número de subsidios asignados sin pago o sin inicio de obras, por región.”.

Glosas comunes a la Partida. (1529)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, lo siguiente:

a) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre la implementación del Programa Habitacional, identificando por cada región las viviendas terminadas o entregadas; las viviendas en ejecución y las viviendas por iniciar; así como las viviendas con retrasos, señalando la causa de la demora. Asimismo, informará sobre las empresas constructoras de viviendas del Programa Habitacional que debieron recurrir al mecanismo Confirming del Banco del Estado para financiar los proyectos habitacionales.

b) a más tardar el 31 de enero de 2027, sobre el contenido del Programa Habitacional, incluyendo su calendarización.

c) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre la caracterización de los beneficiarios del subsidio de arriendo, desagregado por edad, sexo, nacionalidad, región y tipo de solución habitacional, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de planes regulares. Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo. Finalmente, deberá incluirse una evaluación de impacto del subsidio en términos de acceso a vivienda, movilidad territorial y reducción del déficit habitacional.

d) a más tardar el 31 de enero de 2027, sobre la ejecución de los recursos contemplados en el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, contenido en la ley N° 21.681. Dicho informe deberá contener, a lo menos, la cantidad de recursos contemplados para la ejecución de la citada ley, la cantidad de obras que se hayan autorizado y el estado de ejecución de las mismas, desglosado por cada uno de los proyectos. Asimismo, mensualmente, dentro de los 30 días siguientes al término del mes respectivo, informará la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas.

e) semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre los montos asignados a la solución del problema de los socavones en la Región de Tarapacá, especialmente en la comuna de Alto Hospicio.

f) a más tardar el 31 de enero de 2027, sobre la planificación, metas e indicadores para el año 2027 del Programa

Asentamientos Precarios. Asimismo, informará mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo, los avances de gestiones de este Programa tales como: suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, procesos de adquisición de terrenos, cantidad de familias beneficiadas, plan de cierre de campamentos y actualización del catastro de campamentos, entre otras materias, todo ello desagregado por región y comuna. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, se informará sobre la ejecución de las iniciativas de inversión orientadas a la planificación, diseño y ejecución de proyectos de urbanización, infraestructura básica y mejoramiento de entornos en asentamientos precarios, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Estas iniciativas podrán incluir estudios técnicos, obras de urbanización, habilitación de terrenos y construcción de equipamiento comunitario.

g) a más tardar el treinta y uno de enero de 2027, la nómina de los campamentos más antiguos de la Región de Valparaíso, con su caracterización, análisis y plan de intervención, en especial de los campamentos Manuel Bustos, Pampa Ilusión y La Isla. Asimismo, informará las estrategias de relocalización, diagnóstico y/o radicación, previstas para cada uno de ellos.

h) semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre la ejecución de las transferencias realizadas a las Municipalidades para los programas Pavimentos Participativos y Rehabilitación de Espacios Públicos, con indicación de los proyectos, sus localizaciones, plazos y montos.

i) trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre las consecuencias que tiene la variación del precio de materiales de construcción en el programa de Recuperación de Barrios, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas.”.

Glosas comunes a la Partida. (1669)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“En el mes de enero de 2027 y, luego, trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución de los recursos contemplados en el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, contenido en la ley N° 21.681, que crea el fondo de emergencia transitorio por incendios y establece otras medidas para la reconstrucción; así como en el programa 60 de los capítulos 01 y 25 de esta Partida. Dicho informe deberá contemplar, a lo menos, la cantidad de recursos que se ha recaudado para la finalidad de la citada ley, la cantidad de obras que se hayan autorizado, se

encuentren en ejecución o se encuentren terminadas, detallando los recursos destinados y la ejecución de los mismos en cada uno de los proyectos u obras ya mencionados.”.

Glosas comunes a la Partida. (1924)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, al Senado y a la Cámara de Diputados, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación para que se dé cuenta a la Sala, sobre los compromisos financieros presentes y futuros de sus programas habitacionales y del Plan de Emergencia Habitacional.

Por programa, región y servicio ejecutor se identificarán subsidios y contratos comprometidos, obligaciones exigibles, pagos efectuados, obligaciones pendientes y su calendario anual. Se distinguirán recursos aprobados, compromisos contratados y necesidades de financiamiento aún no cubiertas.

El informe señalará el efecto de estos compromisos sobre la capacidad de pago de obras en ejecución y próximas a iniciarse, las modificaciones del calendario y las medidas adoptadas ante atrasos. El primer informe incluirá los compromisos provenientes de 2026 que continúen vigentes en 2027.

La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”.

Glosas comunes a la Partida. (1943)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación, para que se dé cuenta a la Sala, sobre las contrataciones de obras efectuadas por los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.

Se individualizará proyecto, región, comuna, procedimiento, adjudicatario y rol único tributario, monto inicial y vigente, fundamento legal y administrativo de los tratos directos, fecha de adjudicación

y contrato. Se informará ofertas recibidas, modificaciones de monto y plazo, pagos y subcontrataciones registradas por el servicio.

Se señalará fechas originales y vigentes de entrega, avance físico, retrasos, sus causas, multas cursadas y cobradas y contratos terminados anticipadamente. El registro incorporará los enlaces a bases, resoluciones, contratos y modificaciones legalmente públicos.

La entrega y publicación se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”.

Glosas comunes a la Partida. (1947)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación, para que se dé cuenta a la Sala, sobre los vínculos de parentesco declarados o identificados entre adjudicatarios de sus proyectos y autoridades públicas.

El informe identificará proyectos, contratos, montos y adjudicatarios respecto de los cuales existan antecedentes de participación de cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de diputados, senadores, ministros, subsecretarios, jefes superiores de servicio o altos directivos públicos. Se precisará la fuente del antecedente, la persona vinculada, su participación en la entidad y la autoridad correspondiente.

Se informará verificaciones y abstenciones registradas, actuaciones de control y sus resultados. La identificación se realizará sobre la base de declaraciones y registros legalmente accesibles, diferenciando antecedentes verificados y pendientes de comprobación y sin presumir una infracción por el solo vínculo.

La entrega y publicación se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”.

Glosas comunes a la Partida. (2028)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el mes de marzo de 2027, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos sobre las medidas y el plan de acción para contener y reducir las exposiciones de la cartera al financiamiento vía préstamos.”.

Glosas comunes a la Partida. (2044)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“En enero de 2027, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los compromisos financieros, presentes y futuros, asociados al Plan Integral de Vivienda y Urbanismo, incluyendo su calendarización y el impacto previsto sobre la capacidad de pago para las obras que están próximas a iniciarse.”.

Glosas comunes a la Partida. (1073)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los compromisos financieros presentes y futuros derivados de la ejecución del Plan de Emergencia Habitacional, detallando su calendarización de pagos, la proyección de gastos de arrastre y sus efectos sobre la capacidad de pago institucional para los ejercicios posteriores.”.

Glosas comunes a la Partida. (1074)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la aplicación de subsidios habitacionales diferenciados atendiendo a las variaciones en el costo de la vivienda y del suelo en las distintas regiones del país, especificando el impacto del incremento de precios de materiales de construcción y las medidas adoptadas para corregir la desproporción territorial de los montos.”.

Glosas comunes a la Partida. (1076, 1079 y 625)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, sobre las licitaciones,

proyectos, subsidios, convenios o asignaciones presupuestarias adjudicadas por la Secretaría General, las Secretarías Regionales Ministeriales o los Servicios de Vivienda y Urbanización a personas naturales o jurídicas vinculadas por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con autoridades del Ministerio, directores de SERVIU, jefaturas de servicio, diputados, senadores, ministros, subsecretarios o funcionarios públicos que desempeñen cargos de Alta Dirección Pública.”.

Glosas comunes a la Partida. (1080)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Durante el año 2027, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, un informe de ejecución habitacional por región, comuna, programa y proyecto. Se distinguirán viviendas con subsidio asignado, obras iniciadas, obras terminadas físicamente, con recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales, con servicios básicos habilitados y entregadas materialmente a sus beneficiarios.

Para efectos de este informe, se considerará disponible para habitar una vivienda que cuente con entrega material, recepción definitiva y conexión efectiva a los servicios básicos o funcionamiento de las soluciones autorizadas que los reemplacen. Las adquisiciones de viviendas existentes y las soluciones de arriendo se registrarán separadamente. El informe utilizará un identificador por vivienda que impida contabilizarla nuevamente por cambio de programa, fuente de financiamiento o período.

El informe señalará fechas originales y vigentes, avance físico y financiero, causas de atraso, organismo responsable de trámites pendientes de los proyectos iniciados antes y durante 2027. Los antecedentes se incorporarán a los informes de ejecución habitacional exigidos por esta ley, manteniendo su contenido y demás destinatarios. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin identificar a las personas beneficiarias. El informe mensual previsto en esta Glosa se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.”.

Glosas comunes a la Partida. (3053)

Agregar la siguiente Glosa, nueva:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Servicios dependientes deberán procurar la ejecución de un piso mínimo presupuestario equivalente al 60% de los recursos autorizados en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital) al 30 de junio de 2027. En caso de registrarse una ejecución inferior a dicho porcentaje al término del primer semestre, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo remitirá dentro de los 15 días siguientes a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una fundada expresión de motivos que detalle las razones administrativas, técnicas o reglamentarias del retraso, junto con un plan de contingencia y la reprogramación mensual para asegurar el cumplimiento del 100% de las metas del Programa Habitacional en el ejercicio.”.

Glosas comunes al Capítulo 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1064)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“Asociada al Subtítulo 33

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, un reporte detallado sobre la ejecución física y financiera de los subsidios habitacionales con cargo al Subtítulo 33, desglosado por región, comuna y programa habitacional (D.S. N° 49, D.S. N° 19, D.S. N° 01, D.S. N° 27, Habitabilidad Rural, Arriendo y Asentamientos Precarios). Dicho informe detallará:

a) Ejecución y Destino Presupuestario: El monto de recursos ejecutados destinados al pago de obligaciones de arrastre versus el monto ejecutado en subsidios efectivamente entregados y seleccionados durante el año 2027;

b) Estado Físico de Viviendas: La cantidad de soluciones habitacionales: i) entregadas a los beneficiarios; ii) terminadas con recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales y SERVIU; iii) en ejecución física dentro de plazo legal; y iv) en situación de atraso u obras paralizadas, especificando en este último caso el porcentaje de avance físico, el nombre de la empresa constructora o entidad patrocinante y la causal del retraso;

c) Subsidios Otorgados en 2027: El número total de subsidios habitacionales otorgados durante el ejercicio 2027 por región y comuna;

d) Costos Reales en Unidades de Fomento (UF): El costo promedio real en Unidades de Fomento (UF) de los subsidios entregados y pagados por tipo de solución y programa, especificando el subsidio base y los subsidios complementarios o aumentos otorgados para el financiamiento de terrenos, habilitación o equipamiento; y

e) Proyección de Término: El calendario proyectado de término de obras y entrega de viviendas para el resto del año presupuestario.”.

Glosas comunes al Capítulo 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1062)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“Asociada al Subtítulo 33

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe analítico sobre el costo real promedio por vivienda expresado en Unidades de Fomento (UF) registrado en los contratos de construcción y resoluciones de pago de subsidios del Subtítulo 33. Desglosar en dicho informe: i) El impacto de la inflación y del costo de materiales sobre el valor final de la solución habitacional; ii) El monto total de recursos adicionales en UF transferidos por concepto de reajustes, previstos o extraordinarios, para dar viabilidad a la ejecución de las obras; y iii) La comparación entre el valor teórico del subsidio regulatorio y el costo final de liquidación del proyecto por cada SERVIU.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (1439)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 32 “PRÉSTAMOS”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe trimestral incluirá, por región y programa habitacional, los montos de los préstamos desembolsados y pendientes de desembolso, así como los recursos del Subtítulo 33 destinados al financiamiento de los mismos proyectos. Asimismo, identificará los proyectos que presenten dificultades de financiamiento, indicando cuáles son ejecutados por empresas de menor tamaño y los efectos de dichas dificultades sobre el inicio y continuidad de las obras y las metas de entrega de viviendas. Esta información se remitirá también a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (756)

Intercalar en la Glosa 15, a continuación del primer inciso, lo siguiente:

“Asimismo, el informe deberá contener la disponibilidad presupuestaria que presenten los SERVIU, desagregada por región, para financiar nuevas postulaciones de los Comités de Mejoramiento de Vivienda, distinguiendo recursos comprometidos, disponibles y eventuales reasignaciones destinadas a ampliar la cobertura.

El Ministerio informará, a más tardar el 31 de enero de 2027, el calendario previsto de llamados, postulaciones y selecciones de los programas de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y de Protección del Patrimonio Familiar, por región, y los criterios de priorización que se aplicarán, con especial consideración del deterioro sanitario o estructural y la presencia de asbesto u otros materiales riesgosos para la salud.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (1663)

Agregar en la Glosa 16, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en virtud de esta Glosa, con especial mención de la comuna de Alto Hospicio, indicando: a) número de postulaciones recibidas, seleccionadas y rechazadas, con las causas de rechazo; b) número de subsidios asignados y monto total comprometido, distinguiendo entre proyectos para la vivienda y proyectos para condominios de vivienda, y por tipo de obra; c) número de subsidios en los que se aplicó conjuntamente el trámite de regularización ante la Dirección de Obras Municipales; d) montos efectivamente pagados y estado de ejecución de las obras, distinguiendo entre obras no iniciadas, en ejecución, paralizadas y terminadas; y e) número de familias beneficiadas.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (757, 1515 y 1593)

Agregar en la Glosa 17 un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Respecto de los programas de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y de Protección del Patrimonio Familiar, los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización informarán, además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, los montos asignados y la cantidad de personas beneficiadas por condominios sociales u otras unidades vecinales; el número de viviendas catastradas con grave

deterioro sanitario o estructural; las intervenciones de retiro de asbesto u otros elementos contaminantes efectuadas, detallando el material eliminado y su cantidad, y las medidas de eficiencia energética y reutilización de aguas grises financiadas.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (754)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre las iniciativas de Pavimentos Participativos y de Rehabilitación de Espacios Públicos ejecutadas con participación municipal, individualizando proyecto, región y comuna, entidad ejecutora, recursos comprometidos y aportados por cada interviniente, avance físico y financiero, estado de ejecución y plazo estimado de término.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (1222)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Cada Servicio Regional de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de subsidios de habitabilidad rural y de arriendo otorgados y pagados, los proyectos de inversión en ejecución y los paralizados, por comuna, y la proyección de ejecución al cierre del año.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (1583)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las consecuencias que tiene en el desarrollo presupuestario la variación en el precio de los materiales de construcción en los programas habitacionales financiados por los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas. El informe indicará, por región y por programa, el valor promedio por vivienda en unidades de fomento considerado en la formulación de este presupuesto, el valor promedio de los proyectos efectivamente seleccionados o adjudicados durante el período y el número de subsidios que se proyecta pagar con los recursos disponibles.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (1507 y 1588)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la ejecución de las transferencias realizadas a las Municipalidades para Pavimentos Participativos y para el Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos, con indicación de los proyectos, sus localizaciones, plazos y montos. Asimismo, informarán semestralmente la ejecución del subsidio de protección del patrimonio familiar, subsidio leasing, el sistema integrado de subsidios, el fondo solidario de elección de vivienda, el programa de habitabilidad rural y el programa de integración social y territorial.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (1804)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre los proyectos habitacionales de viviendas sociales o subsidiadas cuya ejecución se haya retrasado, paralizado o desistido por falta de factibilidad de servicios sanitarios, individualizando el proyecto, la región y comuna, el número de viviendas y familias afectadas, y el prestador sanitario respectivo.”.

Glosas comunes a los SERVIU. (3850)

Agregar, una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Con cargo al Subtítulo 32 “Préstamos”, los SERVIU podrán destinar recursos para el financiamiento de anticipos a cuenta del pago del subsidio destinado a financiar la ejecución física de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 el decreto supremo N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para proyectos habitacionales desarrollados en la modalidad de construcción de viviendas correspondientes a la tipología prevista en la letra a) del artículo 9 de dicho reglamento.

Para los proyectos cuyos subsidios se otorguen en 2027, el financiamiento de anticipos con cargo a este subtítulo, se destinarán preferentemente a empresas que, entre otras razones, por tamaño y

ubicación geográfica tengan mayor dificultad para acceder al financiamiento del mercado financiero.

El listado de las empresas que se financien en los términos señalados en el inciso anterior, serán informados dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas deberán cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento del programa, en particular en lo señalado en el artículo 29 del citado reglamento.

Conforme al avance en la ejecución de las obras se podrá suplementar los recursos en este Subtítulo.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (626 y 627)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la nómina de profesionales contratados a honorarios y de asesores contratados conforme al artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, con especificación de sus labores, profesión, monto de la contratación e informes de gestión realizados.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1512)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Dicha información distinguirá los estudios de planificación territorial contratados, los que cuenten con financiamiento aprobado y las solicitudes recibidas pendientes de financiamiento. Para cada caso señalará la comuna, el instrumento, la etapa administrativa, el costo estimado disponible, el organismo responsable y las fuentes de financiamiento identificadas. Se individualizará la solicitud relativa al Plan Regulador Comunal de Teno y se indicarán sus antecedentes de formulación, evaluación y coordinación con el Gobierno Regional del Maule que obren en poder del Ministerio. Estos antecedentes se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre respectivo, conforme al

artículo 35 de esta ley. Su inclusión en el informe no constituirá aprobación ni compromiso de financiamiento.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (2061)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 134 “Subsidio al Arriendo”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad, región en que se asignen y tipo de solución habitacional, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares. Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1976)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 008 “Reconstrucción Sistema Frontal Zona Norte”, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 14 de esta ley, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el número de viviendas dañadas y destruidas según el catastro oficial; los subsidios asignados, pagados y en ejecución con cargo a esta asignación, por tipo de solución habitacional; los montos comprometidos y ejecutados; el número de viviendas reparadas y terminadas, y el plazo estimado de término de las obras, desagregado por región y comuna, con especial detalle para las Regiones de Atacama y Coquimbo.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (672 y 684)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las

intervenciones de recuperación de espacios públicos vinculadas con lluvias y emergencias en la Región de Atacama. Identificará especialmente los antecedentes que obren en su poder relativos a la remodelación de la Plaza de Armas de Chañaral, distinguiendo titularidad del proyecto, convenios vigentes, fuentes de financiamiento, modificaciones presupuestarias, estado de obras, procedimientos de participación y obligaciones pendientes, e indicará cuando alguna actuación dependa exclusivamente del municipio.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1686)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero, la planificación, metas e indicadores para el año 2027 del programa de asentamientos precarios.

Asimismo, informará mensualmente los avances de gestiones, tales como suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, procesos de adquisición de terrenos, cantidad de familias beneficiadas, plan de cierre de campamentos, actualización del catastro de campamentos, entre otras materias, todo ello desagregado por región y comuna.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1773)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, sobre la ejecución y cobertura del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el decreto supremo Nº 52, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2013.

El informe deberá contener:

a) El número de postulantes, seleccionados y beneficiarios con subsidio efectivamente aplicado, desagregado por región, comuna, grupo etario y composición del hogar.

b) La cantidad de familias que, habiendo obtenido el subsidio, no hayan logrado utilizarlo, identificando las dificultades

asociadas al precio de los arriendos, disponibilidad de viviendas, requisitos administrativos y demás causales.

c) El valor promedio de los arriendos de las viviendas financiadas mediante el subsidio, el aporte promedio estatal y el copago asumido por las familias, diferenciados por región.

d) La cantidad de subsidios vigentes, vencidos, renunciados o no utilizados, así como los tiempos promedio de activación y pago.

e) La cobertura específica destinada a personas mayores, personas con discapacidad, familias monoparentales y hogares de menores ingresos.

f) La evaluación de suficiencia de los montos del subsidio frente a la evolución del costo del arriendo y las necesidades de ajuste identificadas por el Ministerio.

g) Las medidas previstas para ampliar la oferta de viviendas susceptibles de ser arrendadas mediante este subsidio, particularmente en comunas rurales e intermedias. Se deberá informar separadamente la situación de la Región de Ñuble, indicando las brechas de cobertura, postulaciones no atendidas y principales dificultades para acceder a una vivienda en arriendo.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1902)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Al 31 de marzo de 2027, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados el plan y/o medidas para abordar la problemática producida por los socavones en viviendas ubicadas en la Región de Tarapacá y, en especial, en la comuna de Alto Hospicio, en el cual se incluirá el catastro de las viviendas, el estado de las mismas, propuestas de solución, presupuesto asignado a ello y cronograma de trabajo. Posteriormente, informará, de manera trimestral, el estado de avance de su implementación a las comisiones anteriormente señaladas.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1977)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará detalladamente, en enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los compromisos financieros, presentes y futuros, asociados al Plan de Emergencia Habitacional, incluyendo su calendarización y el impacto previsto sobre la capacidad de pago para las obras que están próximas a iniciarse.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1980)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2027, de los objetivos y metas del Plan de Emergencia Habitacional para el año 2027, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar aquellas iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Informará, asimismo, trimestralmente, de los proyectos e iniciativas desarrollados, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1986)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el informe mensual sobre los avances del Plan de Emergencia Habitacional a que se refiere la Glosa 14 de esta Partida, correspondiente al último mes de cada trimestre, identificará además, por cada región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, las viviendas terminadas o entregadas; las viviendas en ejecución y las viviendas por iniciar con respaldo presupuestario; así como las viviendas retrasadas, señalando la causa de la demora. Informará también, con la misma periodicidad, sobre las empresas constructoras de viviendas del Plan de Emergencia Habitacional que debieron recurrir al mecanismo Confirming del Banco del Estado para financiar los proyectos habitacionales. Indicará, para cada una de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, los proyectos habitacionales del Plan de Emergencia Habitacional en ejecución o por iniciar, con el número de viviendas que contemplan y su fecha estimada de término. Dicha información se remitirá a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (2052)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo remitirá el informe semestral del déficit habitacional a que se refiere la Glosa 11 común a esta Partida, dentro de los sesenta días siguientes al término de cada semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados. Desglosará en dicho informe el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, indicando la fuente y fecha de corte de los datos, y, para cada comuna, el número de proyectos en cartera, las viviendas que contemplan, el programa habitacional que los financia (Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49; Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N° 1; Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19; Subsidio al Arriendo u otro), su estado (sin inicio de obras, en ejecución, paralizado o terminado) y su fecha estimada de término. Informará separadamente los proyectos en cartera que no cuenten con financiamiento en la presente ley.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (1614)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda de ambas Cámaras el número de subsidios al arriendo otorgados y pagados, su monto y duración, y la caracterización de los beneficiarios desagregada por edad, sexo, nacionalidad y región, indicando si corresponden a soluciones derivadas de procesos de reconstrucción o de los llamados regulares.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (2002)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, durante el segundo semestre del año 2027, sobre la existencia de subsidios diferenciados en virtud del valor promedio de viviendas a nivel regional o, en caso contrario, informar las medidas tendientes a solucionar la desproporción de los valores de la vivienda a nivel regional.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (628)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 127 “Subsidios Leasing”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, acerca del número de subsidios asignados, pagados y vigentes, desagregados por región, comuna y tramo de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares de los beneficiarios. El informe deberá detallar, además, el monto promedio del subsidio, el valor promedio de las viviendas adquiridas, las sociedades inmobiliarias o entidades de leasing que operan los contratos, y el número de contratos en situación de morosidad o terminados anticipadamente, comparado con el año anterior.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (760)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 134 “Subsidio al Arriendo”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el número de subsidios asignados y vigentes, sus montos y duración, caracterización de beneficiarios por grupo etario, sexo, nacionalidad y región, y tipo de solución habitacional, distinguiendo las medidas de reconstrucción de los programas regulares.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (2006)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem: 01, Asignación 134 “Subsidio al Arriendo”, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, acerca de la caracterización de los beneficiarios del Subsidio de Arriendo, desagregado por edad, sexo, nacionalidad, región, comuna y tipo de solución habitacional, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares. Incluir en dicho informe antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo, y una evaluación de impacto del subsidio en términos de acceso a vivienda, movilidad territorial y reducción del déficit habitacional. Indicar, para cada una de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, el número de subsidios vigentes y pagados, el número de beneficiarios seleccionados que no han aplicado el subsidio y el valor promedio del arriendo de las viviendas en que se aplica.".

Capítulo 01; Programa 60 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - FET - Incendios). (546)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2027, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el plan de reconstrucción para el año 2027 financiado con cargo a este Programa, con metas por comuna. Asimismo, informará trimestralmente a dichas comisiones, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, el avance en el cumplimiento de esas metas, desagregado por comuna, considerando a lo menos:

a) El número total de familias damnificadas registradas, las que cuentan con subsidio asignado, las que tienen su solución habitacional en ejecución y las que cuentan con solución terminada y entregada, indicando el tiempo promedio de espera desde la catástrofe;

b) El número de subsidios asignados y pagados con cargo a cada asignación del Subtítulo 33, indicando el monto comprometido y ejecutado en cada una, y el tipo de solución habitacional;

c) El número de familias que reciben Subsidio al Arriendo con cargo a este Programa, el monto promedio del beneficio y su duración, y el número de familias que permanecen en viviendas de emergencia o soluciones transitorias;

d) Los sectores y localidades atendidos con cargo al Programa de Habitabilidad Rural y el número de familias beneficiadas;

e) La nómina de proyectos financiados con cargo al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, indicando su localización, tipo de obra, monto total, monto ejecutado, número de familias o habitantes beneficiados, estado de avance y fecha estimada de término, y

f) Los recursos transferidos desde el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, establecido en la ley N° 21.681, el gasto ejecutado y los recursos no ejecutados al cierre de cada trimestre, indicando las causas de la menor ejecución y su destino.

Esta información deberá publicarse en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

Capítulo 01; Programa 60 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - FET - Incendios). (1842)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los demás organismos ejecutores, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, sobre la programación, suficiencia financiera y cumplimiento de los compromisos de reconstrucción financiados mediante el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, regulado por la ley N° 21.681 y sus modificaciones.

Sin perjuicio de los deberes de información establecidos en dicha ley, el informe deberá contener:

a) La programación de recursos para el año 2027, individualizando los montos previstos para la Región de Ñuble y su distribución entre las comunas afectadas por los incendios de enero de 2026.

b) El número de viviendas destruidas o dañadas, las soluciones definitivas comprometidas y la cantidad de familias que continúan habitando viviendas de emergencia o soluciones transitorias.

c) El cronograma de ejecución de los proyectos de reconstrucción habitacional, indicando las fechas previstas de inicio y término de obras, así como los retrasos existentes y sus causas.

d) La identificación de proyectos de reconstrucción de infraestructura pública y comunitaria pendientes de ejecución, incluyendo establecimientos educacionales, infraestructura sanitaria, caminos, sistemas de agua potable rural y equipamiento comunitario.

e) Las iniciativas identificadas como necesarias que aún no cuentan con financiamiento suficiente, indicando sus costos estimados y las fuentes de financiamiento evaluadas.

f) Las dificultades derivadas de la situación jurídica de los terrenos, regularización de títulos de dominio, permisos, factibilidad de servicios básicos y demás requisitos que impidan la reconstrucción definitiva de viviendas.

g) Los recursos destinados a la recuperación de actividades económicas, pequeños productores agrícolas y emprendimientos afectados, individualizando las entidades responsables y las intervenciones pendientes.

h) Las medidas adoptadas para asegurar que las familias de sectores rurales, aislados y de mayor vulnerabilidad accedan oportunamente a soluciones definitivas.

El informe deberá incorporar un cronograma consolidado de reconstrucción para la Región de Ñuble, identificando los principales hitos previstos para 2027, las necesidades de financiamiento pendientes y las medidas correctivas para superar retrasos en la ejecución.

La información deberá distinguir los recursos correspondientes al presupuesto regular de aquellos financiados con cargo al Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios.”.

Capítulo 01; Programa 60 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - FET - Incendios). (1990)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el mes de enero de 2027, acerca de la ejecución de los recursos contemplados en el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, contenido en la ley N° 21.681, que crea el fondo de emergencia transitorio por incendios y establece otras medidas para la reconstrucción. Contemplará en dicho informe, a lo menos, la cantidad de recursos que se ha recaudado para la finalidad de la citada ley, la cantidad de obras que se hayan autorizado, se encuentren en ejecución o se encuentren terminadas, detallando los recursos destinados y la ejecución de

los mismos en cada uno de los proyectos u obras ya mencionados. Desglosará dicha información según se ejecute con cargo al Programa 60 del Capítulo 01, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - FET - Incendios, o al Programa 60 del Capítulo 25, Serviu Región de Valparaíso - FET - Incendios.".

Capítulo 01; Programa 60 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - FET - Incendios). (2069)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo remitirá el informe trimestral sobre las viviendas entregadas a los afectados por los incendios de febrero de 2024 en la Región de Valparaíso, a que se refiere la Glosa 18 común a esta Partida, además, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados. Detallará en dicho informe, desagregado por comuna y con mención expresa de la comuna de Viña del Mar: a) el número de familias damnificadas con subsidio asignado y, de ellas, las que no lo han aplicado; b) las viviendas entregadas, en ejecución y sin inicio de obras, por programa habitacional (Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Sistema Integrado de Subsidio, Programa de Habitabilidad Rural, Subsidio al Arriendo u otro) y por modalidad de solución; c) la ejecución presupuestaria, por subtítulo y asignación, de este Programa y del Programa 60 del Capítulo 25, Serviu Región de Valparaíso - FET - Incendios. Para efectos de este informe, se entenderá por vivienda entregada aquella que cuente con recepción definitiva y haya sido entregada materialmente a la familia beneficiaria; las viviendas que el Ministerio contabilice como entregadas sin cumplir ambos requisitos se informarán separadamente, con su fundamento.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (761)

Agregar en la Glosa 07, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “El informe deberá identificar, desagregado por región y comuna, los convenios suscritos, los terrenos adquiridos o en proceso de adquisición, las familias beneficiadas, la actualización del catastro y los avances del plan de cierre de campamentos, incluyendo las iniciativas de urbanización, infraestructura básica y mejoramiento del entorno financiadas mediante los SERVIU.

En el caso de la Región de Valparaíso, deberá individualizar el estado de intervención de los campamentos Manuel Bustos, Pampa Ilusión y La Isla, mientras mantengan iniciativas o compromisos pendientes.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (1516)

Agregar en la Glosa 07, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe inicial y las actualizaciones trimestrales previstos en esta Glosa distinguirán, por región y comuna, las intervenciones de arrastre y las nuevas, los hogares considerados, las metas de solución habitacional o traslado transitorio, los compromisos pendientes de pago y el presupuesto de 2027 que los respalda. Se identificarán las intervenciones reprogramadas o sin financiamiento aprobado, con sus causas registradas y los efectos previstos en los plazos, cuando exista dicha estimación. El informe inicial comparará las metas y la ejecución de 2026 con la programación de 2027. Estos antecedentes se incorporarán a los informes existentes, de conformidad con el artículo 35 de esta ley, sin individualizar a las familias.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (2079)

Agregar en la Glosa 08, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Detallará, además, en dicho informe, por comuna y por campamento, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil: a) los campamentos catastrados en cada comuna, con el número de familias y de personas que los componen, indicando la fecha de corte del catastro utilizado y los asentamientos identificados con posterioridad a ese corte; b) los campamentos en intervención y la etapa en que se encuentra cada uno, tal como diagnóstico, gestión de suelo, diseño, ejecución de obras, radicación, relocalización o cierre, con la fecha de inicio de la intervención; c) las soluciones habitacionales en ejecución para las familias de dichos campamentos, señalando su tipo (proyecto habitacional, subsidio de soluciones progresivas, subsidio de arriendo, adquisición de terreno o de vivienda, vivienda de emergencia u otra), el número de familias, el programa que las financia, su estado de avance y su fecha estimada de entrega; d) los campamentos cuyo cierre se proyecta para el año 2027, con su fecha estimada y el número de familias que contarán con solución habitacional definitiva a esa fecha, y e) el efecto en estas comunas de la reducción de las transferencias a Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios respecto de la Ley de Presupuestos 2026, de $3.110.395 miles a $484.020 miles en transferencias corrientes y de $22.093.990 miles a $2.206.573 miles en transferencias de capital, identificando los convenios suscritos con cada una de estas municipalidades en 2026, su monto, si fueron renovados, reducidos, terminados o no renovados para el año 2027, los campamentos afectados y los recursos que en su reemplazo se ejecuten en dichas comunas a través del Serviu Región Metropolitana de Santiago. Para efectos de este informe, se entenderá por campamento en intervención aquel respecto del

cual se haya suscrito un convenio, dictado una resolución o comprometido recursos de este programa, y se considerará cerrado un campamento solo cuando la totalidad de sus familias catastradas cuente con solución habitacional definitiva. Informará igualmente, con su fundamento, los campamentos que el Ministerio dé por cerrados con soluciones transitorias o con familias sin solución habitacional, y aquellos cuyo cierre se haya postergado respecto de lo programado. Remitirá dicho informe, además, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.".

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (535)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 021 “Subsidios soluciones progresivas”, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero de 2027, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el acto administrativo que regula este subsidio, indicando la definición de solución progresiva, los requisitos de acceso, los montos, las entidades que podrán ejecutar las obras y los mecanismos de fiscalización.

Asimismo, informará trimestralmente a dichas comisiones el número de subsidios asignados y pagados, desagregados por región, comuna y asentamiento precario, indicando si los beneficiarios forman parte del Catastro Nacional de Campamentos vigente, la antigüedad del asentamiento, el tipo de solución entregada, el monto por familia, las entidades ejecutoras y el estado de avance de las obras. Esta información deberá publicarse en el sitio web del Ministerio.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (2048)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 021 “Subsidios soluciones progresivas”, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la ejecución de esta asignación. Detallará en dicho informe: a) qué se entiende por solución progresiva, el tipo de solución financiada (vivienda de emergencia o transitoria, vivienda progresiva, urbanización u otra), su estándar, si es transitoria o definitiva, y su costo unitario promedio; b) el acto administrativo

conforme al cual se otorgan estos subsidios; c) el número de familias beneficiadas y de campamentos intervenidos, desagregado por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, indicando si cada campamento figura en el último catastro nacional elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; d) los receptores de los recursos y los montos transferidos a cada uno; e) el efecto de la reducción de las transferencias a Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios respecto de la Ley de Presupuestos 2026, de $22.093.990 miles a $2.206.573 miles en transferencias de capital y de $3.110.395 miles a $484.020 miles en transferencias corrientes, indicando los convenios con municipios terminados, no renovados o reducidos y los campamentos afectados, y f) para cada una de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, los subsidios de soluciones progresivas otorgados, el número de familias beneficiadas y los campamentos en que se aplican.".

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (533)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero de 2027, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la planificación del Programa para el año 2027, con sus metas e indicadores de gestión. Asimismo, deberá informar mensualmente a dichas comisiones el avance en el cumplimiento de esas metas, desagregado por región y comuna, indicando los recursos comprometidos y ejecutados, los asentamientos intervenidos y el número de familias atendidas.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (534)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, acerca de las inversiones realizadas con cargo a este Programa en urbanización, infraestructura básica y mejoramiento de barrios en asentamientos precarios, desagregadas por región, comuna y asentamiento, indicando el tipo de obra, el monto invertido, el organismo ejecutor y el número de familias beneficiadas.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (692)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la intervención de asentamientos precarios de Copiapó, Tierra Amarilla y Vallenar, identificando hogares registrados, riesgos, acceso al agua, mecanismos de coordinación municipal y regional, presupuesto de intervención, ejecución y soluciones habitacionales. De existir suministro extraordinario de agua, señalará institución ejecutora, fuente de fondos, unidad de medida, cantidad efectivamente entregada y fundamento técnico.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (1607 y 2025)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará antes del 31 de enero de 2027 y, luego, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la nómina de los campamentos de mayor antigüedad y tamaño de la Región de Valparaíso, incluyendo, especialmente, los campamentos Manuel Bustos, Pampa Ilusión y La Isla; su caracterización, análisis y plan de intervención; las estrategias de relocalización, diagnóstico y/o radicación previstas para cada uno de ellos y los terrenos adquiridos o en proceso de adquisición con dicho objeto, detallando los recursos asignados y el número de familias que se verán beneficiadas.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (1641)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término de dicho período, la situación del asentamiento de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, indicando: a) el estado y uso del terreno fiscal adquirido y las medidas adoptadas para su resguardo; b) el número de familias desalojadas y de familias que permanecen, y la solución habitacional ofrecida a cada grupo; c) la situación de las cooperativas de vivienda constituidas en el proceso de solución habitacional iniciado en 2025 y las alternativas para su continuidad; y d) los recursos destinados y utilizados con cargo a esta Partida que tengan relación.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (1783)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre el estado de ejecución del Programa de Asentamientos Precarios y las medidas adoptadas para proporcionar soluciones habitacionales definitivas a las familias que habitan en campamentos y otros asentamientos incorporados a los instrumentos de intervención del Ministerio.

El informe deberá contener:

a) El número actualizado de asentamientos precarios y familias que los integran, desagregado por región y comuna, identificando los nuevos asentamientos incorporados al catastro y aquellos que permanecen sin intervención.

b) Los recursos asignados, comprometidos y ejecutados para radicación, relocalización, adquisición de terrenos, urbanización, habilitación de servicios básicos y soluciones habitacionales definitivas.

c) El número de familias que han obtenido una solución habitacional definitiva, aquellas con proyectos en ejecución y aquellas que permanecen pendientes de solución.

d) El estado de avance de las estrategias de radicación y relocalización, individualizando las principales dificultades de cada intervención.

e) La cantidad de proyectos paralizados, retrasados o sin financiamiento suficiente, señalando las causas administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestarias que impiden su ejecución.

f) Las dificultades relacionadas con la regularización del dominio, subdivisión predial, exigencias urbanísticas, disponibilidad de terrenos y acceso a servicios básicos que obstaculicen una solución habitacional.

g) Las necesidades de financiamiento estimadas para completar las intervenciones pendientes y la programación prevista para el año 2027.

El informe deberá incluir un apartado específico sobre los asentamientos precarios de la Región de Ñuble, con identificación de las comunas afectadas, soluciones pendientes y obstáculos que mantienen a las familias en condiciones de precariedad habitacional.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (2013)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2027, la planificación, metas e indicadores para el año 2027 del Programa Asentamientos Precarios. Informará, asimismo, mensualmente, los avances de gestiones tales como: suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, procesos de adquisición de terrenos, cantidad de familias beneficiadas, plan de cierre de campamentos y actualización del catastro de campamentos, entre otras materias, todo ello desagregado por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil. Indicará, para cada una de dichas comunas, las metas de cierre de campamentos y el número de familias que se proyecta atender durante el año 2027.".

Capítulo 01; Programa 04 (Recuperación de Barrios). (552)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la nómina de proyectos financiados con cargo al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión” y de los Planes Maestros financiados con cargo a la Asignación 110 “Municipalidades para Planes Maestros Ciudad Justa” del Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, desagregados por región y comuna, indicando su estado de avance, el monto comprometido y ejecutado, y los criterios utilizados para la selección de las comunas. Asimismo, informará los proyectos financiados con cargo al Subtítulo 31 durante el año 2026 que no cuenten con financiamiento en el año 2027.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Recuperación de Barrios). (553)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Antes del 31 de marzo de 2027, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la nómina de barrios y localidades financiados con cargo a las asignaciones Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, Municipalidades para Pequeñas Localidades y Municipalidades para Planes Maestros Ciudad Justa, desagregados por región y comuna, distinguiendo entre:

a) Convenios suscritos en años anteriores que continúan en ejecución durante el año 2027, indicando el año de inicio, la etapa en que se encuentran, el monto total del convenio, el monto ejecutado al 31 de diciembre de 2026 y el monto asignado para el año 2027; y

b) Intervenciones nuevas que se iniciarán durante el año 2027, indicando el monto total estimado y el monto asignado para el año 2027.

Para cada asignación, el informe deberá señalar el porcentaje de los recursos de 2027 destinado a cada una de las categorías anteriores, los recursos destinados a obras y al plan de gestión social, y el número de familias beneficiadas.

Asimismo, informará la nómina de barrios y localidades que, habiendo sido seleccionados o postulados en años anteriores, no cuenten con financiamiento para el año 2027, y de los convenios vigentes cuya ejecución se haya retrasado o suspendido por falta de recursos. Esta información se actualizará trimestralmente.".

Capítulo 01; Programa 04 (Recuperación de Barrios). (556)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, acerca del efecto de la variación de los precios de los materiales de construcción en la ejecución del Programa, indicando las obras afectadas, los mayores costos asociados y el número de familias beneficiadas.".

Capítulo 01; Programa 04 (Recuperación de Barrios). (558, 762 y 2033)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre las dificultades administrativas y financieras que afecten la ejecución del programa, incluyendo los convenios con municipios que presenten retrasos, suspensiones o término anticipado, sus causas y las medidas adoptadas para resolverlas, y las modificaciones de contratos y presupuestos derivadas de variaciones de costos de materiales de construcción que se hubieran producido, detallando las obras afectadas, las medidas adoptadas y los efectos verificados sobre la programación y cobertura de las intervenciones.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Recuperación de Barrios). (1518)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo incorporará en la información trimestral sobre transferencias prevista en la letra a) del inciso segundo del artículo 14 de esta ley un anexo sobre Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades. Sobre la base de los registros existentes, identificará por región, comuna y localidad los convenios vigentes, su etapa, los compromisos pendientes, las metas y los recursos aprobados y ejecutados durante 2027, distinguiendo aportes sectoriales, municipales y regionales. El primer informe comparará las metas y los recursos con la ejecución de 2026 e identificará las intervenciones que hayan sido reprogramadas o carezcan de financiamiento aprobado, con sus causas. Se individualizará la situación de Licantén. El anexo se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre respectivo, conforme al artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Recuperación de Barrios). (2042)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la ejecución consolidada del Programa Recuperación de Barrios, de las transferencias a Municipalidades para Pequeñas Localidades y de las transferencias a Municipalidades para Planes Maestros Ciudad Justa, considerando tanto los

recursos de este programa como los de las asignaciones “Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios” y “Municipalidades para Pequeñas Localidades” de los presupuestos de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización. Desglosará en dicho informe, por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil: a) los barrios y localidades en intervención, su etapa y el monto comprometido y ejecutado; b) los barrios y localidades cuyo ingreso al programa o cuyas obras hayan sido postergados, suspendidos o reducidos en su alcance respecto de lo programado para 2026, con su fundamento; c) la variación del gasto respecto de la Ley de Presupuestos 2026, distinguiendo la parte que corresponde a recursos trasladados desde este programa a los presupuestos de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y la que corresponde a una reducción efectiva. Para efectos de este informe, se entenderá que una obra fue postergada, suspendida o reducida cuando su inicio, término o monto difiera de lo establecido en el convenio respectivo o en la programación informada para 2026, aun cuando el Ministerio estime que ello no afecta el cumplimiento del programa; los casos que el Ministerio no considere como tales se informarán igualmente, con su fundamento.".

Capítulo 21; Programa 01 (Serviu Región de Tarapacá). (1697)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos del programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios destinados a la atención de viviendas afectadas por socavones en la comuna de Alto Hospicio.”.

Capítulo 23; Programa 01 (Serviu Región de Atacama). (594)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de reparación, conservación y mejoramiento de viviendas y barrios en las comunas de Vallenar, Freirina, Caldera y demás localidades identificadas en su cartera regional. El informe indicará nombre y código de cada proyecto, demanda acreditada, modalidad de postulación, monto requerido, recursos disponibles, número de viviendas beneficiarias, estado de aprobación, fecha proyectada de inicio, avance financiero y razones de eventuales retrasos.”.

Capítulo 23; Programa 01 (Serviu Región de Atacama). (630)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregado por región y comuna, el número de postulaciones admisibles al subsidio de arriendo, familias beneficiadas, solicitudes sin financiamiento, recursos asignados, comprometidos y pagados, así como las fechas de cierre de llamados y criterios para atender demanda pendiente.".

Capítulo 23; Programa 01 (Serviu Región de Atacama). (676)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama remitirá semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un listado de las iniciativas de adquisición y habilitación de terrenos para proyectos habitacionales en Alto del Carmen, Vallenar y Copiapó, con identificación de los comités cuando sea legalmente procedente, estado dominial y urbanístico del suelo, valor estimado, fuente de financiamiento, etapa administrativa, disponibilidad presupuestaria y cronograma de decisiones pendientes.".

Capítulo 23; Programa 01 (Serviu Región de Atacama). (686)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la intervención de asentamientos precarios de Copiapó, Tierra Amarilla y Vallenar, identificando hogares registrados, riesgos, acceso al agua, mecanismos de coordinación municipal y regional, presupuesto de intervención, ejecución y soluciones habitacionales. De existir suministro extraordinario de agua, señalará institución ejecutora, fuente de fondos, unidad de medida, cantidad efectivamente entregada y fundamento técnico.".

Capítulo 24; Programa 01 (Serviu Región de Coquimbo). (2000 y 2004)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 010 "Programa Asentamientos Precarios" y al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003 "Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios", del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo informará los recursos efectivamente incorporados y ejecutados durante 2027, asentamientos y hogares comprendidos, intervenciones financiadas y avance de soluciones habitacionales o de urbanización. Identificará demanda pendiente, convenios municipales, obstáculos de ejecución y programación vigente, distinguiendo inversiones de arrastre y nuevas intervenciones.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 24; Programa 01 (Serviu Región de Coquimbo). (1994)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 133 “Fondo Solidario de Elección de Vivienda”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo informará los subsidios otorgados y pagados, familias con subsidio aún sin solución materializada, proyectos en evaluación, construcción y recepción, y viviendas entregadas. Identificará tiempos de espera, recursos comprometidos y ejecutados, dificultades de habilitación de terrenos y proyectos paralizados, distinguiendo comuna de origen de las familias y ubicación de la solución.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 24; Programa 01 (Serviu Región de Coquimbo). (1988)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 135 “Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo informará las viviendas y familias beneficiadas, obras aprobadas, iniciadas y recibidas, recursos ejecutados y demanda pendiente. Identificará las intervenciones asociadas a daños meteorológicos o problemas de habitabilidad y seguridad, cuando corresponda a esta asignación, con causas de retraso, financiamiento y fechas previstas de término.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 24; Programa 01 (Serviu Región de Coquimbo). (1984)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 136 “Programa Habitabilidad Rural”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo informará las postulaciones, subsidios otorgados, obras iniciadas y terminadas y familias pendientes de atención. Identificará localidad, modalidad de solución, recursos ejecutados, tiempos de espera y proyectos detenidos por dificultades de agua, saneamiento, electricidad, terreno o asistencia técnica, con sus costos estimados y estado de resolución.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de

cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (1161)

Agregar en la Glosa 04, un inciso final, del siguiente tenor:

“Respecto de cada uno de los parques señalados en esta Glosa, los informes indicarán el costo total estimado, el gasto acumulado al 31 de diciembre de 2026, el monto asignado en 2027, los pagos realizados y las proyecciones de pagos pendientes, su etapa y el cronograma de ejecución.”.

Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (923)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la distribución, programación y ejecución de los recursos destinados a los programas habitacionales y de mejoramiento urbano financiados con cargo a este programa.

Dicho informe deberá contener:

a) La comparación entre los recursos ejecutados durante 2026 y los asignados para 2027, desagregados por programa habitacional y comuna.

b) El número de subsidios habitacionales otorgados, vigentes, aplicados y pendientes de aplicación, distinguiendo por programa y comuna.

c) El número de viviendas en construcción, terminadas y pendientes de entrega, con indicación de los recursos comprometidos y los plazos estimados.

d) Los proyectos de pavimentación participativa, mejoramiento de barrios, recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana, con indicación de su asignación presupuestaria y estado de ejecución.

e) Las disminuciones o reprogramaciones presupuestarias que afecten proyectos iniciados o compromisos previamente adquiridos, indicando sus fundamentos.

La información deberá distinguir expresamente los recursos de este programa de aquellos correspondientes al Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios.”.

Capítulo 25; Programa 60 (Serviu Región de Valparaíso -FET-Incendios). (919)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los recursos destinados a la reconstrucción de los sectores afectados por los incendios de febrero de 2024.

El informe deberá contener:

a) Los recursos aprobados, vigentes, comprometidos, devengados y pagados durante 2026 y 2027, desagregados por comuna, programa y fuente de financiamiento.

b) El número de hogares que cuentan con una solución habitacional financiada, distinguiendo las viviendas en ejecución, terminadas y entregadas.

c) La cantidad de proyectos habitacionales pendientes de inicio o término, indicando sus principales causas de retraso y los plazos previstos para su ejecución.

d) La nómina de obras de urbanización, pavimentación, muros de contención, estabilización de terrenos, espacios públicos e infraestructura asociada a la reconstrucción, individualizadas por código BIP cuando corresponda.

e) La identificación de proyectos cuya ejecución se haya suspendido, postergado o reprogramado por razones presupuestarias, técnicas o administrativas.

f) Los compromisos financieros pendientes y los recursos contemplados para asegurar la continuidad de las obras iniciadas.

g) El monto de los recursos del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios asignados al Servicio y su ejecución

acumulada, diferenciando las transferencias recibidas y los gastos financiados con cargo a ellas.

El informe deberá desagregarse por comuna y publicarse en el sitio electrónico institucional del Servicio, sin incluir datos personales de los hogares beneficiarios.”.

Capítulo 26; Programa 01 (Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins). (728)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 133 “Fondo Solidario de Elección de Vivienda”, del siguiente tenor:

“Antes del 30 de abril de 2027, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un informe sobre la programación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, con distribución comunal, criterios de priorización, familias beneficiarias y pendientes de atención, proyectos, recursos comprometidos y pagados y viviendas iniciadas, terminadas y entregadas. Se distinguirán compromisos de arrastre y nuevas operaciones y se explicarán la variación de recursos y las restricciones de ejecución identificadas. Tendrá corte al 31 de marzo de 2027 y se actualizará trimestralmente, antes del 31 de julio y del 31 de octubre de 2027, con corte al trimestre anterior. Los beneficiarios se informarán de forma agregada, sin datos personales.”.

Capítulo 26; Programa 01 (Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins). (741)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106 “Municipalidades para pequeñas localidades”, del siguiente tenor:

“Antes del 30 de abril de 2027, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un informe sobre las transferencias a municipalidades para Pequeñas Localidades, identificando municipio, localidad, convenio, montos, criterios de distribución territorial, población destinataria, hitos de desembolso y avance físico y financiero. Se informarán las rendiciones presentadas, observadas y pendientes y las causas de retraso, utilizando los antecedentes disponibles para el servicio. Tendrá corte al 31 de marzo de 2027 y se actualizará

trimestralmente, antes del 31 de julio y del 31 de octubre de 2027, con corte al trimestre anterior. Los beneficiarios se informarán de forma agregada, sin datos personales.”.

Capítulo 27; Programa 01 (Serviu Región del Maule). (1522)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, acerca de los antecedentes de su competencia relativos al Parque Fluvial de Licantén y a las iniciativas de pavimentación, drenaje y urbanización de Aldea Campesina, en Talca, y San Lorenzo, en Longaví. Indicará, según los registros existentes, la identificación de cada iniciativa y su código en el Banco Integrado de Proyectos, si lo tuviere, el organismo responsable, su etapa de formulación o evaluación, las observaciones pendientes, los costos estimados disponibles y el financiamiento aprobado para 2027, o su inexistencia. Para las iniciativas incorporadas a la nómina del numeral 11 del artículo 14, estos antecedentes se agregarán al informe respectivo, sin duplicar la información de ejecución. La remisión se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 29; Programa 01 (Serviu Región de La Araucanía). (1032)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 133 "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados los proyectos habitacionales de comités de vivienda ingresados para su evaluación, por comuna, indicando el número de familias, la fecha de ingreso, la etapa de evaluación en que se encuentran, las observaciones pendientes, las causas de los retrasos y la programación prevista para resolverlas.”.

Capítulo 29; Programa 01 (Serviu Región de La Araucanía). (1037)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 136 "Programa de Habitabilidad Rural", del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía informará trimestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, por comuna, las postulaciones recibidas, los subsidios otorgados, las obras iniciadas y las viviendas entregadas del Programa de Habitabilidad Rural, distinguiendo los proyectos emplazados en tierras indígenas, las dificultades de ejecución detectadas y la demanda pendiente, así como el efecto de la reducción de esta asignación respecto de 2026 en los proyectos comprometidos.”.

Capítulo 29; Programa 01 (Serviu Región de La Araucanía). (897)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución de los recursos destinados al Programa de Habitabilidad Rural en la región.

El informe deberá contener, a lo menos:

a) El número de subsidios otorgados durante el período, desagregado por comuna y modalidad de atención.

b) El número de soluciones habitacionales iniciadas, en ejecución y terminadas durante el período.

c) Los recursos asignados, comprometidos, devengados y pagados, distinguiendo los proyectos de arrastre de las nuevas iniciativas.

d) El número de subsidios vigentes pendientes de materialización y el estado de ejecución de los proyectos asociados.

e) Las iniciativas que hubieren experimentado retrasos, suspensiones o reprogramaciones, indicando sus respectivas causas.

El informe deberá incorporar un cuadro comparativo con los recursos y las metas físicas del ejercicio presupuestario anterior, utilizando criterios homogéneos. La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.”.

Capítulo 29; Programa 01 (Serviu Región de La Araucanía). (898)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de ejecución de las iniciativas de inversión y de los programas de subsidio habitacional financiados con cargo al presente Programa.

El informe deberá individualizar los proyectos y programas respectivos, indicando su denominación, comuna de ejecución, monto aprobado, recursos comprometidos, devengados y pagados, número de soluciones habitacionales asociadas y estado de avance físico y financiero, cuando corresponda.

Asimismo, deberá identificar los proyectos que hubieren sido suspendidos, postergados o reprogramados durante el período, expresando las causas y los montos involucrados.

El informe deberá distinguir las iniciativas correspondientes a las provincias de Malleco y Cautín, así como los proyectos de arrastre y aquellos iniciados durante el ejercicio presupuestario. La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.".

Capítulo 29; Programa 01 (Serviu Región de La Araucanía). (1035)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados los proyectos habitacionales de dicha región que no pueden avanzar por falta de factibilidad de agua potable, alcantarillado o electricidad, o por falta de estudios u obras de urbanización y habilitación, por comuna, identificando el número de familias, los costos estimados de las obras requeridas, el financiamiento disponible y las coordinaciones realizadas con los organismos competentes, con su estado y plazo.".

Capítulo 30; Programa 01 (Serviu Región de Los Lagos). (763)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de 2027, un informe de cierre de las inversiones y proyectos asociados al Plan Bicentenario de Chiloé desarrollados durante 2026, detallando objetivos y metas, recursos presupuestados y ejecutados, iniciativas terminadas y pendientes, grado de cumplimiento, resultados y medidas previstas para dar continuidad a los compromisos que subsistan durante 2027 o ejercicios posteriores.”.

Capítulo 31; Programa 01 (Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo). (785) (1764)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo informará semestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre las viviendas entregadas en dicha región, las viviendas en ejecución, el tiempo esperado de construcción y las viviendas retrasadas sin respaldo presupuestario u otro motivo. Asimismo, sobre los compromisos financieros presentes y futuros asociados a los programas habitacionales y al financiamiento mediante préstamos en esa región.”.

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (2066)

Agregar en la Glosa 04, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Dicho informe se remitirá, además, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados. Se detallará en ese informe, desagregado por comuna y con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, el número y monto de los subsidios otorgados y pagados con cargo a las asignaciones Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Sistema Integrado de Subsidio y Programa Integración Social y Territorial, comparado con igual período de 2026, y el efecto de la variación de dichas asignaciones respecto de la Ley de Presupuestos 2026 (de $398.504.978 miles a $351.857.043 miles en el Fondo Solidario de Elección de Vivienda; de $128.624.542 miles a $76.695.652 miles en el Sistema Integrado de Subsidio, y de $141.017.869 miles a $102.701.163 miles en el Programa Integración Social y Territorial) en el número de familias atendidas, en los proyectos habitacionales con subsidio

asignado que no han iniciado obras y en los llamados a postulación del año. Se informará igualmente los proyectos habitacionales cuyo inicio de obras se haya postergado durante el año 2027, con su fundamento.".

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (775)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106 “Municipalidades para Pequeñas Localidades”, del siguiente tenor:

“Antes del 30 de abril de 2027, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un informe sobre las transferencias a Municipalidades para Pequeñas Localidades, identificando municipio, localidad, convenio, montos, criterios de distribución territorial, población destinataria, hitos de desembolso y avance físico y financiero. Se informarán las rendiciones presentadas, observadas y pendientes y las causas de retraso, utilizando los antecedentes disponibles para el servicio. Tendrá corte al 31 de marzo de 2027 y se actualizará trimestralmente, antes del 31 de julio y del 31 de octubre de 2027, con corte al trimestre anterior. Los beneficiarios se informarán de forma agregada, sin datos personales.”.

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (607)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2027, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la nómina de proyectos financiados con cargo al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, desagregados por comuna, indicando el tipo de obra, el monto total, el monto asignado para el año 2027, el estado de avance y la fecha estimada de término, así como los proyectos financiados en el año 2026 que no cuenten con recursos en el año 2027.

Asimismo, informará el número de proyectos del Programa de Pavimentos Participativos que se ejecutarán en el año 2027, desagregados por comuna, indicando los convenios con municipios vigentes y los proyectos seleccionados en llamados anteriores que no cuenten con financiamiento. Esta información se actualizará trimestralmente.”.

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (608)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Trimestralmente, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, acerca de la Asignación 32.02.003 "Préstamos Subsidio Habitacional" y del Subtítulo 12 "Recuperación de Préstamos", indicando el destino de los préstamos otorgados, desagregados por programa habitacional y comuna, su relación con el pago de subsidios del Subtítulo 33, los supuestos utilizados para estimar los ingresos por recuperación de préstamos, los montos efectivamente recuperados en el período y su comparación con lo proyectado. En caso de que la recuperación sea inferior a lo proyectado, deberá informar las medidas adoptadas para asegurar el financiamiento de los programas habitacionales.".

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (609)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Antes del 31 de marzo de 2027, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, para cada una de las asignaciones del Subtítulo 33, Ítem 01, desagregado por comuna:

a) Los recursos destinados al pago de subsidios otorgados en años anteriores, indicando el número de proyectos y familias asociadas, y su estado de avance;

b) Los recursos destinados a subsidios que se otorgarán durante el año 2027, indicando el número estimado de subsidios por llamado; y

c) La nómina de proyectos habitacionales con atraso, paralización o riesgo de paralización, indicando las causas, el número de familias afectadas y las medidas adoptadas, incluyendo aquellos casos en que el atraso se deba a falta de disponibilidad presupuestaria.

Esta información se actualizará trimestralmente.”.

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (1690)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de postulantes y beneficiarios de préstamos de subsidio habitacional, subsidios fondo solidario de vivienda, subsidio de protección del patrimonio familiar, subsidios de leasing, sistema integrado de subsidios, fondo solidario de elección de vivienda, programa mejoramiento de vivienda y barrios, programa habitacional rural y programa de integración social y territorial, desagregados por comuna.”.

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (1695)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, con especial mención de los montos asignados y la cantidad de personas beneficiadas por condominios sociales u otras unidades vecinales, así también sobre la cantidad de asbesto u elementos contaminantes retirados, la cantidad de viviendas que se han catastrado en condiciones de grave deterioro sanitario o estructural y la incorporación de medidas de eficiencia energética y reutilización de aguas grises.”.

Capítulo 33; Programa 01 (Serviu Región Metropolitana de Santiago). (1698)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago informará sobre el cobro de garantías de fiel cumplimiento de contrato, informes sobre calidad de las obras ejecutadas, cobro de avances y otros de similar naturaleza, respecto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.”.

Capítulo 34; Programa 01 (Serviu Región de Los Ríos). (1526)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, sobre el estado administrativo y presupuestario de la iniciativa Puente Cochrane, en Valdivia. Sobre la base de los antecedentes existentes, individualizará su código en el Banco Integrado de Proyectos, si lo tuviere, el estado de la ingeniería, las licitaciones efectuadas o programadas, las causas registradas de reprogramación, el costo estimado disponible, las fuentes de financiamiento aprobadas y los compromisos y pagos previstos para 2027. Distinguirá los recursos autorizados de las solicitudes o proyecciones pendientes de aprobación. Si la iniciativa integra la nómina del numeral 11 del artículo 14, los antecedentes se incorporarán al informe respectivo sin repetir su ejecución. La remisión se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley.".

Capítulo 36; Programa 01 (Serviu Región de Ñuble). (1496)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", del siguiente tenor:

"El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre las siguientes obras en dicha región, en la parte en que intervenga financieramente el Servicio:

a) Solución de alcantarillado para los sectores El Rosal, Las Vertientes y Las Rosas, comuna de Pinto: cronograma de las medidas de mitigación y de la solución definitiva, conexiones y población beneficiada, diseño, evaluación, responsables y fecha estimada de licitación.

b) Obras de la Diagonal Las Termas y Huambalí, comuna de Chillán: término de semáforos y cruces accesibles, recepción, entrega municipal, garantías y eventuales costos adicionales.

c) Espacios públicos comprometidos en la comuna de Quillón, incluida la Plaza Thompson: licitación, contratos, accesibilidad universal, fecha de reinicio de obras, gastos y plazos de recepción.

Si alguna de estas obras no cuenta con asignación en el presente programa, se informará el organismo que la financia y su programación.

Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”.

Capítulo 36; Programa 01 (Serviu Región de Ñuble). (1490)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la ejecución en la región del Plan Integral de Vivienda y Urbanismo Ñuble 2030:

a) Metas y recursos para 2027 por comuna y por programa: Sistema Integrado de Subsidio, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Programa Habitabilidad Rural y Programa de Integración Social y Territorial.

b) La etapa de cada proyecto y los proyectos detenidos por falta de urbanización o de factibilidad sanitaria.

c) Respecto de las obras habitacionales anunciadas para 2026: inicio efectivo, avance físico, empresa a cargo, subsidios comprometidos y pagados, habilitaciones sanitarias, fecha estimada de recepción y empleos generados.

Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”.

Capítulo 36; Programa 01 (Serviu Región de Ñuble). (1808)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL” Ítem 01, Asignación 136 “Programa Habitabilidad Rural”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la ejecución del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el decreto supremo Nº 10, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2015, y sus modificaciones.

El informe deberá contener:

a) El número de familias postulantes, seleccionadas y beneficiadas, desagregado por cada una de las veintiuna comunas de la Región de Ñuble.

b) Los recursos asignados, comprometidos y ejecutados, individualizando los proyectos de construcción de viviendas nuevas, mejoramiento, ampliación y otras soluciones comprendidas en el programa.

c) La cantidad de subsidios otorgados que aún no se materializan en obras, indicando su antigüedad, el estado de ejecución y las principales causas de retraso.

d) Los proyectos paralizados, desistidos o pendientes de inicio de obras por insuficiencia de recursos, incremento de costos de construcción, falta de empresas ejecutoras o dificultades de acceso y conectividad.

e) Las brechas existentes entre los montos de los subsidios otorgados y los costos efectivos de construcción de viviendas rurales, considerando las particularidades de los sectores aislados y la dispersión territorial.

f) Las dificultades de acceso al programa relacionadas con la regularización de títulos de dominio, acreditación de derechos sobre terrenos, factibilidad de agua potable, energía eléctrica y otras exigencias técnicas o administrativas.

g) La cantidad de familias rurales que permanecen sin solución habitacional y la estimación de recursos necesarios para atender las postulaciones pendientes.

h) Las medidas proyectadas para el año 2027 destinadas a reducir los tiempos de ejecución y mejorar la cobertura del programa, especialmente en las localidades rurales más apartadas.

La información deberá permitir identificar las brechas de acceso a soluciones habitacionales entre las comunas urbanas y rurales de la Región de Ñuble.”.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Sustituir la Glosa 05 por la siguiente:

"05 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.".

Capítulo 01; Programa 03 (Red Movilidad).

Subtítulo 31:

Rebajar a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de dicho Subtítulo. **(Acuerdo de la Subcomisión)**

Capítulo 01; Programa 05 (Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones)

Subtítulo 22:

Rebajar a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de dicho Subtítulo. **(Acuerdo de la Subcomisión)**

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 33. **(Acuerdo de la Subcomisión y 2668)**

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (809) (907) (1531)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días

corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen.

La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.". **(809)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de servicios subsidiados de transporte público regional y rural en la Región de La Araucanía.

El informe deberá identificar las comunas y localidades atendidas, los servicios subsidiados, los montos comprometidos y pagados, los recorridos respectivos y la vigencia de los contratos o convenios de operación, según corresponda.

Asimismo, deberá informar los servicios que durante el período hubieren sido suspendidos, modificados o discontinuados, indicando las causas de dichas circunstancias y las medidas adoptadas dentro del marco de las atribuciones y recursos disponibles.

La información deberá distinguir los antecedentes correspondientes a las provincias de Malleco y Cautín, y remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.". **(907)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, sobre los antecedentes presupuestarios que obren en su poder relativos al ramal Talca–Constitución y al servicio ferroviario Linares–Talca. Distinguirá

subsidios de operación e inversiones, indicando sus fuentes de financiamiento y los recursos aprobados, comprometidos y ejecutados en 2027. Incluirá el estado registrado de los diseños, restauraciones, material rodante y mejoras de accesibilidad, los servicios y frecuencias programados y efectivamente prestados y las causas conocidas de retrasos o interrupciones. Individualizará los compromisos correspondientes a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y sus filiales, cuando consten en los antecedentes disponibles, sin atribuirles financiamiento de esta Partida si proviene de otra fuente. La remisión se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley.". **(1531)**

Capítulo 01; Programa 03 (Red Movilidad). (101) (102) (1911)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Directorio de Transporte Público Metropolitano deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente, deberá informar, con la misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo entre resueltos y en estudio, desagregado en transporte urbano y rural.". **(101)**

Sustituir la Glosa 04, por la siguiente:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los planes y resultados para disminuir la evasión y ampliar el perímetro de la malla de recorridos, indicando los avances durante 2027 y los antecedentes de cobertura correspondientes al primer trimestre de 2025.". **(102)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", del siguiente tenor:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado. El informe deberá indicar: 1. Los proyectos que mejoren la accesibilidad y autonomía de personas con discapacidad y personas mayores, con su monto, ubicación y estado de avance, considerando paraderos, estaciones, buses y sistemas de

información visual y sonora; 2. El porcentaje de la flota y de la infraestructura del sistema que cumple con estándares de accesibilidad universal; 3. Las metas de accesibilidad comprometidas para el año.". **(1911)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", del siguiente tenor:

"Los proyectos de mejoramiento de infraestructura de transporte público financiados con cargo a este programa deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad universal establecidas en la normativa vigente.". **(3552)**

Capítulo 01; Programa 05 (Fiscalización y Centro Automatizado de Infracciones). (103) (993)

Sustituir la Glosa 05, por la siguiente:

"Trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados: a) El número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo. b) En el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas. Esta misma estadística, en igual período de tiempo, deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio.". **(103)**

Agregar en la Glosa 04, una letra c) nueva, del siguiente tenor:

"c) El estado de avance de la implementación del Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones de Tránsito, identificando los proyectos y sistemas informáticos financiados, sus respectivos montos, el estado de los procesos de contratación y los plazos previstos para su puesta en funcionamiento. Desglosar, asimismo, los recursos comprometidos y ejecutados, las principales dificultades que hayan afectado su implementación y el estado de las iniciativas informáticas provenientes del ejercicio presupuestario anterior.". **(993)**

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (104) (106) (107) (108) (109) (636) (637) (638) (652) (1396) (1030) (1041) (1044) (1045) (1048) (1053) (1281) (1306) (1475) (1532) (1534) (1707) (1833)

Agregar en la Glosa 06, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de los informes semestrales establecidos en esta Glosa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado acerca del número de pasajeros que utiliza los subsidios al transporte regional, desglosado por región, y de la evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del subsidio mensual de los medios subvencionados. El informe incluirá el detalle de subsidios marítimos mediante transbordadores y de los servicios de naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.”. **(104)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución. En particular, deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.”. **(106)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los convenios de EFE con Metro regional de Valparaíso, para infraestructura, equipamiento ferroviario o subsidios.”. **(107)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los montos destinados al financiamiento de programas y proyectos orientados al desarrollo, mejoramiento y modernización de la infraestructura ferroviaria nacional. El informe deberá detallar, los recursos comprometidos y ejecutados en proyectos destinados al mejoramiento, reposición, conservación y ampliación de estaciones, sistemas ferroviarios y obras asociadas. Asimismo, el Ministerio deberá informar sobre los recursos destinados a la adquisición de material rodante y trenes, y a proyectos de integración intermodal con servicios ferroviarios de transporte de pasajeros, incluyendo toda inversión que implique transferencias a la Empresa de los

Ferrocarriles del Estado o a sus filiales, con cargo a programas o fondos del Ministerio.”. **(108)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre el avance en la implementación de los recursos destinados a los servicios de transporte público prestados en la región Metropolitana sur poniente, especialmente, en las comunas de Peñaflor, Talagante, El Monte, Melipilla, San Pedro, Isla de Maipo, Alhué y Calera de Tango, que operen en el marco de la ley N°18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378, así como el gasto fiscal del subsidio destinado a las distintas modalidades de transporte público en las comunas referidas y, en su caso, los estudios referentes a la integración de tarifas con la Red Metropolitana de Movilidad.”. **(109)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, con desagregación por comuna y servicio, de los subsidios, recorridos operativos, frecuencias programadas y efectivamente prestadas, pasajeros transportados y proyectos de mejoramiento o renovación de flota destinados a la Región de Atacama. En un apartado específico señalará si existe estudio o decisión administrativa sobre la integración de Tierra Amarilla a los servicios urbanos de Copiapó y sobre la incorporación de buses eléctricos en las comunas de Atacama, indicando su estado, fundamentación técnica, fuente de financiamiento y calendario estimado, si lo hubiere. Se individualizarán los convenios de financiamiento con el Gobierno Regional de Atacama y los recursos comprometidos y ejecutados.”. **(636)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance, por región y comuna, de las iniciativas de mejoramiento de los servicios de transporte rural, ya se encuentren en estudio, licitación o ejecución, señalando el presupuesto

asignado, la ejecución acumulada, los servicios previstos y los efectivamente prestados y los sistemas de subsidios al transporte público implementados en cada región. La información individualizará los proyectos financiados con cargo a este programa, evitando duplicar los contenidos que ya se remiten en virtud de las Glosas vigentes.”. **(637)**

Sustituir en la Glosa 03, la expresión “informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos” por “informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”. **(638)**

Sustituir en la Glosa 01 la palabra “semestralmente” por “trimestralmente”. **(652) (1396)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512 “Subsidio Nacional al Transporte Público”, del siguiente tenor:

“Al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y al Directorio de Transporte Público Metropolitano: informar, trimestralmente, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre la fiscalización y uso de los recursos del Subsidio al Transporte Público Red Movilidad. Consignar en dicho informe: a) El porcentaje de evasión medido por unidad de negocio y corredor de transporte; b) Las multas, descuentos por fallas de frecuencia o regularidad y sanciones aplicadas a las empresas concesionarias; c) Los montos transferidos a cada operador y su correlación con los índices de satisfacción de los usuarios; y d) La nómina y estado de resolución de los reclamos recibidos en el sistema.”. **(1030)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 003 “Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional”, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Transportes informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de ambas Cámaras los convenios suscritos con el Gobierno Regional de La Araucanía con cargo a estos recursos, los montos comprometidos y transferidos, y los compromisos pendientes de financiamiento, con especial detalle de las iniciativas de conectividad rural y de localidades aisladas, por comuna.". **(1041)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512 “Subsidio Nacional al Transporte Público”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: informará, dentro de la primera semana de agosto de 2027 a través de un informe ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre la aplicación de los recursos del Subsidio Nacional al Transporte Público. Desglosar en dicho informe: a) El total de recursos distribuidos por región y por comuna en zonas urbanas, periurbanas, rurales e aisladas; b) El estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y condiciones de operación en regiones; c) Los resultados de los programas de renovación de la flota de buses y taxibuses en regiones, indicando el número de unidades renovadas con tecnologías de cero o bajas emisiones; y d) La nómina de empresas operadoras beneficiarias, montos asignados y propósito de cada subsidio.”. **(1044)**

Agregar en la Glosa 05, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Asimismo, la Subsecretaría de Transportes informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las fiscalizaciones realizadas a los servicios subsidiados de la región de La Araucanía, los incumplimientos de frecuencias y recorridos detectados, las condiciones de los vehículos, los reclamos recibidos, y las sanciones y medidas correctivas aplicadas, por comuna y operador.". **(1045)**

Agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, un inciso final, del siguiente tenor:

"Respecto de los servicios de transporte escolar financiados con cargo a esta asignación en la región de La Araucanía, la Subsecretaría de Transportes informará trimestralmente las comunas y establecimientos atendidos, el número de estudiantes beneficiados, los recursos comprometidos y pagados, el estado de contratación de cada servicio y las solicitudes de cobertura pendientes.". **(1048)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 512 “Subsidio Nacional al Transporte Público”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de ambas Cámaras, sobre la ejecución detallada de los recursos de Transferencias Corrientes asignados al Subsidio Nacional al Transporte Público. Desglosar en dicho informe: a) El monto ejecutado por región y comuna en servicios de transporte público regional, periurbano y rural; b) La nómina de servicios licitados y subsidios directos otorgados, especificando empresa o contratista beneficiado y vigencia del contrato; c) Los indicadores de cumplimiento de frecuencia, cobertura y calidad del servicio exigidos a los operadores; y d) Las sanciones aplicadas e incumplimientos detectados en el periodo.”. **(1053)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, con desagregación por comuna y servicio, de los subsidios, recorridos operativos, frecuencias programadas y efectivamente prestadas, pasajeros transportados y proyectos de mejoramiento o renovación de flota destinados a la región de Atacama. En un apartado específico señalará si existe estudio o decisión administrativa sobre la integración de Caldera a los servicios urbanos de Copiapó y sobre la incorporación de buses eléctricos en las comunas de Atacama, indicando su estado, fundamentación técnica, fuente de financiamiento y calendario estimado, si lo hubiere. Se individualizarán los convenios de financiamiento con el Gobierno Regional de Atacama y los recursos comprometidos y ejecutados.”. **(1281)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, a más tardar el 31 de mayo de 2027, sobre la implementación del recorrido nocturno N02 Placilla - Concón en el Gran Valparaíso, operado por EFE Valparaíso S.A.”. **(1306)**

Agregar en la Glosa 03, un inciso final, nuevo del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación y ejecución de los recursos de este

programa destinados al transporte público regional y rural, desagregados por región, comuna y línea presupuestaria, indicando los servicios beneficiados, la cobertura y continuidad de los servicios.”. **(1475)**

Agregar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“La información de esta Glosa se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre respectivo, a sus destinatarios y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de conformidad con el artículo 35 de esta ley. Respecto de los servicios regionales, rurales y de transporte escolar financiados por este programa, incluirá los recorridos, frecuencias comprometidas y efectivamente prestadas, tarifas aplicables, subsidio pagado, reclamos registrados por cobros o rechazo de la Tarjeta Nacional Estudiantil y las medidas adoptadas dentro de las competencias del Ministerio, con desglose por región y comuna e identificación de la región del Maule. Se distinguirán interrupciones y modificaciones autorizadas de incumplimientos acreditados. Los datos de pasajeros y reclamantes se entregarán de manera agregada.”. **(1532)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los antecedentes de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los operadores beneficiarios de este programa que obren en sus registros. El informe identificará, por operador y región, los montos de subsidio pagados, las denuncias recibidas y su estado, las verificaciones efectuadas en el marco de sus competencias y las medidas contractuales o administrativas adoptadas, incluidos descuentos, retenciones o suspensiones, cuando procedan y se encuentren acordados. Distinguirá denuncias, observaciones pendientes y obligaciones acreditadas, e indicará el estado de los antecedentes recibidos sobre remuneraciones adeudadas desde septiembre de 2024. Se omitirá la identidad de los trabajadores y se respetarán las reservas legales. La información se remitirá conforme al artículo 35 de esta ley.”. **(1534)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de

Transportes y Telecomunicaciones del Senado: a) El avance en la implementación de los recursos destinados a los servicios de transporte público de la región Metropolitana sur poniente, especialmente en las comunas de Peñaflor, Talagante, El Monte, Melipilla, San Pedro, Isla de Maipo, Alhué y Calera de Tango, que reciban el subsidio de la ley N° 20.378, el gasto fiscal en cada modalidad y los estudios referentes a la integración de tarifas con la Red Metropolitana de Movilidad. b) Por región, los servicios de transporte rural y de conectividad terrestre, marítima, lacustre y fluvial de localidades aisladas subsidiados con cargo a este programa, indicando su costo, frecuencia, número de usuarios y estado de sus licitaciones, y las iniciativas de mejoramiento del transporte rural en estudio o ejecución, con su presupuesto y estado de ejecución.”. **(1707)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 521 “Subsidio Transporte Público - Red Movilidad”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar mensualmente, dentro de los diez días siguientes al término del mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el cumplimiento de los horarios y frecuencias comprometidos para cada recorrido de la Red Metropolitana de Movilidad. El informe señalará el nivel de cumplimiento de dichos indicadores e identificará las medidas correctivas adoptadas o programadas, sus plazos de implementación y la evaluación de su efectividad, cuando corresponda.”. **(1833)**

Capítulo 01; Programa 07 (Programa de Desarrollo Logístico). (110) (1542)

Sustituir la Glosa 03, por la siguiente:

“La Subsecretaría de Transportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de la política nacional de desarrollo logístico portuario y el avance y ejecución del plan nacional de desarrollo portuario.”. **(110)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Transportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la plataforma logística denominada Hub Multimodal Ñuble: a) Si existe un acto

administrativo que cree o coordine una instancia interinstitucional para su desarrollo, y la unidad responsable de su formulación. b) La situación del dominio del terreno. c) La coordinación con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y con los puertos de la región del Biobío. d) El estado de la preinversión y su código BIP, si lo tuviere. e) Los estudios de demanda de carga y las alternativas evaluadas, incluidas la capacidad de vía y patios, los accesos a la ruta 5, las servidumbres, la autoridad operadora y la compatibilidad con los servicios de pasajeros. f) El calendario de hitos para 2027 y sus responsables. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.". **(1542)**

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (111) (112) (1533) (1536)

Sustituir la Glosa 05, por la siguiente:

"Dicho informe deberá desagregar la información por regiones y referirse a la disposición, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones contemplados en este programa, del subsidio destinado al pago total o parcial de las cuentas de servicios de acceso a Internet, fijo o móvil, de un porcentaje de los usuarios más vulnerables del país, de acuerdo con el Registro Social de Hogares u otro instrumento idóneo que se establezca al efecto.". **(111)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará, antes del 31 de marzo de 2027, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre las acciones fiscalizadoras de la Subsecretaría hacia las empresas proveedoras de internet tendientes a impedir el desarrollo, la transmisión y la promoción de las actividades ilegales de las plataformas de juegos de azar on line, según fallo de la Corte Suprema.". **(112)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, respecto de la Región de Ñuble: a) El avance del proyecto de fibra óptica rural de Última Milla: nodos, localidades, porcentaje de construcción, fecha de conexión efectiva, condiciones tarifarias y servicios públicos conectados. b) Las fiscalizaciones realizadas por fallas del servicio móvil en las 21 comunas

de Ñuble: antenas fiscalizadas, incumplimientos de obligaciones asociadas a las concesiones 5G, sanciones aplicadas, fechas de reparación y prioridades para servicios de emergencia y salud. Dicha información deberá publicarse en el sitio web institucional, con resguardo de la información reservada conforme a la ley y de los datos personales.”. **(1533)**

Agregar en la Glosa 05, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe semestral incluirá, sobre la base de los registros de la Subsecretaría, un detalle de las localidades rurales de la Región del Maule respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de conectividad, con identificación de la comuna de Teno. Distinguirá brechas asociadas a obligaciones de cobertura de concesionarios y aquellas abordadas o propuestas mediante el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Indicará el estado de los proyectos, los recursos aprobados y ejecutados en 2027, los hitos contractuales, las verificaciones de cumplimiento realizadas y los impedimentos registrados, sin incluir información legalmente reservada. Estos antecedentes se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes al término del semestre respectivo, de conformidad con el artículo 35 de esta ley. La identificación de una brecha no constituirá compromiso de subsidio.”. **(1536)**

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Glosa 04

La ha sustituido por la siguiente:

“04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales

beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (1469)

Reemplazar en la Glosa 16, la expresión “trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, por la siguiente: “mensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, sin perjuicio de los demás destinatarios expresamente establecidos”.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (1447)

Reemplazar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, la expresión “trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, por la siguiente: “mensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, sin perjuicio de los demás destinatarios expresamente establecidos”.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (1025)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 316 “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda del Senado sobre la distribución de los recursos adjudicados con cargo al Fondo, indicando la región y comuna del medio beneficiario, tipo de medio de comunicación, monto adjudicado y número de proyectos financiados. Asimismo, se informará el porcentaje de los recursos adjudicados a programas regionales.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (1021)

Agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 318 “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N 20.500)”, la siguiente oración final: “Respecto de cada proyecto adjudicado, la información deberá indicar además la organización beneficiaria, el objeto del proyecto y el monto adjudicado.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Consejo Nacional de Televisión). (1018)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 560 “Fondo de Apoyo a Programas Culturales”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El Consejo Nacional de Televisión informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado sobre los proyectos adjudicados con cargo a estos recursos. El informe deberá indicar el nombre del proyecto, monto adjudicado, región asociada al proyecto cuando corresponda, estado general de ejecución y montos efectivamente transferidos durante el período. Asimismo, se informarán separadamente los recursos destinados al pago de cuotas correspondientes a convenios de años anteriores.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Consejo Nacional de Televisión). (1015)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563 “Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El Consejo Nacional de Televisión informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado sobre la ejecución del Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil. El informe deberá indicar los recursos ejecutados, las principales actividades y contenidos desarrollados durante el período y su cobertura territorial. Asimismo, deberá informar los convenios de colaboración o cooperación celebrados y las transferencias efectuadas al sector privado con cargo al programa, indicando la entidad receptora, objeto y monto correspondiente.”.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 04 por la siguiente:

“04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa

vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Programas de Generación de Ingresos Autónomos). (2815)

Eliminar la Glosa 06 y reenumerar las siguientes.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (2789)

Reemplazar en la Glosa 05 el inciso segundo por el siguiente:

“Cuando se requiera la contratación de servicios personales para el programa Recuperación y Revitalización de las Lenguas Indígenas, se dará preferencia a sujetos pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la ley N°19.253 que dominen su lengua, con residencia y reconocimiento en las comunidades ubicadas en sus respectivas regiones.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (3421)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de la Asignación 004 “Adultos con Discapacidad en Residencias”, del Ítem 03 del Subtítulo 24.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (2742)

Incorporar en la Glosa 09 el siguiente inciso final:

“Para la ejecución de este programa también se podrán celebrar convenios con otras entidades públicas.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (812)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

"Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen.

La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (588) (598) (599) (1810)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Servicios Sociales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el mes de julio de 2027, el mecanismo para la determinación del estipendio o compensación económica para las personas cuidadoras no remuneradas, su cantidad de beneficiarios, desagregados por región y comuna, la cantidad de solicitantes en lista de espera y su plazo de permanencia en ella. Asimismo, informará sobre otras posibles medidas que haya analizado, tales como bonificaciones extraordinarias o reconocimientos previsionales.".

"La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, el per cápita mensual por beneficiario de los programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y

Adolescencia, del Servicio Nacional de la Discapacidad y del Servicio Nacional del Adulto Mayor, con especial énfasis respecto de las subvenciones.”.

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará el 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, la nómina de establecimientos o residencias para adultos mayores y para personas con discapacidad que han cerrado anualmente, desde el año 2020 a la fecha, con indicación de la capacidad máxima de cupos y localización. Asimismo, semestralmente informará a dichas comisiones la cantidad y ubicación de las entidades con riesgo o advertencia de cierre.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (1914)

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los recursos destinados y ejecutados en componentes de apoyo a la atención de salud mental de personas en situación de calle que participen del Programa Noche Digna u otros programas de la Subsecretaría. El informe deberá detallar las asignaciones que financian estos componentes, las intervenciones realizadas, las entidades ejecutoras, el número de personas atendidas y su distribución por región y comuna.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (442)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 321 “Fundación de las Familias”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales remitirá copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados de los actos que aprueben el convenio, transferencias y anticipos, dentro de quince días hábiles de dictados o efectuados. Asimismo, informará semestralmente a dichas comisiones la estadística de usuarios inscritos en Centro Familia Digital hasta su término, por edad, sexo y condición de cuidador de niños, niñas y adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad; la conclusión de sus componentes, deserción por región y provincia y continuidad o derivación de la atención. La información estadística se publicará y actualizará en el sitio web de la Subsecretaría en los mismos plazos de envío al Congreso.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (1541)

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe inicial individualizará, por región y comuna, los dispositivos previstos, su entidad ejecutora, modalidad, cupos, fechas programadas de apertura y cierre y recursos asignados. Los informes trimestrales indicarán fechas efectivas de funcionamiento, cupos efectivamente disponibles, ocupación y personas atendidas según los registros existentes, activaciones de Código Azul, montos transferidos y rendidos y causas de diferencias respecto de la programación. Se identificarán separadamente los dispositivos de la Región del Maule. La información sobre personas se presentará agregada y sin datos que permitan su identificación. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 01; Programa 05 (Subsistema Seguridades y Oportunidades). (600)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de las transferencias entregadas al Fondo de Solidaridad e Inversión Social.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (611) (613) (614) (668) (669) (1452) (1791) (1805) (1920) (1930)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, de las acciones de supervisión, investigaciones, sumarios y otros realizadas a los Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro que ejecuten el programa. Todo lo anterior desagregado por comuna, institución, denuncia y fecha de denuncia. Deberá informar, además, de las denuncias recibidas por parte de particulares, autoridades o funcionarios de los programas que se financien a través de estos recursos, indicando el tipo de denuncia, elementos de la denuncia y acciones tomadas por la Subsecretaría para resolver dicha denuncia. En caso de denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, o personas en

situación de dependencia o discapacidad, se deberá indicar las medidas de protección en favor de dichas víctimas emprendidas por el Servicio y el tiempo en que se ejecutó desde la denuncia.”.

“Semestralmente, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras o cuidadores de personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y/o dependencia, en materia de condiciones de trabajo, salarios, salud y de acreditación.”.

“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación para que se dé cuenta a la Sala, sobre las personas en espera del estipendio para quienes cuidan a una persona con dependencia severa.

Se informarán solicitudes, personas elegibles, ingresos y egresos de la lista, beneficiarios efectivos y pendientes al cierre, por región y comuna, sexo y tramo de edad de quien cuida, con promedio y mediana de espera. Se distinguirán falta de cupo, antecedentes pendientes y otras causas de no otorgamiento.

Se informarán recursos disponibles y ejecutados, cobertura prevista y lograda y medidas adoptadas para reducir la brecha. El primer informe incorporará los pendientes al cierre de 2026. Los datos serán agregados y no identificarán cuidadores ni personas cuidadas.

La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”.

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de personas en lista de espera para acceder al estipendio de personas cuidadoras de una persona con dependencia severa, indicando cuántas de ellas son mujeres, su distribución por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, el número de personas cuidadoras que perciben el

estipendio en cada una de dichas comunas, y las medidas planificadas y/o adoptadas para cubrir la brecha.”.

“La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar, a más tardar el 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, la nómina de establecimientos o residencias para adultos mayores y para personas con discapacidad que han cerrado anualmente, desde el año 2020 a la fecha, con indicación de la capacidad máxima de cupos y su localización por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil. Informará, asimismo, semestralmente, a dichas comisiones la cantidad y ubicación, por región y comuna, de las entidades con riesgo o advertencia de cierre, y la oferta de establecimientos o residencias para adultos mayores y para personas con discapacidad vigente en cada una de dichas comunas, con sus cupos.”.

“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (618) (666)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 352 “Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de personas en lista de espera para acceder al estipendio de personas cuidadoras de una persona con dependencia severa, indicando cuántas de ellas son mujeres y las medidas planificadas y/o adoptadas para cubrir la brecha.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (580)

Agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 352 “Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, acerca del número

de personas cuidadoras que reciben el pago, el monto mensual pagado, las solicitudes pendientes y el tiempo promedio entre la solicitud y el primer pago. Se deberá desagregar dicha información por región, comuna y sexo.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (578)

Agregar una Glosa nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Programas de Cuidados SENADIS”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, acerca de los recursos de esta asignación transferidos al Servicio Nacional de la Discapacidad. El informe deberá estar desagregado por programa financiado, región y comuna, indicando el monto transferido y ejecutado, las personas atendidas y las personas en lista de espera.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (665)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 “Red Local de Apoyos y Cuidados”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente de las acciones de supervisión, investigaciones, sumarios y otros realizadas a los Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro que ejecuten el programa. Todo lo anterior desagregado por comuna, institución, denuncia y fecha de denuncia.

Deberá informar, además, de las denuncias recibidas por parte de particulares, autoridades o funcionarios de los programas que se financien a través de estos recursos, indicando el tipo de denuncia, elementos de la denuncia y acciones tomadas por la Subsecretaría para resolver dicha denuncia. En caso de denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, o personas en situación de dependencia o discapacidad, se deberá indicar las medidas de protección en favor de dichas víctimas emprendidas por el Servicio y el tiempo en que se ejecutó desde la denuncia.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (1789)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 “Red Local de Apoyos y Cuidados”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, de las acciones de supervisión, investigaciones, sumarios y otras realizadas a los Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro que ejecuten el programa, todo lo anterior desagregado por comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, institución, denuncia y fecha de denuncia. Indicará, respecto de cada una de dichas comunas, si ha sido seleccionada para la ejecución de la Red Local de Apoyos y Cuidados, la entidad ejecutora, el número de personas atendidas y el número de denuncias recibidas. Informar, además, de las denuncias recibidas por parte de particulares, autoridades o funcionarios de los programas que se financien a través de estos recursos, indicando el tipo de denuncia, elementos de la denuncia y acciones tomadas por la Subsecretaría para resolver dicha denuncia. En caso de denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, o personas en situación de dependencia o discapacidad, indicar las medidas de protección en favor de dichas víctimas emprendidas por el Servicio y el tiempo en que se ejecutaron desde la denuncia.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (1957)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 “Red Local de Apoyos y Cuidados”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, los recursos transferidos a cada municipio, los convenios suscritos, las comunas incorporadas, las personas beneficiarias y las brechas de cobertura de la Red Local de Apoyos y Cuidados.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (612)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 351 “Red Local de Apoyos y Cuidados”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en un lugar destacado en el sitio web respectivo

permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de la actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley Nº 20.285.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (616)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 354 “Centros Comunitarios de Cuidado”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, junto con la Subsecretaría de Servicios Sociales, informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, a más tardar el día 20 de enero de 2027, de las medidas administrativas que han llevado a cabo para propender a la apertura y funcionamiento de los Centros Comunitarios de Cuidados comprometidos que aún no inician su operación, así como, de la localización de los 100 centros comprometidos. La información deberá incluir aquellos centros que se encuentren en funcionamiento al 31 de diciembre de 2026, como aquellos que entrarán en funcionamiento durante el año 2027 y años venideros. La información relativa a los Centros de Cuidados en funcionamiento que envíe el Ministerio y la Subsecretaría debe precisar en cada región, la comuna y dirección donde se encuentran, la cantidad de personas que trabajan en dicho centro, fecha de inicio de actividades del centro y la cantidad de usuarios o usuarias atendidas durante 2026. Respecto de los centros que iniciarán actividades con fecha posterior al 01 de enero de 2027, la información deberá señalar la región y comuna en que se ubicarán y la fecha tentativa en que iniciarán sus labores.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (663)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 354 “Centros Comunitarios de Cuidado”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, junto con la Subsecretaría de Servicios Sociales, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, el estado de apertura y funcionamiento de los Centros Comunitarios de Cuidados comprometidos, así como la programación, diseño y ejecución de la construcción de estos recintos.

La información deberá precisar en cada región, la comuna y dirección donde se encuentran los centros en funcionamiento, la cantidad de personas que trabajan en cada uno, la fecha de inicio de actividades y la cantidad de usuarios o usuarias atendidas. Respecto de los centros que iniciarán actividades con posterioridad, deberá señalar la región y comuna en que se ubicarán y la fecha tentativa en que iniciarán sus labores.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (617)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 354 “Centros Comunitarios de Cuidado”, del siguiente tenor:

“En el caso de la construcción de Centros Comunitarios de Cuidados, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el día 20 de enero de 2027, de la programación, diseño y ejecución de la construcción de estos recintos para el periodo 2027.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (1798)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 354 “Centros Comunitarios de Cuidado”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría de Servicios Sociales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, a más tardar el día 20 de enero de 2027, de las medidas administrativas que han llevado a cabo para propender a la apertura y funcionamiento de los Centros Comunitarios de Cuidados comprometidos que aún no inician su operación, así como de la localización de los 100 centros comprometidos. Se incluirá en dicha información aquellos centros que se encuentren en funcionamiento al 31 de diciembre de 2026, como aquellos que entrarán en funcionamiento durante el año 2027 y años venideros. Se precisará, respecto de los centros en funcionamiento, en cada región, la comuna y dirección donde se encuentran, la cantidad de personas que trabajan en dicho centro, la fecha de inicio de actividades del centro y la cantidad de usuarios o usuarias atendidas durante 2026. Se señalará, respecto de los centros que iniciarán actividades con fecha posterior al 1 de enero de 2027, la región y comuna en que se ubicarán y la fecha tentativa en que iniciarán sus labores. Se desagregará toda esta información por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, e indicar, respecto de cada una de dichas comunas, los Centros Comunitarios de Cuidados en funcionamiento o programados y, si no cuenta con ninguno, si se contempla su instalación y en qué fecha. Informar, en igual plazo, de la

programación, diseño y ejecución de la construcción de estos recintos para el periodo 2027.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (615)

Modificar el inciso primero de la Glosa 07 en el siguiente sentido:

- sustituir la frase “al término de cada semestre” por “al término de cada trimestre”.

- sustituir la expresión “los programas e iniciativas desarrolladas” por “los programas, proyectos e iniciativas desarrolladas”.

- agregar, antes del punto aparte, lo siguiente: “El informe incluirá los antecedentes del diseño del programa durante 2025 y sus actualizaciones, identificando su relación con la planificación de 2027”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (670)

Modificar la Glosa 07 en el siguiente sentido:

- Reemplazar la palabra “semestre” por “trimestre”.

- Agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Hasta el día 30 del mes siguiente al término de cada trimestre, el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar los proyectos e iniciativas desarrolladas, y el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos, la cobertura, los recursos asignados a cada región y la ejecución presupuestaria de estos recursos.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (1774)

Agregar en la Glosa 07, dos incisos, nuevos, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales informará separadamente la cobertura del pago a cuidadores, la Red Local de Apoyos y Cuidados y los Centros Comunitarios de Cuidado. Identificará personas atendidas, demanda elegible pendiente, convenios vigentes, fechas de inicio efectivo, prestaciones domiciliarias y disponibilidad territorial. Informará recursos por persona atendida y barreras de acceso registradas en localidades rurales.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (1803)

Modificar en la Glosa 07, lo siguiente:

- Sustituir “cada semestre” por “cada trimestre”, y

- Agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Consignar, además, en el informe trimestral a que se refiere esta glosa el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada, desagregado por comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil. Detallar, respecto de cada una de dichas comunas, los programas e iniciativas del Sistema en ejecución, si ha sido seleccionada para la Red Local de Apoyos y Cuidados y el número de personas bajo cuidado y de personas cuidadoras atendidas, y remitir lo anterior también a las comisiones señaladas en el inciso anterior. Remitir esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

Capítulo 01; Programa 08 (Sistema Nacional de Cuidados). (2001)

Agregar en la Glosa 07, dos incisos finales, nuevos, del siguiente tenor:

“En relación con la Red Local de Apoyos y Cuidados y los Centros Comunitarios de Cuidado, el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, remitirá trimestralmente a los destinatarios de esta glosa, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un apartado sobre el acceso y las prestaciones efectivamente otorgadas. Se informarán, por región y comuna, las solicitudes de acceso registradas durante el período, las pendientes al cierre y las que dieron lugar al inicio efectivo de la atención, distinguiendo las solicitudes rechazadas o cerradas y sus motivos registrados.

El apartado incluirá los tiempos de espera entre la solicitud y el inicio de la atención, indicando los hitos utilizados para su cómputo; el número de personas cuidadoras y de personas que reciben cuidados atendidas; y las horas de apoyo efectivamente prestadas, desagregadas por tipo de servicio, incluido el relevo y el cuidado domiciliario cuando estas categorías se encuentren registradas. Se utilizarán los registros administrativos disponibles, identificando su cobertura y las limitaciones que presenten. Si un antecedente no se encontrare disponible, deberá señalarse expresamente. La información relativa a las personas se presentará de manera agregada.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Programas de Generación de Ingresos Autónomos). (619)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2027.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Instituto Nacional de la Juventud). (620) (973) (1851) (2119) (2120) (621)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Esta obligación comprenderá los compromisos y proyectos en ejecución, continuidad, cierre o traspaso durante 2027. Si no existieren, el Instituto deberá informar dicha circunstancia.”.

“El Instituto Nacional de la Juventud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, los programas y prestaciones que en 2027 continúan, se reducen o terminan respecto de 2026, indicando para cada uno los recursos, la cobertura y el número de jóvenes beneficiarios en 2026 y 2027, por región; la situación de sus direcciones regionales y oficinas, y de sus equipos, con la dotación por región comparada con 2026, y las medidas adoptadas para asegurar la

continuidad de las prestaciones a los jóvenes atendidos, incluida su derivación a otros servicios.”.

“El Instituto Nacional de la Juventud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informarán, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, el impacto de la reducción del presupuesto del Instituto, de $8.093.081 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $2.571.585 miles en la presente ley, y de la eliminación de su Subtítulo 24, Transferencias Corrientes. Detallará en dicho informe: a) los programas, fondos y servicios que el Instituto dejó de ejecutar en 2027, incluidos los Fondos Compromiso Joven, los Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social, el Observatorio de Juventud y el Programa Hablemos de Todo, con el número de jóvenes y organizaciones beneficiados por cada uno en 2026, desagregado por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil; b) si alguno de dichos programas o funciones fue trasladado a otro servicio, cuál y con qué recursos; c) la reducción de la dotación máxima de personal de 192 a 58 personas, indicando los cargos suprimidos por estamento y región y las direcciones u oficinas regionales cerradas o fusionadas; y d) el estado del rediseño del Instituto propuesto en cumplimiento de la glosa 08 del Programa 01 del Capítulo 05 de la Partida 21 de la Ley de Presupuestos del año 2026.”.

“El Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de la Juventud informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución, cobertura y continuidad de los programas Observatorio de Juventud, Hablemos de Todo y Compromiso Joven, desagregando comunas y regiones, recursos asignados, convenios vigentes, prestaciones y beneficiarios.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará además los destinos institucionales y presupuestarios previstos para esas funciones, la dotación efectiva y autorizada, las vacantes y el mecanismo de resguardo de la continuidad de las prestaciones durante cualquier reorganización.”.

“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, copia íntegra de la propuesta de rediseño institucional del Instituto Nacional de la Juventud prevista en la glosa 08 de la Ley de Presupuestos 2026, con sus fundamentos y estudios, actas de reuniones con funcionarios, observaciones recibidas, respuestas proporcionadas y calendario de las etapas pendientes. Si el diseño no estuviese concluido, deberán informar las razones, su grado de avance y la fecha comprometida de entrega.”.

“A más tardar el 30 de junio de 2027, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el informe de rediseño del Instituto Nacional de la Juventud requerido para junio de 2026, su estado de cumplimiento y las actualizaciones que correspondan, a fin de evitar traslapes con otros servicios públicos, tanto en funciones como programas. El informe deberá recoger la opinión de las y los funcionarios del Servicio.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (525) (623) (624) (765) (1812) (1818)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de sus programas en la Región de La Araucanía. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 31 de enero de 2027 deberá remitir a las mismas comisiones la distribución de los recursos 2027 para la región. La información se presentará desagregada por comuna y contendrá:

a) Los recursos asignados a la región para el año 2027 en cada programa, en particular el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, el Fondo de Desarrollo Indígena, el Fondo de Cultura y Educación Indígena, Chile Indígena y el Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, así como los recursos transferidos al Instituto de Desarrollo Agropecuario para el Programa de Desarrollo Territorial Indígena. Se compararán con lo asignado y ejecutado en la región durante 2026, y se indicarán su ejecución acumulada al término de cada trimestre y el número de beneficiarios de cada programa.

b) Respecto de la compra de tierras con cargo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, distinguiendo entre el subsidio de la letra a) y las adquisiciones de la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253:

i. Los predios adquiridos durante el período, identificando a la comunidad beneficiaria, la comuna, la superficie en hectáreas, los derechos de aprovechamiento de aguas incluidos, el precio total y por hectárea, el valor de tasación y las fechas de la resolución de compra y de la escritura.

ii. Las compras comprometidas o en trámite, incluidas las iniciadas en 2026 que no hayan sido pagadas al 31 de diciembre de 2026, con la etapa en que se encuentran (aplicabilidad, tasación, negociación, oferta, escrituración o pago) y el monto comprometido.

iii. Los criterios de priorización aplicados en la región, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1994, del Ministerio de Planificación y Cooperación, y a la glosa 09 de este programa, y la lista de espera que mantiene la Corporación para la región. En ella se identificará a cada comunidad o persona, la comuna, la fecha de su reclamación o postulación, la fecha de la resolución de aplicabilidad, el número de familias reconocidas, la superficie demandada, su lugar en el orden de prelación y si cumple la condición de que los predios no se encuentren perturbados. Se indicarán también las modificaciones del orden de prelación ocurridas durante el período y sus fundamentos.

iv. Los resultados en la región de los concursos del subsidio de la letra a), con el número de postulantes y beneficiarios, los montos y la superficie adquirida.

v. El uso en la región de la facultad de la glosa 12 de este programa para comprometer recursos por sobre lo aprobado, con su monto.

c) Los apoyos productivos y de habitabilidad entregados en la región a los beneficiarios de tierras adquiridas, con cargo al Fondo de Desarrollo Indígena conforme a la glosa 04 de este programa o a otros programas, indicando los predios y comunidades atendidos.

d) Los recursos del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas destinados en la región a la adquisición de derechos de aprovechamiento de aguas y a obras de riego, con sus beneficiarios, caudales y montos.

La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).”.

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.”.

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Ministerio de Minería informarán, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, respecto del estado de avance de los procesos de consulta indígena vinculados a proyectos en salares, informando, a lo menos, lo siguiente: a) el estado de las consultas indígenas en los salares de Coipasa, Ascotán y Ollagüe; b) el cronograma actualizado de los procesos de consulta en Agua Amarga, Piedra Parada y Laguna Verde; y c) las medidas adoptadas para prevenir la sobrecarga de procesos simultáneos sobre las comunidades indígenas, asegurando condiciones adecuadas de participación, información y resguardo de sus derechos.”.

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre los programas de seguimiento y evaluación de convenios entre comunidades andinas chilenas y empresas mineras metálicas y no metálicas, e informar sobre la medición de mejoramiento de calidad de vida y bienestar de estas comunidades desde la suscripción de dichos convenios.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (683)

Agregar, en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 579 “Fondo de Cultura y Educación Indígena”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Corporación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados y ejecutados para la contratación de educadores tradicionales, su número y cobertura regional, las brechas de financiamiento y las medidas adoptadas para resguardar la continuidad de sus funciones.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (899) (900)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de

Diputados acerca de la ejecución de los recursos destinados al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

El informe deberá contener, a lo menos:

a) Los recursos asignados, comprometidos, devengados y pagados, desagregados por región y por las principales líneas de financiamiento del Fondo.

b) El número de solicitudes de adquisición de tierras pendientes de resolución, distinguiendo aquellas correspondientes a los mecanismos previstos en las letras a) y b) del artículo 20 de la ley N.º 19.253.

c) El número de procedimientos de adquisición concluidos durante el período, indicando la superficie total adquirida, los montos involucrados y su distribución regional.

d) Los compromisos financieros pendientes de ejecución asociados a procedimientos de adquisición de tierras.

e) Los criterios administrativos utilizados para la programación y ejecución de los recursos durante el ejercicio presupuestario.

Respecto de la Región de La Araucanía, la información deberá distinguir los antecedentes correspondientes a las provincias de Malleco y Cautín.

Los antecedentes serán proporcionados de manera agregada cuando su individualización pueda afectar derechos de terceros, negociaciones de adquisición en curso o información protegida por la legislación vigente.

El informe deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (1597)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a

la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados:

a) La ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas por región y comuna: compras de tierras, subsidios para tierras y para obras de riego y agua, número de familias y comunidades beneficiadas y montos.

b) Las solicitudes de compra de tierras con informe de aplicabilidad aprobado y pendientes de financiamiento, por región y macrozona, con su fecha de presentación, superficie, número de beneficiarios y monto estimado, y los compromisos que se posterguen para años siguientes.

c) Los compromisos asumidos por sobre los recursos de esta asignación, con su calendario de pago.

d) Los recursos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena ejecutados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el número de comunidades atendidas, por región y comuna.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (1822)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará, semestralmente, a las Comisiones de Hacienda de ambas cámaras sobre el estado de ejecución de esta asignación diferenciado por macrozona, incluyendo avances, dificultades y medidas correctivas implementadas. Detallará en dicho informe, por macrozona, las solicitudes presentadas al Fondo, con su fecha de presentación, estado de tramitación, superficie solicitada, número de beneficiarios y monto estimado.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (1826)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de

Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, el impacto de la reducción de los recursos de esta asignación, de $93.008.678 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $66.810.804 miles en la presente ley. Detallará en dicho informe, por región y por pueblo indígena: a) las adquisiciones de tierras y de derechos de aguas del artículo 20, letras a) y b), de la ley N° 19.253 comprometidas o en tramitación al 31 de diciembre de 2026, indicando cuáles se han postergado, suspendido, reducido o desistido durante 2027; b) el número de comunidades con informe jurídico administrativo que haga aplicable la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253 que permanecen en lista de espera, la antigüedad de su reclamación y el monto estimado de su demanda; c) el número de subsidios para la adquisición de tierras y de proyectos de adquisición o regularización de derechos de aguas otorgados, comparado con igual período de 2026; y d) el monto de los compromisos asumidos en virtud de la glosa 12 de esta asignación y el año en que se programa su pago. Para efectos de este informe, constituirá afectación cualquiera de los siguientes hechos, aun cuando la Corporación estime que no alteró el cumplimiento de la ley N° 19.253: i) la postergación de una compra o subsidio con resolución de financiamiento, promesa u oferta aceptada; ii) la reducción de la superficie o del volumen de aguas a adquirir respecto de lo comprometido; iii) el desistimiento de una adquisición por falta de recursos; y iv) la reasignación de recursos de esta asignación a otro destino. Informar igualmente los casos que la Corporación decida no considerar como afectación, con su fundamento.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (945)

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe trimestral a que se refiere el inciso segundo se remitirá también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, e incluirá, desagregado por región y comuna, con especial detalle de la Región de La Araucanía: a) los recursos comprometidos, devengados y pagados con cargo a esta asignación; b) el número de familias y comunidades beneficiadas, la superficie adquirida y los derechos de aguas comprados; c) las compras de comunidades con aplicabilidad que quedarán sin financiamiento en 2027 por la reducción de esta asignación respecto de 2026, con su monto estimado; d) la lista de espera de comunidades con aplicabilidad, ordenada según el criterio de antigüedad establecido en la glosa 09, y e) los decretos que se dicten en uso de la autorización de la glosa 12, con su monto y destino.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (681)

Agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la programación y reprogramación financiera de compras de tierras para comunidades con aplicabilidad vigente, indicando recursos disponibles, compromisos pendientes, plazos estimados y brechas de financiamiento, así como las gestiones realizadas ante Hacienda para dar continuidad a las adquisiciones.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (896)

Agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 045 “Programa Chile Indígena”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, el estado de financiamiento y ejecución de los planes e iniciativas de este Programa, identificando las comunidades y asociaciones beneficiarias, los compromisos pendientes de financiamiento, los recursos necesarios para dar continuidad a las iniciativas priorizadas por las Unidades de Planificación y las medidas contempladas para abordar eventuales insuficiencias presupuestarias durante el ejercicio 2027. El informe contendrá información desagregada por región y territorio.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (682)

Agregar, en el numeral 2 de la Glosa 15 un párrafo nuevo, del siguiente tenor:

“La información incluirá los recursos del subtítulo 29 destinados a automatizar el Registro Público de Tierras Indígenas y digitalizar el Archivo General de Asuntos Indígenas, los avances de interoperabilidad y su efecto en los tiempos de acreditación jurídica,

inscripción de tierras y registro de comunidades, mediante indicadores comparables con 2026 y metas de gestión para 2027.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (517) (518) (649)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Discapacidad informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, y dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud de cualquiera de ellas, acerca de lo siguiente: 1. El estado del traspaso de personas adultas con discapacidad desde la red del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, con el detalle de cada caso. 2. El cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral en los órganos del Estado, con el número de personas con discapacidad contratadas, el total de trabajadores y su calidad jurídica. 3. El cumplimiento de las normas de accesibilidad de los edificios públicos, con el número de edificios que cumplen y no cumplen y los planes para avanzar. 4. Los informes técnicos que respalden los cambios en el costo de las residencias para adultos con discapacidad.”.

“El Servicio Nacional de la Discapacidad informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, acerca de los resultados de su participación en el Programa Iberoamericano de Discapacidad y en otras instancias internacionales en materia de discapacidad, y el avance en el cumplimiento de las observaciones formuladas al Estado de Chile por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (514)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Discapacidad informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y

Diputados y a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las comisiones de Educación de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, acerca del número de postulantes y de estudiantes beneficiados, desagregado por institución de educación superior, región, tipo de discapacidad y tipo de apoyo financiado, así como el número de postulantes que no pudieron ser atendidos.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (651)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtitulo 24, Ítem 03 “A Otras Entidades Públicas”, del siguiente tenor:

“El Servicio, la Dirección de Presupuestos en su caso, o el organismo que corresponda de acuerdo con la información disponible, enviará un reporte a petición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y de la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados o de cualquiera de sus miembros, en un plazo no mayor a 10 días corridos, y semestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre las siguientes materias:

1. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación y el per cápita por beneficiario. 2. El estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS, incluyendo la situación de las personas referidas. 3. El estado de cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral respecto de las personas con discapacidad contratadas por empresas e instituciones del Estado. 4. El estado de cumplimiento de las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, especialmente en materia de acceso a edificios públicos, indicando el número de edificios que cumplen o no cumplen y los planes destinados progresivamente a su cumplimiento.”

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (780)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 “Adultos con Discapacidad en Residencias”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos. En éste deberá incluir la cobertura y situación que reporte la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, incluyendo la brecha que presente en relación al financiamiento y coberturas durante el año 2027, desagregando información por sexo, por edad y por región.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (515)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 “Adultos con Discapacidad en Residencias”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Discapacidad informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, acerca de la ejecución de los recursos de esta asignación, el número de residencias y cupos financiados por región y comuna, la lista de espera de ingreso, el costo mensual por residente, las acciones de supervisión realizadas y la cobertura y brecha de financiamiento de cada convenio con instituciones colaboradoras, incluida la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Desagregará dicha información por sexo, edad y región.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (1836)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 “Adultos con Discapacidad en Residencias”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Discapacidad informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos. Incluirá en dicho informe la cobertura y situación que reporte la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, incluyendo la brecha que presente en relación al financiamiento y coberturas durante el año 2027, desagregando la información por sexo, por edad y por región, e indicar si durante el año 2027 se ha suscrito convenio de colaboración con dicha Corporación y por qué monto. Detallará, además, por región y comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, las residencias financiadas con cargo a esta asignación, su entidad ejecutora, sus plazas convenidas y ocupadas, y el número de personas con domicilio en cada una de dichas comunas en espera de ingreso a ellas.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (516)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007 “Programa de Servicios de Apoyos para la Autonomía y Vida Independiente”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Discapacidad informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la

Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, acerca de la distribución de estos recursos entre los componentes del Programa. Indicará, para cada componente, el monto asignado y ejecutado, el número de personas atendidas y la cobertura por región y comuna. Remitirá, asimismo, la resolución señalada en el inciso anterior dentro de los treinta días siguientes a su total tramitación. Dará cuenta, además, de la continuidad de la atención de las personas que eran usuarias de los programas Desarrollo Inclusivo Territorial, Tránsito a la Vida Independiente, Apoyo a Instituciones para la Inclusión y Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (647)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007 “Programa de Servicios de Apoyos para la Autonomía y Vida Independiente”, dos incisos finales, nuevos, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución del Programa de Servicios de Apoyos para la Autonomía y Vida Independiente, indicando el número de personas beneficiarias, el número y tipo de apoyos otorgados, la región y comuna de residencia de las personas beneficiarias, los recursos asignados y ejecutados y el per cápita efectivo. Asimismo, deberá informar el número de postulantes y de personas que se encuentren pendientes de atención, desagregando la información por región y comuna.

El informe deberá identificar, además, la continuidad o incorporación dentro del nuevo programa de los componentes y prestaciones que durante 2026 se financiaban mediante los programas de Tránsito a la Vida Independiente y de Desarrollo Inclusivo Territorial.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (2020)

Agregar, en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007 “Programa de Servicios de Apoyos para la Autonomía y Vida Independiente”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, sobre la ejecución de estos recursos. El informe deberá indicar:

- la distribución del gasto entre los programas que antes correspondían a Desarrollo Inclusivo Territorial y Tránsito a la Vida Independiente, y la justificación de su fusión;

- las actividades destinadas a la participación política de las personas con discapacidad;

- las entidades ejecutoras, señalando si tienen o no fines de lucro, y los montos transferidos a cada una.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (513)

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 001 “Programa Ayudas Técnicas Ley N°20.422”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Discapacidad remitirá también a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado la información señalada en esta glosa. Indicará en dicho informe el tiempo promedio de espera entre la postulación y la entrega de la ayuda técnica, desagregado por región y comuna.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (1752)

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 001 “Programa Ayudas Técnicas Ley N°20.422”, los siguientes incisos, nuevos:

“El informe distinguirá solicitudes recibidas, admisibles, aprobadas, rechazadas y pendientes; ayudas adquiridas y efectivamente entregadas; tiempos de espera y causas de demora. Identificará tipo de ayuda, recursos ejecutados y aportes provenientes del Gobierno Regional, evitando duplicar personas beneficiarias. El desglose rural y urbano corresponderá a la residencia de las personas solicitantes.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de la Discapacidad). (653)

Agregar en la Glosa 10, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El informe deberá señalar, además, las variaciones respecto de la Ley de Presupuestos del año 2026, identificando las asignaciones, programas o líneas de acción que hayan sido suprimidas, fusionadas o incorporadas en una nueva asignación, e indicando, cuando corresponda, la forma en que se dará continuidad a las prestaciones, el número de beneficiarios y beneficiarias alcanzados en 2026 y la cobertura proyectada para 2027.".

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (1464) (1845) (2132) (2178)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional del Adulto Mayor informará trimestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado sobre las licitaciones vigentes, el número de residencias disponibles y habilitadas, el número de profesionales disponibles en cada residencia que reciba total o parcialmente fondos del Estado, el número de personas mayores que ingresan y egresan de las residencias junto con sus motivos, y el nivel de hacinamiento de dichos centros en relación con su capacidad máxima. Asimismo, el Servicio informará los decesos ocurridos en las residencias a su cargo y los motivos de cada uno. Toda esta información deberá entregarse desagregada por región y por residencia.".

"El Servicio Nacional del Adulto Mayor informará, trimestralmente, a las comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad y de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, de las licitaciones vigentes, el número de residencias disponibles y habilitadas por región, el número de profesionales disponibles para cada residencia que reciba total o parcialmente fondos del Estado, el número de adultos mayores que ingresan y egresan de las residencias junto con sus motivos, y el nivel de hacinamiento que posean dichos centros en relación a la capacidad total máxima. Informará asimismo sobre los decesos que hubiesen ocurrido durante su cargo y los motivos de cada deceso. Entregará toda esta información en forma desagregada por región, comuna y residencia, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil, e indicará la oferta de residencias para personas mayores existente en cada una de dichas comunas, con su capacidad total máxima.".

"Trimestralmente, el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados y la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, un informe con el número de denuncias recibidas por irregularidades en el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para personas mayores (ELEAM), así como las medidas administrativas y judiciales adoptadas. Asimismo, el referido servicio deberá informar el número de fiscalizaciones y medidas adoptadas ante establecimientos de larga estadía para personas mayores (ELEAM) que operan de manera ilegal o sin contar con la totalidad de autorizaciones administrativas.".

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (657) (661)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional del Adulto Mayor informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado sobre el rediseño, ejecución y evaluaciones que se realicen al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes (AMA) y de los programas que se integren. Asimismo, se informará la cantidad de beneficiarios y personal de cada programa, indicadores de evaluación, financiamiento, evidencia y criterios técnicos y metodológicos para su fusión, entre otros elementos.".

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (660)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional del Adulto Mayor informará trimestralmente a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados sobre las licitaciones vigentes, el número de residencias disponibles y habilitadas por región, el número de profesionales disponibles para cada residencia que reciba total o parcialmente fondos del Estado, el número de personas mayores que ingresan y egresan de las residencias junto con sus motivos, y el nivel de hacinamiento que posean dichos centros en relación con la capacidad total máxima. Asimismo, el Servicio informará sobre los decesos que hubiesen ocurrido durante su permanencia y los motivos de cada deceso. Toda esta información deberá entregarse en forma desagregada por región y residencia.".

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (1744)

Agregar en la Glosa 12, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 007 “Servicio de Asistencia Técnica al Programa Vínculos”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional del Adulto Mayor informará la asistencia técnica programada y efectivamente entregada a los municipios, identificando equipos y monitores apoyados, capacitaciones, visitas de seguimiento y comunas sin atención durante el período. Informará las variaciones respecto de 2026, sus fundamentos y las medidas previstas para mantener el acompañamiento técnico durante 2027.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (971)

Agregar en la Glosa 13, a continuación de la letra d), las siguientes letras e) y f), nuevas:

“e) Cupos disponibles y ocupados y listas de espera de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores financiados por el Programa Fondo Subsidio ELEAM, de las Residencias Comunitarias, de los Centros Diurnos y del Programa de Cuidados Domiciliarios, por región y comuna, con el tiempo promedio de espera.

f) Las acciones de supervisión realizadas a los establecimientos y organismos ejecutores de estos programas, las observaciones detectadas, las medidas correctivas, sanciones o términos de convenio aplicados, y los establecimientos cerrados o con funcionamiento restringido en el período.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (679)

Agregar en la Glosa 13, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Los informes incluirán los recursos de personal y operación destinados a supervisar ELEAM y Centros Diurnos, las visitas realizadas, su cobertura regional y las deficiencias técnicas y financieras detectadas. Informarán las brechas de capacidad, las necesidades de adecuación de gastos administrativos y el avance de las medidas correctivas.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (680)

Agregar en la Glosa 13, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe de marzo incluirá, por región y en coordinación con Salud y la Dirección del Trabajo, el catastro disponible de ELEAM y su situación sanitaria, los riesgos de incendio y evacuación detectados, la dotación nocturna y capacitación del personal, y el plan de supervisión con recursos, responsables y plazos. Los informes trimestrales detallarán las inspecciones efectuadas por los órganos competentes, los incumplimientos detectados y el avance de las medidas correctivas.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (1781)

Agregar en la Glosa 13, dos incisos finales, nuevos, del siguiente tenor:

“SENAMA informará, por modalidad, cupos financiados, habilitados y ocupados; personas atendidas y solicitudes pendientes, con sus tiempos de espera. Distinguirá comuna de residencia y ubicación del establecimiento o equipo ejecutor, recursos por persona atendida y variaciones de cobertura respecto de 2026, identificando las causas documentadas de eventuales interrupciones.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (1938)

Agregar en la Glosa 13, dos incisos finales, nuevos, del siguiente tenor:

"Los informes contemplados en esta glosa incluirán un apartado sobre los programas y acciones financiados por el Servicio que comprendan objetivos de acompañamiento, vinculación comunitaria o prevención del aislamiento social o de la soledad no deseada de las personas mayores. Se identificarán las líneas presupuestarias correspondientes, los recursos asignados y el gasto devengado y pagado, la cobertura programada y efectiva por región y comuna, y las modalidades y frecuencia de los apoyos prestados, conforme a los registros disponibles.

El apartado indicará los instrumentos de seguimiento o evaluación utilizados y los resultados disponibles relativos a la soledad no deseada, el aislamiento social, la participación o la satisfacción de las personas atendidas. Si no existieren mediciones o no fuere posible individualizar determinados gastos, deberá señalarse expresamente. Los informes trimestrales se remitirán a todos los destinatarios señalados en esta glosa dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. La información sobre las personas beneficiarias se presentará de manera agregada.".

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social). (1543)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Evaluación Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, acerca de los antecedentes presupuestarios que obren en su poder relativos a la Asociación de Guías y Scouts de Chile. Distinguirá los montos autorizados, comprometidos, transferidos y rendidos durante 2026, si los hubiere, los convenios y obligaciones pendientes al inicio de 2027 y el financiamiento aprobado para este último año, o su inexistencia. Informará las solicitudes de apoyo recibidas y su estado de tramitación, identificando los instrumentos presupuestarios aplicables y las decisiones adoptadas. La información se remitirá de conformidad con el artículo 35 de esta ley. Esta obligación de información no constituirá autorización de transferencia ni asignación nominativa de recursos.".

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de la Niñez). (1650) (1723) (2217)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado el número de plazas y ocupación en cada una de las Residencias de Protección para Mayores, Residencia de Protección para la Primera Infancia, Residencia Familiar de Administración Directa, y otras modalidades de cuidado alternativo residencial, desagregado por región.”.

“La Subsecretaría de la Niñez, en conjunto con la Dirección de Presupuestos remitirán un reporte anual, digital y legible, con información disponible, sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, en el mes de septiembre de 2027 y al momento de presentar el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2028. Incorporará dentro de su metodología, entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Incluirá asimismo en el reporte, de manera desagregada, los cuatro ejes de derechos, los 10 objetivos estratégicos y las estrategias claves de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032; las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada y protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, en situación de calle, con problemas de consumo de alcohol y drogas, con discapacidad, LGBTIQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. Referirá la información contenida en el reporte a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. Remitirá el referido reporte a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras.”.

“Con cargo a los recursos públicos transferidos, la Defensoría de la Niñez deberá remitir semestralmente a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados un informe estadístico sobre el seguimiento de recomendaciones institucionales formuladas a organismos públicos.

La información deberá presentarse desagregada por región y, cuando las recomendaciones se refieran a casos o grupos determinados de niños, niñas y adolescentes, también por edad y sexo, siempre que los registros disponibles permitan dicha identificación sin comprometer su privacidad.

El informe deberá identificar:

a) Número de recomendaciones emitidas, según organismo destinatario, materia y región involucrada.

b) Número de respuestas recibidas por parte de las instituciones requeridas.

c) Número de recomendaciones cuyo cumplimiento haya sido informado o verificado por la Defensoría.

d) Número de recomendaciones pendientes de respuesta o seguimiento.

e) Tiempo promedio de respuesta de los organismos públicos requeridos, identificando las diferencias regionales y, cuando corresponda, los grupos etarios y sexo de la población afectada.

El informe se elaborará respetando la autonomía de la institución y las normas sobre protección de datos personales.”.

Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (1121)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 “Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de la Niñez remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Familia y de Desarrollo Social de ambas corporaciones, un informe de evaluación de impacto operativo, cobertura territorial y ejecución financiera de los recursos transferidos bajo el programa Abriendo Caminos. El referido informe deberá especificar de manera explícita y desagregada por región y organismo ejecutor (corporaciones privadas sin fines de lucro y municipalidades): a) El número total de niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad que dejaron de recibir atención y acompañamiento psicosocial respecto al año anterior producto de modificaciones presupuestarias, detallando las listas de espera vigentes por comuna; b) La disminución en la frecuencia de las visitas domiciliarias semanales y el impacto en la dotación de psicólogos y trabajadores sociales contratados por las entidades ejecutoras para la estabilización emocional de los menores; c) El monto detallado de los recursos que debieron ser recortados o suspendidos en las líneas de intermediación sociolaboral y

subsidios específicos destinados a las jefas de hogar sustitutas o cuidadoras principales, y d) El estado de las rendiciones de cuentas de las transferencias financieras realizadas mediante concurso público a corporaciones privadas sin fines de lucro (como Caritas Chile u otras) y organismos municipales, detallando observaciones técnicas o financieras pendientes.”.

Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (1511)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de la Niñez informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de la Familia y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, la forma en que dará cumplimiento durante el año 2027 a los programas de acompañamiento profesional para niños, niñas y adolescentes establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 21.120. Deberá señalar el número de beneficiarios atendidos por el Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género en los años 2025 y 2026, la situación de los equipos y convenios vigentes al término del programa, y la oferta pública que lo reemplaza, con su imputación presupuestaria.”.

Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (1889)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002 “Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado sobre la ejecución e impacto del Programa de Apoyo al Recién Nacido. El informe contendrá los recursos asignados y ejecutados, las metas comprometidas y cumplidas, la cobertura y el número de beneficiarios, desglosados por región, así como los principales resultados observados. Asimismo, deberá explicar fundadamente las variaciones presupuestarias y su efecto en las metas y cobertura del programa.”.

Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (1776)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 001 “Apoyo a la Implementación de Oficinas Locales de la Niñez”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de la Niñez informará, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de la Familia y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de la Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, el impacto de la reducción de los recursos de esta asignación, de $1.308.339 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $537.170 miles en la presente ley, y de la eliminación de la asignación “Crecer en Comunidad”, que en 2026 contaba con $2.892.279 miles. Detallará en dicho informe, por región y por comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil: a) las Oficinas Locales de la Niñez en funcionamiento, en instalación y pendientes de instalación, y aquellas cuyos equipos hayan visto suspendida o reducida la asistencia técnica, formación o capacitación financiada con esta asignación; b) el número de integrantes de equipos regionales y locales de niñez capacitados en 2027, comparado con 2026; y c) el número de niños, niñas, adolescentes y familias atendidos en 2026 por el programa Crecer en Comunidad, y la oferta a la que fueron derivados en 2027, si la hubo. Para efectos de este informe, constituirá afectación la suspensión, postergación o reducción de alcance de cualquier actividad de asistencia técnica o capacitación comprometida con municipios, aun cuando la Subsecretaría estime que no alteró el funcionamiento de las Oficinas. Informará igualmente los casos que la Subsecretaría decida no considerar como afectación, con su fundamento.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (2157)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia deberá informar trimestralmente a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, sobre los efectos de las variaciones presupuestarias de los programas de adopción, incorporando información de la población atendida y pendiente de atención, desagregada por edad, región y sexo.

El informe deberá contener:

a) Variación de los recursos asignados respecto del ejercicio presupuestario anterior, desagregados por región.

b) Fundamentos técnicos y presupuestarios de las disminuciones que se hubieren producido, identificando los territorios afectados.

c) Número de niños, niñas y adolescentes atendidos y pendientes de atención, desagregados por edad, región y sexo.

d) Tiempo promedio de espera para las prestaciones a cargo del Servicio, según edad, región y sexo de la población atendida.

e) Antecedentes sobre eventuales modificaciones en la capacidad de atención, cobertura territorial y continuidad de prestaciones, identificando las brechas regionales y los grupos etarios afectados.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (639)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, de las licitaciones vigentes, el número de residencias disponibles y habilitadas por región, el número de profesionales disponibles para cada residencia que reciba total o parcialmente fondos del Estado, el número de niños, niñas y adolescentes que ingresan y egresan de las residencias junto con sus motivos, y el nivel de hacinamiento que posean dichos centros en relación a la capacidad total máxima. Asimismo, el Servicio informará sobre los decesos que hubiesen ocurrido durante su permanencia y los motivos de cada deceso. Toda esta información deberá entregarse en forma desagregada por comuna y residencia.”.

Capítulo 11; Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. (2151)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia deberá informar trimestralmente a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, con información desagregada por edad, región y sexo de los niños, niñas y adolescentes involucrados, sobre los fallecimientos y hechos

denunciados como posibles vulneraciones graves de derechos que afecten a quienes sean atendidos por programas de protección especializada.

El informe contendrá:

a) Número de fallecimientos registrados, desagregados por edad, región, sexo y modalidad de atención.

b) Número de denuncias por presunto abuso sexual, maltrato físico, violencia psicológica y otras vulneraciones graves, desagregadas por edad, región, sexo y tipo de vulneración.

c) Número de episodios de autolesión e intentos de suicidio conocidos por el Servicio, desagregados por edad, región, sexo y modalidad de atención.

d) Número de procedimientos administrativos iniciados, su estado de tramitación y distribución regional, incorporando información sobre edad y sexo de los afectados cuando corresponda.

e) Antecedentes remitidos a las autoridades competentes y medidas institucionales adoptadas, identificando su distribución regional y características de la población afectada.

La información se entregará de manera estadística y agregada, resguardando la identidad de las víctimas y la reserva legal correspondiente.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (1856)

Agregar, una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “Diagnóstico Clínico Especializado y Pericia”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, la ejecución de esta asignación y el impacto de su reducción, de $53.926.755 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $39.655.530 miles en la presente ley. Detallará en dicho informe, por región y por comuna, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil: a) los proyectos de diagnóstico clínico especializado y pericia vigentes, su organismo colaborador acreditado ejecutor, sus plazas convenidas y las comunas que atiende cada uno, y los proyectos cerrados, no

renovados, no licitados o licitados por un número menor de plazas respecto de 2026; b) el número de niños, niñas y adolescentes derivados desde los tribunales y desde las Oficinas Locales de la Niñez, el número de diagnósticos y pericias concluidos y el tiempo promedio transcurrido entre la derivación, el inicio y el término del diagnóstico; c) el número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para diagnóstico o pericia y su tiempo de permanencia en ella, y d) el número de niños, niñas y adolescentes con diagnóstico concluido que esperan ingreso a los programas financiados con cargo a la asignación Intervenciones Ambulatorias de Reparación, y su tiempo de espera. Desagregará las letras b) a d) por comuna de residencia del niño, niña o adolescente. Para efectos de este informe, se entenderá en lista de espera todo niño, niña o adolescente con derivación u orden de ingreso que no haya iniciado efectivamente la evaluación o la intervención, aun cuando figure asignado o ingresado administrativamente a un proyecto. Informará igualmente, con su fundamento, los casos que el Servicio decida no considerar en lista de espera.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (1879)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 001 “Diagnóstico Clínico Especializado y Pericia”, 004 “Cuidado Alternativo” y 005 “Programas de Adopción”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, sobre la ejecución, cobertura y resultados de los programas asociados a las asignaciones 001 “Diagnóstico Clínico Especializado y Pericia”, 004 “Cuidado Alternativo” y 005 “Programas de Adopción”. El informe detallará, para cada programa, los recursos asignados y ejecutados, las metas, el número de niños, niñas y adolescentes atendidos y los resultados disponibles, con desagregación regional. También incluirá las listas y tiempos de espera para diagnóstico clínico especializado, la capacidad de atención, la disponibilidad de cuidado alternativo y sus estándares, y las medidas adoptadas para implementar la legislación y reglamentación vigente en materia de adopción. Toda variación presupuestaria o de cobertura deberá explicarse fundadamente.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (1125)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005 “Programas de Adopción”, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda de ambas corporaciones y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución financiera y de gestión de dicho programa. El referido informe deberá detallar, de manera desagregada por región: a) La ejecución presupuestaria acumulada de la Asignación 005, identificando las variaciones producidas respecto de la programación financiera inicial y el impacto directo de la rebaja de fondos en las metas físicas y de cobertura del programa; b) El número de niños, niñas y adolescentes con declaración judicial de adoptabilidad que han recibido atención regular bajo este ítem de gasto y cuántos permanecen en lista de espera para asignación de familia; c) Los plazos promedio de tramitación técnica observados en el trimestre para los procesos de evaluación de idoneidad de solicitantes de adopción financiados con cargo a estos recursos; y d) Las reasignaciones, modificaciones o transferencias presupuestarias internas que el servicio haya debido implementar desde otros subtítulos o programas para mitigar los efectos del recorte en la operación de los Programas de Adopción.".

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (2113)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004 "Cuidado Alternativo", del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura y gasto de cuidado alternativo desagregados por región, residencia y familia de acogida, modalidad de atención, norma de financiamiento aplicable (decretos supremos Nos 19 y 7), plazas convenidas, vacantes, listas de espera, sobrecupos derivados del artículo 80 bis, cierres de residencias, licitaciones desiertas y convenios renovados o por vencer. Se incluirán los costos por plaza y el avance de la transición al nuevo modelo.".

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (1127)

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004 "Cuidado Alternativo", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El informe trimestral se remitirá también a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia

del Senado, y especificará, además, de manera desagregada por región y por modalidad residencial y familiar: a) el plan de contingencia institucional para absorber la rebaja de esta asignación respecto de 2026, especificando las líneas de acción, programas o componentes cuya cobertura se ajustó o disminuyó; b) el costo por plaza efectivamente transferido a las residencias de administración directa y a los organismos colaboradores acreditados, indicando si la rebaja afectó el valor de la subvención basal o los estándares de habitabilidad, personal técnico y alimentación; c) el número de niños, niñas y adolescentes con orden judicial de ingreso en lista de espera, por gravedad de la vulneración y tiempo de espera acumulado, y d) las reasignaciones o suplementos de recursos solicitados a la Dirección de Presupuestos para esta asignación.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (1772)

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004 “Cuidado Alternativo”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Consignar, además, en dicho informe el impacto de la reducción de los recursos de la asignación “Cuidado Alternativo”, de $177.099.523 miles en la Ley de Presupuestos 2026 a $160.220.510 miles en la presente ley. Detallar en dicho informe, por región, por comuna y por organismo colaborador acreditado, con mención expresa de las comunas de Maipú, Cerrillos, Estación Central, Pudahuel, Quilicura, Colina, Lampa y Tiltil: a) los proyectos de residencias y de familias de acogida cerrados, no renovados, no licitados o licitados por un número menor de plazas; b) la variación de plazas disponibles y de listas de espera respecto del mismo trimestre de 2026; c) los traslados de niños, niñas y adolescentes entre residencias o programas motivados por razones presupuestarias; d) los atrasos en el pago de subvenciones a los organismos colaboradores; y e) la oferta de residencias y de programas de familias de acogida existente en cada una de dichas comunas, con sus plazas convenidas y ocupadas, y el número de niños, niñas y adolescentes con domicilio en ellas atendidos en residencias o familias de acogida ubicadas fuera de su comuna. Para efectos de este informe, constituirá afectación cualquiera de los hechos señalados en las letras a) a d), aun cuando el Servicio estime que no alteró la atención de los niños, niñas y adolescentes. Informar igualmente los casos que el Servicio decida no considerar como afectación, con su fundamento. Remitir esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia). (1848)

Modificar la Glosa 12 en el siguiente sentido:

- Reemplazar, la expresión “trimestralmente” por “mensualmente”, y

- Agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, lo siguiente: “El informe se remitirá también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, manteniendo su contenido y los demás destinatarios. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35.”.

Capítulo 11; Programa 02 (Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa). (1581) (1584)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará el 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos destinados al Programa de Cuidado Alternativo, por cada una de las regiones del país, incluidos la asignación de recursos para el funcionamiento de las Direcciones Regionales y los dispositivos de administración directa. Además, informará los criterios de asignación presupuestaria y distribución del personal para 2027, con identificación de las medidas específicas de cada región, en caso de existir, y la dotación efectiva y máxima por región.”.

“El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de la región de Tarapacá, informará el 31 de marzo los principales riesgos de vulneración de derechos que existen en la región y las dificultades que existen para dar adecuadamente respuesta a ellos, incluidos posibles déficit en infraestructura, equipamiento, diseño o implementación de intervenciones, condiciones laborales y presupuestarias, así como las medidas de participación que se desarrollaron para identificar estos riesgos y dificultades.”.

Capítulo 11; Programa 02 (Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa). (1574)

Agregar en la Glosa 04, un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Al 31 de enero de 2027, el Servicio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del

Senado, la cantidad de plazas y ocupación de cada una de las Residencias de Protección para Mayores, Residencia de Protección para la Primera Infancia, Residencia Familiar de Administración Directa, y otras modalidades de cuidado alternativo residencial, y las medidas previstas para enfrentar la sobrecapacidad, fortalecer las condiciones de atención y funcionamiento de los dispositivos.”.

Capítulo 11; Programa 02 (Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa). (1746) (1765)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 “Programa de Derivaciones Terapéuticas NNA”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Informará asimismo a dicha Comisión, trimestralmente, si los centros de salud y recintos terapéuticos con que se celebren convenios o contratos con cargo a estos recursos han sido o están siendo objeto de sumarios sanitarios y, respecto de todos estos recintos, del cumplimiento del deber de supervisión y fiscalización del Servicio, detallando las visitas de inspección establecidas en el inciso tercero del artículo 39 de la ley N° 21.302 efectivamente realizadas en cada uno de ellos.”.

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Glosa 04

La ha sustituido por la siguiente:

“04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (1689)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Los ministerios, sus subsecretarías y sus servicios públicos dependientes o relacionados proporcionarán al Consejo de Auditoría los antecedentes de seguimiento de las observaciones formuladas en informes finales de auditoría de la Contraloría General de la República, utilizando los registros y procedimientos de control vigentes. Se indicarán notificación, medida requerida, unidad y funcionario responsables, plazo, respuesta y respaldo de corrección, montos cuya restitución se haya requerido, montos recuperados y acciones de cobro pendientes. El Consejo de Auditoría remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, un informe consolidado de alcance nacional. Distinguirá las medidas adoptadas por los organismos de las verificadas por la Contraloría General de la República, sin atribuir a ésta la aprobación de antecedentes no examinados. Se informará el estado de cumplimiento y la antigüedad de las observaciones pendientes. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley.".

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de la Presidencia de la República). (1163)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Durante el año 2027, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe sobre los recursos utilizados y las actuaciones de control interno efectuadas por los ministerios y sus servicios públicos dependientes o relacionados respecto del cumplimiento de las declaraciones de intereses y patrimonio exigidas por la ley N° 20.880. Se informarán el universo de declarantes, declaraciones exigibles, recibidas y revisadas, criterios y cobertura de las revisiones realizadas dentro de las atribuciones vigentes, diferencias comunicadas, aclaraciones, correcciones y remisiones a los órganos competentes. Se distinguirán actuaciones internas de las verificaciones y sanciones del órgano legalmente habilitado. La información se elaborará con antecedentes a cuyo acceso se encuentren legalmente habilitados los organismos informantes, respetando el secreto bancario y

tributario y los datos personales protegidos. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin sustituir las competencias de fiscalización y sanción establecidas en la ley N° 20.880. El informe trimestral previsto en esta Glosa se referirá a cada trimestre calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último trimestre de 2027 se entregará en enero de 2028.”.

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público) (2995)

- Capítulo 01: Ministerio Público.

- Programa 01: Ministerio Público.

Sub	Ítem	Asig	Denominación	Miles de $ Incrementa	Reduce
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	
	02		Del Gobierno Central	10	
		201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA	10	
09			APORTE FISCAL	5.276.755	
	01		Libre	5.276.755	
21			GASTOS EN PERSONAL	3.998.721	
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.113.395	
25			INTEGROS AL FISCO	10	
	99		Otros Integros al Fisco	10	
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	164.629	
	04		Mobiliario y Otros	56.056	
	05		Máquinas y Equipos	4.741	
	06		Equipos Informáticos	103.832	
35			SALDO FINAL DE CAJA	10	

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público) (2909)

Reemplazar en la glosa 03 el guarismo “7.119.783” por “7.324.833”.

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (2930)

Eliminar las glosas 01 y glosa 02, correspondientes a:

01 Incluye:

a) Horas Extraordinarias año
- Miles de $ 681.829

b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $848.951
- En el Exterior, en Miles de $146.990

c) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 278
- Miles de $ 6.416.311

02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento
- Miles de $ 28.333

Capítulo 01; Programa 02 (Fiscalía Supraterritorial) (2995)

- Capítulo 01: Ministerio Público.

- Programa 02: Fiscalía Supraterritorial.

Sub	Ítem	Asig	Denominación	Miles de $ Incrementa	Reduce
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02		Del Gobierno Central		10
		201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
09			APORTE FISCAL		5.276.755
	01		Libre		5.276.755
21			GASTOS EN PERSONAL		3.998.721
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.113.395
25			INTEGROS AL FISCO		10
	99		Otros Integros al Fisco		10
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.629
	04		Mobiliario y Otros		56.056
	05		Máquinas y Equipos		4.741
	06		Equipos Informáticos		103.832
35			SALDO FINAL DE CAJA		10

Elimínese la glosa 01.

Como consecuencia de la modificación del Programa 01 y la eliminación del Programa 02, incluidas en esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (3001)

Reemplazar la glosa 11, por la siguiente:

"Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos de los Equipos Contra el Crimen Organizado y Homicidios (ECOH) en el marco del Plan FOCO, con el objeto de fortalecer la persecución penal efectiva en las comunas con mayor índice de homicidios, definidas en coordinación con la Subsecretaría de Seguridad Pública. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y gastos en personal, estos últimos hasta por $ 10.136.698 miles con un máximo de 314 personas a honorarios.".

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida.

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

"Durante el año 2027, el Ministerio Público remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Hacienda de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada mes calendario, los antecedentes estadísticos y las resoluciones legalmente comunicables que obren en sus registros sobre el destino de bienes incautados y decomisados de la ley N°20.000, identificando el bien o lote, su estado jurídico, custodio, administrador y decisión de venta anticipada, uso provisional, restitución o comiso. Se comunicará la misma información legalmente accesible al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para conciliar los registros del fondo especial. El informe de diciembre de 2027 se entregará en enero de 2028. Se respetarán la autonomía del Ministerio Público, las reservas de las investigaciones y la protección de víctimas y terceros. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley.". **(1192)**

Glosas comunes a la Partida.

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

"Durante el año 2027, el Ministerio Público remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada mes calendario, estadísticas de las causas y delitos ingresados, por tipo penal, región y comuna, con comparación respecto de igual mes y período acumulado de 2026. Se distinguirán causas, delitos y personas y se informarán la cobertura y las correcciones de los registros. El informe correspondiente a diciembre se entregará en enero de 2028. Los antecedentes se comunicarán también al Ministerio de Seguridad Pública para su incorporación separada al informe de estadísticas delictuales, sin sumar causas penales a casos policiales ni revelar diligencias o datos individuales protegidos. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, con resguardo de la autonomía constitucional del Ministerio Público.". **(1630)**

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público).

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Público deberá

remitir un informe a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución presupuestaria mensual del gasto de la Fiscalía Supraterritorial, desglosada acorde con el clasificador presupuestario.”. **(1545)**

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados el estado de avance de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso que lleve adelante el Ministerio Público que tengan relación con delitos ambientales.". **(1728)**

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio Público, además, deberá informar a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de las resoluciones, acuerdos, orientaciones o reglamentos que adopte y que afecten su funcionamiento, especialmente de las instrucciones que afectan el ejercicio de la persecución penal. Tal información deberá remitirse por el Fiscal Nacional dentro del plazo de quince días desde que tales resoluciones, acuerdos, orientaciones, reglamentos o instrucciones se impartan o acuerden.". **(1733)**

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio Público, en conjunto con la Dirección de Presupuestos en su caso, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones especializadas de ambas Cámaras, acerca del cumplimiento del número ideal de causas por fiscal, y sobre la disponibilidad presupuestaria para disponer de funcionarios y dar cumplimiento al despacho de las causas pendientes y mantener un promedio de causas por fiscal menor a 1000.". **(1736,1737 y 1738)**

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público).

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 005 “Equipos Contra el Crimen Organizado y Homicidios (ECOH)”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre la ejecución presupuestaria de los recursos destinados a los Equipos Contra el Crimen Organizado y Homicidios (ECOH). El informe deberá indicar, en términos agregados, los montos ejecutados por concepto de gasto, la dotación financiada con cargo a estos recursos y su distribución regional. La información no comprenderá antecedentes relativos a investigaciones determinadas, diligencias investigativas, estrategias de persecución penal u otros antecedentes sujetos a secreto o reserva conforme a la legislación vigente.". **(1004)**

PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Glosa 05:

Reemplazarla por la siguiente:

"05 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía).

- Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de la Asignación 004 del Ítem 01 del Subtítulo 24.

- Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes de la Asignación 003 del Ítem 03 del Subtítulo 24.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosa común a la Partida. (933)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Energía deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de ambas Cámaras un informe sobre la distribución regional y ejecución de los recursos financiados con cargo a esta Partida. Respecto de la Región de Valparaíso, el informe deberá contener:

a) Los recursos ejecutados durante el año 2026 y los contemplados para el año 2027, desagregados por programa y comuna, cuando corresponda.

b) La identificación de los programas de subsidio o apoyo energético financiados con cargo a la Partida, indicando sus asignaciones presupuestarias y número de beneficiarios efectivos.

c) La nómina de proyectos de electrificación rural, eficiencia energética, energías renovables y mejoramiento del acceso a servicios energéticos que reciban financiamiento público.

d) Los programas o proyectos cuya asignación presupuestaria haya disminuido respecto del ejercicio anterior, señalando el monto y fundamento de dicha variación.

e) La identificación de iniciativas suspendidas, postergadas o reprogramadas por insuficiencia presupuestaria. La información deberá publicarse en el sitio electrónico institucional, desagregada territorialmente cuando existan antecedentes disponibles.".

Glosa Común a los Capítulos. (195)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a los Capítulos, del siguiente tenor:

"La Comisión Nacional de Energía deberá informar mensualmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la

Cámara de Diputados los detalles de los cálculos y la normativa aplicada en la determinación de las tarifas vigentes de la energía eléctrica en Chile. El informe incluirá la evolución mensual de las tarifas entre el mismo mes del año anterior y el mes de reporte, ambos inclusive, estimada mediante cuentas tipo representativas de cada opción tarifaria, conforme al decreto o resolución tarifaria vigente en cada mes informado.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (69)

Incorporar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21, en su literal c), un párrafo nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose de los viáticos nacionales e internacionales pagados con cargo a este subtítulo, detallando los pagos individuales e indicando la cantidad de viáticos por estamento, al funcionario o autoridad que los recibe, el monto y la fecha del pago. Asimismo, se deberá remitir con igual periodicidad los datos de los viajes que causan el pago del viático, indicando destino del viaje, su justificación y logros asociados a ellos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (905)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 004, “Aplicación Programa Energización Rural y Social”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Energía deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución de los recursos destinados al “Programa Energización Rural y Social”. El informe deberá contener, a lo menos, los recursos asignados y ejecutados por región, el número de iniciativas financiadas, las localidades beneficiadas, la cantidad de hogares o instalaciones comprendidos en dichas iniciativas y su estado de avance. Asimismo, deberá identificar los proyectos pendientes de ejecución, los que hubieren experimentado modificaciones en su programación y las causas de tales

modificaciones. Respecto de la Región de La Araucanía, la información deberá desagregarse por comuna, distinguiendo las provincias de Malleco y Cautín. La información deberá remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (70)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Se informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, y a la Comisión de Minería y Energía, ambas del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, especificando en el caso de las energías fósiles aquellas realizadas bajo carbón, gas natural y diésel. Asimismo, el referido informe indicará los nuevos proyectos de generación eléctrica en base a diésel que tengan por objeto producir menos de 3 MW, además de los montos que se paguen a centrales en base a diésel que funcionen de respaldo del sistema eléctrico.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (71)

Agregar una Glosa nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Energía informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la implementación del "Plan de Transición Energética" que está impulsando, que incluya las medidas para modernizar el marco regulatorio de la generación, transmisión y distribución. Específicamente, en materias de refuerzo de líneas de transmisión, introducción de sistemas de almacenamiento e incremento de capacidad instalada de nuevos medios de generación renovables. Lo anterior, para acelerar la transición hacia una matriz energética 100% sostenible. En complemento a lo anterior, también informará trimestralmente a dichas Comisiones sobre el avance del "Plan de Descarbonización" y las adecuaciones necesarias para llevarlo a cabo.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (72)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance de las medidas adoptadas en el marco de la transición energética y el proceso de descarbonización a nivel nacional, fundamentalmente, aquéllas relacionadas con la denominada "Agenda inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética" impulsada por el Ministerio.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (73)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía deberá informar, de manera trimestral, a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados sobre los viajes del Ministro de Energía y sus gastos en viáticos. Adicionalmente, informará detalladamente los gastos en que el Ministro ha incurrido con este ítem.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (74)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en planificación, acciones, inversiones y proyectos del "Plan Bicentenario de Chiloé", conmemorado en 2026, distinguiendo los compromisos ejecutados, pendientes, continuados o cerrados durante el año 2027.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (76)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará a la Comisión de Minería y Energía del Senado sobre la implementación del subsidio transitorio a las familias del 40% más vulnerables del país y su cobertura a nivel de las regiones.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (78)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2027, el diseño del programa "Transición Energética Justa", durante 2026 y su continuidad, reorganización o cierre en 2027, detallando planificación presupuestaria, objetivos, metas, ministerios y servicios responsables y recursos asignados. Trimestralmente informará los proyectos e iniciativas desarrollados y el avance de los objetivos y metas de cada institución receptora de transferencias, incluidos compromisos pendientes de ejercicios anteriores.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (79)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las instituciones receptoras de recursos vinculados al "Desarrollo Productivo

Sostenible” que correspondían al programa 24/01/06, indicando las regiones a las cuales pertenecen. Informará las transferencias ejecutadas, compromisos pendientes y, según corresponda, su continuidad, traslado a otro programa u organismo, o cierre.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (80)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la “Estrategia y Plan de Acción de Hidrógeno Verde”, así como también las entidades a las cuales se les realizan transferencias en relación al “Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile”, las actividades desarrolladas, presupuesto, sus objetivos y beneficiarios, en caso de existir. El informe distinguirá continuidad, traslado o cierre de las iniciativas y los compromisos pendientes de ejecución de ejercicios anteriores.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (81)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Energía, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los resultados de los programas piloto para la instalación de sistemas fotovoltaicos en cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) de Coquimbo y Valparaíso, implementados en el marco del “Programa de Desarrollo Productivo Sustentables”, y apoyados por el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec). Se informará, asimismo, la continuidad o cierre de los pilotos y el estado de los compromisos pendientes de ejercicios anteriores.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (83)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre el plan de pagos y estado de avance de la devolución de los cobros excesivos derivados de la doble aplicación del IPC en el cálculo de la tarifa eléctrica, señalando el cálculo del monto de total a devolver, el porcentaje del monto total devuelto y el promedio de descuento en la tarifa eléctrica por cliente, desagregado por región, comuna y empresa.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (194 y 77)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Durante el primer trimestre, la Subsecretaría de Energía informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del "Programa Más Leña Seca".".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (1001)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Energía informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, diferenciando por año de negociación de contratos asociados y por tipo de energías fósiles de las limpias y renovables.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (1551)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, sobre la ejecución durante ese año del subsidio eléctrico previsto en la normativa vigente. Sobre la base de los antecedentes que obren en su poder, señalará el período de cobertura del beneficio, sus fuentes legales de financiamiento, los montos disponibles, comprometidos y aplicados, el número de hogares beneficiados por región y comuna y los saldos u obligaciones pendientes provenientes de períodos anteriores. Distinguirá los aportes presupuestarios de otras fuentes de financiamiento y precisará si existen beneficios o pagos pendientes para 2027, aun cuando no se contemplen nuevas postulaciones. La información se entregará de manera agregada, conforme al artículo 35 de esta ley, sin modificar la duración, cobertura o requisitos del subsidio.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (1556)

Incorporar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, sobre los recursos, metas y ejecución de las acciones del "Programa Transición Energética Justa", "Programa Energización Rural y Social" y "Programa de Apoyo a Energías Renovables no Convencionales". El informe distinguirá los componentes que continúan en 2027, los que se hayan integrado en otros programas y los que hayan concluido, identificando su clasificación presupuestaria, los compromisos pendientes y sus fuentes de financiamiento aprobadas. Incorporará una comparación con los recursos ejecutados y las metas alcanzadas en 2026, las causas registradas de los cambios y el detalle regional y comunal disponible. Se utilizarán los antecedentes administrativos y evaluaciones existentes, sin requerir nuevos estudios. La remisión se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley.".

Capítulo 02; Programa 01 (Comisión Nacional de Energía). (1450)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Comisión Nacional de Energía, con los antecedentes del Ministerio de Energía, informará trimestralmente durante el año 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación, para que se dé cuenta a la Sala, sobre la devolución de los cobros excesivos derivados de la doble aplicación del índice de precios al consumidor en el cálculo de las tarifas eléctricas. El informe identificará el monto total determinado a devolver, su metodología de cálculo, el calendario vigente, los montos devueltos durante el trimestre y acumulados, el porcentaje de cumplimiento y los saldos pendientes. Se informarán el número de clientes comprendidos y el descuento promedio efectivamente aplicado, por empresa distribuidora, región y comuna. Se distinguirán los montos reconocidos de los efectivamente abonados y se explicarán los cambios respecto del calendario previamente informado, las diferencias de cálculo detectadas y las medidas adoptadas para su corrección. Se incorporará un balance del año 2026 en el primer informe del año 2027, sin individualizar clientes. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.".

Capítulo 04; Programa 01 (Superintendencia de Electricidad y Combustibles). (1869)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Durante el año 2027, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación y de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, respecto de los servicios sometidos a su fiscalización, un informe de interrupciones del suministro eléctrico. Por empresa, región y comuna se informarán fecha y duración de cada interrupción, carácter programado o imprevisto, número de clientes afectados, causa comunicada por la empresa y resultado de su verificación, medidas de emergencia, procedimientos

sancionatorios y sanciones firmes. Se identificará el número y monto de compensaciones exigibles, reconocidas y abonadas a los usuarios, saldos pendientes, fecha de vencimiento y medidas para obtener su pago. Los reclamos se clasificarán por materia y estado de resolución. Las compensaciones a usuarios se presentarán separadamente de las multas a beneficio fiscal. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin divulgar datos de clientes individuales. El informe mensual previsto en esta glosa se referirá a cada mes calendario del año 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes del año 2027 se entregará en enero de 2028.”.

PARTIDA 25
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 04 por la siguiente:

“04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (3147)

Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”

- Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente.

- Programa 01: Subsecretaría del Medio Ambiente.

Subt.	Item.	Asig		Miles de $ Incrementa	Reduce
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	10
	01		Al Sector Privado		10
		003	Fondo de Protección Ambiental		10
	03		A Otras Entidades Públicas	10	
		017	Fondo del Reciclaje	10	

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (3149)

Subtítulo 24 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”

- Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente.

- Programa 01: Subsecretaría del Medio Ambiente.

Subt.	Item.	Asig		Miles de $ Incrementa	Reduce
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	10
	01		Al Sector Privado		10
		003	Fondo de Protección Ambiental		10
	03		A Otras Entidades Públicas	10	
		004	Certificación Ambiental Municipal	10	

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (472)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Medio Ambiente informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, acerca de los recursos invertidos en las zonas con planes de recuperación ambiental y social y en las zonas declaradas saturadas o latentes de mayor vulnerabilidad, con indicadores de contaminación, fuentes emisoras, cronograma de ejecución y evaluación de la efectividad de las medidas, en un documento único y en formato digital.".

Glosas comunes a la Partida. (473) (572)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado acerca de los acuíferos que alimentan vegas, pajonales, bofedales y humedales susceptibles de ser declarados ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos durante el año de vigencia de la presente ley."

Glosas comunes a la Partida. (474)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Medio Ambiente informará, trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca del estado de dictación de los reglamentos mandatados por la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.".

Glosas comunes a la Partida. (475)

Agregar una Glosa, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio

Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes a su total tramitación, acerca de los decretos de modificación presupuestaria que rebajen o reasignen recursos de las asignaciones del Subtítulo 24 de esta Partida, indicando programa, asignación, monto y fundamento de la modificación.”.

Glosas comunes a la Partida. (1753)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Subsecretaría del Medio Ambiente y de la Superintendencia del Medio Ambiente, informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, respecto de cada territorio que cuente con un Programa para la Recuperación Ambiental y Social o con una gobernanza local para la transición socioecológica, en especial las comunas de Concón, Quintero, Puchuncaví, Huasco y Coronel, lo siguiente:

a) Los recursos asignados y ejecutados en 2027 para el funcionamiento de las gobernanzas locales y para las acciones de los respectivos planes de recuperación, con cargo a la Glosa 01 del Programa 03 del Capítulo 01 de esta Partida, y los demás recursos de la partida destinados a cada territorio, desagregados por comuna.

b) El estado de avance de cada una de las medidas de los Programas para la Recuperación Ambiental y Social y, en el caso de Concón, Quintero y Puchuncaví, de las medidas del plan de cuarenta medidas para la zona, señalando las cumplidas, en ejecución y no iniciadas, y aquellas que se modifiquen o se dejen sin efecto, con su fundamento.

c) Los episodios críticos de contaminación atmosférica constatados en el marco de los planes de prevención y descontaminación vigentes en dichos territorios, las fuentes emisoras involucradas y las medidas adoptadas.

d) El estado ambiental de cada territorio, las fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente a las fuentes emisoras ubicadas en él, los procedimientos sancionatorios iniciados y las sanciones aplicadas.

e) La unidad del Ministerio a cargo de coordinar el trabajo en estos territorios, su dotación y su presupuesto y, si la Oficina de

Transición Socioecológica Justa fue suprimida o reestructurada, la instancia que asumió sus funciones.

La información se publicará en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente en la misma fecha de su envío.”.

Glosas comunes a la Partida. (2109)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, bimensualmente, los avances del Plan de Descontaminación Ambiental para Calama.”.

Glosas comunes a la Partida. (2117)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los avances de la implementación del Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas.”.

Glosas comunes a la Partida. (2129)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente deberá Informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de los programas y planes relacionado con las materias propias de competencia de este Ministerio y sus reparticiones y Servicios, ejecutados en la Región de Antofagasta, desagregado por comunas.”.

Glosas comunes a la Partida. (2133)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, las iniciativas de descontaminación que se encuentren proyectadas y/o en ejecución ubicadas en la Región de Antofagasta.”.

Glosas comunes a la Partida. (2141)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados los oficios recibidos y los oficios respondidos a la Cámara de Diputados, indicando detalladamente diputado solicitante, materia, plazo de la respuesta y respecto de aquellos sin respuesta, deberá informar en qué etapa se encuentra la respuesta.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (571)

Agregar, en la Glosa 06, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Dicho informe deberá incluir, a lo menos, el estado de elaboración y dictación del o los reglamentos mandatados por la ley N° 21.660, indicando para cada uno la etapa en que se encuentra, el resultado del proceso de consulta pública y el número de observaciones recibidas, su ingreso y estado de tramitación ante la Contraloría General de la República, y el cronograma previsto para su total tramitación. En caso de haberse excedido el plazo legal para su dictación, se deberán señalar las razones del retraso y las medidas adoptadas para subsanarlo.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (477)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, acerca de los recursos del presente Programa destinados al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales y al programa Estado Verde, identificando el Subtítulo, Ítem y Asignación con cargo a los cuales se ejecutan, su ejecución mensual y el número de municipios, establecimientos educacionales y órganos del Estado certificados o en proceso de certificación, por región y comuna. Desglosará, asimismo, el destino del incremento del Subtítulo 22 del presente Programa respecto de la Ley de Presupuestos 2026.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (480)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, trimestralmente, a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales y de Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las acciones ejecutadas para la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe, Acuerdo de Escazú, y de su Plan de Implementación Participativa, así como los recursos de este Programa destinados a ese fin, con su detalle de gasto. Publicará dicho informe en el sitio web institucional, en formato abierto.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (481)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, semestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, acerca de las solicitudes de declaración de humedales urbanos presentadas conforme a la ley N° 21.202, su estado de tramitación y los recursos del programa destinados a la protección y gestión de humedales, desagregados por región.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (482) (708) (709)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

La Subsecretaría del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado acerca de los avances en la dictación o revisión de normas primarias y secundarias de calidad ambiental de aguas y suelos.

Asimismo, informará trimestralmente a ambas comisiones sobre el estado de adecuación e implementación de las normas de calidad ambiental y de emisión, conforme a las modificaciones y plazos establecidos en la ley N° 21.562.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (567)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la protección y gestión de humedales a nivel nacional, incluyendo, a lo menos:

a) Los recursos destinados a la gestión y conservación de humedales, desagregados por región y por naturaleza del gasto, con indicación del subtítulo, ítem y asignación a que se imputan.

b) El estado de avance de los instrumentos de gestión de humedales a cargo del Ministerio.

c) Las acciones de coordinación con la Dirección General de Aguas y con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas en materia de protección de humedales.".

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (574)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la implementación de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, incluyendo, a lo menos:

a) Las solicitudes municipales de reconocimiento de humedales urbanos ingresadas, declaradas admisibles, en tramitación, acogidas y rechazadas, desagregadas por región y comuna, con indicación de los casos en que el pronunciamiento haya excedido el plazo de seis meses establecido en la ley.

b) Los procesos de declaración de oficio iniciados y concluidos, y la superficie reconocida.

c) Las reclamaciones deducidas ante los Tribunales Ambientales en contra de los pronunciamientos del Ministerio, su estado procesal y las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las sentencias.

d) El estado del proceso de actualización de la Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile.

e) El número de municipalidades que han dictado las ordenanzas a que se refiere la ley N° 21.202, y la incorporación de los humedales urbanos reconocidos en los instrumentos de planificación territorial.

f) El destino de los recursos asignados a la ejecución y gobernanza de los humedales urbanos, desagregados por región y naturaleza del gasto, y la dotación destinada a estas funciones en el nivel central y en las Secretarías Regionales Ministeriales.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (711)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el grado de avance en la implementación de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en relación con la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sea pertinente informar.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (712)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Minería deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el marco de la explotación del litio, lo que deberá incluir, a lo menos:

a) El estado de avance en la meta de reducción del 50% del uso de agua continental en el Salar de Atacama, comprometida para el año 2030.

b) El grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, en particular aquellas relativas a la limitación en el uso de recursos hídricos.

c) Los resultados de los monitoreos ambientales realizados de manera conjunta con las comunidades, incluyendo la metodología utilizada, los indicadores considerados y las medidas derivadas de dichos procesos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (1557)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo y el 31 de julio de 2027, sobre las acciones de su competencia relativas al lago Vichuquén y su financiamiento durante 2027. Sobre la base de los antecedentes existentes, identificará los monitoreos, estudios y medidas administrativas en curso, sus resultados disponibles, los recursos aprobados y ejecutados y las actuaciones pendientes vinculadas a observaciones de la Contraloría General de la República. Incluirá los antecedentes de coordinación recibidos de la Dirección General de Aguas, la Dirección de Obras Hidráulicas y el Gobierno Regional del Maule, distinguiendo el organismo responsable y la fuente de financiamiento de cada iniciativa que conste en ellos. La remisión se efectuará conforme al artículo 35 de esta ley y no exigirá elaborar nuevos estudios ni aprobar un plan de intervención.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (1466)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación para que se dé cuenta a la Sala, sobre la ejecución de recursos y actuaciones de protección ambiental del Archipiélago de Humboldt y su entorno en las regiones de Coquimbo y Atacama.

Se identificarán programas, convenios, estudios, monitoreos y acciones de coordinación financiados, organismos

responsables, presupuesto, gasto, productos y fechas. Se entregarán los resultados ambientales disponibles, sus series y metodología, y el avance de instrumentos de protección y manejo dentro de las competencias del Ministerio.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (476)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, a continuación de la letra b), el siguiente inciso nuevo:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de los estudios financiados conforme a la letra b), indicando materia, entidad ejecutora, monto, plazo y principales resultados, distinguiendo los asociados a Áreas Marinas Protegidas, Gestión para la Conservación de Humedales, Conservación de Especies y Recuperación de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes. Informará, asimismo, acerca de las decisiones de política sectorial adoptadas a partir de cada estudio y de la forma en que sus resultados fueron considerados en ellas. Publicará dicho informe en el sitio web institucional, en formato abierto.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (570)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, el siguiente inciso final, nuevo:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los estudios financiados conforme al literal b) de esta glosa, en particular los asociados a la Gestión para la Conservación de Humedales, indicando su objeto, entidad ejecutora, monto, estado de avance y principales resultados.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (713)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, los siguientes incisos finales, nuevos:

“Trimestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático

y Bienes Nacionales del Senado, los estudios financiados con cargo a este Subtítulo del gasto, incluidos los de Áreas Marinas Protegidas, Gestión para la Conservación de Humedales, Conservación de Especies y Recuperación de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes, detallándose los hallazgos, entidades y personas que realizaron los estudios y montos asociados.

Semestralmente, informará además sobre el estado de ejecución de los programas para la preservación y el cumplimiento de las normas en los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas, especialmente respecto de la ampliación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Archipiélago de Humboldt, que se extiende entre las regiones de Atacama y Coquimbo, y sobre el avance en la protección y gestión de humedales a nivel nacional, con datos desglosados por región e incluyendo la naturaleza del gasto, en especial para la ejecución de la ley N° 21.202, de protección de humedales urbanos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (710)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle del gasto de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo de Escazú, incluidas las medidas de protección a personas defensoras ambientales.

Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones ejecutadas del Programa.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (478)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 “Fondo de Protección Ambiental”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del

respectivo semestre, acerca de los proyectos postulados y adjudicados con cargo a esta asignación, desagregados por región y comuna, indicando organización beneficiaria, línea temática y monto adjudicado.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (479)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 003 “Fondo de Protección Ambiental”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, acerca del uso de los recursos de esta asignación, desglosando lo ejecutado en convenios con personas naturales y en bienes y servicios de consumo, e identificando las actividades de difusión, evaluación, seguimiento o administración del Fondo de Protección Ambiental a que fueron destinados.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático). (555)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de implementación de la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático, incluyendo, a lo menos:

a) El estado de cumplimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional a que se refiere el artículo 7°, y la metodología, diseño y cronograma de su próxima actualización, en conformidad a las obligaciones internacionales del país.

b) La nómina de los Planes Sectoriales de Mitigación y de Adaptación a que se refieren los artículos 8° y 9°, indicando, para cada uno, la autoridad sectorial responsable, el decreto supremo que lo aprueba o la etapa de tramitación en que se encuentra, y el grado de ejecución de sus medidas.

c) El número de Planes de Acción Comunal de Cambio Climático a que se refiere el artículo 12, aprobados y en elaboración, desagregado por región y comuna.

d) El funcionamiento de los Comités Regionales para el Cambio Climático a que se refiere el artículo 24, con indicación de sus sesiones y principales acuerdos.

e) Los recursos de esta destinados a cada una de las materias señaladas en los literales anteriores.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático). (560)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones de adaptación al cambio climático vinculadas a eventos hidrometeorológicos extremos, incluyendo, a lo menos, los sistemas frontales y episodios de precipitaciones intensas ocurridos en el país, con identificación de las regiones y comunas afectadas y de su relación con las amenazas y riesgos climáticos identificados en los Planes Sectoriales de Adaptación y en los Planes de Acción Regional de Cambio Climático de dichas regiones.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático). (483)

Agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 023 “Cambio Climático y Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2027, acerca de la planificación, objetivos y metas del programa para el año, y las instituciones que ejecuten iniciativas con sus presupuestos asignados. Asimismo, informará, trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de la metodología, diseño y proceso de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional. Detallará en dichos informes la ejecución presupuestaria y el estado de avance de las medidas de gobernanza

participativa asociadas al Programa y, en el eje de adaptación al cambio climático, de los procesos de consulta pública y participación ciudadana y del funcionamiento de las instancias de gobernanza para la prevención del riesgo de desastres. Publicará dichos informes en el sitio web institucional, en formato abierto.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático). (557)

Agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 023 “Cambio Climático y Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución mensual de esta asignación, con detalle de los estudios, convenios, contrataciones y actividades financiados, sus montos y entidades ejecutoras. Informará, además, las acciones previstas para la próxima actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, indicando su cronograma, sus etapas de participación ciudadana y los recursos que se destinarán a ella con cargo a esta asignación.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (526)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución del Programa de Recambio de Calefactores en la Región de La Araucanía con cargo a esta Asignación. La información se presentará desagregada por comuna y contendrá:

a) Los recursos asignados a la región para el año 2027 y su ejecución acumulada al término de cada trimestre.

b) Los procesos de adquisición de calefactores. Para cada uno se indicará la modalidad de compra, su fecha, el proveedor adjudicado, el número de unidades adquiridas por tipo de artefacto y

combustible, el precio unitario, el monto total del contrato y los plazos de entrega e instalación.

c) La meta de recambio para el año 2027 y, para cada trimestre y en forma acumulada, el número de postulaciones recibidas, de beneficiarios seleccionados, de calefactores instalados y de artefactos a leña retirados y destruidos. Se distinguirá por tipo de artefacto y se indicará el porcentaje de cumplimiento de la meta.

d) El avance acumulado del recambio de calefactores comprometido en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas desde su entrada en vigencia, comparando la meta del plan con lo ejecutado. Se informarán también los recambios financiados en la región por el Gobierno Regional u otras fuentes, cuando la Subsecretaría participe en su ejecución o coordinación.

La información deberá remitirse, además, en formato de base de datos (Excel).”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (702)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados respecto a las medidas adoptadas por el Delegado Presidencial para Concón, Quintero y Puchuncaví, que permitan una mejor gestión e identificación de los principales contaminantes y la mantención de los parámetros observados en dicha zona, y el estado de avance de las medidas incorporadas en el Plan de 40 medidas para la zona.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (704)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente respecto a las principales acciones llevadas adelante en el proceso de diseño de nuevas gobernanzas en territorios de transición socioecológica, así como los ajustes necesarios en relación a los Programas de Recuperación Ambiental y Social en las comunas de Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (705)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados respecto a las principales medidas adoptadas por la Oficina de Transición Socioecológica Justa, su grado de implementación y el personal dedicado a estas labores.".

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (2010)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el stock, el número de calefactores instalados por región y la planificación de compra de calefactores. La información deberá considerar cuántos de los calefactores en stock poseen contratos vencidos, y cuántos perdieron vigencia de garantía o certificación.".

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (484)

Agregar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 22 "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las acciones financiadas en cada gobernanza local y en cada zona con planes de recuperación ambiental y social, con su ejecución presupuestaria y estado de avance.".

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (485)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 011 "Calefacción Sustentable", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría del Medio Ambiente informará, a más tardar el 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático

y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las metas, objetivos y criterios de priorización del programa. Informará, trimestralmente, acerca de su ejecución, distribución regional y comunal, número de artefactos recambiados, reciclados y chatarrizados y empresas participantes, y publicar dicha información en su sitio web.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (706)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 011 “Calefacción Sustentable”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el número de calefactores adquiridos e instalados, desglosado por región y comuna, el número de hogares beneficiados, los montos ejecutados, el estado de las licitaciones de compra, y las metas anuales del programa y su grado de cumplimiento.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (1168)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtitulo 24, Ítem 09, Asignación 011 “Calefacción Sustentable”, los siguientes incisos finales, nuevos:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, por comuna, lo siguiente:

a) Las postulaciones recibidas y seleccionadas para el recambio de calefactores.

b) Los calefactores adquiridos e instalados, los pendientes de instalación, y el número de artefactos antiguos retirados y destruidos bajo el proceso de chatarrización correspondiente.

c) Los recursos comprometidos y ejecutados, identificando su fuente de financiamiento (sectorial o regional), el costo promedio unitario por tipo de tecnología y el estado de cumplimiento de los copagos a cargo de los beneficiarios.

d) Las metas de recambio de cada plan de descontaminación vigente y su grado de cumplimiento acumulado.

e) El diagnóstico de disponibilidad y evolución de precios de los combustibles y fuentes energéticas sustitutas en los mercados locales correspondientes a las comunas bajo plan.

La situación de las comunas de Coyhaique, Aysén y Cochrane se informará por separado.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (1560)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 011 “Calefacción Sustentable”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre respectivo, sobre la ejecución del programa de Calefacción Sustentable. Señalará por región y comuna los recursos aprobados, comprometidos y ejecutados, las postulaciones recibidas, los beneficiarios seleccionados y los equipos efectivamente instalados y retirados. Identificará los aportes de gobiernos regionales y otras entidades, las obligaciones pendientes y las causas registradas de retraso. El primer informe incluirá las metas de 2027, la comparación con los resultados de 2026 y un detalle de la Región del Maule. La información se remitirá conforme al artículo 35 de esta ley, en forma agregada y sin datos personales de los postulantes.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (707)

Agregar en el inciso final de la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 019 “Planes de Descontaminación Ambiental”, a continuación de la expresión “planes de descontaminación”, lo siguiente: “, especialmente respecto de la comuna de Tierra Amarilla en la Región de Atacama y de los avances en la instalación de su estación de monitoreo de la calidad del aire”.

Capítulo 01; Programa 03 (Desarrollo Sostenible). (486)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 019 “Planes de Descontaminación Ambiental”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente desglosará en los informes señalados en esta Glosa los recursos asignados y ejecutados y el avance de las medidas de cada plan de prevención y descontaminación vigente, incluido el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la

Región Metropolitana, así como el funcionamiento de la estación de monitoreo de Tierra Amarilla.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (488)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Evaluación Ambiental informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, acerca del listado de proyectos que iniciaron su evaluación ambiental, con monto de inversión, región, sector productivo y tipo de instrumento; los que obtuvieron resolución de calificación favorable o desfavorable o se desistieron, con su tiempo total de tramitación; y los procesos de participación ciudadana realizados. Indicará en dicho informe el plazo de cada proceso de participación ciudadana y la forma en que las observaciones formuladas por la ciudadanía fueron consideradas en la respectiva resolución de calificación ambiental. Publicará dicho informe en el sitio web institucional, en formato abierto. Informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto ejecutado por cada oficina regional.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (489) (698) (857)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

El Servicio de Evaluación Ambiental informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado acerca de las consultas de pertinencia de ingreso recibidas y sus respuestas, en especial aquellas en que se resolvió que el proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y los casos en que se denegó la apertura de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental, solicitado por una o más personas naturales o jurídicas, indicando los fundamentos de dicha denegación. Individualizará en dicho informe las consultas de pertinencia y los proyectos relativos a centros de datos, indicando si ingresaron o no al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y los fundamentos de esa decisión. Publicará dicho informe en el sitio web institucional, en formato abierto.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (490) (700) (860)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio de Evaluación Ambiental deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, respecto al número de proyectos sometidos al procedimiento de revisión del artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300, desagregado por región, así como al número de solicitudes ingresadas de conformidad al artículo 15, inciso final, del mismo cuerpo legal.".

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (697) (854)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de Calificación Ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento. Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados precedentemente, terminando su tramitación.

Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones, y las principales falencias detectadas por el Servicio en los procedimientos de participación ciudadana.

El Servicio de Evaluación Ambiental informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto final y la caracterización del gasto incurrido, para el funcionamiento de cada una de las oficinas regionales del país.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (487)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 200 “Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio de Evaluación Ambiental informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de la ejecución de esta asignación, desagregada por Dirección Regional y por la Dirección Ejecutiva, detallando el gasto en traslados, arriendo de vehículos y pasajes, y el número de visitas a terreno, procesos de participación ciudadana y procesos de consulta indígena realizados en la evaluación de proyectos, indicando aquellos que no pudieron efectuarse o debieron realizarse en forma remota por falta de recursos.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (882) (714)

-Agregar, en el ordinal ii de la Glosa 06, la siguiente oración final: “Se deberá adjuntar la misma información correspondiente a la data de los últimos tres años anteriores.”.

-Incorporar en la Glosa 06, el siguiente ordinal iv, nuevo:

“iv. Estado ambiental de la zona de sacrificio de Quintero-Puchuncaví, así como también otras zonas que tengan esta categoría.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (493)

Agregar en la Glosa 06, los siguientes ordinales iv y v, nuevos:

“iv. El estado ambiental de las comunas de Quintero y Puchuncaví y de las demás zonas que presentan altos niveles de contaminación, incluyendo las fiscalizaciones y sanciones asociadas a cada una.

v. La información de los literales anteriores correspondiente a los tres años previos, para efectos de comparación.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (494)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Superintendencia del Medio Ambiente informará, trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las denuncias, fiscalizaciones y sanciones a empresas por daño ambiental en la Región de Antofagasta, con el estado de avance de cada denuncia.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (575)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Superintendencia del Medio Ambiente informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las denuncias recibidas, las actividades de fiscalización realizadas, los requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y los procedimientos sancionatorios iniciados respecto de proyectos o actividades que afecten humedales urbanos reconocidos conforme a la ley N° 21.202, desagregados por región y comuna, con indicación de su estado y resultado.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (715)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, sobre las denuncias, fiscalizaciones y sanciones impuestas a empresas por daño ambiental en la Región de Antofagasta, especificando el estado de avance de cada denuncia.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (716)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Superintendencia deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el grado de avance del plan de descontaminación de la comuna de Calama, incluyendo información relativa a las medidas de mitigación, fiscalizaciones a empresas contaminantes, alertas ambientales y construcción de estaciones de monitoreo.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (491)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 001 “Programas de Fiscalización Ambiental”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Superintendencia del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a más tardar el 30 de enero de 2027, acerca de las metas, objetivos y mecanismo de evaluación de estos programas y, semestralmente, acerca del gasto ejecutado con cargo a esta asignación, detallando los bienes y servicios adquiridos, y publicar dicha información en su sitio web.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (717)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 001 “Programas de Fiscalización Ambiental”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a esta Asignación, publicando dicha información en su sitio web a más tardar el 30 de enero de 2028. Asimismo, informará anualmente a dichas comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero de 2027, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos programas.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (492)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 002 “Laboratorio de Alta Complejidad”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Superintendencia del Medio Ambiente informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de la ejecución de esta asignación, el número de muestreos y análisis realizados por el laboratorio, desagregados por región y comuna, y las contingencias ambientales atendidas, distinguiendo los programas permanentes de las comunas de Quintero y Puchuncaví de las demás zonas del país.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (497)

Agregar en la Glosa 05, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, antes del 31 de enero de 2027, acerca del cronograma del traspaso de personal y bienes desde la Corporación Nacional Forestal, y dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación de cada decreto dictado conforme a esta glosa, acerca de los montos, personal, bienes y áreas protegidas traspasados. Asimismo, informará acerca de los recursos de transición identificados para el traspaso y las brechas de personal, infraestructura, vehículos y equipamiento de las áreas silvestres protegidas que se reciban.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (693)

Agregar en la Glosa 05, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Medio Ambiente informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, los decretos dictados en virtud de esta glosa, detallando los recursos reasignados desde la Partida del Ministerio de Agricultura, el personal e inmuebles traspasados desde la Corporación Nacional Forestal, el cronograma del traspaso y el estado de cada área protegida traspasada.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (1563)

Agregar en la Glosa 05, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El Servicio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los decretos dictados en virtud de esta glosa y los recursos, dotaciones, vehículos, bienes, contratos y obligaciones efectivamente traspasados durante 2027. Distinguirá las actuaciones formalizadas de las pendientes y los hitos de los instrumentos de implementación vigentes. Se incluirá un apartado sobre el Parque Nacional Radal Siete Tazas que identifique, conforme a los antecedentes recibidos, los recursos para su operación, los contratos o concesiones traspasados, ingresos y obligaciones económicas pendientes, y el estado de entrega de sus antecedentes financieros y de supervisión. La información se elaborará con registros disponibles y se remitirá conforme al artículo 35, con resguardo de las reservas legales.".

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (498)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará, trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca del avance en la implementación de la ley N° 21.600, incluyendo la dictación de reglamentos, la instalación de sus direcciones regionales, los concursos de personal, la revisión de sitios prioritarios y los procesos de participación asociados.".

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (573)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones realizadas para la protección, monitoreo y conservación de los humedales de importancia internacional o Sitios Ramsar del país, señalando su régimen de propiedad, estado de conservación, grado

de cumplimiento de las obligaciones internacionales y avance en su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio, letra f), de la ley N° 21.600. La información deberá presentarse desagregada por región e incluir los indicadores de gestión y la ejecución presupuestaria asociados.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (499)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará, semestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de los proyectos de relocalización de actividades al interior de áreas protegidas conforme al régimen transitorio de la ley N° 21.600, las restricciones aplicadas conforme a su artículo 108 y las acciones de protección de los sitios Ramsar.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (576)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre el proceso de traspaso de las áreas protegidas y del personal desde la Corporación Nacional Forestal, indicando la dotación efectiva por región, los guardaparques traspasados, las áreas protegidas bajo su administración, el estado de dictación de los reglamentos de la ley N° 21.600 y de los procesos de consulta indígena asociados, la ejecución de los instrumentos de conservación y el estado del Fondo Nacional de la Biodiversidad.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (694)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la

Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el estado de implementación de la ley N° 21.600, del nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, respecto de lo siguiente:

a) Estado y resultado de los concursos de contratación de Alta Dirección Pública y de los demás funcionarios, instalación de las oficinas regionales si hubiese y actos administrativos dictados para el funcionamiento del Servicio.

b) Dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios, y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sean pertinente informar.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (695)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará semestralmente respecto de lo siguiente:

a) Proyectos o actividades que se acojan al artículo transitorio de la ley N° 21.600, en razón de la relocalización de actividades que se desarrollen al interior de áreas protegidas.

b) Lo contemplado en el artículo 108, letra s), de la ley N° 21.600, respecto a la prohibición de movilizarse en vehículos motorizados o no motorizados en lugares que no estén establecidos para estos fines.

c) Las acciones realizadas para la protección, monitoreo y conservación de los humedales de importancia nacional o Sitios Ramsar del país, señalando su régimen de propiedad, estado de conservación, grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales, y avances en las gestiones para su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio, letra f), de la ley N° 21.600. El informe deberá presentar información desagregada por región y tipo de ecosistema, e incluir los principales indicadores de gestión y ejecución presupuestaria asociados a las materias señaladas.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (495)

Agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, acerca del avance en la provisión de los cargos de la dotación máxima autorizada, indicando la dotación efectiva por estamento, Dirección Regional y régimen de contratación, los concursos en curso y adjudicados, los cargos de directores regionales pendientes de proveer, y la ejecución del gasto en personal y en viáticos por región.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (496)

Agregar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca de la ejecución de este Subtítulo desagregada por Ítem y por Dirección Regional, identificando los recursos destinados a combustible, mantención y reparación de vehículos, elementos de protección personal, arriendos, planes de recuperación, conservación y gestión de especies, procesos de consulta indígena y participación ciudadana, y mantención de los inmuebles recibidos desde la Corporación Nacional Forestal.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (501)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “Fondo Nacional de la Biodiversidad”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará, semestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca del estado de implementación del Fondo Nacional de la Biodiversidad creado por la ley N° 21.600, incluyendo sus bases, convocatorias y los recursos que se le asignen durante el año por cualquier vía.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas). (500)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, acerca del listado de proyectos financiados con cargo a este Ítem, indicando área protegida, región, comuna, monto asignado, monto ejecutado y estado de avance. Indicará en dicho informe los procesos de participación pública asociados a cada proyecto. Publicará dicho informe en el sitio web institucional, en formato abierto.”.

PARTIDA 26
MINISTERIO DEL DEPORTE

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Sustituir la Glosa 05 por la siguiente:

“05 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (797)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Deporte deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado un informe detallado de la distribución regional y comunal de los recursos asignados, comprometidos, devengados y pagados, desagregados por programa; los proyectos y actividades financiados, montos y beneficiarios; criterios de asignación; cobertura de comunas rurales y aisladas. El primer informe se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre de 2027.”.

Glosas comunes a la Partida. (880)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre dotación efectiva por servicio, región, contrato, estamento y función; remuneraciones, honorarios, horas extraordinarias y variaciones respecto del año anterior; y nuevas contrataciones, fundamentos, destino y financiamiento.”.

Glosas comunes a la Partida. (800)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre presupuesto inicial y vigente, recursos comprometidos, obligaciones devengadas, pagos y saldos, desagregados por programa y subtítulo. Identificarán retrasos, sus causas, modificaciones presupuestarias y medidas correctivas."

Glosas comunes a la Partida. (883)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Deporte deberá remitir antes del 30 de septiembre del año 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una evaluación de los principales programas, con la ejecución del año 2026 y del primer semestre del año 2027, con recursos ejecutados, beneficiarios, metas y resultados, indicadores territoriales y evaluaciones disponibles. Identificará brechas de acceso para escolares, mujeres, mayores, personas con discapacidad y población rural o aislada."

Capítulo 01; Programa 02 (Olimpiadas Especiales). (876)

Agregar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 007 “Mundial Olimpiadas Especiales”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el evento: presupuesto total por componente; recursos comprometidos, devengados y pagados; contratos, modalidades y proveedores; gastos de infraestructura, transporte, alojamiento, seguridad, comunicaciones y organización; transferencias y rendiciones; contrataciones de personal; modificaciones y aumentos de costos; y destino posterior de bienes e infraestructura. El informe de cierre contendrá evaluación financiera consolidada y diferencias con el presupuesto inicial.".

Capítulo 02 (Instituto Nacional de Deportes). (848)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Capítulo, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de talleres cuya continuidad se encuentre en evaluación, desagregado por región y comuna. Indicará los criterios aplicados, incluido cualquier umbral de ocupación o asistencia. También señalará si se consideraron el aislamiento geográfico, la ruralidad, la vulnerabilidad y la existencia de oferta deportiva alternativa, y qué medidas se adoptarán para no afectar desproporcionadamente a esas localidades.”.

Capítulo 02 (Instituto Nacional de Deportes). (851)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Capítulo, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los contratos asociados al desarrollo de la aplicación móvil u otras herramientas digitales de actividad física. La información incluirá los servicios contratados, los productos entregados, las recepciones conformes, los montos comprometidos y pagados, el estado de funcionamiento, los usuarios efectivos y las evaluaciones de resultados. También deberá explicar cómo esta herramienta compensaría la reducción de talleres presenciales, considerando las brechas digitales de personas mayores, personas con discapacidad y habitantes de zonas rurales.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (846)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del Programa 04, Deporte y Participación Social, y del Programa 05, Crecer en Movimiento, lo siguiente: beneficiarios inscritos, asistencia efectiva, cumplimiento de metas de cobertura y ejecución presupuestaria de 2025 y 2026, desagregados por región y comuna.".

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (804)

Incorporar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 "Al Sector Privado":

"El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre transferencias a federaciones, asociaciones, clubes, corporaciones, fundaciones y otras organizaciones deportivas, identificando receptor, comuna, región, monto, objeto, selección, ejecución y rendiciones. Incluirá transferencias observadas, reintegros solicitados y procedimientos administrativos por incumplimientos.".

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (870)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico", del siguiente tenor:

"El Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre recursos para deporte paralímpico, adaptado e inclusivo, programas, disciplinas, transferencias y apoyos a deportistas; y accesibilidad universal de recintos, adecuaciones pendientes y recursos ejecutados en 2027.".

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (865)

Incorporar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 381 "Asistencia a la Carrera Deportiva", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe incluirá, además, respecto al Sistema de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento (PRODDAR), lo siguiente: el número de deportistas y técnicos, su distribución regional y por disciplina, los montos y beneficios, las solicitudes aprobadas y rechazadas, los criterios de selección, las causales de suspensión, los mecanismos de reclamación y los beneficios de seguridad social, salud y maternidad, con resguardo de los datos personales.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (859)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 359 “Sistema Nacional de Competencias Deportivas”, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre el Sistema Nacional de Competencias Deportivas, lo siguiente: competencias financiadas, deportistas participantes, disciplinas, recursos regionales y gastos en transporte, alojamiento, alimentación e implementación, y mecanismos de acceso para deportistas rurales, aislados y de establecimientos vulnerables.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (1141)

Incorporar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 “INICIATIVAS DE INVERSIÓN”:

“El Instituto Nacional de Deportes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, a más tardar el 30 de junio de 2027, el estado de los recintos deportivos que administra, indicando respecto de cada uno su estado de conservación, el gasto de mantención de 2026 y 2027, los convenios de uso vigentes y su plan de inversiones, con la etapa en que se encuentra en el Sistema Nacional de Inversiones. El informe individualizará el Complejo Deportivo Alejo Barrios, en Playa Ancha, comuna de Valparaíso, y las acciones previstas para su diagnóstico y plan maestro.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (820)

Intercalar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Deportes deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información de todas las iniciativas financiadas con cargo al Subtítulo 31, Iniciativas de

Inversión, incluyendo nombre, código BIP, ubicación, costo total, asignación 2027, ejecución acumulada, estado contractual, avances físico y financiero, fechas de inicio y término, paralizaciones, aumentos de costos, contratistas e inspección técnica.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (829)

Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”:

“El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto del proyecto “Mejoramiento Gimnasio Techado Complejo Deportivo La Antena, Diego de Almagro”, código BIP 40043552-0, lo siguiente: avance físico y financiero, inversión total, asignación 2027, etapas, contratación, plazos, dificultades y condiciones futuras de administración, mantención y acceso comunitario.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (821)

Incorporar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 33 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe trimestral comprenderá también las iniciativas financiadas con cargo al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), e incluirá para todas ellas: nombre, código BIP, ubicación, costo total, asignación 2027, ejecución acumulada, estado contractual, avance físico y financiero, fechas de inicio y término, paralizaciones, aumentos de costos, contratistas e inspección técnica.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (577)

Agregar en la Glosa 17, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002 “Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informarse el estado de las rendiciones de recursos transferidos a gobiernos regionales, municipalidades u otras entidades públicas o privadas para la ejecución de infraestructura deportiva, identificando aquellas que se encuentren pendientes, observadas o rechazadas.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (853)

Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Programa:

“El Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la evolución de Fondeporte en el periodo 2024-2027. La información incluirá el presupuesto asignado, el número de postulaciones, los proyectos adjudicados y los montos transferidos, desagregados por región y por tipo de organización.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (849)

Incorporar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe individualizará, además, los proyectos postulados, admisibles, seleccionados, financiados y ejecutados, las organizaciones, montos, comunas, criterios de evaluación, las causales de inadmisibilidad y las diferencias de acceso entre territorios urbanos, rurales y aislados.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Gestión de Recintos Deportivos). (831)

Incorporar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Programa:

“El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre conservación, funcionamiento y mantención de recintos a su cargo, identificando deterioro estructural, deficiencias de seguridad, accesibilidad, restricciones de funcionamiento, necesidades de reparación, recursos ejecutados y programación de intervenciones, por región y comuna.”.

Capítulo 02; Programa 04 (Deporte y Participación Social). (840)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de Deporte y Participación Social, desagregando por región, comuna, sexo, edad y población objetivo cuando corresponda. Detallará los componentes Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Personas Mayores en Movimiento, Movimiento Intercultural y Deporte para Personas

con Discapacidad, y comparará resultados con las metas de 126.922 beneficiarios y 2.051 actividades.".

Capítulo 02; Programa 05 (Crecer en Movimiento). (835)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Instituto Nacional de Deportes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre ejecución del programa Crecer en Movimiento, recursos por región y comuna, establecimientos participantes, actividades y niños, niñas y adolescentes beneficiados. Comparará resultados con las metas de 108.938 beneficiarios y 3.140 actividades para el año 2027 e indicará criterios de focalización y medidas de inclusión de sectores rurales y vulnerables.".

Capítulo 02; Programa 06 (Mega Eventos Deportivos). (878)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09 “A Unidades o Programas del Servicio”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre las contrataciones financiadas para grandes eventos deportivos de 2027, indicando personas, funciones, modalidad, duración, remuneraciones u honorarios, supervisión y contrataciones específicamente asociadas al Mundial Olimpiadas Especiales 2027.”.

PARTIDA 27
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida (3846)

Reemplazar la Glosa 04 por la siguiente:

“04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de

sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (779) (781)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, comunes a la Partida:

“El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género deberá presentar, trimestralmente, un informe a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.”.

“Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, respecto de cada programa de esta Partida, los recursos destinados en 2026 y en 2027 y su variación real, el número de mujeres atendidas en cada año y las líneas programáticas que no cuentan con asignación en 2027, indicando la forma en que se atenderá a sus usuarias. El informe incluirá el etiquetado de género de los recursos de la Partida.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género). (817)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro

de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (813) (1759) (2070)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.”.

"El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, y Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución y evaluación de los programas e iniciativas desarrolladas en este Capítulo en el marco del cumplimiento de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como de aquellos orientados a la igualdad sustantiva de género. El informe deberá dar cuenta, además, del cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030, especificando metas, indicadores de resultado, cobertura territorial, ejecución presupuestaria y mecanismos de evaluación de impacto implementados.".

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará, a más tardar el 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, las acciones, la cobertura y los recursos con que dará cumplimiento durante el año 2027 a las funciones de promoción de la participación política y social de las mujeres que ejecutaba el programa Mujer, Participación Política y Social, así como los efectos de su supresión en el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en la materia y en el Programa de Mejoramiento de la Gestión del Servicio.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (805) (1056) (2054)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Mujer y Equidad de Género del Senado, y Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución y evaluación de los programas e iniciativas desarrolladas en este Capítulo en el marco del cumplimiento de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como de aquellos orientados a la igualdad sustantiva de género.

El informe deberá dar cuenta, además, del cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030, especificando metas, indicadores de resultado, cobertura territorial, ejecución presupuestaria y mecanismos de evaluación de impacto implementados.

Asimismo, deberá incluir un análisis de brechas detectadas, medidas correctivas adoptadas y coordinación intersectorial con los ministerios y servicios involucrados en la implementación de la Ley Integral, en particular con los sectores de salud, educación, justicia, interior y desarrollo social.".

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (807)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"Trimestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados, respecto de las líneas programáticas que contaban con asignación en la Ley de Presupuestos del año 2026 y que no la tienen en el año 2027, a saber, la Fundación de las Familias, Mujer, Participación Política y Social, Mujer Emprende y Abeja Emprende, el número de usuarias atendidas por cada una en el año 2026, el destino de los programas, y la oferta alternativa disponible. Respecto de Mujer, Participación Política y Social, el informe dará cuenta de cómo incidió en la mejora de la inserción de la mujer en política y

en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (795)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución de los programas financiados con cargo a este ítem deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (801)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “PRODEMU”, del siguiente tenor:

“La institución deberá publicar en su página web el convenio suscrito con el organismo receptor. Mientras mantenga su funcionamiento, el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, deberá publicar información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna y tramo etario, así como el monto promedio destinado a cada mujer, el nivel de formación laboral o la certificación de competencias adquiridas y los sectores productivos beneficiados. Trimestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, el avance del cierre, incluyendo el número de personas desvinculadas y las indemnizaciones pagadas, el estado de las deudas con proveedores y acreedores, el número de usuarias en curso a la fecha de cese y la forma en que se asegura la continuidad de su atención.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (1369)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “PRODEMU”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará, antes del 28 de febrero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de Mujeres y Equidad de Género y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a las comisiones de la Mujer y Equidad de Género y de Agricultura del Senado, el plan general y el cronograma técnico de cierre de la Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), especificando detalladamente lo siguiente: a) El número total de usuarias atendidas durante el año 2026, desagregado por región, comuna, tramo de edad y programa específico, individualizando de forma separada a las beneficiarias del programa de formación y capacitación de mujeres campesinas ejecutado en convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). b) El número total de trabajadoras y trabajadores que componen la planta, contrata o personal a honorarios de la fundación al momento del inicio del cierre, detallando el costo proyectado de sus respectivas indemnizaciones legales y los demás gastos administrativos de liquidación institucional. c) El destino final planificado para sus bienes inmuebles, sedes regionales y demás activos institucionales, conforme a las resoluciones de su Directorio y en coordinación con el Ministerio de Bienes Nacionales. d) El diseño de la oferta pública alternativa, institucional o intersectorial que absorberá y atenderá a dichas usuarias durante el ejercicio del año 2027, garantizando la continuidad territorial de las prestaciones por región y comuna. Asimismo, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará mensualmente, dentro de los primeros quince días de cada mes, a las mismas comisiones parlamentarias el estado de avance financiero, laboral y administrativo del cierre hasta su total y definitivo término.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (1837)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “PRODEMU”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género remitirá, antes del 31 de enero de 2027, un informe sobre usuarias, prestaciones y compromisos pendientes de PRODEMU en Coquimbo; recursos destinados a funcionamiento y cierre; y mecanismos de continuidad o derivación previstos, identificando organismos responsables y financiamiento disponible. Trimestralmente informará su ejecución y la situación de las usuarias pendientes de atención. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y

pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (1566)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “PRODEMU”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2027, copia del convenio y del plan y cronograma señalados en esta glosa, si se encontraren aprobados, o informará su estado de tramitación. Durante 2027 informará trimestralmente, dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre respectivo, los recursos transferidos, ejecutados y rendidos, las obligaciones laborales y con proveedores pendientes y pagadas, los costos de liquidación, los reintegros y el destino de los activos. El informe identificará, por región, los programas y beneficiarias cuya atención se haya concluido o permanezca pendiente y las decisiones de continuidad o derivación adoptadas por los organismos competentes, con el financiamiento aprobado, si lo hubiere. La información se remitirá conforme al artículo 35 de esta ley, sin individualizar trabajadoras ni beneficiarias.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (1711)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “PRODEMU”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y de la Mujer y Equidad de Género del Senado, la continuidad de los programas desarrollados por PRODEMU en 2026, incluido el Programa Mujeres Rurales, la institución que lo asumirá, la asignación presupuestaria con cargo a la cual se financiará, su monto y el número de usuarias que continuarán siendo atendidas, por región y comuna.".

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (1992)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001 “PRODEMU”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de enero de 2027, el plan de continuidad de atención de las usuarias de los programas ejecutados por PRODEMU, indicando los programas, cupos y comunas que se mantendrán, la institución que los ejecutará y los recursos con que se financiarán. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará el número de usuarias de PRODEMU al 31 de diciembre de 2026, desagregado por programa, región y comuna; su situación al cese de la fundación, distinguiendo egresadas, con intervención interrumpida o en curso; el programa, servicio y comuna al que fueron derivadas y el número efectivamente incorporado; y el número de usuarias sin derivación, con su motivo.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (1782) (2046)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010 “Mujer, Sexualidad, Maternidad y Corresponsabilidad”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a las comisiones de la Mujer y Equidad Género del Senado y Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, sobre la Asignación 010 “Mujer, Sexualidad, Maternidad y Corresponsabilidad”, en el primer trimestre, el contenido del mismo, su diseño técnico, objetivos, cobertura y la forma en que aborda los derechos sexuales y reproductivos. Además, deberá informar cada trimestre su ejecución y alcance. ".

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (2035)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010 “Mujer, Sexualidad, Maternidad y Corresponsabilidad”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Respecto de la asignación Mujer, Sexualidad, Maternidad y Corresponsabilidad, el informe deberá indicar además los contenidos, metodología y enfoque de los talleres y prestaciones del programa, comparados con los del programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos del año 2026.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (1748)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y de la Mujer y Equidad de Género del Senado, los convenios suscritos con municipalidades y otras entidades para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, por región y comuna, indicando para cada uno el monto transferido, los cupos, el número de participantes y de egresadas, y su comparación con 2026, así como los convenios que no se renueven y sus razones.".

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (790) (2065)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Mujer y Equidad de Género del Senado, y Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución y evaluación de los programas e iniciativas desarrolladas en este Capítulo en el marco del cumplimiento de la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como de aquellos orientados a la igualdad sustantiva de género.

El informe deberá dar cuenta, además, del cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030, especificando metas, indicadores de resultado, cobertura territorial, ejecución presupuestaria y mecanismos de evaluación de impacto implementados.

Asimismo, deberá incluir un análisis de brechas detectadas, medidas correctivas adoptadas y coordinación intersectorial con los ministerios y servicios involucrados en la implementación de la Ley Integral, en particular con los sectores de salud, educación, justicia, interior y desarrollo social.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (2077)

Sustituir la Glosa 06, por la siguiente:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, las regiones, comunas y cantidad de beneficiarias de los programas 4 a 7 y Mujeres Jefas de Hogar. Respecto de este último, informará además las entidades ejecutoras con convenio en 2026 y en 2027, identificando las que no renuevan; el número de participantes de la cohorte 2026 que no concluyan su proyecto laboral; el número de mujeres en lista de espera, por comuna; y el número de egresadas derivadas a instrumentos de fomento productivo del Servicio de Cooperación Técnica u otros servicios.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (1128)

Agregar en la Glosa 06, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Mujeres y Equidad de Género de ambas corporaciones, un informe de evaluación de impacto operativo y territorial derivado de la rebaja presupuestaria en esta asignación. El referido informe deberá especificar de manera explícita y desagregada por región y comuna: a) La cobertura real semestral de mujeres de entre 18 y 65 años pertenecientes hasta el 80% más vulnerable según el Registro Social de Hogares (RSH) que participan activamente, identificando la disminución de cupos respecto de la meta anual del programa; b) El impacto financiero del recorte en el presupuesto asignado a los convenios municipales para la contratación de las duplas profesionales encargadas del diseño de los Proyectos Laborales Personalizados; c) El detalle de los recursos recortados o suspendidos en la línea de Prestaciones Transversales, especificando el número de mujeres que perdieron cobertura o acceso preferente a redes de cuidado infantil comunitario, nivelación de estudios, alfabetización digital y atención de salud odontológica o psicológica; y d) El número de talleres de formación laboral ejecutados en el período (línea dependiente e independiente) y la tasa de inserción laboral o de incremento de ingresos efectivamente lograda por las participantes.".

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (2214)

Agregar en la Glosa 06, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“La información señalada precedentemente deberá incluir, además, para cada uno de los programas 4 a 7 y Mujeres Jefas de Hogar, el número de postulaciones recibidas, las postulaciones aceptadas y rechazadas, las personas que permanezcan en lista de espera, cuando corresponda, y las principales causales de rechazo o de no incorporación. Asimismo, deberá identificar las comunas en que se ejecutan los programas y aquellas en que no registran cobertura, presentando la información desagregada por región y comuna, sobre la base de los antecedentes disponibles en los respectivos registros administrativos.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (1853)

Agregar en la Glosa 06, los siguientes incisos finales, nuevos:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará postulantes, participantes y egresadas; cobertura de convenios municipales y de otros ejecutores; prestaciones efectivamente entregadas y resultados laborales registrados. Identificará demanda pendiente, recursos por participante y diferencias de acceso rural y urbano, incluyendo barreras de traslado y cuidado registradas durante la ejecución.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (2053)

Agregar en la Glosa 06, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 31 de enero de 2027, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, respecto de los programas Mujeres Jefas de Hogar y 4 a 7, el número de cupos comprometidos para el año 2027 en comparación con los del año 2026, desagregado por región y comuna; las comunas en que no se renovarán los

convenios de ejecución, y los criterios utilizados para la distribución territorial de los recursos.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (791)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, “Al Gobierno Central”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, respecto de las transferencias al Servicio de Cooperación Técnica y a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los convenios suscritos, el número de mujeres beneficiadas, desagregadas por región y tramo etario, y el destino de los recursos. Los convenios deberán publicarse en el sitio web del Servicio.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (2186)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 004 “Programa 4 a 7 -JUNAEB”, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el desglose del gasto del Programa 4 a 7, distinguiendo los recursos destinados a alimentación y atención de niños y niñas de aquellos destinados al componente de trabajo directo con las mujeres, tales como capacitación, intermediación e inserción laboral, por región y comuna, el número de mujeres atendidas en este componente y su comparación con 2026.".

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (1719)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005 “Servicio de Cooperación Técnica”, del siguiente tenor:

"El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el convenio suscrito con el Servicio de Cooperación Técnica y sus modificaciones, los fondos o programas financiados con estos recursos y sus montos, el número de beneficiarias por región y comuna, y el número de ellas

que fueron usuarias de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer.".

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (1965)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005 “Servicio de Cooperación Técnica”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, sobre los programas o instrumentos financiados con cargo a estos recursos, el número de cupos comprometidos y de beneficiarias efectivas, desagregado por región y comuna, y los montos transferidos y ejecutados.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (2041)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005 “Servicio de Cooperación Técnica”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará, a más tardar el 31 de marzo de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados qué programas o instrumentos financiados con cargo a esta asignación darán continuidad a la atención de las beneficiarias del programa Mujer Emprende.

Asimismo, informará trimestralmente a las mismas comisiones los programas o instrumentos financiados con cargo a esta asignación, el número de beneficiarias atendidas, desagregado por región y comuna, indicando cuántas de ellas provienen del programa Mujer Emprende, y los montos transferidos y ejecutados.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (2056)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005 “Servicio de Cooperación Técnica”, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a

la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, respecto de los fondos Capital Abeja Emprende y Capital Pioneras financiados con estos recursos: el número de postulantes, admisibles y adjudicatarias, desagregado por región y comuna; el número de postulantes que participaron en los programas Mujer Emprende o Mujeres Jefas de Hogar en 2025 y 2026, y cuántas resultaron adjudicatarias; el número de postulantes inadmisibles o no seleccionadas, indicando el requisito no cumplido; las comunas con cobertura de Mujer Emprende en 2026 y las comunas con adjudicatarias en 2027; y el número de mujeres en lista de espera, por comuna. Asimismo, informará las acciones de seguimiento y derivación respecto de las participantes de Mujer Emprende que no accedan a estos fondos.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (1847)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 “Programa 4 a 7”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe identificará establecimientos participantes, cupos disponibles y ocupados, mujeres y niños atendidos, postulaciones elegibles pendientes, horarios y meses de funcionamiento efectivo. Distinguirá ubicación del establecimiento y residencia de las familias, interrupciones registradas, recursos ejecutados y dificultades de acceso desde localidades rurales.

La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Mujer y Trabajo). (2027)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 “Programa 4 a 7”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“En dichos informes se distinguirán los recursos destinados a la alimentación de las niñas y niños participantes, transferidos a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con cargo a la asignación 004 del ítem 02, de aquellos destinados a la operación del programa. Asimismo,

se informará el número de cupos comprometidos para el año 2027 en comparación con el año 2026, los establecimientos y comunas en que se ejecuta el programa y el número de solicitudes de ingreso no atendidas por falta de cupos.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (787) (1860) (1964) (1972)

Agregar las siguientes Glosas, nuevas, asociadas al Programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa. Los convenios suscritos con cargo a estos recursos deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, con indicación de sus objetivos, montos, y la caracterización y cantidad de beneficiarias.”.

“El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, informará cobertura de atención, tiempos de espera, derivaciones y acceso a protección residencial, distinguiendo residencia de las usuarias y ubicación de los dispositivos. Identificará demanda no atendida, continuidad de convenios y recursos ejecutados por modalidad.

La información será agregada y resguardará la identidad y localización protegida de las personas atendidas. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”.

“Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, respecto de cada programa financiado con cargo a este programa presupuestario, la población potencial y objetivo, el número de mujeres atendidas, desagregado por región, y el número de solicitudes de atención o derivaciones no atendidas o en lista de espera en los Centros de la Mujer, el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (1455), los centros de atención especializada y las casas de acogida.”.

“Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, el monto de estos recursos destinado a capacitar en perspectiva de género a las funcionarias y los funcionarios que realizan las primeras acogidas en causas de violencia de género, y el número de personas capacitadas por servicio.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (2220)

Agregar en la Glosa 04, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“La información deberá incorporar, respecto de los dispositivos y prestaciones financiados con cargo a las asignaciones asociadas a esta glosa, el número de solicitudes de atención recibidas, las atenciones efectivamente otorgadas, los casos pendientes de primera atención al cierre del período y los tiempos de espera correspondientes, cuando exista registro de ellos. Asimismo, deberá identificar las comunas sin dispositivos de atención presencial financiados con cargo a estas asignaciones y los mecanismos de atención o derivación disponibles para las mujeres residentes en sectores rurales o localidades apartadas. La información deberá presentarse desagregada por región y comuna, en términos agregados y con resguardo de los datos personales de las usuarias.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (789)

Agregar en la Glosa 04, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las

cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (2208)

Agregar en la Glosa 05, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

"La información señalada en el inciso precedente deberá incorporar, asimismo, el número de solicitudes de ingreso a las Casas de Acogida recibidas durante el período, el número de ingresos efectivamente realizados, las solicitudes que no pudieron concretarse por falta de disponibilidad de cupos y los tiempos transcurridos entre la solicitud y el ingreso efectivo. Asimismo, deberá informar las derivaciones efectuadas hacia dispositivos de otras regiones y las principales causas que impidieron concretar las solicitudes de ingreso. La información deberá presentarse desagregada por región, resguardando en todo momento la identidad, seguridad y confidencialidad de las mujeres atendidas, así como la ubicación de los dispositivos cuya divulgación pueda comprometer su protección.".

PARTIDA 28
SERVICIO ELECTORAL

Reemplazar la partida 28 "Servicio Electoral" de conformidad con lo siguiente: (ver anexo)

PARTIDA 29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida. (3846)

Reemplazar la Glosa 04 por la siguiente:

“04 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos

personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

Capítulo 02 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural).

Rechazar el Capítulo, reduciéndose a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Acuerdo de la Subcomisión)**

Capítulo 03; Programa 03 (Consejo de Monumentos Nacionales). (3189)

Rebajar a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Programa 03, Consejo de Monumentos Nacionales.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (3118)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 222 “Fundación Museo de la Memoria”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (3121)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228 “Fondo Programa Sitios de Memoria”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (3130)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 232 “Londres 38 Casa Memoria”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (3136)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 235 “Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (3143)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 237 “Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (3148)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 240 “Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (777)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los avances en la planificación y desarrollo de la red de museos.

El informe identificará, por región y comuna, las iniciativas consideradas, sus objetivos, montos de inversión, fuentes de financiamiento, organismos ejecutores y estado de avance físico y financiero. Asimismo, distinguirá las iniciativas concluidas, en ejecución, pendientes o postergadas, indicando las causas de eventuales retrasos, las medidas

previstas para abordarlos y la programación correspondiente al período siguiente.”.

Glosas comunes a la Partida. (782)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio remitirá, a más tardar el 30 de abril de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados un informe sobre la ejecución y los resultados de las iniciativas culturales y patrimoniales desarrolladas durante 2026 en el marco del Plan Bicentenario de Chiloé.

El informe identificará los objetivos y metas establecidos, las iniciativas desarrolladas y sus organismos ejecutores, la distribución comunal, los recursos presupuestados y ejecutados, el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos.

Asimismo, señalará las iniciativas y compromisos que permanezcan pendientes, sus montos y estado de avance, las causas de eventuales retrasos y, cuando corresponda, las fuentes de financiamiento y plazos previstos para su continuidad durante 2027 o ejercicios posteriores.”.

Glosas comunes a la Partida. (783)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las adjudicaciones y transferencias efectuadas con cargo a los recursos del Capítulo 01, Programas 02 y 04, y del Capítulo 03, Programas 01 y 05, a entidades cuyos órganos de administración se encuentren integrados por personas que, durante los últimos tres años, hayan ejercido cargos de autoridad pública en un ministerio o sean ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, de

diputados, senadores, ministros, subsecretarios o funcionarios públicos sujetos al Sistema de Alta Dirección Pública.

El informe identificará las entidades receptoras, proyectos o actividades financiadas, procedimientos de selección, montos adjudicados y transferidos, objetivos comprometidos y estado de ejecución. Asimismo, indicará los antecedentes y procedimientos utilizados para verificar la existencia de los vínculos señalados, las medidas de prevención y control aplicadas y las eventuales situaciones de incumplimiento detectadas.

La información se entregará con respeto a las disposiciones legales sobre protección de datos personales y demás antecedentes sujetos a reserva legal.”.

Glosas comunes a la Partida. (936)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados sobre la distribución territorial y ejecución de los recursos correspondientes a los programas y fondos concursables financiados con cargo a esta Partida.

Respecto de la Región de Valparaíso, deberá informar:

a) Los recursos asignados y ejecutados durante 2026 y los contemplados para 2027, desagregados por programa y comuna.

b) El número de proyectos culturales postulados, admisibles, seleccionados y financiados, distinguiendo por fondo concursable.

c) El monto total adjudicado a proyectos cuya ejecución se desarrolle en la región.

d) Los recursos destinados a bibliotecas, museos, archivos, conservación patrimonial y espacios culturales financiados con cargo a la Partida.

e) La identificación de programas y líneas de financiamiento que registren disminuciones presupuestarias, señalando sus montos y fundamentos.

f) Las iniciativas cuya ejecución se haya suspendido o reprogramado por motivos presupuestarios, indicando sus respectivos compromisos financieros pendientes.

La información deberá remitirse en formato digital procesable.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (793 y 1811)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá remitir, a más tardar el 30 de abril del año 2027, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, detallando la coordinación establecida durante 2026 con el Consejo Nacional de Televisión para la ejecución de los recursos destinados a programas culturales y educativos.

El informe identificará las actividades y proyectos financiados, los recursos transferidos y ejecutados, los criterios y mecanismos de asignación aplicados, los principales resultados obtenidos, su cobertura, el nivel de ejecución y los compromisos pendientes, indicando si se contempla la continuidad de las iniciativas durante 2027 y, en tal caso, su fuente de financiamiento. Este informe tendrá carácter informativo y su propósito será contribuir al seguimiento parlamentario de la ejecución presupuestaria y la correcta aplicación de los recursos transferidos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (992)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 “Pase Cultural”, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Dicho informe deberá indicar, además, el número de personas postulantes, de personas que cumplieron los requisitos para acceder al beneficio, de postulaciones rechazadas, desagregadas según causal de rechazo, de personas seleccionadas y de personas incorporadas a la lista de espera; el número de beneficios activados y efectivamente pagados, y el estado de ejecución presupuestaria de la asignación.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (1678)

Sustituir, en el inciso final de la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, la expresión “semestralmente” por la expresión “trimestralmente”.

Capítulo 01; Programa 02 (Fondos Culturales y Artísticos). (810, 988, 1639 y 1821)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la adjudicación, distribución y ejecución de los recursos correspondientes a los fondos culturales y artísticos financiados mediante este Programa.

El informe identificará, por fondo y modalidad de financiamiento, los recursos disponibles, comprometidos, adjudicados, transferidos y ejecutados; las convocatorias realizadas; el número de postulaciones recibidas, admisibles e inadmisibles; proyectos seleccionados y no seleccionados; montos solicitados, adjudicados y efectivamente transferidos; y la distribución regional y comunal de los proyectos y

beneficiarios. Asimismo, indicará los proyectos que, siendo evaluados como elegibles, no pudieron financiarse por falta de recursos.

Asimismo, distinguirá, por región, las asignaciones efectuadas mediante concursos de aquellas realizadas directamente, identificando sus fundamentos, entidades beneficiarias, montos y actividades financiadas, así como los principales resultados y compromisos pendientes.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Instituciones Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura). (981)

Agregar en la Glosa 01 asociada al Programa, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados sobre el cumplimiento de las metas de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros establecidas en esta glosa y en las glosas asociadas a las respectivas asignaciones. El informe deberá indicar, respecto de cada institución sujeta a dichas metas, los recursos públicos efectivamente transferidos, el porcentaje de la meta aplicable, el monto de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros efectivamente obtenidos y el porcentaje de cumplimiento alcanzado.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Instituciones Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura). (1570)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de las Culturas y las Artes remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada semestre de 2027, un informe sobre la Asignación 307 “Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule”, y los recursos de la Asignación 292 “Programa de Orquestas Regionales Profesionales” destinados a la Orquesta Clásica Regional del Maule. Identificará convenios vigentes, montos comprometidos, transferidos y rendidos, programación y actividades realizadas, públicos atendidos, cofinanciamiento declarado, gastos de personal y antecedentes de

cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que consten en las rendiciones. Indicará necesidades de operación o continuidad consignadas en antecedentes recibidos y los recursos previstos para atenderlas, cuando exista esa información. Se utilizarán los convenios, rendiciones y demás registros disponibles. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Instituciones Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura). (814)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005 “Universidades Públicas Colaboradoras en el Acceso al Arte y la Cultura”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades realizadas por organismos beneficiarios de la transferencia en la presente asignación.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural). (1831)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos adjudicados con cargo a los recursos de este programa presupuestario, cuyos órganos de administración estén compuestos por personas naturales que en los últimos tres años hayan ejercido algún cargo de autoridad pública en un Ministerio o sean ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado de diputados, senadores, ministros, subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural). (976)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 138 “Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras”, a continuación de su punto final, lo siguiente:

“La Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados sobre las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria financiadas con cargo a esta asignación. El informe deberá indicar, respecto de cada organización, el monto de recursos efectivamente transferidos, el resultado de la evaluación anual a que se refiere esta glosa y el cumplimiento o incumplimiento de los estándares mínimos establecidos para su permanencia en esta modalidad de financiamiento. Asimismo, deberá informar las organizaciones que no continúen en esta modalidad, indicando si ello se produjo por incumplimiento de los estándares mínimos de evaluación, por falta de presentación oportuna de la rendición de cuentas o por falta de resolución de las observaciones formuladas respecto de los recursos rendidos.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural). (1575)

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Los informes señalados en esta glosa se remitirán también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos e incluirán los proyectos de continuidad y los nuevos proyectos, identificando región, comuna, etapa, montos comprometidos, transferidos y rendidos, plazos de ejecución y modificaciones registradas de costo o calendario. Distinguirán iniciativas seleccionadas sin convenio suscrito, obras suspendidas o con ejecución retrasada y las causas documentadas de esas situaciones. Se indicarán los compromisos de ejercicios anteriores que deban atenderse en 2027 y los antecedentes de sostenibilidad contenidos en los convenios, sin exigir una nueva evaluación de los proyectos. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 01; Programa 05 (Formación Artística Temprana). (1870)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“Se informará semestralmente a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado sobre el cumplimiento de los objetivos de este Programa, desglosado por región.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural). (822, 964, 968 y 1877)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría del Patrimonio Cultural informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado sobre el estado de tramitación de las solicitudes de declaración de sitios de memoria.

El informe incluirá una nómina actualizada de las solicitudes y procedimientos, desagregada por región y comuna, identificando la fecha de ingreso, el inmueble o lugar correspondiente, las etapas cumplidas, las actuaciones y pronunciamientos pendientes, el organismo responsable de las mismas, el estado de tramitación, los avances registrados durante el período informado y la fecha de la última actuación realizada.

Asimismo, señalará las declaraciones efectuadas durante el período, las dificultades que hayan afectado su tramitación y las medidas previstas para resolverlas, resguardando los antecedentes sujetos a reserva legal.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). (1582)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio de 2027, sobre el estado de los antecedentes del inmueble conocido

como Teatro Victoria de Curicó y de su eventual utilización como depósito regional de colecciones. El informe señalará las actuaciones realizadas, situación jurídica y disponibilidad del inmueble según los documentos recibidos, tasaciones o evaluaciones existentes, etapa de formulación, identificación en el Banco Integrado de Proyectos cuando corresponda, estimaciones de costo disponibles y existencia o ausencia de recursos para adquisición, diseño o ejecución durante 2027. Se distinguirán decisiones adoptadas de alternativas en estudio. Esta obligación no implicará adquirir el inmueble, ejecutar obras ni elaborar nuevos estudios. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 03; Programa 03 (Consejo de Monumentos Nacionales). (951 y 958)

Agregar en la Glosa 01, asociada al Programa, los siguientes incisos, nuevos:

“El informe deberá distinguir los distintos tipos de solicitudes sometidas al conocimiento del Consejo e indicar, respecto de cada uno de ellos, el número de solicitudes ingresadas y resueltas durante el período, el tiempo promedio de tramitación y el número y porcentaje de solicitudes resueltas dentro y fuera de los plazos legales aplicables.

Asimismo, deberá informar el número de casos en que haya transcurrido el plazo legal aplicable sin pronunciamiento del Consejo; el número de certificados de vencimiento de dicho plazo solicitados y emitidos; el número de casos en que, como consecuencia del vencimiento del plazo, se hayan continuado las obras o actividades respectivas; y el número de avisos correspondientes a intervenciones menores recibidos durante el período, indicando su distribución regional y el tipo de intervención de que se trate.”.

Capítulo 03; Programa 03 (Consejo de Monumentos Nacionales). (823, 825, 1277 y 1892)

Agregar en la Glosa 01, asociada al Programa, los siguientes incisos, nuevos:

“Asimismo, en el informe semestral se incluirán los antecedentes relativos a las observaciones formuladas por el Consejo de

Monumentos Nacionales a proyectos de inversión ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, identificando el proyecto, su ubicación, sector de actividad, carácter público, privado o mixto, fecha de presentación de las observaciones y estado de su tramitación.

El informe identificará, además, los permisos correspondientes a intervenciones arqueológicas que se encuentren en desarrollo, concluidas o pendientes de cierre, indicando sus responsables técnicos, el estado de avance de las actividades de rescate, las medidas de conservación comprometidas, los antecedentes de cumplimiento disponibles y las actuaciones de fiscalización realizadas durante el período. La información sobre las acciones realizadas para asegurar el cumplimiento del marco legal y reglamentario aplicable a las intervenciones arqueológicas incluirá el registro y seguimiento de los profesionales que ejecutan tales labores.

Se identificarán, asimismo, por región y comuna, los proyectos cuya ejecución se encuentre detenida o retrasada por hallazgos arqueológicos, señalando la fecha de inicio de dicha situación, las actuaciones pendientes, la etapa de evaluación o intervención correspondiente, las medidas adoptadas y los plazos estimados para su resolución, cuando estos puedan determinarse conforme a los antecedentes disponibles. Esta información deberá ser remitida, además, trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados.

Cuando corresponda, se informará sobre procedimientos sancionatorios vinculados con el incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, resguardando los antecedentes sujetos a reserva legal y aquellos relativos a procedimientos pendientes de resolución.”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (828, 916 y 1950)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 “Fondo Concursable del Patrimonio”, del siguiente tenor:

“El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará, dentro de los treinta días siguientes a la resolución de cada

concurso, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado sobre los resultados del Fondo Concursable del Patrimonio. El informe deberá indicar el número de postulaciones recibidas, admisibles e inadmisibles; los sitios y proyectos seleccionados, individualizando la persona o entidad beneficiaria; la región y comuna de ejecución; el monto solicitado y el monto adjudicado, y los criterios aplicados en el proceso de selección.”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (826, 957, 961, 1595 y 1881)

Agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228 “Fondo Programa Sitios de Memoria” los siguientes incisos, nuevos:

“Los informes contemplados en esta glosa deberán identificar, además, las transferencias recibidas desde la Subsecretaría de Derechos Humanos destinadas al financiamiento del Programa Sitios de Memoria, distinguiendo los recursos corrientes y de capital, cuando corresponda, y su distribución por región y comuna. Estos antecedentes serán remitidos, además, a las Comisiones de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado.

Asimismo, se identificarán, por sitio, región y comuna, las solicitudes recibidas; los proyectos seleccionados y no seleccionados; los convenios suscritos; las entidades receptoras; los montos solicitados, transferidos y rendidos; y el estado de avance de las iniciativas y compromisos pendientes, diferenciando los recursos provenientes de aquella Subsecretaría de otras fuentes de financiamiento del Programa.

De igual modo, indicarán necesidades de conservación, reparación, seguridad, funcionamiento, habilitación o mejoramiento de infraestructura de los sitios de memoria de las que haya tomado conocimiento, indicando, los proyectos presentados o identificados, su estado de avance y razones documentadas de retrasos o interrupciones, monto estimado y fuente de financiamiento disponible; y cuando corresponda, las necesidades que no cuenten con financiamiento, con indicación de su naturaleza y monto estimado. El informe de julio incluirá la ejecución de 2026 como referencia. Se utilizarán antecedentes administrativos existentes y se

preservarán los datos personales sujetos a protección. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (1589)

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 229, 232, 234, 235, 237, 239 y 240, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe semestral que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural remita a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos incluirá, para cada institución a la que se aplique esta glosa, el convenio vigente, montos comprometidos, transferidos y rendidos, actividades financiadas y realizadas, y antecedentes de continuidad de funcionamiento, conservación y seguridad que consten en los convenios o rendiciones. Distinguirá gastos de personal, operación y conservación, y las variaciones de financiamiento respecto de 2026. La remisión al Congreso Nacional se efectuará dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada semestre de 2027, utilizando información disponible y sin exigir nuevos diagnósticos a las instituciones receptoras. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 03; Programa 05 (Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales). (920)

Agregar, en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01 e Ítem 03, Asignación 007 “Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045”, el siguiente inciso, nuevo:

“El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará, dentro de los treinta días siguientes a la resolución de cada concurso, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado sobre sus resultados. El informe deberá indicar el número de postulaciones recibidas, admisibles e inadmisibles; los proyectos seleccionados, individualizando la persona o entidad beneficiaria; la región y comuna de ejecución; el monto solicitado y el monto adjudicado; y la distribución regional de los recursos adjudicados.”.

PARTIDA 30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Rechazarla, reduciendo a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (843)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

"El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los avances en la implementación de la Política Nacional de Inteligencia Artificial.

El informe identificará las medidas desarrolladas, los estudios realizados, los proyectos financiados, las contrataciones y convenios celebrados, los organismos responsables y los recursos presupuestarios asignados y ejecutados.

Asimismo, dará cuenta del cumplimiento de los objetivos y metas previstos, los resultados alcanzados, las iniciativas pendientes y las medidas programadas para el período siguiente.".

Glosas comunes a la Partida. (866)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

"El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará anualmente, a más tardar el 30 de abril de 2027, a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Desafíos del Futuro,

Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones, fondos, becas y demás instrumentos ejecutados durante 2026 para fomentar la formación y capacitación de talentos digitales en Chile.

El informe identificará los programas e instrumentos considerados, recursos asignados y ejecutados, instituciones responsables, convocatorias y adjudicaciones efectuadas, número de beneficiarios y distribución regional, cuando corresponda.

Asimismo, señalará los resultados de formación y capacitación obtenidos, las principales dificultades identificadas y la continuidad prevista de estas iniciativas durante 2027, indicando sus mecanismos de financiamiento.”.

Glosas comunes a la Partida. (937)

Agregar una Glosa, nueva, asociada a la Partida del siguiente tenor:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado un informe sobre la distribución regional de los recursos destinados a investigación, desarrollo científico, innovación y fortalecimiento de capacidades tecnológicas.

Respecto de la Región de Valparaíso, el informe deberá contener:

a) Los recursos ejecutados durante 2026 y asignados para 2027, desagregados por programa e instrumento de financiamiento.

b) El número de proyectos de investigación adjudicados a universidades, centros de investigación y demás instituciones ejecutoras con domicilio en la región, indicando el monto total adjudicado.

c) La identificación de proyectos con financiamiento plurianual y de los compromisos financieros previstos para 2027.

d) Las variaciones presupuestarias de los instrumentos de financiamiento, especialmente aquellos administrados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

e) Los proyectos o convocatorias que hayan sido suspendidos, postergados o reprogramados por motivos presupuestarios, indicando sus fundamentos.

El informe deberá distinguir entre recursos adjudicados durante el período, transferencias efectivamente realizadas y compromisos financieros pendientes.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación). (868)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Mujer y Equidad de Género del Senado y de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre los planes, políticas, programas y acciones desarrollados para promover la inclusión y participación de mujeres en el sector científico, tecnológico y de innovación.

El informe identificará las iniciativas ejecutadas, sus objetivos, organismos responsables, recursos presupuestarios asociados, cobertura y beneficiarias, desagregadas por región cuando corresponda.

Asimismo, incluirá los antecedentes estadísticos y estudios disponibles sobre participación de mujeres en investigación, formación avanzada, adjudicación de instrumentos y desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, indicando los principales resultados, brechas identificadas y medidas previstas para abordarlas.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación). (871)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, sobre los estudios y proyectos de investigación científica y medioambiental financiados en la región de Atacama, especialmente en la provincia de Huasco, relacionados con especies endémicas, flora, fauna, microorganismos, biodiversidad y hallazgos paleontológicos del desierto de Atacama.

El informe identificará los proyectos y estudios financiados, instituciones ejecutoras, recursos asignados y ejecutados, ubicación territorial, objetivos, estado de avance y resultados científicos obtenidos.

Asimismo, señalará las investigaciones concluidas, en ejecución o pendientes, las medidas previstas para la difusión y utilización de sus resultados y las iniciativas cuya continuidad se contemple durante 2027.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología). (1885 y 1896)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley, mediante un informe técnico, metodológico y presupuestario, sobre la situación de la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas (ENI) y las medidas administrativas, técnicas y presupuestarias previstas para asegurar la continuidad de la producción de estadísticas oficiales sobre innovación empresarial durante 2027.

El informe deberá incluir los fundamentos de la eventual interrupción del levantamiento de la ENI, si correspondiere; el diagnóstico de calidad estadística; los costos y la ejecución presupuestaria; la evaluación de alternativas; el plan de continuidad y sus mecanismos de financiamiento, considerando la realización de la ENI u otros mecanismos

estadísticos que permitan mantener la disponibilidad y comparabilidad de la información.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología). (872)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Programa del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a las Comisiones de Educación y del Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y a las Comisiones de Educación y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las transferencias corrientes efectuadas con cargo a los recursos de este programa.

El informe identificará las asignaciones presupuestarias correspondientes, instituciones receptoras, instrumentos financiados, montos autorizados y efectivamente transferidos, objetivos y compromisos establecidos en los respectivos convenios.

Asimismo, incluirá los antecedentes disponibles sobre ejecución de los recursos y resultados de los instrumentos financiados, particularmente su contribución a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva, distinguiendo aquellos cuya ejecución corresponda a otros organismos públicos.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (541)

Agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 221 “Becas Nacionales de Postgrado” un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Antes del 30 de junio, la Agencia deberá informar a las Comisiones de Educación y del Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados, a las Comisiones de Educación y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las becas adjudicadas en el año, por tipo, institución de destino, región, área OCDE, sexo y pertenencia a pueblos indígenas, comparándolas con las del

año anterior. El informe identificará la proporción de becas cursadas en universidades con casa central en regiones distintas de la Metropolitana.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (1710)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221 “Becas Nacionales de Postgrado”, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de Educación de la Cámara de Diputados, sobre postulaciones, admisibilidad, puntajes, adjudicaciones, personas beneficiarias sin duplicación y recursos comprometidos y pagados con cargo a esta asignación. Distinguirá la región de residencia de las personas al postular que conste en sus registros de la región de impartición de los estudios, institución y disciplina. Identificará la fuente y forma de acreditación del dato de residencia.

El informe señalará separadamente el número y porcentaje de personas adjudicatarias residentes en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, el de aquellas cuya institución o programa de estudios se ubique fuera de dicha región y el de quienes cumplan al menos uno de esos criterios, sin duplicar personas. Informará los cupos reservados y pendientes y las convocatorias complementarias cuando se encuentren previstos en las bases vigentes. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin divulgar domicilios particulares ni los documentos personales utilizados para acreditar residencia.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (879)

Agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 229 “Acceso a la información Electrónica para Ciencia y Tecnología” un inciso nuevo del siguiente tenor:

“Al 30 de septiembre, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación remitirá las Comisiones del Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados, y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe resumen

sobre las iniciativas financiadas en materia de información electrónica para Universidades y para servicios públicos centralizados y descentralizados.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (874)

Agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 230 “Becas Chile los siguientes incisos nuevos:

“Asimismo, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará anualmente, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio informado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones del Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado sobre el número de evaluadores contratados o que hayan participado en los procesos de evaluación de Becas Chile durante el ejercicio anterior.

El informe identificará los procedimientos aplicados para prevenir, declarar y gestionar posibles conflictos de interés, el número de situaciones detectadas y las medidas adoptadas, resguardando los datos personales y los antecedentes sujetos a reserva legal.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (2216)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230 “Becas Chile”, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará durante el mes de abril de 2027 a las Comisiones de Educación y del Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados, de Educación y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de becarios que han incumplido las obligaciones de retorno y retribución, el monto total adeudado al Fisco, el estado de las gestiones de cobro administrativas y judiciales, y los montos efectivamente recuperados durante el período informado y en forma acumulada, desagregado por año de convocatoria y tipo de beca. La información se entregará en forma agregada y sin individualizar a los beneficiarios, resguardando sus datos personales conforme a la ley N°19.628.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Capacidades Tecnológicas). (1376)

Agregar en el inciso segundo de la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, TRANSFERECIAS CORRIENTES, a continuación de la frase que termina en “personas naturales o jurídicas.”, lo siguiente:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones del Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre la ejecución del Programa StartUp Ciencia. La información indicará el número de proyectos y emprendimientos de base científico-tecnológica financiados, su distribución regional, los recursos presupuestados, transferidos y ejecutados, los resultados de seguimiento disponibles y la inversión privada asociada que conste en los registros del Programa. La falta de alguno de estos antecedentes deberá señalarse expresamente.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Capacidades Tecnológicas). (885) (886)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 y 03, Asignación 125 “Fomento a la Vinculación Academia - Industria”, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Educación y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Educación y Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las actividades y resultados del instrumento Fomento a la Vinculación Academia-Industria.

El informe identificará las instituciones de educación superior y demás entidades beneficiarias, proyectos e iniciativas financiados, objetivos y compromisos establecidos, montos adjudicados, transferidos y ejecutados, y estado de avance de las actividades.

Asimismo, señalará los mecanismos de vinculación y colaboración establecidos entre instituciones académicas y sectores productivos, los principales resultados obtenidos, las dificultades de ejecución y los compromisos pendientes.”.

PARTIDA 31
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES

Reemplazar la Partida 31, Financiamiento Gobiernos Regionales, por la siguiente: (ver anexo)

PARTIDA 32
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida (3846)

Reemplazar la Glosa 05 por la siguiente:

“05 Respecto de quienes soliciten algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia de que, de acuerdo con la normativa vigente, los organismos de la Administración del Estado se encuentran legalmente facultados para tratar los datos personales estrictamente necesarios para la verificación del buen uso de los recursos públicos vinculados al beneficio o prestación solicitado, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre protección de datos personales. Los ministerios y servicios que administran estos beneficios deberán informar de esta circunstancia a sus actuales y potenciales beneficiarios a través de sus páginas web o mecanismos de información ordinarios.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

GLOSAS COMUNES A LA PARTIDA

Agregar las siguientes glosas nuevas:

"Durante el año 2027, el Ministerio de Seguridad Pública remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, un informe de **las órdenes judiciales de detención** registradas por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile. El informe contendrá órdenes vigentes, nuevas órdenes, órdenes ejecutadas, revocadas

o terminadas por otra causal y saldo vigente al cierre mensual. El informe distinguirá entre número de órdenes y número de personas, tipo penal, fecha de emisión, antigüedad, tiempo de ejecución y región del tribunal emisor. Las órdenes duplicadas se contabilizarán una sola vez. Se informarán las conciliaciones efectuadas, su cobertura y divergencias entre registros, órdenes cuyo cumplimiento no haya sido actualizado y medidas de regularización, con responsable institucional y plazo. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, mediante cifras agregadas que no revelen domicilios, movimientos de personas ni operaciones de búsqueda. El informe mensual previsto en esta glosa se referirá a cada mes calendario de 2027 y se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028**”.(922)**

“El Ministerio de Seguridad Pública informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, sobre dotación autorizada, destinada y efectivamente disponible, vehículos operativos y fuera de servicio y ejecución de adquisiciones y destinaciones, respecto de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile y por región y comuna. Se señalarán por separado las comisiones de servicio, licencias y demás causas de indisponibilidad. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35. La versión pública excluirá nombres de funcionarios, turnos, rutas y planes operativos.". **(1348)**

“Durante el año 2027, el Ministerio de Seguridad Pública remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, un informe **de los hechos delictuales registrados** por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, desagregado por tipo penal, región y comuna de ocurrencia. El informe distinguirá denuncias, procedimientos por flagrancia, personas detenidas y casos policiales. Identificará las reglas de registro, de eliminación de duplicidades entre instituciones y presentará separadamente las causas y delitos ingresados al Ministerio Público, sin sumar dichos registros a los casos policiales. Los antecedentes del Ministerio Público se incorporarán desde el informe estadístico exigido por la glosa correspondiente de la Partida 23, respetando su autonomía y las reservas legales. Se informarán números agregados, tasas por cien mil habitantes calculadas con las estimaciones oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas, comparación con igual mes y período acumulado del año anterior y correcciones de cifras previamente publicadas. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin individualizar víctimas, denunciantes o imputados. El informe mensual previsto en esta glosa se referirá a cada mes calendario de 2027 y

se remitirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. El correspondiente al último mes de 2027 se entregará en enero de 2028.”. **(1621)**

“El Ministerio de Seguridad Pública informará, a más tardar el 31 de enero de 2027, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado y a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. Asimismo, se deberá informar el o los protocolos internos de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente, se deberá informar la ocurrencia de incidentes y ataques informáticos registrados, así como el cumplimiento del o los protocolos de respaldo. Semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, deberá remitir informe que dé cuenta de las vulneraciones registradas durante el periodo y la manera en que se enfrentaron dichas contingencias**.”.(1673)**

“El Ministerio de Seguridad Informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad de la Cámara, el uso de aviones y de helicópteros de Carabineros por parte del Ministro de Seguridad Pública, señalando origen, destino y gastos de cada traslado.”. **(2067)**

“El Ministerio de Seguridad informará trimestralmente las transferencias realizadas al Ministerio Público, indicando fecha, monto y concepto.”. **(2073)**

“El Ministerio de Seguridad Pública deberá Informar trimestralmente los decomisos de drogas realizados en el país, señalando región y cantidad de droga incautada. El mencionado informe debe incluir una tabla comparativa respecto de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.”. **(2081)**

“El Ministerio de Seguridad Pública deberá Informar trimestralmente el número de proyectos iniciados para la construcción de nuevos centros de formación policial. Dicho informe deberá indicar región y monto de inversión comprometida, porcentajes de avances de obras físicas.”. **(2086)**

“El Ministerio de Seguridad Pública deberá Informar trimestralmente los porcentajes de elementos de protección personal, chalecos antibalas, cascos balísticos, armas de todo tipo y vehículos, cuya adquisición sea mayor a 5 años, respecto de Carabineros, PDI y Gendarmería, asimismo cuáles son inferiores a 5 años.”. **(2095, 2098)**

"El Ministerio de Seguridad Pública deberá informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputadas y Diputados, con información desagregada por edad, región y sexo de las víctimas, sobre las actuaciones y recursos públicos destinados específicamente a la prevención, detección y respuesta policial frente a delitos de explotación sexual comercial y trata de personas que afecten a niños, niñas y adolescentes. El informe deberá considerar: a) Número de víctimas menores de edad identificadas en procedimientos policiales, desagregadas por edad, región y sexo, según los registros disponibles. b) Número de procedimientos vinculados a estas materias, desagregados por región y tipo de delito, incluyendo antecedentes estadísticos de las víctimas por edad y sexo cuando corresponda. c) Número de víctimas derivadas a organismos competentes de protección, desagregadas por edad, región y sexo. d) Recursos ejecutados en acciones o programas presupuestarios específicamente identificables con estas materias, desagregados por región. e) Antecedentes agregados sobre mecanismos de coordinación con los organismos de protección de la niñez, identificando su distribución regional y las características de la población atendida cuando corresponda. La información excluirá datos personales, antecedentes de investigaciones reservadas e información operativa sensible.". **(2181)**

CAPÍTULO 01; PROGRAMA 01
(SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA).

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 131 "Programa Contra el Crimen Organizado - Carabineros de Chile", un párrafo final, del siguiente tenor:

"Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período, la Subsecretaría de Seguridad Pública enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados el gasto ejecutado con cargo a esta asignación y el mecanismo de coordinación con Carabineros de Chile para la adquisición, entrega y distribución territorial de los bienes financiados. Informará las adquisiciones comprometidas y efectivamente entregadas, su destino regional y comunal, la ejecución de los convenios o resoluciones que regulen las transferencias, su evaluación y el uso de los recursos. La información abarcará vehículos, equipamiento, tecnología, sistemas y otras soluciones autorizadas por esta glosa.". **(298, 358).**

Agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 132 "Programa Contra el Crimen Organizado - Policía de Investigaciones de Chile", un párrafo final, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período, la Subsecretaría de Seguridad Pública enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados el gasto ejecutado con cargo a esta asignación y el mecanismo de coordinación con la Policía de Investigaciones de Chile para la adquisición, entrega y distribución territorial de los bienes financiados. Informará las adquisiciones comprometidas y efectivamente entregadas, su destino regional y comunal, la ejecución de los convenios o resoluciones que regulen las transferencias, su evaluación y el uso de los recursos. La información abarcará vehículos, equipamiento, tecnología, sistemas y otras soluciones autorizadas por esta glosa.”. **(299, 360)**

Agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003 “Programa Contra el Crimen Organizado”, un inciso final, del siguiente tenor:

“Al 31 de enero de 2027, la Subsecretaría de Seguridad Pública informará a la Comisión de Seguridad Pública del Senado las instituciones públicas que recibirán recursos de esta asignación. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a dicha Comisión los organismos que hayan recibido recursos y sus montos, identificando las iniciativas financiadas.”. **(300, 361)**

Agregar una Glosa 14, nueva, del siguiente tenor:

“En el marco del Programa Contra el Crimen Organizado, o su instrumento complementario o sustituto, y de su planificación presupuestaria, la Subsecretaría de Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados los proyectos e iniciativas desarrollados y el avance en objetivos y metas de cada institución receptora de recursos. El reporte se remitirá junto con los informes trimestrales de ejecución.”. **(302, 303, 356, 363, 364)**

Agregar una Glosa 15, nueva del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Seguridad Pública informará trimestralmente, una semana después de terminado el período, a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, en detalle, todas las acciones de capacitación y promoción de derechos humanos realizadas en Carabineros de Chile y en la Policía de Investigaciones de Chile.”. **(304, 365)**

Agregar una Glosa 16, nueva del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Seguridad Pública informará a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados el número de vehículos policiales adquiridos y efectivamente entregados con cargo a esta ley para las regiones de Arica y Parinacota y del Maule. Informará además los obstáculos administrativos y las mejoras legislativas identificadas en los procesos de contratación de dichas adquisiciones. La referencia a normas de contratación se entenderá hecha a las disposiciones vigentes aplicables.”. **(305, 366)**

Agregar una Glosa 17, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Seguridad Pública remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados un informe sobre Plan FOCO, o el instrumento que lo complemente o reemplace. Identificará destino de recursos, comunas intervenidas, criterios de selección, actividades, recursos asignados y ejecutados por comuna y resultados. El desglose distinguirá persecución penal, patrullaje, control de armas y recuperación de espacios públicos. La selección territorial se justificará con frecuencia y tasa de homicidios y otros delitos de alta connotación social. El informe evaluará trimestralmente la efectividad de dichos criterios, describirá intervenciones y resultados y comparará comunas intervenidas y no intervenidas para evaluar impacto. Incluirá recomendaciones basadas en evidencia para mejorar la intervención.”. (**362, 1169 y 1170)**

Agregar una Glosa 18, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Seguridad Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la implementación del Programa Contra el Crimen Organizado. El informe deberá indicar las instituciones participantes y receptoras de recursos; los montos transferidos y ejecutados por cada institución; las iniciativas y proyectos desarrollados y su distribución regional; y el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada institución. Asimismo, deberá identificar separadamente las iniciativas de arrastre incorporadas al Programa y su estado de ejecución.”. **(1166)**

Agregar una Glosa 19, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 003 “Plan FOCO”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Seguridad Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de

Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de los recursos correspondientes a esta asignación. El informe deberá indicar las instituciones receptoras de recursos y los montos efectivamente transferidos y ejecutados por cada una de ellas; las regiones y comunas en que se desarrollen las acciones financiadas; y el tipo de acciones implementadas por las instituciones participantes. Asimismo, deberá informar el estado de ejecución presupuestaria de la asignación.". **(1169, 1170)**

Agregar una Glosa 20, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente, el Ministerio de Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados la nómina de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y, en general, aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales sea necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de éste. En el mes de enero de 2027, dicha cartera remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, de manera trimestral. Además, deberá informarse en los mismos términos señalados precedentemente de todos los funerales catalogados de riesgo de acuerdo a la ley.". **(1681)**

Agregar una Glosa 21, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera de acuerdo con los antecedentes con que cuente este organismo, y detallará el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo, la comuna y región en que se cometió. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en la que se recibirá conjuntamente al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.". **(1694)**

Agregar una Glosa 22, nueva, del siguiente tenor:

"Se deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados acerca del número de casos vinculados al delito de usurpación, de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, detenidos, edades, nacionalidad y género, así como la comuna y región en que se cometió. Del mismo modo, se deberá remitir información respecto de los desalojos que se

produzcan en relación con el delito de usurpación, por región y comuna en que se materializó**.".(1703)**

Agregar una Glosa 23, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución financiera y cumplimiento de objetivos del Plan FOCO y de los demás programas de intervención territorial focalizada que financie el Ministerio. La información debe estar desagregado por comunas y territorios intervenidos, los recursos asignados y ejecutados, las actividades desarrolladas, las instituciones participantes y los indicadores de resultados utilizados para evaluar su efectividad, incluyendo la evolución de los delitos violentos en los territorios intervenidos, con indicación de la metodología y del período de comparación empleado**.". (1886)**

Agregar una Glosa 24, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Seguridad Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la implementación del Proyecto Frontera Interna, incluidas las medidas de cobertura, vigilancia, control y respuesta a través del despliegue territorial de equipos policiales especializados y el uso de nuevas tecnologías, fortaleciendo la gestión en la Macrozona Norte, proyecto Implementación Sistema Automatizado de Identificación Biométrica (ABIS).". **(1979)**

CAPÍTULO 02; PROGRAMA 01
(SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO).

Agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114 "Programa Lazos", un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución del Programa Lazos. El informe deberá indicar, desagregado por región y comuna, los municipios y demás instituciones participantes; los montos transferidos y ejecutados; la cobertura del programa, indicando el número de niños, niñas y adolescentes atendidos; y el estado de ejecución presupuestaria de la asignación.". **(1174**)

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116 “Sistema Municipal de Seguridad”, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución del Sistema Municipal de Seguridad. El informe deberá indicar, desagregado por región y comuna, los municipios, asociaciones de municipios y demás instituciones receptoras de recursos; los montos asignados, transferidos y ejecutados; las iniciativas financiadas y su estado de ejecución.”. **(1177)**

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116 “Sistema Municipal de Seguridad”, un párrafo nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará recursos asignados, transferidos y ejecutados por municipio, convenios, proyectos aprobados y pendientes, equipamiento operativo y cumplimiento de hitos. Identificará criterios de distribución, recursos por habitante, cobertura de localidades rurales y urbanas, dificultades de ejecución y medidas correctivas informadas por los municipios. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento**”.(2088)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117 “Somos Barrio Comercial Protegido”, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de esta asignación. El informe deberá indicar, desagregado por región, comuna y barrio, los municipios y demás instituciones receptoras de recursos; los montos transferidos y ejecutados; las iniciativas financiadas; y su estado de ejecución.”. **(1180)**

Agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118 “Somos Barrio Prioritario”, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de esta asignación. El informe deberá indicar, desagregado por región, comuna y barrio, las entidades públicas o privadas receptoras de recursos; los montos transferidos y ejecutados; las iniciativas financiadas; y su estado de ejecución**.”. (1185)**

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 203 “Sistema Integrado de Teleprotección con Inteligencia Artificial (SITIA)”, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la implementación de esta asignación. El informe deberá indicar su estado de ejecución presupuestaria; las regiones y comunas en que se encuentre implementado el sistema; y los componentes, sistemas o plataformas tecnológicas financiados con cargo a estos recursos y su estado de implementación**.”.(1188)**

Agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 204 “Sistema de Televigilancia (STV)”, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de esta asignación. El informe deberá indicar, desagregado por región y comuna, los municipios y demás instituciones públicas receptoras de recursos; los montos transferidos y ejecutados; las iniciativas financiadas; y su estado de ejecución**.”.(1191)**

Agregar una Glosa, nueva asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 204 “Sistema de Televigilancia (STV)”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría informará recursos destinados a adquisición, instalación y operación, equipos contratados, instalados y operativos, interrupciones y tiempos de reposición. Identificará cobertura

territorial agregada, población beneficiada, costos de mantención y conectividad y convenios pendientes, resguardando información cuya divulgación afecte operaciones o sistemas de seguridad. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.". (2106, 2107)

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 205 "Ley de Seguridad Municipal", un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de esta asignación. El informe deberá indicar, desagregado por región y comuna, los municipios y demás instituciones receptoras de recursos; los montos asignados, transferidos y ejecutados; las iniciativas, equipamientos o acciones financiadas; y su estado de ejecución.". **(1195)**

Agregar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 205 "Ley de Seguridad Municipal", un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Prevención del Delito incorporará al informe trimestral de transferencias previsto en el artículo 14 de esta ley, respecto de esta asignación, los municipios beneficiados, criterios de distribución, convenios suscritos, montos transferidos y rendidos, actividades de capacitación, equipamiento y protección financiadas y su estado de ejecución. Identificará, según los antecedentes recibidos, necesidades comunicadas por los municipios para implementar la ley de seguridad municipal, distinguiendo gastos de inversión y operación, costos estimados disponibles y fuentes de financiamiento ya identificadas. Individualizará las comunas de la Región del Maule y explicará la complementariedad con el Sistema Municipal de Seguridad, sin duplicar los recursos informados. No se requerirá elaborar nuevos diagnósticos municipales. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.".(**1611)**

Agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24; Ítem 03, Asignación 206 “Programa de Seguridad Rural”, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará comunas y localidades incorporadas, convenios, proyectos financiados, recursos transferidos y ejecutados y población cubierta. Identificará solicitudes pendientes, criterios de selección, equipamiento entregado y efectivamente operativo y resultados de ejecución, con indicadores de cobertura rural y recursos por habitante del territorio atendido. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento.”. **(2068).**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 206 “Programa de Seguridad Rural”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados y de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de los recursos destinados al Programa de Seguridad Rural. La información deberá individualizar, por región y comuna, los proyectos e iniciativas financiadas, las municipalidades u otras instituciones públicas beneficiarias, los montos aprobados, transferidos y ejecutados, así como el estado de avance de las actividades desarrolladas. Asimismo, deberá informar las solicitudes de financiamiento recibidas, aprobadas, rechazadas y pendientes de resolución, indicando los criterios utilizados para la asignación de los recursos y las causales de rechazo, cuando corresponda.”. **(1089, 1199, 2202)**

Agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 211 “Plan Escudo de Barrio”, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de esta

asignación. El informe deberá indicar, desagregado por región, comuna y barrio, los municipios y demás instituciones públicas receptoras de recursos; los montos transferidos y ejecutados; las iniciativas financiadas; y su estado de ejecución.". **(1200)**

Agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 002 "Programa Lazos", un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución de los recursos correspondientes a esta asignación. El informe deberá individualizar las instituciones privadas nacionales o extranjeras receptoras de recursos, indicando el monto transferido y ejecutado, el objeto del respectivo convenio o transferencia, las regiones y comunas en que se desarrollen las actividades financiadas y el número de niños, niñas y adolescentes atendidos con cargo a dichos recursos**.".(1194)**

Agregar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 002 "Programa Lazos", un párrafo final, del siguiente tenor:

"El Programa Lazos informará trimestralmente a las Comisiones de Familia de la Cámara de Diputados y de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado los reportes estadísticos nacionales, desagregados por región, provincia y comuna, del número de personas destinatarias del servicio y de los resultados del apoyo profesional ofrecido a las familias.". **(312, 375.)**

Sustituir en la Glosa 17, la expresión "al mes siguiente de su recepción" por "dentro de los cinco días siguientes a su recepción". **(317, 381)**

Agregar una Glosa nueva, asociada al Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", del siguiente tenor:

"Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado un informe por asignación con la nómina de receptores de transferencias, su finalidad u objeto y la modalidad de asignación, señalando si se efectuó mediante resolución o concurso.". **(313, 376)**

Agregar una Glosa nueva, asociada al Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES", del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a las asociaciones inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE el desglose por programa y municipio beneficiario de transferencias y remitirá copia de los actos administrativos respectivos. En informe específico dirigido además a las Comisiones de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado y de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, presentará el desglose por programa y comuna de Arica y Parinacota y sus actos administrativos. Informará también a las comisiones de seguridad la ejecución en esa región de iniciativas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022´´2026 que continúen en 2027, y del instrumento que lo complemente o reemplace, con detalle de cada proyecto.”. **(314, 378)**

Agregar una Glosa nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a las asociaciones inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE la ejecución de iniciativas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022´´2026 que continúen en 2027 y del instrumento que lo complemente o reemplace. Identificará para cada iniciativa el ítem o asignación de esta Partida que la financia.”. **(315, 379)**

Agregar una Glosa nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados las cifras de delitos de mayor connotación social y delitos de violencia y terrorismo, desagregadas por región, provincia, comuna y tipo de delito. Informará asimismo el número de personas detenidas con igual desagregación territorial y por tipo de delito.”. **(318, 383)**

Agregar una Glosa nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá informar a las comisiones de Seguridad Pública del Senado y Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre los programas de seguridad pública destinados a la región de Ñuble, detallando comunas y territorios beneficiados.”. **(1092)**

CAPÍTULO 02; PROGRAMA 02
(CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS).

Agregar una Glosa nueva, del siguiente tenor:

"Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Seguridad Pública y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana, de Familia y de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados el número de atenciones efectuadas y sus causas, desglosadas por región y tipo de delito cuando corresponda. Asimismo, se informará el número de profesionales que prestan servicios en cada región, por especialidad o área de desarrollo, cualquiera sea su modalidad de contratación.". **(319, 385)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Seguridad y de Mujeres y Equidad de Género de ambas Cámaras el número de víctimas atendidas por región y comuna, desagregado por sexo, tramo etario y tipo de delito, los tiempos de espera para la primera atención y la dotación profesional de cada centro.". (1683)

CAPÍTULO 03; PROGRAMA 01
(CARABINEROS DE CHILE).

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 29, Ítem 03 "Vehículos", un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"Carabineros de Chile informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre las adquisiciones efectuadas al amparo de los contratos de suministro a que se refiere esta glosa. El informe deberá indicar el número y tipo de vehículos adquiridos, el monto comprometido y pagado, su distribución regional y las categorías a que correspondan, distinguiendo especialmente los vehículos destinados al Programa Contra el Crimen Organizado, los vehículos con diseño policial de fábrica y los vehículos operativos. La información se proporcionará en términos agregados y no comprenderá antecedentes cuya divulgación pueda afectar la seguridad o eficacia operativa de las instituciones**".(323, 390, 1186)**

Agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 29, Ítem 03 "Vehículos", un párrafo nuevo, del siguiente tenor:

“Carabineros informará vehículos adquiridos, asignados, entregados y disponibles para servicio en Coquimbo, distinguiendo capacidad de tracción y aptitud para caminos rurales. Informará reemplazos, vehículos fuera de servicio, causas y tiempos de reparación, recursos ejecutados y criterios de distribución territorial, mediante información agregada que respete las reservas legalmente procedentes. La información se referirá a la Región de Coquimbo, desagregada por comuna y consolidada por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa, distinguiendo sectores rurales y urbanos conforme a la clasificación oficial aplicable. Se remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, en formato digital procesable. Identificará presupuesto vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados, cobertura y demanda pendiente. Cuando corresponda, incluirá recursos por habitante y por persona beneficiaria, indicando población, fuente, fecha y método de cálculo. Los recursos compartidos entre territorios o no territorializables se identificarán separadamente, explicando su tratamiento**.”.(2080)**

Agregar en la Glosa 11, los siguientes párrafos finales:

“Los informes trimestrales incluirán el estado de los vehículos destinados al servicio policial al último día del trimestre, desagregado por región y tipo de vehículo. Se distinguirán, sin duplicaciones, los vehículos operativos, los que se encuentren en mantenimiento o reparación y los que estén fuera de servicio por otras causas. Se informarán separadamente las bajas efectuadas durante el período. El apartado indicará el tiempo promedio de inmovilización de los vehículos cuya reparación haya concluido durante el trimestre y la antigüedad de las reparaciones pendientes, conforme a los registros disponibles, junto con las principales causas de demora registradas. Incluirá el gasto devengado y pagado en mantenimiento y reparación de vehículos y su imputación presupuestaria. Si algún antecedente no se encontrare disponible, se dejará constancia expresa. Este apartado se remitirá a los mismos destinatarios y en el plazo trimestral establecido en esta glosa**.”.(1978)**

Agregar una Glosa 13, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Seguridad Pública informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos la ejecución de programas de cooperación internacional y perfeccionamiento que supongan traslado de personal policial al extranjero, indicando objetivos, actividades y costos asociados.”. **(320, 386)**

Agregar una Glosa nueva, del siguiente tenor:

"Carabineros de Chile informará trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período, el número de licencias médicas del personal, distinguiendo enfermedades y accidentes comunes de los laborales, y médicos institucionales de extrainstitucionales. Señalará días de reposo y número de funcionarios, diferenciados por género y prefectura de destino.". **(321, 388)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 22 "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO", del siguiente tenor:

"Semestralmente, Carabineros de Chile informará a la Comisión de Seguridad Pública del Senado los recursos destinados a compra o arriendo de programas y equipos informáticos con cargo a este subtítulo.".**(322, 389)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 "INICIATIVAS DE INVERSIÓN", del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de enero de 2027, el plan de mantenimiento, conservación, construcción y reposición de cuarteles policiales para 2027, incluidos retenes, tenencias, subcomisarías y comisarías, desagregado por comuna y agrupado por región. Informará trimestralmente los avances de cada iniciativa y sus plazos de implementación.". **(324, 392 y 1720)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"A más tardar al término del primer trimestre de 2027, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados un informe con los resultados de gestión operativa de 2026, cumplimiento de programas, objetivos y tareas y metas para 2027. Comprenderá comisarías y Plan Cuadrante, conforme a una metodología que se defina para ese efecto. El informe se publicará en igual plazo en el sitio web institucional.". **(325, 393)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Semestralmente, el Ministerio de Seguridad Pública informará a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados el presupuesto semestral del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, con gasto por

cuadrante, comuna de ejecución y número de carabineros por cuadrante.”. **(326, 394)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros de Chile informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados los recursos destinados a la administración y funcionamiento del Sistema Informático Interconectado de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la ley N° 21.500.”. **(327, 395)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros de Chile informará trimestralmente a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado el estado del parque automotor institucional por región, señalando expresamente los vehículos operativos y en servicio.”. **(328, 396 y 2162)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“En enero de 2027, Carabineros de Chile informará a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la distribución comunal de recursos policiales y cómo garantiza servicios equitativos de prevención y control de la delincuencia, considerando delitos de mayor connotación social por cuadrante u otra unidad geográfica y carabineros por habitante. Informará los elementos de blindaje corporal y la capacidad de protección frente al armamento y municiones de grupos criminales de la Macrozona Sur y frontera norte, incluidas Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta. Remitirá también esta información a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras.”. **(330, 399)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros de Chile informará trimestralmente a las comisiones de seguridad y de gobierno interior de ambas Cámaras, según su denominación vigente, las estadísticas e implementación del control preventivo de identidad establecido en la ley N° 21.567.”. **(331, 400)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros de Chile informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara

de Diputadas y Diputados sobre el funcionamiento y la mantención de sus recursos, desagregado por región y prefectura. El informe indicará, a lo menos: el número de vehículos, su tipo, antigüedad y kilometraje, distinguiendo entre operativos, en mantención o reparación y fuera de servicio, e informará el tiempo promedio de inmovilización; el estado de funcionamiento de los GPS, radiocomunicaciones, cámaras corporales y demás equipamiento tecnológico policial; el estado de conservación de cuarteles y unidades; y las adquisiciones y bajas de vehículos durante el período.". **(585)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El organismo presupuestario responsable de la inversión en infraestructura policial informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la situación de la iniciativa de subcomisaría de Huasco, si se encuentra en la cartera institucional, indicando entidad formuladora, código BIP, etapas de diseño o ejecución, financiamiento disponible y comprometido, eventual convenio regional y cronograma de hitos pendientes.". **(721, 724)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 031 "Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC", del siguiente tenor:

"Carabineros de Chile informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre la ejecución del Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad. El informe deberá indicar, desagregado por región, la cobertura territorial del programa; el número de unidades y oficinas en que se encuentre implementado; los recursos ejecutados; y las principales actividades de vinculación y prevención comunitaria desarrolladas. La información se proporcionará en términos agregados y no comprenderá antecedentes cuya divulgación pueda afectar la seguridad o eficacia operativa de Carabineros de Chile**".(1190)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile informarán a la Comisión de Seguridad Ciudadana y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la capacitación de su personal en el uso de armas de fuego y demás medios de uso de la fuerza: a) La normativa interna que la regula y

sus modificaciones durante el período. b) El número de funcionarios capacitados, desagregado por región y grado, individualizando los tipos de armas de fuego y demás medios en que fueron capacitados. c) El número de funcionarios que portan armas de fuego en servicio y, de ellos, cuántos fueron capacitados en los últimos doce meses, indicando si la normativa interna exige capacitación periódica y, en su caso, con qué periodicidad. d) La duración de la instrucción y sus contenidos en materia de uso de la fuerza y derechos humanos. e) El gasto ejecutado en dicha capacitación. La información se publicará también en el sitio web de cada institución, salvo aquella cuya divulgación afecte la seguridad de la Nación, que se remitirá con carácter reservado.”. **(1361)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros de Chile, en su calidad de autoridad fiscalizadora de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional, deberá informar: 1. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos: a) Los recursos recibidos de la Dirección General de Movilización Nacional en virtud del inciso cuarto del artículo 26 de la ley N° 17.798 y su ejecución en las funciones que dicha ley encomienda a las Autoridades Fiscalizadoras, indicando, para cada Autoridad Fiscalizadora regional o local, el monto recibido; el gasto ejecutado, desagregado por tipo o concepto (personal, bienes y servicios de consumo, capacitación y activos no financieros, cuyo detalle se informará conforme a la letra b) y por actividad de fiscalización (fiscalizaciones en terreno a tenedores, comerciantes, clubes de tiro y polígonos; atención de trámites; custodia y traslado de armas y elementos incautados o entregados; y sistemas de registro e información), con el monto asociado en cada caso; y los saldos no ejecutados al cierre del período y su tratamiento presupuestario. b) La adquisición de vehículos, mobiliario, máquinas y equipos, equipos informáticos y otros activos no financieros destinados a las Autoridades Fiscalizadoras, con cargo a cualquier fuente de financiamiento, individualizando la Autoridad Fiscalizadora regional o local a la que se destinó, su monto, el ítem presupuestario y la fuente de financiamiento. 2. A más tardar el 31 de enero de 2027, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados: a) Los resultados de la fiscalización realizada durante el año 2026, señalando, para cada Autoridad Fiscalizadora, el número de fiscalizaciones realizadas, las infracciones detectadas, las armas, municiones y elementos sujetos a control incautados o retirados y las denuncias o comunicaciones formuladas al Ministerio Público o a la Dirección General de Movilización Nacional. b) El gasto total anual de la función de fiscalización en cada Autoridad Fiscalizadora regional y local, con cargo a todas las fuentes

de financiamiento, distinguiendo la parte financiada con los recursos del inciso cuarto del artículo 26 de la ley N° 17.798, el número de funcionarios destinados a labores de fiscalización y la proporción de su jornada dedicada a ellas. La información señalada en esta glosa deberá publicarse también en el sitio web institucional de Carabineros de Chile**.".(1523,329,398**)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 031 "Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC", del siguiente tenor:

"Carabineros deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días después del término del semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión De Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre los recursos destinados a Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas (P.A.C.I.), por región.". **(1552)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Carabineros de Chile informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Seguridad de ambas Cámaras la dotación efectiva, los vehículos operativos y los proyectos de infraestructura (comisarías, subcomisarías, tenencias y retenes) por región y comuna, con su monto, estado de avance y fecha estimada de término.". (**1675)**

CAPÍTULO 03; PROGRAMA 02 (FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL).

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados: a) a más tardar al término del primer trimestre de 2027, el plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales; b) semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período, los gastos de capacitación del personal en respeto a los derechos humanos, particularmente de las unidades de control de orden público.". **(332, 412)**

Agregar en la Glosa 03, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"Respecto de la iniciativa de establecer un centro de formación de Carabineros en la Región del Maule, el informe de enero de

2027 distinguirá la eventual instalación provisoria del proyecto definitivo e indicará el estado de los antecedentes disponibles sobre terreno, habilitación, diseño, capacidad formativa, costos de inversión y operación, dotación prevista en los estudios existentes y fuentes de financiamiento identificadas. Señalará los actos administrativos dictados y los hitos pendientes conforme a la programación existente. Esta información se actualizará dentro de los treinta días corridos siguientes al término de cada semestre de 2027. La obligación se limitará a antecedentes que obren en poder de Carabineros y no implicará aprobar, ejecutar o financiar la iniciativa. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”.**(1616)**

CAPÍTULO 04; PROGRAMA 01
(HOSPITAL DE CARABINEROS).

Agregar en la Glosa 01, un párrafo final, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, el Hospital de Carabineros publicará en su página web un informe de las personas contratadas con cargo a estos recursos y lo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados. La publicación y envío se efectuarán dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre.”. **(333, 334 y 414)**

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 21 “GASTOS EN PERSONAL”, del siguiente tenor:

“Semestralmente, el Hospital de Carabineros informará a la Dirección de Presupuestos los resultados alcanzados con las contrataciones destinadas a disminuir brechas y avanzar al estándar del Ministerio de Salud, identificadas en la glosa 02 de la ley 2026. El informe identificará la continuidad y situación de las 217 contrataciones allí contempladas. Esta obligación de informar no fija un nuevo cupo ni repone el monto de contratación de 2026.”. **(335, 415)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Trimestralmente, la Dirección de Salud de Carabineros de Chile presentará al Ministerio de Seguridad Pública y a la Dirección de Presupuestos los avances en la implementación de mejoras al régimen de salud vigente de la institución.”. **(336, 418)**

CAPÍTULO 05; PROGRAMA 01
(POLICÍA DE INVESTIGACIONES).

Agregar en la Glosa 02, un párrafo nuevo, del siguiente tenor:

"Adicionalmente, la Policía de Investigaciones de Chile informará a los destinatarios de esta glosa la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Investigaciones Policiales y de los demás centros de formación de la institución. Esta información quedará comprendida en la actualización al término de cada semestre prevista en la presente glosa.". **(338, 422)**

Agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 29 "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS", un párrafo nuevo, del siguiente tenor:

"Semestralmente, la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión de Seguridad Pública del Senado los vehículos, equipos y programas informáticos adquiridos con cargo a estos recursos.". **(339, 424)**

Agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 29, Ítem 03, "Vehículos", un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

"La Policía de Investigaciones de Chile informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre las adquisiciones efectuadas al amparo de los contratos de suministro a que se refiere esta glosa. El informe deberá indicar el número y tipo de vehículos adquiridos, los montos comprometidos y pagados y su distribución regional. La información se proporcionará en términos agregados y no comprenderá antecedentes cuya divulgación pueda afectar la seguridad o eficacia operativa de las instituciones.". (1179)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"A más tardar al término del primer trimestre de 2027, la Policía de Investigaciones de Chile entregará a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados un informe público en su sitio web con los resultados de gestión operativa de 2026, cumplimiento de programas, objetivos y tareas y metas 2027, según una metodología definida para ese efecto. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período, remitirá a iguales destinatarios: a) dotación y destino de funcionarios; b) gasto de capacitación en respeto a los derechos humanos; c) recursos de

persecución penal en La Araucanía, procedimientos iniciados, estado de tramitación, detenciones y personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.”. **(340, 426)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile informarán a la Comisión de Seguridad Ciudadana y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la capacitación de su personal en el uso de armas de fuego y demás medios de uso de la fuerza: a) La normativa interna que la regula y sus modificaciones durante el período. b) El número de funcionarios capacitados, desagregado por región y grado, individualizando los tipos de armas de fuego y demás medios en que fueron capacitados. c) El número de funcionarios que portan armas de fuego en servicio y, de ellos, cuántos fueron capacitados en los últimos doce meses, indicando si la normativa interna exige capacitación periódica y, en su caso, con qué periodicidad. d) La duración de la instrucción y sus contenidos en materia de uso de la fuerza y derechos humanos. e) El gasto ejecutado en dicha capacitación. La información se publicará también en el sitio web de cada institución, salvo aquella cuya divulgación afecte la seguridad de la Nación, que se remitirá con carácter reservado**.”.(1362)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Policía de Investigaciones deberá informar, cada trimestre, a las comisiones de Gobierno Interior de la Cámara y del Senado el estado del parque automotor por región, indicando qué vehículos están operativos y en servicio y qué vehículos se encuentran inoperativos y con necesidad de reparación.”.**(2176**)

CAPÍTULO 06; PROGRAMA 01
(AGENCIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD).

Agregar en la Glosa 04, un párrafo final, del siguiente tenor:

“El informe deberá contemplar, pormenorizadamente, una relación de los ataques que las distintas plataformas del Estado hubieren sufrido durante el semestre respectivo. Su

remisión y publicidad se sujetarán a las reservas y resguardos de información que establezca la normativa vigente.”. **(341, 427)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Agencia Nacional de Ciberseguridad informará trimestralmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación para que se dé cuenta a la Sala, sobre los incidentes y ataques sufridos por plataformas estatales y las acciones de respuesta. Se informarán número de incidentes, categoría, organismo afectado cuando sea legalmente público, severidad, duración de interrupciones, afectación de servicios y datos, fecha de detección y recuperación, medidas adoptadas y seguimiento. Se distinguirán intentos repelidos e incidentes con afectación comprobada. Se identificarán recursos públicos ejecutados para respuesta y recuperación y recomendaciones pendientes, con comparación con 2026. Se excluirán vulnerabilidades no corregidas, datos personales y detalles cuya divulgación agrave el riesgo o infrinja una reserva legal, manteniendo estadísticas agregadas. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”. **(1454)**

CAPÍTULO 07; PROGRAMA 01
(GENDARMERÍA DE CHILE).

Intercalar en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, en el literal f), inmediatamente después de la oración que establece el informe trimestral sobre ejecución y avance de implementación, los siguientes párrafos nuevos:

“El informe trimestral incluirá el número de establecimientos con sistemas instalados y el número de aquellos en que se encuentren en operación regular, distinguiéndolos de los que estén en pruebas o pendientes de puesta en servicio. Informará el tiempo acumulado de indisponibilidad registrado durante el trimestre, los incumplimientos constatados respecto de los niveles de servicio contratados, las medidas correctivas registradas y las multas aplicadas y cobradas, así como el cobro de garantías, cuando corresponda. Se indicarán los recursos comprometidos y el gasto devengado y pagado de los contratos correspondientes. El informe se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre y se elaborará conforme a los registros de ejecución y supervisión disponibles, señalando expresamente los antecedentes no registrados. Los datos de

funcionamiento se presentarán en forma agregada, de conformidad con las normas legales de publicidad y reserva aplicables.”. **(1993)**

Agregar en la Glosa 10, un párrafo final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe incluirá, para los establecimientos penitenciarios de la Región del Maule, el presupuesto vigente y gasto ejecutado en operación y conservación que sean identificables, capacidad habilitada y efectivamente utilizada, y los actos administrativos que dispongan modificaciones de funcionamiento o traslado de población penal durante 2027. Individualizará el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Chanco, señalando su situación operativa y necesidades de conservación consignadas en antecedentes existentes. Respecto de proyectos penitenciarios de Talca, informará los antecedentes disponibles sobre habilitación y entrada en operación, sus costos operativos estimados y financiamiento identificado, distinguiéndolos de la ejecución de obras concesionadas. Asimismo, señalará los compromisos hacia la comunidad Aldea Campesina asociados al Complejo Penitenciario La Laguna que consten en convenios o actos administrativos que obren en poder del Servicio, los organismos responsables, su estado de cumplimiento y el financiamiento identificado, según los antecedentes disponibles. Los datos de población y personal se presentarán agregados y se respetarán las reservas legales sobre seguridad penitenciaria. La remisión al Congreso Nacional se efectuará de conformidad con el artículo 35 de esta ley.”. **(1620)**

Sustituir la Glosa 13, por la siguiente:

“Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, sobre las condiciones de seguridad de cárceles concesionadas y de administración directa, homicidios y delitos sexuales, denuncias y medidas para su investigación. En igual plazo informará muertes, accidentes o lesiones del personal. Se mantiene sin modificación el informe anual sobre medidas disciplinarias a internos, sus destinatarios y plazo.”. **(428)**

Sustituir en la Glosa 13, en su primer párrafo la expresión “semestralmente” por “trimestralmente”, y la expresión “del término del semestre respectivo” por “del término del trimestre respectivo”. **(342)**

Sustituir la Glosa 14, por la siguiente:

“Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado la aplicación de la Política de Reinserción Social y las políticas, planes y programas de rehabilitación.

Detallará acceso a salud, mejora de oferta laboral en los tres sistemas, calidad de capacitación, promoción de contratación pública y privada y microemprendimiento de personas que cumplen o cumplieron condena. Informará recursos y profesionales dedicados a cada programa, por región y recinto penitenciario.”. **(429)**

Sustituir en la Glosa 14, en su primer párrafo la expresión “semestralmente” por “trimestralmente”, y la expresión “del término del semestre respectivo” por “del término del trimestre respectivo”.

Agregar, a continuación de “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la expresión “y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado”. **(343)**

Sustituir en la Glosa 17, la expresión “Semestralmente” por “Trimestralmente”. **(344, 430)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Gendarmería de Chile informará trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras los avances y propuestas en la negociación relativa a ascensos del personal con los gremios de funcionarios de la institución.”. **(345, 431)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Gendarmería de Chile informará trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados las denuncias por amenazas o afectaciones a la vida e integridad física y psíquica de sus funcionarios y los delitos asociados a corrupción y falta de probidad. Asimismo, informará las huelgas de hambre de internos y las sanciones materializadas.”. **(346, 432)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Gendarmería de Chile informará mensualmente a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados sobre presos en huelga de hambre y sanciones aplicadas por faltas graves conforme a la letra c) del artículo 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. La información se desagregará por región y establecimiento penitenciario.”. **(347, 433)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el número total de denegaciones de visitas a internos solicitadas por organizaciones no gubernamentales, indicando el motivo de cada denegación.”.**(348, 434)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado las medidas adoptadas para mitigar el hacinamiento, distinguiendo las logradas con recursos estatales de las desarrolladas con recursos de organizaciones no gubernamentales.”. **(349, 435)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Gendarmería informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, por establecimiento penitenciario, equipos contratados, instalados, operativos y fuera de servicio, pagos, ensayos de aceptación y verificaciones efectivamente realizados, sus resultados y fallas pendientes de reparación. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, omitiendo las especificaciones cuya divulgación comprometa la seguridad del establecimiento.”. **(1354)**

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile informarán a la Comisión de Seguridad Ciudadana y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la capacitación de su personal en el uso de armas de fuego y demás medios de uso de la fuerza: a) La normativa interna que la regula y sus modificaciones durante el período. b) El número de funcionarios capacitados, desagregado por región y grado, individualizando los tipos de armas de fuego y demás medios en que fueron capacitados. c) El número de funcionarios que portan armas de fuego en servicio y, de ellos, cuántos fueron capacitados en los últimos doce meses, indicando si la normativa interna exige capacitación periódica y, en su caso, con qué periodicidad. d) La duración de la instrucción y sus contenidos en materia de uso de la fuerza y derechos humanos. e) El gasto ejecutado en dicha capacitación. La

información se publicará también en el sitio web de cada institución, salvo aquella cuya divulgación afecte la seguridad de la Nación, que se remitirá con carácter reservado.”. **(1365)**

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (3849)

Subt.	Item.	Asig		Miles de $ Incrementa	Miles de $ Reduce
11			Venta de Activos Financieros		33.991.119
	01		Venta o Rescate de Títulos y Valores		33.991.119

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (3849)

Subt.	Item.	Asig		Miles de $ Incrementa	Miles de $ Reduce
33			Transferencias de Capital		33.991.119
	02		Al Gobierno Central		33.991.119
		016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995		33.991.119

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (3197) (2228)

Reducir a $1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes del Subtítulo: 24, Ítem 03, Asignación 133 “Instituto Nacional de Derechos Humanos”.

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional). (3849) (2984)

Subt.	Item.	Asig		Miles de $

			Incrementa	Reduce
11		Venta de Activos Financieros		8.101.251
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		8.101.251
30		Adquisición de Activos Financieros		113.182.339
	01	Compra de Títulos y Valores		113.182.339
33		Transferencias de Capital	105.081.088	
	02	Al Gobierno Central	105.081.088	
	250	Financiamiento Gobiernos Regionales	105.081.088	

En el Subtítulo 30 “ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS”, asociar una nueva Glosa del siguiente tenor:

“Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan”

Capítulo 01; Programa 01 (Operaciones Complementarias). (3854)

Crear una nueva glosa 30 asociada a la asignación 104 Provisión para Financiamientos Comprometidos, del ítem 03 A Otras Entidades Públicas, del Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, del siguiente tenor:

"Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta $200.000 millones de pesos, a los fines dispuestos en el artículo 31 numeral 3 de la ley N° 21.850, relativo a la distribución de la compensación a municipalidades por impuesto territorial y las modificaciones al decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.".

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (2982)

Reemplazar la Glosa 22 por la siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.148. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de esta asignación, incluidas las dietas del Presidente del Consejo y sus miembros. La Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda podrá prestar el soporte técnico y administrativo para el

funcionamiento del Consejo, pudiendo suscribir uno o más convenios para dichos fines. El presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2026, pudiendo modificarse por igual mecanismo durante el año.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (2969)

Reemplazar la frase inicial del párrafo segundo de la glosa 29 que dice “Para la asignación de estos recursos a los Partidas que corresponda,” por el siguiente texto: "Para la asignación de estos recursos a las Partidas que corresponda, incluyendo los Gobiernos Regionales,”.

Capítulo 01; Programa 07 (Fondo de Estabilización Económica y Social). (1569)

Agregar una glosa 02 asociada a nivel de programa del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, conforme se dispone en el artículo 16, N° 8, de la presente ley.”.

Capítulo 01; Programa 10 (Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo). (3038)

Agregar la siguiente nueva Glosa asociada al Subtítulo 30 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:

“Excedible mediante decretos dictados por el Ministro de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.”.

Capítulo 01; Programa 11: Empresas y Sociedades del Estado). (1591)

Agréguese la siguiente Glosa 14, asociada a la asignación 30.02.009:

“El Directorio de la Empresa Nacional de Minería informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los avances en la construcción del proyecto de

modernización de la Fundición Hernán Videla Lira, en la Región de Atacama.”.

Capítulo 01; Programa 12 (Fondo de Contingencia Estratégico). (3050)

Agregar la siguiente nueva Glosa asociada al Subtítulo 30 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:

“Excedible mediante decretos dictados por el Ministro de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.”.

Capítulo 01; Programa 14 (Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa). (3008)

Agregar la siguiente nueva Glosa asociada al Subtítulo 30 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:

“Excedible mediante decretos dictados por el Ministro de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.”.

GLOSAS DE INFORMACIÓN

Glosas comunes a la Partida. (901)

Agregar la siguiente Glosa, nueva:

“Los órganos de esta Partida informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre de cada trimestre, sobre los recursos destinados a la reconstrucción por los sistemas frontales y aluviones de 2026 en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o programa ejecutor.

El informe identificará cada iniciativa, obra o ayuda por región, comuna y localidad, detallando presupuesto inicial y vigente, recursos recibidos y transferidos, compromisos, devengos, pagos y saldos. Distinguirá los aportes del Fondo de Reconstrucción Norte, los recursos sectoriales y las reasignaciones de programas regulares, indicando su origen.

La información se remitirá en informe y planilla electrónica editable, resguardando los datos personales conforme a la ley. Se informará expresamente cuando no existan recursos, asignaciones o ejecución asociados a esta finalidad.”.

Glosas comunes a la Partida. (909)

Agregar la siguiente Glosa, nueva:

“Respecto a la Política Nacional del Litio, el Ministerio de Hacienda deberá publicar trimestralmente:

i) La evaluación del grado de cumplimiento de la Estrategia Nacional del Litio.

ii) Datos desagregados sobre los ingresos fiscales generados en el marco de la Estrategia Nacional del Litio, cualquiera sea su origen o fuente.

iii) La distribución de dichos recursos entre el nivel central, los gobiernos regionales y las comunidades beneficiarias.

iv) El estado de avance en materia de sostenibilidad política y social, considerando el nivel de involucramiento de los territorios y comunidades potencialmente afectados, así como los mecanismos de participación y de compensación económica implementados.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (891)

Agregar la siguiente Glosa, nueva:

“El Ministerio de Hacienda enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el mes de septiembre, un informe sobre gasto tributario y otras exenciones y beneficios fiscales, detallados por monto estimado y por ítem de ingresos que disminuye, según el clasificador presupuestario del decreto supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (1629)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 01, Ítem 01, Asignación 001, Primera Categoría, del siguiente tenor:

"La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto recaudado por este concepto, desagregado por actividad económica en cada una de las regiones.".

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (1628)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 01, Ítem 01, Asignación 009, Impuesto Específico a la Actividad Minera, del siguiente tenor:

"La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto recaudado por este concepto, desagregado por región.".

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (1360)

Agregar, en la Glosa 01, luego del primer inciso, el siguiente, nuevo:

"El informe incluirá, asimismo, las medidas o acciones de fiscalización sobre el cumplimiento de las normas de seguridad y protección al medio ambiente.".

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (1619)

Agregar en la Glosa 01, la siguiente frase:

"Todo lo anterior, será informado de manera desagregada por cada región".

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (906) (908)

Agregar la siguiente Glosa, nueva:

"La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número total de patentes mineras vigentes, el monto recaudado por dicho concepto, desagregado por tipo de concesión y hectáreas declaradas, y el número de concesiones caducadas por falta de pagos, así como las medidas o acciones de fiscalización sobre el cumplimiento de las normas de seguridad y protección al medio ambiente.".

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (1374)

Sustituir, en la Glosa 09, en su primer inciso, la oración “La Subsecretaría de Hacienda informará” por “El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, informará”.

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (583)

Agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 031, Fomento Forestal, un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

“La Corporación Nacional Forestal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a las de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados la superficie bonificada con cargo a estos recursos, desagregada por región y por especie, indicando la proporción destinada a bosque nativo, restauración ecológica y protección de cuencas y humedales.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (888)

Agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 031 “Fomento Forestal”, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El 31 de marzo, y semestralmente, la Corporación Nacional Forestal deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y de Agricultura del Senado, un informe detallado que contenga: i) Los montos comprometidos y efectivamente pagados en el período; ii) La nómina de beneficiarios desagregada por región, comuna, y tamaño de la propiedad; iii) El avance físico de la forestación, detallando la cantidad de hectáreas intervenidas por tipo de plantación y especificando la especie utilizada.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (1829)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 400, Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios - Ley N° 21.681, del siguiente tenor:

"Se deberá informar al día 15 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados a las regiones de Valparaíso, Biobío y Ñuble de forma desagregada.

Así mismo, se deberá informar a la misma instancia cuando exista un decreto de modificación presupuestaria que realice cambios de dichos montos.".

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (1615)

Agregar en la Glosa 29, un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Hacienda informará al 31 de enero de 2027 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de proyectos, inversiones y otros gastos que se financiarán con cargo a esta asignación del Fondo de Reconstrucción Norte, en la región de Tarapacá. Asimismo, informará las partidas a las cuales se destinarán, unidad administrativa u órgano responsable de su ejecución y el plan de trabajo que se contemple, incluido su cronograma.".

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (1919)

Agregar en la Glosa 29, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050, Fondo de Reconstrucción Norte, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de esta ley y el inciso anterior, el Ministerio de Hacienda informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, dentro de los quince días siguientes al término de cada mes, los decretos de distribución de estos recursos, indicando la partida, capítulo, programa y asignación de destino, el servicio ejecutor, el destino de los recursos y los montos asignados y ejecutados, desagregados por región y comuna, con especial detalle para las regiones de Atacama y de Coquimbo.".

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (1275)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación: 050, Fondo de Reconstrucción Norte, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Emergencia, Desastres y Bomberos y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los programas y proyectos financiados con cargo al Fondo de Reconstrucción Norte. El informe identificará los programas aprobados y sus modificaciones, decretos de distribución, ejecución por región, comuna y proyecto, código del Banco Integrado de Proyectos, organismo ejecutor, monto asignado, fuente de financiamiento, avances físicos y financieros, retrasos y fechas programadas y vigentes de inicio y término. Distinguirá las asignaciones adicionales de las reasignaciones de recursos sectoriales y de los gobiernos regionales e identificará el riesgo que reduzcan las obras de prevención y el organismo responsable de su conservación. La remisión se integrará a los informes de reconstrucción exigidos por esta ley, manteniendo su contenido obligatorio. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (1983)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050, Fondo de Reconstrucción Norte, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda, con los antecedentes de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo, informará mensualmente durante 2027, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del período respectivo, a la Cámara de Diputados y al Senado, mediante comunicación dirigida a la Presidencia de cada Corporación para que se dé cuenta a la Sala, sobre la ejecución de los recursos destinados a la reconstrucción de las zonas del norte de Chile afectadas por los temporales de 2026, con detalle separado para las regiones de Coquimbo y de Atacama.

El informe comprenderá los recursos del Fondo de Reconstrucción Norte y los recursos sectoriales destinados a esa reconstrucción. Identificará región, comuna, localidad, proyecto, código del Banco Integrado de Proyectos cuando corresponda, daño que se atiende, organismo ejecutor, fuente de financiamiento, decreto de distribución, presupuesto inicial y vigente, recursos comprometidos, devengados y pagados y avances físicos.

Se distinguirán obras autorizadas, licitadas, adjudicadas, iniciadas, paralizadas y terminadas, con sus fechas originales y vigentes, contratistas, modificaciones, causas de retraso y medidas correctivas. Se incluirán viviendas, cauces, servicios sanitarios rurales, caminos, puentes e infraestructura de salud y educación. Se diferenciarán

recursos adicionales y reasignaciones, evitando contabilizar dos veces transferencias entre organismos. El primer informe contendrá el balance de 2026 y los compromisos pendientes para 2027.

La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, en formato digital procesable, con las desagregaciones señaladas.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (1448)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Se informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los aportes fiscales al Fondo de Estabilización Tarifaria que se efectúen durante 2027. En caso de no contemplarse nuevos aportes, se informará dicha circunstancia y la situación de ejecución o cierre de los aportes previamente comprometidos.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (2149)

Agregar un Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Al 30 de marzo, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre la identificación de los recursos para dar cumplimiento al aporte fiscal establecido en el artículo 24, letra e), de la ley N° 21.735.”.

Capítulo 01; Programa 07 (Fondo de Estabilización Económica y Social). (1501) (1940)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, así como a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, los retiros de recursos que sean realizados desde el Fondo y el destino que se les otorgue. Dicha información deberá ser remitida en un plazo máximo de tres días tras producido el retiro.”.

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional). (1497)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Hacienda informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los ingresos, distribución y ejecución del Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional, identificando el origen de los recursos, los montos transferidos a cada gobierno regional y empresa receptora, los saldos disponibles y las variaciones respecto de los montos inicialmente aprobados para 2026.".

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional). (1433)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 250, Financiamiento Gobiernos Regionales, del siguiente tenor:

"La Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, la distribución por gobierno regional de los recursos de esta asignación, con los montos transferidos y su variación respecto de 2026.".

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional). (673)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 260, Empresas y Sociedades del Estado, del siguiente tenor:

"La Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el destino de los recursos de esta asignación, desagregado por empresa, por región y por proyecto o programa, con los montos transferidos y ejecutados.".

Capítulo 01; Programa 10 (Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo). (1524)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, la Subsecretaría de Salud Pública informará a las Comisiones de Hacienda y de Salud de ambas Cámaras, respecto de las enfermedades con tratamientos de alto costo que no han podido ser cubiertas por este Fondo. De la misma manera, se informará la cantidad de personas fuera del Fondo, desglosadas por región y rango etario.”.

Capítulo 01; Programa 10 (Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo). (873)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Semestralmente, la Subsecretaría de Salud Pública informará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, y a todos los Diputados de la República, respecto de las enfermedades con tratamientos de alto costo que no han podido ser cubiertas por este Fondo. De la misma manera, se informará la cantidad de personas fuera del Fondo, desglosados por región y rango etario.”.

Capítulo 01; Programa 10 (Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo). (1751)

Agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud, a través del Fondo Nacional de Salud y de la Subsecretaría de Salud Pública, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las de Salud de ambas Cámaras, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, sobre la ejecución y cobertura del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo establecido en la ley N° 20.850, conocida como Ley Ricarte Soto.

El informe deberá contener:

a) El presupuesto asignado, comprometido y ejecutado, indicando su variación respecto de los años 2025 y 2026.

b) El número de personas beneficiarias, desagregado por región, grupo etario, sexo, patología y tratamiento financiado.

c) El número de solicitudes ingresadas, aprobadas, rechazadas y pendientes de resolución, indicando sus principales causales y tiempos promedio de tramitación.

d) La identificación de las enfermedades, diagnósticos y tratamientos de alto costo que, contando con antecedentes de evaluación técnica, no hayan sido incorporados a la cobertura, señalando sus fundamentos y el número estimado de personas potencialmente beneficiarias.

e) Las dificultades presupuestarias, administrativas o de disponibilidad de medicamentos que hayan afectado el acceso oportuno o la continuidad de los tratamientos.

f) Las medidas evaluadas para ampliar la cobertura, reducir los tiempos de acceso y resguardar la continuidad de las prestaciones, indicando sus necesidades financieras estimadas.

La información deberá presentarse con desglose regional, identificando especialmente las brechas de acceso existentes en la Región de Ñuble, resguardando la identidad y los datos sensibles de los pacientes."

Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (1549)

Agregar en la Glosa 07, un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"TVN informará una vez al año a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados el número de mujeres trabajadoras del canal, específicamente en televisión abierta en programas de deportes y estelares.".

Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (690)

Agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 30, Ítem 02, Asignación 004, Fondo de Infraestructura S.A., un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El informe individualizará el proyecto Reposición del Colegio Insular Robinson Crusoe, comuna de Juan Fernández, indicando su monto y cronograma para 2027 y su fuente de financiamiento.".

Capítulo 01; Programa 11: Empresas y Sociedades del Estado). (1591)

Agregar la siguiente Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 30, Ítem 02, Asignación 009, Empresa Nacional de Minería:

"El Directorio de la Empresa Nacional de Minería informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los avances en la construcción del proyecto de modernización de la Fundición Hernán Videla Lira, en la Región de Atacama.".

Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (675)

Modificar la Glosa 12, asociada al Subtítulo 33, Ítem 04, Asignación 001, Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en el siguiente sentido:

"a) Sustituir "semestralmente" por "trimestralmente".

b) Reemplazar "Comisión de Transportes, Obras Públicas y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados" por "Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.".

Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (677)

Agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 33, Ítem 04, Asignación 001, Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a continuación de la expresión "La Calera", la frase ", indicando el cronograma de licitación y de obras, el monto de inversión programado para 2027 y el estado de su financiamiento".

Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado). (1564)

Agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Respecto de la Estrategia Nacional del Litio, el Ejecutivo deberá entregar al Congreso Nacional, trimestralmente, un informe detallado sobre: a) el estado de cumplimiento de los nueve acuerdos unánimes alcanzados en consultas indígenas sobre uso del territorio, obligaciones del contratista y retribución a comunidades; b) el avance en la implementación de compromisos por cada salar y empresa involucrada; y c) la identificación de incumplimientos y medidas correctivas adoptadas.".

- - -

ARTICULADO

Artículo 1

Reemplazarlo por el siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2027, según el detalle que se indica:

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2027

En Moneda Nacional

En Miles de $

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**110.109.489.081**	**4.339.761.472**	###########
IMPUESTOS	69.091.886.931		69.091.886.931
IMPOSICIONES PREVISIONALES	4.978.196.251		4.978.196.251
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.517.987.514	2.478.896.994	39.090.520
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.065.452.562		2.065.452.562
INGRESOS DE OPERACIÓN	1.481.400.774		1.481.400.774
OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.155.540.867		3.155.540.867
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.715.582		10.715.582
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	879.211.237		879.211.237
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.285.580.618		2.285.580.618
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.949.176.018	1.860.864.478	88.311.540
ENDEUDAMIENTO	21.681.056.345		21.681.056.345
SALDO INICIAL DE CAJA	13.284.382		13.284.382
GASTOS	**110.109.489.081**	**4.339.761.472**	###########
GASTOS EN PERSONAL	16.530.750.115		16.530.750.115
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.507.813.276		6.507.813.276
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16.539.256.069		16.539.256.069
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.299.672.325	923.389.910	25.376.282.415
INTEGROS AL FISCO	1.588.264.071	1.555.507.084	32.756.987
OTROS GASTOS CORRIENTES	33.190.799		33.190.799
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	362.782.918		362.782.918
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.497.779.854		1.497.779.854
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.876.310.555		4.876.310.555
PRÉSTAMOS	2.381.513.902		2.381.513.902
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.752.032.169	1.860.864.478	7.891.167.691
SERVICIO DE LA DEUDA	16.559.244.234		16.559.244.234
SALDO FINAL DE CAJA	7.180.878.794		7.180.878.794

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2027

En Moneda Extranjera Convertida a Dólares

En Miles de US$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**6.297.179**	**5**	**6.297.174**
IMPUESTOS	867.000		867.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5	5	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.311.089		2.311.089
INGRESOS DE OPERACIÓN	2.584		2.584
OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.049		16.049
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10		10
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	3.022.716		3.022.716
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.341		2.341
ENDEUDAMIENTO	73.368		73.368
SALDO INICIAL DE CAJA	2.017		2.017
GASTOS	**6.297.179**	**5**	**6.297.174**
GASTOS EN PERSONAL	138.116		138.116
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	211.815		211.815
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	313		313
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	663.554		663.554
INTEGROS AL FISCO	5	5	
OTROS GASTOS CORRIENTES	110		110
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.390		3.390
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	453.033		453.033
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	467		467
PRÉSTAMOS	2.341		2.341
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3		3
SERVICIO DE LA DEUDA	4.821.965		4.821.965
SALDO FINAL DE CAJA	2.067		2.067

”

Artículo 3

Agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre las operaciones de endeudamiento efectuadas en virtud de este artículo, indicando a lo menos: a) el monto de emisión bruta, por instrumento, moneda, mercado y plazo; b) los montos destinados al pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores y las obligaciones amortizadas dentro del ejercicio, que no se computan en el margen conforme al inciso tercero, desglosados separadamente; c) el endeudamiento neto del período, y d) el saldo disponible de las autorizaciones de los incisos primero y segundo. Esta información se publicará en el sitio web de la Dirección de Presupuestos.". **(1758)**

Artículo 10

Agregar los siguientes incisos finales, nuevos: **(1890) (833)**

"Los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones permanentes de ambas Cámaras competentes en la materia, y publicarán en su sitio de transparencia activa, el número de cupos vacantes producidos durante el año por haberse acogido sus funcionarios a un beneficio de retiro o por obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia, y el de los cupos repuestos y no repuestos, desagregados por estamento y región, con indicación del efecto de los cupos no repuestos en la atención a la ciudadanía. La decisión de no reponer cupos que conforme a esta ley puedan reponerse, y toda instrucción del Ministerio de Hacienda o de la Dirección de Presupuestos que restrinja su reposición, se informará a las mismas comisiones, por oficio en forma mensual y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35. El cumplimiento de esta obligación de información corresponderá a la Ministra o el Ministro de Hacienda cuando la instrucción provenga de ese Ministerio o de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2027, los servicios sujetos a la regla de reposición de vacantes establecida en este artículo incorporarán en el informe trimestral previsto en el numeral 7 del artículo 14 un apartado agregado, por servicio y región, con el número de vacantes producidas por

las causales señaladas en este artículo, el número de cupos cuya reposición proceda conforme a la proporción establecida en este artículo, las reposiciones efectuadas y el saldo de esos cupos que no hayan sido provistos. Se distinguirán los estamentos y funciones a que correspondan, los meses en que se produzcan las vacancias y reposiciones y las modificaciones de dotación autorizadas que incidan en su cómputo. Se informarán asimismo los efectos sobre la atención de usuarios o la ejecución de programas que consten en los antecedentes administrativos disponibles. Este apartado se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, conforme al artículo 35, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre y no contendrá datos personales que permitan identificar a los funcionarios.”.

Artículo13

Sustituir en la letra a) del inciso primero el guarismo “35%” por “50%” y en la letra b) del mismo inciso el guarismo “65%” por “50%”. **(3849)**

Artículo14

Efectuar las siguientes enmiendas:

- Agregar en el numeral 11 los siguientes párrafos finales:

“La nómina y sus actualizaciones deberán distinguir las iniciativas nuevas de las de arrastre e identificar su código del Banco Integrado de Proyectos, cuando corresponda, la imputación presupuestaria y las fuentes de financiamiento. Sobre la base de los registros existentes, se incluirán el avance físico y financiero, los contratos asociados, su estado de ejecución, las paralizaciones o términos anticipados y sus causas registradas, y el estado de los permisos, expropiaciones u otras actuaciones pendientes que incidan en los plazos. Se individualizará la utilización de los procedimientos previstos en los artículos 48, 49 y 50, cuando corresponda. La información se incorporará al informe existente, con su misma periodicidad, mediante el mecanismo previsto en el artículo 35.

En el caso del Ministerio de Obras Públicas, se informará, además, el empleo asociado a las obras respecto de las cuales se disponga de registros o estimaciones, distinguiendo ambos tipos de antecedentes, los contratos nuevos de los de continuidad, la unidad de medida, el período y la metodología utilizada. Cuando un antecedente no conste en los registros disponibles, se señalará esa circunstancia.”. **(836)**

- Agregar en el numeral 13, a continuación de la expresión “Cambio Climático”, la locución “y de “Género,”. **(1528) (1568)**

- Agregar en el numeral 13, a continuación de “Cambio Climático”, la frase “De niñez” e “inclusión de personas con discapacidad”. **(1638)**

- Agregar un numeral 15, nuevo, del siguiente tenor:

“15. La Dirección de Presupuestos informará mensualmente la nómina de los proyectos de inversión imputados a los Subtítulos 29, 31 y 33 de cada Partida, con su código BIP, región, comuna, monto total, monto devengado en el período y acumulado, y estado de avance.”. **(1381)**

- Agregar un nuevo numeral 16, del siguiente tenor:

“16. Un reporte trimestral sobre la cantidad de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas por el órgano o servicio, su tipo de discapacidad, modalidad de contratación, función principal que desempeña y porcentaje que representa de la dotación, y las medidas que ha adoptado en los procesos de difusión y selección de personal para su inclusión.”. **(1642)**

- Agregar el siguiente numeral 17, nuevo:

“17. Las asignaciones por funciones críticas otorgadas conforme al artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, indicando para cada servicio el número de asignaciones, el cargo o función crítica a que corresponde cada una, su monto mensual, la fecha de su otorgamiento y el fundamento de su calificación como función crítica, así como su comparación con el año anterior. Esta información se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.”. **(1730)**

Artículo15

Agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El informe mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos previsto en este artículo incluirá, por servicio y región, el número de traspasos solicitados a la Dirección de Presupuestos, autorizados, materializados y pendientes de resolución, con la antigüedad de estas solicitudes, los cupos de honorarios compensados y el gasto anualizado informado por el respectivo servicio. Se indicarán los criterios de priorización

aplicados y los fundamentos registrados de las solicitudes rechazadas. La información se presentará de forma agregada, sin individualizar a las personas, conforme al artículo 35, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo.”. **(842)**

Artículo16

Efectuar las siguientes enmiendas:

- Agregar en el numeral 3, un párrafo final, nuevo, del siguiente tenor:

“El informe correspondiente al primer trimestre incorporará un anexo de comparación, por Partida, Capítulo, Programa y Subtítulo, entre el presupuesto inicial de gastos de 2026, el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2026, el gasto devengado de ese ejercicio y el presupuesto inicial de 2027. Se identificarán por separado las variaciones nominales entre presupuestos iniciales y las variaciones expresadas en moneda de igual poder adquisitivo, indicando el factor de actualización y la fuente oficial utilizada en la formulación del proyecto. Cuando existan cambios de clasificación o traslado de recursos entre programas, se informará la correspondencia utilizada en los antecedentes de formulación y los montos trasladados, sin presentar como comparables componentes que no lo sean. En este último caso, se explicará la diferencia. El anexo se remitirá conjuntamente con el informe, de conformidad con el artículo 35.”. **(844)**

- Agregar en su numeral 6 un literal c, nuevo, del siguiente tenor:

“c. Emisiones de deuda del Artículo 3. Información detallada de las operaciones de endeudamiento emitidas o contratadas en virtud de la autorización del artículo 3 de la presente ley, con indicación, a lo menos, de: i) la norma legal y el decreto supremo que autoriza la operación; ii) el instrumento o modalidad de endeudamiento; iii) la fecha de emisión o contratación y la fecha de colocación; iv) la moneda, el valor nominal y el precio de colocación; v) la tasa de interés y el pago de amortización e intereses; vi) las garantías, avales o seguros asociados; y vii) los acreedores, inversionistas institucionales o entidades colocadoras, cuando corresponda. La información se presentará desagregada por operación y moneda, y respetará los deberes de reserva o secreto establecidos en leyes especiales.”. **(1162)**

- Sustituir en su numeral 14 la expresión “el Subtítulo 31” por “los Subtítulos 29, 31 y 33”. **(784)**

- Agregar los siguientes numerales 16 y 17, nuevos:

"16. Informe de la Estimación de Gasto Tributario del Servicio de Impuestos Internos, dentro de cada trimestre junto a la publicación del Informe de Finanzas Públicas respectivo.

17. Informe del Gasto Consolidado del Fondo de Apoyo Regional (FAR), que identifique claramente la cantidad y proporción de los recursos asignados en el presupuesto por región, así como su grado de ejecución presupuestaria, dentro de cada trimestre.". **(1164) (1167)**

- Sustituir en su inciso final la expresión "1 al 11" por "1 al 15". **(2752)**

Artículo 40

Agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"La Dirección de Educación Pública incorporará en el informe trimestral previsto en la glosa 04 del Programa 01 del Capítulo 17 de la Partida 09 un apartado por cada Servicio Local de Educación Pública comprendido en este artículo, que identifique las modificaciones presupuestarias efectuadas en su aplicación, los recursos iniciales, vigentes, devengados y pagados, y el destino de los recursos reasignados. Se informarán los gastos de instalación, personal, infraestructura y contratos asociados a la preparación del traspaso, distinguiendo los compromisos pendientes y los costos de la postergación que consten en los antecedentes disponibles. Asimismo, se informarán los convenios y transferencias vigentes para la continuidad del servicio educacional municipal durante 2027, las obligaciones pendientes registradas y el estado del cronograma de preparación del traspaso que haya sido aprobado. Este apartado se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre, de conformidad con el artículo 35.". **(852)**

Artículo 43

- Sustituir en su inciso primero la expresión "julio de 2027" por "julio de 2028". **(2747)**

- Agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras: a) el número de profesionales de la educación cuyo ingreso obligatorio al Sistema se posterga hasta 2028, desagregado por región, dependencia y tramo al que accederían; b) el número de docentes que ingresen voluntariamente a contar de julio de 2027 y los recursos asociados; c) el monto estimado de las asignaciones por tramo que los docentes postergados dejan de percibir durante 2026 y 2027, y d) el cronograma y los recursos para su ingreso obligatorio en 2028.". **(1205)**

o o o o o

Consultar a continuación del artículo 50 los siguientes artículos nuevos: **(965) (1146) (1149) (1201) (1550) (1576) (1598) (1651) (1775) (1880) (1905)**

"Artículo 51-. Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos y los gobiernos regionales que otorguen subsidios o transferencias a empresas remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, una nómina de beneficiarias, rol único tributario, instrumento, convenio, monto aprobado y pagado, región y comuna de ejecución, obligaciones de resultado, verificaciones realizadas y reintegros exigidos y percibidos.

En los instrumentos destinados a financiar contrataciones laborales, el informe identificará el número de trabajadores subsidiados, sin duplicarlos por empleador o instrumento, tipo y duración de contrato, continuidad a seis y doce meses para las cohortes que hayan completado esos períodos y cumplimiento de cotizaciones previsionales. Se distinguirán puestos preexistentes y nuevas contrataciones financiadas.

El informe identificará las fuentes, cobertura y verificaciones de consistencia de los antecedentes de contratación y continuidad laboral efectivamente disponibles conforme a los convenios y registros administrativos legalmente accesibles. Los datos territoriales corresponderán al lugar de trabajo. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin individualizar trabajadores. Los informes se referirán al respectivo mes, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 52-. Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente a la Secretaría de Gobierno Digital de la Subsecretaría de Hacienda sus contratos de licencias de software, suscripciones y servicios de computación en la nube, individualizando proveedor e intermediario, objeto, vigencia, precio, unidad responsable y condiciones de renovación y término.

Se informarán licencias pagadas, asignadas y utilizadas durante el mes, indicando el criterio técnico de uso; capacidad reservada y efectivamente utilizada, con las unidades de medición del contrato; cobros duplicados; servicios retirados; y ahorros efectivamente obtenidos. El registro será agregado y no expondrá credenciales, configuraciones ni información de seguridad.

Se incorporarán los antecedentes que fundamenten las renovaciones efectuadas durante el período, cantidades y capacidad contratadas, utilización, necesidades de contingencia o estacionalidad, alternativas de contratación conjunta evaluadas y costos de migración o término identificados. La Secretaría de Gobierno Digital remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe consolidado con los enlaces a contratos e informes de renovación, conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 53.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, sobre las audiencias y gestiones registradas conforme a la ley N°20.730 que se vinculen con contratos, subvenciones, transferencias o concesiones financiados con recursos de esta ley, indicando el enlace al registro de audiencia y al expediente o acto de decisión cuando consten en los registros institucionales.

Se identificarán solicitante, persona o entidad representada, materia, fecha de la gestión, organismo, acto de la decisión, monto comprometido y abstenciones registradas conforme a la normativa

vigente. Se informarán coincidencias documentadas entre las gestiones y las decisiones del período, así como el estado de los expedientes pendientes.

El informe se elaborará con los registros que deban mantenerse conforme a la legislación vigente y se publicará con los documentos legalmente públicos, conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo trimestre calendario de 2027, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 54.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios y sus servicios públicos dependientes o relacionados informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, sobre los controles efectuados conforme a la normativa vigente respecto de incompatibilidades y conflictos de intereses de autoridades y funcionarios que hayan cesado durante 2027 y que hubieren intervenido en adjudicaciones, subvenciones, transferencias, permisos o concesiones vinculados con recursos de esta ley.

Se identificarán la disposición legal aplicable, el órgano competente, las actuaciones documentadas, los requerimientos efectuados, las respuestas, remisiones y medidas adoptadas, con los antecedentes que cada organismo se encuentre legalmente habilitado para obtener. Se informarán los contratos financiados con recursos de esta ley celebrados con exautoridades o con personas jurídicas en las que estas participen, cuando esa vinculación conste en registros públicos o en declaraciones legalmente exigibles.

La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, respetando los datos protegidos y las competencias de los órganos de control. Los informes se referirán al respectivo trimestre calendario de 2027 y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 55.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales informarán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, sobre las transferencias financiadas con los subtítulos 24 y 33, individualizando acto de asignación, convenio de origen, folio o identificador utilizado, receptor y ejecutores sucesivos, montos aprobados y pagados, objeto, región y comuna de ejecución, productos acreditados, rendiciones

exigibles, aprobadas y observadas y montos pendientes de acreditar o restituir.

Los registros permitirán relacionar la transferencia de origen con cada subtransferencia, contrato, pago y rendición, distinguiendo el identificador del convenio de origen y el de cada operación posterior. La cadena de receptores se reconstruirá mediante los antecedentes exigibles conforme a los convenios y normas de rendición aplicables.

La primera entrega comprenderá la nómina vigente y las posteriores identificarán nuevas operaciones, modificaciones, pagos, rendiciones y reintegros. Las transferencias que constituyan prestaciones sociales individuales se informarán sin identificar a sus beneficiarios. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 56.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales que financien o ejecuten obras remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, un informe por proyecto de construcción, conservación, reposición o reparación, identificado con su código del Banco Integrado de Proyectos o con el identificador institucional que corresponda.

El informe contendrá presupuesto inicial y vigente, fuente de financiamiento, contratista y beneficiarios finales legalmente públicos, contrato, inspección técnica, modificaciones de precio y plazo, estados de pago, multas, recepciones, avance físico y financiero, paralizaciones y términos anticipados, sus causas, organismo responsable y fecha prevista de regularización o relicitación.

Cada registro incluirá enlaces a las bases, evaluaciones, adjudicación, contrato, modificaciones, recepciones y demás documentos públicos de respaldo, utilizando los repositorios oficiales existentes. La primera entrega contendrá la nómina de proyectos en ejecución y las posteriores actualizarán sus movimientos y estado. La información se integrará a los informes de inversión y obras que ya exija esta ley. Su entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de

2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 57.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales que contraten estudios, asesorías y consultorías publicarán cada producto recibido y el acto de recepción conforme dentro de diez días hábiles desde su aprobación, junto con el pago asociado cuando éste se efectúe. Cuando exista una causal legal de secreto o reserva se publicarán los antecedentes no protegidos y la resolución que funde la reserva. La publicación de encuestas y estudios de opinión se sujetará a los plazos especiales de esta ley.

Cada entidad remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, una nómina de contratos, proveedores y beneficiarios finales, productos recibidos y pendientes, pagos realizados y multas o descuentos aplicados, con los enlaces a sus respaldos. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 58.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales informarán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos destinados a contratar, desarrollar, mantener o utilizar sistemas informáticos que determinen, recomienden o ejecuten decisiones sobre prestaciones, subsidios o servicios públicos, así como sistemas de inteligencia artificial financiados con recursos de esta ley.

Se identificarán sistema, entidad responsable, finalidad, proveedor, contrato, costo, categorías de datos tratados, criterios de decisión legalmente públicos, intervención humana prevista, evaluaciones y auditorías efectuadas, incidentes detectados, revisiones y medidas correctivas adoptadas conforme a las atribuciones y normativa vigentes.

La primera entrega contendrá la nómina de sistemas financiados o utilizados durante 2027 y las posteriores identificarán incorporaciones, modificaciones y movimientos del período. Se informarán las condiciones contractuales vigentes sobre registros de operación, auditoría y devolución, conservación o eliminación de datos. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin exponer datos personales, credenciales ni antecedentes de seguridad legalmente protegidos. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 59.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda el registro de sus obligaciones de pago vencidas con proveedores. El registro individualizará proveedor, rol único tributario, contrato, factura o documento de cobro, monto, fecha de recepción, recepción conforme o reparos, fecha de vencimiento, días de atraso, causa de falta de pago y unidad responsable de regularización.

Se distinguirán obligaciones reconocidas y exigibles, documentos objetados y obligaciones sometidas a litigio, identificando pagos parciales, intereses y compensaciones por atraso. Los proveedores de menor tamaño se identificarán conforme al artículo segundo de la ley N°20.416.

Se informarán los calendarios de pago aprobados, cuando existan, y su cumplimiento. El Ministerio de Hacienda remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo y de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe consolidado por entidad, región de ejecución del contrato y tamaño del proveedor, conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 60.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente al Ministerio de Bienes Nacionales un inventario de los

inmuebles de su propiedad, arrendados o entregados en uso a terceros, con región, comuna, identificación registral, superficie, destino, título de ocupación y porcentaje de superficie efectivamente utilizada.

En los arriendos se identificarán propietario, arrendador, beneficiarios finales de las personas jurídicas conforme al artículo 16 de la ley N°19.886, canon, reajuste, gastos de habilitación y mantenimiento, procedimiento de contratación y fundamento de selección. En los inmuebles sin uso se señalarán fecha de desocupación, gastos de conservación y las decisiones adoptadas o en tramitación sobre su utilización, transferencia o regularización, con sus plazos.

El Ministerio de Bienes Nacionales remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales y de Hacienda de la Cámara de Diputados, el inventario consolidado y las variaciones del período, conforme al artículo 35. La versión pública excluirá domicilios de recintos cuya ubicación esté protegida por una disposición legal expresamente identificada. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

Artículo 61.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda los pagos efectuados por defensas jurídicas externas, costas, indemnizaciones, transacciones y cumplimiento de sentencias. El Consejo de Defensa del Estado proporcionará los antecedentes de los asuntos en que haya intervenido.

Cada registro identificará entidad pagadora, tribunal o centro de arbitraje, número de causa, materia, región del hecho que originó el conflicto, monto demandado, monto reconocido y pagado, estado procesal y acto que autorizó el pago. Las defensas externas indicarán proveedor, contrato, procedimiento de selección y honorarios pagados. Las transacciones señalarán sus fundamentos y autorizaciones.

En las causas terminadas por resolución firme se indicará si se ejercieron acciones para determinar responsabilidades o recuperar recursos, su estado y montos percibidos. El Ministerio de Hacienda remitirá mensualmente el informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda de la Cámara de

Diputados, conforme al artículo 35. Se excluirán de la versión pública antecedentes clínicos, datos protegidos de víctimas y documentos que contengan estrategia procesal sometida a reserva legal. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.".

o o o o o

Artículo 51

Pasa a ser artículo 62, sin enmiendas

- - - - - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

“ARTÍCULO 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2027, según el detalle que se indica:

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2027

En Moneda Nacional

En Miles de $

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**110.109.489.081**	**4.339.761.472**	###########
IMPUESTOS	69.091.886.931		69.091.886.931
IMPOSICIONES PREVISIONALES	4.978.196.251		4.978.196.251
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.517.987.514	2.478.896.994	39.090.520
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.065.452.562		2.065.452.562
INGRESOS DE OPERACIÓN	1.481.400.774		1.481.400.774
OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.155.540.867		3.155.540.867
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.715.582		10.715.582
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	879.211.237		879.211.237
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.285.580.618		2.285.580.618
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.949.176.018	1.860.864.478	88.311.540
ENDEUDAMIENTO	21.681.056.345		21.681.056.345
SALDO INICIAL DE CAJA	13.284.382		13.284.382
GASTOS	**110.109.489.081**	**4.339.761.472**	###########
GASTOS EN PERSONAL	16.530.750.115		16.530.750.115
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.507.813.276		6.507.813.276
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16.539.256.069		16.539.256.069
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.299.672.325	923.389.910	25.376.282.415
INTEGROS AL FISCO	1.588.264.071	1.555.507.084	32.756.987
OTROS GASTOS CORRIENTES	33.190.799		33.190.799
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	362.782.918		362.782.918
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.497.779.854		1.497.779.854
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.876.310.555		4.876.310.555
PRÉSTAMOS	2.381.513.902		2.381.513.902
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.752.032.169	1.860.864.478	7.891.167.691
SERVICIO DE LA DEUDA	16.559.244.234		16.559.244.234
SALDO FINAL DE CAJA	7.180.878.794		7.180.878.794

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2027

En Moneda Extranjera Convertida a Dólares

En Miles de US$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**6.297.179**	**5**	**6.297.174**
IMPUESTOS	867.000		867.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5	5	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.311.089		2.311.089
INGRESOS DE OPERACIÓN	2.584		2.584
OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.049		16.049
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10		10
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	3.022.716		3.022.716
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.341		2.341
ENDEUDAMIENTO	73.368		73.368
SALDO INICIAL DE CAJA	2.017		2.017
GASTOS	**6.297.179**	**5**	**6.297.174**
GASTOS EN PERSONAL	138.116		138.116
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	211.815		211.815
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	313		313
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	663.554		663.554
INTEGROS AL FISCO	5	5	
OTROS GASTOS CORRIENTES	110		110
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.390		3.390
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	453.033		453.033
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	467		467
PRÉSTAMOS	2.341		2.341
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3		3
SERVICIO DE LA DEUDA	4.821.965		4.821.965
SALDO FINAL DE CAJA	2.067		2.067

ARTÍCULO 2.- Durante el año 2027 el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del Sector Público y las universidades estatales, hasta por la cantidad de US$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, y se indicarán las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal indicada deberán suscribir previamente, cuando corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar durante el año 2027 empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones -con excepción de incrementos remuneracionales-, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel del stock del endeudamiento financiero no deberá exceder del cien por ciento del patrimonio respectivo. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda.

La respuesta por parte del Ministerio de Hacienda deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta días corridos, a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes. Para la contratación de empréstitos cuyo vencimiento no exceda la duración del actual período presidencial, la visación del Ministerio de Hacienda deberá efectuarse dentro del plazo de veinte días corridos. El análisis de la relación deuda- patrimonio se realizará habida consideración de los estados financieros trimestrales de la respectiva universidad estatal correspondientes al trimestre anterior al de la solicitud.

La contratación de los empréstitos que se autoricen a las universidades estatales no estará sujeta a las disposiciones de la ley N° 19.886 ni de su reglamento. No obstante, al solicitar la autorización respectiva, las universidades deberán acompañar, a lo menos, tres cotizaciones de entidades financieras.

Copia electrónica de los contratos de los antedichos empréstitos, con indicación del monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al de su contratación.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US$25.000.000 miles por concepto de endeudamiento, el que incluye amortizaciones e intereses de la deuda fiscal y que se incorpora en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US$600.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrán emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2027 y aquellas que se contraigan para

efectuar el pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2027, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, con indicación de las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre las operaciones de endeudamiento efectuadas en virtud de este artículo, indicando a lo menos: a) el monto de emisión bruta, por instrumento, moneda, mercado y plazo; b) los montos destinados al pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores y las obligaciones amortizadas dentro del ejercicio, que no se computan en el margen conforme al inciso tercero, desglosados separadamente; c) el endeudamiento neto del período, y d) el saldo disponible de las autorizaciones de los incisos primero y segundo. Esta información se publicará en el sitio web de la Dirección de Presupuestos.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1, en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del referido decreto ley, a las glosas de esta ley señaladas expresamente como excedibles ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de

caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley antes señalado. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1, de los Subtítulos de adquisición de activos no financieros, de las iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10 por ciento de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en el 10 por ciento.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, el uso de los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social, creado por el artículo 10 de la ley N° 20.128, que se efectúe de acuerdo con lo establecido en el inciso final de dicha norma, requerirá autorización legal cuando su monto acumulado anual supere el 0,3% del Producto Interno Bruto.

ARTÍCULO 5.- Suspéndese durante el año 2027 la aplicación de la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata. Asimismo, durante el año 2027 no podrá contratarse personal suplente asimilado a los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular por aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable respecto de las personas que estén haciendo uso de dichas excepciones al momento de publicarse esta ley.

ARTÍCULO 6.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2027, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de 1.000 unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de 500 unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Si se trata de los montos incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de 10.000 unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de 3.000 unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo sea inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, o en el que lo reemplace.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incumplan las leyes laborales y previsionales, lo que deberá ser determinado por la autoridad competente durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan y del ejercicio, por la institución mandante que tenga la calidad de empresa principal conforme al Código del Trabajo, de los derechos de información, retención y pago por subrogación previstos en el artículo 183-C de dicho Código, respecto de obligaciones de dar exigibles, sean laborales o previsionales, correspondientes al período de prestación de servicios en régimen de subcontratación, con cargo a los haberes pendientes de pago a la respectiva empresa contratista y/o subcontratista. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de

que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

ARTÍCULO 7.- En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación al Subtitulo 24, Transferencias Corrientes, y al Subtítulo 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de su reintegro y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine.

Aquellas transferencias incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan transferencias corrientes a Unidades o Programas del Servicio, ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, junto con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

ARTÍCULO 8.- Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2027, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica, y, de ser procedente, mediante el procedimiento de pago automatizado de facturas, a que hace referencia el artículo 104 de la ley N° 21.806. Además, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse con pleno cumplimiento de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Para ello, los órganos de la Administración del Estado, como parte del proceso de contratación, deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que correspondan y cumplir

las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuestos.

Mediante instrucciones de aplicación general, la Dirección de Presupuestos podrá disponer la implementación progresiva y obligatoria del sistema de pago automatizado por parte de los órganos de la Administración del Estado, estableciendo los plazos y órganos comprendidos.

ARTÍCULO 9.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, de Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

ARTÍCULO 10.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno de ellos con cargo a la disminución de otro, o con cargo a la misma cantidad de cupos de honorarios, por decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro, o con cargo a la misma cantidad de cupos de contrata. De igual forma, durante el año 2027 los cupos de honorarios y los cupos de honorarios que asesoren a autoridades serán intercambiables mediante el mecanismo señalado en este inciso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, durante el primer trimestre del año 2027, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del sector público, el Ministro de Hacienda podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24. Dentro de los treinta días corridos siguientes al término del trimestre referido, el Ministerio de Hacienda deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en que detalle el ejercicio de la facultad de manera agregada, así como

desagregada, indicando si corresponden a asesores de autoridades, y también clasificando por Partida, Capítulo y Programa, en este último caso con indicación de los ítems o asignaciones donde dicha facultad fue ejercida.

Durante el año 2027 sólo podrá reponerse un cupo por cada tres cupos vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por haberse acogido a un beneficio de retiro previsto en la ley o por obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional que realicen sus funcionarios.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan en la proporción establecida en el inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del Servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Prohíbase a las jefaturas de los organismos y servicios públicos regidos por la presente ley, nombrar o contratar personal, en cualquier calidad jurídica, excediendo las dotaciones o autorizaciones máximas de personal fijadas en esta ley o en sus glosas. La infracción de la referida prohibición, en ningún caso dará lugar a la creación de cargos o cupos adicionales ni conllevará la modificación de las dotaciones o de los presupuestos asignados a las instituciones.

Los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones permanentes de ambas Cámaras competentes en la materia, y publicarán en su sitio de transparencia activa, el número de cupos vacantes producidos durante el año por haberse acogido sus funcionarios a un beneficio de retiro o por obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia, y el de los cupos repuestos y no repuestos, desagregados por estamento y región, con indicación del efecto de los cupos no repuestos en la atención a la ciudadanía. La decisión de no reponer cupos que conforme a esta ley puedan reponerse, y toda instrucción del Ministerio de Hacienda o de la

Dirección de Presupuestos que restrinja su reposición, se informará a las mismas comisiones, por oficio en forma mensual y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35. El cumplimiento de esta obligación de información corresponderá a la Ministra o el Ministro de Hacienda cuando la instrucción provenga de ese Ministerio o de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2027, los servicios sujetos a la regla de reposición de vacantes establecida en este artículo incorporarán en el informe trimestral previsto en el numeral 7 del artículo 14 un apartado agregado, por servicio y región, con el número de vacantes producidas por las causales señaladas en este artículo, el número de cupos cuya reposición proceda conforme a la proporción establecida en este artículo, las reposiciones efectuadas y el saldo de esos cupos que no hayan sido provistos. Se distinguirán los estamentos y funciones a que correspondan, los meses en que se produzcan las vacancias y reposiciones y las modificaciones de dotación autorizadas que incidan en su cómputo. Se informarán asimismo los efectos sobre la atención de usuarios o la ejecución de programas que consten en los antecedentes administrativos disponibles. Este apartado se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, conforme al artículo 35, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre y no contendrá datos personales que permitan identificar a los funcionarios.

ARTÍCULO 11.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a los funcionarios que por cualquier razón se encuentren imposibilitados para desempeñar sus labores por un período superior a treinta días corridos. Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda.

No se requerirá dicha autorización en los casos de licencias maternales, postnatal parental y/o licencia por enfermedad grave de hijo menor de un año, lo que deberá, sin embargo, ser informado a la Dirección de Presupuestos.

En aquellos casos en que se esté reemplazando a un funcionario público que ha hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, el jefe superior del

servicio deberá considerar el ejercicio de la declaración de la salud incompatible con el desempeño del cargo del funcionario reemplazado de conformidad con el artículo 151 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 12.- Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, con exclusión del Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos para efectuar inversiones y gastos en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), cuando éstas no hayan sido aprobadas durante el proceso EVALTIC correspondiente, o por el Ministerio de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 6°, del artículo primero, de la ley N° 21.730, habida consideración de las directrices técnicas proporcionadas por EVALTIC, o aquellas que no formen parte de un proceso de compras coordinadas comunicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los órganos y servicios públicos de la Administración del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere el que fije dicha Dirección.

Se exceptúa de las disposiciones anteriores a la Agencia Nacional de Inteligencia, a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo respecto de compras de material bélico, de vehículos de color institucional a que se refiere el Reglamento de Vehículos para Carabineros de Chile N° 20 y su directiva, de los vehículos operativos de la Policía de Investigaciones, los vehículos blindados destinados al traslado seguro de población penal de alto riesgo, vehículos destinados al traslado seguro de población penal general, y de aquellas asociadas a labores de inteligencia.

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos, montos máximos, e impartirá instrucciones especificas respecto de las autorizaciones indicadas en los incisos anteriores y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, y podrá establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Las instrucciones impartidas por la Dirección de Presupuestos respecto de estas materias se mantendrán vigentes y serán aplicables durante el ejercicio presupuestario 2027, en tanto sean compatibles con lo dispuesto en este artículo y mientras no sean modificadas, sustituidas o dejadas sin efecto por dicha Dirección.

ARTÍCULO 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2027 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se distribuirá de acuerdo con lo siguiente:

a) **50%** pagadero al gobierno regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión, según la glosa 01 común de la Partida 31 "Financiamiento Gobiernos Regionales".

b) **50%** a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas o aportes de bienes que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente o al cumplimiento de su giro.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenan todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos o aportados por el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el treinta y cinco por ciento del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta es parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las

enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos Capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, y se identificarán los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Durante el año 2027 la enajenación de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de afectación fiscal del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército o de los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas requerirá de la visación del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Bienes Nacionales.

Asimismo, la enajenación de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de afectación fiscal del Servicio de Bienestar de Carabineros de Chile o de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile requerirá la visación previa del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Bienes Nacionales.

Las enajenaciones a que se refieren los incisos anteriores deberán ser informadas previamente por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Seguridad Pública, según corresponda, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

ARTÍCULO 14.- Los órganos y servicios del Estado regidos por esta ley, o los que se especifiquen en los numerales siguientes, informarán conforme a lo dispuesto en el artículo 35, lo siguiente:

1. Un cronograma mensual, desagregado por programa presupuestario y por Subtítulos, de gastos del año en curso, que deberá ser enviado durante el mes de marzo, y actualizado en el mes de julio, junto a una explicación de los principales cambios ocurridos en el transcurso del primer semestre y consignados en dicha actualización.

2. Copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

3. La nómina de los proyectos o programas desarrollados interna y/o externamente que permitan, en lo específico, su posterior uso como tecnologías duales, con identificación de proyectos nuevos o de arrastre, breve descripción de su objetivo, presupuesto anual, organismos involucrados, y su fecha de inicio y de término, lo que será informado antes del 31 de marzo, mediante documento electrónico que permita el tratamiento de sus datos.

En el mismo formato y con igual desagregación, se enviará trimestralmente el presupuesto vigente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, estado de avance físico y financiero de los proyectos o programas, así como las modificaciones que en el periodo informado hayan experimentado.

4. Cada gobierno regional deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizará en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

5. El monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, imputados al Subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido, por programa presupuestario, en el formato que definirá para tal efecto el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Asimismo, informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, y para ello distinguirá entre avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, medios digitales, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicios de exposiciones e indicará los proveedores de cada uno de ellos, si éstos tienen una clara identificación local y si pertenecen a un holding, conglomerado o cadena de comunicación. Respecto de estos últimos, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programa. Esta información se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

6. Sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios,

funcionarios designados, su destino, viático recibido y sus fundamentos y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, y se indicará el titular de éstos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta. Esta información se remitirá trimestralmente.

7. Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante cada trimestre. En ambos casos, se deberá consignar el nombre, cargo y título de educación superior si lo hubiera.

En el caso de las desvinculaciones, deberá consignarse la cantidad de funcionarios que cesen en sus funciones en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, la antigüedad en el cargo, la fecha y la causal de cesación.

8. Los recursos que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva Partida. Esta información se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

9. Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, y el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Esta información se remitirá semestralmente e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

10. Los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, e incluirá a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.

11. Los ministerios de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, de Salud y de Educación, y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales informarán, a más tardar en el mes de enero de 2027, la nómina con los proyectos de inversión identificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, incluidos en esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará, específicamente, las obras y recursos que se ejecutarán durante el año 2027. Asimismo, a partir de febrero de 2027, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2027.

La nómina y sus actualizaciones deberán distinguir las iniciativas nuevas de las de arrastre e identificar su código del Banco Integrado de Proyectos, cuando corresponda, la imputación presupuestaria y las fuentes de financiamiento. Sobre la base de los registros existentes, se incluirán el avance físico y financiero, los contratos asociados, su estado de ejecución, las paralizaciones o términos anticipados y sus causas registradas, y el estado de los permisos, expropiaciones u otras actuaciones pendientes que incidan en los plazos. Se individualizará la utilización de los procedimientos previstos en los artículos 48, 49 y 50, cuando corresponda. La información se incorporará al informe existente, con su misma periodicidad, mediante el mecanismo previsto en el artículo 35.

En el caso del Ministerio de Obras Públicas, se informará, además, el empleo asociado a las obras respecto de las cuales se disponga de registros o estimaciones, distinguiendo ambos tipos de antecedentes, los contratos nuevos de los de continuidad, la unidad de medida, el período y la metodología utilizada. Cuando un antecedente no conste en los registros disponibles, se señalará esa circunstancia.

12. Trimestralmente se informará sobre las instituciones de las señaladas en el artículo 2 y el monto, la duración y las condiciones en que han tomado deuda con garantía estatal.

13. Un reporte trimestral desagregado por ministerio y por región, que dé cuenta de los proyectos o programas identificados de conformidad al

artículo 7 de esta ley, consignando, a nivel de subtitulo, el etiquetado de "Cambio Climático", **de “Género”, de “Niñez” e “Inclusión de personas con discapacidad”**, así como las sucesivas evaluaciones a que hayan sido sometido dichos proyectos y programas.

14. Las reasignaciones que impliquen, en definitiva, una disminución del presupuesto asignado a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al Ministerio Público o al Poder Judicial, deberán informarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas ramas del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente al acto administrativo que las ordene.

15. La Dirección de Presupuestos informará mensualmente la nómina de los proyectos de inversión imputados a los Subtítulos 29, 31 y 33 de cada Partida, con su código BIP, región, comuna, monto total, monto devengado en el período y acumulado, y estado de avance.

16. Un reporte trimestral sobre la cantidad de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas por el órgano o servicio, su tipo de discapacidad, modalidad de contratación, función principal que desempeña y porcentaje que representa de la dotación, y las medidas que ha adoptado en los procesos de difusión y selección de personal para su inclusión.

17. Las asignaciones por funciones críticas otorgadas conforme al artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, indicando para cada servicio el número de asignaciones, el cargo o función crítica a que corresponde cada una, su monto mensual, la fecha de su otorgamiento y el fundamento de su calificación como función crítica, así como su comparación con el año anterior. Esta información se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

Asimismo, los órganos y servicios del Estado regidos por esta ley deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicación:

a) Publicar en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga, en su caso, la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentajes de ejecución, desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. En caso de contener coberturas y recursos asignados en glosa, la información deberá presentarse con dicho nivel de desagregación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La precitada información deberá ser remitida en igual plazo y con el mismo detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

b) Cada ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán publicar en sus respectivos sitios electrónicos institucionales la información relativa al presupuesto asignado por esta ley.

Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, con utilización de gráficos y otros mecanismos que permitan comprender, de manera sencilla, la composición del presupuesto y de los distintos elementos que lo integran, y vincularán esta información a las orientaciones estratégicas, objetivos prioritarios y resultados esperados para el periodo.

Se deberán contemplar mecanismos de participación ciudadana, que permitan recoger inquietudes y realizar consultas sobre iniciativas en estudio o para la priorización de acciones futuras, a través de consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados acorde con lo establecido en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los órganos y servicios públicos obligados a remitir la información señalada en el presente articulo deberán ponerla a disposición en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa. La omisión de la publicación en la forma señalada o su falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 15.- Fíjase para el año 2027 en 1.500 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, y se asimilará al grado del estamento que le corresponda según el sistema de remuneraciones del servicio, cuya remuneración líquida mensualizada le permita mantener su honorario líquido mensual.

Para efectuar los traspasos señalados, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias de la presente ley, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios a suma alzada, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. También, mediante decretos del Ministerio de Hacienda dictados conforme a lo señalado anteriormente, se establecerán los requisitos para el traspaso; la forma de determinar la remuneración liquida mensualizada, para cuyo cálculo no procederá descontar los impuestos, el honorario liquido mensual y el grado de asimilación al estamento que le corresponda según el sistema de remuneraciones del servicio; los criterios de priorización que, a lo menos, deberán establecer las jefas y los jefes superiores de servicio para el caso que haya más personal a honorarios que cupos disponibles para el traspaso; y las demás normas de procedimiento que sean necesarias para la implementación de este artículo.

Para efectos de establecer los criterios de priorización la jefatura superior del servicio deberá dictar una resolución que los determinará considerando, en todo caso, aquellos criterios que señalen los decretos que indica el inciso precedente. Previo a su dictación, el servicio implementará un mecanismo de carácter informativo con las asociaciones de funcionarios constituidas conforme a la ley N° 19.296 existentes en la respectiva institución.

Durante el año 2027, los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, u otra norma de similar naturaleza que rija al respectivo órgano público. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada.

El informe mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos previsto en este artículo incluirá, por servicio y región, el número de traspasos solicitados a la Dirección de Presupuestos, autorizados, materializados y pendientes de resolución, con la antigüedad de estas solicitudes, los cupos de honorarios compensados y el gasto anualizado informado por el respectivo servicio. Se indicarán los criterios de priorización aplicados y los fundamentos registrados de las solicitudes rechazadas. La información se presentará de forma agregada, sin individualizar a las personas, conforme al artículo 35, dentro de los treinta días siguientes al término del mes respectivo.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Presupuestos proporcionará conforme lo dispuesto en el artículo 35 los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes. Este informe deberá incluir la ejecución mensual de gastos correspondientes a los subtítulos 30 "Adquisición de Activos Financieros" y 32 "Préstamos", del clasificador de gastos.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días

siguientes al término del respectivo trimestre, e incluirá en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, deberá incluir en anexos información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22, ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, y detallará el gasto por Partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

El informe correspondiente al primer trimestre incorporará un anexo de comparación, por Partida, Capítulo, Programa y Subtítulo, entre el presupuesto inicial de gastos de 2026, el presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2026, el gasto devengado de ese ejercicio y el presupuesto inicial de 2027. Se identificarán por separado las variaciones nominales entre presupuestos iniciales y las variaciones expresadas en moneda de igual poder adquisitivo, indicando el factor de actualización y la fuente oficial utilizada en la formulación del proyecto. Cuando existan cambios de clasificación o traslado de recursos entre programas, se informará la correspondencia utilizada en los antecedentes de formulación y los montos trasladados, sin presentar como comparables componentes que no lo sean. En este último caso, se explicará la diferencia. El anexo se remitirá conjuntamente con el informe, de conformidad con el artículo 35.

4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por Partida, que contenga una descripción que indique si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, con especificación de los montos incrementados o disminuidos por Subtítulo y Partida, dentro de los treinta días siguientes a su término.

5. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

6. Informe semestral consolidado y detallado sobre la deuda pública y demás obligaciones de pago del Estado, correspondiente al semestre inmediatamente anterior. El informe deberá presentar, para cada Partida, Capitulo y, cuando corresponda, Programa, a lo menos, el siguiente desglose informativo:

a. Deuda directa del Estado: saldo total, al cierre del semestre informado, de las obligaciones devengadas y pendientes de pago del Fisco y de los órganos y servicios públicos comprendidos en esta ley, incluidos los compromisos contabilizados y demás obligaciones exigibles con cargo a gastos presupuestarios.

b. Desglose por antigüedad de la deuda: monto total de las obligaciones pendientes de pago, clasificadas según el tiempo transcurrido desde su devengamiento o, cuando corresponda, recepción de la factura, en los siguientes tramos: de 0 a 30 días; de 31 a 90 días; y más de 90 días.

c. Emisiones de deuda del artículo 3. Información detallada de las operaciones de endeudamiento emitidas o contratadas en virtud de la autorización del artículo 3 de la presente ley, con indicación, a lo menos, de: i) la norma legal y el decreto supremo que autoriza la operación; ii) el instrumento o modalidad de endeudamiento; iii) la fecha de emisión o contratación y la fecha de colocación; iv) la moneda, el valor nominal y el precio de colocación; v) la tasa de interés y el pago de amortización e intereses; vi) las garantías, avales o seguros asociados; y vii) los acreedores, inversionistas institucionales o entidades colocadoras, cuando corresponda. La información se presentará desagregada por operación y moneda, y respetará los deberes de reserva o secreto establecidos en leyes especiales.

El informe deberá presentarse en forma consolidada y desagregada por Partida y Capítulo, y tendrá por objeto facilitar la fiscalización parlamentaria de la gestión financiera y servir de insumo para la formulación de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año siguiente.

7. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

8. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. Copia del informe trimestral señalado en el artículo 1 quinquies de la ley N° 20.128 con la actualización del escenario fiscal que considere una proyección de ingresos y gastos, junto a la correspondiente proyección del balance efectivo y cíclicamente ajustado, la proyección de deuda y la posición financiera neta para el año 2027 y para el programa financiero en cada caso, adicional al Informe sobre Finanzas Públicas establecido en el número 22 del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

En la misma oportunidad se informará acerca de la necesidad de financiamiento que deba ser atendida con cargo a la autorización de endeudamiento otorgada de conformidad al artículo 3. La entrega de esa información respetará los deberes de reserva de información establecidos en leyes especiales.

En estos informes se actualizará la proyección de ingresos efectivos y estructurales del Gobierno Central, habida consideración de la recaudación efectiva del año 2026, los ajustes metodológicos que se implementen y la actualización de proyecciones macroeconómicas para el año. Sobre esta base la Dirección de Presupuestos determinará el nivel de gastos compatible con el cumplimiento de la meta fiscal del año y los ajustes que se requieran para su logro.

11. Antecedentes relativos a la planificación estratégica de los órganos de la Administración del Estado, excluidos el Congreso Nacional, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Servicio Electoral y las Fuerzas Armadas. Dichos antecedentes deberán contemplar, a lo menos:

a) Definiciones estratégicas, incluida la misión institucional, identificación de sus prioridades a través de objetivos estratégicos y bienes y servicios provistos a sus usuarios.

b) Indicadores de desempeño vinculados a los objetivos estratégicos institucionales.

c) Medición efectiva de los indicadores de desempeño del año anterior.

Para lo anterior, la Dirección de Presupuestos podrá enviar instrucciones específicas.

La información correspondiente a la medición de los indicadores de desempeño del año anterior se remitirá durante el mes de mayo y la información correspondiente a la planificación estratégica del periodo 2027-2030 se remitirá en el mes de septiembre.

12. Antecedentes relativos al diseño y desempeño de la oferta programática vigente de los órganos de la Administración del Estado.

Se entenderá por tales a los ministerios y sus respectivos órganos desconcentrados, y servicios públicos. Dichos antecedentes deberán contemplar:

a) La información que la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaria de Evaluación Social recaben en virtud del monitoreo del desempeño de los programas públicos correspondientes a la oferta

programática ejecutada el año anterior. Esta información deberá remitirse en el mes de mayo.

b) La información que la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Evaluación Social recaben en virtud de la evaluación ex ante de diseño de los programas nuevos o aquellos que reformulen su diseño en forma significativa presentados en el marco del proceso de formulación presupuestaria del año siguiente. Dicha información deberá remitirse cuarenta y cinco días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.

c) La información recabada de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en el reglamento fijado a través del decreto N° 2.068, de 2022, del Ministerio de Hacienda. Esta información deberá remitirse quince días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.

13. Durante el primer trimestre del año la Dirección de Presupuestos informará, de forma agregada, y a nivel de Partida, Capitulo y Programa, los gastos en personal que son imputados al Subtitulo 24, y señalará el monto que la Ley de Presupuestos autoriza al respecto y, a la fecha, la ejecución de dichos recursos y el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

De la misma forma, y como parte integrante de los antecedentes que acompañan los contenidos del proyecto de ley de presupuestos del año siguiente, se informará de forma agregada, y a nivel de Partida, Capitulo y Programa, los gastos en personal que se propone serán imputados al Subtitulo 24, junto con una estimación del número de personas que se espera se desempeñen en dichos cargos. Se actualizará la información señalada precedentemente, de forma que permita su comparación respecto de los recursos autorizados por la ley, su ejecución a la fecha y el número de personas que se desempeñan en dichos cargos, según corresponda.

La Dirección de Presupuestos, remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el Informe sobre finanzas públicas al que se refiere el número 22 del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el articulo 1 quinquies de la ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal.

14. Mensualmente deberá informar la nómina de proyectos de inversión presupuestados en **los Subtítulos 29, 31 y 33** por Partida, y para ello desagregará la información por etapa de diseño, ejecución y fecha de entrega prevista.

15. Un informe financiero trimestral sobre las Empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, CODELCO y Banco del Estado de Chile, y sobre aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan una participación de capital igual o superior al cincuenta por ciento o mayoría en el directorio, con excepción de las señaladas en el artículo 11 de la ley N° 18.382.

El informe deberá contener, respecto de cada empresa: i) el total de su deuda, indicando la proporción garantizada por el Estado, así como las fechas y condiciones de vencimiento de las respectivas obligaciones; ii) el balance consolidado y estado de resultados, tanto a nivel individual como consolidado, cuando corresponda; y iii) las enajenaciones de activos realizadas durante el periodo informado que se encuentren fuera del giro ordinario de sus negocios.

Las empresas comprendidas en el párrafo primero deberán proporcionar a la Dirección de Presupuestos, la información necesaria para la elaboración del informe, de acuerdo a las instrucciones que al efecto esta Dirección emita.

Dicho informe será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.

16. Informe de la Estimación de Gasto Tributario del Servicio de Impuestos Internos, dentro de cada trimestre junto a la publicación del Informe de Finanzas Públicas respectivo.

17. Informe del Gasto Consolidado del Fondo de Apoyo Regional (FAR), que identifique claramente la cantidad y proporción de

los recursos asignados en el presupuesto por región, así como su grado de ejecución presupuestaria, dentro de cada trimestre.

La información señalada en este artículo deberá publicarse en el sitio electrónico de la Dirección de Presupuestos.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales **1 al 15** anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, dicha información deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla.

ARTÍCULO 17.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales o para mantener dicha calidad, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

ARTÍCULO 18.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; la oración final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896; el artículo 19 de la ley N° 18.382; la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104; las autorizaciones contempladas en el artículo 14 de la ley N° 20.128, en el artículo 27 del decreto ley N° 1.263 de 1975, y aquella dispuesta en el literal r) del artículo 70 de la ley N° 19.300, se cumplirán mediante oficio o visación de

la Dirección de Presupuestos, la que podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las modificaciones que se incorporen a los contratos de concesión y los convenios en que se pacten las compensaciones que se deriven de dichas modificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas, se realizarán mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Obras Públicas, dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Las identificaciones que se deben efectuar en función del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, se harán por resolución de la Dirección de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por la subsecretaria o el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en la secretaria o el secretario regional ministerial correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Las personas encargadas de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratadas a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

En el ejercicio de sus funciones tales personas deberán ajustar su labor al principio de probidad administrativa contemplado en las leyes.

ARTÍCULO 20.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social deberán efectuarlos, al menos en el cuarenta por ciento, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que

se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, y deberá ponerse a disposición, al menos, la siguiente información: monto total y desglose de los gastos en avisaje y publicidad, identificación de los proveedores (razón social y rut), tipo de medio de comunicación (televisión, radio, prensa u otro), identificación territorial (local, regional, nacional), pertenencia o no a un holding, conglomerado o cadena de comunicación. La mencionada información tenderá a publicarse en formato de datos abiertos y reutilizables, de forma que permita y facilite el acceso y la utilización de estos antecedentes por parte de los ciudadanos. Corresponderá al Consejo para la Transparencia impartir instrucciones sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el presente inciso.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir, a más tardar en marzo de 2027, su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, según el formato y los lineamientos que serán proporcionados oportunamente por dicho ministerio, el que hará un seguimiento del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

ARTÍCULO 21.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2027 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2026, cada ministerio deberá enviar a la Dirección de Presupuestos la distribución de estos recursos, por Programa presupuestario. Dicha distribución será fijada respecto de cada Programa presupuestario mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Una copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

De igual forma, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la

disminución de otro u otros, pero en ningún caso podrá aumentarse por esta vía el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad especifica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública; y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos. No podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

ARTÍCULO 22.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero, las que no podrán exceder de dos personas por actividad. Excepcionalmente, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar al servicio una comisión de servicio mayor al número señalado, cuando le asistan motivos fundados.

Sólo el Presidente de la República y las ministras y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán ser acompañados

por comitivas. En el caso de las ministras y los ministros, estas comitivas estarán compuestas por el máximo de un acompañante y sólo en caso de ser estrictamente necesario. En situaciones debidamente justificadas podrá asistir una segunda persona como acompañante, en cuyo caso deberá solicitarse una autorización previa a la Dirección de Presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores podrá ser acompañado por el máximo de tres personas.

Los servicios públicos deberán informar a la Dirección de Presupuestos, a partir de la publicación de esta ley y a más tardar el 31 de enero de 2027, un plan anual de viajes al extranjero, el que deberá adecuarse al presupuesto aprobado en esta ley. Este plan de viajes al extranjero podrá ser modificado, en la medida que no implique un mayor gasto, y deberá informarse de ello a la Dirección de Presupuestos.

Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo, en que el Presidente de la República o las ministras y los ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a ministras y ministros de la Corte Suprema, a la Contralora o al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país. En ningún caso esto podrá significar duplicidad en el pago de viáticos.

ARTÍCULO 23.- Para todos los órganos y servicios públicos contenidos en esta ley la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio y podrán realizarse en una o más cuotas según la finalidad del convenio.

El concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada ejecutora de política pública. Los concursos podrán no considerar soluciones específicas en sus bases.

Excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan:

a) Si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados.

b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor.

c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados de conformidad a lo establecido en el inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

En los casos señalados anteriormente deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad. Copia de dicha resolución deberá ser remitida al Consejo de Auditoría Interna de Gobierno o al organismo que lo reemplace, dentro de los 10 días siguientes a su dictación.

En casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el convenio, el incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley hasta subsanar dicha situación. Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de dicha ley. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k)

del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Las disposiciones del presente articulo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias.

ARTÍCULO 24.- Los convenios de transferencia a los que hace referencia el artículo anterior estarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones, tanto cuando se trate de transferencias corrientes a instituciones privadas beneficiarias como a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas:

1. Deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

2. Deberán indicar las actividades específicas a desarrollar y/o los conceptos de gastos que se financiarán.

3. No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

4. Deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

5. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones vigentes otorgadas por la Contraloría General de la República a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas.

Será responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por el buen uso de la plataforma y por la veracidad de la información que en ella se registre. Asimismo, será responsabilidad de dichos órganos y servicios, exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

Salvo que los respectivos convenios dispongan un plazo diferente, los organismos públicos tendrán el plazo máximo de tres meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas otorgadas por las instituciones privadas respectivas.

6. Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso.

7. Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados o rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 25.- Además de los requisitos del artículo anterior, los convenios que se suscriban en que se establezcan transferencias de recursos a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que al momento de la postulación tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado

por el organismo competente en que se acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.

b) Las instituciones privadas que suscriban convenios deberán constituir una o más garantías a favor del órgano de la Administración, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, cuando el total del monto de los recursos que se transfieran supere las 1.000 unidades tributarias mensuales.

Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender al cinco por ciento del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

c) Si el Convenio considera el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos siguientes, el cumplimiento de los hitos anteriores relacionados con el objetivo para el que fueran asignados. Se podrán realizar anticipos por hasta el veinte por ciento, de conformidad a lo que establezca el convenio. Si es que la prestación carece de uno o más hitos específicos, se deberán establecer transferencias parceladas en el tiempo.

d) Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, el jefe de servicio deberá emitir una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. El convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, dicha

subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045. El convenio deberá incluir expresamente una cláusula que faculte al servicio para retener, de los pagos o sumas que correspondan al contratista, los montos que este adeude por obligaciones laborales o previsionales generadas durante la ejecución del convenio, con el exclusivo objeto de destinarlos al pago de los trabajadores o entidades previsionales acreedoras.

Se deberá enviar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de esta ley, a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado una copia de la resolución y el convenio de cada excepcionalidad.

e) No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, deberá dejarse constancia en el convenio de la existencia de otros convenios suscritos por la institución privada con el mismo organismo y que se encuentren vigentes.

Los organismos públicos deberán publicar, dentro de los quince días corridos siguientes a la suscripción del convenio, el llamado a postulación, el acta de evaluación, el acto de adjudicación, el proyecto y presupuesto adjudicados y el convenio respectivo, de forma permanente y completa, en sus sitios de transparencia activa.

La obligación se extenderá a las instituciones privadas receptoras de transferencias superiores a 2.000 unidades tributarias mensuales, las que deberán publicar el proyecto, el presupuesto, el convenio, así como los estados financieros, balance y memoria anual institucionales; miembros del directorio y ejecutivos principales; remitiendo, además, dichos antecedentes al organismo público correspondiente para su publicación.

Asimismo, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, los órganos y servicios públicos informaran conforme a lo dispuesto en el artículo 35 sobre los convenios y colaboraciones vigentes o suscritos, las entidades participantes, los montos comprometidos y ejecutados, sus objetivos y el estado de avance material y financiero, incluyendo las principales dificultades y medidas adoptadas.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de los convenios, o de las reglas a que deben atenerse los concursos para su adjudicación. El jefe de servicio o la máxima autoridad del órgano respectivo velará por el íntegro cumplimiento de estas instrucciones.

ARTÍCULO 26.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Si se trata de transferencias consolidables entre organismos del Sector Público, éstas podrán efectuarse sin necesidad de suscripción de un convenio por parte de los organismos involucrados, mediante resoluciones exentas de los respectivos jefes de servicio, sin perjuicio de su posterior envió a la Contraloría General de la República. Lo anterior, no obstante lo que dispongan las glosas aplicables de esta ley o de las facultades de las jefas y los jefes de servicio en este sentido.

Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del Sector Público que excedan el ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 27.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

2. Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

3. Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste.

ARTÍCULO 28.- Los órganos y servicios públicos regidos por esta ley, cuando cuenten con asignaciones de transferencias corrientes al sector

privado, a otras entidades públicas, y a instituciones privadas ejecutoras de política pública, o bien, de capital al sector privado, y a otras entidades públicas, destinadas al mismo objeto y con la misma denominación, podrán efectuar procesos de asignación de estos recursos en forma conjunta, e imputar el gasto a los ítems 01, 03 y 08 según corresponda. Para estos efectos, mediante decreto de modificación presupuestaria dictado con posterioridad a la adjudicación, se deberá regularizar la asignación de los recursos asociados a estas transferencias. La asignación de estos recursos en ningún caso podrá superar la suma de los ítems involucrados en conjunto.

Los órganos y servicios públicos regidos por esta ley que ejecuten programas públicos que formen parte de su oferta programática y que se financien con cargo a asignaciones correspondientes a distintos subtítulos, pertenecientes a uno o más programas presupuestarios, deberán remitir a la Dirección de Presupuestos la ejecución mensual de dichos programas, desagregada, a lo menos, a nivel de asignación, a más tardar el día 15 del mes siguiente.

Durante el mes de enero de 2027, la Dirección de Presupuestos, mediante resolución, individualizará los programas comprendidos en el inciso anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo, y determinará el formato, los medios y las especificaciones técnicas para la remisión de la información.

ARTÍCULO 29.- Los actos y contratos que se hayan ejecutado y celebrado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y cuya imputación presupuestaria esté afecta a una asignación, ítem o subtítulo distinto de aquel que corresponde de acuerdo con el presente ordenamiento, continuarán produciendo sus efectos hasta su terminación con cargo a la asignación, ítem o subtítulo que corresponda de acuerdo con esta ley.

ARTÍCULO 30.- El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, sólo deberá autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público.

Los servicios públicos deberán efectuar las gestiones que sean necesarias para recuperar, desde las instituciones de salud previsional, los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas. El

devengamiento asociado a la recuperación de licencias médicas de beneficiarios de ISAPRE deberá realizarse dentro del mes siguiente al que se presentó dicha situación. Además, el servicio público deberá realizar todas las gestiones para percibir dicho integro en el plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual e ingresarlos a rentas generales de la Nación. Para tales efectos, la Tesorería General de la República emitirá instrucciones técnicas generales para materializar estos procesos. Corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada repartición la verificación del cumplimiento estricto de lo dispuesto en este inciso, y deberán informar trimestralmente de ello al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

Lo dispuesto tanto en el artículo 22 como en los incisos anteriores también le será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, la Corporación Nacional del Cobre de Chile y el Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Los instructivos sobre buen uso de los recursos fiscales, que dicten el Presidente de la República o el Ministerio de Hacienda, serán obligatorios para los órganos de la Administración Central del Estado y para los gobiernos regionales. Los demás organismos y entidades reguladas por esta ley podrán adherirse a estas instrucciones o dictar otras que tiendan al mismo objetivo, lo cual deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

ARTÍCULO 31.- El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento, personal y proyectos de inversión; y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, la Corporación Nacional del Cobre de Chile y el Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Las instrucciones que la Dirección de Presupuestos imparta en virtud de este artículo permanecerán vigentes durante el ejercicio presupuestario 2027 y serán aplicables en todo aquello que resulte compatible con este artículo, mientras no sean modificadas, sustituidas o dejadas sin efecto por dicha Dirección.

Copia de estas instrucciones será enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después de que sean emitidas.

ARTÍCULO 32.- Los funcionarios públicos regulados por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, el Presidente de la República, ministras y ministros de Estado, subsecretarias y subsecretarios, gobernadoras y gobernadores regionales, delegadas y delegados presidenciales regionales y jefas y jefes superiores de los servicios públicos regidos por el Titulo II de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración por integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

ARTÍCULO 33.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los organismos públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno de éstos, mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos u organismos, sin que pueda ser aumentada en caso alguno la dotación máxima del ministerio, servicio u organismo de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, y deberán inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO 34.- Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al Subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante, así como giros imputables al Subtítulo 25, ítem 99, Otros Integros al Fisco, y excederse de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Los excesos que se produzcan conforme a este artículo serán sancionados posteriormente mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del citado decreto ley.

ARTÍCULO 35.- Toda información que, de acuerdo con lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser puesta a disposición por cualquier órgano de la Administración del Estado, principalmente por los ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará sólo a través de una plataforma electrónica administrada en conjunto por el Congreso Nacional y la Dirección de Presupuestos. La obligación del organismo respectivo se entenderá cumplida por el sólo hecho de cargar la información correspondiente en la señalada plataforma.

Para dar cumplimiento a lo señalado en este artículo, la información indicada deberá ser puesta a disposición por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos.

La información deberá ser proporcionada en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano, con la desagregación requerida.

Dicha plataforma deberá encontrarse disponible para su uso a más tardar el 31 de julio de 2027.

Durante el periodo en que la plataforma no se encuentre operativa, los deberes de remisión de información deberán cumplirse, dentro de los plazos respectivos, mediante oficio dirigido a la instancia del Congreso Nacional señalada en esta ley o en la glosa correspondiente. Si no se indicare una instancia destinataria, la información se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Lo anterior no alterará las obligaciones de publicación que correspondan.

Asimismo, todo deber de información que no señale una fecha de entrega deberá ser cumplido antes del comienzo de la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

Toda información que se proporcione a través de la plataforma será notificada automáticamente por ésta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Biblioteca Nacional y a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción; dándose por cumplido el deber del servicio de informar para todos los efectos legales.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 36.- Autorizase al Fisco para postergar a contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta su vigencia, el cumplimiento íntegro de la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del traspaso de saldos al Fondo de Contingencia Estratégico.

Lo dispuesto en el inciso anterior no afectará en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación del artículo 102 de la ley N° 18.948.

ARTÍCULO 37.- Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2027, el informe escrito de la Contraloría General de la República, que en virtud del inciso tercero del artículo 4 de la ley N° 19.863 deberá suscribirse en conjunto por la jefa o jefes de servicio y las jefas o jefes de las unidades operativas que tengan a su cargo gastos reservados, deberá

contar además con el visto bueno del ministro o ministra respectivo, incluidos para estos efectos la Subsecretaría del Interior, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las Subsecretarías de Defensa y de las Fuerzas Armadas.

El informe a que se refiere deberá contar con la información suficiente para permitir a la Contraloría General de la República verificar que se ha dado cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 2 y a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 19.863.

ARTÍCULO 38.- Durante el año 2027 la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la ley N° 19.908 no podrá exceder de US$24.000.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

ARTÍCULO 39.- Ante la ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe declarada según las disposiciones de la ley N° 16.282, en virtud de la cual se requieran recursos con el objeto de financiar la etapa de rehabilitación definida en la ley N° 21.364, las solicitudes de los diferentes servicios públicos deberán ser coordinadas por la Subsecretaría del Interior.

Para lo anterior, la Subsecretaría del Interior coordinará un Comité de Ayudas Tempranas, el que estará integrado por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. Este comité tendrá por objeto proponer el plan del Gobierno Central en ayuda inmediata a los afectados. Este plan será presentado a la Dirección de Presupuestos para aprobar su financiamiento.

En el caso de que se requieran recursos para financiar la etapa de reconstrucción definida en la ley N° 21.364, las solicitudes de los diferentes servicios públicos deberán ser coordinadas por el Ministro del Interior.

Para lo anterior, el Ministro del Interior presidirá el Comité de Reconstrucción, integrado por los Ministros de Desarrollo Social y Familia, de Hacienda, de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, y de Agricultura; el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del

Interior, y cualquier otro ministerio y/o servicio público que tenga competencia en la respectiva reconstrucción. Este Comité tendrá por objeto elaborar los planes y estrategias de reconstrucción; coordinar, adoptar y comunicar, según corresponda, las medidas tendientes a la ejecución de dichos planes y estrategias. Los planes serán presentados al Ministerio de Hacienda para aprobar su financiamiento e informados al Presidente de la República.

La integración y el funcionamiento de este Comité se regularán, además, mediante decreto supremo del Ministerio del Interior.

Mientras no se dicte el decreto supremo señalado en el inciso precedente, continuará rigiendo, en todo lo que sea compatible con lo dispuesto en los incisos anteriores, el decreto supremo N° 2, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entendiéndose que las referencias que este efectúa al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o al Ministro de dicha cartera, incluidas las relativas a la constitución y presidencia del Comité, se refieren al Ministerio del Interior y al Ministro del Interior. Una vez que entre en vigencia el decreto supremo del Ministerio del Interior a que se refiere el inciso tercero, el decreto supremo N° 2, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quedará sin efecto.

Asimismo, ante situaciones de emergencia declaradas según las normas sectoriales pertinentes, las asignaciones presupuestarias habilitadas para la respuesta, tales como la Asignación Para Atender Situaciones de Emergencia de la Subsecretaría del Interior, la Asignación Emergencias Agrícolas de la Subsecretaría de Agricultura, la Asignación Emergencias del Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Asignación Emergencias Sanitarias del Servicio Agrícola y Ganadero y la Asignación Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica, podrán eximirse de la aplicación de los artículos 23, 24, 25 y 26. Los planes y estrategias vigentes serán publicados en el sitio electrónico del Ministerio de Hacienda y se informará su contenido y ejecución mensual conforme lo señalado en el artículo 35.

En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe declaradas según las disposiciones de la ley N° 16.282, el Ministerio de Obras Públicas podrá intervenir infraestructura vial y de canales de propiedad privada, previa información a él o los propietarios.

En materia de proyectos de fomento productivo, conservación y reconstrucción de infraestructura dañada producto de las mismas ocurrencias

señaladas en el inciso anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Hacienda dispondrán un procedimiento abreviado para la declaración de admisibilidad de las iniciativas. Dicho procedimiento deberá estar publicado a más tardar el 31 de enero de 2027.

ARTÍCULO 40.- El traspaso del servicio educacional, regulado por el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan, a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo III, Títulos I (Litoral), VII (Los Cerezos), IX (Los Copihues), XI (Chacabuco) y XII (Los Viñedos); del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, no se producirá el año 2027.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", podrá crear, suprimir o modificar los Capítulos, Programas, Subtítulos, ítems, asignaciones y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

La Dirección de Educación Pública incorporará en el informe trimestral previsto en la glosa 04 del Programa 01 del Capítulo 17 de la Partida 09 un apartado por cada Servicio Local de Educación Pública comprendido en este artículo, que identifique las modificaciones presupuestarias efectuadas en su aplicación, los recursos iniciales, vigentes, devengados y pagados, y el destino de los recursos reasignados. Se informarán los gastos de instalación, personal, infraestructura y contratos asociados a la preparación del traspaso, distinguiendo los compromisos pendientes y los costos de la postergación que consten en los antecedentes disponibles. Asimismo, se informarán los convenios y transferencias vigentes para la continuidad del servicio educacional municipal durante 2027, las obligaciones pendientes registradas y el estado del cronograma de preparación del traspaso que haya sido aprobado. Este apartado se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras, dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre, de conformidad con el artículo 35.

ARTÍCULO 41.- El Ministerio de Hacienda mantendrá una plataforma informática en la que publicará la información detallada sobre los recursos asignados, su ejecución mensual a nivel transaccional para los

organismos que conforman el Gobierno Central y los respectivos respaldos documentales. Se publicará esta información en forma detallada por regiones, así como los principales receptores de recursos y proveedores del Estado.

ARTÍCULO 42.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a fin de garantizar criterios de buena administración en función de la liquidez de recursos disponibles, se habilita a los órganos y servicios públicos para disponer de la caja resultante de la totalidad de los recursos autorizados por la presente ley, así como los correspondientes a sus ingresos propios para el financiamiento de cualquiera de sus conceptos de gasto. Lo anterior en caso alguno supondrá que los referidos recursos se destinen a fines distintos a los establecidos por la ley, sino que garantiza atender de manera más eficaz y eficiente las necesidades de los órganos o servicios públicos de que se trate.

ARTÍCULO 43.- Los profesionales de la educación dependientes de sostenedores o administradores regidos por el Párrafo Tercero de las disposiciones transitorias de la ley N° 20.903 que no hayan pasado a regirse por el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, a la fecha de publicación de la presente ley, lo harán en forma obligatoria a contar de **julio de 2028**, en lugar del momento dispuesto por el artículo trigésimo transitorio de la ley N° 20.903. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho consagrado en el artículo vigésimo cuarto transitorio de la misma ley.

Serán exceptuados de lo dispuesto en el inciso anterior aquellos profesionales de la educación que hayan rendido los instrumentos de evaluación contemplados en el artículo 19K del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en el proceso de evaluación docente del año 2027 o en años anteriores, y que además sean reconocidos en la resolución que establece el artículo 19Q del referido decreto con fuerza de ley.

El Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras: a) el número de profesionales de la educación cuyo ingreso obligatorio al Sistema se posterga hasta 2028, desagregado por región, dependencia y tramo al que accederían; b) el número de docentes que ingresen voluntariamente a contar de julio de 2027 y los recursos asociados; c) el monto estimado

de las asignaciones por tramo que los docentes postergados dejan de percibir durante 2026 y 2027, y d) el cronograma y los recursos para su ingreso obligatorio en 2028.

ARTÍCULO 44.- Los sostenedores de los establecimientos educacionales que hayan percibido la subvención escolar preferencial regulada en la ley N° 20.248 y que, conforme a lo registrado por la Superintendencia de Educación, cuenten con saldos acreditados o no acreditados derivados de Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa que hayan expirado entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, deberán presentar al Ministerio de Educación un Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos, en adelante "el Plan", a más tardar el 30 de abril de 2027. Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse desde la fecha de publicación de esta ley, se determinarán el contenido mínimo del Plan, las acciones que podrán comprometerse, entre las cuales se considerarán las señaladas en los literales a) a e) del inciso tercero del artículo 47 de la ley N° 21.796 y otras que tengan por objeto el mejoramiento de la calidad de la educación o los fines educativos establecidos en el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; y el plazo para su ejecución, el que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2027, así como el plazo y la forma simplificada de rendición de cuentas, el que no podrá exceder el 31 de marzo de 2028.

El Ministerio de Educación deberá dictar una o más resoluciones que individualicen a los sostenedores que no presenten el Plan dentro del plazo indicado en el inciso primero, o bien, lo presenten por sólo parte de los saldos registrados. Dichas resoluciones deberán dictarse a más tardar en el mes de mayo de 2027, y establecerán el monto que deben reintegrar. El sostenedor que no presente el Plan o presente uno por sólo parte de los saldos registrados, deberá reintegrar dichos saldos, en una sola cuota, al Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, dentro de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique la resolución, la que podrá ser notificada de acuerdo a las reglas generales, o mediante correo electrónico u otra plataforma que usualmente el Ministerio de Educación utilice.

Asimismo, el Ministerio de Educación deberá dictar una o más resoluciones que dejen constancia de la presentación del Plan, por el total o parte de los saldos registrados, según corresponda. En caso de que el sostenedor incumpla total o parcialmente el Plan, deberá reintegrar al Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales

Ministeriales, a más tardar el 30 de junio de 2028, en una sola cuota, la totalidad de los montos no ejecutados. Para ello el Ministerio de Educación dictará una resolución que declare el incumplimiento total o parcial, fijando el monto a reintegrar.

Las resoluciones señaladas en los incisos segundo y tercero tendrán mérito ejecutivo. La acción se deducirá ante el tribunal ordinario competente, se someterá a las normas del juicio ejecutivo establecidas en el Código de Procedimiento Civil, prescribirá en el plazo de tres años desde la fecha en que se haga exigible, y podrá, en todo caso, subsistir como una acción de cobro ordinaria.

Sin perjuicio de lo establecido en incisos anteriores, en el caso de los municipios y corporaciones municipales que deban reintegrar los saldos registrados, dichos montos podrán ser descontados, luego de ser debidamente reajustados, de los recursos que a la municipalidad respectiva le corresponda percibir por su participación en el Fondo Común Municipal, establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior. Para dichos efectos, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá determinar, a través de una resolución exenta de carácter general o particular, el número de cuotas en que se reintegrarán durante el año 2027 a rentas generales de la Nación los montos correspondientes. Asimismo, mediante resolución del Ministerio de Educación, podrán ser descontados los montos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública que le corresponda al respectivo Municipio. Lo dispuesto en este inciso será aplicable también respecto de los saldos que deban reintegrarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley N° 21.796.

A más tardar el 31 de marzo de 2027 la Superintendencia de Educación deberá informar al Ministerio de Educación y a la Dirección de Presupuestos los saldos de arrastre que existan en los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa vigentes. Dicha información deberá ser desagregada por sostenedor, indicando además la fecha de vigencia de los convenios y la fecha de origen de aquellos saldos.

ARTÍCULO 45.- Los ministerios y servicios públicos no podrán realizar celebraciones generales ni de aniversarios que impliquen desembolsar gasto fiscal, con excepción de las embajadas y consulados en el

extranjero para la conmemoración del día de la independencia nacional y de aquellos organismos que celebren su primer centenario.

ARTÍCULO 46.- A más tardar el 15 de enero de 2027, los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, deberán informar a la Dirección de Presupuestos, sobre los procedimientos disciplinarios instruidos por uso indebido de licencias médicas, desde el mes de mayo del año 2025 en adelante. Dicho informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información actualizada al 31 de diciembre de 2026:

1. Número de funcionarios que presentaron su renuncia antes de instruirse un procedimiento disciplinario en su contra.

2. Número de procedimientos disciplinarios instruidos.

3. Número de funcionarios con procedimiento disciplinario instruido.

4. Duración promedio de la o las licencias, expresada en días corridos, que se investigan.

5. Remuneraciones promedio de los funcionarios objeto del procedimiento disciplinario, expresadas como remuneración bruta mensualizada durante el periodo en que se le extendió la o las licencias que se investigan.

6. Número de funcionarios cuyos procedimientos disciplinarios se encuentran en etapa de investigación.

7. Número de funcionarios cuyos procedimientos disciplinarios se encuentran con vista de fiscal emitida.

8. Número de funcionarios cuyos procedimientos disciplinarios fueron resueltos por el Jefe Superior del Servicio.

9. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de censura.

10. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de multa.

11. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de suspensión del empleo.

12. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de destitución.

13. Número de funcionarios absueltos de los cargos formulados en el procedimiento disciplinario.

14. Número de funcionarios que impugnaron la resolución que aplica medida disciplinaria.

15. Número de funcionarios que cuya resolución de término del procedimiento disciplinario fue enviada a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, según corresponda.

16. Número de funcionarios cuya resolución de término del procedimiento disciplinario se encuentra ejecutoriada.

17. Toda otra información que solicite la Dirección de Presupuestos.

A más tardar el 30 de enero de 2027, la Dirección de Presupuestos enviará, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35 de la presente ley, un informe consolidado sobre el estado de los procedimientos disciplinarios instruidos por uso indebido de licencias médicas, con la información a que se refieren los numerales anteriores.

Los órganos y servicios públicos indicados en el inciso primero, el Poder Judicial y el Congreso Nacional deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Contraloría General de la República y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados lo indicado en los numerales anteriores, junto con los descuentos aplicados a los funcionarios por el uso indebido de licencias médicas. Para estos efectos, todos los organismos involucrados deberán dar cumplimiento al deber de coordinación establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 47.- Para todos los efectos de esta ley, la obligación de informar o proporcionar los antecedentes recaerá en la autoridad, jefe o superior del servicio señalado conforme al artículo 16 de la ley N° 20.285. En caso de incumplimiento, se les aplicarán las sanciones previstas en el artículo 45 de dicha ley.

ARTÍCULO 48.- Los estudios básicos, programas y proyectos de inversión cuya ejecución continúe en el presente ejercicio, mantendrán tanto la identificación presupuestaria efectuada el año inmediatamente anterior como la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dándose por cumplidos los requisitos establecidos en los incisos cuarto y quinto del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, aquellas iniciativas de inversión que consideren exclusivamente la conservación de infraestructura pública sólo requerirán ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para dar por cumplido lo señalado en el inciso cuarto del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975; lo que será reglado mediante instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda. En tanto no se hayan dictado estas instrucciones, seguirán rigiendo las actualmente vigentes.

ARTÍCULO 49.- Todo proyecto de infraestructura menor emplazado en zonas rurales o en localidades concentradas o semidispersas

con una población inferior a 5.000 habitantes, y cuyo monto total de inversión sea inferior a 30.000 UTM, podrán evaluarse mediante un procedimiento simplificado -establecido en instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda- exceptuándose de lo señalado en el inciso cuarto del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estas iniciativas deberán ingresarse al Banco Integrado de Proyectos en conjunto con las evaluaciones señaladas y obtener un código "bip" para su identificación.

ARTÍCULO 50.- Las obras públicas adjudicadas por trato directo o licitación privada cuyo monto total no exceda de 30.000 UTM, o por licitación pública cuyo monto total no exceda de 75.000 UTM, podrán iniciarse materialmente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la normativa aplicable, desde la notificación del acto administrativo adjudicatorio. En estos casos, serán remitidos a la Contraloría General de la República para su registro en un plazo no superior a 10 días, sin perjuicio del control de reemplazo que pueda desarrollar para estos efectos.

ARTÍCULO 51-. Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos y los gobiernos regionales que otorguen subsidios o transferencias a empresas remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, una nómina de beneficiarias, rol único tributario, instrumento, convenio, monto aprobado y pagado, región y comuna de ejecución, obligaciones de resultado, verificaciones realizadas y reintegros exigidos y percibidos.

En los instrumentos destinados a financiar contrataciones laborales, el informe identificará el número de trabajadores subsidiados, sin duplicarlos por empleador o instrumento, tipo y duración de contrato, continuidad a seis y doce meses para las cohortes que hayan completado esos períodos y cumplimiento de cotizaciones previsionales. Se distinguirán puestos preexistentes y nuevas contrataciones financiadas.

El informe identificará las fuentes, cobertura y verificaciones de consistencia de los antecedentes de contratación y continuidad

laboral efectivamente disponibles conforme a los convenios y registros administrativos legalmente accesibles. Los datos territoriales corresponderán al lugar de trabajo. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin individualizar trabajadores. Los informes se referirán al respectivo mes, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 52-. Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente a la Secretaría de Gobierno Digital de la Subsecretaría de Hacienda sus contratos de licencias de software, suscripciones y servicios de computación en la nube, individualizando proveedor e intermediario, objeto, vigencia, precio, unidad responsable y condiciones de renovación y término.

Se informarán licencias pagadas, asignadas y utilizadas durante el mes, indicando el criterio técnico de uso; capacidad reservada y efectivamente utilizada, con las unidades de medición del contrato; cobros duplicados; servicios retirados; y ahorros efectivamente obtenidos. El registro será agregado y no expondrá credenciales, configuraciones ni información de seguridad.

Se incorporarán los antecedentes que fundamenten las renovaciones efectuadas durante el período, cantidades y capacidad contratadas, utilización, necesidades de contingencia o estacionalidad, alternativas de contratación conjunta evaluadas y costos de migración o término identificados. La Secretaría de Gobierno Digital remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe consolidado con los enlaces a contratos e informes de renovación, conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 53.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, sobre las audiencias y gestiones registradas conforme a la ley N°20.730 que se vinculen con contratos, subvenciones, transferencias o concesiones financiados con recursos de esta ley, indicando el enlace al registro de audiencia y al expediente o acto de decisión cuando consten en los registros institucionales.

Se identificarán solicitante, persona o entidad representada, materia, fecha de la gestión, organismo, acto de la decisión, monto comprometido y abstenciones registradas conforme a la normativa vigente. Se informarán coincidencias documentadas entre las gestiones y las decisiones del período, así como el estado de los expedientes pendientes.

El informe se elaborará con los registros que deban mantenerse conforme a la legislación vigente y se publicará con los documentos legalmente públicos, conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo trimestre calendario de 2027, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 54.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios y sus servicios públicos dependientes o relacionados informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, sobre los controles efectuados conforme a la normativa vigente respecto de incompatibilidades y conflictos de intereses de autoridades y funcionarios que hayan cesado durante 2027 y que hubieren intervenido en adjudicaciones, subvenciones, transferencias, permisos o concesiones vinculados con recursos de esta ley.

Se identificarán la disposición legal aplicable, el órgano competente, las actuaciones documentadas, los requerimientos efectuados, las respuestas, remisiones y medidas adoptadas, con los antecedentes que cada organismo se encuentre legalmente habilitado para obtener. Se informarán los contratos financiados con recursos de esta ley celebrados con exautoridades o con personas jurídicas en las que estas participen, cuando esa vinculación conste en registros públicos o en declaraciones legalmente exigibles.

La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, respetando los datos protegidos y las competencias de los órganos de control. Los informes se referirán al respectivo trimestre calendario de 2027 y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 55.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales informarán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, sobre las transferencias financiadas con los subtítulos 24 y 33, individualizando acto de asignación, convenio de origen, folio o identificador utilizado, receptor y ejecutores sucesivos, montos aprobados y pagados, objeto, región y comuna de ejecución, productos acreditados, rendiciones exigibles, aprobadas y observadas y montos pendientes de acreditar o restituir.

Los registros permitirán relacionar la transferencia de origen con cada subtransferencia, contrato, pago y rendición, distinguiendo el identificador del convenio de origen y el de cada operación posterior. La cadena de receptores se reconstruirá mediante los antecedentes exigibles conforme a los convenios y normas de rendición aplicables.

La primera entrega comprenderá la nómina vigente y las posteriores identificarán nuevas operaciones, modificaciones, pagos, rendiciones y reintegros. Las transferencias que constituyan prestaciones sociales individuales se informarán sin identificar a sus beneficiarios. La entrega y publicación se efectuarán conforme al

artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 56.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales que financien o ejecuten obras remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, un informe por proyecto de construcción, conservación, reposición o reparación, identificado con su código del Banco Integrado de Proyectos o con el identificador institucional que corresponda.

El informe contendrá presupuesto inicial y vigente, fuente de financiamiento, contratista y beneficiarios finales legalmente públicos, contrato, inspección técnica, modificaciones de precio y plazo, estados de pago, multas, recepciones, avance físico y financiero, paralizaciones y términos anticipados, sus causas, organismo responsable y fecha prevista de regularización o relicitación.

Cada registro incluirá enlaces a las bases, evaluaciones, adjudicación, contrato, modificaciones, recepciones y demás documentos públicos de respaldo, utilizando los repositorios oficiales existentes. La primera entrega contendrá la nómina de proyectos en ejecución y las posteriores actualizarán sus movimientos y estado. La información se integrará a los informes de inversión y obras que ya exija esta ley. Su entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 57.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa

Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales que contraten estudios, asesorías y consultorías publicarán cada producto recibido y el acto de recepción conforme dentro de diez días hábiles desde su aprobación, junto con el pago asociado cuando éste se efectúe. Cuando exista una causal legal de secreto o reserva se publicarán los antecedentes no protegidos y la resolución que funde la reserva. La publicación de encuestas y estudios de opinión se sujetará a los plazos especiales de esta ley.

Cada entidad remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, una nómina de contratos, proveedores y beneficiarios finales, productos recibidos y pendientes, pagos realizados y multas o descuentos aplicados, con los enlaces a sus respaldos. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 58.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales informarán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos destinados a contratar, desarrollar, mantener o utilizar sistemas informáticos que determinen, recomienden o ejecuten decisiones sobre prestaciones, subsidios o servicios públicos, así como sistemas de inteligencia artificial financiados con recursos de esta ley.

Se identificarán sistema, entidad responsable, finalidad, proveedor, contrato, costo, categorías de datos tratados, criterios de decisión legalmente públicos, intervención humana prevista, evaluaciones y auditorías efectuadas, incidentes detectados, revisiones y medidas correctivas adoptadas conforme a las atribuciones y normativa vigentes.

La primera entrega contendrá la nómina de sistemas financiados o utilizados durante 2027 y las posteriores identificarán incorporaciones, modificaciones y movimientos del período. Se informarán las condiciones contractuales vigentes sobre registros de operación, auditoría y devolución, conservación o eliminación de datos. La entrega y publicación se efectuarán conforme al artículo 35 de esta ley, sin exponer datos personales, credenciales ni antecedentes de seguridad legalmente protegidos. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 59.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda el registro de sus obligaciones de pago vencidas con proveedores. El registro individualizará proveedor, rol único tributario, contrato, factura o documento de cobro, monto, fecha de recepción, recepción conforme o reparos, fecha de vencimiento, días de atraso, causa de falta de pago y unidad responsable de regularización.

Se distinguirán obligaciones reconocidas y exigibles, documentos objetados y obligaciones sometidas a litigio, identificando pagos parciales, intereses y compensaciones por atraso. Los proveedores de menor tamaño se identificarán conforme al artículo segundo de la ley N°20.416.

Se informarán los calendarios de pago aprobados, cuando existan, y su cumplimiento. El Ministerio de Hacienda remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo y de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe consolidado por entidad, región de ejecución del contrato y tamaño del proveedor, conforme al artículo 35 de esta ley. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días

corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 60.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente al Ministerio de Bienes Nacionales un inventario de los inmuebles de su propiedad, arrendados o entregados en uso a terceros, con región, comuna, identificación registral, superficie, destino, título de ocupación y porcentaje de superficie efectivamente utilizada.

En los arriendos se identificarán propietario, arrendador, beneficiarios finales de las personas jurídicas conforme al artículo 16 de la ley N°19.886, canon, reajuste, gastos de habilitación y mantenimiento, procedimiento de contratación y fundamento de selección. En los inmuebles sin uso se señalarán fecha de desocupación, gastos de conservación y las decisiones adoptadas o en tramitación sobre su utilización, transferencia o regularización, con sus plazos.

El Ministerio de Bienes Nacionales remitirá mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales y de Hacienda de la Cámara de Diputados, el inventario consolidado y las variaciones del período, conforme al artículo 35. La versión pública excluirá domicilios de recintos cuya ubicación esté protegida por una disposición legal expresamente identificada. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO 61.- Durante el ejercicio presupuestario 2027, los ministerios, sus subsecretarías, los servicios públicos dependientes de los ministerios o relacionados con ellos, la Presidencia de la República, las delegaciones presidenciales, las instituciones de la Defensa Nacional y de Orden y Seguridad Pública y los gobiernos regionales remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda los pagos efectuados por defensas jurídicas externas, costas, indemnizaciones, transacciones

y cumplimiento de sentencias. El Consejo de Defensa del Estado proporcionará los antecedentes de los asuntos en que haya intervenido.

Cada registro identificará entidad pagadora, tribunal o centro de arbitraje, número de causa, materia, región del hecho que originó el conflicto, monto demandado, monto reconocido y pagado, estado procesal y acto que autorizó el pago. Las defensas externas indicarán proveedor, contrato, procedimiento de selección y honorarios pagados. Las transacciones señalarán sus fundamentos y autorizaciones.

En las causas terminadas por resolución firme se indicará si se ejercieron acciones para determinar responsabilidades o recuperar recursos, su estado y montos percibidos. El Ministerio de Hacienda remitirá mensualmente el informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y, adicionalmente, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda de la Cámara de Diputados, conforme al artículo 35. Se excluirán de la versión pública antecedentes clínicos, datos protegidos de víctimas y documentos que contengan estrategia procesal sometida a reserva legal. Los informes se referirán al respectivo mes o trimestre calendario de 2027, según la periodicidad establecida en este artículo, y se remitirán dentro de los treinta días corridos siguientes a su término. Los del último período de 2027 se entregarán en enero de 2028.

ARTÍCULO **62.-** Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2027, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de ella sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 6, 28 de octubre de 2026 y 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2026, con el siguiente detalle de asistencia:

A la sesión de la Comisión del día **6 de octubre de 2026**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertin, Yasna Provoste Campillay (Diego Ibáñez Cotroneo), Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton, Daniel Núñez Arancibia y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli, Irací Hassler Jacob, Constanza Schonhaut Soto, y señores Carlo Arqueros Pizarro, Carlos Bianchi Chelech, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Diego Schalper Sepúlveda, Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

A la sesión de la Comisión del día **28 de octubre de 2026**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertin, Ximena Órdenes Neira, Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Iván Flores García, Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli, Irací Hassler Jacob, Flor Weisse Novoa y señores Carlos Bianchi Chelech, Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Agustín Romero Leiva, Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

A la sesión de la Comisión del día **2 de noviembre de 2026**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Andrea Balladares Letelier, Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertin, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay, Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton, Daniel Núñez Arancibia, Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Daniela Serrano Salazar, Flor Weisse Novoa y señores Carlos Bianchi Chelech, Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Jorge Díaz Ibarra, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Agustín Romero Leiva, Diego Schalper Sepúlveda, Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

A la sesión de la Comisión del día **2 de noviembre de 2026**, durante la jornada de la tarde, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Andrea Balladares Letelier, Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay, Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton, Daniel Núñez Arancibia, Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli, Daniela Serrano Salazar, Flor Weisse Novoa y señores Carlos Bianchi Chelech, Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Agustín Romero

Leiva, Diego Schalper Sepúlveda (Luis Pardo Sáinz), Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

A la sesión de la Comisión del día **3 de noviembre de 2026**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Andrea Balladares Letelier, Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay, Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Juan Luis Castro González, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Daniel Núñez Arancibia (Claudia Pascual Grau), Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli, Ana María Gazmuri Vieira, Flor Weisse Novoa y señores Carlos Bianchi Chelech, Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, Benjamín Lorca Inzunza, Agustín Romero Leiva, Diego Schalper Sepúlveda, Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

A la sesión de la Comisión del día **3 de noviembre de 2026**, durante la jornada de la tarde, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Andrea Balladares Letelier, Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay, Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Juan Luis Castro González (Alejandra Sepúlveda Órbenes), Luciano Cruz-Coke Carvallo, Daniel Núñez Arancibia (Karol Cariola Oliva), Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli, Ana María Gazmuri Vieira, Flor Weisse Novoa y señores Carlos Bianchi Chelech (Carolina Cucumides Alarcón), Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira (Ignacio Urcullú Clèment-Lund), Agustín Romero Leiva (Paz Charpentier Rajcevich), Diego Schalper Sepúlveda (Joanna Pérez Olea), Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

A la sesión de la Comisión del día **4 de noviembre de 2026**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Andrea Balladares Letelier, Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay, Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Alfonso De Urresti Longton (Juan Luis Castro González), Daniel Núñez González (Karol Cariola Oliva, Claudia Pascual Grau), Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli, Daniela Serrano Salazar, Flor Weisse Novoa y señores Carlos Bianchi Chelech (Carolina Cucumides Alarcón), Jorge Brito Hasbún (Consuelo Veloso Ávila), Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, Benjamín Lorca Inzunza y Benjamín Moreno Bascur (en reemplazo de José Carlos Meza Pereira), Agustín Romero Leiva, Diego Schalper Sepúlveda, Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

A la sesión de la Comisión del día **5 de noviembre de 2026**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Javier Macaya Danús (Presidente), señoras Andrea Balladares Letelier, Karol

Cariola Oliva y Beatriz Sánchez (en reemplazo de Ximena Órdenes Neira), Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín, Claudia Pascual Grau, Yasna Provoste Campillay, Paulina Vodanovic Rojas, señores Rodolfo Carter Fernández, Juan Luis Castro González y Diego Ibañez Cotroneo (en reemplazo de Alfonso De Urresti Longton), Luciano Cruz-Coke Carvallo (Miguel Ángel Calisto Ávila), Gustavo Sanhueza Dueñas y Renzo Trisotti Martínez, y los Honorables Diputados señoras Priscilla Castillo Gerli, Carolina Cucumides Calderón, Daniela Serrano Salazar, Flor Weisse Novoa (Luis Sánchez Ossa) y señores Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Diego Schalper Sepúlveda (Luis Pardo Sáinz), Agustín Romero Leiva (Luis Sánchez Ossa), Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 8 de noviembre de 2026.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

INDICE

	Página
Consideraciones Generales	1
Normas de Quorum Especial	8
Constitución de las Subcomisiones	9
Partidas	11
Partida 01 Presidencia de la República	11
Partida 02 Congreso Nacional	11
Partida 03 Poder Judicial	12
Partida 04 Contraloría General de la República	13
Partida 05 Ministerio del Interior	13
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	13
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	14
Partida 08 Ministerio de Hacienda	14
Partida 09 Ministerio de Educación	15
Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	17
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	17
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	18
Partida 13 Ministerio de Agricultura	18
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	19
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	20
Partida 16 Ministerio de Salud	20
Partida 17 Ministerio de Minería	20
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	21
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	21
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	22
Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y Familia	22

Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia	23
Partida 23 Ministerio Público	24
Partida 24 Ministerio de Energía	24
Partida 25 Ministerio del Medio Ambiente	24
Partida 26 Ministerio del Deporte	25
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	25
Partida 28 Servicio Electoral	25
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	26
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	26
Partida 31 Gobiernos Regionales	26
Partida 32 Ministerio de Seguridad Pública	27
Partida 50 Tesoro Público	27
Articulado del Proyecto	28
CAPÍTULO DE MODIFICACIONES	28
Partida 01 Presidencia de la República	28
Partida 02 Congreso Nacional	29
Partida 03 Poder Judicial	30
Partida 04 Contraloría General de la República	32
Partida 05 Ministerio del Interior	35
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	58
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	61
Partida 08 Ministerio de Hacienda	84
Partida 09 Ministerio de Educación	91
Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	132
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	150

Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	162
Partida 13 Ministerio de Agricultura	214
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	256
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	261
Partida 16 Ministerio de Salud	276
Partida 17 Ministerio de Minería	377
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	385
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	443
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	456
Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y de Familia	458
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	500
Partida 23 Ministerio Público	502
Partida 24 Ministerio de Energía	507
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	517
Partida 26 Ministerio del Deporte	546
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	553
Partida 28 Servicio Electoral	569
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	569
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	584
Partida 31 Gobiernos Regionales	592
Partida 32 Ministerio de Seguridad Pública	592
Partida50 Tesoro Público	620
Articulado del proyecto	634
Texto del proyecto de ley despachado	648
Acordado	710

ANEXOS

1. Sesión de 6 de octubre de 2026, para conocer el Estado de la Hacienda Pública por parte del Ministro de Hacienda y el Informe de Finanzas Públicas por parte del Director de Presupuestos en el marco del estudio del Proyecto de Ley del Sector Público para el año 2027.

   https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2026-10-05/120339.html

2. Sesión de 28 de octubre de 2026, para recibir la exposición del Consejo Fiscal Autónomo sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones y atender las consultas de esta instancia legislativa, de conformidad con lo prescrito por el artículo 2 de la ley N°21.148.

   https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2026-10-27/140107.html

3. Discusión sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2027:

   a) Sesión 2 de noviembre de 2026, jornada de mañana. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2026-10-30/123749.html

   b) Sesión 2 de noviembre de 2026, jornada de tarde. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-01-03/2026-10-30/123823.html

      https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-02-03/2026-11-02/154743.html

      https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-03-03/2026-11-02/182413.html

   c) Sesión 3 de noviembre de 2026, jornada de mañana. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos/2026-11-02/151026.html

   d) Sesión 3 de noviembre de 2026, jornada de tarde. https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-01-02/2026-11-03/174231.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-02-02/2026-11-03/125409.html

e) Sesión de 4 de noviembre de 2026.
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-01-05/2026-11-04/104523.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-02-05/2026-11-04/115414.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-03-05/2026-11-04/132912.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-04-05/2026-11-04/151648.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-05-05/2026-11-04/190653.html

f) Sesión de 5 de noviembre de 2026.
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-01-06/2026-11-05/115211.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-02-06/2026-11-05/140024.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-03-06/2026-11-05/145025.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-04-06/2026-11-05/193930.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-05-06/2026-11-05/224532.html

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/presupuestos/mixta-de-presupuestos/comision-especial-mixta-de-presupuestos-06-06/2026-11-05/231611.html

Versión Redacción de Sesiones del Senado.
Diario de Sesiones Comisión Especial Mixta de Presupuestos 2026

CEMP 1ª (6.10.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-10/cemp-1a-6.10.2026_ok.pdf

CEMP 2ª (28.10.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-10/cemp-2a-28.10.2026.pdf

CEMP 3ª (2.11.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/cemp-3a-02.11.2026.pdf

CEMP 4ª (2.11.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/cemp-4a-02.11.2026.pdf

CEMP 5ª (3.11.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/cemp-5a-3.11.2026.pdf

CEMP 6ª (3.11.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/cemp-6a-3.11.2026.pdf

CEMP 7ª (4.11.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/cemp-7a-4.11.2026.pdf

CEMP 8ª (5.11.2026)

https://cdn.senado.cl/portal-senado-produccion/s3fs-public/2026-11/cemp-8a-5.11.2026.pdf